Procuración
Penitenciaria de la Nación

Las voces del encierro, 16 años después

Investigación: Estrategias y transformaciones en el Gobierno Penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis, y jóvenes adultos encarcelados en el servicio penitenciario federal

LAS VOCES DEL ENCIERRO, 16 AÑOS DESPÚES

Investigación: Estrategias y transformaciones en el Gobierno Penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis, y jóvenes adultos encarcelados en el servicio penitenciario federal

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procuración Penitenciaria de la Nación
Las voces del encierro, 16 años después : investigación : estrategias y transformaciones en el Gobierno Penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis, y jóvenes adultos encarcelados en el servicio penitenciario federal ; Contribuciones de Carlos Motto ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Procuración Penitenciaria de la Nación, 2024.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3936-28-9

1. Derechos de las Personas Privadas de Libertad. 2. Derechos Humanos. I. Motto, Carlos , colab.
CDD 361.614

AUTORIDADES

Procurador Penitenciario Adjunto
Ariel Cejas Meliare

Director General de Protección de Derechos Humanos
Sebastian Pereiro

Subdirectora General de Protección de Derechos Humanos
Mariana Lauro

Directora General de Politicas institucionales
Patricia Arias

Directora del Departamento de investigaciones
Alcira Daroqui

Dirección de la investigación Alcira Daroqui

Investigadores/as:
Carlos Motto, Jimena Andersen, Florencia Tellería,
Sofia Conti, Ornela Calcagno, Florencia De Angelis.

"Desde que ingresé dije que sufría de dolores por la vesícula, pero nunca me atendieron. Tenía dolores y me daban inyectables que me 'tapaban el cuadro'. Tuve que salir de urgencia, ya le había dicho al enfermero que orinaba sangre, no le importó nada."

"Me requisaron con desnudo total y tuve que agacharme, fue horrible, humillante."

"Te genera malestar porque no te roba un preso, te roba la requisa. Que un funcionario público te robe es indignante. Te genera más impotencia que otra cosa."

"Me verduguearon por salir del pabellón C, porque tuve problemas con los presos, porque salí lastimado y llorando. Me dijeron [agentes del SPF] 'sos un cagón, puto de mierda'".

"Te angustia mucho que no te atiendan. Siempre te da miedo enfermarte y en la cárcel es peor, cuando te pasa algo pensás que te podes morir y, al mismo tiempo, sabés que podés hacer cosas para que te atiendan, en la cárcel se (nos) va la vida aprendiendo a reclamar."

"Te inyectan para no seguir con la paliza y no comerse una causa, te dejan tirada como si te hubiesen desmayado a golpes, una no sabe que pueden hacerte cuando estás en ese estado, cuando te vas despertando el cuerpo no te responde, es horrible".

"En sí siempre [nos maltratan]. Sobre todo, a nosotras las personas trans. Cuando nos lleva la requisa siempre tiene que haber un hombre. Y a veces sus comentarios '¿y él?'¡Cómo que él! Pienso que quizás no se dan cuenta. Una se acostumbra a eso acá."

"Yo estaba 'renegando' en el pabellón 'villa' y mi defensor hizo un escrito y peor fue. Cuando llegué acá me dijo el jefe: '¿Vos te manejas por tribunal?' y me pegó [en el CFJA– UR I - U24]".

"Estoy deprimida. No aguanto estar acá. Si no hacés nada, pensás, te volvés loca, trato de hacer cosas."

"Cuatro o cinco días al mes pasás hambre porque hay poca comida o porque no podés comerla (está mal cocida o en mal estado)."

"Cuando llegas a la 24 te pegan, pero te pegan. Los jefes, todos, te preguntan por qué estás y te pegan. Te empiezan a pegar, te abren las piernas, te ponen las manos atrás con las esposas y te pegan por todo el cuerpo, cachetadas. Son como tres los que te pegan de requisa. Patadas en los pies, todo, y capaz de los golpes, te caes. Y vos no podés hacer nada y si haces algo es peor, te tiran gas pimienta en la cara."

"La situación de espera te da bronca e impotencia. Ellos te provocan todo el tiempo. En esta cárcel nadie te responde nada, nadie te resuelve nada, a mí me atendieron por un cólico porque saqué habeas corpus, yo creo que te pueden dejar morir."

ÍNDICE

PRÓLOGO por Ariel Cejas Meliare 6

PRESENTACIÓN por Alcira Daroqui 8

INTRODUCCIÓN 17

I. ABORDAJE DE LA DIMENSIÓN CUANTITATIVA 41

II. CRONOLOGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO CARCELARIO FEDERAL PARA LAS POBLACIONES DE ESTUDIO EN EL PERÍODO 2004-2021 77

III. LA CÁRCEL POR DENTRO: LAS MUJERES, LAS PERSONAS TRANS-TRAVESTIS Y LOS JÓVENES ADULTOS VARONES EN LAS CÁRCELES FEDERALES. RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA ENCUESTA APLICADA 118

PARTE I: MUJERES Y PERSONAS TRANS 122

PARTE II: JÓVENES ADULTOS VARONES 222

IV: LA RECONFIGURACIÓN DEL "TRATAMIENTO" PENITENCIARIO. DEL MODELO CORRECCIONAL A LA GESTIÓN SECURITARIA 294

V. SÍNTESIS DE APARTADOS DE LOS INFORMES DE AVANCE N° 2, 3 y 4 366

A MODO DE CIERRE DE ESTA INVESTIGACIÓN 400

EPÍLOGO por Mariana Lauro 406

BIBLIOGRAFÍA 409

ANEXOS INFORMES DE AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN

PRIMER INFORME. ABRIL DE 2020

SEGUNDO INFORME. OCTUBRE DE 2021

TERCER INFORME. JULIO DE 2022

CUARTO INFORME. MAYO DE 2023

PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN[1]

El Departamento de Investigaciones ha estado desarrollando desde 2019 la Investigación titulada *Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis, y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal. Esta investigación tiene como antecedente el estudio realizado entre 2001 y 2003, titulado Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria*[2] . El cual se llevó a cabo a partir de un convenio firmado entre la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (FCS-UBA).

Esta propuesta de investigación surgió a partir de una solicitud expresa del entonces procurador de la PPN, el Dr. Francisco Mugnolo, quien pidió retomar, revisar y actualizar la investigación realizada entre 2001 y 2003. Mugnolo estuvo al frente del organismo desde el año 2000 hasta el 23 de mayo de 2023, fecha en la que falleció. Su gestión merece múltiples reconocimientos, destacando en particular su impulso para que un organismo de control y protección de los derechos de las personas detenidas produjera conocimiento científico e información rigurosa sobre la cuestión carcelaria.

Para ilustrar esta política promovida por el Procurador, se pueden mencionar cuatro ejemplos claros:

1. En 2001, recién asumido el cargo, suscribió un convenio con el IIGG-FCS-UBA y se realizó la investigación mencionada anteriormente.

---

1 Esta Investigación fue desarrollada por el Departamento de Investigaciones, el equipo está formado por investigadoras/os con formación sociológica: Alcira Daroqui, Carlos Motto, Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofía Conti y Florencia De Angelis. Se trabajó desde el diseño del proyecto y también su ejecución durante 3 años. El diseño del proyecto y sus resultados fueron plasmados en 4 Informes de Avance, más de 1200 páginas que dan cuenta de un trabajo de indagación y análisis conceptual referenciado por los objetivos y supuestos de trabajo que guiaron todo el proceso investigativo.

2 El informe final se concluyó durante el año 2004 y los resultados se publicaron en el libro Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina. Buenos Aires: Omar Favale, 2006.

2. En 2007, promovió el diseño y la ejecución de una investigación social empírica que marcaría un hito en relación a la tortura en el ámbito penitenciario federal: "Malos tratos y Tortura en Cárceles federales", publicado como *Cuerpos Castigados* en 2008.

3- En 2012, creó dentro de la estructura del organismo un área específica de investigación social, el Departamento de Investigaciones que ha llevado adelante más de quince investigaciones y estudios temáticos.

4. En 2010, creó el Registro Nacional de Casos de Torturas junto con la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudio sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del IIGG-FCS-UBA. Este registro continúa hasta la fecha, con 12 informes anuales acerca la ocurrencia y persistencia de los malos tratos y torturas en los ámbitos penitenciario y policial tanto a nivel federal-nacional como en la provincia de Buenos Aires.

Estas iniciativas orientadas a la producción de información rigurosa en materia empírica y conceptual han demostrado el inquebrantable compromiso del Dr. Francisco Mugnolo en visibilizar las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las personas detenidas.

Con la propuesta de esta nueva investigación el Procurador reafirmaba la política institucional del organismo en cuanto al fomento de la producción de conocimiento científico sobre la "cuestión carcelaria". Estos aportes sirven de sustento para la intervención administrativa, ejecutiva y judicial de la Procuración Penitenciaria de la Nación en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Además, al hacerlos públicos, se busca que sirvan de referencia en el diseño de políticas públicas tanto en el ámbito ejecutivo como en el legislativo.

En este sentido, la PPN cuenta con una estructura institucional que contempla el abordaje focalizado de temáticas y poblaciones en el ámbito carcelario. En este caso, las mujeres y jóvenes-adultos representan grupos específicos que reconocen en la intervención del organismo una clara singularidad[3] . Esto se articula de manera significativa con la producción de investigaciones sociales al respecto, destacando que la primera que realizó la PPN, entre los años 2001 y 2003, se diseñó en relación a estas dos poblaciones encarceladas en al ámbito federal-nacional, siendo su abordaje de carácter exploratorio y descriptivo-analítico.

Para encuadrar metodológica y conceptualmente esta nueva investigación, es importante destacar que habían transcurrido 16 años desde los trabajos de investigación y análisis que tomábamos como referencia. Esto implicó considerar tanto los procesos de acumulación de conocimiento e información producidos en el marco del organismo, como también los emergentes y transformaciones en el ámbito carcelario federal en general, y en relación a estas poblaciones en particular.

Por ello, el diseño metodológico de esta investigación ya no se ancló en una perspectiva exploratoria, como en los años 2001-2003, debido a los 16 años de trabajo ininterrumpido por parte del organismo. Durante este tiempo, se generó una vasta producción de información desde la intervención, estudios temáticos y conocimiento científico, a través equipo del Departamento de Investigaciones, como

3 Por mencionar sólo las de importancia específica para esta investigación, el organismo cuenta con un Área específica sobre Colectivos Vulnerables en Prisión integrada por el Equipo de Trabajo de Género y el Equipo de Trabajo de Jóvenes, así como también un Área Extranjeros en Prisión y Argentinos Privados de su Libertad en el Exterior.

también el Registro Nacional de Casos de Torturas, abordando sistemáticamente la "cuestión carcelaria" en general, el archipiélago carcelario y el gobierno penitenciario sobre diferentes poblaciones encarceladas, entre las que se destacan las de mujeres, personas trans y jóvenes adultos.

Por lo tanto, el diseño del proyecto debió tener en cuenta el proceso complejo en cuanto a la producción de conocimiento en el marco de la investigación empírica, reconociendo los aportes sustantivos de estudios, investigaciones y relevamientos previos, tanto en relación con el material recopilado y registrado como con las herramientas conceptuales que se construyeron para sus lecturas analíticas durante 16 años. En relación a esas herramientas conceptuales, se avanzó en una descripción analítica e interpretativa acerca de la "cuestión carcelaria" fundamentada particularmente en el concepto de "gobierno penitenciario" de estas poblaciones, tanto en el contexto inter-carcelario como intra-carcelario, señalando continuidades, transformaciones y emergentes empíricos-conceptuales.

Decimos que se avanzó porque esta propuesta investigativa amplió la indagación empírica y las lecturas conceptuales realizadas en aquella de los años 2001-2003, incorporando todo el archipiélago carcelario que aloja a mujeres, jóvenes adultos/as y personas trans. Es decir, tanto la zona metropolitana de Buenos Aires como del interior del país, un abordaje territorial que no había podido realizarse en aquella oportunidad.

Todo lo anterior nos planteó un importante desafío en relación con el diseño del proyecto por parte del Departamento, no solo debía contemplar los antecedentes de otras investigaciones, sino también incorporar aquellos plasmados en expedientes institucionales acerca de intervenciones administrativas, judiciales, informes, auditorias etc., tanto de los Complejos como de las Unidades que alojan a las poblaciones en estudio. A partir de ello, se coordinó un trabajo conjunto con los Equipos de la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados, Jóvenes, Mujeres y Diversidad sexual y Extranjeros/as, que abordan estas poblaciones, con el fin de intercambiar información y conocimiento sobre la temática a investigar.

En este sentido, cobró una dimensión institucional de relevancia porque aquella investigación pionera de los años 2001-2003 fue fundamental para que el organismo considerara crear un área específica de abordaje de las problemáticas de estos colectivos en el marco de la cuestión carcelaria y la vulneración de derechos. Como escribió la directora del área mencionada en el párrafo anterior, en el Cuarto Informe de Avance: "Fue en aquella investigación que la PPN comenzó a utilizar el concepto de colectivos sobre vulnerados no solo para la producción de información, sino también para pensar y estructurar el modo de trabajo de la propia organización. Es así como en el año 2009 se creó el Equipo de género y Diversidad Sexual, en 2011 se creó el Equipo de Jóvenes y NNYA en Prisión, y en 2013 se creó la Coordinación de Trabajo con Colectivos Sobre vulnerados, que luego en 2020 adquirió el status de Dirección. A su vez, desde el año 2011 se incorporó al informe anual un capítulo específico que aborda integralmente las problemáticas de estos colectivos."

Los intercambios y debates con la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados en la etapa inicial fueron aportes significativos para el diseño de los objetivos de esta investigación que se orientaron a la identificación de continuidades, reconfiguraciones, emergentes en el archipiélago carcelario que aloja a estas poblaciones (mujeres, personas trans, y jóvenes adultos/as) y al gobierno penitenciario sobre ellas.

Otro desafío surgió durante la investigación, cuando la pandemia de COVID-19 impuso obstáculos al trabajo de campo. Esta situación no sólo afectó la labor investigativa, sino que tuvo un fuerte impacto en la cuestión carcelaria en su totalidad. Fue necesario replantear una vigilancia epistemológica y metodológica acerca de la "cárcel" y las "poblaciones en estudio", relevadas y caracterizadas durante 2019. Primero, por el impacto potencial que podría registrarse por la pandemia en cuanto al encarcelamiento y prácticas de gobierno penitenciario con respecto a estas poblaciones en particular y en general, lo que requería un seguimiento de los resultados de 2019. En segundo lugar, tanto el ASPO (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) como el DISPO (Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio), ordenados por el gobierno nacional, representaron obstáculos para la continuidad del proceso investigativo, obligando a reformular actividades para operacionalizar objetivos. Además, se tuvo que reprogramar el último trabajo de campo en el Complejo VI de Mendoza, previsto para marzo de 2020, lo que limitó el procesamiento de información y sus lecturas en relación con las poblaciones en su conjunto: mujeres, personas trans, y jóvenes adultos/as de todo el archipiélago federal que las aloja.

En clave cualitativa, la pandemia de COVID-19 reforzó el proceso sistemático de vulneración de derechos de toda la población encarcelada y, en particular, de nuestras poblaciones de estudio. En el nombre del "cuidado de la salud", se profundizó el aislamiento, el confinamiento intra-carcelario, la falta de asistencia sanitaria y alimentaria, y, por supuesto, la desvinculación familiar y social. Una muestra de ello es que en la actualización de 2021 sobre las unidades que integran este estudio, se constató que, incluso después de que se levantaron los decretos del ASPO y del DISPO, el Servicio Penitenciario Federal (SPF) seguía manteniendo restricciones de ingreso y circulación de las personas detenidas en las unidades, sin ningún "fundamento sanitario".

Por ello, consideramos necesario revisar y actualizar algunos de los resultados ante "posibles cambios" registrados durante la pandemia, en particular en cuanto a la dimensión cuantitativa. Además, nos interesó identificar qué cambios y reconfiguraciones podrían registrarse durante, pero especialmente a partir de la pandemia, ya en el 2021, cuando retomamos las lecturas analíticas de todo el proceso investigativo.

En este sentido, no se observó un cambio sustancial en cuanto a la matriz que sustenta el gobierno penitenciario respecto del despliegue de violencias materiales y simbólicas que afectan regularmente a estas poblaciones, vulnerando sus derechos, que fueron una vez más identificadas en el trabajo de campo de 2019. Sin embargo, se registraron variaciones en cuanto a la dimensión cuantitativa, ya que se identificó una disminución de la población durante 2020 (hubo menos ingresos, y los egresos no se modificaron en relación a años anteriores[4] , es decir, no se liberaron presos y presas por el COVID-19, sino que ingresaron en menor cantidad). Ya en 2021, se observó una regreso paulatino hacia al ascenso (incremento de la población detenida), una tendencia registrada desde 2013 con un aumento exponencial entre 2017, 2018 y parte de 2019. Asimismo, se consolidó la política penitenciaria de fijar cupos diferenciados y con ello la "justificación del encarcelamiento"

4 Una aclaración importante, en relación a resultados de otro proyecto de investigación que lleva adelante el Departamento, se determinó que por la pandemia Covid 19 no se modificó significativamente una "política de egresos" del sistema penitenciario, sí la de ingresos, probablemente por la menor captura debido al ASPO y al DISPO, y por un mayor otorgamiento de arrestos domiciliarios desde sede judicial y por el inicio de una política de retención y hacinamiento de personas detenidas en comisarías y alcaidías de la Ciudad de Buenos Aires, en nombre del "cuidado de la salud" en las cárceles federales.

prolongado de presos y presas con prisión preventiva e incluso condenados/as en espacios de detención policiales, en particular en las Comisarías y Alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y en dependencias de la Policía Federal.

Después de haber abordado los orígenes de esta investigación, desarrollada entre 2019 y 2021, y habiendo mencionado los dos grandes desafíos que se plantearon, es oportuno repasar, a grandes rasgos, sus ejes en clave comparativa con la investigación de referencia de 2001-2003.

En la dimensión cuantitativa, más allá de las breves observaciones sobre la pandemia de COVID-19 y su impacto en la "cuestión carcelaria", los resultados de esta investigación permiten adelantar dos observaciones claves, que deben triangularse con otras fuentes de información para un análisis interpretativo de carácter sociológico.

Primero, en términos cuantitativos estas poblaciones registran un comportamiento similar durante los 16 años estudiados. En el caso de los jóvenes adultos, se registra un encierro penal regular y "estable" en términos cuantitativos, salvo en uno o dos años donde se identifica un aumento. Por otro lado, las mujeres registraron un aumento constante de encarcelamiento durante el mismo período, con algunos años altamente significativos en términos cuantitativos.

En segundo lugar, la mayoría de los jóvenes adultos son capturados por la policía por delitos contra la propiedad y, en menor medida, contra la integridad física. En contraste, una gran mayoría de las mujeres son detenidas por delitos tipificados en la ley 23.737, sancionada en 1989. En los resultados de la investigación de 2001-2003 ya se identificaba la tendencia unívoca al encarcelamiento de mujeres por estos tipos de delitos de baja intensidad lesiva, vinculados al microtráfico y microcomercialización de estupefacientes. En este sentido, es clara la continuidad, entre 2001 hasta 2019, de esta relación entre política criminal (política de persecución penal selectiva) y política de encarcelamiento, tanto para las mujeres como para los jóvenes adultos (para más detalles, ver capítulos 3, 4 y 5 de este informe).

Adentrándonos en la dimensión cualitativa, que caracteriza el tipo de proyecto de investigación diseñado, se presenta una estructura desagregada en bloques temáticos, estructurados a partir de los supuestos de trabajo y los objetivos de la investigación. Estos se enmarcan en dos amplias subdimensiones cualitativas: la del abordaje de fuentes primarias y secundarias. Estas últimas incluyen documentos institucionales, leyes nacionales, Boletines Oficiales y Normativos, Resoluciones, Protocolos y Programas del SPF, Expedientes e Informes Anuales de la PPN y fundamentalmente, los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura. La triangulación de estas fuentes permitió identificar la complejidad de las estrategias de gobierno en el ámbito carcelario. En cuanto a la investigación empírica, se construyeron fuentes primarias a partir del trabajo de campo en 2019 en todos los Complejos y Unidades que alojaban mujeres, personas trans y travestis, y jóvenes adultos/as. Se relevaron todos los espacios carcelarios, se realizaron entrevistas al personal penitenciario, y se aplicaron encuestas y entrevistas en profundidad a las personas detenidas.

En la primera investigación, realizada entre 2001-2003, se abordaron las unidades y complejos de la zona metropolitana de Buenos Aires porque en ella se alojaba la mayor cantidad de las personas detenidas que integraban la población en estudio. Además, en aquel entonces, había dificultades logísticas para realizar trabajos de campo en dos unidades del interior del país.

En esta segunda investigación, a partir del proceso de acumulación de conocimiento e información producidos por investigaciones previas, relevamientos e informes del organismo, se identificó un entramado carcelario relacionado con las poblaciones en estudio que excedía la construcción de los complejos III de Salta y VI de Mendoza. Esto incluyó transformaciones en la redistribución de estas poblaciones, desde "convertir" una cárcel de varones en alojamiento de mujeres (Unidad 22 de Jujuy) hasta el traslado de los jóvenes adultos del Módulo IV del Complejo I de Ezeiza al Módulo V del Complejo II de Marcos Paz, reproduciendo un gobierno diferenciado en relación a la Unidad 24. Otros ejemplos incluyen el traslado "improvisado" de mujeres "angloparlantes" al Módulo V del Complejo I de varones, para descomprimir el sobrepoblado Complejo IV; el traslado de la Unidad 27, que alojaba mujeres en el Hospital Braulio Moyano al Complejo IV, profundizando la fragmentación reticular del espacio de encierro y con ello la conformación de distintos circuitos de gobierno al interior de la misma, como el de las jóvenes adultas, que a diferencia de los varones, están alojadas en espacios diferenciados pero dentro del penal de mujeres adultas, o las mujeres trans, desde el alojamiento exclusivo en diferentes cárceles para varones hasta el traslado al Complejo IV de mujeres. En este sentido, cabe destacar la profunda transformación de la Unidad 31, que pasó de alojar madres con hijos en el encierro y presas de "buena conducta", y "angloparlantes" trasladas del Complejo I, a alojar genocidas condenados por delitos de lesa humanidad trasladados desde el Complejo II, ocupando todo un sector de la misma.

Estos y otros cambios, transformaciones y continuidades en relación al archipiélago carcelario federal y las poblaciones en estudio se han plasmado en los Informes de Avance Tercero y Cuarto, donde se abordaron específicamente las Unidades y Complejos del Interior del país y de la Zona Metropolitana, pero en particular en lo que denominamos "Cronología del archipiélago carcelario federal. Acerca del trazado de la línea de tiempo 2004-2019".

Esta reconstrucción cronológica[5] a partir del relevamiento y análisis de fuentes secundarias, en particular los Boletines Normativos del SPF, aborda los cambios y continuidades del archipiélago carcelario federal en relación a las poblaciones en estudio. La sistematización de esta información constituyó un aporte original en relación a la propuesta metodológica de aquella primera investigación, y dimensiona y fortalece el concepto de gobierno que guía nuestra indagación y análisis. Asimismo, esa sistematización trazada en una línea de tiempo ordena en clave de proceso la información que se registraba en diferentes resultados de investigaciones e informes institucionales (ver apartado sobre esta cronología en los informes que integran el anexo y el capítulo 3).

Asimismo, en esta investigación nos propusimos profundizar la indagación a partir de fuentes secundarias en dos campos temáticos relacionados con la política criminal y política de encarcelamiento. Por un lado, abordamos el campo temático de la "la cuestión legislativa" desde una perspectiva analítica que destaca el avance del punitivismo en Argentina en los últimos 30 años. Para ello, examinamos tres leyes[6] relevantes para nuestra propuesta investigativa: la ley de

5 Esta reconstrucción registró una etapa inicial en la que trabajamos conjuntamente con la Dirección de Colectivos sobrevulnerados y los equipos que la integran: jóvenes, mujeres y diversidad sexual y extranjeros/as en la que se realizaron reuniones de trabajo para intercambiar a partir de los aportes de estos equipos en el trazado de los cambios, transformaciones y continuidades registradas durante los 16 años que transcurrieron de la primera investigación a la presente.

6 Esta reconstrucción registró una etapa inicial en la que trabajamos conjuntamente con la Dirección de Colectivos sobrevulnerados y los equipos que la integran: jóvenes, mujeres y diversidad sexual y extranjeros/as en la que se realizaron reuniones de trabajo para intercambiar a partir de los aportes de estos equipos en el trazado de los cambios,

Ejecución Penal 24660/96 y sus reformas, la ley de Flagrancia 27.272/16 y la ley 23.737/89 de Régimen Penal de Estupefacientes. Por otro lado, investigamos un campo temático sobre poblaciones específicas dentro del marco de captura penal de todas las agencias de la cadena punitiva en relación a poblaciones que integran el estudio: la población extranjera y la población trans y travesti.

Esta propuesta, traducida en objetivos específicos, se fudamenta en los ejes transversales identificados en la investigación de 2001-2003 al analizar la información de fuentes secundarias y primarias. La legislación con un claro corte punitivista, entre las más significativas: la ley 24.660 de Ejecución Penal y la ley 23.737 de Régimen Penal de Estupefacientes, estaba presente tanto en la dimensión cuantitativa como y especialmente en la cualitativa. La primera es central en el gobierno punitivo penitenciario judicial de la pena, mientras que la segunda representa la "llave de entrada" al sistema penal para delitos de baja lesividad, como tenencia, microtráfico y microcomercialización, afectando a amplias poblaciones y en particular a mujeres de sectores empobrecidos.

Por ello, se avanzó en un abordaje específico acerca de esta producción legislativa, su emergencia en clave histórico-político, su contenido y su impacto en la captura penal y en el gobierno de la pena. En cuanto al impacto, se decidió incorporar el análisis de una ley que, en su aplicación, amplió la captura penal con alojamiento en prisión y promovió las condenas exprés por delitos de baja lesividad en clave securitaria. Se trata de la Ley Nacional de Flagrancia 22.272, sancionada en 2016.

El otro campo temático se refiere a subpoblaciones específicas en relación con las poblaciones de este estudio. Mientras que el proyecto de investigación de 2001-2003 se denominó "Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobre vulnerados dentro de la población carcelaria", focalizamos la indagación y el análisis en estos dos grupos que el castigo penitenciario-judicial vulneraba sistemáticamente en el marco de devaluación de derechos fundamentales, con su correlato de mayor invisibilización en el sistema federal-nacional de encarcelamiento. Dentro de estos grupos, en particular entre las mujeres, registramos subgrupos tales como las jóvenes adultas, que eran alojadas en la misma cárcel que las adultas, viviendo en condiciones de "sectorización" y en forma significativa las mujeres extranjeras. En esa investigación, no realizamos la diferenciación entre extranjeras y migrantes, pero sí abordamos la relación entre la persecución penal en el marco de la ley de estupefacientes y su impacto cuantitativo en el subgrupo de extranjeras mujeres.

Si bien la invisibilización de estos grupos es parte de una política diferenciada sobre poblaciones encarceladas, el caso de las personas trans y/o travestis es aún más relevante En esos años, estas personas eran denominadas "travestis" con nombres y apellidos masculinos y, por ende, eran alojadas en cárceles de varones, como la de Devoto, el Complejo II de Marcos Paz y el I de Ezeiza. Dado que no estaban alojadas en las unidades que integraban aquella investigación, no fueron abordadas como población sobrevulnerada, lo que limitó nuestra capacidad para visibilizarlas. Por ello, en el diseño de la investigación de 2019, incluimos una indagación y análisis tanto cuantitativos como cualitativos de estas dos poblaciones: extranjera-migrante y trans-travestis. Estos temas se detallan en los segundo y tercer informe de avance -que se sintetizan en el capítulo 5- y en el capítulo 3 "Cronología de archipiélago federal", de este Informe Final.

---

transformaciones y continuidades registradas durante los 16 años que transcurrieron de la primera investigación a la presente.

La investigación de 2001-2003 marcó un punto de partida para identificar transformaciones y continuidades en el gobierno de las poblaciones de mujeres y jóvenes adultos. En tanto en la investigación actual se avanzó en la descripción, análisis e interpretación de las transformaciones del complejo entramado institucional carcelario federal, reconstruyendo la matriz en la que se cimenta el despliegue de estrategias que reproducen prácticas penitenciarias estructurantes del castigo carcelario, con un enfoque especial en todos los subgrupos poblaciones.

En cuanto a las prácticas penitenciarias que estructuran el castigo, se trazó un recorrido acerca de las violencias intensivas y extensivas, en su dimensión material y simbólica, desplegadas sobre las poblaciones encarceladas en el marco del gobierno interno de la cárcel. Se incorporaron antecedentes y se sistematizó la información acerca del relevamiento de estas violencias, en particular aquellas referidas a las poblaciones en estudio, como la investigación sobre "Malos Tratos y Tortura en cárceles federales" y su actualización "A 10 años de Cuerpos castigados" y, fundamentalmente, el relevamiento sistemático de más de 14 años del Registro Nacional de Casos de Tortura, que constituye un aporte original y una fuente secundaria que respalda nuestros supuestos de trabajo.

Si el despliegue de la violencia que estructura el gobierno penitenciario, su análisis y conceptualización reconoce un proceso que se inició en aquella investigación de 2001- 2003, la "cuestión resocializadora", el tratamiento individualizado y el régimen de progresividad de la pena fueron temas también especialmente abordados y analizados desde una indagación descriptiva que problematizaba esta "pretensión de la pena" como parte de la "justificación" del encierro carcelario. La "ficción resocializadora" se evidenció en los resultados, mostrando que la educación y el trabajo eran "ofertas devaluadas" para las personas detenidas -mujeres y jóvenes adultos/as- y que menos del 20% del personal penitenciario integraba esa área, y mientras que la mayoría se dividía entre seguridad y administración. En estos 16 años, se reafirma en distintos relevamientos, investigaciones, auditorías realizadas por la PPN algunos emergentes que orientaron nuevas problematizaciones y análisis.

El "tratamiento penitenciario" no puede ser sólo abordado como parte del "fracaso resocializador", sino que tiene que ser comprendido como constitutivo del gobierno de sujetos/as y poblaciones, reconsiderando su función dentro de la administración del castigo. En esta reconsideración analítica, cobra sentido la persistencia de una oferta educativa y laboral más "expansiva" de los últimos años, pero que replica su ejercicio institucional sistemáticamente devaluado con programas específicos de larga trayectoria y de impacto reducido en las poblaciones, como los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD) y la Metodología Pedagógica Socializadora (MPS). La proliferación, durante esos 16 años, de programas de tratamiento de difusa aplicación, que elevó la participación de ***profesionales de la ciencias humanas*** a más del 40% del personal penitenciario, no ha mostrado resultados ya que no se registran evaluaciones sobre el impacto generado en las distintas poblaciones encarceladas.

El abordaje cualitativo en esta investigación de esta dimensión de la "cuestión carcelaria" se desarrolla tanto en los Informes de Complejos y Unidades en los Informes de Avance Tercero y Cuarto, y particularmente en dos capítulos del Informe final. el Capítulo 6, "Acerca de los Programas de Tratamiento" con un dedicado análisis de fuentes secundarias sobre los programas seleccionados, y el Capítulo 7, "La cárcel por dentro", analiza los resultados de la encuesta aplicada a las poblaciones en estudio con el objetivo de complejizar la "cuestión tratamental" como parte de lo que se denomina en la gestión penitenciaria, "la seguridad dinámica".

Llegamos así a lo que denominamos en la investigación anterior "la cárcel por dentro" y que replicamos en la presente. Ello implicó el despliegue del equipo de investigación que realizó un relevamiento de campo en la totalidad de las unidades y complejos que alojan a mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos/as durante el año 2019, retomado a finales de 2021 debido a la pandemia de COVID-19. Diseñamos guías de entrevistas, pautas de observación y una encuesta aplicada a una muestra de personas alojadas en cada una de las 10 cárceles relevadas, tanto en la zona metropolitana como del interior del país. Aquella investigación, publicada con el título "Voces del Encierro", se centra en la voz y la palabra de las voces detenidas –mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as- para describir y caracterizar las prácticas del gobierno penitenciario y despliegue material y simbólico del poder de castigar mediante. Este es el posicionamiento epistemológico y metodológico que ha direccionado todas nuestras investigaciones, relevamientos y lecturas analíticas acerca de la cuestión carcelaria.

La encuesta aplicada registró 11 bloques temáticos, 139 preguntas y 960 variables en la base de datos, se entrevistó a 193 personas detenidas; mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as. El procesamiento de esta encuesta se realizó por cada Unidad/Complejo relevado, triangulando la información con entrevistas a las autoridades, observaciones y registros de campo, antecedentes del organismo y los antecedentes del RNCT,. Los resultados se plasmaron en Informes de Unidad/Complejo en el Tercer y Cuarto Informe de Avance, que integran el Anexo de este Informe Final.

En este Informe final, esas voces registradas en la encuesta se procesaron para caracterizar la población total de mujeres y de las personas trans, así como de los jóvenes adultos varones, con el objetivo de identificar y analizar el gobierno penitenciario y el despliegue del poder de castigar sobre estas poblaciones.

Esta lectura integrada de los seis capítulos del Informe se retoma en la Introducción, que en su primera parte traza el recorrido conceptual y metodológico que ha encuadrado esta investigación, recuperando el camino iniciado en la de 2001-2003. A lo largo de 16 años, hemos identificado y ampliado el campo de indagación, detectando continuidades, cambios, transformaciones y reconfiguraciones en el marco del gobierno punitivo que vulnera sistemáticamente los derechos de estas poblaciones en el sistema penitenciario federal.

PRÓLOGO

Ariel Cejas Meliare
Procurador Penitenciario Adjunto

Este libro es el resultado de la investigación realizada entre 2019 y 2024 sobre "Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal". Su antecedente es el estudio "Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria", llevado a cabo entre 2001 y 2004 por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires.

Aquella investigación, publicada en 2004 bajo el nombre "Voces del encierro", abarcó dos colectivos de población prisionizada: el de las mujeres y el de los jóvenes adultos. Fue la primera vez conceptualizamos como tal a los colectivos sobrevulnerados, entendiéndolos como aquellos grupos que padecen una mayor invisibilización y, por lo tanto, son deficientemente incorporados a la agenda pública. Con una mirada innovadora, desde entonces este organismo identificó esta problemática, lo que dio lugar a la conformación de equipos de trabajo especializados en el abordaje de estos colectivos.

Es oportuno destacar la trayectoria institucional de las intervenciones diferenciadas que la PPN ha iniciado como pionera desde 2009, con la creación de los equipos de Género y Diversidad Sexual, de Jóvenes y de Niños, Niñas y Adolescentes, además del Área de Personas Extranjeras en Prisión y de Argentinos Privados de la Libertad en el Exterior. Posteriormente, se creó la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados, que nuclea y organiza el trabajo de estos equipos.

El 30 de mayo del 2022, mediante la Opinión Consultiva OC-29/22, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se expidió respecto a la especial situación de vulneración particular que atraviesan determinados grupos de personas privadas de libertad, en especial las mujeres embarazadas, en posparto y lactantes; las personas LGBTIQ+; las personas indígenas; las personas mayores; y las niñas y los niños que conviven con sus madres en prisión. La Corte IDH estableció la

obligación de adoptar un enfoque diferencial para cada uno de estos grupos. Este documento fue una respuesta a la solicitud realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre "Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad", conforme al artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El objetivo fue que la Corte IDH realizara una interpretación conjunta de varias normas interamericanas, sobre las obligaciones diferenciadas que el principio de igualdad y no discriminación impone a los Estados en el contexto de privación de libertad, con el fin de enfrentar la situación de desigualdad real de los grupos en situación de especial riesgo. La Corte IDH entendió que es una obligación ineludible la adopción de medidas que respondan a un enfoque diferenciado que considere las condiciones de vulnerabilidad particular y los factores que puedan aumentar el riesgo de actos de violencia y discriminación en contextos de encarcelamiento. En ese sentido, y al igual que otras instituciones y organizaciones sociales de la región, la Procuración Penitenciaria de la Nación envió un informe a la Corte IDH en noviembre de 2020, en el que expuso su opinión sobre la situación particular de los colectivos mencionados. En dicho informe, se valoraron los trabajos, investigaciones y acciones desplegadas por el organismo en favor de estos colectivos.

Este trabajo da cuenta del interés y del compromiso asumido y sostenido por la PPN durante 23 años, sustentado en la convicción de que la cárcel tiene un impacto diferencial sobre estos colectivos, cuyas problemáticas deben ser visibilizadas y abordadas de manera específica. Además, retoma y valora los antecedentes acumulados en las investigaciones e intervenciones desarrolladas durante ese lapso. Rescatar la trayectoria del organismo y las transformaciones que se han producido desde su creación constituye una tarea de un valor inestimable.

Por otra parte, esta publicación no solo brinda datos confiables y de calidad, sino que además recoge las voces y las historias de las personas privadas de la libertad. La experiencia acumulada durante más de tres décadas nos permite asegurar que solo a través de sus voces podemos acercamos verdaderamente a la realidad de la cárcel.

La ocasión es propicia para agradecer a los equipos de trabajo por su compromiso consecuente y el esfuerzo sostenido en el cumplimiento de sus funciones, y a las personas privadas de libertad, por la confianza con la que nos honran.

Esperamos que este trabajo sea un aporte a la discusión, tan importante como el proceso que nos conllevado su realización, y que se constituya en una hoja de ruta para pensar una agenda de políticas públicas que contemple los problemas enfrentan en la prisión los colectivos sobrevulnerados.

ARIEL CEJAS MELIARE
PROCURADOR ADJUNTO

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta introducción es delinear el **encuadre teórico-conceptual** que orienta esta investigación y que reconoce un camino iniciado en los años 2001-2003 en la búsqueda de herramientas analíticas que permitan realizar lecturas acerca de la cuestión carcelaria y el despliegue del castigo, en este caso, sobre determinadas poblaciones: mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos. No solo se recuperan aquellos resultados plasmados en el libro "Voces del encierro"[1], sino que también se nutre de una extensa trayectoria en investigación social empírica realizada por el Departamento de Investigaciones como por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del IIGG-FCS-UBA. Asimismo, se examinan otras producciones investigativas inscriptas en este campo de conocimiento – **estado del arte**–, reconociendo aportes de algunas de ellas e interpelando otras, especialmente en relación con sus perspectivas epistemológicas, teóricas y, en particular, metodológicas, en lo que respecta a la cuestión carcelaria. De este modo, se completa la "caja de herramientas" con la que se desarrolla esta investigación, presentando un breve apartado **sobre la metodología –enfoque y estrategia–** que propone un abordaje no solo descriptivo, sino fundamentalmente analítico interpretativo.

Estas "herramientas" teóricas y metodológicas atraviesan el análisis de los **seis capítulos de este informe**, cuyo índice se presentará al final de esta introducción, así como cada uno de los **Informes de Avance** incluidos en el Anexo.

En la presentación del libro "Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina", publicado en 2006, el reconocido jurista italiano Giuseppe Mosconi[2] decía que *"la cárcel representa uno de los terrenos más difíciles para la investigación social"*. Lo fundamentaba no solo por los obstáculos que las administraciones penitenciarias imponen para el acceso a la información sobre la cárcel, sino porque es una tarea necesaria dilucidar aquello que se presenta ambiguo, difuso e incluso engañoso en los discursos de quienes gobiernan la cárcel, y también en los de quienes la padecen, porque naturalizan la crueldad del castigo. Es tarea de quienes investigan, con claridad conceptual y rigurosidad metodológica, hacer visible la cárcel real en el marco de un proceso

1 Daroqui, A. et. al. (2006) Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en Argentina. Una investigaciónsocio jurídica. Buenos Aires: Omar Favale.

2 Jurista y Profesor de Sociología Criminal de la Universidad de Padua, Italia. Autor de libros y artículos en elcampo de la sociología jurídica, de estudios sobre las prisiones, del control social y el derecho penal.

investigativo. Una cárcel que no resocializa, pero que sigue invocando el "tratamiento" y que, cada vez más, se justifica como un espacio de encierro y castigo.

En esa misma presentación, Mosconi reconocía el mérito de aquella investigación como valioso aporte al conocimiento científico, destacando "la riqueza y la cantidad de aspectos considerados, el rigor metodológico, unido a un vasto conocimiento de los instrumentos, el espíritu libre y correctamente crítico, en la descripción de los resultados, el equilibrio con el cual se trazan análisis y perspectivas" constituyendo un ejemplo óptimo de cómo es posible investigar en este campo escapando a los condicionamientos y la ambigüedad a los que nos hemos referido. Se trata de caracteres más que destacables, ya que, en la Argentina, con respecto a la cárcel, en particular a la de las mujeres y a la de los jóvenes adultos, no existen antecedentes de investigaciones tan completas y profundas."

Estas palabras de Giuseppe Mosconi se complementan con un desarrollo detallado de los diferentes temas problematizados en la investigación, destacando sus resultados y reflexionando conceptualmente sobre la cárcel, el derecho y el castigo. En ese texto, reconocemos el carácter pionero de aquella investigación social empírica que, como señala Mosconi, hizo visible sin condicionamientos la situación carcelaria de mujeres y jóvenes, en tanto colectivos sobrevulnerados en sus derechos por parte de poder penitenciario.

Retomar esa presentación resulta pertinente, ya que 16 años después, seguimos comprometidas/os con la producción de conocimiento científico, como bien expresa Massimo Pavarini, s*i no es crítico no puede denominarse científico*. Nuestra propuesta investigativa no solo dialoga con los resultados obtenidos entre 2001 y 2003, sino que también busca dar cuenta de las transformaciones, cambios y continuidades en cuanto al gobierno penitenciario de estas poblaciones en el encierro punitivo.

Pero también esos cambios al interior de la cárcel y en estas poblaciones requieren de una lectura más amplia sobre la relación entre orden social y orden penal en clave de gobierno de la pobreza. En estos 16 años, se han producido transformaciones significativas en cuanto al avance del estado penal a nivel mundial, particularmente en América Latina y en Argentina. Ese avance se traduce en un crecimiento exponencial de la población encarcelada, la sanción de leyes penales de orientación claramente puntivista, y una sistemática captura penal cada vez más selectiva y discrecional sobre determinados sectores sociales y grupos – mujeres, personas trans y los jóvenes adultos pobres, por ejemplo. El avance del punitivismo ha consolidado un gobierno interno de la cárcel orientado solo en el control securitario, con el objetivo de conservar el orden interno, mediante las violencia material y simbólica como parte de un programa de gestión de poblaciones y sujetos/as cada vez más evidente. Esto reafirma el carácter ficticio del objetivo "resocializador" de la pena, que se ha reconfigurado en estrategias de producción de sometimiento, subordinación, degradación y devaluación de derechos constitutivas del poder de castigar.

Por lo tanto, una investigación que aborde la "cuestión carcelaria" debe inscribirse en el campo del poder de castigar del orden social, problematizando la relación entre la "cuestión social" y la "cuestión penal". Y esta es la perspectiva que hemos desarrollado en el encuadre teórico de esta investigación, asimismo dialoga con la realizada hace 16 años, y a su vez, amplía la mirada analítica con estructuras conceptuales que, en clave histórica, sitúan el despliegue del poder de castigar en esta etapa del orden social capitalista, la neoliberal.

ENCUADRE TEÓRICO-CONCEPTUAL

ORDEN SOCIAL Y ORDEN PENAL. ACERCA DE LA CUESTIÓN SOCIAL Y LA CUESTIÓN PENAL: LA CÁRCEL COMO CASTIGO

La "cuestión social" en términos históricos en el orden capitalista (Marx C. 2000; Rusche y Kirchheimer, 1984), contiene procesos de explotación, expulsión, discriminación, estigmatización. Estos representan actos y ejercicios de violencias/dominación que profundizan las asimetrías e instalan un campo de conflicto en las que confrontan estrategias de lucha y resistencia por parte de los sectores sociales violentados, con estrategias de producción de subordinación, sometimiento e incapacitación por parte de los sectores dominantes del orden social (Daroqui y otros, 2014). Para recuperar una caracterización breve pero ilustrativa sobre el avance del orden neoliberal en los últimos 30 años, es fundamental contextualizar los interrogantes problematizadores sobre el avance del Estado penal, y sobre las poblaciones específicas como las mujeres y los jóvenes adultos encarcelados en cuanto al despliegue y el impacto de la relación entre sistema penal y "cuestión social" en relación entre política criminal y política de encarcelamiento.

> "En las últimas décadas, los procesos de globalización y transformación social a nivel mundial promovieron procesos de concentración política y económica que intensificaron la desigualdad social, precarizando los modos de vida de vastos conjuntos sociales y profundizando diversas formas de marginación, expresadas en múltiples dimensiones de la vida social. En nuestro país, los procesos de desindustrialización y de privatización de sectores claves de la economía, con el consecuente retiro del Estado de actividades productivas y la restricción de sus funciones regulatorias, asociado al papel predominante del mercado en la asignación de los recursos, se convirtieron en los ejes de un modelo político-económico que intensificó la pobreza y profundizó desigualdades sociales, revirtiendo procesos democratizadores desarrollados históricamente en nuestra sociedad. Ello se tradujo en las relaciones laborales a través de desempleo, subempleo y en un incremento notable de la pobreza y la indigencia, que culminaron en una crisis inédita en nuestra historia. En el plano social, las políticas de atención universal abrieron paso a la focalización de los recursos públicos en grupos predefinidos como 'vulnerables', mientras el sector privado se extendía hacia la educación, la salud y la previsión social.
>
> Los cambios operados en los mercados laborales volvieron visibles otras expresiones más amplias en el aumento de la pobreza, la marginación y la desigualdad económica, el crecimiento de inseguridades sociales y variadas formas de violencia manifestadas diferencialmente. No se trata sólo de que la actual fase del capitalismo tiende a generar una demanda de trabajo gradualmente inferior a la oferta poblacional que aspira a un trabajo digno, sino que se tiende además a distribuir el poder derivado de las ganancias de un modo cada vez más asimétrico, llegando a reducir los salarios del grueso de quienes se hallan por debajo de un nivel de vida decente. En este contexto, la generación de grupos sociales 'residuales, excedentes y superfluos' constituye el resultante estructural del modelo de desarrollo capitalista contemporáneo" (Daroqui, 2012a).

Esta caracterización del presente histórico, en particular en nuestras geografías, nos interpela a reflexionar sobre problematizaciones que puedan explicar las continuidades del orden neoliberal, sus efectos y, sobre todo, sus resignificaciones. En este sentido, es crucial orientar la fundamentación de este proyecto hacia la relación entre sistema penal y el gobierno de la excedencia social (De Giorgi, 2006)[3]. Los aspectos relevantes a analizar incluyen la expansión del sistema penal, en particular el encierro carcelario en los últimos 30 años, y los ejercicios de violencia ejercidos en clave de gobierno por parte de los servicios penitenciarios sobre las personas encarceladas, que son parte del último eslabón del proceso de marginación social, económica, política y cultural. Por lo tanto, conceptos analíticos como la excedencia social, la producción de pobreza, el gobierno y las violencias estatales son conceptos analíticos que atraviesan las preguntas de conocimiento fundamentales para entender la relación entre orden social, sistema penal y derechos humanos.

Este nuevo orden liberal (el Neoliberalismo[4]), profundizó las violencias estructurales propias del capitalismo, produciendo transformaciones sustantivas en cuanto a la relación entre el Estado y la sociedad. Se caracterizó por un giro hacia el mercado como regulador excluyente de las relaciones económicas, laborales y sociales. Las consecuencias fueron arrasadoras: la flexibilidad laboral, los despidos masivos y la precarización del empleo se vieron agravados por serias dificultades de acceso a la vivienda y a la educación, con un significativo deterioro en el ámbito público, también en cuanto a la prevención y asistencia de la salud.

En términos generales, esto se traduce en una disminución o ausencia de las prestaciones públicas para amplios sectores de la población a los que se arrojó a la difícil "batalla" de vivir al día en un presente continuo[5]. Estos "efectos" parten de un modelo de acumulación que se basa en el proceso de desigualdad que el mismo neoliberalismo produce, y del cual se alimenta. La brecha entre ricos y pobres se ha ampliado considerablemente ya que, para concentrar riquezas en manos de unos pocos, ha sido necesario aumentar la pobreza de muchos. Como correlato, se ha abandonado la "pretensión"[6] de un modelo de "seguridad" que se reconocía en las políticas económicas y sociales

3 Es interesante el concepto de excedencia social que traba Alessandro De Giorgi en el libro el Gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud. Particularmente en el Capítulo 3, en el que aborda específicamente la cuestión del encarcelamiento masivo y la cárcel fortaleza en el marco del gobierno de la excedencia social en el postfordismo en los últimos 30 años.

4 La "cuestión del neoliberalismo" se ha constituido en un tema central de investigación para varios integrantes del Departamento de Investigaciones como del GESPyDH. En este sentido, nos referimos a la relación entre neoliberalismo, cuestión social y sistema penal, un tema que Carlos Motto ha estado investigando durante 10 años y se ha constituido en un campo de abordaje central en el marco de las lecturas y producciones de los integrantes del GESPyDH, plasmados en artículos, ponencias, tesis. Entre los trabajos destacados se incluyen las ponencias de autoría colectiva a cargo Carlos Motto, Ana Laura López y Ornela Calcagno, titulada "Cárcel, cuestión social y neoliberalismo producción y regulación de poblaciones en la Argentina del Siglo XXI", presentada en la Mesa 7 "Memorias de la democracia. Encierro, tortura y punitivismo en el gobierno de la desigualdad" en el XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria: Memorias subalternas, memorias rebeldes. También se destacan los capítulos de la Tesis de Maestríade María Jimena Andersen: "La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la 'gestión evangelista penitenciaria en las cárceles bonaerenses", presentada en el Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata en 2014, así como los artículos de Florencia Tellería y Ornela Calcagno publicados en el Cuaderno N°5 del CESPyDH. Estos aportes, entre otros, han sido claves para el desarrollo de procesos investigativos empíricos y las lecturas conceptuales de análisis. Estos aportes, entre otros, han sido fundamentales para el desarrollo de procesos investigativos empíricos y para la elaboración de lecturas conceptuales de análisis.

5 Castel R. *Las metamorfosis de la cuestión social*: pág. 345. Edit. Paidós. Año 1997, Buenos Aires.

6 Decimos pretensión, ya que el despliegue de un modelo de bienestar a través de las políticas de un estado welfarista, al menos en nuestras geografías en tanto países periféricos, encontró serias limitaciones para su desarrollo sostenido.

del Estado de Bienestar, hacia un modelo de la "inseguridad", producto un proceso de exclusión[7] de amplios sectores sociales, en el cual la precarización y la desintegración social devienen cristalizadas y naturalizadas en el marco del programa político del orden social dominante.

La "nueva cuestión social" (Castel, 1997) ha sido sostenida por un discurso y una práctica política acerca de la "inevitabilidad" de estos cambios, marcando a fuego una fuerte tendencia hacia la "naturalización" de la pérdida de las protecciones y la consecuente desigualdad. Esta tendencia ha sido reafirmada tanto desde importantes y nacientes multimedios de comunicación, como así también desde algunos ámbitos académicos y científicos. En este contexto, se ha canonizado el "derecho a la seguridad" mientras se suspendieron políticas y prácticas institucionales acerca de la preservación y defensa de los derechos sociales y los derechos humanos, con efectos perversos de la naturalización silenciosa de la inseguridad social (Waqcuant, 2011). La cuestión no es solo cómo gestionar la pobreza, sino como convivir con la exclusión. En otras palabras, parece poco posible vislumbrar un horizonte en el cual se diseñen políticas de "integración social", más bien se observan estrategias de gobernabilidad en clave de "inserción social" para contener y segregar a aquellos que sobran, cristalizado en el lugar social de la sobrevivencia y la precariedad.

El proceso de transformación ha establecido una dirección en la que el desafío sigue siendo el gobierno de amplios sectores de "desafiliados sociales" (Castel, 1997) durante las últimas tres décadas y que podemos significar con palabras de De Giorgi (2006): el problema sigue siendo el gobierno de la excedencia. Estamos en presencia de un proceso de contención y cristalización de "un estado de precariedad", en el cual se mantiene un mínimo de inserción social no como una estrategia de preservación de amplios sectores sociales en la franja de vulnerabilidad víctimas de las políticas neoliberales, sino como una forma de gobierno para aquellos no-integrables que se consideran una amenaza para el "orden y seguridad". Una relación compleja entre una precarización-productiva y vital con tecnologías de control y castigo (De Giorgi, 2006).

En el marco de las tecnologías de castigo (Foucault, 2000), es crucial realizar una lectura analítica del gobierno punitivo de amplios sectores sociales. Las estrategias productivas y , represivas del poder se administran diferencialmente en relación con los colectivos que integran esos sectores excedentarios. El Estado neoliberal, tanto en su ala penal como en la asistencial –por acciones o por omisiones–, ha diseñado políticas direccionadas a gobernar grupos específicos que son objeto de estudio en esta investigación, como jóvenes[8] y mujeres (incluyendo subgrupos como personas trans). Aunque no se profundizará en las tecnologías de poder desplegadas en el ámbito social para garantizar esa gobernabilidad, es importante destacar que la pobreza e indigencia se cristalizan como un "estado de precariedad" que evidencia una brecha social, cultural, económica y política entre "los unos" y "los otros", la cual habilita y legitima el ejercicio de ciertas tecnologías en la gestión punitiva sobre el espacio social.

---

7 Interesa también comprender la fuerte interpelación en el campo académico, científico y también político que se produjo en torno al concepto de exclusión, creemos que es apropiado no tratarlo como un estadio que plantea un afuera de algo, sino como un proceso en el que se producen una serie de violencias (estructurales y coyunturales que construyen un "lugar social" que normaliza la inmovilidad y la precariedad social.

8 Si bien, serán los jóvenes adultos (tipificación legal-judicial-penitenciaria de población encarcelada) de 18 a 21 años la población que será objeto de estudio de esta investigación, haremos referencia en forma sistemática a la población joven en relación al despliegue de las distintas agencias del sistema penal sobre personas que exceden esta tipificación y que incluimos en esa categoría.

En definitiva, esta sociedad excluyente (Young, 2003; Svampa, 2005), producto del proceso de neoliberalización (Harvey, D. 2007), se corresponde con un modelo de gobernabilidad que gestiona el aislamiento social-espacial de aquellas personas que son expulsadas hacia un destino que la lógica del mercado "naturaliza" en clave de precarización. Este modelo promueve un proceso de desciudadanización en un doble sentido: como cliente social y como enemigo social. Cliente-social en tanto consume política social de sobrevivencia y los residuos económicos y sociales que el mercado le asigna y también, cliente-enemigo del sistema penal, en tanto "consumidor final" de la industria de la seguridad (Young, 2003).

Diferentes estudios científicos y numerosos informes de organismos gubernamentales de países como Estados Unidos y Gran Bretaña - los principales exportadores del nuevo sentido penal neoliberal, esto es, del estado social al estado penal– han comprobado y demostrado que el crecimiento de la tasa de encarcelamiento no registra una correspondencia directa con el aumento del delito. Por lo tanto, es pertinente vincular este crecimiento a la clara función del sistema penal –el turno del estado penal– y su carácter selectivo: enfrentar a la marginalidad avanzada y gobernar la miseria (Wacquant, 2000). En otras palabras, se trata de "criminalizar la pobreza a través de la contención punitiva de los pobres en barrios cada vez más aislados y estigmatizados, por un lado, y en cárceles y prisiones, por el otro" (Wacquant, 2001: 184). Así, la cárcel se constituye como un espacio político y social punitivo, donde se despliegan estrategias de gobierno en clave de contención-control y segregación de aquellos que sobran.

ACERCA DE LA CÁRCEL COMO CASTIGO

Después de 250 años de debate sobre la "privación de libertad" como pena justa o pena útil (Pavarini, 1999; 2009; Baratta, 2004; Bergalli, 1996), es posible reafirmar que en las cárceles se castiga.[9] Castigar es algo bastante más complejo que la "pena de privación de la libertad". El castigo no es la pena justa ni la pena útil, es la producción estatal de sufrimiento y de dolor en el marco del encierro carcelario. El castigo se oculta, al igual que la acción de castigar y los "castigadores", como si el despliegue de violencias ejercidas sobre determinados sectores por parte de las fuerzas de seguridad y custodia en el orden social dominante fuera sólo una práctica política del medioevo. En la cárcel moderna, en nuestro país y en el resto de los países del mundo, no solo se priva de la libertad, se castiga. Entonces, sin eufemismos, el castigo expresa su capacidad de producir sufrimiento y dolor, como forma de someter y subordinar, produciendo obediencias fingidas en una relación de asimetría en la que los presos y las presas se constituyen en víctimas silenciadas. Esto interpela e invalida tanto la retórica de la pena justa y de la pena útil que han "funcionado" articuladas, como la justificación imposible de la pena de prisión (Pavarini, 1980).

Estas críticas no pueden ignorarse porque han irrumpido con enorme fuerza desde hace tiempo en diversos escenarios. Sin embargo, las reformas penitenciarias que se vienen produciendo en los últimos 30 años[10] ha estado impregnadas de objetivos institucionales, promoviendo ideales de

9 Estos conceptos sobre el castigo y la crueldad fueron trabajados en la investigación sobre Confinamiento Penitenciario en el Sistema Federal, un estudio sobre el confinamiento como castigo por el Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

10 España 1978 / Italia 1975 y modificada en 1986 / Bélgica 1965 y modificaciones posteriores / Alemania 1976 y modificaciones en 1981, 1984, 1985, 1987, 1988 / Holanda, 1951 reformada por última vez en 1987, reglamentada en 1988 / Inglaterra y Gales, 1965 y modificaciones posteriores / Suecia 1974 (Sola, Dueñas y García Aran, 1991).

readaptación social, reeducación y resocialización, y por lo tanto se hallaban fuertemente influenciadas por la impronta correccional, es decir, reivindicar el "castigo en tanto fin curativo" otorgando al denominado "tratamiento", una vez más, el elemento "justificador" del encierro carcelario. En nítida sintonía con estos postulados, la legislación de ejecución de la pena en Argentina se constituye en un buen ejemplo, aunque se presenta algo anacrónica y fuera de contexto en relación al "cuestionamiento fundado de las funciones resocializadoras de la pena de prisión". Sólo se entiende esta retórica del "modelo resocializador", es decir, las funciones disciplinarias subordinadas a estrategias represivas, de control y de seguridad, si se comprende su resignificación en clave de ejercicios de "violencia moral y pedagógica", como parte de la construcción del orden institucional, sin ninguna pretensión –ni siquiera ilusoria– "resocializadora o rehabilitadora" (ver Capítulo 4 "La reconfiguración del tratamiento penitenciario. Del modelo correccional a la gestión securitaria").

Esta sociedad neoliberal, que profundiza la desigualdad y la exclusión, se corresponde con un modelo de gobierno que gestiona a los excluidos por medio del aislamiento social y espacial, promoviendo su precarización y des-ciudadanización. El aumento de la tasa de encarcelamiento debe vincularse con la "función" selectiva del sistema penal: enfrentar a la marginalidad avanzada en el gobierno de la miseria. La cárcel, por lo tanto, se constituye en un espacio social punitivo donde se despliegan estrategias de gobierno con claros objetivos de contención-control y segregación de aquellos que sobran, produciendo u**n nuevo gran encierro en el siglo XXI.**

Una vez más, vale la pena reiterar que el avance del Estado penal en el siglo XXI tiene su correlato con la cuestión del gobierno de la seguridad y el orden en general. La penalidad neoliberal y el castigo carcelario, como parte del gobierno de la excedencia social, aportan a la caja de herramientas para interrogar y conceptualizar el sentido de la cárcel en el presente, en particular en el espacio social y político de nuestras geografías. A pesar de ocultar al castigo bajo la manta de una pena resocializadora, en los últimos años se han presentado claros ejemplos del abandono explícito de la idea de que la pena de encierro transforme "sujetos". Esto no solo se manifiesta en la práctica penitenciaria judicial, sino también en las reformas legislativas, en particular en lo que refiere a la Ley de Ejecución Penal N°24.660.

El encierro carcelario, el secuestro de personas, de su libertad y la suspensión de todos sus derechos, "justificados" en una pena útil para la "rehabilitación del delincuente", se han transformado en instrumentos de gobierno en el marco de un modelo penitenciario fundado en el control y la seguridad. La "pena útil" no ha sido solo exclusivamente una "justificación penitenciaria" para de la cárcel y la "función social de la pena", sino que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, ha sido fuertemente criticada por ser una "ficción" de tal "función y finalidad". Este argumento ha sido sostenido por ciertos sectores de la denominada "criminología crítica" y por juristas de un supuesto "campo progresista" en cuanto a estudios sobre de la pena carcelaria. Sin embargo, este argumento resulta insostenible al contrastarse con la **cárcel real**, especialmente en nuestras geografías, y en particular en nuestro país, en un sentido histórico y más aún, en relación a los últimos 40 años.

La cárcel real que se manifiesta en todos y cada uno de espacios, a través de los relatos de presos y presas, e incluso del propio servicio penitenciario, como una máquina política de castigo y de producción de sufrimiento, fundada en la producción de la falta y escasez y en la violencia directa

sobre los cuerpos de las personas detenidas. Es un espacio de encierro en el que las violencias estatales se presentan sin ocultamientos ni eufemismos, lo que obliga a abandonar cualquier "discurso" que plantee un "horizonte" resocializador para hacer de la pena algo menos cruel que el castigo padecido por miles y miles de encarcelados/as. Desde el "progresismo", particularmente del campo jurídico, se ha promovido un aumento en el número de cárceles en vez de una reducción, sin fundamentar esta orientación en resultados empíricos que indiquen que esta es la orientación de política penitenciaria posible para alcanzar una "mejor cárcel"[11].

Es fundamental establecer la relación entre el crecimiento exponencial de la población carcelaria con el desarrollo de un proceso político, económico, social y cultural de exclusión y precarización social que se registra al menos desde la década del '90 y no reducirlo a cuestiones de ineficiencias, incluidas las supuestas propuestas de "reformas". Es necesario identificar al gobierno de la cárcel como parte de la relación entre orden social y orden penal, lo que implica identificar la "necesaria" implementación de estrategias que combinan ejercicios de soberanía disciplinarios con tecnologías de poder que garantizan el control y la regulación de la población encarcelada, que operan a través de ejercicios de violencias materiales y simbólicas, extensivas e intensivas, que cancela y descalifica cualquier discurso legitimador de la pena de encierro en el fundamento "banal" de la resocialización y menos aún como "paliativo" de una crueldad que es claramente constitutiva del castigo penitenciario-judicial. Al respecto, sugerimos consultar los resultados de Investigaciones realizadas por el Departamento de Investigaciones, los Informes Anuales de la PPN, los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas (PPN-CPM-GESPyDH) y los Informes Anuales del Sistema de la Crueldad de la CPM. Estos documentos ilustran, de manera clara, la violación sistemática de los derechos humanos mediante ejercicios de violencias regulares y generalizadas en clave histórica.[12]

Por lo tanto, cabe una clara definición acerca de que el castigo carcelario referencia a un modelo incapacitante y neutralizante que, desde mediados del siglo XX, despliega el poder penitenciario-judicial a través de ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas, y que se singulariza en el marco de una penalidad propia de este estadio del capitalismo neoliberal. Por ello, es necesario recuperar críticamente el "objetivo político" de la cárcel en el orden social capitalista y su impronta en este período específico, problematizando así la relación entre castigo, resocialización y gobierno de sujetos y poblaciones en el encierro carcelario. En este sentido, consideramos que la "cuestión carcelaria" debe contextualizar cualquier abordaje específico desde una perspectiva teórica e

11 Desde cualquier posicionamiento "progresista", sea del campo jurídico, sociológico y/o antropológico, la cuestión no es pensar en una mejor cárcel, sino, a través de estudios, relevamientos, indagaciones empíricas, análisis de datos etc., hacer visible la realidad carcelaria y establecer políticas y estrategias que promuevan una reducción del encarcelamiento. Esto implica interpelar, mediante propuestas legislativas, las últimas reformas regresivas a la ley 24.660, reformar la ley 23.737, entre otras, y/o realizar una revisión exhaustiva de las prisiones preventivas para denunciar la alianza judicial-penitenciaria. Esta sostiene una política punitiva del poder de castigar, en la que se entrelazan la persecución criminal selectiva y el gobierno penitenciario del castigo carcelario.

12 Decimos en "clave histórica" porque el registro sistemático de la violación de derechos fundamentales por parte del poder penitenciario-judicial ha sido documentado desde la PPN, durante más de 30 años, por la RCNT durante 14 años, y por la CPM hace 20 años. Insistimos en la importancia de este registro sistemático, pero también en clave histórica, a través de testimonios, tanto en documentales como en textos gráficos, de personas que estuvieron detenidas en cárceles argentinas, así como en archivos históricos, en registros fotográficos, en presentaciones judiciales y, por supuesto, en las diferentes protestas y motines carcelarios en particular en la segunda mitad del siglo XX. Estos eventos dejaron al descubierto, por su denuncia pública, el padecimiento de violencias estatales-penitenciarias-judiciales- sobre presos y presas en distintas y numerosas cárceles del país, y en sistemas penitenciarios diversos, lo que confirma que nunca existió una cárcel no violenta que "garantizara" un proceso hacia la "resocialización del penado".

histórica, en relación con el orden social y las formas de penalidad (Rusche y Keirchmer, 1984; Melossi y Pavarini, 1987; Foucault, 1994, 1996, 2000), particularmente en lo que respecta al castigo y al encierro punitivo que "justifica" el encarcelamiento como pena desde hace más de 250 años. Coincidimos con Donzelot (1991) en que el modelo conceptual del encierro no puede ser único ni definido de manera universal, ya que sus especificidades deben ser historizadas en función de los procesos sociales, económicos y políticos en los que se inscribe. Dichos procesos lo otorgan ciertas particularidades que no son completamente alcanzables con el uso aislado del concepto de "institución total", sino a través del diálogo entre las técnicas que se despliegan en ella y el contexto socio-histórico en el que se insertan.

Con este encuadre conceptual, abordar determinadas poblaciones en cuanto a la gestión y administración del castigo es clave para comprender, por un lado, sus propias especificidades y singularidades, y por otro, para establecer vínculos que deben inscribirse en políticas penitenciarias-judiciales dentro de un contexto general sobre el poder de castigar, en este caso, en el ámbito carcelario federal-nacional.

ACERCA DEL GOBIERNO DE LA VIDA EN LA CÁRCEL

En esta investigación se abordaron los campos temáticos vinculados a la "vida en la cárcel", enfocándose en el despliegue de estrategias de gobierno penitenciario como forma de violencia (Zizek, 2009) que articula las relaciones asimétricas entre las personas detenidas y el personal penitenciario: producción y regulación del conflicto y el orden, violencia material intensiva extensiva[13], violencia moral[14] (Segato, 2010), violencia simbólica[15] (Bourdieu, 2000) y violencia

13 Nos referimos a "violencias intensivas" como aquellas que responden a las prácticas penitenciarias de agresiones físicas, aislamiento, amenazas y requisas personales vejatorias; y por violencias extensivas, a la falta y/o deficiente asistencia a la salud; a la falta y/o deficiente alimentación; al impedimento de vinculación familiar; robo y daño de pertenencias y malas condiciones materiales e vida. Todas y cada una de estas formas de violencia, así como sus relaciones y ocurrencias sistemáticas y confluyentes, registran en el marco del castigo, tanto un impacto corporal como en la subjetividad de las personasdetenidas. Nos referimos a las "violencias intensivas" como aquellas que incluyen prácticas penitenciarias de agresiones físicas, aislamiento, amenazas y requisas personales vejatorias.

14 Este concepto acuñado por Rita Segato en el capítulo 4 del libro "Las estructuras elementales de la violencia- Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos" es una herramienta conceptual que formó parte de las lecturas analíticas durante el desarrollo de la investigación. De todas formas, es importante señalar que Segato si bien lo equipara al concepto de violencia psicológica, expresa que prefiere denominarla "violencia moral" y la define como "el conjunto de mecanismos legitimados porla costumbre para garantizar el mantenimiento de los estatus relativos entre los términos de género. Estos mecanismos de preservación de sistemas de estatus operan también en el control de las permanencias de las jerarquías en otros órdenes, como el racial, el étnico, el de clase etc.". "La violencia moral como forma de presión dentro de un régimen de estatus- jerarquías- en el que la víctima ocupa una posición subordinada naturalizada".

15 Este concepto trabajado por Pierre Bourdieu, en particular en el texto "La dominación masculina", de Editorial Anagrama (2000), es una herramienta fundamental para el análisis de material empírico y la triangulación de fuentes que aborda esta investigación. Pero también es una coordenada que guió el diseño de los objetivos que orientaron la indagación empírica. En esta nota nos interesa presentar un avance de lo que el autor comprende por violencia simbólica: "La representación androcéntrica de la reproducción biológica y de la reproducción social se ve investida por la objetividad de un sentido común, entendido como consenso práctico y dóxico, sobre el sentido de las prácticas. Y las mismas mujeres aplican a cualquier realidad, en espacial, a las relaciones de poder en las que están atrapadas, unos esquemas mentales que son el producto de la asimilación deestas relaciones de poder y que se explican en las oposiciones fundadoras del orden simbólico. Se deduce de ahí,que sus actos de conocimiento son, por la misma razón, unos actos de reconocimiento práctico, de adhesión dóxica, creencia que no tiene que pensarse ni afirmarse como tal, y que 'crea' de algún modo la violencia simbólica que ella misma sufre".

pedagógica-disciplinaria[16] (Daroqui y López, 2012). A su vez, se indagó en la relación y articulación entre los ejercicios de violencia material, moral y pedagógica sobre las poblaciones objeto de estudio.

Por ello, el concepto de gobierno es central, ya que se analiza sobre la gestión de la vida en la cárcel por parte del poder penitenciario.

La cuestión del gobierno ha conducido la indagación empírica durante más de 20 año sobre las agencias del sistema penal, reconociendo el carácter pionero de aquella primera investigación sobre la cárcel y las poblaciones que denominamos sobre-vulneradas –mujeres y jóvenes adultos. Realizamos una aproximación teórica a esta cuestión al conceptualizar –sin avanzar en su desarrollo– las prácticas y discursos penitenciarios como parte de un programa de gobernabilidad de estos colectivos. Esa mirada analítica sobre la "gobernabilidad" implicó un trabajo de especificación y precisión conceptual que llevó a ahondar en el concepto de **gobierno** en el sentido de dirección de conductas (Foucault, 1991), constituyéndose en una herramienta teórica tanto para el análisis como para la orientación de la indagación empírica sobre la cárcel y el castigo. Esta perspectiva analítica sobre la "gobernabilidad" implicó un trabajo de especificación y precisión conceptual que llevó a profundizar en el concepto de gobierno en el sentido de dirección de conductas (Foucault, 1991).

El concepto de "gobernabilidad" fue profusamente utilizado, especialmente en la ciencia política, en el contexto de las reflexiones postdictaduras sobre las posibilidades de estabilidad de los sistemas constitucionales. Este uso implicó un desplazamiento teórico desde las temáticas del conflicto social y las condiciones para su existencia y resolución, hacía un enfoque en las capacidades de administrar las demandas sociales y políticas, buscando neutralizar su potencial desestabilizante. En las investigaciones sobre lo carcelario, el concepto de "gobernabilidad" ha tenido una deriva distinta y un carácter crítico. Por una parte, ha revelado el sentido de las prácticas penitenciarias, desmitificando el objetivo del "tratamiento". Por otro lado, se ha presentado limitado al ampliar el campo de estudios, en particular en lo relativo al abordaje de la producción de subjetividad mediante las prácticas penitenciarias.

Es decir, resituar las prácticas violentas en la "vida carcelaria", el adentro, en cuanto al orden interno donde confluyen las estrategias de gobierno del servicio penitenciario en el marco de un contexto de "sobrevivencia" en el encierro, que afecta a individuos/as capturados/as mayormente entre sectores excluidos y marginados/as. Esta perspectiva también implica resituar la cárcel con el afuera, donde esos mismos sujetos son atravesados por una nueva sensibilidad sobre la pobreza en tanto excedencia social. Se establece entonces una relación necesaria entre el castigo carcelario en clave de ejercicios de violencias estatales y las necesidades de orden social excluyente que afectan a los sectores sociales empobrecidos. Ambos puntos de relación permiten abordar las prácticas

16 En la Investigación que se publicó con el título "Sujeto de Castigos" (2012), particularmente en el capítulode 'Gobierno y vida en instituciones de encierro', caracterizábamos esas violencias pedagógicas-disciplinarias enrelación a los jóvenes en el siguiente texto: "Aquellas violencias que exigen rituales físicos y psíquicos de sometimiento y obediencia con imposición posturas físicas, de formas de dirigirse a la autoridad, como así también, aquellas que reconocemos en la gestión de los espacios y los tiempos de la "resocialización": violenciasque se traducen en ejercicios selectivos y discrecionales sobre qué hacer, cuánto tiempo para hacer, quiénes hacen, cómo hacer y sobre todo para qué hacer. Hacer que se va a la escuela, que se es atendido por un psicólogo/a, quese asiste a un taller, que se sale a un patio, aquello que se impone y a la vez no se cumple, porque se hace cuando el "maestro" puede y lo dispone. Cuando la "seguridad" lo permite, sólo así, es posible salir del tiempo prolongado, permanente de la celda, del tiempo de la "nada", hacia un tiempo escaso, breve, limitado, que se distribuye entre la escuela, los talleres, la recreación. El encierro punitivo reconoce diversas formas de castigar,algunas bajo esas violencias pedagógicas-disciplinarias propias de la estrategia de encubrimiento que otorga la ficción del "tratamiento" resocializador. Por eso el tiempo escaso y sin contenido, el del "tratamiento", la institución lo administra en pequeñas dosis, para descomprimir, para regular la angustia y el sufrimiento del encierro total, para distribuir premios y también castigos."

penitenciarias, claramente despojadas de sus ropajes tratamentales, como unas prácticas violentas y crueles, persistentes y ejercidas como técnicas de gestión securitaria para el gobierno de los presos y las presas. Este despliegue de prácticas, estructuran una subjetividad signada por la sobrevivencia y la degradación.

Por ello, consideramos que una herramienta clave para este tipo de abordaje es la noción de gobierno institucional, con los tres elementos centrales que Foucault (1991) establece para el análisis de una institución:

1) Su *racionalidad* o finalidad (los objetivos que propone y los medios de que dispone para conseguirlos: el programa formal de la institución),

2) Los efectos (que pocas veces coinciden con la finalidad),

3) El uso (no previsto, pero producto del efecto, aunque comporta un sentido y una utilidad a la institución).

A partir de estas categorías, la cárcel será abordada en términos de *dispositivo*, entendiendo por tal un conjunto heterogéneo de discursos, prácticas, leyes, reglamentaciones, procedimientos, medidas administrativas, instalaciones arquitectónicas y diseños institucionales que conforman una "red" entre "lo dicho" y lo "no dicho", en función de relaciones de fuerza que soportan y son soportadas por un tipo específico de saber. Y se ejerce a través de un "programa" institucional de gobierno, que resulta de discursos y prácticas que configuran *un espacio practicado* (De Certeau, 1996) por tecnologías de poder.

> Entendemos al gobierno carcelario como un entramado complejo en el que distinguimos siempre la presencia de dispositivos de control, disciplinarios y de soberanía. Debemos comprenderlo como un sistema de gobierno con múltiples técnicas que se despliegan y articulan entre sí.

Producir conocimiento sobre la "cuestión carcelaria" requiere un proceso de problematización que se enfoque en el gobierno de los sujetos y las poblaciones detenidas en relación con la gestión del espacio y el tiempo, en el sentido de la apropiación, distribución y fragmentación como prácticas penitenciarias que regulan la vida carcelaria. Por lo tanto, estos conceptos estructuran sistemáticamente los procesos de indagación, y serán parte de las lecturas analíticas-interpretativas en esta investigación. Entre ellas, se destacan la distribución de la población al interior de cada una de las unidades penitenciarias incluidas en el estudio, la clasificación institucional de esas poblaciones y la relación con la distribución y circulación en espacios determinados. También se analizarán las relaciones dinámicas en clave de gestión del orden y del conflicto, de poblaciones y de sujetos, así como la relación del espacio (de encierro dentro del encierro, espacios de conflicto y de orden). Asimismo, se considerará el tiempo en cada uno de estos espacios y la construcción de subjetividades "pacientes"[17] (Auyero, 2016), así como el tiempo carcelario y la construcción de asimetrías. En

17 En el libro "Pacientes del Estado", el autor Javier Auyero trabaja en base a una serie de herramientas de interpretación y análisis en referencia al concepto del tiempo y la relación de poder entre el Estado y los sectores pobres que nos parece pertinente para abordarlo en el contexto carcelario, ya que ese sometimiento en laproducción de una subjetividad

consecuencia, la gestión del espacio y el tiempo se inscribe en las estrategias de gobierno penitenciario fundadas en ejercicios de violencias para producir subjetividades subordinadas, sometidas y violentadas y en las que la sobrevivencia material y emocional regula las relaciones sociales carcelarias.

Esta penalidad, oculta cada vez menos las prácticas que producen daño, degradación y sufrimiento a miles de personas encarceladas, reconoce un proceso histórico que debe ser trazado a fin de tener presente como perspectiva analítica que, aquello que se "justificó" como "pena humanizada", encubría los alcances del encierro de un castigo generalizado (Foucault, 2000), cruel, degradante y violento. Esto se muestra, se expande y, además, se legitima política y socialmente. El encierro carcelario, en tanto expresión moderna del poder de castigar, (Foucault, 2000) ha previsto, desde sus inicios, una diversidad de privaciones que producen múltiples sufrimientos y que, por ende, exceden la denominada "privación de la libertad". Todos estos "suplementos punitivos" (Foucault, 2000) que se adicionan a la pretendida "privación de libertad" se inscriben en los cuerpos y en las subjetividades de los/as encarcelados/as. Como anuncia (Foucault 2000), el carácter corporal de la pena evidencia la pervivencia de un fondo "supliciante" en los mecanismos modernos de la justicia criminal, siendo el cuerpo en tanto que territorio del poder, donde todo lo que allí se genera tiene correlación a nivel subjetivo.

Ese "fondo suplicante" expresa en la pena moderna una crueldad[18] (Ulloa, 1998; Daroqui, 2014) que no es producto de actos extremos y extraordinarios, sino que es parte de una administración de actos cotidianos ejercida por el poder penitenciario. Son prácticas que lesionan y lastiman que degradan, humillan y violentan, y que la persona detenida transita durante el encierro carcelario: es "la vida en la cárcel". Estas prácticas, que no es posible "justificar" ni siquiera en el marco de la excepción, son parte de una tecnología del poder, constitutivas de una forma de gobernar a las poblaciones detenidas en su condición de presos/as. Se caracterizan por ser cotidianas, por atravesar todos los espacios carcelarios y por sostenerse en el tiempo. Son prácticas institucionales aplicadas de manera discrecional y arbitraria que degradan, lastiman, enferman y que son ejercidas por todos y cada uno de los funcionarios penitenciarios. Los lugares de encierro materializan una "geografía del dolor" (Anitúa, 2011) que, lejos de constituir una falla o disfuncionalidad, asume la función simbólica de la pena cruel en el campo de la gestión de la pobreza. Al ingresar a estas cárceles, el castigo en su dimensión cruel es absolutamente visible: no lo hace visible la ceguera política y judicial y los muros que impiden el ingreso, pero una vez dentro, está a la vista de cualquiera que quiera verlo. Además, está presente en las voces de las propias personas detenidas e incluso en el mismo discurso penitenciario.

'paciente' se despliega a partir de múltiples violencias del poder penitenciario contra las personas detenidas. La cárcel está "habitada" por personas que pertenecen a sectores marginalizados, se les secuestra un tiempo de vida y en su interior, ese tiempo es fragmentado en múltiples "esperas" que producen sometimiento y subordinación. Citamos un pasaje del texto de Auyero: *"Los habitantes urbanos pobres, aprendena ser pacientes del Estado, a través de sus frecuentes intercambios con políticos, burócratas y funcionarios. Dadoque se ven recurrentemente forzados a cumplir y obedecer los mandatos del Estado, los habitantes pobres de las ciudades reciben a diario una 'sutil' lección por lo general, no explícita, de subordinación política. Interpretada bajo esta luz, la espera dejar de ser un 'tiempo muerto'; y hacer esperar a los pobres deviene algo más que una mera acción 'represiva'. La experiencia subjetiva de esperar y la práctica cotidiana de hacer esperar a los desamparados se transforman en fenómenos productivos..."*.

18 El Departamento de Investigaciones trabajó el concepto de "crueldad" con aportes del texto de Fernando Ulloa,en la publicación coordinada por Alcira Daroqui sobre: "Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento sobre castigo" en Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, 2014.

LA TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EL ESTADO DE ARTE

La trayectoria investigativa registra antecedentes que ilustran la producción y acumulación de conocimiento científico sobre la "cuestión carcelaria" durante estos 16 años, que separan a *Voces del encierro* del presente informe de investigación.

En este sentido, se desarrolla un breve estado de la cuestión dando cuenta que, en el trazado institucional del organismo, el Departamento de Investigaciones tiene a cargo el diseño y ejecución de investigaciones, relevamientos y producción de información estadística. En las diferentes investigaciones y relevamientos realizados, estos colectivos[19] de población encarcelada han sido singularmente abordados. En el año 2007, la investigación marco sobre malos tratos y tortura en cárceles federales, publicada bajo el título "Cuerpos Castigados", registra una indagación focalizada sobre estas poblaciones encarceladas como de las unidades penitenciarias en las que son alojadas. En 2017, la investigación "A 10 años de Cuerpos castigados. Acerca de los malos tratos y tortura y la producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales"[20] abordó cuantitativamente –en clave representativa– los malos tratos y torturas de la población encarcelada. Esta investigación amplió la indagación empírica referida a la "cuestión de la alimentación" como parte del gobierno de la falta y la escasez. Los resultados confirmaron tendencias previas y revelaron claras singularidades, tanto para los jóvenes-adultos varones como para las mujeres detenidas.

Entre otras investigaciones marco, cabe mencionar "El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento", que aborda las reconfiguraciones en la gestión de sujetos y poblaciones enteras a través del aislamiento como técnica de clausura y confinamiento intra-carcelario en el espacio carcelario. Es decir, el gobierno se ejerce a través de una práctica de aislamiento generalizada y difusa, que actúa como signo de la desocialización que interpela al programa "resocializador disciplinario". de la desocialización y cuestiona el programa "resocializador disciplinario".

Asimismo, se desarrollaron diferentes Estudios Temáticos de Investigación, como "Dispositivo de Ingreso"[21] y "Dispositivo Psiquiátrico"[22], ambos de carácter permanente. Interesa destacar que

19 La referencia a "colectivos" en esta investigación va a ser equivalente a la denominación de grupo y/o poblaciones, y se utilizará indistintamente. Es decir, no se abordará "colectivo" en el sentido de un agrupamientoque construye identidad y contiene algún nivel de organización como tal.

20 Disponible en línea: https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/A-10-a%C3%B1os-de-cuerpos- castigados.pdf

21 Proyecto "El dispositivo de ingreso", en el marco del gobierno intracarcelario", 2014-2015-2016-2022. Síntesisde Informes de este Estudio de Investigación en Informes Anuales de la PPN 2014 y 2016. El "ingreso", tanto en la dimensión referida al espacio carcelario como a la de su "funcionalidad" en el marco del gobierno penitenciario, ha sido abordado en investigaciones tales como: "Mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito nacional federal- Voces del encierro" (2003); "Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales: Cuerpos Castigados" (2007); "Proyecto deSeguimiento Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales 2009-2010"; "Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo" en Cuadernos de la Procuración N° 6.

22 El proyecto "El dispositivo psiquiátrico: los 'espacios psiquiátricos' penitenciarios y la psiquiatrización farmacológica en pabellones comunes como técnicas de gobierno de las poblaciones encarceladas" se propone producir conocimiento sobre el proceso de psiquiatrización como técnica de gobierno de las poblaciones encerradas mediante la prescripción de medicación psiquiátrica, la implementación de determinadas tecnologías clínicas y la "construcción de espacios psiquiátricos" como espacios carcelarios en cuanto a tecnologías de gobierno de sujetos y poblaciones. En las planificaciones presentadas se deja constancia de su diseño en 2015, y cuenta con tres Informes de Avance.

en el primer caso aborda ambos grupos de población, mientras que en el segundo se centra específicamente para mujeres. Estos estudios han aportado resultados preliminares que permiten lecturas analíticas que amplían y complejizan la cuestión carcelaria en general y el gobierno penitenciario en particular.

Además, los resultados de otro Estudio Temático de Investigación: "Producción y gestión de la escasez y la falta como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en cárceles federales" se articuló con la investigación marco "A 10 años de Cuerpos castigados", como aporte a la base empírica como fuente secundaria, como así también con relación a lecturas analíticas compartidas acerca de la alimentación en clave de gobierno de la población encarcelada federal a través de la producción de falta y escasez.

El proyecto de investigación "El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada" y el sub-proyecto "La política de encarcelamiento en Argentina. Crecimiento, circulación, retención y distribución de las personas encarceladas desde el año 2013 hasta el presente", producen y analizan información cuantitativa sobre el encarcelamiento. En ambos, se expresa el avance del Estado penal y las características de su despliegue en cuanto a la población encarcelada en Argentina y en el sistema federal en particular. Asimismo, otras investigaciones como material de consulta por sus categorías de indagación y resultados alcanzados son: "Mujeres en prisión. Los alcance del castigo"[23] y "Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales"[24]. Además, en lo que respecta al encuadre metodológico y dimensiones conceptuales de análisis son referentes de consulta las investigaciones realizadas por el GESPyDH: "Castigar y Gobernar- Hacía una sociología de la cárcel"[25] y "Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil".[26]

En cuanto a otros tipos de producción de información y conocimiento, destacamos el relevamiento sistemático realizado por el Departamento de Investigaciones, específicamente el "Registro de Casos de Tortura". Desde el año 2010 se ha producido una base empírica de información sobre los malos tratos y torturas, enfocada en el análisis de la cuestión carcelaria. Los colectivos de jóvenes adultos y mujeres han encontrado su especificidad en el Registro, tanto en la prueba piloto de 2010 como en los abordajes de 2012, 2015, 2017 y 2019 para jóvenes adultos, y 2013, 2016 y 2019 para mujeres, cuyos resultados están plasmados en los Informes Anuales correspondientes. El Registro aporta una amplia base empírica de información vinculada a las categorías de análisis que lo integran, pero también sobre las unidades penitenciarias incluidas en la planificación de campo de cada año, presentando los antecedentes institucionales de los 10 años previos al año del

---

23 Investigación publicada bajo este título, el diseño y desarrollo estuvo a cargo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación. Siglo XXI editores. Buenos Aires, 2011.

24 Investigación a cargo del Observatorio de Cárceles Federales -Equipo de Estadística y Bases de Datos, publicadaen los Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires, 2014.

25 Investigación diseñada y desarrollada por el "Grupo de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos" (GESPyDH-IIGG-UBA), con el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y publicada en el año 2014.

26 Investigación diseñada y desarrollada por el "Grupo de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos" (GESPyDH-IIGG-UBA), con el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, publicada por Homo Sapiens Ediciones. Rosario-Santa Fe, 2012.

relevamiento, recuperando así información de los expedientes de cada unidad y de los expedientes temáticos. Asimismo, se realiza un trabajo de relevamiento y síntesis de los Informes Anuales de la PPN en relación a las categorías del Registro, a las unidades penitenciarias y a poblaciones específicas, como en este caso, de jóvenes adultos y mujeres.

Por último, queremos mencionar especialmente, una vez más, que en este campo de conocimiento, como señalaba Mosconi en 2006 y ha continuado hasta el presente no se ha registrado una producción amplia y diversa de conocimiento en el marco de investigaciones sociales empíricas. Por ello, destacamos la presentación de un informe de investigación cercano en el tiempo a nuestra propuesta de 2019, elaborado desde una unidad académica. Nos propusimos indagar y conocer, en particular, las perspectivas epistemológica, teórica y metodológica implementadas en este trabajo, para considerar sus resultados en el marco del debate sobre la producción de conocimiento acerca de la **cuestión carcelaria**. En este sentido, señalamos varias diferencias, fundamentalmente porque quienes realizaron esa investigación se focalizaron no en el sistema penal, sino en las personas presas. Se trató de una investigación de carácter "criminológico" pero desde el encierro penal.

El Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (CELIV-UNTREF) realizó en 2018 para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el informe "Mujeres en contextos de encierro en América Latina. Características y factores de riesgo asociados a determinados comportamientos delictivos"[27]. Este trabajo aborda, desde una perspectiva cuantitativa, la problemática de las mujeres encarceladas a nivel regional.

Este informe se distancia de la perspectiva teórica de la presente investigación, en tanto el objeto de análisis son las mujeres detenidas y no el sistema penal o la agencia carcelaria. Plantea:

> "explora(r) el perfil de las mujeres que se encuentran en contextos de encierro según su conducta delictiva, sus características sociodemográficas, su entorno de socialización y su contexto socioeconómico en el momento de ingresar a prisión" y, en segundo lugar, "explorar los factores de riesgo que influyen en la probabilidad de que una mujer privada de libertad sea reincidente y/o haya iniciado su carrera delictiva de forma temprana" (p:5).

El contenido del informe del BID se construye a partir de "una base de datos original", la *Encuesta de presos condenados*, llevada a cabo en ocho países de la región (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México y Perú) por el CELIV-UNTREF con apoyos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En trabajos anteriores hemos planteado las inconsistencias teórico- metodológicas que subyacen en la mencionada encuesta, en tanto no problematiza el funcionamiento específico que asume el sistema penal en cada uno de los países relevados, así como tampoco explicita las condiciones en la que fueron aplicados los cuestionarios en cada uno de los países (por ejemplo: si hubo presencia penitenciaria y/o si se garantizó la confidencialidad a los/as entrevistados/as). Asimismo, hemos alertado que dicha muestra se compone únicamente por detenidos/as condenados/as, soslayando así que en los países de la región la población encarcelada se compone mayoritariamente de personas procesadas[28].

27 El informe se difundió en un Seminario del CELIV el 20 de marzo de 2023.

28 "¿De qué lado estamos? Recuperando a Howard Becker para reflexionar sobre la investigación de lo carcelario".

En la misma línea, cabe señalar que el informe realizado sobre mujeres encarceladas presenta fallas técnicas en cuanto a la presentación de los datos, ya que no precisa el año en que se aplicó la encuesta fue aplicada, ni en el texto, ni en el título, ni la fuente de los cuadros. Los datos del universo citados (representación de mujeres en el total de personas presas) corresponden al año 2012, por lo que podría deducirse que se trata de la encuesta aplicada en 2013[29].

El informe concluye que, entre los factores de riesgo asociados con la trayectoria delictiva de las mujeres, las características sociodemográficas y el entorno de socialización tienen una influencia estadísticamente significativa en la probabilidad de que la mujer sea reincidente. Estos factores deben ser considerados a la hora de diseñar políticas carcelarias, de reinserción y de prevención del delito.

De este modo, al indagar sobre "las posibles causas de la comisión de delitos" en mujeres encarceladas, se equiparan delincuentes y presas, invisibilizando la selectividad del sistema penal en tanto delimitador y productor de delincuencia. Asimismo, al implementar un diseño teórico-metodológico en base al análisis de correlaciones, se habilita la posibilidad de realizar generalizaciones sobre la existencia de una predisposición o tendencia al delito (factores de riesgo de reincidencia de las mujeres) a partir del rastreo de antecedentes sociales, familiares e individuales con una fuerte carga de índole moral, en torno a los cuales se recortan y construyen ciertas conductas delictivas. Esto resulta particularmente evidente en la variable institucionalización previa (si la mujer estuvo o no en institutos de menores) que funciona como predictor de delincuencia/reincidencia y se enfatiza en la identificación del consumo de alcohol y/o drogas como influencia para la comisión de delitos. En síntesis, este tipo de producciones abona a la asociación de la reincidencia de las mujeres de sectores sociales empobrecidos con una suerte de reactualización de aquello que el positivismo criminológico del siglo XIX caracterizó como "mala vida" en clave de degradación moral[30].

También hacemos mención a la Revista del Instituto de Criminología del Servicio Penitenciario Federal, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Esta publicación, realizada a través de la articulación entre el Instituto, la Escuela de Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín y el CONICET. El número 1 de la revista incluye, además de artículos, una presentación por parte de la Interventora del SPF y una entrevista a Sub-Directora Nacional del SPF. En relación al contenido de la Revista y su pertenencia a la institución penitenciaria, a pesar del convenio firmado con la Universidad de San Martín, que la inscribe como revista científica, la perspectiva epistemológica, teórica y metodológica no pareciera anclarse en la construcción de un conocimiento crítico acerca de la cárcel, el gobierno penitenciario y el castigo en su dimensión real, con respaldo basado en la investigación social empírica.

De todas formas, cabe mencionar que hemos seleccionado, entre los artículos presentados, el de Jeremías Silva, titulado: "Aportes para comprender la evolución histórica del concepto de tratamiento

---

Observaciones a la investigación: "Poblaciones carcelarias en Latinoamérica" Capítulo Argentina(CELIVUNTREF)" (GESPYDH en Andersen, 2018).

29 En la presentación del informe que realizaron las autoras en 2023 mencionaron la utilización de la encuestaaplicada en 2013 y en 2019, para lo cual los datos de 2012 no resultarían suficientes.

30 Para ampliar véase Arleo y Andersen, 2023. "Debates y reflexiones en torno al abordaje de los procesos de criminalización/prisionalización de mujeres y personas trans en el marco de la penalidad neoliberal", ponencia presentada en las XV Jornadas de Sociología de la UBA.

penitenciario en Argentina del siglo XX", con el fin de abordar algunos conceptos en el marco del análisis realizado en el Capítulo 4 de este informe en referencia a la *cuestión resocializadora y el tratamiento penitenciario.*

La propuesta del autor es indagar sobre el uso del término "tratamiento" en las discusiones de funcionarios y expertos durante el siglo XX.

Se destaca que la incorporación del concepto de tratamiento al lenguaje penal se produjo a partir de discusiones y normativas internacionales y se inscribió en la legislación de nuestro país a partir de 1950, afianzando esa orientación acerca del fin "útil" del encierro carcelario con la sanción de la Ley 24.660 (ver apartado en el Capítulo 5 de este informe). El autor traza un recorrido histórico del concepto de tratamiento y ubica su expansión y afianzamiento en la segunda mitad del siglo XX. Aunque no menciona los principios del modelo correccional fundado a finales del siglo XIX en cuanto al "tratamiento como terapéutica", el autor destaca la incorporación de este concepto en el andamiaje legal y su cristalización en el "lenguaje penal" hasta el presente.

ACERCA DE LA METODOLOGÍA: ENCUADRE CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para diseñar este proyecto materializado en sus resultados en este informe final, se tuvieron en cuenta los antecedentes de investigación, los relevamientos y la producción de información sobre la cárcel en general, y estas poblaciones en particular. El propósito fue, por un lado, realizar un seguimiento y actualización en clave comparativa –cuantitativa y cualitativa– respecto de la investigación realizada entre los años 2001 y 2004. Por otro lado, se buscó abordar los emergentes, las reconfiguraciones y transformaciones institucionales durante estos 16 años, en el marco del despliegue del poder de castigar en relación con las poblaciones objeto: jóvenes adultos varones y mujeres, mujeres, así como personas trans.

Toda esta información requirió de una sistematización y conceptualización de acuerdo con la perspectiva teórica y epistemológica que orienta el diseño investigativo, en el cual la dimensión exploratoria se redujo a problemáticas específicas de reciente emergencia. El encuadre metodológico, entonces, se basa en una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

En ese sentido, el objetivo principal de esta investigación fue identificar y analizar las continuidades, las readaptaciones y las innovaciones en relación a la producción de estrategias del poder penitenciario en el gobierno de estas poblaciones. Esto implica dos dimensiones de abordaje.1) Abordaje cuantitativo: se realizó una caracterización de la población en general y de las poblaciones objeto de este estudio en particular, considerando variables como edad, sexo-género[31], nacionalidad, tipo de delito, régimen de progresividad, entre otras. Además, se establecieron lecturas analíticas comparativas con los resultados registrados entre los años 2001 y 2003. 2) Abordaje cualitativo: partiendo del aporte de la información cuantitativa, se desarrolló la indagación empírica sobre temáticas que reflejan la "vida en la cárcel" de cada uno de estos grupos específicos. Se focalizó en la gestión y el gobierno en términos de "seguridad-conflicto-régimen de vida" y de "tratamiento

31 Se indica además de "género", la variable "sexo" para que pueda ser comparable con los resultados de la investigación de 2001-2004, donde la variable era "sexo" y cuyas categorías eran "varón" y "mujer". En la presente indagación se abordará también el colectivo de personas trans.

penitenciario", en clave de producción de subjetividades devaluadas en el ejercicio de derechos. Asimismo, se examinó la articulación entre ambos enfoques, dado que estructuran, de manera productiva y represiva el poder de castigar en el encierro carcelario.

Asimismo, se identificaron y analizaron las significativas transformaciones institucionales y los emergentes de análisis durante los 16 años que transcurrieron desde la primera investigación, en relación al colectivo de jóvenes adultos y al colectivo de mujeres, incluyendo los subgrupos de personas trans, extranjeras, jóvenes adultas, madres con hijos en prisión y embarazadas. Se analizaron estas transformaciones producidas por el poder penitenciario en el archipiélago carcelario federal, particularmente en lo que respecta a la regulación, distribución y circulación en unidades penitenciarias de la zona metropolitana de Buenos Aires, en cuanto a las poblaciones específicas: mujeres y personas trans (Complejo I Ezeiza Módulos V y VI, Unidad 3 Complejo IV, Unidad 27 Anexo, Unidad 31) y jóvenes adultos varones (Complejo I Ezeiza Módulo IV, Complejo II -Marcos Paz Módulo V, Unidad 24, Unidad 26 y CRD de Marcos Paz). También, se contemplaron las articulaciones institucionales entre estas unidades y con las del interior del país, como la Unidad 13 de mujeres y la Unidad 30 de jóvenes adultos varones, ambas en la provincia de La Pampa, así como también con las nuevas cárceles, como el Complejo Penitenciario III de Salta (con alojamiento para varones y mujeres adultos/as y jóvenes adultos/as) y el "destino institucional" de la Alcaidía 23 de Salta para el alojamiento de jóvenes adultos/as mujeres y varones. En este contexto carcelario, interesa conocer las dinámicas de las distribuciones de los espacios intracarcelarios, la creación de nuevos espacios y la "funcionalidad" de acuerdo a la identificación de relaciones y articulaciones en el marco del gobierno de estos colectivos y de los subgrupos que los integran.

Todo ello se trianguló con la exploración e identificación tanto de normativas penitenciarias (en documentos, protocolos, resoluciones, etc.) que "moldean" esas tramas de gestión y gobierno, como de producciones legislativas vinculadas a la "cuestión penitenciaria" en general, y a los grupos de jóvenes adultos y mujeres y personas trans. Por último, la triangulación de distintas fuentes se completa con las acciones del organismo en el marco de la intervención administrativa, ejecutiva y judicial durante estos 16 años en materia de defensa y protección de los derechos de las mujeres y jóvenes encarceladas en el ámbito federal-nacional. Estas acciones constituyen una dimensión temática del trabajo investigativo, cuyo relevamiento y sistematización aportan material empírico para el análisis conceptual de las prácticas y políticas penitenciarias respecto a estos dos grupos específicos.

BREVES NOTAS SOBRE EL ENCUADRE Y LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA[32]

El encuadre metodológico de esta investigación se inscribe en la trayectoria que se ha trazado desde el Departamento de Investigaciones en el marco de este organismo y, aquella más amplia, que incluye las inserciones y producciones académicas de cada uno/a de sus integrantes que confluyen en propuestas de investigación empíricas en ciencias sociales desarrolladas en el ámbito del Instituto

32 Tanto el encuadre como la estrategia metodológica diseñadas en esta investigación por parte del equipo del Departamento de Investigaciones reconoce en la trayectoria de la investigación social en el marco del Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Por lo tanto, un recorrido sobre las propuestas investigativas a lo largo de más de 15 años acerca del encierro punitivo en general y la cuestión carcelaria en particular, tales como: "La Niñez Ajusticiada", "Voces del encierro". "Cuerpos Castigados". "Sujeto de Castigos", "Castigar y Gobernar" y, particularmente, "De qué lado estamos. Recuperando a Howard Becker para reflexionar sobre la investigación de lo carcelario. Observaciones a la Investigación: 'poblaciones carcelarias en latino-américa, capítulo Argentino - CELIV-UTREFF", de la sección de documentos para el Debate Académico y Político, cuya compiladora es María JimenaAndersen en Cuadernos del GESPyDH (CESPyDH N° 5, 2018). Estas permiten reconocer un posicionamiento teórico-epistemológico, como así también metodológico, con las variaciones que las singularidades de cada objeto de estudio han requerido y que forma una parte sustantiva del contenido de esta propuesta de investigación.

de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. Este fue el contexto inicial en el que se desarrolló aquella primera investigación de 2001 y esa perspectiva epistemológica y metodológica continúa guiando los procesos investigativos de este equipo, reconociendo preguntas de conocimiento más amplias, y a la vez, más agudas, complejizadas por los atravesamientos teóricos que se constituyen en el punto de partida de todo proceso problematizador de la realidad social, en este caso, el despliegue del sistema penal, la cuestión del castigo y el gobierno penitenciario-judicial de miles de personas detenidas en el marco de una institución en movimiento: la cárcel real.

Este punto de partida exige la producción de teoría emergente de los procesos de investigación social para consolidar y/o renovar conceptualizaciones que posibiliten dar seguimiento a lecturas de conocimiento de aquello que se cristaliza, pero qué a la vez, se transforma en relación con el despliegue del sistema penal y la legitimación del poder de castigar, en tanto medios de reproducción del orden social capitalista.

Esto implica la puesta en correspondencia con el entramado de las perspectivas teóricas, epistemológicas y metodológicas que confluyen en la construcción de sentido en clave política sobre lo que representa producir conocimiento científico en relación con el gobierno de la pobreza a través de la gestión punitiva social y penal de sectores excedentarios.

La gestión penal de la pobreza es un indicador central para realizar lecturas analíticas sobre la relación entre orden social y orden penal. Por ello, toda investigación social empírica acerca de las prácticas y discursos de las agencias del sistema penal -parte nodal del orden penal- requiere propuestas de abordaje que, en el caso de la "cuestión carcelaria", impliquen acceder a la mayor información institucional posible y, fundamentalmente, concretar el relevamiento de todos los espacios dentro del encierro punitivo. Esto incluye entrevistar a las personas detenidas con total confidencialidad, como así también al personal penitenciario.

Para ello, se diseñó una estrategia metodológica que partió de un principio rector de que la investigación de las prácticas penales, especialmente cuando estas violan los derechos humanos, está fuertemente condicionada por una multiplicidad de obstáculos. En términos generales, se puede afirmar que las agencias del sistema penal están muy lejos de promover la publicidad de sus prácticas; por el contrario, son opacas a la mirada pública.

Esa opacidad no solo se construye desde el interior de la institución, sino también desde los diferentes organismos oficiales que producen información estadística acerca de la cuestión penal y, en particular, sobre la cuestión carcelaria. De hecho, se puede expresar que existe una larga trayectoria del Estado argentino en producir desinformación, (Daroqui y Guemureman 2001; López, Guemureman y Bouilly, 2012; Guemureman, 2005; Daroqui y Motto 2019).

Atendiendo a este **"juego de opacidades"** en la información sobre la expansión del encierro punitivo, las poblaciones encarceladas y cómo se despliega el poder de castigar en su "interior", esta investigación abordó tanto una dimensión cuantitativa como una dimensión cualitativa. Es decir, la estrategia metodológica se soporta sobre dos dimensiones necesarias para correr el velo de la opacidad y hacer visible el castigo en su dimensión material y simbólica.

En cuanto a la **dimensión cuantitativa** (Sautu, 1997; 2003; 2005; Hernández Sampieri, 2006), se construyó información estadística sobre la población encarcelada en el Servicio Penitenciario Federal, desagregada por variables sociodemográficas -edad, género, nacionalidad-, por tipo de delitos y situación procesal -régimen de progresividad-, así como su distribución en el archipiélago carcelario federal hasta el año 2019 con una actualización al 2021. Esta base de información cuantitativa permitió, por un lado, individualizar los datos referidos a las poblaciones objeto de este estudio – jóvenes adultos y mujeres-personas trans-, destacando las caracterizaciones propias de cada grupo en relación a las variables mencionadas. Además, posibilitó establecer comparaciones con la población total y con los resultados plasmados en la Investigación realizada entre 2001 y 2004.

En cuanto a la **dimensión cualitativa** (Cohen y Piovani, 2008; Vasilachis de Gialdino, 2006 y 2007; Andersen y otras, 2010; López y Daroqui, 2012), se respaldó en el andamiaje conceptual de la teoría fundamentada (Glaser y Strauss, 1967). Esta propone por un lado, volver sobre los datos relevados en trabajos de campo precedentes y combinarlos con otras fuentes para generar teoría de distintos niveles. Es decir, asume el desafío de revisitar y analizar material empírico producido en relevamientos previos (Auyero, 2013). Pero a su vez, se ha puesto en diálogo ese material revisitado con nuevos relevamientos de campo, generando un aporte significativo en términos teóricos. Esto plantea un permanente ejercicio relacional entre material empírico y teoría, habilitando una revisión del corpus con el que se viene trabajando e impulsando la producción de nuevos conceptos.

Esta propuesta orientó el proceso de indagación y lecturas analíticas conceptuales acerca de las estrategias de gobierno penitenciario sobre estas poblaciones –mujeres y jóvenes adultos-, tanto en la identificación de continuidades y regularidades en términos comparativos con los resultados de la investigación precedente, como en la identificación de emergentes, reconfiguraciones y transformaciones. Esto incluye tanto a las poblaciones que las integran como a su distribución en un archipiélago carcelario federal en el presente y durante los 16 años que transcurrieron entre uno y otro proceso investigativo.

La estrategia metodológica cualitativa, en relación a los objetivos propuestos, trianguló cuatro tipos de técnicas de recolección y análisis de datos: 1) **Observaciones y registros de campo** en las Unidades penitenciarias que integran este estudio: Complejo Penitenciario N°4 de Ezeiza, Unidad 31 de Ezeiza, Unidad 13 de La Pampa; Complejo Penitenciario N° 3 de Salta, Unidad 30 de La Pampa, Complejo Federal de Jóvenes Adultos-Unidad 24, 26 y CRD de Marcos Paz. 2) **Aplicación de una encuesta** a las poblaciones objeto de estudio. 3) **Entrevistas en profundidad**– a personas detenidas y personal penitenciario. 4) **Relevamiento y sistematización de documentos**, resoluciones, programas y protocolos oficiales, así como modificaciones a las leyes vigentes y nuevas producciones en materia legislativa. En este sentido, las dimensiones/campos temáticos en los que se desarrolló el proceso de indagación acerca de las estrategias penitenciarias de gobierno sobre estas poblaciones se reconstruyeron a partir de dos ejes temporales: uno sincrónico que cartografía el presente, y otro diacrónico, que examina el gobierno penitenciario desplegado a lo largo del tiempo, identificando emergentes, reconfiguraciones y transformaciones producidas en clave histórica

Por último, compartimos la perspectiva epistemológica y metodológica que guía esta investigación. Partimos de una estrategia que postula dos niveles de indagación sobre la institución penitenciaria. El primer nivel (acceso a directivos, equipos técnicos y "visitas guiadas al pabellón") dio cuenta de aspectos que esa institución no problematiza, no interpela, o lo hace "engañosamente". En otras

palabras, exhibe los aspectos que producen tranquilidad de conciencia política. Es decir, reifica las prácticas que "pueden" hacerse visibles. En ese sentido, la opacidad inherente al ámbito carcelario (Daroqui, 2014; Daroqui, 2006; Daroqui, López y Cipriano, 2012) puede cristalizarse si se ingresa solo "de la mano del director" (Becker, 2014), reproduciendo así el relato y la mirada oficial.

Es por ello que es necesario un segundo nivel de indagación, focalizado en la observación de los lugares donde se encuentran las personas detenidas, accediendo a los espacios invisibilizados en el primer nivel y relevando la palabra de las personas detenidas. Afirmamos que, aunque el primer nivel de indagación debe ser parte de la práctica de la investigación social, es el segundo nivel, que explora "lo institucional" y lo pone en dialogo con el primero, el que posibilita el descubrimiento y la problematización sobre la cuestión carcelaria. Esto es posible estableciendo con solidez cuál es el propósito de la/el investigador/a, es decir, el motivo de llevar a cabo este doble proceso de indagación institucional. Creemos que sólo esta doble dimensión permite ver la institución en movimiento, en términos relacionales, fundamentalmente en cuanto al gobierno institucional sobre las personas detenidas.

Este encuadre conlleva un desafío metodológico y, a la vez, político, ya que tiene como sostén fundamental la recuperación de la palabra de las personas detenidas. Eso significa correrse del lugar del poder, recoger la voz de quienes han sido desubjetivados[33], ya que son constituidos como objetos del sistema penal, lo que implica no sólo posicionarse del lado de las víctimas de esas prácticas, sino que es además una necesidad para la producción de conocimiento en este segundo nivel de acceso que hemos descripto. Es decir, la víctima en tanto voz autorizada para hacer visible los complejos entramados del poder de castigar. Sin embargo, esta palabra no puede ser acrítica, requiere de un segundo corrimiento de posición, una toma de distancia respecto a las naturalizaciones de los regímenes de vida, la violencia y el sometimiento tanto físico como psicológico que el propio proceso de objetivación del ser mujeres, personas trans presas o jóvenes presos conforma. Por lo tanto, se vuelve necesaria la sistematización de las preguntas que, aunque que puedan parecer obvias y repetitivas, obligan a explicitar, dimensionar y describir lo que se vive como una desgracia, una calamidad, o simplemente se naturaliza y asume como las "reglas del juego" asimétricas entre funcionarios del sistema penal y las personas presas.

---

33 El concepto de desubjetivación como el de subjetivación son parte de un andamiaje teórico que tomamos en forma tangencial y que requerirá de futuras profundizaciones con la lectura y análisis de textos como el "Nacimientode la biopolítica" e "Historia de la sexualidad" de Michel Foucault y otros del psicoanálisis como "El malestar en la cultura" de Sigmund Freud. En esta instancia, nos limitamos a recuperar algunas orientaciones teóricas del artículo "Desubjetivación, mecanismos de defensa e institución: de la pérdida a la investidura subjetiva" de Daniel Retamal Atenas, publicado en la Revista Topía en febrero de 2023, en tanto, entendemos que nos permite realizar una lectura analítica de las prácticas violentas del gobierno penitenciario sobre las personas detenidasy su impacto en la subjetividad en clave de "desarme del yo". El autor expresa que "la subjetividad se halla subyacente al nacimiento del sujeto; este, nace cuando se establecen las preguntas por el "¿qué y quién soy? Y ¿quién es el otro?". Recuperando a Foucault (1999) plantea que la subjetividad se encuentra anclada al proceso socio-histórico del cual es parte el individuo, en la cual, descubre la otredad que le facilita el encuentro consigo mismo. En tanto, desubjetivación es entendida como el desvanecimiento de toda frontera simbólica por la cual elsujeto se constituye (social, moral, económica, etc.), y, por ende, el curso de la historia subjetiva, pierde su rumboy con ello, el devenir de su deseo. Asimismo, Retamal Atenas expresa que ***"la pérdida de subjetividad (o desubjetivación), tiene su lugar bajo las relaciones de poder entre sujetos. Por lo que, cuando uno experimentael dominio parcial o total de sí mismo por otro, la perdida de investidura no se hace esperar. En ese sentido, lasubjetividad sería un manto simbólico que recubre el cuerpo del sujeto de los hechos o eventos que puedan suceder a su alrededor, lo ayuda a pensar y pensarse respecto de los demás. Bajo esa lógica, la desubjetivaciónes la pérdida de dicho manto, en donde el individuo queda expuesto no tan sólo a eventos que la vida productivale demanda, sino que también, el curso de su propia historia pierde su autenticidad y la capacidad de pensamiento, queda relegado al pensamiento de alguien más. En casos más graves, este desalojo es tal, que losindividuos desubjetivados, se ven empobrecidos en sus palabras, relegándolas a actos concretos o gesticulaciones para poder comunicarse con alguien más".*** El resaltado es nuestro.

Estas elecciones metodológicas en cuanto a la palabra de las personas presas se vinculan con una epistemología del sujeto conocido (Vasilachis de Gialdino, 2006), cuya opción responde no solo al objetivo político-académico que persiguen nuestras investigaciones en espacios de encierro, sino también a las características de estas instituciones carcelarias, refractarias a mostrar lo que sucede tras los muros. La elección se materializa en la epistemología del sujeto conocido ya que "viene a hablar allí donde la epistemología de sujeto cognoscente calla, mutila o limita, e intenta que la voz del sujeto conocido no desaparezca detrás de la del sujeto cognoscente" (Vasilachis de Gialdino, 2007:21), es decir, recupera la palabra opacada por los actores hegemónicos en el "habla del sistema penal" (funcionarios judiciales y administrativos, penitenciarios, criminólogos, directivos, etcétera). Esa palabra opacada se contrasta con esa otra voz "legitimada" en cuanto a la administración de la pena, la del poder penitenciario que compone la perspectiva institucional del asunto en cuestión y que debe constituir un campo de indagación problematizado en el marco de todo proceso investigativo sobre la cárcel y el castigo.

Esta investigación tiene como propósito, por un lado, realizar un seguimiento y actualización en clave comparativa –cuantitativa y cualitativa– respecto de aquella realizada entre los años 2001 y 2003. Por otro lado, busca abordar los emergentes, las reconfiguraciones y transformaciones institucionales durante estos 16 años, en el marco del despliegue del poder de castigar respecto a las poblaciones objeto. Partimos del marco conceptual y estadístico sobre la "cuestión carcelaria" en general, y sobre las poblaciones en estudio (jóvenes adultos varones y mujeres, mujeres, personas trans). Toda esta información requiere de una sistematización y conceptualización acorde a la perspectiva teórica y epistemológica que orienta el diseño investigativo, en el que la dimensión exploratoria se centró en problemáticas específicas de reciente emergencia. El encuadre metodológico, entonces, parte de una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

El objetivo principal de esta investigación es identificar y analizar las continuidades, las readaptaciones, como también las innovaciones respecto a la producción de estrategias del poder penitenciario en el gobierno de estas poblaciones. Por lo tanto, es clave la identificación de las significativas transformaciones institucionales y los emergentes de análisis durante los 16 años que transcurrieron desde la primera investigación, en relación con el colectivo de jóvenes adultos y el colectivo de mujeres, comprendiendo los subgrupos de personas trans, extranjeras, jóvenes adultas, madres-embarazadas, pero también las continuidades, entendidas como matrices de gobierno penitenciario, que persisten en relación a estas poblaciones.

ANEXO: LOS INFORMES DE AVANCE PRODUCIDOS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN[34]

El Primer Informe informe de avance se realizó en el año 2019 e incluyó:

La presentación de una síntesis del **Proyecto de Investigación**, la fundamentación teórica, los objetivos generales, los supuestos de trabajo y objetivos específicos en los Tres Bloques Temáticos. Además, ofreció una breve caracterización de los Complejos y Unidades que integrarían el trabajo de campo para el relevamiento empírico, ya que alojan a la población encarcelada que aborda este estudio.

34 Se publicará en formato digital.

El Segundo Informe de Avance, realizado en el año 2020, consistió en:

Un primer apartado sobre la dimensión cuantitativa en la que se abordó a la población encarcelada en general y, en particular, a las poblaciones objeto de estudio: mujeres, personas trans y jóvenes adultos en el sistema penitenciario federal. Se trazó una serie histórica desde el 2004 hasta el 2019, utilizando como fuentes de información el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) y la Base de Datos sobre población del SPF. La información se desagregó por diferentes variables, como edad, género, nacionalidad, tipo de delito, entre otras.

Un segundo apartado que consistió en el abordaje de fuentes secundarias sobre: **"Una lectura sobre el avance del punitivismo penal en Argentina: Ley 23.737**- Régimen Penal de Estupefacientes y la inscripción en una política penal punitiva transnacional". **En tercer apartado: "Cronología del archipiélago carcelario federal para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019**. Cambios y continuidades en el archipiélago institucional carcelario federal y poblaciones de estudio"– mujeres, personas trans y jóvenes adultos en general, durante estos 16 años". Y, por último, **un cuarto apartado** sobre **poblaciones específicas** dentro de las poblaciones de estudio: **Algunas aproximaciones analíticas sobre la población trans**.

A partir del Tercer Informe de Avance, comenzamos a plasmar especialmente los resultados del procesamiento y análisis de la información empírica relevada en los diferentes trabajos de campo en los Complejos Federales y Unidades Penitenciarias, así como en las poblaciones objeto de este estudio: mujeres, trans, travestis y jóvenes adultos varones, tanto del interior del país como de la zona metropolitana.

En el Tercer Informe de Avance, realizado en el año 2021, consistió en:

Un primer apartado que desarrolló **"Cronología del archipiélago carcelario federal para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019"**, centrado en el análisis del trazado de una línea de tiempo en un sentido diacrónico, identificando estrategias penitenciarias de gobierno sobre estas poblaciones (mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as) en relación con las Unidades y Complejos del interior del país.

En el **segundo apartado**, se abordaron los resultados de investigación de acuerdo con los objetivos específicos del Tercer Bloque Temático: "El gobierno penitenciario en el presente -abordaje empírico-trabajo de campo en Unidades penitenciarias". Se presentaron los resultados y análisis sobre las Unidades del Interior del país: Unidad 13 y 30 de La Pampa, el Complejo Penitenciario III de Salta y el Complejo VI de Mendoza.

En el **tercer apartado**, se desarrolló un campo temático vinculado a una población específica: la denominada **población extranjera**[35], teniendo en cuenta los subgrupos de mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones que integran este estudio.

35 Si bien haremos referencia a población extranjera tal como se tipifica por las estadísticas oficiales penales-penitenciarias del SNEEP y del SPF, destacamos que ello obstaculiza una lectura pertinente sobre la diferenciación entre población extranjera y población migrante, diferencia sustantiva en clave analítica en cuanto a las políticas criminales y penales implementadas en el país.

El cuarto apartado se tituló "Las voces del encierro", y se presentaron los resultados del procesamiento de las encuestas aplicadas y las entrevistas en profundidad realizadas.

Finalmente, **el quinto apartado incluyó las Consideraciones finales**, que consistieron en un análisis integrador y lecturas conceptuales.

El Cuarto Informe de Avance**, realizado en el año 2022**, consistió en:

U**n primer apartado: "Cronología del archipiélago carcelario federal de la Zona Metropolitana para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019",** desarrolla el trazado de una línea de tiempo en un sentido diacrónico, identificando estrategias penitenciarias de gobierno sobre estas poblaciones (mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as), con relación a las Unidades y Complejos de la Zona Metropolitana.

El segundo apartado (y contenido central de este Informe) se refiere a los resultados de la investigación de acuerdo con los objetivos específicos del Tercer Bloque Temático: "El gobierno penitenciario en el presente -abordaje empírico- trabajo de campo en Unidades penitenciarias". **Se presentaron los resultados y análisis sobre las Unidades de la Zona Metropolitana: Complejo IV (mujeres) de Ezeiza; a la Unidad 31 que aloja mujeres en Ezeiza y el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (varones) de Marcos Paz.**

En el tercer apartado, se abordó la dimensión legislativa de la cadena punitiva, centrándose específicamente en la Ley de Ejecución de la Pena Nº 24.660. Además, en este apartado, se volvió a abordar, en el marco de la dimensión legislativa, la relación entre política criminal y política de encarcelamiento, con un breve análisis de **la Ley de Flagrancia N° 27.272, sancionada a nivel nacional en 2017**,

El cuarto apartado: "Las voces del encierro", muestra los resultados del procesamiento de las encuestas aplicadas y las entrevistas en profundidad realizadas.

Finalmente, el quinto apartado incluyó las consideraciones finales, que consistieron en un análisis integrador y lecturas conceptuales.

I. ABORDAJE DE LA DIMENSIÓN CUANTITATIVA

En cuanto a la dimensión cuantitativa, se decidió abordar fuentes secundarias con el propósito de construir información estadística a partir de los contenidos del encuadre conceptual y metodológico del Proyecto de Investigación, el cual presentamos brevemente en el siguiente párrafo:

> *"[…] el avance del Estado penal en el siglo XXI tiene su correlato con la cuestión del gobierno de la seguridad y el orden en general. La penalidad neoliberal y el castigo carcelario como parte del gobierno de la excedencia social aportan a la caja de herramientas para interrogar y conceptualizar el sentido de la cárcel en el presente, en particular en el espacio social y político de nuestras geografías. A pesar de ocultar al castigo bajo la manta de una pena resocializadora, en los últimos años se han presentado claros ejemplos del abandono explícito de un fin de la pena de encierro que transforme 'sujetos', ya no solo identificable en la práctica penitenciaria judicial sino en las reformas legislativas, en particular, en lo referente a la Ley de Ejecución Penal N° 24660. El avance del Estado penal en el siglo XXI tiene su correlato con la cuestión del gobierno de la seguridad y el orden en general.*
>
> *El encierro carcelario, el secuestro de personas, de su libertad y la suspensión de todos sus derechos, 'justificado' en una pena útil en el sentido de la 'rehabilitación del delincuente', se ha transformado en tanto instrumento de gobierno, en el marco de un modelo penitenciario fundado en el control y la seguridad. El crecimiento exponencial de la población carcelaria se presenta en clara correspondencia al desarrollo del proceso político, económico, social y cultural de exclusión y precarización social que se registra al menos desde la década del '90. La cuestión del gobierno de la cárcel reconoce la 'necesaria' implementación de estrategias que articulen ejercicios de soberanía y disciplinarios claramente subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada".*

En cuanto al proceso de investigación en clave estadística, este abordaje cuantitativo se inscribe en dos supuestos de trabajo troncales de este Proyecto:

> *"Supuesto: el avance del Estado Penal es observable en términos cuantitativos en cuanto al crecimiento de la población encarcelada en Argentina en general y en el sistema federal en particular. La caracterización de la población encarcelada con variables sociodemográficas y tipo de delitos permiten develar las coordenadas que rigen la relación entre política criminal y política de encarcelamiento.*
>
> *Supuesto: la relación entre política criminal y política de encarcelamiento en cuanto a las poblaciones objeto de estudio –***mujeres y jóvenes adultos***– presenta singularidades en el presente como en su desarrollo histórico en el ámbito nacional-federal. La especificidad que asume la relación entre política criminal y política de encarcelamiento en cada una de las 'poblaciones-objeto' es observable en el despliegue de las distintas agencias que integran la cadena punitiva, también en términos comparativos con la población encarcelada en general, y a través del análisis de variables tales como tipo de delito y nacionalidad. Estas lecturas analíticas permiten evidenciar el atributo selectivo y discrecional de las mismas".*

A su vez, este abordaje cuantitativo responde a un diseño metodológico que contempla cuatro objetivos, de los cuales se presentan resultados en relación a dos de ellos, que citamos a continuación:

> *"Cuantificar y caracterizar a la población encarcelada en el ámbito penitenciario federal en base a la construcción de información sobre datos de fuentes secundarias, teniendo en cuenta variables como edad, nacionalidad, sexo-género, tipo de delito, situación procesal y régimen de progresividad.*
>
> *Cuantificar y caracterizar a la población objeto de estudio -jóvenes adultos y mujeres en el ámbito penitenciario federal- en base a la construcción de información sobre datos de fuentes secundarias, teniendo en cuenta variables como edad, nacionalidad, sexo-género, tipo de delito, situación procesal y régimen de progresividad".*

LA POBLACIÓN ENCARCELADA: MUJERES, PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS Y JÓVENES ADULTOS VARONES. UNA PRESENTACIÓN ESTADÍSTICA EN CLAVE HISTÓRICA Y COMPARATIVA

En este apartado se presenta información cuantitativa referida a los dos objetivos destacados más arriba, relacionados con "la construcción de información sobre datos de fuentes secundarias, teniendo en cuenta variables como edad, nacionalidad, sexo-género, tipo de delito, situación procesal y régimen de progresividad" para las poblaciones en estudio.

La información de este apartado se enfoca en las series históricas (2002-2021) de las poblaciones en estudio para las siguientes variables: edad, nacionalidad, sexo-género, tipo de delito, situación procesal, régimen de progresividad, reincidencia, jurisdicción, condena y unidades penitenciarias de encarcelamiento.

Mantenemos las lecturas realizadas en el *segundo informe*, que abarcó el período 2002-2019, especialmente aquellas de largo plazo. Además, para cada variable, incorporamos lecturas enfocadas en los dos últimos años actualizados (2020-2021) para este informe. Proponemos esta lectura de los datos por dos motivos: por una parte, es necesario enfocar en los dos últimos años, ya que implicaron inflexiones importantes debido al fuerte impacto que la coyuntura marcada por el COVID tuvo en el encarcelamiento en el SPF. Por otro lado, el carácter excepcional de esa coyuntura no permite sacar conclusiones sobre modificaciones en las tendencias de largo plazo.

La variable sexo-género permite delimitar el recorte de las poblaciones en estudio (junto con un corte por edad para los varones jóvenes adultos[1]). El agregado de algunas variables respecto a las indicadas en los objetivos, se corresponde con un proceso de exploración, ampliación y análisis de los datos aportados por las fuentes investigadas. En este caso, la fuente abordada fue la base de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP); como venimos indicando en varios informes[2], esta base tiene una serie de deficiencias en cuanto a su confiabilidad y validez, que deben ser tenidas en cuenta a la hora del análisis. En particular, con respecto a estas poblaciones, los datos no coinciden en todos los años con los que hemos relevado de otras fuentes, en particular, los partes penitenciarios[3]. Sin embargo, la apertura de la base permite agrupamientos de variables y cruces específicos que no se presentan en los informes publicados por el propio SNEEP, lo cual resulta de especial interés para esta investigación. Como primera aproximación, hemos decidido trabajar con la base tal como está publicada, sin estimar valores para los datos perdidos, señalando los casos válidos en las frecuencias (se indica, cuando corresponde, cantidad de datos perdidos en cada tabla). Pero sí realizamos recategorizaciones por agrupamiento de categorías, en función de recortes de interés para la propia investigación.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

CUADRO GENERAL DE LAS POBLACIONES (2002-2021)

Al abordar el Cuadro 1, se pueden señalar las siguientes cuestiones: tanto para las mujeres como para los jóvenes adultos ha habido una tendencia a la baja en el encarcelamiento, en términos relativos para la serie. Así, al considerar a estas poblaciones como porcentaje del total general, en el caso de las mujeres pasamos de un máximo de 11,8%, en 2006, a 7,1%, en 2019; en el caso de los jóvenes adultos, de un máximo de 5,5%, en 2005, a un mínimo de 2,3%, en 2021. Sin embargo, en términos absolutos, las series de mujeres y jóvenes presentan comportamientos disímiles. Mientras que, en los jóvenes, la tendencia a la baja es relativamente continua y pasa de un pico de 535 encarcelados, en 2005, a 356, en 2019, para el caso de las mujeres, las fluctuaciones son más intensas, con valores similares al principio y al final de la serie (949 mujeres detenidas en 2002 y 982, en

1 En adelante, usaremos la expresión "jóvenes adultos" para referirnos a la subpoblación específica de personas de género masculino comprendidas en el rango etario de 18 a 21 años, según la clasificación penitenciaria, aunque también fueron objeto de estudio las mujeres de esas edades; cuando nos refiramos a ellas, las incluiremos dentro de la subpoblación "mujeres".

2 Véase apartados metodológicos de los informes sobre Penas cortas (consultar aquí) y Flujos de encarcelamiento (consultar aquí).

3 Los datos fueron presentados en el resumen del Primer avance de investigación. Véase Informe Anual 2018 de la PPN.

2019[4]). Se observa un valor máximo de 1.105 mujeres para los años 2005 y 2006, y a partir de allí, una tendencia a la baja que se revierte en el año 2017[5] y llega casi a valores máximos en 2018, con 1.092 presas. En definitiva, en términos relativos, la importancia de las mujeres desciende respecto de la población total encarcelada, pero, en términos absolutos, ha fluctuado con una tendencia estable.

En cuanto a la población trans, que se registra desde el año 2015 en el SNEEP[6], es muy pequeña en términos relativos (entre el 0,2% y el 0,3% de la población total). Cabe destacar que se duplicó en un lapso de 5 años, pasando de 22 personas, en 2015, a 45, en 2019.

El período 2020-2021 presenta un importante descenso de casos para las tres poblaciones, llegando a mínimos históricos tanto en términos absolutos como relativos: las mujeres descienden a 650 (5,7%) en 2020; los jóvenes adultos, a 222 (2,3%) en 2021, y las personas trans, a 18 (0,1%) en 2020. El descenso en términos relativos es especialmente interesante porque indica que la baja general de encarcelados en el SPF tuvo un mayor impacto en estas poblaciones.

4 Los valores para el principio de la serie se invierten en importancia para los años 2002 (862) y 2003 (930) en las fuentes relevadas (partes penitenciarios) y publicadas en el avance anterior. Pero, partiendo de 2004, la tendencia es la misma.

5 Si tomamos los datos del avance anterior, hay una reversión de la baja entre 2012 (917) y 2013 (905); en el resto de los años, las diferencias entre ambas fuentes son menores.

6 En el informe anterior, presentábamos datos para personas trans desde 2017, ya que los mismos provenían de partes del SPF, que recién ese año comenzaron a dar cuenta de esa población.

Cuadro 1 – Poblaciones encarceladas en estudio y total general en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Mujeres		Jóvenes adultos		Trans (mujer+-varón)*		Total encarcelados SPF	
2002	949	9,8%	517	5,4%			9655	100%
2003	791	8,8%	393	4,1%			8951	100%
2004	1010	10,4%	416	4,3%			9737	100%
2005	1105	11,5%	535	5,5%			9624	100%
2006	1105	11,8%	444	4,6%			9379	100%
2007	1040	11,5%	399	4,1%			9024	100%
2008	940	10,3%	310	3,2%			9148	100%
2009	817	8,9%	491	5,1%			9209	100%
2010	780	8,2%	429	4,4%			9522	100%
2011	819	8,5%	381	3,9%			9643	100%
2012	790	8,1%	366	3,8%			9806	100%
2013	760	7,8%	392	4,1%			9794	100%
2014	735	7,1%	400	4,1%			10.423	100%
2015	726	7,1%	374	3,9%	22	0,2%	10.273	100%
2016	767	7%	418	4,3%	27	0,2%	10.967	100%
2017	908	7,7%	367	3,8%	38	0,3%	11.861	100%
2018	1092	8,2%	376	3,9%	43	0,3%	13.358	100%
2019	982	7,1%	356	3,7%	45	0,3%	13.883	100%
2020	650	5,7%	241	2,5%	(12+6) 18	0,1%	11.470	100%
2021	682	6%	222	2,3%	(22+5) 27	0,2%	11.286	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP 2002-2021: 207.015 registros de presos y presas en el SPF en *la base, 17.448 correspondientes a mujeres, 7827 a jóvenes adultos varones y 220 a trans. *Hasta 2015, las estadísticas oficiales no distinguen el género trans; además, las personas trans-mujeres eran alojadas en cárceles de varones. Por otra parte, a partir de 2020, se distingue entre trans-mujer y trans-varón, pero mantenemos agregadas las categorías porque ambas se alojan en cárceles de mujeres.*

ABORDAJE POR VARIABLES DE LAS DISTINTAS POBLACIONES

EDAD

De la lectura de los Cuadros 2, 3 y 4, se pueden destacar las siguientes cuestiones: en cuanto a las mujeres, se puede hablar de un creciente envejecimiento de la población encarcelada. Si bien las categorías de edad se mantienen relativamente estables en la serie en cuanto a importancia, con las frecuencias más abultadas entre los 21 y los 45 años, se puede destacar un corte a partir de los 40 años. Entre los 18 y los 40 años, las categorías presentan leves descensos (en conjunto, pasan de representar el 67,5%, en 2002, al 60,2%, en 2019) mientras que, a partir de los 41, presentan leves ascensos (en conjunto, pasan del 32,5%, en 2002, al 39,8%, en 2019). Esto ha impactado en la edad promedio de las mujeres encarceladas, que pasó de 36 años, en 2002 a 38 años, en 2019. Los años

2020-2021 no presentan cambios en estas tendencias.

En el caso de los jóvenes adultos varones, la poca amplitud de la variable (de 18 a 20 años) relativiza de por sí los análisis que puedan hacerse. Pero, pueden destacarse algunas cuestiones: la categoría de edad más importante para la serie es la de 20 años, en un rango que se encuentra entre un valor mínimo de 48,5%, en 2014, y un valor máximo de 74,3%, en 2009. Le sigue la de 19 años, con un rango que va de 30%, en 2003, a 38,3%, en 2012; por último, está la categoría de los 18 años, que va de 4,1%, en 2009, a 18,5%, en 2014. Dentro de estos rangos hay una importante fluctuación de un año a otro, que no parece tener una tendencia uniforme. Como particularidad, se destaca el año 2005, en el que nos encontramos con detenidos menores de 18 años. Ese año hubo un traslado desde los institutos hacia las cárceles federales debido a una serie de conflictos, y junto al año siguiente, presentó frecuencias altas para los 18 años. Los años 2020-2021 no presentan cambios en estas distribuciones, sino que mantienen el orden de importancia destacado más arriba.

En cuanto la población trans, lo más destacable es que el 48,8% de los casos para 2019 se concentra entre los 31 y los 40 años. La serie presenta una gran variabilidad entre los casos, pero, dada la poca cantidad, no resulta relevante en principio. En los años 2020-2021 tampoco se presentan novedades destacables en esta población en lo que respecta a las distribuciones por edad.

Cuadro 2 – Mujeres por edad (agrupada) en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	hasta 20 años		21-25 años		26-30 años		31-35 años		36-40 años		41-45 años		46-50 años		51-55 años		56-60 años		+61 años		Total	
2002	40	4,2%	134	14,1%	167	17,6%	150	15,8%	150	15,8%	111	11,7%	81	8,5%	53	5,6%	35	3,7%	28	3%	949	100%
2003	22	2,8%	144	18,3%	122	15,4%	126	15,9%	125	15,8%	95	12%	70	8,8%	42	5,3%	29	3,7%	16	2%	791	100%
2004	32	3,2%	186	18,3%	158	15,6%	146	14,5%	149	14,8%	102	10,1%	107	10,6%	79	7,8%	29	2,9%	22	2,2%	1.010	100%
2005	40	3,6%	170	15,4%	197	17,8%	187	16,9%	155	14%	129	11,7%	98	8,9%	64	5,8%	31	2,8%	34	3,1%	1.105	100%
2006	44	4%	160	14,5%	198	17,9%	171	15,5%	162	14,7%	144	13%	95	8,6%	64	5,8%	28	2,5%	39	3,5%	1.105	100%
2007	47	4,5%	174	16,6%	179	17,2%	164	15,8%	143	13,8%	135	13%	84	8,1%	48	4,6%	30	2,9%	36	3,5%	1.040	100%
2008	40	4,3%	165	17,6%	177	18,8%	161	17,1%	132	14%	95	10,1%	71	7,6%	52	5,5%	25	2,7%	22	2,3%	940	100%
2009	32	3,9%	151	18,6%	154	18,9%	126	15,4%	116	14,2%	76	9,3%	59	7,2%	55	6,7%	29	3,5%	19	2,3%	817	100%
2010	33	4,2%	129	16,5%	145	18,7%	124	15,9%	107	13,8%	79	10,1%	69	8,8%	45	5,8%	30	3,8%	19	2,4%	780	100%
2011	37	4,5%	138	16,8%	154	18,9%	117	14,3%	110	13,4%	104	12,7%	68	8,3%	52	6,3%	22	2,7%	17	2,1%	819	100%
2012	35	4,4%	130	16,5%	143	18,1%	130	16,5%	110	13,9%	84	10,6%	69	8,7%	48	6,1%	24	3%	17	2,2%	790	100%
2013	26	3,4%	105	13,8%	124	16,3%	133	17,6%	121	15,9%	85	11,2%	75	9,9%	48	6,3%	23	3%	20	2,6%	760	100%
2014	23	3,1%	103	14%	119	16,2%	129	17,6%	107	14,6%	80	10,9%	81	11%	48	6,5%	26	3,5%	19	2,6%	735	100%
2015	28	3,9%	106	14,6%	124	17,1%	116	16%	108	14,8%	85	11,7%	75	10,3%	47	6,5%	26	3,6%	11	1,5%	726	100%
2016	30	3,9%	105	13,7%	118	15,4%	116	15,1%	113	14,7%	95	12,4%	86	11,2%	49	6,4%	35	4,6%	20	2,6%	767	100%
2017	38	4,2%	121	13,3%	160	17,6%	135	14,9%	112	12,3%	111	12,2%	111	12,2%	56	6,2%	37	4,1%	27	3%	908	100%
2018	36	3,3%	146	13,4%	192	17,5%	145	13,3%	151	13,7%	135	12,4%	122	11,2%	87	8%	53	4,9%	25	2,3%	1.092	100%
2019	22	2,2%	118	12%	170	17,4%	133	13,5%	148	15,1%	129	13,1%	98	10%	76	7,7%	55	5,6%	33	3,4%	982	100%
2020	19	2,9%	60	9,2%	113	17,4%	106	16,3%	90	13,8%	95	14,6%	61	9,4%	48	7,4%	42	6,5%	16	2,5%	650	100%
2021	18	2,6%	76	11,1%	105	15,4%	103	15,1%	114	16,8%	94	13,8%	74	10,9%	46	6,7%	33	4,8%	19	2,8%	682	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 17.448 casos válidos de 17.448 casos en la base.

Cuadro 3 – Jóvenes adultos por edad en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	17 años		18 años		19 años		20 años		Total	
2002	1	0,2%	56	10,8%	180	34,8%	280	54,2%	517	100%
2003			17	4,3%	118	30%	258	65,7%	393	100%
2004			35	8,4%	145	34,9%	236	56,7%	416	100%
2005	37	6,9%	101	18,9%	203	37,9%	194	36,3%	535	100%
2006	2	0,5%	89	20%	132	29,7%	221	49,8%	444	100%
2007			53	13,3%	149	37,3%	197	49,4%	399	100%
2008			14	4,5%	107	34,5%	189	61%	310	100%
2009			20	4,1%	106	21,6%	365	74,3%	491	100%
2010			56	13,1%	140	32,6%	233	54,3%	429	100%
2011			55	14,4%	119	31,2%	207	54,4%	381	100%
2012			38	10,4%	140	38,3%	188	51,3%	366	100%
2013			40	10,2%	140	35,7%	212	54,1%	392	100%
2014			74	18,5%	132	33%	194	48,5%	400	100%
2015			39	10,4%	120	32,1%	215	57,5%	374	100%
2016			43	10,3%	134	32,1%	241	57,6%	418	100%
2017			47	12,8%	123	33,5%	197	53,7%	367	100%
2018			52	13,8%	139	37%	185	49,2%	376	100%
2019			30	8,4%	125	35,1%	201	56,5%	356	100%
2020			20	8,3%	63	26,1%	158	65,6%	241	100%
2021			20	9%	71	32%	131	59%	222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 7.827 casos válidos de 7.827 casos en la base.

Cuadro 4 – Personas trans por edad (agrupada) en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Hasta 20 años				21-25 años				26-30 años				31-35 años				36-40 años				41-45 años		46-50 años		51-55 años		56-60 años		Total	
2015			2	9,1%	5	22,7%	6	27,3%	6	27,3%	3	13,6%									22	100%								
2016			3	11,1%	6	22,2%	7	25,9%	3	11,1%	5	18,6%	1	3,7%	1	3,7%	1	3,7%	27	100%	1	3,7%	1	3,7%	1	3,7%	27	100%
2017			6	15,8%	8	21,1%	9	23,6%	5	13,2%	5	13,2%	2	5,3%	3	7,8%			38	100%	2	5,3%	3	7,8%			38	100%
2018			6	14%	5	11,6%	9	20,8%	10	23,3%	5	11,6%	3	7%	3	7%	2	4,7%	43	100%	3	7%	3	7%	2	4,7%	43	100%
2019	1	2,2%	3	6,7%	5	11,1%	11	24,4%	11	24,4%	8	17,9%	2	4,4%	3	6,7%	1	2,2%	45	100%	2	4,4%	3	6,7%	1	2,2%	45	100%
2020			1	5,6%	4	22,2%	3	16,7%	7	38,7%	3	16,7%							18	100%							18	100%
2021			1	3,8%	6	22,2%	6	22,2%	6	22,2%	4	14,8%	4	14,8%					27	100%		14,8%					27	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 220 casos válidos de 220 casos en la base.

NACIONALIDAD

De la lectura de los Cuadros 5, 6 y 7, se pueden destacar varias cuestiones.

Para la población encarcelada total, en 2019, la nacionalidad argentina representaba el 93,7%, mientras que, para los jóvenes adultos, fue del 88%; para las mujeres, del 66,6%, y para las personas trans, del 51,1%. O sea que, para las tres poblaciones en estudio, si bien la nacionalidad argentina es la más importante, es de destacar que tenemos una importancia relativa menor que en la población general y, en consecuencia, una presencia relativa más destacada de la población extranjera-migrante.

En el caso de las mujeres, la población de nacionalidad argentina fluctúa alrededor del 60% en toda la serie, con los porcentajes más altos al inicio y al final. A partir de 2002, la tendencia es a la baja, con 77,7%, y llega a valores menores al 60% entre 2007 y 2013. A partir de allí, la importancia relativa de los casos de argentinas comienza a aumentar, llegando al 66,6% en 2019. Los años 2020-2021 acentúan esta tendencia en términos relativos: las argentinas llegan a representar el 80,1% en 2021.

Entre los jóvenes, la población de nacionalidad argentina es la más cercana, de las tres poblaciones en estudio, a la población general. Para toda la serie, presenta valores de entre 3 y 10 puntos por debajo de los valores generales. Los valores algo más bajos entre 2012 y 2017 definen una pérdida de importancia a largo plazo: si en 2003 representaba el 93,1%, en 2019 había descendido al 88%. Los años 2020-2021 presentan un pequeño descenso en relación a los anteriores.

El caso de las personas trans es particularmente especial porque, en el marco de fluctuaciones en sentidos contradictorios, **las personas de nacionalidad argentina llegan a estar por debajo de las extranjeras** en los primeros tres años de la serie (2015-2017). La nacionalidad peruana se constituye como la principal en esos años, con lo cual hay una clara focalización de la política criminal y penal en ese período. Luego, aumenta el número de personas de nacionalidad argentina, que se mantiene durante los años de la pandemia (2020- 2021).

En relación con las mujeres y los jóvenes, las otras nacionalidades que se destacan son la boliviana, peruana y paraguaya, en proporciones más altas para las mujeres que para los jóvenes, dada la relación con la nacionalidad principal, que es la argentina. Estas poblaciones **comparten una tendencia al crecimiento de estas nacionalidades, que además se verifica en la población general**. Para los años 2021, la tendencia de aumento de personas extranjeras-migrantes no se verifica entre las mujeres, ya que vuelven a crecer las argentinas. Entre los jóvenes, para esos años, se mantienen valores bastante similares a los de 2019.

Cuadro 5 – Mujeres por nacionalidad en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Argentina		Boliviana		Peruana		Paraguaya		Otras Sudamericanas		Española		Otras		Total	
2002	737	77,7%	52	5,5%	62	6,5%			51	5,4%	8	0,8%	39	4,1%	949	100%
2003	597	75,6%	68	8,6%	43	5,4%	23	2,9%	21	2,7%	9	1,1%	29	3,7%	790	100%
2004	757	75%	87	8,6%	64	6,2%	29	2,9%	25	2,5%	7	0,7%	41	4,1%	1.010	100%
2005	746	67,6%	129	11,7%	90	8,1%	39	3,5%	43	3,9%	9	0,8%	49	4,4%	1.105	100%
2006	669	61,3%	170	15,6%	91	8,3%	38	3,5%	68	6,2%	15	1,4%	40	3,7%	1.091	100%
2007	576	56,1%	148	14,4%	90	8,8%	35	3,4%	120	11,7%	17	1,7%	40	3,9%	1.026	100%
2008	528	56,2%	111	11,8%	64	6,8%	39	4,1%	126	13,4%	16	1,7%	56	6%	940	100%
2009	462	56,7%	97	11,9%	45	5,5%	45	5,5%	99	12,1%	15	1,8%	54	6,6%	817	100%
2010	452	57,9%	91	11,7%	42	5,4%	51	6,5%	84	10,8%	22	2,8%	38	4,9%	780	100%
2011	469	57,1%	99	12,1%	44	5,4%	57	7%	72	8,8%	25	3,1%	53	6,5%	819	100%
2012	446	56,5%	103	13%	49	6,2%	48	6,1%	73	9,2%	20	2,5%	51	6,5%	790	100%
2013	451	59,4%	88	11,6%	57	7,5%	49	6,4%	72	9,5%	10	1,3%	33	4,3%	760	100%
2014	461	62,8%	84	11,4%	61	8,3%	43	5,9%	54	7,3%	4	0,5%	28	3,8%	735	100%
2015	423	58,2%	84	11,6%	82	11,3%	48	6,6%	46	6,3%	4	0,6%	39	5,4%	726	100%
2016	485	63,2%	104	13,6%	75	9,8%	41	5,3%	25	3,3%	1	0,1%	36	4,7%	767	100%
2017	538	59,3%	134	14,8%	93	10,2%	73	8%	25	2,8%	1	0,1%	44	4,8%	908	100%
2018	690	63,1%	148	13,6%	111	10,2%	69	6,3%	28	2,6%	2	0,2%	44	4%	1.092	100%
2019	654	66,5%	113	11,5%	89	9,1%	53	5,4%	34	3,5%	1	0,1%	38	3,9%	982	100%
2020	478	73,6%	64	9,8%	39	6%	34	5,2%	26	4%	0	0%	9	1,4%	650	100%
2021	546	80,1%	31	4,5%	42	6,2%	22	3,2%	20	2,9%	0	0%	21	3,1%	682	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 17.419 casos válidos de 17.448 casos en la base.

Cuadro 6 – Jóvenes adultos por nacionalidad en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Argentina		Boliviana		Paraguaya		Peruana		Otras sud-ame-ricanas		Otras		Total	
2002	475	91,9%	10	1,9%	0	0%	10	1,9%	13	2,6%	9	1,7%	517	100%
2003	366	93,2%	5	1,3%	6	1,5%	6	1,5%	10	2,5%	0	0%	393	100%
2004	385	92,6%	7	1,7%	8	1,9%	7	1,7%	8	1,9%	1	0,2%	416	100%
2005	496	92,9%	6	1,1%	5	0,9%	11	2,1%	13	2,4%	3	0,6%	534	100%
2006	390	90,9%	10	2,3%	2	0,5%	8	1,9%	15	3,5%	4	0,9%	429	100%
2007	343	86,4%	12	3%	12	3%	11	2,8%	6	1,5%	13	3,3%	397	100%
2008	273	88,3%	7	2,3%	7	2,3%	10	3,2%	5	1,6%	7	2,3%	309	100%
2009	431	87,9%	11	2,2%	19	3,9%	11	2,2%	9	1,8%	10	2%	491	100%
2010	389	90,7%	12	2,8%	11	2,6%	9	2,1%	4	0,9%	4	0,9%	429	100%
2011	335	87,9%	12	3,1%	14	3,7%	12	3,2%	5	1,3%	3	0,8%	381	100%
2012	311	85%	13	3,6%	14	3,7%	8	2,2%	15	4,1%	5	1,4%	366	100%
2013	336	85,7%	10	2,6%	13	3,3%	15	3,8%	14	3,6%	4	1%	392	100%
2014	328	82%	15	3,7%	24	6%	18	4,5%	12	3%	3	0,8%	400	100%
2015	280	74,9%	21	5,6%	33	8,8%	19	5,1%	18	4,8%	3	0,8%	374	100%
2016	359	85,9%	11	2,6%	20	4,8%	8	1,9%	18	4,3%	2	0,5%	418	100%
2017	305	83,1%	16	4,4%	25	6,8%	14	3,8%	5	1,4%	2	0,5%	367	100%
2018	331	88%	15	4%	16	4,2%	7	1,9%	3	0,8%	4	1,1%	376	100%
2019	308	88%	7	2%	17	4,8%	6	1,7%	9	2,6%	3	0,9%	350	100%
2020	211	87,5%	6	2,5%	4	1,7%	13	5,4%	6	2,5%	1	0,4%	241	100%
2021	192	86,3%	9	4,1%	5	2,3%	11	5%	4	1,8%	1	0,5%	222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 7.471 casos válidos de 7.827 casos en la base.

Cuadro 7 – Personas trans por nacionalidad en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Argentina		Peruana		Otras sud-americanas		Otras		Total	
2015	6	27,3%	13	59,1%			3	13,6%	22	100%
2016	12	44,4%	13	48,2%	1	3,7%	1	3,7%	27	100%
2017	15	39,5%	22	57,9%	1	2,6%			38	100%
2018	25	58,2%	15	34,9%	2	4,6%	1	2,3%	43	100%
2019	23	51,1%	18	40%	1	2,2%	3	6,7%	45	100%
2020	12	66,7%	6	33,3%					18	100%
2021	15	55,6%	9	33,3%	1	3,7%	2	7,4%	27	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 220 casos válidos de 220 casos en la base.

DELITO

En los Cuadros 8, 9 y 10 se da cuenta de los delitos imputados a las personas presas de las tres poblaciones en estudio. El SNEEP codifica los delitos en 30 categorías. Dado que se hace imposible publicar los cuadros completos por una cuestión de espacio, en los cuadros siguientes sólo publicamos las categorías sobresalientes, como un modo de destacar aquellas que aparecen con mayor frecuencia. Por otra parte, no agregamos una categoría "otros" residual, con los delitos no incluidos en los cuadros, dado que la heterogeneidad de los tipos penales reunidos llevaría a lecturas incorrectas. Cabe destacar que se trata de una variable múltiple, con un rango de hasta 5 delitos imputados por persona, por lo que hemos calculado los porcentajes en relación con los casos válidos, o sea, de personas que presentan valores para esta variable.

Tanto para el caso de las mujeres como de las personas trans, el delito más imputado es la "Infracción Ley Nº 23737" (presentada sin ninguna desagregación de los distintos delitos que comprende esa ley por parte del SNEEP), lo que se constata para toda la serie, aunque con fluctuaciones importantes tanto absolutas como relativas. Así, en 2019, se les imputó "Infracción ley Nº 23.737" al 67,2% de las mujeres, con un máximo de 87,5%, en 2002, y un mínimo de 52,8%, en 2010. En términos absolutos, las fluctuaciones también son importantes, aunque a veces no coinciden con las relativas. Entre las personas trans, este delito representó el 80% en 2019. Para ambas poblaciones, los años 2020-2021 presentan descensos importantes, aunque sigue siendo el principal delito imputado: en 2021, representa el 55,1%, entre las mujeres, y el 51,9%, entre las personas trans.

La segunda categoría en importancia para las mujeres y las personas trans son los delitos contra la propiedad ("Robo y/o tentativa de robo" y "Hurto y/o tentativa de hurto"). Para las mujeres, las dos categorías rondan el 20% en conjunto. Hacemos una lectura en conjunto de ambas categorías porque así presentan un comportamiento estable, mientras que, por separado, su comportamiento es *anormal,* lo que lleva a pensar que se debe a criterios erráticos de codificación[7]. Para los años 2020-2021, estos delitos aumentan como contraparte de la baja de los delitos por drogas mencionada anteriormente.

El tercer delito imputado en importancia, tanto para mujeres como para personas trans, son los "Homicidios dolosos". Entre las mujeres, tiene una presencia estable a largo plazo, aunque fluctúa en torno al 5%, con valores mínimos cercanos al 3% y máximos de poco más del 7%. Los años 2020-2021 presentan la particularidad de tener valores altos, incluido el más alto en términos relativos de toda la serie: 7,6%, en 2021. Coincidentemente, para las personas trans, de un delito sin importancia hasta 2019, pasó a representar el 11,1% en 2021.

En el caso de los jóvenes adultos, los delitos "contra la propiedad" concentran la mayor parte de las imputaciones, con el 65,1% en 2019. En la serie se ve una tendencia a la baja de la importancia relativa de estos delitos, que fluctúan entre 70% y 80% hasta 2015, y caen por debajo del 70% a partir de ese año. **La "Infracción Ley Nº 23737", la segunda categoría en importancia,** representa el 16,6% de los presos en 2019, y tiene un comportamiento inverso que la categoría anterior durante la serie: **tiende a crecer en los últimos 5 años**, lo que se ve con más claridad al repasar la columna de los valores absolutos. Ambas tendencias continúan en 2020-2021.

7 Por ejemplo, para el año 2007, hay 170 casos de "Robo y/o tentativa de robo" y 7 de "Hurto y/o tentativa de hurto". Al año siguiente, la relación se invierte, con 17 casos de "Robo y/o tentativa de robo" y 186 de "Hurto y/o tentativa de hurto". Estos cambios se suceden varias veces durante la serie (lo mismo sucede para los jóvenes adultos) como si, de un año a otro, las personas se pusieran de acuerdo para cambiar la modalidad de delito, o bien, los juzgados se pusieran de acuerdo sobre la calificación.

Cuadro 8 – Mujeres según delito imputado en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Infracción Ley Nº 23737 (estupefacientes)		Robo y/o tentativa de robo		Hurto y/o tentativa de hurto		Homicidio doloso		Otros delitos contra las personas		Privación ilegítima de la libertad		Total	
2002	639	87,5%	7	1%	121	16,6%	46	6,3%	5	0,7%	11	1,5%	730	100%
2003	548	70,1%	120	15,3%	22	2,8%	44	5,6%	6	0,8%	5	0,6%	782	100%
2004	666	66,4%	180	17,9%	37	3,7%	47	4,7%	4	0,4%	32	3,2%	1.003	100%
2005	797	72,7%	156	14,2%	25	2,3%	43	3,9%	7	0,6%	28	2,6%	1.097	100%
2006	807	75,0%	163	15,1%	15	1,4%	48	4,5%	2	0,2%	21	2%	1.076	100%
2007	732	71,8%	170	16,7%	7	0,7%	50	4,9%	6	0,6%	14	1,4%	1.019	100%
2008	599	66,4%	17	1,9%	186	20,6%	60	6,7%	3	0,3%	19	2,1%	902	100%
2009	493	63%	21	2,7%	166	21,2%	53	6,8%	4	0,5%	21	2,7%	783	100%
2010	393	52,8%	184	24,7%	20	2,7%	44	5,9%	34	4,6%	5	0,7%	744	100%
2011	528	64,6%	33	4%	150	18,4%	37	4,5%	62	7,6%	35	4,3%	817	100%
2012	515	65,8%	12	1,5%	135	17,2%	46	5,9%	33	4,2%	31	4%	783	100%
2013	485	64,8%	10	1,3%	157	21%	36	4,8%	24	3,2%	27	3,6%	748	100%
2014	452	62,1%	21	2,9%	156	21,4%	30	4,1%	24	3,3%	43	5,9%	728	100%
2015	425	59,4%	146	20,4%	20	2,8%	26	3,6%	14	2%	29	4,1%	715	100%
2016	512	67%	34	4,5%	102	13,4%	34	4,5%	9	1,2%	39	5,1%	764	100%
2017	577	63,7%	167	18,4%	53	5,8%	54	6%	75	8,3%	36	4%	906	100%
2018	775	71%	180	16,5%	26	2,4%	39	3,6%	56	5,1%	12	1,1%	1.091	100%
2019	660	67,2%	146	14,9%	19	1,9%	32	3,3%	82	8,4%	7	0,7%	982	100%
2020	415	63,8%	98	15,1%	13	2%	42	6,5%	19	2,9%	11	1,7%	650	100%
2021	376	55,1%	127	18,6%	32	4,7%	52	7,6%	9	1,3%	15	2,2%	682	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del SNEEP. Respuesta múltiple, % sobre los casos válidos: 17.002 casos válidos de 17.448 casos en la base.

Cuadro 9 – Jóvenes adultos según delito imputado en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Hurto y/o tentativa de hurto		Robo y/o tentativa de robo		Infracción Ley Nº 23737 (estupefacientes)		Lesiones dolosas		Privación ilegítima de la libertad		Homicidio doloso		Total	
2002	239	90,2%	6	2,3%	28	10,6%	23	8,7%	23	8,7%	11	4,2%	265	100%
2003	15	6,1%	170	69,1%	34	13,8%	16	6,5%	26	10,6%	8	3,3%	246	100%
2004	3	1,1%	206	75,7%	24	8,8%	17	6,3%	27	9,9%	7	2,6%	272	100%
2005	85	22,1%	217	56,4%	48	12,5%	44	11,4%	40	10,4%	17	4,4%	385	100%
2006	70	21,9%	160	50%	52	16,3%	7	2,2%	32	10%	14	4,4%	320	100%
2007	2	0,5%	273	72,2%	46	12,2%			4	1,1%	15	4%	378	100%
2008	194	74,3%	12	4,6%	25	9,6%	33	12,6%	13	5%	7	2,7%	261	100%
2009	305	75,1%	3	0,7%	43	10,6%	37	9,1%	8	2%	17	4,2%	406	100%
2010	349	81,9%	4	0,9%	38	8,9%	36	8,5%	21	4,9%	16	3,8%	426	100%
2011	298	79%	2	0,5%	42	11,1%	4	1,1%	24	6,4%	15	4%	377	100%
2012	283	78,8%	1	0,3%	41	11,4%	41	11,4%	21	5,8%	16	4,5%	359	100%
2013	296	75,5%	1	0,3%	62	15,8%	44	11,2%	14	3,6%	18	4,6%	392	100%
2014	274	69,7%	9	2,3%	64	16,3%	31	7,9%	25	6,4%	23	5,9%	393	100%
2015	107	28,8%	149	40,1%	62	16,7%	3	0,8%	10	2,7%	25	6,7%	372	100%
2016	54	12,9%	91	21,8%	72	17,2%	26	6,2%	26	6,2%	34	8,1%	418	100%
2017	1	0,3%	209	56,9%	71	19,3%			24	6,5%	27	7,4%	367	100%
2018	6	1,6%	222	59%	83	22,1%	20	5,3%	0	0%	27	7,2%	376	100%
2019	7	2%	221	63,1%	58	16,6%			22	6,3%	18	5,1%	350	100%
2020	1	0,4%	129	53,5%	46	19,1%	1	0,4%	12	5%	14	5,8%	241	100%
2021	6	2,7%	125	56,3%	48	21,6%	7	3,2%	6	2,7%	24	10,8%	222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP. Respuesta múltiple, % sobre los casos válidos: 6.826 casos válidos de 7.827 casos en la base.

Cuadro 10 – Personas trans por delito imputado en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Infracción Ley Nº 23737 (estupefacientes)		Robo y/o tentativa de robo		Hurto y/o tentativa de hurto		Homicidio doloso		Total	
2015	8	36,4%	3	13,6%	7	31,8%	0	0%	22	100%
2016	16	59,3%	1	3,7%	4	14,8%	1	3,7%	27	100%
2017	31	81,6%	2	5,3%	0	0%	1	2,6%	38	100%
2018	33	76,7%	6	14%	1	2,3%	0	0%	43	100%
2019	36	80%	4	8,9%	1	2,2%	1	2,2%	45	100%
2020	10	55,6%	4	22,2%	1	5,6%	1	5,6%	18	100%
2021	14	51,9%	4	14,8%	1	3,7%	3	11,1%	27	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del SNEEP. Respuesta múltiple, % sobre los casos válidos: 220 casos válidos de 220 casos en la base.

SITUACIÓN PROCESAL

De la lectura de los Cuadros 11, 12 y 13, se pueden destacar diversas cuestiones. En dos poblaciones, mujeres y jóvenes adultos, se presentan porcentajes de procesados superiores al del total general de encarcelados. Para hacer una lectura completa de estos datos, se deben tener presentes las siguientes cuestiones: por una parte, la relación entre los tiempos de proceso y los tiempos de detención; por la otra, la prevalencia de algunos delitos en cada población. Lo primero es particularmente importante entre los jóvenes adultos; lo segundo, entre las mujeres.

La población de jóvenes adultos está compuesta por individuos "en transición" que, como máximo, pueden tener esa condición por tres años (mientras tengan entre 18 y 21 años); por lo tanto, no es que los procesos judiciales de los jóvenes adultos sean más largos, sino que muchos dejan de pertenecer a esa población antes de ser condenados. En cuanto a las mujeres, es preciso hacer comparaciones que controlen otras variables, tales como delito y jurisdicción, por ejemplo, para saber en qué medida los tiempos de los procesos están condicionados por esas variables.

Así, para 2019, los procesados representaban el 54,5% de la población encarcelada total, mientras que, para las mujeres, representaban el 61,1% y, para los jóvenes, el 67,7%. **Este mayor porcentaje de procesados en las poblaciones en estudio se da durante toda la serie.** Para los años 2020-2021, se mantiene la tendencia de prevalencia de procesados, aunque baja al 54,5% entre las mujeres en 2021.

En relación con las mujeres procesadas, en la serie giran en torno al 60%, con un mínimo de 50,2%, en 2003, y máximos superiores al 68%, en 2002, 2017 y 2018. Esto señala varios ciclos de fluctuación en los que no parece afirmarse una tendencia uniforme.

Lo mismo sucede con los jóvenes adultos, donde tampoco parece haber una tendencia uniforme: los procesados fluctúan en casi toda la serie entre el 70% y el 80%, con un mínimo de 67,7%, en 2019, y un máximo de 82,8%, en 2014.

En el caso de las personas trans, la cantidad de procesadas (46,7%) está por debajo de la población general para 2019, aunque, para los cuatro años anteriores, era superior, con un máximo de 86,8% en 2017. **Los años 2020-2021 parecen consolidar la distribución dada a partir de 2019, con prevalencia de condenadas**.

Cuadro 11 – Mujeres por situación procesal en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Condenada		Procesada		Inimputable		Total	
2002	291	30,7%	654	68,9%	4	0,4%	949	100%
2003	387	48,9%	397	50,2%	7	0,9%	791	100%
2004	399	39,7%	599	59,6%	7	0,7%	1.005	100%
2005	356	32,3%	739	67,1%	7	0,6%	1.102	100%
2006	386	35%	714	64,7%	4	0,4%	1.104	100%
2007	428	41,2%	609	58,6%	3	0,3%	1.040	100%
2008	405	43,1%	533	56,7%	2	0,2%	940	100%
2009	353	43,2%	458	56,1%	6	0,7%	817	100%
2010	300	38,5%	478	61,3%	2	0,2%	780	100%
2011	283	34,6%	534	65,2%	2	0,2%	819	100%
2012	310	39,2%	478	60,5%	2	0,3%	790	100%
2013	292	38,4%	468	61,6%			760	100%
2014	258	35,1%	477	64,9%			735	100%
2015	242	33,3%	484	66,7%			726	100%
2016	239	31,2%	528	68,8%			767	100%
2017	287	31,6%	621	68,4%			908	100%
2018	358	32,8%	734	67,2%			1.092	100%
2019	382	38,9%	600	61,1%			982	100%
2020	272	41,8%	378	58,2%			650	100%
2021	311	45,6%	371	54,4%			682	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 17.439 casos válidos de 17.448 casos en la base.

Cuadro 12 – Jóvenes adultos por situación procesal en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Condenado		Procesado		Inimputable		Otra situación		Total	
2002	110	21,3%	406	78,5%	1	0,2%			517	100%
2003	68	17,3%	323	82,2%	2	0,5%			393	100%
2004	56	13,5%	333	80%	2	0,5%	25	6%	416	100%
2005	155	29%	365	68,4%			14	2,6%	534	100%
2006	75	17,5%	351	81,8%	3	0,7%			429	100%
2007	89	22,4%	306	77,1%	2	0,5%			397	100%
2008	70	22,7%	238	77%	1	0,3%			309	100%
2009	115	23,4%	374	76,2%	2	0,4%			491	100%
2010	103	24%	325	75,8%	1	0,2%			429	100%
2011	101	26,5%	280	73,5%					381	100%
2012	74	20,2%	292	79,8%					366	100%
2013	83	21,2%	309	78,8%					392	100%
2014	69	17,2%	331	82,8%					400	100%
2015	80	21,4%	294	78,6%					374	100%
2016	94	22,5%	324	77,5%					418	100%
2017	91	24,8%	276	75,2%					367	100%
2018	96	25,5%	280	74,5%					376	100%
2019	115	32,3%	241	67,7%					356	100%
2020	77	32%	164	68%					241	100%
2021	66	29,7%	156	70,3%					222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 7.808 casos válidos de 7.827 casos en la base.

Cuadro 13 – Personas trans por situación procesal en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Condenado/a		Procesado/a		Total	
2015	4	18,2%	18	81,8%	22	100%
2016	10	37%	17	63%	27	100%
2017	5	13,2%	33	86,8%	38	100%
2018	8	18,6%	35	81,4%	43	100%
2019	24	53,3%	21	46,7%	45	100%
2020	11	61,1%	7	38,9%	18	100%
2021	21	77,8%	6	22,2%	27	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 220 casos válidos de 220 casos en la base.

JURISDICCIÓN

En los Cuadros 14, 15 y 16 se analiza bajo qué jurisdicción judicial se encuentran presas las tres poblaciones en estudio.

Tanto para mujeres como para personas trans, la proporción de población que está bajo jurisdicción federal es mayor que para la población general encarcelada hasta 2019. Así, para ese año, la categoría "federal" representaba el 36,3% del total de encarcelados, mientras que, para las mujeres, llegaba al 64,3% y, para las personas trans, al 62,2%. Como veremos más adelante, **esto está relacionado con el tipo de delito más imputado a estas poblaciones: infracciones a la ley de drogas**. Esto ha sido así para las mujeres en casi toda la serie, con excepción de los años 2008-2010, en que hubo más presas bajo jurisdicción nacional que federal. El 2021 presenta una baja de las presas federales, pero se mantiene dentro del rango de la serie. En cambio, en el caso de las personas trans, este año presenta una distribución totalmente distinta a la de los años anteriores, con la jurisdicción de CABA como la principal (40,7%), seguida por la nacional (37%) y, finalmente, por la federal (22,2%).

Por el contrario, los jóvenes adultos se concentran bajo jurisdicción nacional, con el 71,9% para 2019, superando claramente al 54,7% de la población encarcelada en el SPF en su conjunto. Esta prevalencia de los presos nacionales se mantiene en toda la serie, con un mínimo de 68,9%, para 2018, y un máximo de 90,8%, para 2009, y **tiene relación con los tipos de delitos más imputados, correspondientes a delitos contra la propiedad**. Sin embargo, **debe destacarse que los jóvenes bajo jurisdicción federal aumentan su importancia a lo largo de la serie**: entre 2002 y 2014, los valores fluctúan alrededor del 10%, con un máximo de 15,8% en 2013; a partir de 2015, comienzan a superar el 20%, con un máximo de 25,5% en 2018. Los años 2020-2021 no presentan novedades con relación a estas tendencias entre jóvenes adultos.

Cuadro 14 – Mujeres por jurisdicción en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Provincial		Nacional – CABA		Federal		Justicia de CABA		Total	
2002	32	3,4%	331	34,9%	586	61,7%			949	100%
2003	63	8%	262	33,2%	464	58,8%			789	100%
2004	31	3,1%	294	29,1%	685	67,8%			1010	100%
2005	28	2,5%	339	30,7%	738	66,8%			1105	100%
2006	44	4%	374	34,1%	679	61,9%			1097	100%
2007	27	2,6%	451	43,4%	562	54%			1040	100%
2008	32	3,4%	466	49,6%	442	47%			940	100%
2009	51	6,2%	426	52,2%	340	41,6%			817	100%
2010	48	6,2%	381	48,8%	351	45%			780	100%
2011	38	4,6%	367	44,8%	414	50,6%			819	100%
2012	36	4,6%	337	42,7%	417	52,7%			790	100%
2013	44	5,8%	304	40%	412	54,2%			760	100%
2014	34	4,6%	271	36,9%	430	58,5%			735	100%
2015	27	3,7%	254	35%	445	61,3%			726	100%
2016	29	3,8%	225	29,3%	507	66,1%	6	0,8%	767	100%
2017	30	3,3%	259	28,5%	619	68,2%			908	100%
2018	54	4,9%	274	25,1%	764	70%			1092	100%
2019	42	4,3%	290	29,5%	631	64,3%	19	1,9%	982	100%
2020	29	4,5%	187	28,8%	432	66,4%	2	0,3%	650	100%
2021	28	4,1%	239	35%	381	55,9%	34	5%	682	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 17.438 casos válidos de 17.448 casos en la base.

Cuadro 15 – Jóvenes adultos por jurisdicción en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Provincial		Nacional - CABA		Federal		Justicia de CABA		Total	
2002	38	7,4%	445	86,0%	34	6,6%			517	100%
2003	28	7,1%	313	79,7%	52	13,2%			393	100%
2004	14	3,4%	347	83,4%	55	13,2%			416	100%
2005	33	6,2%	425	79,6%	76	14,2%			534	100%
2006	32	7,2%	347	78,2%	65	14,6%			444	100%
2007	10	2,5%	357	89,5%	32	8,0%			399	100%
2008	6	1,9%	280	90,4%	24	7,7%			310	100%
2009	6	1,2%	446	90,9%	39	7,9%			491	100%
2010	15	3,5%	373	86,9%	41	9,6%			429	100%
2011	12	3,1%	332	87,2%	37	9,7%			381	100%
2012	11	3%	309	84,4%	46	12,6%			366	100%
2013	13	3,3%	317	80,9%	62	15,8%			392	100%
2014	14	3,5%	333	83,2%	53	13,3%			400	100%
2015	9	2,4%	288	77%	77	20,6%			374	100%
2016	17	4,1%	306	73,2%	95	22,7%			418	100%
2017	19	5,2%	268	73%	80	21,8%			367	100%
2018	19	5,1%	259	68,9%	96	25,5%	2	0,5%	376	100%
2019	21	5,9%	256	71,9%	79	22,2%			356	100%
2020	14	5,8%	169	70,1%	53	22%	5	2,1%	241	100%
2021	4	1,8%	161	72,5%	57	25,7%			222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 7.826 casos válidos de 7.827 casos en la base.

Cuadro 16 – Personas trans por jurisdicción en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Provincial		Nacional - CABA		Federal		Justicia de CABA		Total	
2015			8	36,4%	14	63,6%			22	100%
2016			7	25,9%	19	70,4%	1	3,7%	27	100%
2017			6	15,8%	32	84,2%			38	100%
2018			8	18,6%	35	81,4%			43	100%
2019	1	2,2%	10	22,2%	28	62,3%	6	13,3%	45	100%
2020			6	33,3%	11	61,1%	1	5,6%	18	100%
2021			10	37%	6	22,2%	11	40,8%	27	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 220 casos válidos de 220 casos en la base.

REINCIDENCIA

En relación con los Cuadros 17, 18 y 19 sobre reincidencia, debe tenerse presente la poca cantidad de casos válidos (aproximadamente, 1/3 para las mujeres, 1/6 para los jóvenes adultos y 1/3 para las trans). Las lecturas son válidas sólo bajo el supuesto de que los casos válidos se distribuyen de modo similar a los casos en el universo.

Por otra parte, debe aclararse que las categorías utilizadas por el SNEEP son de carácter judicial-penitenciario y refieren, según hemos podido constatar a partir de entrevistas a personal del área de judiciales del SPF, a la siguiente distinción administrativa: 1. "Primario", persona que no tiene antecedentes en unidades penales del SPF, lo cual no significa que no tenga causas judiciales o condenas anteriores en otras jurisdicciones; 2. "Reiterante", persona que ha tenido detenciones en unidades penales del SPF; 3. "Reincidente" y "reincidente múltiple", persona que ha sido declarada como tal por la justicia.

A partir de estas puntualizaciones, se destaca que **las personas "primarias" son la categoría principal para las tres poblaciones** en 2019: 73%, entre las mujeres; 98,2% entre los jóvenes adultos, y 54,2%, entre las personas trans. Esta preponderancia se sostiene en la serie para las tres poblaciones. La categoría "reiterante" se mantiene en la serie como la segunda en importancia, y sólo es la principal entre jóvenes adultos y personas trans durante unos pocos años. Los años 2020-2021 no presentan variaciones significativas con relación a esas distribuciones.

Cuadro 17 – Mujeres por reincidencia en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Primaria		Reiterante		Reincidente		Reincidente múltiple (art. 52 CP)		Total	
2002	262	90%	6	2,1%	21	7,2%	2	0,7%	291	100%
2003	259	67,1%	59	15,3%	68	17,6%			386	100%
2004	355	89%	7	1,8%	35	8,8%	2	0,4%	399	100%
2005	177	51,6%	126	36,7%	40	11,7%			343	100%
2006	328	87,4%	1	0,3%	46	12,3%			375	100%
2007	306	71,8%	74	17,4%	46	10,8%			426	100%
2008	328	81%	43	10,6%	25	6,2%	9	2,2%	405	100%
2009	284	80,4%	32	9,1%	36	10,2%	1	0,3%	353	100%
2010	192	64%	76	25,3%	32	10,7%			300	100%
2011	217	76,6%	34	12%	31	11%	1	0,4%	283	100%
2012	216	69,9%	64	20,7%	29	9,4%			309	100%
2013	204	70,1%	61	21%	26	8,9%			291	100%
2014	191	74%	33	12,8%	34	13,2%			258	100%
2015	148	61,2%	47	19,4%	47	19,4%			242	100%
2016	137	66,9%	38	18,5%	30	14,6%			205	100%
2017	67	29,4%	113	49,5%	48	21,1%			228	100%
2018	256	71,5%	54	15,1%	48	13,4%			358	100%
2019	278	73%	59	15,5%	44	11,5%			381	100%
2020	222	81,6%	28	10,3%	22	8,1%			272	100%
2021	211	67,9%	58	18,6%	42	13,5%			311	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 6.416 casos válidos de 17.448 casos en la base.

Cuadro 18 – Jóvenes adultos por reincidencia en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Primario		Reiterante		Reincidente		Total	
2002	82	74,6%	27	24,5%	1	0,9%	110	100%
2003	20	29,4%	48	70,6%			68	100%
2004	18	32,1%	38	67,9%			56	100%
2005	114	73,5%	39	25,2%	2	1,3%	155	100%
2006	75	100%					75	100%
2007	86	96,6%			3	3,4%	89	100%
2008	68	97,1%	1	1,4%	1	1,4%	70	100%
2009	111	96,5%			4	3,5%	115	100%
2010	101	98,1%			2	1,9%	103	100%
2011	57	56,4%	43	42,6%	1	1%	101	100%
2012	21	28,4%	53	71,6%			74	100%
2013	82	98,8%	0	0%	1	1,2%	83	100%
2014	67	97,1%	0	0%	2	2,9%	69	100%
2015	59	73,7%	19	23,8%	2	2,5%	80	100%
2016	33	42,3%	45	57,7%			78	100%
2017	60	67,4%	29	32,6%			89	100%
2018	96	100%	0	0%			96	100%
2019	111	98,2%	1	0,9%	1	0,9%	113	100%
2020	73	94,8%	0	0%	4	5,2%	77	100%
2021	61	98,4%	0	0%	1	1,6%	62	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 1763 casos válidos de 7827 casos en la base.

Cuadro 19 – Personas trans por reincidencia en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Primaria		Reiterante		Reincidente		Total	
2015	3	75%			1	25%	4	100%
2016	7	70%	2	20%	1	10%	10	100%
2017	2	40%	3	60%			5	100%
2018	5	62,5%	1	12,5%	2	25%	8	100%
2019	13	54,2%	9	37,5%	2	8,3%	24	100%
2020	8	72,7%	3	27,3%			11	100%
2021	13	61,9%	6	28,6%	2	9,5%	21	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 83 casos válidos de 220 casos en la base.

CONDENA

En los Cuadros 20, 21, 22, se da cuenta de las condenas impuestas a las tres poblaciones en estudio.

El dato más destacado es que, **para las poblaciones de mujeres, jóvenes adultos y personas trans, la condena mayoritaria está entre los 4 y 6 años de cárcel**, con frecuencias que rondan el 70%. Para 2019, estas penas representaban el 66,9% en mujeres, el 56,6% en jóvenes adultos y el 66,7% en personas trans. La prevalencia de estas penas se mantiene para los años 2020-2021.

Tanto para mujeres como para jóvenes adultos, la serie presenta una tendencia a la baja en esta categoría. Así, en el caso de las mujeres, a partir de 2013 se presentan valores por debajo del 70%, cuando el máximo había sido de 79% en 2007. Sin embargo, si nos concentramos en los últimos años, existe un aumento en términos absolutos de estas penas: de 160, en 2015, a 255, en 2019, aunque mantienen su importancia relativa. Esto se debe al aumento de las penas de hasta 3 años (9,7% en 2019) y de entre 7 y 9 años, (9,2%, para el mismo año).

En los jóvenes adultos, las penas de entre 4 y 6 años, que llegaron a un máximo de 89,5% en 2004, presentan valores por debajo del 79% a partir de 2017. Como en el caso anterior, la disminución relativa de los últimos años no se da en términos absolutos, donde se mantiene relativamente estable alrededor de los 60 casos. Sí aumentaron las penas de hasta 3 años: 40 casos para 2019 (35,4% del total).

En el caso de las personas trans, es difícil destacar una tendencia con el poco agregado de casos existente, pero puede destacarse que las penas de 4 a 6 años pierden peso relativo, aunque no absoluto, por una mayor distribución de casos en las otras categorías. Cabe destacar que no hay penas superiores a los 12 años hasta el año 2020, un cambio que sí se da en los dos años actualizados (2020-2021).

Cuadro 20 – Mujeres por condena en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Hasta 3 años		4-6 años		7-9 años		10-12 años		13- 23 años		+24 y perpetuas		Total	
2002	11	3,8%	210	72,4%	22	7,6%	20	6,9%	7	2,4%	20	6,9%	290	100%
2003	22	5,7%	293	76,6%	28	7,3%	17	4,4%	9	2,3%	14	3,7%	383	100%
2004	16	4%	310	77,7%	34	8,5%	12	3%	9	2,3%	18	4,5%	399	100%
2005	13	3,8%	254	75,2%	36	10,7%	14	4,1%	8	2,4%	13	3,8%	338	100%
2006	11	3%	277	74,6%	35	9,4%	21	5,7%	7	1,9%	20	5,4%	371	100%
2007	5	1,2%	334	79%	39	9,1%	22	5,2%	5	1,2%	18	4,3%	423	100%
2008	6	1,5%	304	76,8%	34	8,6%	25	6,3%	8	2%	19	4,8%	396	100%
2009	20	5,9%	255	75,4%	22	6,5%	20	5,9%	11	3,3%	10	3%	338	100%
2010	17	5,9%	210	73,5%	18	6,3%	16	5,6%	11	3,8%	14	4,9%	286	100%
2011	11	4%	202	73,5%	21	7,6%	16	5,8%	17	6,2%	8	2,9%	275	100%
2012	18	5,9%	222	72,6%	22	7,2%	16	5,2%	12	3,9%	16	5,2%	306	100%
2013	16	5,5%	207	70,9%	27	9,2%	15	5,1%	11	3,8%	16	5,5%	292	100%
2014	19	7,4%	176	68,2%	17	6,6%	16	6,2%	14	5,4%	16	6,2%	258	100%
2015	11	4,6%	160	66,2%	18	7,5%	17	7,1%	18	7,5%	17	7,1%	241	100%
2016	14	5,9%	161	67,7%	20	8,4%	16	6,7%	12	5%	15	6,3%	238	100%
2017	27	9,5%	178	62,4%	31	10,9%	18	6,3%	19	6,7%	12	4,2%	285	100%
2018	36	10,5%	221	64,5%	32	9,3%	20	5,8%	21	6,1%	13	3,8%	343	100%
2019	37	9,7%	255	66,9%	35	9,3%	20	5,2%	21	5,5%	13	3,4%	381	100%
2020	19	7%	185	68,3%	29	10,7%	14	5,2%	15	5,5%	9	3,3%	271	100%
2021	36	11,7%	195	63,0%	38	12,3%	17	5,5%	12	3,9%	11	3,6%	309	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 6423 casos válidos de 6539 casos de condenas en la base.

Cuadro 21 – Jóvenes adultos por condena en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Hasta 3 años		4-6 años		7-9 años		10-12 años		13-23 años		+24 y perpetuas		Total	
2002	15	13,8%	78	71,6%	13	11,9%	3	2,8%	1	0,9%			109	100%
2003	5	6,3%	66	83,6%	5	6,3%	2	2,5%	1	1,3%			79	100%
2004	4	7%	51	89,5%	2	3,5%							57	100%
2005	11	7,7%	100	69,9%	18	12,6%	4	2,8%	9	6,3%	1	0,7%	143	100%
2006	6	9,4%	49	76,5%	5	7,8%	3	4,7%	1	1,6%			64	100%
2007	14	15,4%	63	69,2%	8	8,8%	4	4,4%	1	1,1%	1	1,1%	91	100%
2008	13	17,1%	54	71,1%	7	9,2%			2	2,6%			76	100%
2009	16	17,2%	69	74,2%	5	5,4%	3	3,2%					93	100%
2010	23	21,2%	81	75%	2	1,9%	2	1,9%					108	100%
2011	18	17,8%	73	72,3%	10	9,9%	0	0%					101	100%
2012	12	16%	59	78,7%	3	4%	0	0%			1	1,3%	75	100%
2013	9	11,1%	62	76,5%	10	12,3%	0	0%					81	100%
2014	10	14,5%	55	79,8%	2	2,9%	1	1,4%	1	1,4%			69	100%
2015	10	12,2%	64	78,1%	5	6,1%	1	1,2%	2	2,4%			82	100%
2016	15	19,2%	56	71,8%	5	6,4%	1	1,3%	1	1,3%			78	100%
2017	22	24,2%	61	67%	8	8,8%							91	100%
2018	28	29,8%	60	63,8%	4	4,3%	2	2,1%					94	100%
2019	40	35,4%	64	56,7%	4	3,5%	5	4,4%					113	100%
2020	23	30,7%	47	62,7%	4	5,3%	1	1,3%					75	100%
2021	17	25,8%	47	71,2%	2	3%							66	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 1.746 casos válidos de 1.787 casos de condenas en la base.

Cuadro 22 – Personas trans por condena en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Hasta 3 años		4-6 años		7-9 años		10-12 años		13-23 años		+24 y perpetuas		Total	
2015			4	100%									4	100%
2016	1	10%	8	80%	1	10%							10	100%
2017			4	80%			1	20%					5	100%
2018			6	75%			2	25%					8	100%
2019	4	16,7%	16	66,6%	1	4,2%	3	12,5%					24	100%
2020	2	18,2%	4	36,3%	2	18,2%	2	18,2%			1	9,1%	11	100%
2021	6	28,6%	9	42,7%	3	14,3%	1	4,8%	1	4,8%	1	4,8%	21	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 83 casos válidos de 83 casos de condenas en la base.

UNIDAD PENITENCIARIA

Los Cuadros 23, 24 y 25 se refieren a las unidades penitenciarias en las que se encontraban encarceladas las tres poblaciones en estudio. Lo más relevante a destacar es que **se constata la conformación, a lo largo de la serie, de una red de unidades federales ubicadas en territorios provinciales, fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)**. Esto coincide con la detección de circuitos de circulación y traslados, y de políticas de persecución penal específicas de zonas de frontera, fenómenos que se observan en los trabajos de campo.

En el caso de las mujeres, en 2002, el 90,5% se concentraba en unidades del AMBA, aunque, para 2019, esa cifra se redujo al 65,1%. En el caso de los jóvenes adultos, esta tendencia es menos marcada, ya que, para 2002, el 95,2% se concentraba en unidades del AMBA y, para 2019, esa cifra se había reducido al 86,9%. Sin embargo, el movimiento entre unidades de la zona metropolitana (jóvenes alojados en el Complejo Penitenciario Federal (CPF I), entre 2002 y 2009; en el CPF II, entre 2010 y 2016, y en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA) permite evidenciar el proceso de reformulaciones que resultó en la concentración del CFJA en las Unidades Nº 24, 26 y CRD.

En el caso de la población trans, cuya mayoría la componen mujeres trans, en 2016 se evidencia el cambio de alojamiento desde unidades para varones hacia unidades para mujeres; por lo demás, es una población que se concentró en el CPF IV.

Cuadro 23 – Mujeres por unidad penitenciaria en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	CPF IV - Ezeiza - (ex U3)		U31 - Ezeiza		Otras - AMBA*		U13 - La Pampa		CPF III - Salta		Otras - Interior**		CPF VI - Mendoza		Total	
2002	601	63,3%	245	25,8%	13	1,4%	70	7,4%			20	2,1%			949	100%
2003	397	50,2%	234	29,6%	18	2,3%	74	9,4%			68	8,6%			791	100%
2004	624	61,8%	250	24,8%	15	1,5%	81	8%			40	4%			1010	100%
2005	725	65,6%	229	20,7%	14	1,3%	74	6,7%			63	5,7%			1105	100%
2006	696	63%	239	21,6%	8	0,7%	95	8,6%			67	6,1%			1105	100%
2007	506	48,7%	233	22,4%	129	12,4%	74	7,1%			98	9,4%			1040	100%
2008	459	48,8%	193	20,5%	124	13,2%	65	6,9%			99	10,5%			940	100%
2009	413	50,6%	168	20,6%	108	13,2%	39	4,8%			89	10,9%			817	100%
2010	390	50%	161	20,6%	78	10%	42	5,4%			109	14%			780	100%
2011	442	54%	182	22,2%			20	2,4%	175	21,4%					819	100%
2012	397	50,3%	163	20,6%			43	5,4%	187	23,7%					790	100%
2013	410	53,9%	136	17,9%			31	4,1%	183	24,1%					760	100%
2014	469	63,8%	92	12,5%			39	5,3%	134	18,2%	1	0,1%			735	100%
2015	475	65,4%	76	10,5%			29	4%	140	19,3%	6	0,8%			726	100%
2016	484	63,1%	85	11,1%			48	6,3%	143	18,6%	7	0,9%			767	100%
2017	581	64%	111	12,2%			51	5,6%	157	17,3%	8	0,9%			908	100%
2018	650	59,5%	104	9,5%			79	7,2%	205	18,8%	9	0,8%	45	4,1%	1092	100%
2019	552	56,2%	87	8,9%			75	7,6%	200	20,4%	5	0,5%	63	6,4%	982	100%
2020	360	55,4%	55	8,5%			45	6,9%	123	18,9%	5	0,8%	62	9,5%	650	100%
2021	426	62,5%	50	7,3%			52	7,6%	74	10,9%	4	0,6%	76	11,1%	682	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 17.448 casos válidos de 17.448 casos en la base.
**Comprende el CPF I, que alojó mujeres entre los años 2007 a 2010; la U27 (dentro del Hospital Moya no), que funcionó hasta principios de 2011, y algunos casos de mujeres alojadas en la U21 (dentro del Hospital Muñiz).*
***Comprende la U23 de Salta y la U22 de Jujuy, que funcionó hasta 2010.*

Cuadro 23 – Jóvenes adultos por Unidad penitenciaria en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	CPF I - Ezeiza		CFJA - UR2 - Marcos Paz		CFJA - UR1 (ex U24 - U26 - CRD)		CPF III - Salta		U30 - La Pam-pa		Otras unida-des*		Total	
2002	321	62,1%			171	33,1%			6	1,2%	19	3,7%	517	100%
2003	231	58,8%			124	31,6%			13	3,3%	25	6,4%	393	100%
2004	231	55,5%			159	38,2%			14	3,4%	12	2,9%	416	100%
2005	353	66,1%			157	29,4%			16	3%	8	1,5%	534	100%
2006	253	59%			146	34%			13	3%	17	4%	429	100%
2007	234	58,9%			147	37%			11	2,8%	5	1,3%	397	100%
2008	123	39,8%			166	53,7%			7	2,3%	13	4,2%	309	100%
2009	291	59,3%			183	37,3%			9	1,8%	8	1,6%	491	100%
2010			258	60,1%	157	36,6%			11	2,6%	3	0,7%	429	100%
2011	4	1%	238	62,5%	116	30,4%	10	2,6%	13	3,4%			381	100%
2012	2	0,5%	239	65,3%	106	29%	11	3%	8	2,2%			366	100%
2013	1	0,3%	220	56,1%	146	37,2%	13	3,3%	12	3,1%			392	100%
2014	6	1,5%	234	58,5%	132	33%	12	3%	15	3,8%	1	0,3%	400	100%
2015	2	0,5%	206	55,1%	132	35,3%	16	4,3%	10	2,7%	8	2,1%	374	100%
2016	1	0,2%	239	57,2%	143	34,2%	11	2,6%	16	3,8%	8	1,9%	418	100%
2017	1	0,3%			333	90,7%	8	2,2%	17	4,6%	8	2,2%	367	100%
2018	3	0,8%			319	84,8%	19	5,1%	26	6,9%	9	2,4%	376	100%
2019	6	1,7%			298	85,1%	20	5,7%	18	5,1%	8	2,3%	350	100%
2020	3	1,2%			205	85,1%	13	5,4%	10	4,1%	10	4,1%	241	100%
2021	0	0%			197	88,7%	9	4,1%	12	5,4%	4	1,8%	222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 17.448 casos válidos de 17.448 casos en la base.
**Comprende el CPF I, que alojó mujeres entre los años 2007 a 2010; la U27 (dentro del Hospital Moyano), que funcionó hasta principios de 2011, y algunos casos de mujeres alojadas en la U21 (dentro del Hospital Muñiz).*
***Comprende la U23 de Salta y la U22 de Jujuy, que funcionó hasta 2010.*

Cuadro 23 – Jóvenes adultos por unidad penitenciaria en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	CPF I - Ezeiza		CFJA - UR2 - Marcos Paz		CFJA - UR1 (ex U24 - U26 - CRD)		CPF III - Salta		U30 - La Pampa		Otras Unidades*		Total	
2002	321	62,1%			171	33,1%			6	1,2%	19	3,7%	517	100%
2003	231	58,8%			124	31,6%			13	3,3%	25	6,4%	393	100%
2004	231	55,5%			159	38,2%			14	3,4%	12	2,9%	416	100%
2005	353	66,1%			157	29,4%			16	3%	8	1,5%	534	100%
2006	253	59%			146	34%			13	3%	17	4%	429	100%
2007	234	58,9%			147	37%			11	2,8%	5	1,3%	397	100%
2008	123	39,8%			166	53,7%			7	2,3%	13	4,2%	309	100%
2009	291	59,3%			183	37,3%			9	1,8%	8	1,6%	491	100%
2010			258	60,1%	157	36,6%			11	2,6%	3	0,7%	429	100%
2011	4	1%	238	62,5%	116	30,4%	10	2,6%	13	3,4%			381	100%
2012	2	0,5%	239	65,3%	106	29%	11	3%	8	2,2%			366	100%
2013	1	0,3%	220	56,1%	146	37,2%	13	3,3%	12	3,1%			392	100%
2014	6	1,5%	234	58,5%	132	33%	12	3%	15	3,8%	1	0,3%	400	100%
2015	2	0,5%	206	55,1%	132	35,3%	16	4,3%	10	2,7%	8	2,1%	374	100%
2016	1	0,2%	239	57,2%	143	34,2%	11	2,6%	16	3,8%	8	1,9%	418	100%
2017	1	0,3%			333	90,7%	8	2,2%	17	4,6%	8	2,2%	367	100%
2018	3	0,8%			319	84,8%	19	5,1%	26	6,9%	9	2,4%	376	100%
2019	6	1,7%			298	85,1%	20	5,7%	18	5,1%	8	2,3%	350	100%
2020	3	1,2%			205	85,1%	13	5,4%	10	4,1%	10	4,1%	241	100%
2021	0	0%			197	88,7%	9	4,1%	12	5,4%	4	1,8%	222	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 7.827 casos válidos de 7.827 casos en la base.

** CPF II, U32, U17, U9, U12, U15, CPF CABA, U20, U21, U28 y U8.*

Cuadro 24 – Personas trans por unidad penitenciaria en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	CPF I - Ezeiza		CPF IV - Ezeiza		U31 - Ezeiza		CPF III - Güemes		U21 - CP de Enf. Infecciosas		Total	
2015	22	100%									22	100%
2016			27	100%							27	100%
2017			38	100%							38	100%
2018			43	100%							43	100%
2019			43	95,6%	1	2,2%	1	2,2%			45	100%
2020			17	94,4%			1	5,6%			18	100%
2021			23	85,2%			3	11,1%	1	3,7%	27	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 220 casos válidos de 220 casos en la base.

PERÍODO DE PROGRESIVIDAD

Los Cuadros 25, 26 y 27 refieren al período de progresividad en que se encuentran las personas condenadas pertenecientes a las poblaciones en estudio.

En el caso de las mujeres, lo que se destaca es una evolución inversa entre el "período de tratamiento" y el "de prueba" a lo largo de la serie, donde el primero (la principal categoría) tiende a perder importancia relativa frente al segundo. Así, **mientras que, para 2002, el período de tratamiento representaba el 59,5% y el período de prueba el 29,9%, en 2018 el primero había aumentado al 75,7% y el segundo, al 16,4%**. Debe profundizarse la investigación para explicar estos movimientos; sin embargo, es posible que se deban al mayor peso de las penas cortas (en las que los tiempos de detención no permiten la aplicación de la progresividad) como de las penas más largas (que implican tiempos más largos para el paso de un período a otro). El año 2019 presenta una alta frecuencia de "No se aplica ninguna" (38,5%), una categoría "residual" que no es definida en el SNEEP. Cabe pensar que se trata de un "retraso" en la aplicación de la progresividad a las personas condenadas, ya que, apenas reciben una condena, deberían ingresar al período de observación. La misma situación se da para las personas trans en 2019, por lo que queda claro que se debe a una dinámica del CPF IV y no a una cuestión propia de la población en sí.

Con respecto a los jóvenes adultos, en la serie se producen varias fluctuaciones (entre 80% y 90%) en el período principal, que es el de tratamiento. **Esto se corresponde con que los jóvenes, en general, no llegan a estar más de tres años en estas cárceles, antes de pasar a unidades de adultos**; esta limitación temporal hace difícil que alcancen allí el período de prueba. Sin embargo, cabe destacar que existen años en particular (2002, 2007, 2009, y 2012) en que los jóvenes bajo tratamiento están por debajo del 80% y donde la categoría "No se aplica ninguna" es la segunda en relevancia, con frecuencias entre el 20% y el 40%.

Cuadro 25 – Mujeres por período de progresividad en el SPF (2002-2021).
Valores absolutos y porcentajes.

Año	Período de observación		Período de tratamiento		Período de prueba		P. de libertad condicional		No se aplica ninguna		Total	
2002	7	2,4%	173	59,5%	87	29,9%			24	8,2%	291	100%
2003	26	6,8%	250	64,9%	100	26%	9	2,3%			385	100%
2004	11	2,8%	263	65,9%	104	26,1%	20	5%	1	0,3%	399	100%
2005	4	1,2%	227	66,8%	109	32,1%					340	100%
2006	25	6,7%	255	68,2%	94	25,1%					374	100%
2007	11	2,6%	261	61,3%	149	35%	1	0,2%	4	0,9%	426	100%
2008	31	7,7%	231	57,2%	119	29,5%	8	2%	15	3,7%	404	100%
2009	10	2,9%	211	60,5%	115	33%			13	3,7%	349	100%
2010	10	3,3%	204	68%	82	27,3%			4	1,3%	300	100%
2011	10	3,6%	189	67,7%	79	28,3%	1	0,4%			279	100%
2012	15	4,8%	215	69,4%	74	23,9%			6	1,9%	310	100%
2013	4	1,4%	161	55,1%	108	37%			19	6,5%	292	100%
2014	9	3,7%	150	61,5%	73	29,9%	1	0,4%	11	4,5%	244	100%
2015	9	3,7%	150	62%	72	29,8%			11	4,5%	242	100%
2016	3	1,3%	170	71,4%	57	23,9%			8	3,4%	238	100%
2017	12	4,2%	215	75,2%	55	19,2%			4	1,4%	286	100%
2018	23	6,5%	268	75,7%	58	16,4%			5	1,4%	354	100%
2019	12	3,1%	196	51,3%	27	7,1%			147	38,5%	382	100%
2020	11	4,1%	224	84,2%	30	11,3%			1	0,4%	266	100%
2021	21	7%	255	84,4%	14	4,6%			12	4%	302	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 6.463 casos válidos de 6.539 casos de condenas en la base.

Cuadro 26 – Jóvenes adultos por período de progresividad en el SPF (2002-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Período de observación		Período de tratamiento		Período de prueba		P. de libertad condicional		No se aplica ninguna		Total	
2002	7	6,4%	67	60,9%	1	0,9%			35	31,8%	110	100%
2003	2	3,3%	56	93,3%	1	1,7%			1	1,7%	60	100%
2004	2	4,3%	42	91,4%	2	4,3%					46	100%
2005	17	21,3%	57	71,2%	6	7,5%					80	100%
2006	8	11,6%	58	84,1%	3	4,3%					69	100%
2007			42	47,2%	9	10,1%			38	42,7%	89	100%
2008	6	8,6%	56	80%	5	7,1%	1	1,4%	2	2,9%	70	100%
2009	9	7,8%	56	48,7%	18	15,7%	5	4,3%	27	23,5%	115	100%
2010	4	3,9%	89	86,4%	4	3,9%			6	5,8%	103	100%
2011	5	5%	87	86,0%	5	5%			4	4%	101	100%
2012	2	2,7%	43	58,1%	2	2,7%			27	36,5%	74	100%
2013	4	5,6%	58	80,5%	10	13,9%			0	0%	72	100%
2014	13	18,8%	53	76,9%	2	2,9%			1	1,4%	69	100%
2015	4	5%	70	87,4%	3	3,8%			3	3,8%	80	100%
2016	3	3,3%	73	80,2%	2	2,2%			13	14,3%	91	100%
2017	7	7,7%	81	89%	2	2,2%			1	1,1%	91	100%
2018	8	8,3%	81	84,4%					7	7,3%	96	100%
2019	6	5,3%	95	84,1%	2	1,8%			10	8,8%	113	100%
2020	9	11,7%	67	87%					1	1,3%	77	100%
2021	7	10,6%	59	89,4%							66	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 1.672 casos válidos de 1.787 casos de condenas en la base.

Cuadro 27 – Personas trans por período de progresividad en el SPF (2015-2021). Valores absolutos y porcentajes.

Año	Período de observación		Período de tratamiento		Período de prueba		No se aplica ninguna		Total	
2015			4	100%					4	100%
2016			4	40,0%	6	60%			10	100%
2017			4	80,0%	1	20%			5	100%
2018			8	100%					8	100%
2019			8	33,3%			16	66,7%	24	100%
2020			10	90,9%	1	9,1%			11	100%
2021	2	10%	18	90%					20	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP: 82 casos válidos de 83 casos de condenas en la base.

ALGUNAS LECTURAS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA DE MUJERES, PERSONAS TRANS Y JÓVENES ADULTOS ENCARCELADOS EN EL SISTEMA FEDERAL-NACIONAL

Desde 2002 hasta 2019, la población encarcelada en el archipiélago carcelario federal fue de un total de 184.181 personas. Con relación a este total, 16.116 fueron mujeres (que comprenden también a jóvenes adultas por estar en su mayoría alojadas en cárceles de adultas); 7.339, jóvenes adultos varones, y 175, personas trans y travestis (se contabilizan con relación a su identidad de género desde 2015).

La actualización de aquellos datos, con la incorporación de los años 2020-2021, presenta un importante descenso de casos para las tres poblaciones, en un contexto de baja general del encarcelamiento en el SPF. Así, las poblaciones en estudio han llegado a mínimos históricos tanto en términos absolutos como relativos: las mujeres descienden a 650 (5,7%) en 2020; los jóvenes adultos, a 222 (2,3%) en 2021, y las trans, a 18 (0,1%) en 2020. **El descenso en términos relativos es especialmente interesante porque indica que la baja general de encarcelados en el SPF tuvo un mayor impacto en estas poblaciones.**

Excede a esta investigación el análisis de ese impacto diferencial, pero cabe indicar que no debe restringirse a un análisis de las limitaciones impuestas al ingreso por parte del SPF, factor principal del descenso del encarcelamiento para la población general y que tiene como consecuencia la saturación de espacios policiales de detención. Las tres poblaciones en estudio no encuentran sobrepoblación en sus espacios carcelarios de detención, ni siquiera en términos de los nuevos cupos definidos por el SPF, ni están especialmente hacinadas en espacios policiales, por lo que habría que detenerse especialmente en las políticas policiales-judiciales para indagar sobre aquellos comportamientos.

Ahora bien, los datos presentados deben ser leídos en base a dos aclaraciones. Estos datos totales de cada año refieren a una lectura de stock de población, es decir, en relación al último día hábil del año (30, 29 o 28 del mes de diciembre) en nuestro país. El SNEEP releva y plasma la cantidad alojada a esa fecha en la estadística oficial nacional; sin embargo, no da cuenta de un dato central a la hora de relacionar la política de persecución penal policial-judicial (a veces denominada política criminal) con la política de encarcelamiento y que refiere a los *flujos de población* durante un año en cuanto a ingresos y egresos del sistema penitenciario.

En el Estudio sobre Flujos de Encarcelamiento en el SPF, que lleva adelante el Departamento de Investigaciones, publicado oportunamente[8], se estima que la población que ingresa y egresa de las unidades penitenciarias federales duplica a la población registrada en clave de stock a fin de año. Es decir, si para 2019 la cantidad de mujeres encarceladas fue de 982, según el SNEEP, estamos en condiciones de afirmar que la cantidad real de mujeres que estuvieron alojadas en cárceles federales en ese año fue de 2000, aproximadamente.

En los diferentes relevamientos (para Investigaciones y para el RNCT) y en Estudios Temáticos, tales como Dispositivo Psiquiátrico y, especialmente, Dispositivo de Ingreso, hemos dado cuenta, a través de entrevistas realizadas a personas detenidas y autoridades del Complejo IV, que el tiempo de detención para mujeres, en los peores espacios carcelarios que son los pabellones de ingreso,

8 Informe de Flujos de Encarcelamiento en el SPF 2016-2022 (consultar aquí).

puede ser de 2 a 3 días, 15 días (solo en carácter de detenidas, sin prisión preventiva), 2 meses, 6 meses, 9 meses y hasta 11 meses (en estos casos, pueden estar en carácter de presas preventivas o con condenas cortas) sin que ello sea registrado como población de mujeres encarceladas durante ese año por las estadísticas oficiales del SNEEP, que toma el corte de stock de los 3 últimos días de diciembre.

Sin embargo, en términos absolutos, las series de mujeres y jóvenes adultos presentan comportamientos disímiles. Mientras que, en los jóvenes, la tendencia a la baja es relativamente continua y pasa de un pico de 534 encarcelados, en 2005, a 350, en 2019, para el caso de las mujeres, las fluctuaciones son más intensas, con valores similares al principio y al final de la serie (949 mujeres detenidas, en 2002, y 982, en 2019). En este sentido, se observa un valor máximo de 1.105 mujeres para los años 2005 y 2006, y a partir de allí, una tendencia a la baja que se revierte en el año 2017 y llega casi a los valores máximos, con 1.092 presas en 2018. En definitiva, **en términos relativos, la importancia de las mujeres desciende (respecto de la población total encarcelada) pero, en absolutos, se ha mantenido fluctuante, pero tendencialmente estable.**

En cuanto a la población trans, la misma se registra desde el año 2015 en el SNEEP: es una población muy pequeña en términos relativos (entre el 0,2% y el 0,3% de la población total) y **se duplicó en un lapso de 5 años**, pasando de 22 personas, en 2015, a 45, en 2019.

Este incremento está vinculado a una persecución criminal centrada en la Ley de Drogas (23737) particularmente direccionada hacia mujeres y personas trans-travestis. Esto se observa claramente cuando se realiza la distribución de delitos imputados por género. Según datos del SNEEP para 2019, el 36% de los varones en cárceles federales están imputados por infracción a la ley de drogas. En cambio, en el caso de las mujeres, ese porcentaje asciende al 67% y, entre las personas trans-travestis encarceladas en el ámbito federal, representa el 80% para el mismo año.

A partir de la lectura cuantitativa en clave histórica de las poblaciones objeto y de la población en general encarcelada en el sistema federal, destacamos el impacto de la Ley de Drogas en el crecimiento del encarcelamiento, tanto en general como en el caso de las mujeres y personas trans en particular. Esto, que ha sido materia de un abordaje sistemático por parte del organismo, ha transformado la estructura del archipiélago institucional y las estrategias de gobierno penitenciario sobre estas poblaciones. En relación a la población de jóvenes adultos, en la que el delito contra la propiedad es el más imputado, se verifica también un aumento relativo de aquellos delitos vinculados a la Ley de Drogas.

Por ello, nos parece importante reiterar lo expresado en la Presentación de este Informe en cuanto a la dimensión cuantitativa, en clave comparativa con la investigación de referencia de los años 2001-2003, en relación con la población de mujeres y jóvenes adultos. Es importante tener cuenta que las personas trans ingresan a la estadística en 2015 y, por ello, no se incluyen en estas lecturas:

> *En la dimensión cuantitativa, y más allá de las breves observaciones sobre la pandemia de COVID-19 y su impacto en la "cuestión carcelaria", los resultados de esta investigación nos llevan a adelantar dos señalamientos para esta presentación, que hacen posible una lectura que debe triangularse con otras fuentes de información para un análisis interpretativo de carácter sociológico. El primero de ellos es que, en términos cuantitativos, estas poblaciones registran un comportamiento similar*

durante los 16 años. En el caso de los jóvenes adultos, se registra un encierro penal regular y "estable" en términos cuantitativos, salvo en uno o dos años en los que se identifica una variación en aumento, mientras que las mujeres, en ese mismo período, registraron un aumento de encarcelamiento en forma regular, con años altamente significativos en clave cuantitativa.

El segundo señalamiento es que la mayoría de los jóvenes adultos son capturados por la policía por delitos contra la propiedad y, en menor medida, contra la integridad física, mientras que, para una evidente mayoría de las mujeres, su captura se vincula a delitos comprendidos en la Ley 23737, que fue sancionada en el año 1989. Ya en los resultados de la investigación de 2001-2003 se identificaba la tendencia unívoca de encarcelamiento de mujeres por estos tipos de delitos de baja intensidad lesiva vinculados al microtráfico y la microcomercialización de estupefacientes. En este sentido, es clara la continuidad desde el año 2001 hasta el 2019 de esta relación entre política criminal (política de persecución penal selectiva) y política de encarcelamiento, tanto para las mujeres como para los jóvenes adultos (para ampliar, véase en este mismo Informe los Capítulos 3 y 5, triangulando la lectura con el Capítulo 4).

II. CRONOLOGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO CARCELARIO FEDERAL PARA LAS POBLACIONES DE ESTUDIO EN EL PERÍODO 2004-2021

En este capítulo se abordan los cambios y las continuidades del archipiélago carcelario federal destinado a las poblaciones en estudio –mujeres, personas trans y jóvenes adultos– durante los 16 años que separan las dos investigaciones: "Voces del encierro" (2003-2019) y su actualización en 2021[1].

La indagación se inscribe en uno de los campos cualitativos de la investigación sobre *"las transformaciones, emergentes y cambios en relación con problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal"*. Este recorrido histórico se realiza a través de distintas fuentes secundarias, en particular, informes anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), boletines normativos y públicos del Servicio Penitenciario Federal (SPF), informes de gestión del SPF y planes nacionales de construcción de cárceles, donde se plasman cambios y regulaciones sobre el archipiélago carcelario federal.

CÁRCELES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DESTINADOS A MUJERES Y PERSONAS TRANS-TRAVESTIS EN EL ARCHIPIÉLAGO PENITENCIARIO FEDERAL

Al momento de realizar la primera investigación ("Voces del encierro") en 2001-2003, las mujeres se alojaban en tres cárceles específicas para este género (Unidad N° 3 y Unidad N° 31, ambas ubicadas en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, y Unidad N°13, ubicada en Santa Rosa, La Pampa). Además de estas tres cárceles, existía una ubicada al interior de un hospital psiquiátrico (Unidad N° 27, un pabellón dentro del Hospital Moyano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y dos sectores carcelarios de estructuras edilicias no específicas para alojar mujeres (pabellones en las Alcaidías Federales de Salta y Jujuy, que en ese entonces eran de alojamiento mixto). Es importante señalar que, hasta 2007, los documentos oficiales, tanto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como del SPF, no mencionan a las personas trans-travestis presas. Recién a partir de ese año aparecen como "personas con personalidad transitiva"; cabe destacar que, hasta 2013, fueron alojadas únicamente en cárceles para varones adultos[2]. Se incorporan como población específica en las estadísticas carcelarias a partir de 2015 (ver Capítulo 1 para más información).

1 Para más detalles sobre el recorte temporal del estudio, véase el apartado metodológico en la "Introducción".

2 Para más detalles, véase el apartado "Acerca del gobierno penitenciario sobre la población trans y travesti en las cárceles federales" en el capítulo "Síntesis de apartados de los informes de avance N° 2, 3 y 4".

El origen del archipiélago carcelario federal para mujeres tiene lugar en la Cárcel Correccional de Mujeres, inaugurada el 15 de enero de 1890 en un edificio que construyeron los jesuitas durante el siglo XVIII, en el actual barrio de San Telmo (zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Desde 1890, la gestión de esta cárcel estuvo a cargo de las monjas del Buen Pastor y funcionó durante más de 80 años, hasta 1974, cuando se produjo la inauguración del Instituto Correccional de Mujeres (Unidad N° 3 de Ezeiza) y el traslado de las detenidas a ese nuevo edificio[3].

Este fue un hito fundante del encarcelamiento contemporáneo de mujeres en nuestro país: se proyectó y se construyó desde cero (sin tomar un edificio preexistente) una cárcel de máxima seguridad destinada exclusivamente a mujeres, en una zona no urbanizada fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Unidad N° 3 fue construida con una capacidad de 288 plazas, distribuidas en 12 pabellones de alojamiento para procesadas y condenadas. En 1979, se habilitó un pabellón para jóvenes adultas (mujeres de 18 a 21 años)[4] y un pabellón de madres para que las presas se alojen con sus hijos de hasta los 2 años[5]. Hacia finales de la década de 1980 se amplió la capacidad edilicia de esta cárcel hasta cubrir las 364 plazas[6].

Coetáneamente, en 1979, se creó el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (Unidad N° 27) Pabellón "Esteves Balado" del Hospital Nacional Braulio Moyano[7]. Este sector del hospital se destinaba formalmente al "alojamiento permanente de mujeres declaradas inimputables, respecto de las cuales se ha dispuesto la medida de seguridad prevista en el inciso 1° del artículo 34 del Código Penal, y el transitorio de aquellas procesadas y comprendidas en los artículos 76 y 77 del Código Procesal Penal de la Nación"[8]. Sin embargo, tal como fuera identificado, registrado y denunciado a lo largo de los años, el SPF utilizó este espacio para trasladar a mujeres desde las Unidades N° 3 y N° 31 como técnica de gobierno ante determinados conflictos, reclamos o desobediencias, los cuales eran catalogados como "descompensaciones psiquiátricas" para justificar el traslado al pabellón psiquiátrico[9].

---

3 Datos publicados en el sitio oficial del SPF: https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/complejo-iv. Última consulta: 5/12/22.

4 Recordemos que la propuesta de dar un alojamiento específico y separado a las personas de 18 a 21 años aparece por primera vez en el Decreto-Ley 412/58, más conocido como Ley Penitenciaria Nacional de 1958. Dicha propuesta se inspira en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas, dictadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ginebra, Suiza, 1955).

5 La posibilidad para las mujeres presas de tener consigo a los hijos menores de 2 años también aparece por primera vez en el Decreto-Ley 412/58, más conocido como Ley Penitenciaria Nacional de 1958.

6 Daroqui, A., et. al. (2006: 67).

7 Este espacio se generó a partir de un convenio aprobado por el Decreto 648/80 entre la Secretaría de Salud Pública (del entonces Ministerio de Bienestar Social de la Nación) y el Ministerio de Justicia de la Nación, mediante el cual se transfirió en carácter temporario y gratuito al SPF. Su contraparte para varones adultos se instaló como Unidad N° 20 en el Servicio 13 del Hospital José T. Borda.

8 Estos artículos se vinculan a la posibilidad del juez de internar en establecimientos especiales a los imputados o imputadas si se presume que, en el momento de cometer el hecho, padecían de alguna enfermedad mental que los hacían inimputables o si se produjera la "incapacidad mental" durante el proceso, y "si su estado lo tornare peligroso para sí o para los terceros".

9 Al respecto, consúltese los informes anuales de la PPN y del RNCT.

A diferencia de las unidades carcelarias para varones, que se expandieron por todo el territorio nacional en el marco de una verdadera "colonización penal", el funcionamiento de las unidades del interior destinadas exclusivamente a mujeres es novedoso. La Unidad N° 13 de La Pampa recién se sumó al archipiélago carcelario destinado a la población femenina en el año 1992. El edificio de esta cárcel data de 1896; fue construido como Cárcel Pública provincial y habilitado el 14 de agosto de 1904. En 1905, fue donado al Estado nacional y, de ese modo, se convirtió en la primera unidad de jurisdicción nacional en La Pampa[10]. Según información del SPF:

> "[…] en 1923 las primeras visitas de inspección a las cárceles del país encontraron a la infraestructura edilicia de la cárcel de La Pampa en el peor estado, lo que movilizó un plan de construcciones carcelarias y una mejor organización de la gestión. En 1931 asumió la dirección del establecimiento el primer oficial jefe de Institutos Penales, el alcaide Abel Rosario Muñoz y, diez años después, en marzo de 1941, se presentó un proyecto de la Dirección General de Institutos Penales para la construcción en los Territorios Nacionales, de una sección para mujeres encausadas y penadas aún inexistentes. El 7 de abril de 1942, se registró el primer ingreso femenino a una Unidad territorial"[11].

> "Desde el año 1942 hasta 1966 la Unidad N° 13 contó con alojamiento mixto (varones y mujeres). A partir de 1967 y hasta 1991 alojó varones procesados únicamente, integrando 'el Complejo Penitenciario Zona Centro, como establecimiento de tipo cerrado'[12]. En 1992 cambió y se estableció definitivamente como cárcel destinada al alojamiento de presas condenadas y procesadas, modificando su denominación por Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen. El 31 de octubre de 1993 se inauguró la Planta de Madres para 5 internas"[13].

Por otra parte, en 1994 se inauguró el "Anexo" dentro de la Unidad N° 3 de Ezeiza, con seis pabellones con celdas individuales[14]. Pensado originalmente para el tratamiento de "drogadependientes"[15], con el tiempo y debido a la escasa demanda de las presas y al incremento de la población, según el SPF, comenzó a utilizarse para alojar a condenadas de buena conducta. Asimismo, se instaló allí la planta de madres y se destinó un pabellón únicamente para "drogadependientes", que se estableció formalmente como Centro de Rehabilitación para Drogadependientes (CRD) en mayo de 1995[16].

---

10 Publicado en el portal web del SPF: https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/unidad-13. Última consulta: 23/10/23.

11 Ibídem.

12 Ibídem.

13 Ibídem.

14 El "Anexo" tenía 6 pabellones, en un edificio con la misma distribución general que el CRD del CFJA: tres pabellones a cada lado de un pasillo central, e igual distribución al interior de cada pabellón. Actualmente, tres de los pabellones componen el Módulo IV, y los restantes conforman el módulo VI. Ver descripción del CPF IV en el "Cuarto Informe de Avance".

15 La Ley 23737 establece que, en el caso de las personas encarceladas, "el Servicio Penitenciario Federal o Provincial deberá arbitrar los medios para disponer en cada unidad de un lugar donde, en forma separada del resto de los demás internos, pueda ejecutarse la medida de seguridad de rehabilitación de los artículos 16, 17 y 18".

16 El 26 de abril de 2005, a través del Boletín Público N° 2723 del SPF, se comunica que se le asigna el nombre "Beata Madre Teresa de Calcuta" al Centro de Rehabilitación para Drogadependientes del Instituto Correccional de Mujeres

En 1995, el Poder Ejecutivo presentó el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional[17]. En lo que respecta a las mujeres, el mismo establecía la necesidad de ampliar la Unidad N° 3, particularmente con un sector para madres con hijos, y construir una cárcel para mujeres en la localidad de Campana (Instituto Correccional de Mujeres II) y el denominado Centro Penitenciario del Noroeste, para varones y mujeres. Como es sabido, la cárcel de Campana nunca se construyó y la cárcel del NOA se inauguró recién en el año 2011. En la segunda mitad de la década de 1990, las "ampliaciones" de la Unidad N° 3 se orientaron, por un lado, a la incorporación de camas cuchetas (camas dobles) para duplicar la capacidad de alojamiento de determinados pabellones, y por el otro, a la creación de nuevos pabellones en espacios institucionales preexistentes (oficinas, pasillos, etc.).

En 1996 se inauguró la Unidad N° 31, también en la localidad de Ezeiza. Esta cárcel fue concebida y diseñada originalmente como un anexo de la Unidad N° 19, con el fin declarado de alojar varones adultos provenientes de la Cárcel de Encausados ("Caseros" – Unidad Nº 1) y del Instituto de Detención de Capital Federal ("Devoto" – Unidad Nº 2) que tuvieran que realizar tratamientos por drogadependencia. En virtud del crecimiento de la población penal femenina en un 30%, en 1995 se decidió cambiar la población destinataria de la Unidad Nº 31, constituyéndola en un espacio de alojamiento exclusivo para mujeres. Se realizaron las reformas edilicias correspondientes y, el 5 de junio de 1996, se inauguró el Centro Federal de Detención de Mujeres (Unidad Nº 31)[18].

Desde su apertura, la Unidad N° 31 comenzó a ser nombrada como "cárcel de madres" pese a que solo destinaba una parte de su capacidad a esta población. En la práctica, esta unidad contaba con 16 pabellones de 12 celdas individuales cada uno, y 2 pabellones colectivos con capacidad para 40 presas (en camas cuchetas o dobles) cada uno. Estos últimos eran los pabellones 17 y 18, destinados a las mujeres ingresantes, en los que se implementaba el Programa de Supervisión Directa[19]. Según

---

(U3). Actualmente, el CRD funciona en el Módulo V, en edificios construidos posteriormente, como veremos más adelante. El 26 de marzo de 2012, mediante Boletín Público Normativo N° 451, se aprueba el "Reglamento único de funcionamiento de los Centros de Rehabilitación para Drogadependientes".

17 Publicado en el Boletín Oficial del 4 de abril de 1995.

18 Daroqui, A., et. al. (2006: 68).

19 La Supervisión Directa fue creada en la década de 1980 por Raymond Nelson, director del Centro Correccional de Chicago, quien, a partir de la observación, sistematizó las prácticas penitenciarias y elaboró un conjunto de ocho "Principios y Dinámicas" que comprende dicho régimen: "**1) Control efectivo Control**. El personal estará en total control de la institución. Los internos no serán dejados nunca sin supervisión ni existirá ninguna zona donde los internos se puedan reunir fuera de la vigilancia del personal. [...] **2) Efectiva Supervisión**. Los agentes estarán en contacto con los internos en todo momento, excepto durante la noche, cuando estos se hallen en sus celdas. [...] Las técnicas de gestión de grupos humanos, y no la fuerza o las barreras físicas, constituirán la protección del personal. **3) Personal competente**. La operación de un establecimiento de nueva generación se hará con personal cuidadosamente seleccionado y especialmente entrenado. [...] **4) Protección de los internos y del personal**. El diseño y la supervisión de la institución deben garantizar la protección e integridad tanto de los internos como del personal. El personal no tolerará ningún tipo de indisciplinas. Siempre será posible una rápida intervención por parte del personal en los sectores de alojamiento. **5) Economía operativa.** Un entorno más normal producirá una menor exigencia en el empleo de los costosos materiales de seguridad y antivandalismo propios de la arquitectura penitenciaria convencional, reduciendo los costos constructivos. 6) Comunicación efectiva. [...] El personal será entrenado en obtener y proporcionar información en forma clara y precisa, y será provisto con elementos adecuados para que puedan hacerlo eficazmente. [...] **7) Clasificación y Orientación.** Una adecuada y precisa clasificación agrupará a los internos de acuerdo a sus características. La clasificación, clave de cualquier régimen penitenciario, determinará quienes no se encuentran en condiciones de participar de la Supervisión Directa. Usualmente el 5% de la población requiere ser separado en un sector de régimen más riguroso debido a su inadaptabilidad. Los internos serán informados acerca de las conductas que serán aceptadas y cuáles no serán toleradas. El modelo asume que los internos serán considerados adultos normales y serán tratados como tales mientras respeten las reglas. Durante el proceso de admisión recibirán información y orientación acerca de las expectativas que de ellos se espera en el

consta en "Voces del encierro", este programa consistía en una vigilancia intensiva con el fin de realizar la clasificación y distribución de la población en los pabellones. De esta manera, las autoridades penitenciarias procuraban imponer normas de convivencia entre las detenidas. Bajo esa perspectiva, el Pabellón 17 cumplía funciones de ingreso y observación inicial; posteriormente, las presas "más adaptadas" eran enviadas al Pabellón 18, donde el régimen de vida era especialmente estricto.

Hasta la apertura de la Unidad N° 31 en 1996, las presas con hijos eran alojadas en la Unidad N° 3. A raíz de la sanción de la Ley 24660 y la ampliación de la edad de permanencia de los menores en prisión de 2 a 4 años[20], en el año 1997, a través del Boletín Público Normativo N° 65, se reglamenta el "alojamiento de menores de edad" en las cárceles del SPF. En 1998, con el argumento de que se había instalado una guardería y un jardín en la nueva cárcel para mujeres, se desaloja el pabellón de la Unidad N° 3 destinado a mujeres detenidas con sus hijos[21]. Así, queda oficializada la Unidad N° 31 como "cárcel de madres", ya que la construcción del jardín posibilitaba la permanencia de detenidas con menores de hasta 4 años. Cabe mencionar que esta construcción tiene origen en un proyecto realizado conjuntamente por la Unión Europea y la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, con el objetivo de instalar un espacio pedagógico y terapéutico con personas no pertenecientes al Servicio Penitenciario. Sin embargo, es importante subrayar que, al deshabilitar espacios para detenidas con hijos en la Unidad N° 3, el SPF incumple con lo establecido por la Ley 24660[22].

En 1998, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Programa de Construcción de Cárceles para la Justicia Federal, que complementaba y ampliaba el Plan Director de 1995. Este preveía la construcción de establecimientos para personas procesadas en las cercanías de los juzgados federales, con capacidad para alojar hasta 200 detenidos, y de Alcaidías de 25 plazas, para alojar a procesados en el primer período de su detención, por un lapso de hasta 45 días o en ocasión del desarrollo del juicio oral.

Posteriormente, en 2000, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lanzó un Plan de Construcción de Cárceles que hacía especial hincapié en las poblaciones de estudio:

> "Del análisis de la conformación de la población penal que aloja y la que corresponde ser contenida en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, se concluye: 1. Que

establecimiento. **8) Trato justo y equitativo**. El trato que los internos reciben [...] se debe ajustar a principios legales. **9) Aceptación del modelo.** El personal penitenciario y muy especialmente el personal ejecutivo debe aceptar el modelo, sentirse parte de él y que éste les pertenece como condición previa a su aplicación. Este último Principio fue adicionado a mediados de los '90 (Perroncello, 1997).". Fuente: García Basalo, 2007. Resulta interesante señalar a la supervisión directa como una de las prácticas antecedentes a la imbricación proactiva entre tratamiento y seguridad, que más tarde se denominará "seguridad dinámica".

20 El artículo 195 de la Ley 24660 modifica lo establecido por la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto-Ley 412/58) ampliando de 2 a 4 años la edad de permanencia de los niños con sus madres en establecimientos carcelarios.

21 En el año 2004 se aprobó el reglamento del jardín maternal de la Unidad Nº 31, publicado en el Boletín Público Normativo Nº 208.

22 Como afirma el equipo de la investigación de "Voces del encierro", de esta manera: "[...] se modifica lo que la Ley de Ejecución 24660 definía en el Capítulo XV sobre el apartado 'Establecimientos para mujeres', en el que expresamente indica que 'todo' establecimiento debe contar con dependencias especiales para embarazadas y para el alojamiento de mujeres madres junto a sus hijos" (2006: 91).

> las previsiones de incremento de ingresos y condiciones actuales de superpoblación que afectan a los establecimientos destinados a mujeres y jóvenes adultos, cuyo incremento en los últimos diez años […] constituyen una situación crítica que demanda prioritaria atención. En el caso de las internas, […] además del exceso de alojadas, se debe tener en cuenta la responsabilidad de la Nación con respecto a ocuparse de las que estando a disposición de la Justicia Federal, permanecen en otros establecimientos o dependencias policiales o de fuerzas de seguridad. Con respecto a los jóvenes adultos, el anexo en el que se hallan ubicados en la U16, además de superar el máximo de sus posibilidades de contención, no es apto para ese destino, requiriéndose en consecuencia remplazar las 228 plazas ocupadas y preverse su incremento para el futuro"[23].

El Plan proyectaba la construcción de cuatro centros penitenciarios en distintas provincias (tres de ellos alojarían tanto a varones como a mujeres); la ampliación de los Complejos Penitenciarios para varones adultos de Ezeiza, Marcos Paz y del Complejo Federal para Jóvenes Adultos (CFJA); la construcción de un Centro de Detención Preventiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (varones y mujeres) y de Centros Federales de Detención Preventiva ("Alcaidías") para varones y mujeres en diferentes provincias, y la progresiva desafectación de los edificios que resultaban obsoletos. Como sabemos, de lo mencionado se cumplió aquello vinculado a las ampliaciones de las unidades preexistentes, pero no lo que aludía a la construcción de nuevas cárceles; por lo tanto, tampoco se produjo la desafectación de los edificios obsoletos. Así, ese año se habilitaron dos pabellones en el "Anexo" de la Unidad N° 3 para detenidas con "problemas de convivencia" y para Resguardo de la Integridad Física (especialmente, por tipo de delito/causa)[24]. Como expondremos más adelante, la ampliación del archipiélago para estas poblaciones llegó en 2007 con la inauguración de las unidades Nº 8 y Nº 16 en Salta y Jujuy; en 2011, con el Complejo Penitenciario Federal III en Salta, y en 2019, con el Complejo Penitenciario Federal VI en Mendoza.

En 2001, se inauguraron las "Alcaidías Federales" de Jujuy y de Salta como respuesta al crecimiento de la población detenida en el Noroeste del país, consecuencia de una política criminal de persecución del microtráfico de estupefacientes. Estas alcaidías se ubicaron en predios de Gendarmería Nacional y fueron "edificadas" con materiales de *containers* en desuso. Ambas se habilitaron para el alojamiento mixto de mujeres y varones:

> "A raíz de un progresivo aumento en la población encarcelada en la región noroeste del país, en el mes de septiembre del año 2001, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación concluyó la construcción de una alcaidía en el predio del Escuadrón N° 53 de la Gendarmería Nacional. Ese mismo mes, la Procuración Penitenciaria de la Nación realizó una visita a la llamada 'Alcaidía Federal de Jujuy', en cuyo informe que consta en el Expediente N° 8571 (Cuerpo 1) se subraya el incumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.
>
> Se destacan […] las reducidas dimensiones de la alcaidía, en tanto no se tuvo en cuenta la disponibilidad de espacio para desarrollar actividades recreativas y laborales. Pero

23 "Plan de Construcción de Cárceles", 2000: 12. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El resaltado es nuestro.

24 Este sector actualmente compone el Módulo 6 - Anexo Unidad N° 27 y los pabellones asumen funciones similares que contemplan la regulación de población con conflicto.

> también, y, sobre todo, porque el tamaño de los sectores de alojamiento advertía sobre la producción de un hacinamiento inmediato, en cuanto se realojará allí a la totalidad de la población recluida en los escuadrones de la GNA. Asimismo, se advierte que no existía un espacio físico adecuado para visitas por lo que debían efectuarse al aire libre, soportando las adversidades de las condiciones climáticas (por ejemplo, en época de verano se alcanzan los 40° de temperatura). En este sentido, el informe concluye: 'se debe con carácter URGENTE realizar un nuevo esfuerzo a efectos de concluir obras, realizar reparaciones y rectificaciones sobre deficiencias ya observadas referidas al espacio físico' (fs. 49)"[25].

En 2003, la Unidad N° 3 de Ezeiza continuaba sobrepoblada:

> "[…] al 30 de junio de 2003, el Instituto Correccional de Mujeres [U3] aloja 546 mujeres, lo que supera el 50% de su capacidad: 169 condenadas y 375 procesadas, y 2 a disposición. Del total, 506 son mayores de 21 años y 40 son jóvenes-adultas, es decir, entre 18 y 20 años"[26].

En la misma línea, el Informe Anual de la PPN (años 2003-2005) reflexiona acerca del aumento de las mujeres encarceladas, señalando el agotamiento de las plazas en el SPF para dicha población. Se agrega que, aunque la Unidad N° 31 había sido habilitada para resolver esta problemática, "no constituyó más que una solución precaria ya que al poco tiempo retornó el problema de la falta de espacio"[27]. Esta evidencia implicó que se proyecte una ampliación en el predio de la Unidad N° 31, a los efectos de generar mayor capacidad de alojamiento.

En el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado en 2003 y publicado a comienzos de 2004, se inicia un proceso de ampliación de las cárceles existentes. Debido a que las tres cárceles para mujeres (unidades N° 3, N° 13 y N° 31) eran de régimen cerrado, el Plan planteaba la construcción de cárceles con regímenes semiabierto y abierto. Por otra parte, al igual que el Plan del año 2000, reconocía el alojamiento irregular de detenidos y detenidas en dependencias de las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Federal). Frente a ello, planteaba un "Programa de contingencia y reordenamiento del sistema penitenciario a fin de poder superar la coyuntura hasta tanto se disponga de nuevos establecimientos", con una primera etapa de optimización de plazas y una segunda etapa de ampliaciones de unidades.

En el Boletín Público N° 2774 del SPF, del 25 de octubre de 2005, se presenta un plan de ampliación de la Unidad N° 31 y se llama a "licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra". En el informe anual 2005 de la PPN se alude a que, con una capacidad de 256 plazas, esta unidad alojaba a 243 detenidas, de las cuales 90 se encontraban presas con sus hijos o hijas (un total de 94 niños). En ese marco se plantea que "a la fecha de cierre de la memoria [2006], se estaba gestando en el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos un proyecto de ampliación de la U31 debido a esta tendencia en continuo ascenso"[28].

---

25 RNCT, 2017: 180.

26 Daroqui, A., et. al. (2006: 90).

27 PPN, 2006: 34.

28 PPN, 2006: 52.

El 26 de octubre de 2005, mediante el Boletín Público N° 2742, el SPF deja sin efecto las Resoluciones N° 1990 y 1991, ambas con fecha de 23 de agosto de 2001, por las que se identificó provisoriamente a la "Alcaidía Federal de Jujuy" y la "Alcaidía Federal de Salta". Las nuevas denominaciones aprobadas para las mismas fueron "Cárcel Federal de Jujuy" (Unidad N° 22) y "Cárcel Federal de Salta" (Unidad N° 23). Como quedó plasmado en los informes anuales de la PPN, se trata de un cambio de denominación que habilita la ampliación de estas alcaidías y prolonga el alojamiento de personas en las mismas, pero no implica una modificación estructural o sustantiva de las precarias condiciones materiales de alojamiento.

En el informe anual de 2006 se da cuenta de la sobrepoblación que registraban los espacios carcelarios del noroeste del país. Allí, se consigna lo siguiente:

> "[La Unidad N° 22 de Jujuy] tiene una capacidad real declarada para alojar a 81 personas, alojando en esa fecha a 102 internos/as. En dicho establecimiento se están realizando obras de ampliación. Hay que señalar que la cárcel de Jujuy con anterioridad era una alcaidía y no cuenta con la infraestructura necesaria como para alojar personas por un tiempo prolongado"[29].

Este espacio de encierro no se constituyó como unidad carcelaria a pesar de que pasó (al igual que la Unidad N° 23) a denominarse como tal:

> "En el sector central se encuentra el patio de la unidad cuyo piso es de tierra. A su vez, sobre uno de sus laterales se encuentra un corralito alambrado en el cual los internos e internas salen a recreo y desarrollan actividades tales como encuentros religiosos o fútbol. En el fondo del patio hay una pequeña huerta, tachos de basura sin tapa al aire libre, charcos de agua y una puerta en el alambrado que permite acceder al predio contiguo perteneciente a la Gendarmería […] Está dividido en dos áreas, una destinada a hombres y otra a mujeres. A su vez cada una se subdivide en celdas colectivas. Ambas son independientes y poseen accesos separados. […] La unidad carece de área administrativa, centro de observación, servicio criminológico y consejo correccional o centro de procesados"[30].

En otra fuente se describen las condiciones materiales de la Unidad N° 23 de Salta:

> "La unidad se ubica en un terreno perteneciente a la Gendarmería Nacional. Se compone de una pequeña construcción en la cual hay dos ámbitos para el alojamiento de detenidos y un pequeño patio. Parte del patio cuenta con un techo de chapas realizado durante diciembre de 2005 con el trabajo del personal de la unidad y los internos. En este recinto se realizan los recreos, las visitas, las comunicaciones telefónicas y las comidas […] El edificio propiamente dicho cuenta con un cuarto sumamente pequeño destinado a celaduría, que además tiene un baño para el personal"[31].

29 PPN, 2007: 116.

30 PPN, 2007: 286; 291.

31 PPN, 2006: 294.

En relación con el área metropolitana, el mismo informe anual alerta sobre la sobrepoblación que presentaba la Unidad N° 3: "[…] se alojan el doble de mujeres de lo que permite su capacidad real. A fin de diciembre de 2006 la Unidad cuenta con una población que asciende a 700 internas, siendo su capacidad declarada para 374 internas"[32]. En línea con el plan de ampliación de la Unidad N° 31, que comenzó a instrumentarse hacia fines de 2005, el 19 de octubre de 2006, mediante el Boletín Público N° 2773 del SPF, se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra "Ampliación del Instituto Correccional de Mujeres – Unidad N° 3".

En 2007, vuelve a registrarse la sobreocupación de la Unidad N° 3, que al momento del relevamiento tenía una capacidad de alojamiento declarada de 374 personas pero albergaba a 706 mujeres. El informe anual de la PPN menciona cuáles fueron los movimientos institucionales de redistribución de la población por parte del SPF para sostener el ingreso de mujeres al sistema carcelario:

> "En el marco de distintas acciones llevadas a cabo por la administración penitenciaria […] se procedió en el mes de septiembre de 2007 a elevar la capacidad declarada de la unidad (3) a 496 plazas, sin que ello conlleve alguna modificación estructural"[33]. Es decir, se agregaron camas dobles o cuchetas.
>
> "Por otro lado, mediante la resolución Nº4396 de Dirección Nacional emitida en octubre de 2007 se creó en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I [cárcel para varones] el denominado Establecimiento Residencial de Mujeres que cuenta con una capacidad de 120 plazas. Asimismo, se destinaron dos pabellones del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) para la implementación de un Programa similar al 'viejo Matías' existente en la Unidad Nº2 de Devoto."[34].

En el Boletín Público Normativo N° 257 del SPF del 4 de octubre de 2007, se ordena:

> "Destínanse (sic) los pabellones III A y III B, para la implementación del Programa de Tratamiento de similares características al denominado 'Viejo Matías', destinado a internas condenadas que superen los CINCUENTA (50) años de edad. […] Que en virtud de que el Instituto Correccional de Mujeres (U3) se encuentra ocupado en su máxima capacidad de alojamiento y por otro lado el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27) posee infraestructura adecuada y capacidad ociosa, se han de destinar los pabellones III A y III B de dicho Servicio, con capacidad para DIECISEIS (16) internas"[35].

En este documento se argumenta que "con la implementación efectiva del tratamiento individualizado y personalizado, se lograría una mejor atención de las necesidades físicas y socioculturales de las internas que transitan dicha etapa etaria"[36]. Más adelante se detalla: "el

32 PPN, 2007: 114.

33 PPN, 2007: 207.

34 PPN, 2007: 207.

35 Boletín Público Normativo N° 257, 2007: 5.

36 Boletín Público Normativo N° 257, 2007: 4.

Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27) cuenta con un plantel profesional médico, con programas específicos de tratamiento, asistencia, planes educativos, y de laborterapia, para llevar a cabo las tareas propias del Programa"[37].

Se destaca que, como política institucional en cuanto a la reubicación de mujeres para descomprimir la sobrepoblación de la Unidad N° 3 (la más importante del archipiélago carcelario femenino), el SPF llegó al extremo de trasladar a mujeres de más de 50 años detenidas en la U.3 a un Servicio Psiquiátrico como la Unidad N° 27 del Hospital Moyano con la excusa de que accedan a un "adecuado tratamiento" en ese Programa.

Por otro lado, a través del Boletín Público Normativo N° 262 del SPF del 12 de noviembre de 2007, se da a conocer la creación del "Establecimiento Residencial de Mujeres":

> "destinando a tal fin el Módulo de Residencia V del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza, el que contará con una capacidad de 120 plazas de alojamiento unicelular, distribuidas en cuatro pabellones iguales de treinta celdas cada uno (quince en planta alta y quince en planta baja) denominados sucesivamente 'A', 'B', 'C' y 'D'. Se destina el citado Establecimiento Residencial para el alojamiento de Internas Procesadas Primarias de baja potencialidad conflictiva o acusadas de delitos menores"[38].

En este Boletín se comunica la decisión de:

> "destinar el Módulo V […] [para] reducir la población penal actualmente alojada en el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), destacando que para ello se encuentra garantizado el acceso a la atención médica, a la educación, al afianzamiento de las relaciones socio-familiares, como asimismo la posibilidad de desarrollar tareas laborales, permitiendo de esta manera su adecuada reinserción social"[39].

Destacamos estas líneas para subrayar nuevamente el cinismo institucional, tal como ocurrió en el caso del traslado a una unidad psiquiátrica en nombre del "Programa Viejo Matías o Sofía", ya que, en este caso, también se trató de un traslado coactivo y arbitrario de mujeres, pero a un complejo de máxima seguridad para varones.

Los documentos oficiales, al tiempo que justifican el alojamiento de mujeres en una cárcel para varones, al indicar que se encuentra garantizado el acceso a las actividades tratamentales, evidencian el carácter provisorio de este alojamiento:

> "la presente distribución presenta carácter provisorio, toda vez que estará sujeta a modificaciones, luego de su implementación, y a medida que se vayan creando nuevos Establecimientos Penitenciarios, lo que variará la cantidad de plazas disponibles"[40].

---

37 Boletín Público Normativo N° 257, 2007: 5.

38 Boletín Público Normativo N° 257, 2007: 2.

39 Boletín Público Normativo N° 257, 2007: 2.

40 Ibídem.

Del grupo de mujeres que fueron trasladadas al CPF I, el 60% de ellas eran extranjeras; en su mayoría no hablaban español ni compartían idioma entre ellas. A estas mujeres se las alojó juntas, en un mismo pabellón, lo cual propiciaba distintas vulneraciones de derechos por parte del SPF y desalentaba los vínculos solidarios y las estrategias de supervivencia que pudieran desarrollar en forma colectiva. Así se explicaba esta situación en el informe anual 2007 de la PPN:

> "En el Módulo V las mujeres extranjeras se concentran en un pabellón, respondiendo a una decisión del Director Principal. El criterio de 'extranjería' no sólo no salva las diferencias existentes entre las mujeres (países de procedencia, idiomas y hábitos diversos, etc.) sino que reúne en un mismo espacio físico a un colectivo altamente vulnerable, imposibilitando tanto la relación solidaria con otras presas no extranjeras, así como el intercambio recíproco de saberes"[41].

Ese año, el SPF instrumentó distintas estrategias de redistribución de mujeres alojadas en la Unidad N° 3 para descomprimir la sobrepoblación que la caracterizaba. En ese marco, se llevó a cabo un traslado generalizado de mujeres extranjeras desde la Unidad N° 3 de Ezeiza hacia la Unidad N° 13 de La Pampa:

> "El Instituto cuenta con una totalidad de 77 internas, todas ellas revistiendo calidad procesal de condenadas, siendo la capacidad real del establecimiento de 85 plazas […] El abultado número de internas extranjeras –superior al 84% de la población real, situación imprevista si se tiene en cuenta la ubicación territorial del establecimiento– genera una serie de cuestiones problemáticas específicas"[42].

Esta política de traslado de mujeres extranjeras condenadas a La Pampa persiste durante 2008, tanto desde la Unidad N° 3 y como desde la Unidad N° 31:

> "La capacidad declarada de la unidad es de 86 plazas, […] Al momento de la visita, se encontraban alojadas setenta y nueve (79) mujeres, […] el 68% de las mujeres alojadas en la unidad son extranjeras. Si se consideran sólo aquellos países de habla no hispana, se puede indicar que el 31,57% –es decir, 25 de 79 mujeres– no habla castellano. Como la Unidad Nº 13 está destinada al alojamiento de mujeres condenadas, la mayoría de ellas han sido trasladadas desde otras unidades, sobre todo de la zona metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires"[43].

Por otra parte, en el noroeste del país, la fuerte persecución criminal que se produjo por esos años en nombre de la "lucha contra el narcotráfico" y "la necesidad de encerrar" a personas detenidas en relación con delitos vinculados a la Ley 23737[44], se vieron reflejadas en el Boletín Público N° 2781 del 15 de diciembre de 2006, en el cual el SPF autoriza el *llamado a Licitación Pública Nacional*

41 PPN, 2008: 193.

42 PPN, 2008. Informe Anual 2007: 306.

43 PPN, 2009: 223.

44 Para ampliar, véase la sección "Una lectura sobre el avance del punitivismo penal en Argentina. Ley 23.737: régimen penal de estupefacientes y la inscripción en una política penal punitiva transnacional", en el capítulo "Síntesis de apartados de los informes de avance N° 2, 3 y 4".

del "Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino I". Dicha cárcel se inauguró en 2011 en Güemes, Salta, con la denominación de Complejo Penitenciario Federal III. Como se ha registrado en diferentes relevamientos de campo, el fuero penal federal de la región impulsó fuertemente la construcción de este complejo.

Otra fuente informa que, en 2007, con la inauguración de la Unidad N° 8 de Jujuy y el traslado de varones desde la Unidad N° 22, la misma quedó destinada a alojar a mujeres. Este proceso se describe en detalle:

> "[…] en el mes de agosto de 2007 comenzó a funcionar la Unidad N° 8, a donde fueron trasladados los detenidos varones alojados hasta entonces en la Cárcel Federal de Jujuy. Por consiguiente, en la Unidad N° 22 quedaron alojadas **solamente presas mujeres**, distribuidas en tres pabellones: uno para procesadas ("Pabellón Violeta"), otro para condenadas ("Pabellón Siena"), un tercero para procesadas y condenadas incorporadas al REAV ("Pabellón Rosa"), con capacidad declarada para 30 personas cada uno. Además de estos pabellones, la unidad contaba con otros dos sectores, uno para alojar detenidas en período de prueba con régimen de autodisciplina ("Sector Período de Prueba") y otro que se habilitó para la permanencia de madres con hijos menores de 4 años ("Sector Madres"). Si bien en los pabellones donde se alojaban varones se iniciaron obras de mantenimiento, sobre todo instalaciones eléctricas y cañerías de agua y gas, la infraestructura edilicia, así como los servicios de salud y educación, no fueron reacondicionados para el alojamiento permanente de detenidas con hijos. Asimismo, se registró solamente un taller laboral de costura, lo que resulta poco en relación al número de detenidas condenadas, por lo que la mayoría de las asignaciones laborales se restringen a tareas de limpieza y cocina"[45].

En 2007, también se inauguró la Unidad N° 16 de Salta, a la cual se trasladaron los varones alojados en la Unidad N° 23 de la misma provincia. Al igual que la Unidad Nº 22, la Nº 23 dejó de tener alojamiento mixto y se destinó exclusivamente a mujeres. Como indica la PPN en su Informe Anual de 2008, se produjo una discriminación negativa con las mujeres, ya que quedaron alojadas en las cárceles más precarias:

> "La U22 de Jujuy, al igual que la U.23 de Salta, quedó como unidad exclusiva de mujeres. Se observa una discriminación por cuanto las dos unidades recién inauguradas en las provincias de Salta y Jujuy (U.16 y U.8) fueron destinadas a varones, mientras que las mujeres quedaron en las unidades viejas, que carecen de la infraestructura propia de una cárcel, sobremanera en el caso de la cárcel de Salta"[46].

El 15 de enero de 2008, el SPF publica el Boletín Público N° 270, en el que detalla el "Programa de asistencia integral para mujeres" a implementarse en los Pabellones III A y III B del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27). Se indica:

> "[…] que el mismo contribuye al tratamiento de la Ejecución de la Pena Privativa

45 RNCT, 2017: 185-186.

46 PPN, 2009 V2: 237.

> de la Libertad, […] brindando un espacio contenedor, de atención integral bajo la modalidad de un abordaje interdisciplinario, siendo un programa voluntario, reeducativo y preventivo. Que está dirigido a internas condenadas mayores de cincuenta (50) años, incorporadas a la Progresividad del Régimen Penitenciario provenientes en esta oportunidad del Instituto Correccional de Mujeres (U3), pero en el futuro podrán incorporarse al programa población femenina de cualquier establecimiento para mujeres, previa evaluación de la propuesta efectuada por la interesada por el Consejo Correccional de la unidad de origen. […] Las internas a considerar para su incorporación [no] deberán […] presentar patologías psiquiátricas graves. Carecer de antecedentes como promotoras o partícipes de fuga o motín en establecimientos penitenciarios. No poseer enfermedades que dificulten el normal desplazamiento o que requieran un tratamiento continuo y/o prolongado. (Téngase en cuenta que el predio penal funciona en la planta alta de la unidad)"[47].

Hacia fines del mismo año, más precisamente el 20 de noviembre, el SPF publica el Boletín Público Nº 2872, en el que comunica la ampliación de la Resolución N° 4976 de la Dirección Nacional, con fecha de 20 de noviembre de 2007:

> "[…] que aprueba el 'Programa de Asistencia Integral para Mujeres', implementado en los Pabellones III 'A' y III 'B' [del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)], incluyéndose a las internas que se hallen incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria".

De este modo, se amplía el criterio de traslado de mujeres a la Unidad N° 27: ya no se aceptarán únicamente condenadas sino también procesadas que adhieran al REAV.

En el Informe Anual de Gestión 2008 del SPF, se informa que se incrementaron las plazas disponibles en la Cárcel Federal de Jujuy (U22) y la Cárcel Federal de Salta (U23). Sin brindar mayor detalle, se afirma que este incremento se realizó "a través de modificaciones y ampliaciones en la infraestructura"[48]. Como quedará evidenciado en los informes de la PPN, el incremento en la capacidad estará vinculado a la incorporación de camas dobles o cuchetas. En los gráficos a continuación, el SPF deja evidenciado que, en ambas cárceles, la cantidad de alojadas duplicó la capacidad real hasta el mes de octubre de 2008.

47 Boletín Público Normativo N° 270, 2008: 10-11.

48 SPF, 2009: 39.

Total de alojados y capacidad real de la Unidad N°22

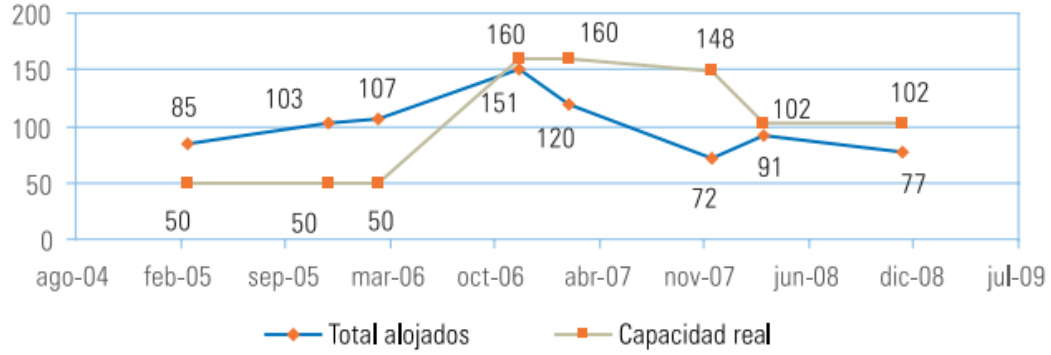

Total de alojados y capacidad real de la Unidad N° 23

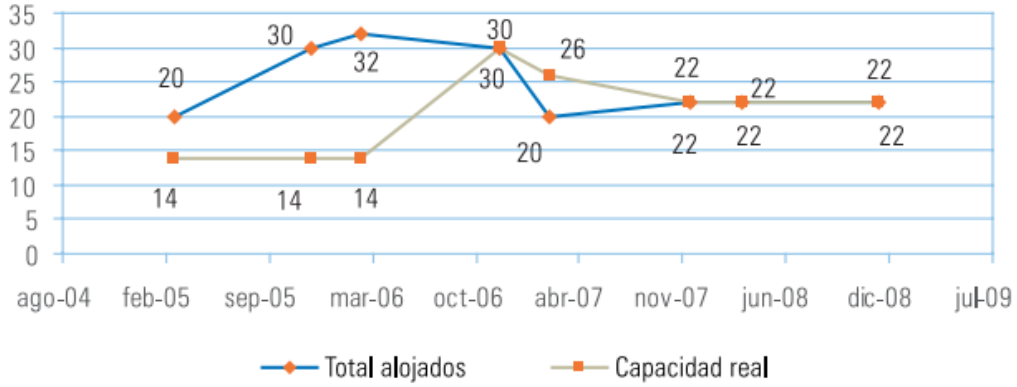

Fuente: SPF, 2009. Informe Anual 2008: 41.

En otra fuente se brindan detalles sobre las condiciones materiales de alojamiento de la Unidad N° 23:

> "[…] en un informe de marzo de 2008 […] se expresa que debido al hecho de que se construyó como una alcaidía y pasó a ser una cárcel sin realizarse las modificaciones y ampliaciones necesarias, se registran malas condiciones materiales: 'Los pabellones consisten en un espacio muy reducido, de 2,80 por 6 metros aproximadamente, en el que se ubican 11 camas en cada uno, cinco de las cuales son camas cuchetas. Apenas caben todas las internas paradas. No hay espacio para ubicar ni mesas ni sillas' (Fs. 21)"[49].

Respecto de la Unidad N° 22, consta lo siguiente:

> "En un informe de visita de la Procuración Penitenciaria de la Nación de marzo del año 2008, se menciona que la capacidad de alojamiento declarada por las autoridades de la Unidad N° 22 era de 102 plazas. Al momento de la visita había

49 RNCT, 2017: 253.

> 93 detenidas alojadas, de las cuales 3 eran menores de 21 años de edad, quienes convivían con la población adulta ya que no contaban con espacio específico para su alojamiento conforme lo establece la normativa penal. El Director de la Unidad manifestó al equipo de asesores que ya había enviado a la Dirección Nacional del SPF un proyecto de construcción de pabellón destinado al alojamiento de las presas jóvenes"[50].

El 29 de abril de 2009, se publica el Boletín Público Normativo N° 323 del SPF en el que se plantea una modificación en la distribución de la población penal en relación a las unidades N° 3 y N° 31, y al módulo V del CPF I. Se establece:

> "[…] que aquellas internas de nacionalidad argentina alojadas en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza - y que actualmente se encuentran incorporadas al Programa de 'Régimen de Tratamiento y Convivencia para Internos Primarios', sean alojadas en el Pabellón N°17 [de alojamiento colectivo con capacidad para 40 personas] del Centro Federal de Detención de Mujeres 'Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás' (U.31). […] Que de acuerdo a la modificación prevista, los Pabellones 'A, B, C y D' del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza -, albergarían internas incorporadas al 'Programa de Asistencia a la Interna Angloparlante' (aprobado por Resolución D.N. N°1969/2008), provenientes tanto del Instituto Correccional de Mujeres (U.3), del Centro Federal de Detención de Mujeres 'Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás' (U.31), como así también del Servicio Central de Alcaidías o de otros organismos con poder de detención"[51].

Con esta resolución se confirmó el destino de las presas extranjeras angloparlantes provenientes de las unidades Nº 3 y Nº 31 hacia el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I, una cárcel de máxima seguridad para varones.

En cuanto a las mujeres "primarias" alojadas en la Unidad Nº 31, se produjo un cambio en el pabellón destinado a esta población. En el Boletín Público Normativo Nº 334 del 22 de julio de 2009, que versa sobre la Distribución y alojamiento de los internos primarios, se establece que:

> "5. Las internas adultas primarias procesadas de nacionalidad argentina deberán ser alojadas en el pabellón N° 18 del Centro Federal de Detención de Mujeres 'Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás' (U.31), o en los alojamientos que se destinen a tal fin.
>
> 6. Las internas jóvenes adultas procesadas deberán ser alojadas en el Instituto Correccional de Mujeres (U.3) en los alojamientos que destinen a tal efecto. Cuando alcancen la mayoría de edad siendo procesadas deberán ser alojadas conforme lo establecido en el punto 5° excepto que hagan uso de la posibilidad de permanecer en el alojamiento hasta los 25 años conforme lo establecido por el artículo 198 de la Ley N° 24.660.

50 RNCT, 2017: 186.

51 Boletín Público Normativo N° 323, 2009: 7-8.

[…]

11. Las internas adultas que resulten condenadas serán alojadas en el Instituto Correccional de Mujeres (U.3) en el alojamiento que se destine a tal efecto, o **voluntariamente** en el Instituto Correccional de Mujeres 'Nuestra Señora del Carmen' (U.13).

12. Las internas jóvenes adultas que resulten condenadas serán alojadas en el Instituto Correccional de Mujeres (U3) en el alojamiento que se destine a tal efecto".

Queda claro que estos años (2007-2009) fueron de ajuste y reajuste en la distribución de la población de mujeres en el archipiélago carcelario federal, en los que queda evidenciada la utilización de los "programas tratamentales" para producir traslados y generar espacios diferenciales de alojamiento, según los principios rectores de la "Seguridad Dinámica" (ver Capítulo 4: "La reconfiguración del 'tratamiento' penitenciario. Del modelo correccional a la gestión securitaria"). La política de redistribución de la población de mujeres en el archipiélago carcelario y las reestructuraciones internas dentro de las unidades (producción de nuevos espacios destinados al alojamiento o readecuación de los existentes, e incorporación de camas dobles) y el consecuente aumento de la capacidad de la Unidad Nº 3, generaron el resultado que el SPF se había propuesto: bajar la sobrepoblación en dicha cárcel. En 2008, la PPN registró una capacidad declarada de 484 plazas "y al momento del relevamiento alojaba a 451 detenidas"[52].

Entre 2010 y 2011, comienzan a producirse nuevos cambios en el archipiélago carcelario federal para mujeres. En el Informe Anual 2010 de la PPN, se desarrolla un apartado acerca del "Relevamiento de traslados al Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen (U13)". En el mismo se detalla la "Metodología de Traslados":

> "A partir del análisis de los datos, encontramos que el mayor porcentaje de traslados fueron realizados desde el Módulo V del CPF I (18,2%) y de la Unidad 3 (15,9%). Por una parte, más de la mitad de la población entrevistada (68,2%) refiere no haber solicitado el traslado a la Unidad 13. Asimismo, una vez dispuesto el traslado, la mayoría de las mujeres –68,2%– **afirmaron no haber sido consultadas acerca de su conformidad en la realización del traslado ni tampoco la permanencia en la Unidad 13"[53].**

Hacia 2010, también se amplió el "Anexo" de la Unidad Nº 3, con la construcción de edificios contiguos con 3 pabellones colectivos del modelo del Programa de Supervisión Directa, con capacidad para 16 personas, denominados en un principio como Sectores 27, 28 y 29, y un cuarto edificio para usos diversos.

En lo que respecta a las cárceles del interior, desde 2009 comienza a decrecer anualmente la cantidad de alojadas en la Unidad Nº 13. En el informe anual 2011 de la PPN se cita al respecto un informe de la Delegación de La Pampa: "[corresponde destacar] la abrupta disminución de la cantidad de detenidas respecto de años anteriores (que ha ido variando entre 60 a 76 detenidas alojadas aproximadamente), pasando a ser la población de entre 17 a 21 detenidas". Asimismo, ese año se registra un cambio cualitativo en la población alojada en esta cárcel: "solo el 36,4% de las

52 PPN, 2009: 514.

53 PPN, 2011: 387.

mujeres son extranjeras, de las cuales el 62,5% proviene de países latinoamericanos, principalmente limítrofes, y un 37,5%, de otros países como Holanda, Serbia, Filipinas y Noruega". En 2012, sobre un total de 18 alojadas, solo 3 de ellas eran extranjeras.

En cuanto a la población trans-travesti, en 2010 se publican dos Boletines Públicos Normativos del SPF. El primero es el N° 357, del 10 de febrero, en el cual se establece la distribución de la población penal del Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza y del Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz. En ese marco, se modifica la Resolución Nº 5057/2007 de la Dirección Nacional, que asignaba el Pabellón 4 del Módulo I del CPF II para el alojamiento de "los detenidos condenados y procesados de personalidad transitiva". En 2010 se explicitaba que, dado que se trataba de un pabellón con capacidad para 50 personas y las personas trans-travestis ascendían a 10, el personal penitenciario las había alojado en este espacio con "agresores sexuales e internos homosexuales". Ese mismo año, por primera vez, el SPF manifiesta la necesidad de darles un alojamiento específico en el Módulo VI del CPF I, en pabellones con capacidad para 15 personas: por un lado, "los homosexuales" y, por el otro, "los detenidos con personalidad transitiva". Como justificación a este cambio de alojamiento, se argumentó que se buscaba que esta población "cuente con un espacio propio para su alojamiento donde puedan desarrollar todas las actividades propias del tratamiento teniendo en consideración sus intereses y necesidades". El segundo Boletín Público Normativo es el N° 399, del 20 de octubre de 2010, en el cual se dispone el alojamiento de "internos homosexuales o con personalidad transitiva" en "los Pabellones 'A', 'B', 'C', 'D' y 'H' de la Unidad de Residencia VI [del CPF I] con capacidad de QUINCE (15) plazas cada uno".

En 2011, cambia la gestión del SPF y se producen varias modificaciones en la distribución de la población en la zona metropolitana, particularmente en relación a las poblaciones que son de interés para esta investigación. En febrero, se desactiva el Módulo V del CPF I como sector para mujeres. El fundamento de esta medida no residía en la importancia del traslado de mujeres a cárceles destinadas de forma exclusiva a esta población, sino en una reorganización de las cárceles para varones a partir de la falta de plazas por el aumento del encarcelamiento. Luego del traslado de las mujeres, dicho sector se destinó a varones adultos. Un grupo de extranjeras fue trasladado a la Unidad N° 31. Si bien esta unidad ya alojaba detenidas extranjeras, esta medida la convirtió en un destino para mujeres de otras nacionalidades, en especial para aquellas que hablan idiomas diferentes al español[54].

El 24 de febrero, se publica el Boletín Público Normativo N° 415, en el cual el SPF anunciaba la habilitación del "Anexo de alojamiento, destinado a las internas que se encuentren en el Período de Prueba de la Progresividad del Régimen Penitenciario, con denominación Instituto Abierto de Pre-egreso 'Juana Azurduy de Padilla'" en la Unidad N° 31. Este Anexo consta de seis casas de pre-egreso ubicadas fuera del perímetro de seguridad de la unidad.

Por otra parte, el 13 de julio de 2011, producto de la Resolución Nº 1335, se efectuó el traslado de las unidades psiquiátricas (N° 20 y N° 27) a las unidades de máxima seguridad en Ezeiza[55]. La Unidad N° 27 del Hospital Braulio Moyano se integró a la Unidad N° 3 en dos pabellones del viejo

54 El SPF suele referirse a este colectivo como "angloparlantes", aunque en la práctica se incluyen detenidas que hablan otros idiomas además del inglés.

55 Para ampliar sobre el contexto y las condiciones en las que se producen los traslados, véase el informe anual 2012 del RNCT.

Anexo. Simultáneamente al traslado de esa unidad, se pusieron en funcionamiento las construcciones correspondientes al nuevo CRD (actualmente Módulo V) y se trasladaron allí a las presas del CRD anterior que funcionaba en 2 pabellones del viejo Anexo. En los pabellones desocupados, se creó el "Anexo Psiquiátrico – ex U27"; en el pabellón A, se implementó el programa "Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral" (PROTIN) de gestión penitenciaria, y en el B, el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA) de gestión civil[56]. En 2012, PRISMA se trasladó al Módulo V junto al CRD. El "Anexo Psiquiátrico – ex U27" (ya denominado Módulo VI) se reorganizó en un pabellón de urgencias psiquiátricas (A) y otro de alojamiento del programa PROTIN (B)[57].

Rápidamente, el CRD se vio afectado en su funcionamiento por la inclusión de otro programa para el que no estaba diseñado; a su vez, la implementación del programa PRISMA encontró dificultades desde un inicio debido a la falta de espacios adecuados para su desarrollo y "ampliación"[58].

En el mes de agosto de 2011, se inauguró el Complejo Penitenciario Federal III (CPF III) en la ciudad de Güemes, Salta –publicado en el Boletín Público N° 3007– cuya construcción ya estaba planteada en el Plan de Infraestructura Penitenciaria de 2004[59]. Este Complejo posee dos unidades independientes, una para varones y otra para mujeres, con 230 plazas cada una, aproximadamente. Al respecto, en el Informe Anual 2014 del RNCT, se afirma:

> "El Complejo comenzó a construirse en enero del año 2008 y se inauguró en agosto del año 2011. Acorde al modelo carcelario predominante de confinamiento territorial, el CPF III emplazado en ruta provincial Nº 8 kilómetro 1, General Martín Güemes, se encuentra en una zona semirural, sin transporte público que permita acceder al mismo[60]. Es por ello que, incluso los trabajadores de la zona arriban con transporte propio (autos, motos o bicicletas)[61].
>
> El CPF III está integrado por dos unidades de gestión independiente: el Instituto Federal de Condenados de Salta que aloja varones y el Instituto Correccional de Mujeres. Según indica el SPF: 'Ambos disponen de ámbitos específicos, en sus 'Edificios de Programas', para desarrollar precisamente los programas de

56 Para ampliar, véase el informe anual 2012 del RNCT.

57 En 2019, mientras realizábamos trabajo de campo en el CPF IV, se nos informó de la inclusión de un tercer pabellón vinculado al Módulo VI, denominado PROTIN 2.

58 Al respecto, véase el informe del Área de Salud Mental en el Informe Anual 2012 de la PPN.

59 En el Plan de Infraestructura aparece mencionado como Complejo Federal Noroeste Argentino, que se emplazaría en un predio del Ministerio de Justicia en la ciudad de General Güemes (Salta) con una capacidad para 480 personas. Del mismo modo, el Complejo del Noroeste aparece mencionado en el año 2004 dentro del Plan de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia como Centro Federal Penitenciario del NOA, a emplazarse en Güemes, Salta, y con una capacidad para "600 internos". Este Complejo se concretó, a diferencia del Complejo Penitenciario del Noreste que se planeaba construir en la provincia de Misiones, en el marco del Plan Director de Política Penitenciaria del año 1995, también destinado a atender el "aumento de la población penal de jurisdicción federal" en la zona. Al igual que el CPF III, se planeaba que este Centro alojara a varones y mujeres en forma independiente, con una capacidad de 200 plazas.

60 Se destaca el caso particular de un detenido con salidas transitorias que les manifestó a los asesores de la delegación de la PPN haber recortado voluntariamente sus días de salida porque no le alcanzaba para pagar el remise a la ciudad de Güemes, cuyo costo superaba los 100 pesos.

61 La habilitación del Complejo generó que la población de la zona se emplee, mayoritariamente, en la cárcel o en actividades vinculadas a la misma.

> tratamiento penitenciario –con evaluación criminológica, psicológica y asistencia social- y dependencias de asistencia médica e internación, salón de visitas, capilla, aulas, talleres productivos y espacios de recreación al aire libre'. Asimismo, la cárcel para mujeres incluye, fuera del predio del penal, un jardín maternal destinado a los hijos de las detenidas madres.
>
> [Sostiene el SPF que] la apertura del Complejo 'registra un hito en la historia institucional como reflejo de las políticas de género impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional con el objetivo de revertir las prácticas y normas que impiden un desarrollo profesional igualitario entre hombres y mujeres: se designó a la primera mujer a cargo de un Complejo Penitenciario Federal, función que asumió la subprefecta Elizabet Sánchez'. Si bien el nivel de seguridad indicado por el SPF es 'Mediana' el régimen de vida imperante es cerrado".

Una vez inaugurado el CPF III, se produjo una redistribución de la población en la zona:

> "En el mes de agosto de 2011, las detenidas alojadas en la Unidad N° 22 de Jujuy fueron trasladadas al recientemente inaugurado Complejo Penitenciario Federal N° III en la provincia de Salta. Este Complejo contaba con una planta destinada al alojamiento de mujeres por lo que la Unidad quedó desocupada por disposición de la Dirección Nacional, que –rápidamente– ubicó allí a los detenidos varones que se encontraban alojados en el Escuadrón N° 20 de la Gendarmería Nacional"[62].

Del mismo modo que se hizo en 2007 con la Unidad N° 2 del barrio de Devoto (CABA), en el año 2012 la Unidad N° 3 pasó a denominarse Complejo Penitenciario. A través del Boletín Público Normativo N° 443 se derogaron las resoluciones anteriores y se estableció la denominación de Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres - Ezeiza. Se indica: "impleméntase con carácter provisorio, la Organización Funcional por Módulos. Instrúyase a la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, a fin de que disponga las adecuaciones para la organización administrativa". Así, la Unidad adquiere una configuración espacial que se mantiene, grosso modo, hasta la actualidad, con 6 módulos: del 1 al 3 corresponden a la segmentación de la Unidad N° 3 original; el módulo 4 corresponde a la mitad del viejo Anexo, más los pabellones construidos en el edificio contiguo y puestos en funcionamiento en el año 2010; el módulo 5 se corresponde con las nuevas edificaciones en las que están el CRD y PRISMA, y el módulo 6, a la otra mitad del viejo Anexo ("Urgencias psiquiátricas" y PROTIN).

En la misma línea, en el capítulo destinado a la Unidad N° 23 del mismo informe anual, se describe lo siguiente:

> "En el año **2012**, en fs. 99 [del expediente de unidad], se afirma que la Unidad 23 funciona nuevamente como unidad de ingreso al SPF[63]. En marzo de **2013** un equipo de la Delegación NOA de la PPN realizó una visita a la unidad y elaboró

62 Esto ocurrió luego de que se presentara un hábeas corpus por las pésimas condiciones de detención en dicho centro de la Gendarmería Nacional.

63 Consta que, en noviembre de 2011, se encontraban alojados 10 varones adultos condenados.

> un informe a partir de la misma en el cual se afirma que [en 2012 se] dispuso que la unidad 23 cumpla la **función de Alcaidía**: 'Esta unidad cumple la función de alcaidía conforme Resolución 1149 de Dirección Nacional, en principio para alojar y redistribuir a las personas que fueran recientemente privadas de su libertad por un delito Federal en las provincias de Jujuy y Salta, es decir que es un lugar de tránsito para internos de sexo masculino y femenino, los cuales al ser alojados en esta alcaidía esperan ser reubicados en alguna unidad o Complejo SPF del NOA, los varones serán trasladados al Complejo N° 3 de Güemes, o a la Unidad N° 8 o 22 de la Ciudad de S.S. de Jujuy o a la Unidad N° 16 de la ciudad de Salta Capital, mientras que las de sexo femenino solo esperan cupo para el Complejo N° 3 de Güemes" (foja 104).

Por otra parte, en el Informe de Gestión 2007-2010 del SPF, se informa que "en 2008 desde esta Dirección Nacional se realizó un Plan Nacional de Construcción Carcelaria que fue elevado al entonces ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Este plan prevé la ampliación y mejora de las actuales unidades, como así también la construcción de 3600 nuevas plazas de alojamiento en todo el territorio nacional". En ese marco se realizó el llamado a licitación de la Cárcel Federal de Mendoza, cuya construcción -se afirmaba- comenzaría en 2011.

Si bien en 2011 no hay registros de la PPN sobre traslados arbitrarios, en el transcurso de 2012 emerge la configuración de un nuevo circuito de tránsito de las detenidas a nivel regional: desde las unidades del interior ubicadas en el norte del país, especialmente el Complejo III de Salta, hacia la Unidad N° 13 de La Pampa. En un hábeas corpus colectivo presentado el 21 de noviembre de 2012 por el Organismo a través de la Delegación NOA ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, se describe en detalle el traslado intempestivo, arbitrario y violento de 9 detenidas alojadas en el CPF III de Güemes hacia la Unidad N° 13. Esta presentación judicial registró un resultado favorable ya que, durante los años 2013 y 2014, se constató que cesaron los traslados de mujeres desde el Complejo III de Salta y se reafirmó el sentido regional tanto de esta cárcel como de la Unidad N° 13. No obstante, continuaron recibiendo mujeres detenidas desde la zona metropolitana de Buenos Aires, aunque en menor medida y debido a definiciones tales como "agotamiento de circuito" por conflictividad.

El 6 de noviembre de 2013, mediante Boletín Público Normativo N° 520, el SPF autoriza el alojamiento de personas trans en las cárceles para mujeres[64]. Es importante señalar que, hasta el año 2007, los documentos oficiales (tanto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como del Servicio Penitenciario) no mencionan a las personas trans-travestis presas. Ese año, aparecen como "personas con personalidad transitiva" en los Boletines y, hasta 2013, fueron alojadas en cárceles para varones adultos[65]. Es recién a partir de 2016 que el SPF adopta la política institucional

---

64 SPF, Boletín Público Normativo N° 520: "Autorizase el alojamiento de detenidos de sexo femenino, de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuado la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila, según lo normado en la Ley de Identidad de Género N°26.743".

65 Como antecedente, cabe señalar que, en el Informe de Gestión 2007-2010 del SPF, en la sección "Abordajes y programas específicos", se destina un apartado a "Transexuales". Allí consta lo siguiente: "A partir de una encuesta realizada a la población, se diseñó e implementó un programa específico adecuado a las necesidades particulares de este segmento de la población penal [denominado transexuales] [...]. Debe señalarse que el programa cuenta con el apoyo de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, el INADI, la Dirección de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual, y la Asociación Cooperativa Nadia Echazú. Los puntos más salientes son: el alojamiento de internas que pertenecen a este grupo en un sector específico; la ruptura de la lógica de Resguardo de Integridad Física [...]".

de alojar a las personas trans en cárceles para mujeres.

En 2014 se produjo un cambio muy relevante en el archipiélago penitenciario para mujeres: el alojamiento de genocidas en la Unidad N° 31 de Ezeiza. El 23 de mayo se produjo el desalojo de mujeres detenidas en esa unidad, quienes fueron trasladadas al CPF IV (ver el Informe de la Unidad Nº 31 en el Anexo del Informe de Avance N° 4). Esas plazas desocupadas se destinaron a detenidos imputados y/o condenados por delitos de lesa humanidad, en base a la Resolución N° 557 del SPF. Así lo describe el informe anual de la PPN:

> "En mayo de 2014 la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal decidió trasladar a 37 mujeres detenidas en el sector A de la Unidad Nº 31, al Complejo Penitenciario Federal Nº IV, a fin de afectar ese espacio para el nuevo alojamiento de varones detenidos por la comisión de crímenes de lesa humanidad, que anteriormente se encontraban detenidos en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. En efecto, la resolución Nº 557/14 DN SPF, plantea que en función del 'incremento de la tasa de encarcelamiento y la consecuente insuficiencia de plazas existentes para el alojamiento de varones adultos', para alojar a las personas detenidas por crímenes cometidos en la última dictadura cívico-militar argentina se deberá 'utilizar de forma transitoria el sector A de la Unidad Nº 31 como Anexo Residencial para adultos mayores, hasta tanto se construya dentro del predio del CPF I una residencia específica para esta categoría de internos'. De esta manera, el sector A de la Unidad Nº 31, compuesto por diez pabellones (8 unicelulares y 2 colectivos), que tiene una capacidad de 140 plazas, en la actualidad es utilizado exclusivamente para alojar a hombres detenidos"[66].

En el Informe Anual 2014 de la PPN, se señalaba que, como consecuencia de aquella decisión, las autoridades penitenciarias habían dispuesto el traslado de las mujeres que residían en el sector A de la Unidad N° 31 al CPF IV:

> "La medida, efectivizada el 23 de mayo del 2014, trajo aparejada una serie de vulneraciones de derechos de las mujeres, que fueron plasmados y expuestos por la PPN ante la justicia federal. El 1° de octubre de 2015, la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ordenó, en el plazo de veinte días, el desalojo de los hombres, debiendo reintegrar a las mujeres que habían sido trasladadas al CPF IV"[67].

Al cierre del Informe Anual 2015, se informaba que "la resolución judicial no ha sido ejecutada por encontrarse recurrida ante la Cámara Federal de Casación Penal por las autoridades penitenciarias y algunos de los integrantes del colectivo de varones referido". Cabe subrayar que, en 2022, los genocidas continuaban alojados en la Unidad N° 31[68].

Deben destacarse los perjuicios contra las mujeres detenidas en la Unidad N° 31, tanto para aquellas que fueron reubicadas en el CPF IV como para las presas con hijos. Las primeras atravesaron por una serie de violencias, que incluyen prácticas de tortura y diferentes vulneraciones de derechos,

66 PPN, 2015: 337.

67 PPN, 2016: 447.

68 Para ampliar, véase el Informe Anual 2019 del RNCT.

como agresiones físicas y requisas vejatorias, junto con la efectivización de un traslado sin aviso previo y la consecuente pérdida de comunicación con su entorno. En este marco, la PPN presentó un hábeas corpus en favor de las detenidas, donde se hace especial referencia a las requisas intrusivas a las que fueron sometidas durante ese desalojo y traslado. Tal como se asevera en el Informe Anual de este organismo:

> "Lo intempestivo, arbitrario y discrecional de la medida expresa la objetivación del cuerpo de las personas detenidas, en especial el de las mujeres, que pueden ser removidas y trasladadas sin previo aviso, arrasando con esos elementos propios que ayudan a mantener viva su identidad detrás de los muros"[69].

Este cambio resulta grave si consideramos también que, al regresar a una unidad de "máxima seguridad", las mujeres trasladadas vieron interrumpido su avance en el régimen de progresividad de la pena.

En cuanto a las detenidas que permanecieron en la unidad, se observó que mientras los varones eran beneficiados con el acceso a espacios de salud[70], las mujeres fueron seriamente afectadas por esta situación. Al respecto, se realizó un monitoreo en el que consta lo siguiente:

> "Si bien el objetivo era evitar el contacto entre ambas poblaciones [varones y mujeres], existen áreas que deben ser compartidas necesariamente y espacios comunes, por ejemplo, el centro médico de la Unidad, en el que son atendidos por los profesionales de la salud las mujeres, los hombres y los niños. Las inquietudes y quejas de las internas, sobre todo en cuanto a la disminución de la calidad en la atención médica, se refieren a una mayor demora en la atención y al hecho de priorizar la asistencia médica de la población recién incorporada"[71].

Además, la incorporación de varones a la unidad impactó en la dinámica general, en relación a las posibilidades de circulación hacia las distintas áreas, lo que generó tanto la reducción de actividades de educación como demoras en los reintegros y la realización de traslados. A ello se agrega que, durante el monitoreo, muchas detenidas manifestaron que, cuando circulaban con sus hijos, sentían "temor y ansiedad" al cruzarse con estos detenidos y con el personal de seguridad que los acompaña.

En términos generales, esta reorganización en la Unidad N° 31 fue negativa para la población de mujeres, en tanto se redujo el cupo del único establecimiento de "mediana seguridad" en el área metropolitana. A pesar de las diversas presentaciones judiciales desde la PPN, otras entidades y personas individuales, y aunque algunas autoridades judiciales instaron a desalojar a los varones

---

69 PPN, 2016: 330.

70 Es importante señalar que este traslado fue decisión política del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ejecutada por el SPF, lo que implicó "beneficiar" a los varones presos por delitos de lesa humanidad. El argumento que respaldó el traslado se fundó en el reconocimiento de las deficiencias edilicias, de recursos humanos y de materiales para brindar asistencia a la salud en el CPF II de Marcos Paz, donde se encontraban anteriormente. Con su reubicación en la Unidad N° 31, se esperaba que estos presos puedan ser derivados al HPC del CPF I para recibir atención médica, previendo la efectivización de los traslados sin inconvenientes por cuanto se trataba de una unidad con "bajos niveles de conflictividad".

71 PPN, 2016: 285.

de la Unidad N° 31, el SPF apeló y se le dio lugar. Como se afirma en el Informe Anual de la PPN:

> "[…] resultan groseros los efectos simbólicos que produce la nueva conformación poblacional: los hombres implicados en causas de lesa humanidad conviven en un mismo espacio junto a los hijos de las mujeres detenidas. En oposición a la política de memoria, verdad y justicia que el Poder Ejecutivo pregona, tras los muros se invierte la ecuación, son las mujeres y sus hijos quienes sostienen con su cuerpo las decisiones políticas tendientes a favorecer las condiciones de detención de los hombres implicados en delitos contra la humanidad"[72].

En otro orden y en relación a la población transgénero, también hubo importantes modificaciones ejecutadas por el SPF. En el Informe Anual 2015 de la PPN se menciona que hacia finales de ese año:

> "[…] la administración penitenciaria llevó adelante ciertas medidas tendientes a institucionalizar y regularizar el tratamiento de las personas transgénero y homosexuales en el ámbito federal. Mediante la Resolución N° 1721 creó el 'Reglamento Interno de la U.R. VI – Anexo alojamiento de internos trans y homosexuales'. Entre las medidas previstas, se creó el protocolo de registro corporal y pertenencias de personas trans en la órbita del SPF. A la vez, se propuso el cambio de denominación del módulo a 'Unidad Residencial VI – Anexo alojamiento de internos trans y homosexuales' y se estableció un futuro programa específico para las personas trans privadas de la libertad. En esta línea, por medio del Memorando N° 44 la Dirección Nacional del SPF dispuso la sectorización de la población LGBTI alojada en el CPF I. Ello significó la separación en pabellones diferenciados para personas transgénero y otros sectores para homosexuales exclusivamente. Los movimientos se desarrollaron de forma intempestiva y sin dar previo aviso a la población. Según pudo relevarse, las personas debieron dejar asentado en una constancia su identidad de género autopercibida, optando binariamente entre las categorías transgénero u homosexual. La medida generó movilización y disconformidad por parte de la población alojada, dado que no estaban de acuerdo con esta separación"[73].

En 2016, el SPF efectuó el traslado de las mujeres trans desde el Complejo Penitenciario Federal I para varones adultos hacia el Complejo Penitenciario Federal IV. Así se explica en el Informe Anual 2016 de la PPN:

> "A comienzos de abril la Dirección Nacional del SPF dispuso el traslado de las personas transgénero al CPF IV de Ezeiza, cárcel de mujeres. De tal modo, la Unidad Residencial VI (UR VI) del CPF I quedó destinada al alojamiento de personas gay, y los pabellones que anteriormente ocupaba el colectivo 'trans', fueron destinados a personas detenidas por delitos económicos, de alto perfil mediático. Así, se desactivó definitivamente el módulo de diversidad sexual, donde

72 PPN, 2016: 338.

73 PPN, 2016: 458.

> convivían las personas 'trans' y gay. El traslado se efectuó de manera intempestiva, sin previa notificación y sin la conformidad de los involucrados. Si bien esta disposición podría encuadrarse dentro de una buena práctica penitenciaria, constituyó una medida arbitraria que motivó presentaciones judiciales por parte de las personas que estaban en desacuerdo con ser alojadas en cárceles de mujeres. La disconformidad con el traslado fue argumentada en función de la identidad de género autopercibida. Algunas personas refirieron no percibirse como mujeres 'trans', sosteniendo una identidad más amplia y dinámica, fuera del dualismo varón/mujer"[74].

Ese mismo año, mediante el Boletín Público Normativo N° 613 del 21 de septiembre, se aprueba el "Programa específico para mujeres trans en contexto de encierro alojadas bajo la órbita del SPF" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

> "[…] a implementarse en el CPF IV con el objetivo general de 'proveer estándares adecuados respecto al trato y tratamiento de las mujeres trans privadas de la libertad, abordando los riesgos y necesidades específicas de las mismas, a fin de contribuir al desarrollo personal de su identidad de género mediante el trato digno y el ejercicio pleno de sus derechos'"[75].

En relación a las madres con hijos en el encierro, de acuerdo a lo que consta en el Informe Anual 2016 de la PPN, el total de la población de mujeres embarazadas y/o con hijos en las cárceles del SPF era de 43, de las cuales, 26 (7 embarazadas y 19 con niños) estaban en la Unidad N° 31. Este número es menor en relación a años anteriores. Una combinación de dimensiones explica este descenso; en particular, la disminución de plazas desde 2015 con el traslado de presos por delitos de lesa humanidad, que redujo la capacidad para mujeres a 138 (en 2016, había 83 detenidas). También, deben mencionarse la intensificación de la externación por el RAM[76] y la aplicación de arrestos domiciliarios como dos medidas que impactan en el encierro de mujeres con hijos.

---

74 PPN, 2016: 431. Cabe señalar que en el Módulo VI quedaron alojados varones gays, quienes al año siguiente fueron realojados en los pabellones A y B del módulo V del CPF I.

75 El antecedente de este Programa es una "Guía de procedimientos de 'visu medico' y de 'control y registro' de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaidías" que el SPF publica el 11 de abril de 2016 mediante Boletín Público Normativo N° 596. Esta guía establece las condiciones en que debe realizarse la requisa del cuerpo y las pertenencias de las personas trans. El propio Programa publicado en septiembre de 2016 tuvo una actualización en 2021 (BPN N° 740), y en 2022 (BPN N° 778) se vuelve a publicar con la rúbrica de la Subdirectora de la Dirección Nacional del SPF (dada la ausencia de Director/a) a fin de garantizar la continuidad en el funcionamiento operativo y administrativo de la Institución. Entre las modificaciones que se producen en 2021 constan: la eliminación del punto que establecía la elaboración de un "Manual de información básica para mujeres trans" y la incorporación de dos puntos, uno sobre las "Necesidades específicas de las personas trans" (que alude a posibles discriminaciones en el acceso a la salud) y otro sobre "Distribución y alojamiento". En este último se establece que se las debe alojar en un entorno que garantice su seguridad conforme su identidad de género autopercibida. "Para lo cual el equipo interdisciplinario deberá evaluar dicha particularidad considerando la posible incorporación al programa 'Tutorías Penitenciarias' inserto en el BPN N° 577 o del 'Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad' (BPN N° 500), en los casos en que sea necesario. Todo ello en consonancia con las pautas establecidas en el 'Manual sobre reclusos con necesidades especiales' (UNODC) la cual establece: 'La necesidad más importante y principal es la protección contra el abuso sexual y la violación, generalmente perpetrados por otros reclusos'" (BPN N° 740).

76 Se trata del Reglamento de Alojamiento de Menores publicado el 28 de mayo de 1997 en el Boletín Público Normativo N° 65 del SPF. Este Reglamento permite al SPF actuar como un ente controlador e interventor de una supuesta "moral" que deben tener las detenidas en tanto "madres" y tiene la potestad de regular la permanencia de niños en la unidad. Tal es así, que ante algún conflicto protagonizado por las presas madres (con otras detenidas y fundamentalmente, con el personal penitenciario) pueden ser catalogadas por los agentes penitenciarios de acuerdo al RAM como "malas madres" y determinar, junto a la agencia judicial y el servicio social, la externación de los menores.

En 2017, la población de mujeres encarceladas aumentó considerablemente, lo que se vio reflejado en un mayor número de mujeres con hijos. Luego del descenso registrado hacia 2016, la cantidad de detenidas comenzó a aumentar hasta duplicarse (de 26, en 2016, a 42, en 2017). En este contexto, en 2017 asistimos a nuevas redistribuciones de población en el archipiélago carcelario federal para mujeres. Así, en el informe anual de la PPN se informa que las detenidas extranjeras latinoamericanas, que se encontraban alojadas en el pabellón 11 de la Unidad N° 31, fueron trasladadas durante ese año al CPF IV con el resto de las detenidas[77].

Como sabemos, la distribución y redistribución de la población genera espacios sobrepoblados y espacios subpoblados. En 2017:

> "la Unidad 31 […] registra[ba] una cantidad de población alojada por debajo de la capacidad utilizable. Debe recordarse que se trata de una cárcel diseñada para el alojamiento de mujeres y también aloja a embarazadas y a madres con niños y niñas menores de 4 años. Sin embargo, de las 243 plazas declaradas, 90 se destinan al alojamiento de adultos mayores imputados en delitos de lesa humanidad"[78].

Respecto del aumento de la población penal, en el Informe Anual 2017 de la PPN se da cuenta del incremento del encarcelamiento de mujeres, ya que, durante ese año, "el colectivo pasó de representar el 7% (764 mujeres) al 8% (946 mujeres) de la población federal"[79]. El aumento de las mujeres en prisión tuvo un impacto significativo para el CPF IV, ya que es la unidad con mayor capacidad operativa. Hacia mayo de 2017 se registraron focos de sobrepoblación y ampliación de plazas improvisadas. Del Informe Anual 2017 de la PPN se extrae: "Hacia fin de año, la población total del CPF IV ascendía a 619 personas[80], cuando la capacidad declarada era de 552 plazas"[81].

En 2018, a través del Boletín Público Normativo N° 676 del 19 de abril, se publica el Plan anual de obras y mantenimiento edilicio que contempla "readecuaciones edilicias" (refacciones) en todas las cárceles del SPF. Ese mismo año, el Poder Ejecutivo aprobó por primera vez el alojamiento de dos personas por celda unicelular en el SPF. En el Boletín Público Normativo N° 680 del 1 de agosto, se publica el "Protocolo para la evaluación del riesgo de alojamiento en celdas compartidas", el "Formulario de evaluación del riesgo de alojamiento compartido" y el "Formulario de examen de compatibilidad individual". Esta medida afectó particularmente a las mujeres alojadas en el CPF III de Güemes, Salta.

El año 2018 es importante en cuanto a la redistribución de la población de mujeres en el archipiélago carcelario federal. El proceso de reorganización de ese año se encuentra detallado en el capítulo sobre mujeres en prisión y colectivo LGTBIQ+ del informe anual de la PPN:

77 PPN, 2016: 44.

78 PPN, 2019: 338.

79 PPN, 2018: 71.

80 Dato perteneciente a la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo, confeccionado a partir de la Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 31-/12/20-17.

81 PPN, 2018: 72.

> "Podría suponerse que la lógica de distribución inter-carcelaria de las unidades de mujeres del SPF estuvo influenciada y afectada por la sobrepoblación presente en el CPF IV. A partir del análisis de las estadísticas penitenciarias del SPF se extrae que, en particular, durante el 2018 este Complejo tuvo un incremento de 76 personas que implicó la inauguración de nuevos sectores de alojamiento y la incorporación de plazas en otros ya existentes. En este marco, dentro de los nuevos lineamientos en materia de política criminal, los procesos judiciales llevados adelante durante los últimos años dirigidos a la persecución de delitos de corrupción también influyeron en la reconfiguración del escenario carcelario. Así, durante el 2018 se inauguró un pabellón destinado a mujeres afectadas al Sistema de Intervención para la Reducción de índices de Corruptibilidad, también denominado IRIC, espacio que con anterioridad se encontraba destinado a actividades de educación. También en la Unidad Nº 31 fue habilitado un pabellón para población incorporada al IRIC, aunque en este caso dirigido a la población masculina"[82].

En lo que se refiere al Programa de "Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad" (IRIC), resulta importante mencionar que estuvo destinado al personal penitenciario y no a las personas presas, y estableció un control para evitar que los detenidos y las detenidas vinculadas a delitos de corrupción, narcotráfico u otras causas de alcance mediático, sean "beneficiados" por el personal penitenciario (permitir el ingreso de celulares o de comida no permitida, acceder a más visitas, etc.) a cambio de recompensas. Este programa se encuentra en los ejes temáticos del manual de seguridad dinámica de las Naciones Unidas[83].

Según consta en el Informe Anual de la PPN, pese a que la Ley de Ejecución Penal incluyó los casos de mujeres embarazadas y con niños menores de cinco años entre los criterios para el arresto domiciliario, para finales de 2018 había 7 mujeres embarazadas y 37 con sus hijos en prisión. En 2019, se continúa alojando a este tipo de población en cárceles, con un total de 25 mujeres embarazadas y/o con hijos pequeños y 16 niños alojados[84].

En 2018, aún se registra el alojamiento de mujeres extranjeras en la Unidad Nº 31, quienes fueron reubicadas del Pabellón 11 al 13 (se desconoce el motivo de este cambio). Cabe destacar que, de un total de 201 mujeres presas, 43 eran extranjeras, esto es, el 21%. La mayoría eran de países latinoamericanos, aunque también se registraban de otras nacionalidades.

---

82 Mediante Boletín Público Normativo N° 684 se habilita el alojamiento de mujeres integradas al Programa IRIC "en forma transitoria y por el término de 120 días el pabellón 19 de la Unidad Nº 31". PPN, 2019: 338. El Programa IRIC fue creado por la Dirección Nacional del SPF mediante Resolución N° 443 del 31 de marzo de 2016. Según consta, "se creó a los fines de promover un trato igualitario, digno y justo para el perfil de internos con alto riesgo de corruptibilidad, disminuir los riesgos de conflictividad, violencia, corrupción y de los fenómenos de manipulación e infiltración, brindar herramientas al personal para abordar sus riesgos y necesidades, y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario". En ese marco, también se aprobó el "Programa de Capacitación Intensivo en Prevención de la Corrupción [...] dictado para personal que desarrolla tareas con internos vinculados al IRIC". El funcionamiento del IRIC supuso la aprobación de las "pautas generales de funcionamiento del sistema de intervención para la reducción de índices de corruptibilidad (IRIC)" y la asignación de pabellones específicos para alojar a la población destinataria de este Programa en distintas cárceles: CPF I, CPF II, Unidad N° 7 y Unidad N° 31. Los textuales corresponden al Boletín Público Normativo N° 712 del SPF.

83 ONU, 2015. "Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria".

84 En el relevamiento de actualización realizado en 2022, los guarismos de esta población habían decrecido aún más: en total se alojaban 5 mujeres madres y embarazadas con sus hijos y 9 niños.

Ese mismo año, también se inauguró el Complejo Penitenciario Federal VI (CPF VI) en Luján de Cuyo, Mendoza, cuya construcción ya estaba planteada en el Plan Director de Política Penitenciaria del año 1995[85]. El diseño de este Complejo contemplaba un sector destinado a mujeres y otro, a varones jóvenes adultos. En 2022, esos sectores aún no habían sido habilitados: las mujeres permanecían alojadas en el sector para varones, mientras que los jóvenes adultos eran derivados a cárceles del SPF fuera de Mendoza o, algunos pocos, se alojaban en la cárcel provincial (Unidad Nº 4 de San Felipe)[86].

Cabe destacar que el CPF VI se inauguró sin estar habilitado definitivamente. Solamente un sector fue habilitado parcialmente en 2018: el Instituto Federal Penitenciario VI de Cuyo, destinado originalmente a alojar a varones, ya sean adultos o jóvenes adultos[87]. El Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo seguía en obra, así como también el Instituto Abierto y otras dependencias. La habilitación fue precaria, dado que la entrega final de la obra por parte del concesionario constructor no se produciría hasta terminar todo el Complejo. En tal sentido, importa subrayar que, durante la investigación, las mujeres se encontraban alojadas en un módulo para varones, y las detenidas trans con causas federales, que ya se encontraban detenidas en Mendoza, continuaban alojadas en una cárcel provincial, el Complejo Penitenciario Nº 1 - Boulogne Sur Mer[88].

El Informe Anual 2019 de la PPN presenta a la Unidad N° 31 en la sección "Cartografías del encierro federal". Allí se alude a problemáticas persistentes de la unidad, entre las cuales se destaca el alojamiento de presos varones por delitos de lesa humanidad desde el año 2014, política institucional reafirmada en 2018 con el alojamiento de presos varones bajo el programa IRIC (Intervención para la Reducción de los Índices de Corruptibilidad). En 2020, este programa quedó sin efecto en todo el SPF, pero aún se alojan allí varones con causas mediáticas[89].

En marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Resolución 184/2019, declaró la "emergencia penitenciaria" por el término de tres años como consecuencia del encarcelamiento masivo en Argentina, que lleva varios años y ha provocado un

85 Allí se anunciaba la puesta en funcionamiento del Complejo en el tercer trimestre de 1999.

86 Según hemos relevado en el trabajo de campo del año 2021 (véase el cuarto informe de avance en línea) a partir de la inauguración del CPF VI, el Servicio Penitenciario de Mendoza dejó de dar cupos para jóvenes adultos y personas trans recientemente detenidos con causas federales. Quedaban alojados en el servicio provincial sólo algunos casos de personas detenidas con anterioridad; por su parte, los nuevos detenidos de esas poblaciones perdieron la posibilidad de quedar alojados en Mendoza: los jóvenes adultos, porque los espacios planificados para ellos en el CPF VI se ocupaban en otras funciones; las personas trans, porque no eran admitidas en ese Complejo hasta que el personal sea "capacitado", según nos manifestaron las autoridades.

87 Los espacios para esta población se destinaron a actividades para las mujeres.

88 Cabe señalar que el 4 de agosto de 2023 se habilitó el "Instituto" destinado a mujeres en el CPF VI, que fueron trasladadas a ese sector. Para ampliar, véase el informe sobre el CPF VI en el tercer informe de avance de la investigación disponible en línea.

89 El IRIC se derogó el 22 de julio de 2020, atento a la merma de detenidos destinados a esos pabellones y la decisión penitenciaria de reorganizar el alojamiento de los mismos. Entre los argumentos esgrimidos para su derogación se menciona: "(e)l tiempo transcurrido desde la creación y posterior implementación del sistema, y toda vez que se encuentran perfiles diferentes cuyas necesidades pueden abordarse individualmente, la Dirección General de Régimen Correccional, propicia la revisión del sistema de 'Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad' (IRIC), quedando en su esfera de competencia determinar qué programas de aplicación individual serán destinados a los internos que anteriormente integraban el mencionado sistema. Que dicha medida tiene como finalidad actualizar la dinámica de alojamiento de las personas privadas de la libertad y los perfiles criminológicos que en cada una de ellas se debe abordar". Todas las citas corresponden al Boletín Público Normativo N° 712 del SPF.

incremento sostenido de la población carcelaria. En un informe de mayo de 2019, elaborado por el Área de Salud Mental de la PPN, se señala que el aumento de la población penal produjo focos de hacinamiento en distintas unidades, lo cual resulta incompatible con la dignidad humana y atenta contra la salud mental de las personas detenidas y con cualquier propuesta de "tratamiento penitenciario". Además, se precisa que la sobrepoblación produce vulneraciones a los derechos básicos, ya que disminuye el acceso al trabajo, la educación y las visitas. Puntualmente, sobre el CPF IV, se informa que "la población al momento del monitoreo es de 707 [presas]"[90] y que, en algunos pabellones, se incorporaron camas cuchetas que aumentan el cupo sin modificaciones ni adaptaciones edilicias, lo que evidencia la producción de malas condiciones materiales. Se realiza una especial mención a la "reformulación del establecimiento destinado al tratamiento de las adicciones (CRD) incluyendo en uno de sus pabellones a mujeres 'primarias' con la consecuencia de la reducción de espacio y concomitante modificación de la lógica del tratamiento"[91] que provoca deficiente asistencia a la salud mental.

En un informe sobre el aumento de plazas en el CPF IV, producido por el Equipo de Género y Área de Auditoría de la PPN, se informa sobre lo relevado entre abril y mayo de 2019. Se alude al crecimiento de la población penal: "desde 2016 se registra un incremento constante de la población del CPF IV y a un ritmo acelerado"[92], lo que genera una concreta problemática espacial en las cárceles. Al mismo tiempo, se reitera que el SPF no ha declarado una actualización de las capacidades de las unidades; sin embargo, se constató la creación improvisada de plazas en nuevos sectores de alojamiento y la colocación de camas en otros. Esta modalidad de ampliación del cupo es una práctica penitenciaria ya registrada por la PPN en 2017 y 2018, y configura condiciones materiales degradantes.

Se informa que el Pabellón de Ingreso A contaba con 16 plazas y que se amplió por medio de la incorporación de siete camas dobles (cuchetas) en un espacio donde funcionaban oficinas, para alcanzar una capacidad de 30 plazas. Conjuntamente, se creó un nuevo sector, el Pabellón de Ingreso B, con capacidad para 18 personas. Se destaca que ambos sectores integraban el espacio de camas con el sector comedor. En relación a este nuevo sector, "se observa que presenta dimensiones muy reducidas"[93], además de diversas deficiencias y falencias estructurales. Para concluir, se afirma que estas modalidades de incremento de plazas empeoran y agravan las condiciones materiales de detención, y producen vulneraciones a los derechos de educación, trabajo, visita y salud.

Como cierre de este recorrido histórico por las cárceles destinadas a mujeres y personas trans-travestis, cabe señalar que el 12 de julio de 2023, mediante Boletín Público Penitenciario Nº 3675, la Unidad Nº 31 se habilitó como Complejo Penitenciario Federal VII "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás", con dos unidades residenciales, una para mujeres y otra para varones, y un Instituto Abierto de Pre-egreso. De ese modo, quedó oficializado lo que se producía de hecho: el alojamiento de varones en una cárcel originalmente destinada a mujeres.

CÁRCELES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DESTINADOS A VARONES JÓVENES ADULTOS EN EL

90 Expediente 1383, fs. 6800.

91 Expediente 1383, fs. 6801.

92 Expediente 1383, fs. 6810.

93 Expediente 1383, fs. 6823.

ARCHIPIÉLAGO PENITENCIARIO FEDERAL

En 2002, los varones jóvenes adultos (entre 18 y 21 años) estaban alojados en un complejo penitenciario específico para esta población: una cárcel y un sector de una unidad penitenciaria para adultos[94]. Así se describía el archipiélago carcelario para jóvenes en "Voces del encierro":

"En nuestro país existen tres establecimientos destinados exclusivamente a alojar jóvenes varones de entre 18 y 21 años no cumplidos. Excepcionalmente, algunos jóvenes mayores de 21 años pueden permanecer allí hasta los 25 no cumplidos, en tanto estén desarrollando algún programa de tratamiento específico (Metodología Pedagógica Socializadora o tratamiento para drogadependientes), y así lo decida el director de la unidad respectiva.

Los establecimientos son:

> Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio Antonio Alfonsín" (Unidad 30) ubicado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Allí se encuentran alojados alrededor de 20 jóvenes, la mitad de los cuales están incorporados al régimen de la Metodología Pedagógica Socializadora. [En aquel momento] por razones de distancia no se visitó ni se efectuaron encuestas en la mencionada Unidad [y por ende quedó excluida de la investigación].
>
> Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA) que comprende:
>
> el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U24)
>
> el Instituto para Jóvenes Adultos "Dr. Juan Carlos Landó" (U26)
>
> el Centro Federal de Tratamiento para Drogadependientes "Malvinas Argentinas" (…) Módulo IV de Jóvenes Adultos – Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza."[95].

A fines de 1992, ante el reclamo de jueces por no contar con un lugar específico para alojar jóvenes con problemas de drogadependencia, el Ministerio de Justicia pidió al Ministerio de Economía fondos especiales para la construcción del Centro Federal de Tratamiento para Drogadependientes[96].

El 31 de octubre de 1996, por Decreto del PEN[97] Nº 1221 - Boletín Oficial Nº 28512, se creó el Complejo Federal para Jóvenes Adultos, conformado por tres unidades: Unidad Nº 24, Unidad Nº 26 y Centro Federal de Tratamiento "Malvinas Argentinas".

> "[El] Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U24) se licitó en el año 1994 y se inauguró en 1996. Existía en el predio un edificio que pertenecía al Consejo

94 Ese año se inauguraron las Alcaidías N° 22 y N° 23 de Jujuy y Salta, en la que también se alojaron jóvenes adultos.

95 Daroqui, A. et. al., 2006: 160-165.

96 Daroqui, A. et. al., 2006: 199.

97 Poder Ejecutivo Nacional

Nacional del Menor (actual U26) y al Instituto 'Juan Carlos Landó' (ex O'Connor). Este instituto era una sección de máxima seguridad del Hospital Gutiérrez perteneciente al Consejo del Menor. En el año 1980 pasó a formar parte del Servicio Penitenciario Federal con el objeto de alojar presos jóvenes adultos. El terreno sobre el que se asienta la cárcel pertenece al Estado Nacional y se encuentra afectado al Servicio Penitenciario Federal"[98].

"La Unidad Nº 24 se encuentra dividida en dos sectores: Sector A (máxima seguridad) que incluye los pabellones A, B, C y D, y Sector B (metodología resocializadora) con los pabellones E y F. […] La capacidad de alojamiento […] es de 152 celdas individuales […] En dicha unidad la característica principal consiste en alojar internos que recién ingresan, para ir siendo evaluados para el posterior ingreso al Programa de Metodología Pedagógica Socializadora"[99].

"En el Instituto para Jóvenes Adultos 'Dr. Juan Carlos Landó' (Unidad 26), sólo se alojan jóvenes incorporados al programa de la Metodología Pedagógica Socializadora. El establecimiento, de construcción antigua, se divide en dos alas"[100].

"La capacidad es de 39 plazas, y los internos alojados allí generalmente se encuentran en la última etapa del cumplimiento de la pena, de forma tal que su conducta generalmente es buena. Se propugna la idea de que los internos se manejen con autodisciplina"[101].

"En el Centro Federal de Tratamiento 'Malvinas Argentinas' se alojan los jóvenes que están por iniciar o están realizando un tratamiento por adicción a drogas. La construcción del edificio para drogadependientes se encaró teniendo en cuenta un 'programa de tratamiento' dividido en cuatro fases conforme a los lineamientos de la comunidad terapéutica. La Ley 23737 indicaba que las cárceles debían tener un módulo afectado a tratamiento de drogadependientes"[102].

"El Centro de Rehabilitación […] cuenta con 4 pabellones, que a su vez cada uno corresponde a una Fase del Tratamiento (Fase 1, 2, 3 y 4), con una capacidad total de 44 celdas, de las cuales sólo la primera fase se encuentra completa. A medida que se avanza en las fases, se reduce la cantidad de alojados a raíz de las libertades que se van otorgando"[103].

"El Complejo Penitenciario Federal I fue inaugurado formalmente en octubre de 1999, para alojar procesados mayores con un régimen de máxima seguridad.

---

98 Daroqui, A. et. al., 2006: 160.

99 PPN, 2009: 78.

100 Daroqui, A. et. al., 2006: 198.

101 PPN, 2009: 79.

102 Daroqui, A. et. al., 2006: 198-199.

103 PPN, 2009: 79.

> Comenzó a funcionar plenamente a principios de 2000. Su construcción obedece a un modelo originado en los Estados Unidos: megacárceles de máxima seguridad, divididas en módulos, que constituyen cada uno de ellos una unidad semiindependiente, con directores por módulo, y un director general. Fue construido por la UTE (Unión Transitoria de Empresas) liderada por las empresas Techint, Impreglio, Iglis y Hochtief. El Estado invirtió en su construcción 205 millones de pesos con un sistema de pago por financiamiento tipo leasing, negocio por el cual se encuentran procesados desde el ex presidente Menem hasta los funcionarios del área penitenciaria que lo llevaron adelante. La capacidad total es de unos 1800 presos, y los módulos son 6. En septiembre de 2000 fue cerrada la Prisión de Capital Federal (U16) que alojaba jóvenes adultos. Estos fueron trasladados al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Este módulo está dividido en seis pabellones: A, B, C, D, E y F, con capacidad para 50 jóvenes cada uno. En una organización por lo menos confusa, el pabellón F corresponde al alojamiento de los jóvenes recién ingresados al penal, mientras que los que tienen resguardo de integridad física se encuentran alojados en un pabellón del Módulo V del Complejo junto a los que están sancionados"[104].
>
> "En cuanto al […] personal, al tratarse de un módulo, se comparte con el resto del complejo. Incluso el personal que realiza las requisas en el módulo no pertenece a éste, sino que es del cuerpo general del complejo. Ninguno de los integrantes de las distintas áreas (judicial, médica, educación), pertenece exclusivamente al módulo IV, sino que forman parte de los equipos generales del CPF I"[105].

Un dato importante, que los diferentes documentos mencionan como característico de esta población, es que históricamente en la zona metropolitana se ha dividido el alojamiento en dos espacios diferenciados e identificados como "máxima seguridad" y "mediana seguridad". Esta relación, que se establecía entre regímenes más duros y menos duros, se observó entre el Módulo IV del CPF I y la Unidad N° 24 del CFJA, pero también se daba al interior del CFJA (entre la Unidad N° 24 y la Unidad N° 26) e incluso al interior del Módulo IV, según consta en el Informe Anual 2003-2005 de la PPN: "En el Módulo IV funciona de hecho un sector de 'máxima' y otro de 'mediana' seguridad"[106].

En cuanto a las cárceles del interior, al momento de realizar la primera investigación ("Voces del encierro") en 2003-2004, los varones jóvenes adultos estaban alojados en una cárcel específica para esta población así como en dos Alcaidías federales, en Salta y Jujuy, donde también se alojaban varones y mujeres adultas[107]. En "Voces del encierro" se menciona:

> "En nuestro país existen tres establecimientos destinados exclusivamente a alojar

104 Daroqui, A. et. al., 2006: 199-200.

105 Daroqui, A. et. al., 2006: 201.

106 PPN, 2006: 73.

107 En 2001, con la inauguración de la "Alcaidía Federal de Jujuy" y la "Alcaidía Federal de Salta" en predios de Gendarmería Nacional, se habilitó el alojamiento tanto de varones y mujeres adultas como de jóvenes adultos.

> jóvenes varones de entre 18 y 21 años no cumplidos. Excepcionalmente, algunos jóvenes mayores de 21 años pueden permanecer allí hasta los 25 no cumplidos, en tanto estén desarrollando algún programa de tratamiento específico (Metodología Pedagógica Socializadora o tratamiento para drogadependientes), y así lo decida el director de la unidad respectiva.

Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio Antonio Alfonsín" (Unidad 30) ubicado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Allí se encuentran alojados alrededor de 20 jóvenes, la mitad de los cuales están incorporados al régimen de la Metodología Pedagógica Socializadora. [En aquel momento] por razones de distancia no se visitó ni se efectuaron encuestas en la mencionada Unidad [y por ende quedó excluida de la investigación]".

Respecto de la Unidad N° 30, según información que consta en el portal del SPF, el edificio:

> "fue habilitado en 1982 y funciona como instituto semi abierto para jóvenes adultos de 18 a 21 años. En 1982 la Cámara en lo Criminal N° 2 de Santa Rosa le planteó al Servicio Penitenciario Federal la necesidad de que la provincia contara con un instituto que tratara a menores en conflicto con la ley. La iniciativa dio sus frutos: el 10 de marzo de 1982 se creó el Instituto de Menores 'Doctor Julio Antonio Alfonsín', Unidad N° 30. Para su funcionamiento, el gobierno de La Pampa destinó un inmueble ubicado sobre la avenida Circunvalación, cuyas instalaciones pertenecieron a la ex Escuela provincial N° 37 y que fue adaptado para el alojamiento de 14 internos y 7 internas (entre 14 y 16 años) en dos sectores".

En la actualidad, esta unidad aloja a varones mayores de 18 años, únicamente.

En el Informe Anual 2007 de la PPN se incluye un resumen del informe de monitoreo de la Unidad Nº 30 de La Pampa:

> "Al momento […] poseía un total de 18 internos alojados, uno de ellos en calidad de procesado; siendo la capacidad del establecimiento de 21 plazas. […] presenta un régimen de mínima seguridad. Se encuentra constituida por dos pabellones de siete plazas cada uno, y un pabellón de Metodología Pedagógica Socializadora (MPS), con una capacidad real de alojamiento de 16 internos"[108].

En 2008, se construyeron nuevos pabellones en los distintos módulos del CPF I, lo que representó una ampliación en la capacidad de alojamiento en el Módulo IV para jóvenes, "sumando a los 6 pabellones existentes que alojaban 50 personas cada uno, 4 nuevos pabellones de distinta estructura, con 12 celdas individuales cada uno"[109].

El 18 de diciembre de 2009, el SPF publica el Boletín Público Normativo N° 350 en el que se "reglamenta" o "protocoliza" la "Metodología Pedagógica Socializadora" que había sido aprobada en 1997[110]. En dicho Boletín se argumenta:

---

108 PPN, 2008: 325.

109 PPN, 2009: 41.

110 Véase en este informe el capítulo 4: "La reconfiguración del 'tratamiento' penitenciario. Del modelo correccional a la

> "que se hace necesario contar con un instrumento legal, sistematizado y ordenado adecuado a los tiempos actuales, marcando los lineamientos para las acciones implementadas; que se constituye en el sistema básico de normas aplicable a temáticas como la incorporación al programa, la permanencia, pautas temporales, egreso, actividades y disciplina, entre otras, que hacen al quehacer diario de los residentes".

Además, se afirma que ello no redundará en un incremento de personal.

En el año 2010, se produce una reconfiguración importante en el archipiélago carcelario para jóvenes. En julio, se produce el traslado de los detenidos alojados en el Módulo IV del CPF I - Ezeiza hacia el Complejo II de Marcos Paz para varones adultos (Resolución N° 905 de la Dirección Nacional del SPF). En esta oportunidad, al igual que en la cárcel de Ezeiza, se les asigna uno de los peores módulos en cuanto a sus condiciones y al régimen estricto o "de máxima seguridad", como suele denominarse en la jerga penitenciaria. A través del Boletín Público Normativo N° 380 del 6 de mayo de 2010, se informa la creación del "Establecimiento para Jóvenes Adultos como Anexo del Complejo Federal para Jóvenes Adultos, en el sector denominado Módulo Residencial V del CPF II - Marcos Paz". Se anuncia que "contará con una capacidad máxima de 300 plazas".

El traslado de los jóvenes desde Ezeiza a Marcos Paz se produce en el mes de julio, en forma repentina:

> "sin cumplimentar los requisitos estipulados y sin la adecuación de las condiciones mínimas de habitabilidad. El módulo no contaba con las diferentes áreas que deben conformar una unidad, dependiendo de la Unidad N° 24. Las comunicaciones entre las unidades eran muy deficitarias. No se aplicó ni metodología ni el tratamiento para consumo problemático"[111].

Cabe subrayar que tampoco tenían acceso a la atención de salud en este módulo, y dependían de los servicios y profesionales de la Unidad N° 24.

En junio de 2011 se crea el Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para Jóvenes Adultos, mediante la Resolución N° 1172 de la Dirección Nacional del SPF, y también el "Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Conflicto en Jóvenes Adultos". Ambos fueron resultado de instancias que se abrieron en el marco de un hábeas corpus colectivo correctivo que presentó la PPN en favor de un pabellón de jóvenes que vivían en un régimen de aislamiento severo y sectorización.

En el mes de agosto de ese mismo año, se inaugura el Complejo Penitenciario Federal III en Güemes, Salta, y se incluye en ambos "institutos" (para mujeres y para varones) un pabellón destinado a jóvenes adultos.

En 2012, mediante el Boletín Público Normativo N° 450, se publica el "Manual de Organización Específico del Complejo Federal para Jóvenes Adultos. Organigrama y distribución de los espacios". En este acto administrativo:

---

gestión securitaria".

111 PPN, 2010: 405.

> "la Dirección General del Cuerpo Penitenciario promueve la elaboración de un Proyecto a fin de convertir los Módulos de Residencia del Complejo […] en Unidades Residenciales autónomas, con dependencia funcional del Jefe de Complejo, en cuanto a áreas y servicios que resultan esenciales y comunes a todo el Complejo, como los sectores de Ingreso, Selección y Tránsito, Sancionados, Visitas, Control y Registros, Trabajo, Economato, Mantenimiento, Administración financiera, Recursos humanos, Judicial, entre otros. Que de esta forma el Complejo estará conformado por un conjunto de Unidades autónomas que funcionarán con descentralización administrativa y operativa. […] Que la implementación del Manual de Organización Específico del Complejo Federal de Jóvenes Adultos permitirá la descentralización administrativa y operativa a través del funcionamiento de Unidades autónomas, quedando reservadas al Jefe de Complejo la administración de las áreas y servicios esenciales comunes a todas las Unidades Residenciales, a través de la Dirección de Seguridad, Coordinación Administrativa-Legal y de Tratamiento, Dirección Administrativa, Divisiones Secretaría y Trabajo".

Si bien el Boletín afirma que el CFJA, inaugurado en 1996, fue el primer Complejo Penitenciario "que se ha establecido en nuestro país, destinado a jóvenes adultos que precozmente han llegado al delito", lo cierto es que este acto administrativo del 23 de marzo de 2012 es el que le otorga por primera vez la organización propia de un Complejo.

En abril de 2014, mediante la Resolución N° 0469/2014, el SPF autoriza el alojamiento, en la UR II del CFJA [Módulo V del CPF II] de:

> "internos de sexo masculino, de entre 21 y 24 años de edad, que se encuentren bajo el Protocolo de Resguardo, que no se hallen bajo proceso penal por delitos contra la integridad sexual, que posean comportamiento bueno o conducta 5 y, de baja conflictividad; en forma excepcional y extraordinaria por el lapso de ciento ochenta días, prorrogables por un período similar si persiste la situación de escasez de plazas disponibles. Para dar cumplimiento a dicha resolución se dispuso el pabellón 2 de la UR II, provocando el descuento de cincuenta (50) plazas para el alojamiento y distribución de los jóvenes"[112].

A partir de 2014 se evidencia la falta de espacio para alojamiento en el SPF, en general, y en el Complejo para jóvenes, en particular. Ese año, la PPN realizó una presentación judicial por sobrepoblación en la Unidad N° 24 y, en marzo de 2015, interpone un hábeas corpus a raíz de la incorporación de camas cuchetas en los pabellones colectivos de la UR II (N° 9 y N° 10), lo que devino en la duplicación de plazas y, en consecuencia, en el agravamiento de las condiciones de detención de los jóvenes alojados en dichos sectores.

En el Informe Anual 2016 de la PPN se señalan una serie de cuestiones que fueron motivo de intervención de este organismo. En cuanto a la sobrepoblación y el hacinamiento, indica que, en abril:

> "[…] se produjo el traslado masivo al CFJA de jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes de institutos de menores. En vista de que esta medida sólo agravaría

112 PPN, 2015: 420.

> la situación de la UR II, la PPN solicitó se prohibiera el ingreso de población procedente de estos dispositivos, lo que fue ordenado por el juzgado en mayo".

Además, se destaca:

"la implementación de medidas paliativas y poco estratégicas. Entre ellas se pueden mencionar la creación de un pabellón dentro de la UR II para adultos con medidas de resguardo, reduciendo intempestivamente la cantidad de plazas para los jóvenes. También la improvisada duplicación de plazas en los pabellones colectivos, introduciendo únicamente camas cuchetas sin infraestructura que acompañara la medida. Y, por último, no hacer lugar a traslados de un alto porcentaje de jóvenes en condiciones de ser realojados en unidades para adultos por haber cumplido 21 años […]".

El 26 de septiembre de 2017, se publica el Boletín Público Normativo N° 647 del SPF, en el cual se da a conocer el "Programa de abordaje específico para la población joven adulta privada de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal". Al día siguiente, se publica el Boletín Público Normativo N° 648 a través del cual se desafecta el Módulo V del CPF II al Complejo de Jóvenes. Los detenidos son trasladados a la Unidad N° 24.

En el Informe Anual 2017 de la PPN se da cuenta de la reestructuración del CFJA con la concentración de la población en las dependencias de las Unidades N° 24 y N° 26, y el CRD. A principios de 2017, la PPN detectó obras de reforma en las Unidades Nº 24 y Nº 26 del CFJA. Si bien se realizaron distintos pedidos de informes, se obtuvieron respuestas evasivas. Por ello, en el informe producido por el equipo de "Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de su Libertad" se destaca que "la falta de información brindada por el SPF implicó que las obras edilicias no pasaran por ninguna auditoría ni control externo, al tiempo que imposibilitó la prevención de vulneraciones de derechos que finalmente ocurrieron".

La PPN realizó distintos monitoreos en los que se constató que las obras de ampliación y la habilitación de nuevos pabellones en los galpones de talleres tenían dimensiones insuficientes (en particular, los pabellones G y H de la Unidad N° 24 y las celdas de la Unidad N° 26, luego de la modificación). En ese sentido, habían sido construidos en base al parámetro de 2 m² por interno establecido por la resolución ministerial para el caso "de superar la capacidad real del establecimiento". Se requirió la intervención judicial, pero no se logró modificar estas construcciones ni evitar su utilización.

Las obras terminaron en septiembre. Los días 27, 28 y 29 de ese mismo mes se realizó el traslado de los jóvenes de entre 18 y 21 años no cumplidos, alojados en la UR II (Módulo V del CPF II), a la UR I del CFJA (U24), y de los jóvenes mayores de 21 años, alojados en la UR I, a distintas cárceles para adultos.

La reconfiguración del CFJA implicó la unificación del alojamiento de los jóvenes adultos en las Unidades Nº 24 y Nº 26 del CFJA, y la reducción de las plazas totales para dicho complejo, que pasaron de 621 (mientras se utilizó el Módulo V del CPF II) a 352 plazas utilizables. A continuación, citamos en extenso el informe en cuanto a la descripción de los sectores nuevos:

> "Finalizadas las obras, la U24 incrementó su capacidad de alojamiento de 152 a 216 plazas. De esta manera, el cupo de la unidad se vio incrementado en 64 plazas (28%). Las reformas y obras consistieron en desalojar dos de los tres talleres laborales a fin de convertirlos en lugares de alojamiento colectivo (actualmente denominados pabellones G y H). Estos nuevos pabellones alojan a 32 personas cada uno, a través de la incorporación de camas dobles (cuchetas) y la creación de baños. Los espacios para talleres laborales que se desarticularon no fueron reemplazados en ningún otro espacio.
>
> Se trata de dos galpones de base rectangular de 19,90 metros de largo por 10,10 metros de ancho —200 m2 totales aproximadamente—. En cada pabellón se construyó un sector de baños compuesto de 4 duchas, 2 inodoros, 2 mingitorios, 2 lavabos y 3 piletas para lavado de ropa en el patio. También hay un sector reservado a la celaduría y un cuarto cerrado que funciona como sala de máquinas, donde se ubicaron los termotanques que proveen de agua caliente al pabellón. El sector de cocina consta de una mesada de hormigón de 1,50 metros de largo por 0,60 metros de ancho con un piletón, también construido en hormigón, con dos grifos. A continuación, se encuentra el sector que debería funcionar como comedor diario, el sector dormitorio y un patio descubierto. Todo ello se encuentra dividido axialmente por la circulación del ingreso y la salida al patio.
>
> Las obras en la Unidad Nº 26 consistieron en modificar casi por completo los sectores de alojamiento A, B y C, a fin de ampliar su capacidad, que hasta el momento era de 29 plazas en el Sector A, de 10 plazas en el Sector B y de 4 plazas en el Sector C.
>
> Actualmente, el Sector A está compuesto por 13 celdas secas y colectivas, 12 de estas celdas destinadas al alojamiento de 4 personas cada una y 1 celda destinada al alojamiento de 6 personas, lo que resulta en un total de 54 plazas. El mobiliario que poseen las celdas resulta escaso para la cantidad de jóvenes alojados. El Sector B también está compuesto por 8 celdas secas y colectivas, 4 de ellas destinadas a alojar a 8 jóvenes y 4 celdas destinadas a alojar a 4 jóvenes, todos en camas cuchetas, lo que resulta en un total de 48 plazas. En ambos sectores se construyó un espacio de usos múltiples. Por su parte, el Sector C fue desmantelado como lugar de alojamiento y se convirtió en oficinas de la administración penitenciaria.
>
> De esta manera, la Unidad Nº 26 incrementó su capacidad de 43 a 102 plazas y dejó de funcionar como una unidad de pre-egreso."

A poco de concretado el traslado, se realizó un monitoreo en el marco de la causa N° 10867. Se describe lo observado del siguiente modo:

> "El 19 de octubre, un equipo de este organismo, junto con personal de la Comisión de Cárceles y uno de los arquitectos del SPF, realizó una visita en el CFJA a los fines de recorrer los nuevos sectores de la U24 y la U26. En esta oportunidad pudo observarse que los pabellones G y H, construidos en los talleres de trabajo, resultan pequeños para la cantidad de personas alojadas. Asimismo, se corroboró que en

> estos pabellones y en el resto de la U24 el patio se encuentra abierto entre una y dos horas al día. En la U26, por su parte, se comprobó que en las celdas se aloja actualmente a cuatro, seis u ocho jóvenes, y que las mismas permanecen con la puerta cerrada, contrariamente a lo que debería suceder en un régimen semiabierto. A la vez, se observó que el SUM del sector A de esta unidad se encuentra en construcción, pero no existen plazos establecidos para la finalización de la obra. Por otro lado, se comprobó que solo un tercio de los jóvenes alojados en el CFJA se encuentran afectados a tareas laborales, y que ninguno asiste a la escuela con regularidad dada la falta de docentes y aulas".

En general, el informe destaca que la reconfiguración del CFJA implicó un deterioro en todos los aspectos de la vida de los presos. Así, a las deficiencias en educación que se venían señalando, se sumó la falta de dictado de clases en el segundo y tercer año del nivel secundario durante el ciclo lectivo 2017, como consecuencia de la falta de designación de personal docente.

En el Informe Anual 2018 de la PPN, en el apartado "Cartografías del encierro federal", se alude al funcionamiento del CFJA tras la reconfiguración de septiembre de 2017:

> "La Unidad Nº 24 ha dejado de ser una unidad de tratamiento para comenzar a funcionar como unidad de ingreso. 8 de los 10 pabellones que la conforman son considerados de máxima seguridad (A, B, C, D, E y F) mientras que a 2 de ellos se los clasifica de conducta (G y H). Por su parte, la Unidad Nº 26 que se constituía como una unidad de pre-egreso previo a 2017, dejó de cumplir dicha función para pasar a ser una unidad de máxima seguridad al igual que la Unidad Nº 24. Cabe destacar que la administración penitenciaria no ha designado ningún sector de alojamiento que encuentre morigeradas las condiciones de encierro"[113].

En 2018, el SPF publica el Boletín Público Normativo N° 676 en el cual se expone el "Plan Anual de Obras y Mantenimiento Edilicio". Dicho plan plantea la readecuación edilicia, así como instalaciones eléctricas y sanitarias en los sectores de alojamiento del CFJA.

En 2018, también se inauguró el Complejo Penitenciario Federal VI (CPF VI) en Luján de Cuyo, Mendoza, para el alojamiento de varones y mujeres adultos, y jóvenes adultos. Sin embargo, la obra no estaba finalizada y se utilizaba un módulo de varones para alojar a las mujeres, y las instalaciones de lo que sería el Anexo de jóvenes adultos varones para realizar actividades de "tratamiento" para mujeres. Por ello, los jóvenes adultos con causas federales que ya se encontraban detenidos, continuaron alojados en una cárcel provincial del Complejo Penitenciario Nº II - San Felipe – Unidad VI[114].

En el Informe Anual 2019 de la PPN, en el apartado destinado a la sobrepoblación penitenciaria,

113 PPN, 2019: 94.

114 Como destacamos más arriba, hemos relevado (Ver el tercer informe de avance en línea) que, a partir de la inauguración del CPF VI, el Servicio Penitenciario de Mendoza dejó de dar cupos para jóvenes adultos recientemente detenidos con causas federales; sólo quedaban alojados en el servicio provincial algunos casos de personas detenidas con anterioridad. Esto redundó en un agravamiento de la situación de los jóvenes adultos con causas federales, ya que son trasladados fuera de la región.

se destaca que el total de la población en el CFJA excedía en 74 presos las plazas declaradas. Se registra este excedente a pesar de que, durante el año, se hicieron algunas "ampliaciones". A principios de 2019, se habilitó un nuevo pabellón ("I") en la UR I (U24) en donde originariamente funcionaba un taller laboral; allí se alojaron 24 personas inicialmente. Por otra parte, en la UR II (U26) se "aumentó" la capacidad de los pabellones a 56 plazas cada uno. Originalmente, estos pabellones estaban habilitados para 25 personas; luego de las obras de 2017, se colocaron camas dobles que duplicaban su capacidad, de modo que la nueva "ampliación" implicó 6 plazas más. En relación a estas cuestiones, la PPN venía accionando desde 2015 en la Causa N° FSM 10867/2015, tramitada en la Secretaría N° 2 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Morón. En febrero de 2019, el Juzgado resolvió establecer una capacidad real total de 327 plazas en el CFJA[115].

En el Informe Anual 2021 de la PPN, se reponen los cambios producidos en el CFJA desde la gran reforma de 2017:

> "A partir de la reconfiguración del CFJA acaecida en el año 2017 por la cual el Módulo V fue restituido al CPF II, la Unidad Nº 24 dejó de ser una unidad de tratamiento para comenzar a funcionar como unidad de ingreso. Seis de los ocho pabellones que la conforman son considerados de máxima seguridad (A, B, C, D, E y F) mientras que los 3 restantes (G, H e I) son alojamientos colectivos y clasificados de conducta. Estos tres últimos sectores de alojamiento fueron construidos entre el 2017 y el 2019, a costa de los 3 talleres laborales, lo que ha producido un claro deterioro de las condiciones y el acceso a derechos laborales

115 "Dado que los parámetros tomados por el juez para establecer el cupo resultaban inaplicables, la PPN y la Comisión de Cárceles recurrieron la sentencia. En el mes de agosto, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín resolvió confirmar la sentencia de primera instancia" (PPN, 2020: 68.). La PPN y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación apelaron a la Cámara Federal de Casación Penal, la que hizo lugar a los recursos en diciembre y "ordenó remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Morón para que se dicte un nuevo pronunciamiento" teniendo en cuenta los parámetros internacionales presentados por la PPN y la Comisión de Cárceles. En el marco de esta causa, durante 2020 se designó un perito oficial para que evalúe "las condiciones de habitabilidad de los pabellones, esto es las dimensiones de celdas y espacios de uso común, suficiencia de plazas, estado de camas, baños, luminosidad, ventilación, refrigeración/calefacción, higiene, estado general, etc. El Ingeniero Marcelo Enrique González aceptó el cargo en octubre de 2020 y requirió al SPF que presente los planos, modificaciones y memoria de las construcciones de las unidades del CFJA, así como sus superficies, cantidad de personal afectado por turno, cantidad de ambulancias disponibles, cursos y talleres brindados, etc." (PPN, 2021: 64). El peritaje previsto para abril de 2020 no se realizó y quedó pendiente. En junio de 2021 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación "emitió la Resolución Ministerial 517/2021 en la cual fija administrativamente el cupo de las unidades del SPF entre las cuales se encuentra el CFJA. Se fija como cupo para el Complejo Federal de Jóvenes Adultos 275 plazas. Este número se conforma contabilizando por una parte las 152 celdas unicelulares de la U24, esto es, los pabellones A, B, C, D, E y F de celdas individuales húmedas. [...] la resolución no contabiliza los pabellones colectivos G, H, I de la URI, en los cuales se alojan entre 60 a 96 jóvenes dependiendo el momento. Por otro lado, respecto de las plazas de la U26, la resolución contabiliza 75 plazas para dos sectores A y B que son celdas compartidas secas -sin baño- (y no celdas húmedas como indica la resolución). El primer sector con 40 plazas y el segundo con 35. [Asimismo,] [...] la resolución no establece el cupo en cada una de las celdas de la U26. Las mismas son colectivas y secas, por ello debe estar fijado el límite de personas que pueden alojarse en cada una, y así evitar usos arbitrarios. Y, por último, la resolución contabiliza las plazas del CRD, conformado por 4 pabellones -A, B, C y D- de 12 celdas individuales secas cada uno, los cuales no sufrieron ninguna modificación. En resumen, las 275 plazas del CFJA se conforman por 152 plazas de la U24, más 75 plazas de la U26, y 48 plazas del CRD. Hay que destacar que la resolución contabiliza también las 4 plazas de HPC del CFJA como alojamiento, y no registra los pabellones colectivos pese a ser espacios ocupados por alrededor de 60 jóvenes. En julio de 2021 se mantuvo la audiencia prevista en el art. 14 de la Ley 23098 en la cual el organismo y la Comisión de Cárceles sostuvimos que la resolución ministerial es un acto unilateral de la administración que no podría cerrar el caso, máxime cuando el cupo allí establecido para el CFJA no satisface los estándares legales, constitucionales y convencionales en la materia" (PPN, 2022: 324-325). En cuanto a la cantidad de alojados, en el mismo informe anual consta que "de acuerdo con el parte poblacional del 04/01/2022, la cantidad de plazas declaradas por el SPF en sus estadísticas era de 389 y había un total de 226 alojados (129 jóvenes en la Unidad N° 24; 65 jóvenes en la Unidad N° 26; y 32 jóvenes en el CRD). De ellos, 160 estaban procesados y 66, condenados." (PPN, 2022: 101).

> en el Complejo. Por su parte, la Unidad Nº 26, que se constituía como una unidad de pre-egreso hasta al 2017, dejó de cumplir dicha función para pasar a ser una unidad de máxima seguridad al igual que la Unidad Nº 24. Cabe destacar que luego de la reconfiguración que sufrió en CFJA y hasta la actualidad, la administración penitenciaria no ha designado ningún sector de alojamiento que encuentre morigeradas las condiciones de encierro y que acompañe la progresividad de la pena, por lo que ya no se dispone de un establecimiento de mayor autonomía en proximidad a la recuperación de la libertad. El CFJA en el contexto de la emergencia sanitaria tuvo un considerable descenso de la cantidad de alojados, registrando en el mes de julio 279 detenidos, siendo la cifra más baja desde el año 2017. Esta reducción en la cantidad de alojados permitió a las nuevas autoridades realizar cambios en la distribución y criterios de alojamientos."[116]

A MODO DE SÍNTESIS

El recorrido histórico que hemos realizado pone en evidencia que, en los 16 años que separan la primera investigación "Voces del encierro" de la investigación actual, las poblaciones que son objeto de estudio han visto sus derechos sobrevulnerados en cuanto a las condiciones de alojamiento. El SPF ha alojado mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos en cárceles para varones adultos. En una expresión paroxística de esta sobrevulneración, desde 2014 se alojan varones adultos en la Unidad N° 31, oficialmente destinada a mujeres, madres con sus hijos y personas trans. Esta última situación se "normativizó" en 2023 con la conversión de la Unidad Nº 31 en el Complejo Penitenciario Federal VII de alojamiento tanto para varones como para mujeres.

En el período que aborda esta investigación (2004-2019), las poblaciones de estudio han padecido reubicaciones y traslados compulsivos y arbitrarios en torno a dos cuestiones fundamentales: la necesidad de generar plazas de alojamiento para varones adultos y urgencias coyunturales por descomprimir la sobrepoblación en la ex Unidad N° 3 del SPF (actual CPF IV). Esto se respalda con el análisis estadístico expuesto en el capítulo sobre la dimensión cuantitativa, que permite **"constata(r) la conformación a lo largo de la serie de una red de unidades federales ubicadas en territorios provinciales por fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)**, lo cual coincide con la detección de los circuitos de circulación y traslados […] **Para el caso de las mujeres, en 2002 el 90,5% se concentraba en unidades del AMBA, pero para 2019 esa cifra se había reducido al 65,1%"**. En el caso de los jóvenes, se produjeron varios traslados, mayormente en el AMBA[117].

Asimismo, cabe señalar que todos los traslados y cambios de alojamiento que padecieron los jóvenes adultos y las mujeres, aun cuando se tratara de alojarlos en cárceles de máxima seguridad para varones adultos, se realizaron en nombre del "tratamiento penitenciario". Así, en cada momento, se generaron programas especiales de tratamiento que fundamentaron y respaldaron discursivamente los cambios de alojamiento. Una expresión significativa de esta estrategia, que combina la utilización arbitraria de espacios disponibles y la invención de "programas tratamentales", es el traslado de mujeres mayores de 50 años sin afecciones a la salud mental a un sector del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27) ubicado en el Hospital Psiquiátrico Braulio Moyano de la Ciudad de

116 PPN, 2021: 98.

117 Para ampliar, véase el capítulo "Abordaje de la dimensión cuantitativa".

Buenos Aires. Como hemos señalado, la reconfiguración del tratamiento hacia la gestión securitaria integra los principios rectores de la "seguridad dinámica".

Por otra parte, estas poblaciones fueron alojadas en espacios improvisados con materiales precarios (alcaidías devenidas en Unidades N° 22 y 23 de Jujuy y Salta), donde se las "mezcló" con la población de adultos varones. Las ampliaciones del cupo, a través de la incorporación de camas cuchetas y la generación de pabellones colectivos en espacios preexistentes (talleres, oficinas, gimnasios, etc.), que se realizaron en diferentes años y en distintas cárceles, también generaron una degradación de las condiciones de vida. Esta política de creación de pabellones sin una ampliación real de las cárceles, resta espacios para realizar actividades de "tratamiento", como talleres laborales, o brindar determinadas asistencias a las personas detenidas, al tiempo que amplía los espacios de encierro. Esta es una línea de funcionamiento que viene sosteniendo el SPF en su archipiélago carcelario y que afectó especialmente a las mujeres, las personas trans y los varones jóvenes adultos. Al ampliar las cárceles existentes mediante la construcción de pabellones de alojamiento colectivo o la incorporación de cuchetas en los pabellones que tenían camas simples, se vulnera lo establecido en la normativa internacional sobre condiciones de alojamiento.

En este marco general, las poblaciones de estudio han visto sobrevulnerados sus derechos, ya que fueron los grupos más afectados por las estrategias que implementó el SPF para gestionar el incremento de la población sin dejar de recibir ingresos. Las mujeres y los jóvenes adultos padecieron el alojamiento en cárceles para varones adultos (CPF I y CPF II), además de las malas condiciones de vida. En el caso de las personas trans, durante tres años (2007-2010) fueron sometidas a convivir en un mismo pabellón con detenidos por delitos contra la integridad sexual, padeciendo luego diferentes "reubicaciones" en distintos pabellones. Asimismo, entre los años 2007 y 2011, las mujeres "extranjeras" alojadas en el AMBA sufrieron traslados arbitrarios y coactivos a la Unidad N° 13 de La Pampa.

En este sentido, nos interesa señalar que, en el marco de las poblaciones en estudio de esta investigación, la población especialmente sobrevulnerada es la de las **mujeres y trans jóvenes adultas**, en particular aquellas alojadas en el Complejo IV de Ezeiza. Tal como fuera relevado y analizado en la investigación "Voces del encierro", las jóvenes adultas estaban alojadas en pabellones específicos, pero dentro de una cárcel que alojaba mujeres adultas. Esta política penitenciaria hacia esta población se ha consolidado en estos 16 años. En 2019 se identificaron y relevaron tres pabellones al interior del Complejo IV en el Módulo I, en los que las mujeres jóvenes adultas se encontraban en situación de **confinamiento permanente**, sin actividades "tratamentales"; particularmente, en dos de esos pabellones, se observó que la mayoría de las mujeres jóvenes adultas estaban bajo el efecto de medicación psiquiátrica, lo cual fue confirmado por la Jefa de Seguridad Interna. Otros espacios de alojamiento, en el marco de su "escasa circulación", son aquellos que representan regímenes aún más severos, como celdas de sanciones, buzones o tubos, y urgencias psiquiátricas, en algún caso en PROTIN o PRISMA, en los que conviven con mujeres adultas.

A la población de mujeres jóvenes adultas nunca se le asignó un módulo separado del archipiélago de módulos y pabellones para mujeres adultas, en el cual pudieran contar con espacios propios de educación, trabajo, recreación y asistencia médica. Esto sí ocurrió sistemáticamente con los varones jóvenes adultos, con excepción de aquellos alojados en el Complejo III de Salta, que residen en un pabellón dentro de la cárcel para adultos mayores.

En la actualización realizada en 2021, la Directora del Complejo IV expresó que era fundamental proponer a la Dirección Nacional del SPF la creación de un módulo autónomo para la población de jóvenes adultas en el predio de este Complejo. Hasta el presente, esta población, que no excede las 40 detenidas, se encuentra en una cárcel en la que se alojan más de 600 mujeres adultas.

Durante este período, no se inauguraron nuevos establecimientos para estas poblaciones en el AMBA. En el caso de las mujeres, los establecimientos construidos en los últimos 12 años para su alojamiento en el interior del país, son cárceles que integran complejos que alojan otras poblaciones; es decir, espacios carcelarios destinados a diferentes géneros y edades. Así, entre 2000 y 2005 se crearon las alcaidías/unidades N° 22 y 23 en Jujuy y Salta, respectivamente, en 2011 se inauguró el Complejo Penitenciario Federal III en Salta y, en 2018, se habilitó el Complejo Penitenciario Federal VI en Mendoza. En estas cárceles y complejos se integran establecimientos para varones adultos y jóvenes, por un lado, y para mujeres adultas y jóvenes, y personas trans-travestis, por el otro.

Del mismo modo, cabe señalar que, en las últimas reformas edilicias que el SPF ha realizado en el AMBA (CPF IV, CFJA y Unidad N° 31), se priorizó la generación de espacios de alojamiento por sobre los talleres laborales, educativos o deportivos. En este sentido, se registra la necesidad de cumplir con la demanda de mayor capacidad de encierro por sobre las exigencias que impone el modelo tratamental de la pena y el acceso a derechos de los detenidos y detenidas que integran los grupos sobrevulnerados.

III. LA CÁRCEL POR DENTRO: LAS MUJERES, LAS PERSONAS TRANS-TRAVESTIS Y LOS JÓVENES ADULTOS VARONES EN LAS CÁRCELES FEDERALES. RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA ENCUESTA APLICADA

ACERCA DE LA ENCUESTA Y SUS FUNDAMENTOS

El encuadre epistemológico y la estrategia metodológica de esta investigación tienen un vínculo directo con la perspectiva teórica y con las producciones previas del equipo de trabajo del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). Por un lado, la investigación busca responder a la "desinformación" y a la mala calidad de los datos que se producen en torno a la expansión del encierro punitivo y las poblaciones encarceladas; por otro, se propone profundizar en cómo se despliega el poder de castigar al interior de las cárceles de mujeres, personas trans, y jóvenes adultos. Por ello, su desarrollo pivotea entre dos grandes dimensiones: una cuantitativa y otra cualitativa.

La primera dimensión aborda el universo de la población encarcelada en el ámbito federal-nacional, utilizando para ello información estadística proveniente de fuentes secundarias. Esta estrategia cuantitativa permite identificar las particularidades de las poblaciones objeto (mujeres, personas trans, jóvenes adultos), así como también establecer comparaciones con la población total encarcelada en el presente y con las mismas poblaciones objeto durante los años en que se desarrolló la primera investigación (2001-2004).

Por otra parte, para abordar la dimensión cualitativa que indaga en las características del castigo en la actualidad, se diseñó una encuesta destinada a las personas presas. A partir de sus respuestas -relatos- se busca caracterizar el despliegue, modalidades e intensidades del castigo. Dentro de los abordajes de campo, la encuesta fue el principal instrumento de producción de datos primarios, complementándose con entrevistas en profundidad a personal penitenciario y personas detenidas, observaciones, notas de campo en cada Unidad/complejo y análisis documental (listados de alojados/as, resoluciones, boletines públicos, programas y protocolos oficiales, legislación vigente y nuevas producciones en materia legislativa).

Si bien la encuesta es un instrumento típico del abordaje estándar o cuantitativo en la investigación en ciencias sociales, actualmente se incluyen dentro de esta técnica cuestionarios semiestructurados que integran elementos cualitativos a través de preguntas abiertas. Este es el caso de esta investigación que tiene una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

En esta investigación, la encuesta es un instrumento bisagra entre el abordaje cuantitativo y cualitativo, ya que al combinar preguntas cerradas y abiertas, facilita el análisis de contenidos cualitativos, así como medir y generalizar los resultados cuantitativos, ya que, en este caso, se aplicó en base al cálculo de una muestra representativa de las poblaciones de estudio. Asimismo, se optó por esta técnica con el objetivo de comparar los resultados actuales con los del estudio anterior publicado en "Voces del encierro".

La encuesta diseñada se estructuró en 11 bloques temáticos:

Datos personales.

Trayectoria institucional / detenciones previas.

Situación procesal en la detención actual.

La cárcel en la detención actual.

Condiciones de vida en la cárcel. Violencias extensivas en la cárcel actual.

Prácticas penitenciarias violentas. Violencias intensivas en la cárcel actual.

Régimen disciplinario en la cárcel actual.

Régimen de progresividad en la detención actual.

Vinculación con el exterior en la cárcel actual.

Violencias morales / simbólicas en la cárcel actual.

Acciones legales/medidas de fuerza en la detención actual.

La amplitud temática de la encuesta responde a la necesidad de recuperar los ejes de indagación que se utilizaron en "Voces del encierro" para hacer comparables los resultados de ambos relevamientos, al tiempo que integra nuevos temas relacionados con el gobierno penitenciario, desarrollados en investigaciones posteriores a "Voces del encierro" y que también constituyen antecedentes de la presente investigación.

En el bloque 1, las preguntas apuntan a las características sociodemográficas de las personas encuestadas, así como a registrar su trayectoria laboral, educativa y de formación profesional. En el bloque 2 se registran las detenciones previas en comisarías, institutos de menores o cárceles. En el bloque 3 se indaga sobre la situación procesal en la detención actual (delito imputado, defensa oficial o particular, vinculación con la defensa, etc.). El bloque 4 se focaliza en relevar la experiencia del ingreso a la cárcel, la circulación por los distintos pabellones y las características del pabellón actual. En el bloque 5 se abordan las que hemos denominado violencias extensivas en el marco del gobierno penitenciario: las condiciones materiales del pabellón de alojamiento, la alimentación y la asistencia a la salud. En el bloque 6 se registró el despliegue de violencias intensivas: requisas

corporales, requisas de pabellón, robo y daño de pertenencias, requisas a las visitas en el ingreso a la Unidad, aislamiento y agresiones físicas. El bloque 7 apunta al régimen disciplinario, indagando sobre las modalidades de sanción, los distintos modos de formalizarlas y su impacto en la progresividad. El bloque 8 profundiza en el régimen progresivo, abordando el tratamiento individualizado, las calificaciones, el acceso a la educación, trabajo, actividades extracurriculares y cursos de formación/capacitación laboral. El bloque 9 se destina a la vinculación con el exterior, investigando el acceso a visitas de distinto tipo. El bloque 10 registra las violencias simbólicas o morales padecidas en la cárcel actual y sus efectos. Finalmente, el bloque 11 recoge las acciones legales/medidas de fuerza en la detención actual.

Como se mencionó, el instrumento está compuesto por las preguntas cerradas, que permiten dimensionar cuantitativamente ciertos fenómenos, y preguntas abiertas, que registran la voz de las personas presas como fuente legítima para dar cuenta de cómo se despliega el castigo penal en el presente.

DATOS GENERALES DE LA MUESTRA

El trabajo de campo se realizó durante 32 jornadas en ocho unidades penitenciarias, tres destinadas para varones jóvenes adultos, tres para mujeres y personas trans-travestis (adultas y jóvenes) y dos Complejos Penitenciarios que alojan tanto a varones como a mujeres y personas trans-travestis adultas y jóvenes.

Tabla 1. Distribución de las/os encuestadas/os según cárcel de alojamiento

Cárcel	Frecuencia	Porcentaje
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	73	37,8
Complejo Penitenciario Federal III. Güemes, Salta.	33	17,1
Complejo Federal de Jóvenes Adultos. UR I (ex U.24). Marcos Paz, Buenos Aires.	23	11,9
U.13 - Instituto Correccional de Mujeres. Santa Rosa, La Pampa.	17	8,8
Complejo Federal de Jóvenes Adultos. UR II (ex U.26). Marcos Paz, Buenos Aires.	16	8,3
U.31 - Centro Federal de Detención de Mujeres. Ezeiza, Buenos Aires.	16	8,3
U.30 - Instituto de Jóvenes Adultos. Santa Rosa. La Pampa.	9	4,7
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza.	6	3,1
Total	**193**	**100,0**

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a la distribución por género, se aplicaron 132 encuestas a mujeres, 52 encuestas a varones y 9 a personas trans-travestis.

Tabla 2. Distribución de las/os encuestadas/os según género

Género	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	132	68,4
Varón	52	26,9
Trans	9	4,7
Total	**193**	**100,0**

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Respecto de la edad de las personas entrevistadas, se destaca que el 81%[1] se encuentra en los tres primeros rangos etarios: entre 18 y 44 años. El promedio de edad es de 33 años y la edad que mayor cantidad de casos registra es de 20 años (29 casos, 15% de la muestra total).

Tabla 3. Distribución de las/os encuestadas/os según edad agrupada

Edad en rangos	Frecuencia	Porcentaje
18 a 21 años	55	28,5
22 a 34 años	57	29,5
35 a 44 años	44	22,8
45 a 54 años	24	12,4
55 años y más	13	6,8
Total	**193**	**100,0**

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De las 55 personas que caen en el rango etario de 18 a 21 años, definido por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) como "joven adulta", cuatro son mujeres, que a pesar de que estén en el rango etario 18 a 21 años, serán tratadas en el conjunto de casos de mujeres[2], al igual que las personas trans, ya que se encuentran alojadas en cárceles de mujeres. Por su parte, el grupo de "jóvenes adultos" estará compuesto por personas entrevistadas en cárceles para varones (el Complejo Federal de Jóvenes Adultos –CFJA-, la U.30 y en el pabellón para jóvenes adultos del Sector Masculino del Complejo Penitenciario Federal, el CPF III), independientemente de que en este grupo haya una persona de 22 años. En resumen, el grupo de jóvenes adultos está compuesto por 52 entrevistados, mientras que el de mujeres adultas, jóvenes adultas y personas trans por 141 entrevistadas.

En adelante, se expondrán los resultados del procesamiento de la encuesta para los dos grupos de análisis: mujeres (adultas y jóvenes adultas) y personas trans, por un lado, y los varones jóvenes adultos, por otro.

1 Para favorecer la lectura hemos optado por redondear los porcentajes en el texto.

2 Esta decisión metodológica replica a la adoptada en la investigación anterior (2001-2003), por dos motivos: porque las jóvenes adultas mujeres están –en su mayoría– alojadas en el Complejo IV, en pabellones diferenciados, pero no en una cárcel específica para ellas, sino dentro de una cárcel para mujeres adultas y, además, porque en términos cuantitativos este grupo poblacional es residual en relación con los jóvenes adultos varones y con las mujeres adultas.

PARTE 1. MUJERES Y PERSONAS TRANS - TRAVESTIS

BLOQUE 1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

En el primer bloque del cuestionario se les preguntó a las entrevistadas sobre sus características sociodemográficas. Con relación a la edad de las mujeres y personas trans-travestis, se destaca que el promedio es de 38 años.

Tabla 4. Mujeres y personas trans – travestis según rangos de edad

Edad en rangos	Frecuencia	Porcentaje
19 a 21 años	4	2,8
22 a 34 años	56	39,7
35 a 44 años	44	31,2
45 a 54 años	24	17,0
55 años y más	13	9,3
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

El grupo mayoritario de entrevistadas se encuentra en el rango de 22 a 34 años, representando el 40% de la distribución, seguido por el rango de 35 a 44 años, que reúne al 31% de las mujeres y personas trans-travestis. La entrevistada más joven tenía 19 años y la mayor, 66 años.

En cuanto a la composición de los hogares, la mayoría de las mujeres entrevistadas expresó que tiene una familia nuclear o primaria (padres, hijos, pareja, hermanos/as, sobrinos/as) con la que conviven. Solo cuatro mujeres y dos personas trans estaban en situación de calle al momento de la detención. El 81% de las entrevistadas manifestó tener hijos/as, y en cuanto a la cantidad, las frecuencias mayoritarias se encuentran entre 1 y 4 hijos. La categoría más destacada es la de quienes tienen 2 hijos/as, que agrupa al 26% de la distribución.

En relación con el acceso a la educación formal y el nivel educativo de las entrevistadas, se obtuvo que las 131 mujeres y personas trans-travestis sabían leer y escribir y habían cursado estudios formales, mientras que en 10 casos eran analfabetas. De las 141 entrevistadas, 136 (96%) habían accedido a algún nivel de la educación formal. Cabe destacar que el 71% de las entrevistadas se agrupaba en niveles educativos entre primario incompleto y secundario incompleto, siendo 45 de ellas (33%) las que tenían secundario incompleto. Al momento de la detención, 18 entrevistadas (13%) estaban estudiando, cursando primaria, secundaria o incluso algunas carreras universitarias. Además, 26 mujeres (18%) realizaban actividades de formación en oficios, deportivas y de asistencia a otras personas.

Tabla 5. Mujeres y personas trans – travestis con estudios formales según máximo nivel alcanzado al momento de la detención

¿Cuál fue el máximo nivel alcanzado al momento de la detención?	Frecuencia	Porcentaje
Primario Incompleto	24	17,7
Primario Completo	28	20,6
Secundario Incompleto	45	33,0
Secundario Completo	24	17,7
Terciario Incompleto	1	0,7
Universitario Incompleto	10	7,4
Universitario Completo	4	2,9
Total	**136**	**100,0**

Base: 136 encuestadas mujeres y personas trans con estudios formales. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Respecto a la actividad laboral, se destaca que el 98% de las mujeres y personas trans entrevistadas había trabajado en algún momento de su vida. Al momento de la detención, 108 de ellas (77%), estaban empleadas, principalmente como trabajadoras domésticas y en tareas de cuidado de personas, vendedoras ambulantes, en comercio, operarias en fábrica, cosechadoras o jornaleras en fincas (tabaco, ajo), o en prostitución. Cabe señalar que los casos de trabajos agrarios fueron relevados especialmente en el CPF III de Güemes, Salta, y corresponde a mujeres de origen boliviano.

Tabla 6. Mujeres y personas trans – travestis según trabajo al momento de la detención

¿Trabajabas al momento de la detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	108	76,6
No	32	22,7
Sin datos	1	0,7
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De las 32 entrevistadas que no trabajaban al momento de la detención, 7 estaban buscando empleo. Al consultarles si contaban con algún oficio o capacitación, 70 mujeres y personas trans (49%) respondieron afirmativamente. Entre los oficios mencionados se destacan aquellos relacionados con la gastronomía (camarera, cocinera, pastelera, panadera), la estética (peluquera, depiladora, manicura, cosmetóloga, maquilladora) y otros como costurera, tejedora, tareas de huerta y administración.

Tabla 7. Mujeres y personas trans – travestis según oficio o capacitación al momento de la detención

¿Tenés algún oficio o capacitación?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	70	49,6
No	67	47,6
Sin datos	4	2,9
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Se destaca que, mayoritariamente, las mujeres y personas trans-travestis no recibían ningún tipo de plan social por parte del Estado.

En cuanto a la nacionalidad, el 65% de las entrevistadas era argentina, mientras que 49 mujeres y personas trans-travestis (35%) era extranjera, boliviana (37%) y peruana (31%), las nacionalidades más mencionadas.

Tabla 8. Mujeres y personas trans – travestis extranjeras según nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Boliviana	18	36,8
Peruana	15	30,7
Paraguaya	8	16,4
Colombiana	3	6,1
China	1	2,0
Malaya	1	2,0
República Dominicana	1	2,0
Uruguaya	1	2,0
Venezolana	1	2,0
Total	**49**	**100,0**

Base: 49 encuestadas mujeres y personas trans extranjeras.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Del total de mujeres y personas trans extranjeras, el 47% eran migrantes, que residían de manera permanente en el país. En cuanto al tiempo de permanencia, el 74% de las migrantes llevaba entre 11 y 27 años viviendo en Argentina. De las 23 migrantes, 18 (78%) tenían permisos de residencia y en el 56% de los casos se trataba de residencia permanente.

Tabla 9. Mujeres y personas trans – travestis migrantes según cantidad de años de residencia en Argentina

Tiempo de residencia	Frecuencia	Porcentaje
4* a 10 años	2	8,7
11 a 20 años	8	34,8
21 a 27* años	9	39,1
Sin datos	4	17,4
Total	**23**	**100**

Base: 23 encuestadas mujeres y personas trans migrantes residentes en el país.

*Fuente: 193 casos, PPN, 2019.*Años mínimos y máximos que aparecieron en las respuestas.*

Las extranjeras no residentes fueron entrevistadas prioritariamente en el CPF III de Güemes, Salta (81% de las no residentes, 17 casos), y entre estas, 14 eran de nacionalidad boliviana.

A las mujeres extranjeras, tanto residentes como no residentes, se les realizaron preguntas específicas. Se destaca que 48 de las 49 hablaban y comprendían español. Una entrevistada mencionó que aprendió español estando presa, mientras que otra hablaba algunas palabras en español, pero se comunicaba mayormente en inglés.

De las 49 mujeres y personas trans extranjeras, solo 29 tenían conocimiento del trámite de expulsión[3], 17 querían ser expulsadas y 16 la habían solicitado. De estas 16, solo 3 tenían constancia escrita de iniciado el trámite.

BLOQUE 2. TRAYECTORIA INSTITUCIONAL / DETENCIONES PREVIAS

Entre los datos vinculados a las detenciones previas, se destaca que de las 141 mujeres y personas transtravestis entrevistadas, 12 habían pasado por comisarías en ocasiones previas, una había estado detenida en instituto de menores y 50 (35%) habían pasado por la cárcel con anterioridad. Dentro de este último grupo, 35 personas estuvieron detenidas solo una vez en la cárcel, la mayoría (65%) permaneció un tiempo corto, de hasta 10 meses de detención (65%). Siete entrevistadas pasaron por dos detenciones previas en cárcel, la mayoría por delitos menores, con tiempos de detención que no superaron el año. Además, 5 mujeres y personas trans pasaron por tres detenciones previas en la cárcel, con tiempos de detención que tampoco superaron el año. Por último, 3 entrevistadas habían sido detenidas en cárceles en cuatro ocasiones antes de la presente detención: una condenada a un año y medio, las otras dos procesadas, entre 30 días y 10 meses. En términos generales, se observa que los procesamientos y condenas en detenciones anteriores no superaron el año y medio, excepto en los casos de delitos graves o complejos, como homicidio, secuestro extorsivo, comercialización de estupefacientes, trata de personas, que alcanzan a un grupo minoritario de las mujeres entrevistadas.

3 Para los/as extranjeros/as no residentes la Ley de Migraciones 25.871 prevé la expulsión de los/as condenados/as cuando hayan cumplido la mitad de la condena, que es precisamente el plazo para acceder a las salidas transitorias y la semilibertad. Es decir "(...) para los extranjeros irregulares, la expulsión vendría a sustituir la concesión de salidas transitorias, semilibertad o libertad condicional" (Monclús Masó y García, 2012). "En términos jurídicos la expulsión es una sanción administrativa con efectos en la esfera penal. El art. 64 de la Ley de Migraciones dispone lo siguiente: 'Los actos administrativos de expulsión firmes y consentidos dictados respecto de extranjeros que se encuentren en situación irregular, se ejecutarán en forma inmediata cuando se trate de: a) Extranjeros que se encontraren cumpliendo penas privativas de libertad, cuando se hubieran cumplido los supuestos establecidos en los acápites I y II del artículo 17 de la ley 24.660 que correspondieren para cada circunstancia. La ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta originalmente por el Tribunal competente'. En la práctica, una vez recae sentencia condenatoria en el caso de extranjeros sin residencia legal en la Argentina, la Dirección Nacional de Migraciones tramita un expediente que finaliza con una orden de expulsión. A partir de dicha orden de expulsión firme, cuando el extranjero alcanza la mitad del cumplimiento de la condena, se encuentra en condiciones de ser expulsado, lo que requiere el dictado de una orden de extrañamiento por parte de su juez de ejecución, que de por cumplida la pena impuesta originalmente. Puede suceder que el condenado extranjero se encontrase residiendo en la Argentina antes de su detención y tenga su núcleo familiar en el país, pero careciese de un permiso de residencia. En este caso, puede ser expulsado aun contra su voluntad. Por ello, si la persona extranjera no quiere ser expulsada, es fundamental que ante la eventualidad de que reciba una orden de expulsión, interponga un recurso administrativo contra la misma para evitar su firmeza. A tal fin, los extranjeros tienen derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita a través de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación." (PPN, 2014: 64)

Tabla 10. Mujeres y personas trans – travestis con detenciones previas según cárcel de alojamiento

Cárcel	Respuestas	Porcentaje de casos
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	31	63,3
U. 31 - Centro Federal de Detención de Mujeres. Ezeiza, Buenos Aires.	12	24,5
Unidad Nº III - Cárcel de mujeres. El Borbollón, Mendoza.	7	14,3
Complejo Penitenciario Federal III. Güemes, Salta.	5	10,2
U.8 Los Hornos (SPB)	3	6,1
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires.	2	4,1
Unidad N°3 Corrientes (SPP)	2	4,1
U. 28 - Centro de Detención Judicial. C.A.B.A. (San Nicolás).	1	2
U. 29 - Alcaidía Penal Federal. C.A.B.A. (Retiro).	1	2
U. 33 - Instituto Abierto de Pre-egreso. Ezeiza, Buenos Aires.	1	2
Unidad Carcelaria N° 1 Villa La Rosa (Salta)	1	2
U.35 Magdalena (SPB)	1	2
U.40 Lomas de Zamora (SPB)	1	2
U.50 Batán (SPB)	1	2
U.51 Magdalena (SPB)	1	2
U.52 Azul (SPB)	1	2
Unidad Penitenciaria V - Inst. Correccional de Mujeres, Misiones.	1	2
Establecimiento Penitenciario Nº 3. Correccional de Mujeres, Córdoba.	1	2
Establecimiento Penitenciario Nº 6. Río Cuarto. Córdoba.	1	2
Alcaidía N° 2 Godoy Cruz	1	2
Sin datos	1	
Total	**76**	**152,6**

Respuesta múltiple.

Base: 50 encuestadas mujeres y personas trans con detenciones previas en cárceles.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De las cárceles en las que estuvieron detenidas previamente se destaca que el 63% (31 casos) había pasado anteriormente por el CPF IV, es decir, ya conocían la principal cárcel para mujeres del SPF. Asimismo, un 24% (12 casos) había estado en causas previas en la Unidad Nº 31 de Ezeiza.

BLOQUE 3. SITUACIÓN PROCESAL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Consultadas sobre el tiempo de detención, el 29% de las mujeres y personas trans entrevistadas mencionaron que llevaban menos de 6 meses presas. En tanto que un 24% superaba los 2 años encarcelada y un 23%, entre 6 meses y 1 año al momento de la entrevista.

Tabla 11. Mujeres y personas trans – travestis según tipo de delito que le imputaron agrupado

Delitos agrupados	Frecuencia	Porcentaje
Infracciones a la Ley 23.737	89	63,1
Delitos contra la propiedad	26	18,5
Delitos contra las personas	19	13,5
Contra la fe pública	1	0,7
Delito aduanero	1	0,7
Otros delitos	5	3,5
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Respecto del delito imputado, el 63% de las entrevistadas estaba detenida por infracción a la Ley 23.737 habitualmente denominada "ley de drogas"[4]. Dentro de este grupo las situaciones son diversas, algunas detenidas lo estaban por problemas de consumo y venta de pequeñas cantidades de estupefacientes, otras porque alguien de su entorno comercializaba (en ciertos casos no tenían conocimiento de esta situación), otras porque trasportaron drogas en sus cuerpos, y también algunas detenidas mencionaron que la droga fue "plantada" por distintas fuerzas de seguridad.

En todos los casos queda claro que las mujeres suelen participar de estas actividades en tanto las tareas que asumen no requieren de entrenamiento criminal ni el despliegue de fuerza física directa. También se evidencia que por encontrarse en condiciones de vulnerabilidad (vivir en galpones, pensiones, hoteles) o por asistir a varones (prestarle el celular al marido, prestarle la camioneta al hermano) se las inscribe en actividades delictivas de las que no participaron. Cuando participan sabiendo de qué se trata, las mujeres son un blanco fácil de la persecución criminal en tanto suelen realizar prácticas poco complejas y fácilmente detectables por las fuerzas con función policial (transportar droga en una mochila, en un pañal, en una encomienda, etc.).

Tabla 12. Mujeres y personas trans – travestis según situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesado/a	72	51,1
Condenado/a	65	46,1
Detenido/a	2	1,4
Ns/Nc	2	1,4
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

4 Estos datos de la muestra tienen correspondencia con los datos de población. Tal como se informa en el capítulo 1 sobre la dimensión cuantitativa: "En 2019, a las mujeres se les había imputado la "Infracción Ley nº 23.737" al 67,2% de ellas" y "entre las trans este delito representa el 80% para 2019". Este tipo de delito es el que predomina, con fluctuaciones absolutas y relativas, en toda la serie (2002-2021) en el caso de las mujeres y las personas trans. Para mayor información puede consultarse el capítulo 1: "La dimensión cuantitativa" y la sección "Una lectura sobre el avance del punitivismo penal en argentina: Ley 23.737- régimen penal de estupefacientes y la inscripción en una política penal punitiva transnacional" en el capítulo 5.

En cuanto a la situación procesal, el 51% estaba procesada y el 46% condenada[5]. Del total de procesadas, el 44% (32 casos) llevaba hasta 6 meses en esa situación y un 24% (17 casos) entre 6 meses y un año, lo que indica que el 68% de las procesadas entrevistadas no superaba el año en esa condición. Al consultarles si tenían fecha de juicio, solo el 21% (15 casos) respondió que sí, la gran mayoría no tenía fecha de juicio.

Respecto de las condenadas, se destaca que el 55% pasó por un juicio abreviado. En relación a los montos de condena, se obtuvo que el promedio es de 66,3 meses (5 años y 6 meses) y el monto de condena que más mujeres y personas trans-travestis reúne es 48 meses- 4 años (15 casos, 23%).

Tabla 13. Mujeres y personas trans – travestis condenadas según monto de condena agrupado

Tiempo de condena	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	1	1,5
1 a 3 años	7	10,8
3 años y 1 día a 6 años	43	66,2
6 años y 1 día a 12 años	9	13,8
Más de 12 años	3	4,6
Sin datos	2	3,1
Total	**65**	**100,0**

Base: 65 encuestadas mujeres y personas trans condenadas.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A las mujeres y personas trans que habían estado detenidas previamente en comisarías, institutos o cárceles, se les consultó si tenían causas previas: el 46% (29 casos) contestó que sí. Dentro de este subgrupo, a 14 mujeres las declararon reincidentes.

En cuanto al tipo de defensa, el 79% de las mujeres entrevistadas manifestó contar con un defensor oficial. Del grupo con defensa pública, un 78% indicó que su defensor/a se había puesto en contacto con ella; algunas mencionaron que las visitan una vez al mes, otras cada tres meses, y varias afirmaron que la defensa nunca las había visitado en la cárcel. El 68% mencionó que puede comunicarse telefónicamente con su defensa, y aquellos casos en los que se les dificulta se debe a que no atienden el teléfono o que solo hablan con auxiliares y secretarias/os, sin poder comunicarse directamente con el defensor/a. También mencionaron que suelen recibir informes de manera verbal, sin que se les entregue constancia escrita sobre los diferentes movimientos de la causa, lo cual afecta su comprensión y retención de la información.

5 Los datos que arroja la muestra sobre situación procesal no se corresponden exactamente con los datos de población, en tanto, que las mujeres procesadas ascendían al 60% en 2019. En cuanto a las personas trans, ese mismo año, la cantidad de procesadas (46,7%) estaba por debajo de la población general (54,5%). Para ampliar, ver Capítulo 1: "La dimensión cuantitativa".

BLOQUE 4. LA CÁRCEL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

A. EL INGRESO A LA CÁRCEL COMO PROCESO

En el cuarto bloque de la encuesta se les consultó a las mujeres y personas trans-travestis sobre el proceso de ingreso a la cárcel. En este marco, el 56% de las entrevistadas manifestó que estuvo detenida previamente. En la mayoría de los casos se trata de la Unidad Nº 28, la 29 y la 32, que funcionan como alcaidías de ingreso al sistema federal, por las cuales, habitualmente, pasan antes de ingresar a las unidades de alojamiento. En otros casos, ingresaron al CPF IV y, posteriormente, fueron trasladadas –por estar embarazadas, por otros motivos, voluntariamente o en forma coactiva– a la Unidad Nº 31. También hay casos de unidades o comisarías provinciales que fueron trasladadas a cárceles federales (U.13, CPF III, CPF VI, CPF IV).

Las respuestas sobre los horarios en que llegaron al penal coinciden: es habitual que los ingresos se produzcan avanzada la noche (después de las 22h) o directamente a la madrugada (02-03). En relación a las agentes que las recibieron, la mayoría de las entrevistadas respondió que eran agentes de requisa, celadoras y jefas.

Al momento del ingreso, las personas presas son requisadas físicamente y sus pertenencias son revisadas. Deben desnudarse y mostrar su ropa en presencia de agentes y personal del área médica. La requisa física consiste en exponer el cuerpo completamente desnudo y realizar ciertos movimientos exigidos por el personal penitenciario, como agacharse, levantar los brazos, mostrar los pies, abrir la boca, dar una vuelta, entre otros. A continuación, citamos algunos relatos textuales que describen el procedimiento de inspección:

- *"En la requisa de ingreso tuve que desnudarme, girar, abrir la boca, levantar los brazos y los pies."*
- *"Nos hicieron desnudar, poner en cuclillas y mostrar la cola y nos hicieron toser, a mí, a mi mamá y mi tía."*
- *"Desnudo total, me hicieron hacer flexiones, toser y hacer fuerza."*
- *"Me requisaron con desnudo total y tuve que agacharme, fue horrible, humillante."*
- *"Me desnudaron, me hicieron poner en cuclillas."*
- *"Te revisan toda, sin la ropa, es sumamente ultrajante."*
- *"Tuve que desnudarme, hacer flexiones, mostrar las partes."*
- *"Es horrible la requisa de ingreso. Te revisan toda desnuda. Tu privacidad se va al carajo acá."*

En el caso de las mujeres, la exposición física tiene efectos especialmente gravosos en cuanto al impacto psíquico. Suele resultar traumática la requisa inicial de ingreso a la cárcel, al punto de que algunas entrevistadas mencionaron no recordar ese momento: "Desnuda, pero la bombacha creo

que no. No me acuerdo bien. Fue terrible. Fue traumático. Me hicieron sacar las medias, hacía mucho frío."

En el marco de las requisas sobre el cuerpo de las mujeres, el personal penitenciario recurre a métodos particularmente humillantes para amedrentar a las detenidas.

- *"La requisa fue con desnudo total. Me hicieron poner de espalda y abrir nalgas."*
- *"Desnudo total, mostrar la cola, levantar los pechos porque tengo mucho."*
- *"Desnudo, flexiones, me dejaron desnuda, con frío, fue lo peor, muy humillante."*

Los rituales de humillación y degradación que suelen acompañar a las inspecciones físicas son denominados "verdugueo" por las personas presas. En el caso de las mujeres y personas trans-travestis, la requisa con desnudo total puede ir acompañada de malos tratos verbales, burlas, insultos y diferentes prácticas que evidencian la arbitrariedad penitenciaria como mecanismo de dominación. A continuación, se presentan algunos de los relatos relevados sobre esta experiencia:

- *"La requisa, con desnudo total, tuve que exponerme de atrás y de adelante, yo lloraba y la requisa me gritaba: 'cállese'."*
- *"Me desnudaron y me trataron re mal. Yo estaba con mi niña cagada de hambre."*
- *"Me hicieron desnudar y me tiraron todo al piso, fue una verdugueada horrible."*
- *"Me pasaron por una máquina y después me querían desnudar, ¿qué necesidad? Les hice un re quilombo, me molestó. Me dijeron que me iban a sancionar. -'Déjenla', dijo la jefa."*
- *"Sí, me verduguearon, me maltrataron, me empujaron, me hicieron desnudar toda y hacer flexiones, me decían: 'agachate loca, no te rías más', porque yo me reía de los nervios."*
- *"Me tuve que sacar todo. Había un masculino y dos mujeres. Se reían porque me hicieron sacar el corpiño."*
- *"Desnudo total. A la señora de al lado la hicieron 'poner en cuatro'."*

En esta circunstancia de fuerte shock para las detenidas, el personal penitenciario realiza una demostración de fuerza colocándose en el lugar de mando. En esta línea, una entrevistada afirmó: "Te tratan bastante mal, te meten miedo".

En nombre de los criterios penitenciarios sobre objetos prohibidos y permitidos, se les sustraen pertenencias a las personas detenidas durante la requisa inicial. Dichos objetos son, centralmente, elementos esenciales para la supervivencia, como ropa, frazadas y sábanas. Esta expropiación inicial se reitera en las requisas regulares de los pabellones. Les quitan lo poco que tienen, y algunas se quedan sin nada, lo que implica un ejercicio de despojo. Entre los objetos retenidos, las entrevistadas mencionaron que les sustrajeron principalmente ropa, y que las frazadas y las sábanas que exceden

la medida de una plaza son retenidas o cortadas a la mitad. Al quedar con muy poca ropa y elementos de abrigo, las detenidas pasan frío durante las primeras semanas, hasta que puedan recibir visita o un depósito de alguna amiga o compañera. En ese sentido, el despojo contribuye a la sensación de indefensión general que produce el ingreso a la cárcel.

El tiempo que trascurrió desde que ingresaron a la cárcel hasta que las llevaron al pabellón de alojamiento, la mayoría de las entrevistadas manifestó que fue rápido. Pero otras, mencionaron que permanecieron entre 2 y 7 horas esperando en una leonera o retén[6].

En general, el ingreso al pabellón de alojamiento se produce fuera de los horarios habituales de entrega de comida. En esta circunstancia, el servicio penitenciario no dispone proveer a las ingresantes con algo para comer o beber. En los relatos de las entrevistadas, se destaca que fueron sus compañeras de alojamiento quienes le proporcionaron alimentos, así como algo de ropa, calzado y frazadas.

Consultadas sobre el tiempo que pasó desde que ingresaron hasta que fueron atendidas por el equipo criminológico las respuestas fueron diversas. Hubo quienes dijeron haber sido atendidas al día siguiente, otras "a los 10 días", otras "a los 15 días". Es importante aclarar que las entrevistadas no tienen un registro claro de a qué área pertenecen los/as agentes que las entrevistan ni el propósito institucional de dichas entrevistas. Se confunden las entrevistas del equipo criminológico con las del Dictamen Único Integral (DUI). Algunos relatos señalan que estas se realizan en presencia de un gran número de profesionales, quienes realizan muchas preguntas, y que las respuestas de las detenidas no están relacionadas con los sectores de alojamiento asignados.

"Es re feo, son un montón y te preguntan todo."

"Sí, me hicieron el DUI[7], me preguntaron de todo, porque era primaria, ni fumaba y les dije que tenía miedo, y me tiraron en un pabellón villa[8], ¿para qué preguntan?"

B. PABELLÓN ACTUAL

Al consultarles sobre la organización de los pabellones en los que se encontraban alojadas, el 51% de las mujeres y personas trans manifestó que integraba un "rancho" (grupo de personas que cooperan en actividades de supervivencia cotidiana, como por ejemplo, alimentarse). En Mencionaron que hay de 1 a 10 ranchos por pabellón (la cantidad que más respuestas obtuvo fue de dos ranchos, 15%). Estos están integrados entre una a 15 personas, y dentro de esos grupos, el 86% manifestó que comparten o intercambian pertenencias.

6 Las leoneras y retenes son espacios que el servicio penitenciario utiliza para gestionar la circulación de la población en las unidades. No son lugares en los que se pueda permanecer mucho tiempo ya que no tienen baño ni acceso al agua ni ventanas ni mobiliario.

7 Dictámen Único Integral.

8 Los pabellones, que se denominan de este modo, suelen ser los que se encuentran en peores condiciones materiales, con pocos recursos para alimentarse, higienizarse y limpiar los espacios, también suelen ser aquellos en los que se producen conflictos en forma frecuente.

Tabla 14. Mujeres y personas trans – travestis según pertenencias que comparten o intercambian con otras detenidas en el pabellón

¿Qué comparten o intercambian?	Respuestas	Porcentaje de casos
Alimentos	116	95,9%
Elementos de higiene / Limpieza	80	66,1%
Utensilios de cocina / para comer	78	64,5%
Ropa / Abrigo	56	46,3%
Tarjetas telefónicas	54	44,6%
Otros: "Lo poco que tenemos"	14	11,6%
Total	**398**	**329%**

Respuesta múltiple. Base: 122 encuestadas mujeres y personas trans que comparten o intercambian pertenencias. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre las pertenencias que comparten se destacan especialmente los alimentos. Prácticamente la totalidad de las mujeres y personas trans-travestis que comparten pertenencias lo hacen con alimentos. A continuación, en orden de mención, se encuentran los elementos de higiene y de limpieza, así como los utensilios de cocina.

En relación con las enemistades, discusiones o peleas que pudieran generarse en los sectores de alojamiento, el 78% de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas manifestó que hay conflictos en su pabellón. Sobre las peleas físicas, un 11% afirmó que se producen siempre o muy frecuentemente, un 14% indicó que ocurren cada tanto, y un 34% mencionó que son poco frecuentes o nunca suceden.

Respecto de las discusiones verbales, un 38% afirmó que se producen siempre o muy frecuentemente, un 25% dijo que de vez en cuando, y un 8% sostuvo que son poco frecuentes o nunca acontecen.

Respecto de las enemistades, un 23% afirmó que se producen siempre o muy frecuentemente, un 13% cada tanto, y un 16%, que son poco frecuentes o nunca.

Se les consultó también cuáles eran los principales motivos de conflictos entre las detenidas. Un 15% mencionó que estos se producen siempre por la alimentación o muy frecuentemente, un 9% dijo que acontecen cada tanto. Un 48% manifestó que siempre o muy frecuentemente se producen conflictos por el uso de los teléfonos, y que ocurren de vez en cuando lo dijo el 6%. Un 12% afirmó que siempre o muy frecuentemente se producen conflictos por los elementos de higiene/limpieza, en tanto que el 5% sostuvo que sucede cada tanto.

Un 28% manifestó que se producen conflictos por "otros motivos" siempre o muy frecuentemente. Entre estos, las entrevistadas mencionaron que se generan por la escasez de hornos y elementos para cocinar, por cuestiones de convivencia (el volumen de la música, el uso de la televisión, la limpieza del pabellón), o por la sustracción de alimentos entre las detenidas.

Asimismo, se les consultó sobre cómo resuelven esos conflictos y quienes intervienen. El 70%

de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas manifestó que lo resuelven entre ellas. Al preguntarles cómo lo hacen, los relatos apuntan, centralmente, al diálogo, y a explicitar las reglas del pabellón repetidamente. Se destaca el rol de las "referentes" o las detenidas que llevan más tiempo en el pabellón, quienes explican las reglas y promueven cambios de alojamiento en caso de que las detenidas no las reconozcan ni las acaten. También se alude a las peleas físicas en caso de que el conflicto persista. En algunos pocos casos, donde hay celdas individuales, se menciona el "autoengome" (encerrarse en la celda) como una estrategia para evitar que el conflicto escale. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Los conflictos los resolvemos hablando y a la que no le gusta que pida su cambio, como le explica la referente."*

- *"Resolvemos los conflictos como se puede. Si se puede hablar, se habla, sino se pelea. Si no te parás de manos sos una gila, acá es así."*

- *"Con los chicos (hijos alojados con sus madres) tratamos de que no se grite, hablar entre nosotras por los teléfonos, acordamos horarios, pero siempre hay problemas, alguien no cumple. Y con los nenes también, tenemos que calmar los problemas todos los días."*

- *"Trato siempre de que se apacigüe, que si hay problemas se charle, pero depende del humor."*

- *"Se habla o se grita y se dice que la comida no se roba y se regula el uso del teléfono, pero siempre hay quilombo."*

- *"Se pide que se hablen las cosas antes de llegar a la violencia física, se respeta mucho a las mujeres mayores, se trata de hablar."*

- *"Tratamos de conversar, la que trae lío se va a la celda, se engoma, a veces quedamos enojadas."*

Se advierte que la regulación de la escalada del conflicto entre detenidas está vinculada a evitar una intervención del SPF sobre el pabellón o sobre las protagonistas del conflicto que genere más perjuicios individuales y grupales.

- *"Sí, se resuelve hablando porque estamos en pabellón de confianza y hay que portarse bien."*

- *"Tratamos de que no pase de los gritos porque sabemos que la pelea puede hacer que nos saquen de acá."*

- *"Tratamos de que se tranquilicen siempre, pero a veces no se tranquilizan y la requisa la saca."*

- *"Tratamos de tranquilizar y apaciguar las cosas porque no queremos la requisa."*

En los relatos se observa que solicitar la intervención del SPF se regula en base a la escalada del conflicto y al acatamiento o no de las "reglas del pabellón" por parte de las detenidas que protagonizan el conflicto.

- *"Primero lo hablo y de última pido audiencia con la jefa para que vea dónde la puede alojar. Pero desde que estoy ahí no salió nadie." [es la referente del pabellón]*

- *"Si les decís algo, enseguida empiezan a gritar. Lo hablamos, pero no sé. Yo quizá hable con el servicio porque una me amenazó dos veces."*

Como se observa también en el caso de las jóvenes adultas, con el objetivo de evitar los daños que genera la intervención del SPF, las entrevistadas mencionaron las siguientes estrategias: intervenir para mediar y desarmar las peleas, echar a la persona que genera/tiene problemas, pelear "a escondidas" (fuera del alcance de la mirada penitenciaria), hacer reuniones grupales.

- *"Se trata de hablar, si no se puede hablar, se pelea en la cocina porque si bien ellas [agentes del SPF] escuchan se va a la cocina donde se escucha más o menos. Te dejan pelear y no suben a sacar."*

- *"Lo resolvemos hablando. Las que estamos hace más tiempo en el pabellón mediamos."*

- *"Hablando. Nos juntamos y sin que participe el SPF: Si es que no se puede solucionar ahí sí se llama [al SPF]."*

- *"Hace poco sacamos a una del pabellón porque se pasó con dos minutos [de teléfono] y clavó una lapicera. Nosotras vemos quienes son las cachivaches y las sacamos para que haya tranquilidad."*

El 50% de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas mencionó que ante conflictos no piden la intervención del servicio penitenciario. Si lo hacen es para evitar perjuicios individuales y sobre el pabellón:

- *"A mí me pegaron un palazo y yo, por no perder los puntos, no reaccioné y le avisé a la celadora. A ella la sacaron del pabellón."*

- *"A veces la llamamos cuando se agarran, llamamos a la celadora porque ahí es conducta. Tenemos miedo de que nos cambien de pabellón."*

Cuando se producen peleas con agresiones físicas, es habitual que se solicite la presencia penitenciaria.

- *"Cuando se pasa de los insultos a las cachetadas y patadas otras llaman para que paren las peleas, entra requisa, nos gritan y nos engoman a todas en celda."*

- *"Pedimos intervención cuando ya es muy grave, cuando vemos que se están por pegar."*

- *"Llamamos al SPF para decirle que tal persona no va a estar más en el pabellón y se la llevan. No hacemos lío ni dejamos que ellos se metan, solo que se la lleven."*

También se relevaron algunos relatos que indican que a pesar de que se solicita la intervención,

los/as agentes penitenciarios/as no intervienen o se demoran en hacerlo:

- *"Ella avisó que tenía conflictos con S., pero no intervinieron y tuvo que pelearse."*
- *"Una vez cuando una compañera se quiso prender fuego. Ese día no había agua. La salvó que las chicas le tiraron un balde donde había unas zapatillas en remojo. No había matafuegos ese día."*
- *"Ellas vienen a lo último, no actúan como deben actuar para que no se lastimen."*
- *"En el 3A entré y salí enseguida y le dije a la psicóloga que tenía problemas. Pero no me sacaron del pabellón, me hicieron entrar. Esperaron a que me peguen, que me saquen la ropa y después me sacaron, o sea entran cuando ya ven que estás peleando."*
- *"Ingresan al pabellón solo si ven sangre, si sale alguien cortada. Porque ellos ven todo, ven todo desde la reja y a veces no hacen nada."*

El 53% afirmó que el SPF interviene ante conflictos del pabellón. Consultándoles ante qué tipo de conflictos intervienen, las entrevistadas mencionaron que ingresan únicamente cuando se trata de peleas "graves".

- *"El servicio penitenciario viene cuando hay peleas físicas, conflictos más serios. A veces no hay forma de arreglarlo y las chicas se pegan, se cortan."*
- *"El SPF interviene cuando ya hay golpes. Una jefa una vez me dijo: 'a mí me gusta ver sangre así que vos explotá'."*

Respecto de las modalidades de intervención por parte de las y los agentes del SPF, los relatos se centran mayormente en las modalidades más duras (los golpes, las requisas y el aislamiento), aunque también se hace mención a intervenciones vinculadas a la violencia simbólica y/o moral[9] (gritos, órdenes, reuniones del pabellón, forzar el diálogo).

- *"Cuando hay mucha agresión, te sacan, te revisan y volvemos a entrar. Nos hacen cacheo y miran si hay lesión. A ellas [las que pelearon] las llevan a los buzones o a U27 [sector psiquiátrico]."*
- *"Ingresan ante peleas físicas, a los gritos, tocando silbatos, depende de la situación te golpean con los escudos."*
- *"Hacen su procedimiento. Si te ven peleando, te hacen separar, esperar a que venga la requisa, y la que tiene un moretón, rasguño, se va al Sector [celdas de aislamiento]."*
- *"A las que pelean se las llevan a 'buzones'. Ha habido casos que se la llevan a la 27*
- *[sector psiquiátrico]."*

9 Para ampliar sobre violencia moral y simbólica ir al Bloque 10 en este capítulo.

- *"[Las agentes] intervienen cuando ven las peleas. Entran a hablar y llevan a las psicólogas y psiquiatras para que haya 'convivencia'."*

- *"Entra la celadora rápido y pregunta qué pasó y dice 'basta! cálmense! se callan!›, si hay más quilombo viene ya la requisa, '¡engómense!´ y las requisan solamente a ellas [las que pelearon], les sacan todas sus cosas. Quedan solo con lo puesto y les dan castigo [aislamiento] 3 días."*

- *"Entran siempre por peleas, entran como 6 o 7 de requisa y se llevan a las mujeres que se pelean. Las llevan al SAM o a Ingreso o sanción en celda propia."*

- *"Hablan para calmar y que se tranquilice todo, a veces entra la celadora que más que nada trata de apaciguar las cosas."*

BLOQUE 5. CONDICIONES DE VIDA EN LA CÁRCEL. VIOLENCIAS EXTENSIVAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

A. CONDICIONES MATERIALES

En el bloque 5 se les preguntó a las entrevistadas sobre las condiciones materiales en las que viven en sus pabellones de alojamiento. Como se observa en la tabla que se presenta a continuación, las deficiencias son múltiples y diversas. Sin embargo, se destacan especialmente los problemas relacionados en la provisión eléctrica, la provisión de agua, la falta de ventanas, y de luz natural en el pabellón, así como la presencia de insectos (moscas, cucarachas, mosquitos, hormigas, arañas, escarabajos, avispas, ciempiés, cascarudos) y de ratas.

Tabla 15. Mujeres y personas trans – travestis que padecieron malas condiciones materiales en la presente detención según tipo de deficiencias

Deficiencias en las condiciones materiales	Respuestas	Porcentaje de casos
Tiene insectos	107	75,9%
No tiene ventanas en la celda	73	51,8%
Tiene colchón deteriorado / medio colchón	71	50,4%
No tiene calefacción / Refrigeración	70	49,6%
No tiene vidrios en la ventana de la celda	66	46,8%
Tiene ratas	59	41,8%
Tiene baño roto / tapado	54	38,3%
Tiene dificultades para acceder al baño	36	25,5%
Tiene instalación eléctrica riesgosa	35	24,8%
No tiene vidrios en la ventana del pabellón	31	21,9%
No tiene luz natural	33	23,4%
No tiene baño en celda	30	21,3%
No tiene agua en la celda	30	21,3%
No tiene ventanas en el pabellón	14	9,9%
No tiene agua en el pabellón	11	7,8%
No tiene luz eléctrica	9	6,3%
No tiene colchón	6	4,2%
Otros	62	44,0%
Total	**797**	**565,0%**

Respuesta múltiple. Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre las "otras deficiencias", las mujeres y personas trans-travestis mencionaron que padecen malas condiciones en la infraestructura de los pabellones (pérdidas de gas, cloacas que rebalsan, falta de agua caliente, piletas e inodoros que pierden agua, falta de vidrios en ventanas, entre otras), a lo que se suma el hacinamiento y la falta de mobiliario. Algunos relatos ejemplifican esta situación:

- *"Estuvimos con inundación de las cloacas, ¡un olor a podrido salía de la ducha!"*
- *"Hay mucha humedad en el pabellón. Cuando llueve tenemos goteras en la cocina, el ventilador que no anda."*
- *"No hay agua caliente en la cocina, nunca y en el baño, a veces, tampoco."*
- *"Si llueve, se llenan las napas, hemos estado una semana y nadie solucionaba."*
- *"El lavadero se inunda, no anda el televisor, las mochilas de los inodoros pierden agua."*
- *"No tenemos almohadas, ni frazada, ni secador, ni escoba, no nos entregan los palos para barrer o secar los pisos."*
- *"Todos los baños tienen la puerta rota."*

- *"Los teléfonos tienen los cables sueltos."*
- *"Hay fugas de gas en la cocina."*
- *"No hay almohadas ni frazadas, la TV está rota hace un mes, faltan focos y estamos a oscuras."*

También manifestaron que habitualmente falta el agua caliente en el pabellón, que las duchas no son suficientes, que se inundan, al igual que el baño, y que hay filtraciones en los techos.

Respecto de la provisión de productos por parte del SPF, el 84% de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas dijo que le entregaron elementos de limpieza alguna vez. Con relación a la frecuencia mencionan que es irregular: "cada tanto", "a veces sí, a veces no", "una vez al mes", "cada 2 o 3 meses", "cada 3 o 4 meses".

De las 119 mujeres que dijeron haber recibido elementos de limpieza alguna vez en la presente detención, 98 dijeron que no son suficientes (82%). A pesar de ello, el 78% manifestó que cuenta con estos productos ya que los compra en la "cantina" de la unidad[10], o se los proveen sus visitas (familiares y amigos) o bien comparten entre las compañeras de pabellón ("las que tenemos trabajo compramos y compartimos en el grupo"; "cada una pone de su bolsillo"). También mencionaron que reemplazan el detergente y la lavandina por otros elementos ("cuando toca la fajina usamos jabón en polvo").

Por otra parte, el 85% de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas dijo que alguna vez les entregaron elementos de higiene personal. En cuanto a la frecuencia subrayaron que es irregular, tanto la frecuencia como la cantidad de productos que entregan ("a veces sí a veces no y la mitad de las cosas", "entregaban por mes, pero hace dos meses que no entregan", "cuando quieren"). Las precisiones de tiempo mencionadas describen un rango muy amplio, entre quienes contestaron que les dan una vez cada 15 días; una vez por mes o cada 45 días, y hasta "dos veces en 9 meses".

El 78% de las entrevistadas dijo que los productos de higiene que le entregan no son suficientes. A pesar de ello, el 85% manifestó que cuenta con estos productos ya que los compra en la "cantina" del penal, les proporciona sus familiares y amigos/as, o que comparten con sus compañeras de pabellón.

En cuanto a la ropa blanca y de cama, el 79% de las entrevistadas manifestó que no le entregaron toallas. El 52% afirmó que el SPF no le entregó sábanas y el 40% que no le dieron frazadas. Quienes sí recibieron fue por única vez durante el ingreso a la cárcel. Las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas manifestaron que la ropa blanca y de cama no es suficiente y que se proveen con lo que les traen o les depositan sus familiares, amigos/as, o les brindan sus compañeras o alguna institución de beneficencia. En los relatos también se observa que las sábanas y frazadas de dos plazas no son permitidas, que a veces las agentes de requisa las rompen, las cortan a la mitad, y otras quedan guardadas en pañol[11]. Quienes cuentan con estos elementos son personas que llevan

10 El CPF IV es la única unidad que permite que las detenidas realicen compras en forma virtual a un supermercado externo. En el resto se compra en la "cantina", que es un almacén de gestión privada dentro de la cárcel.

11 Pañol es el sector de la unidad en el que quedan guardadas las pertenencias retenidas a las personas detenidas.

tiempo detenidas en el penal y/o provienen de otras unidades.

- *"La frazada que tengo no es suficiente, a veces paso frio. Me dio una Cáritas y mis compañeras."*
- *"No me dejaron pasar una frazada de dos plazas, me la cortaron por la mitad."*
- *"Toallón no me dieron. Al ingresar me entregaron una sola frazada, me tapo con un pulóver."*
- *"El toallón que tengo me lo traje de La Pampa, todo me traje de La Pampa."*

El 91% de las entrevistadas afirmó que en ningún momento le entregaron ropa y el 96% que no le dieron calzado. Manifestaron que quienes les proveen ropa y calzado son sus compañeras, su familia o visitas. Dos entrevistadas manifestaron que recibieron calzado. Ocho, que recibieron ropa de pañol al ingresar:

- *"Me dieron ropa de pañol porque cuando llegué no tenía ropa."*
- *"Una vez me dieron un pantalón porque adelgacé y no tenía ropa."*

Todas manifestaron que la ropa y el calzado con que cuentan son insuficientes por lo que compran o reciben donaciones de Cáritas, de familiares y amigos/as, o bien, intercambios y compras a otras detenidas. Citamos algunos textuales:

- *"Me compro todo yo. Y las compañeras que se van nos regalan."*
- *"La ropa que tengo me la dieron las compañeras."*
- *"Ropa y calzado me dieron otras presas."*
- *"Me dieron ropa en Cáritas, y mi mamá y mi marido me trajeron de afuera."*
- *"El servicio no me dio nada, nunca, me dieron las chicas y después me trajo mi mamá."*
- *"La ropa que tengo no es suficiente, a veces paso frío. Me dio Cáritas y mis compañeras."*
- *"Ingreso fue lo peor, me tuve que aguantar no tener nada de ropa hasta que mi familia me pudo traer."*
- *"Cuando ingresé pedí ropa a pañol, pero no me dieron."*
- *"Saqué audiencia en Cáritas para no molestar a mis hijos."*
- Nota de campo: "Se endeudó con una chica que vende ropa, está esperando cobrar el primer peculio para devolverle."
- *"Me traían ropa de afuera y otra me dieron las chicas a cambio de trabajos."*

B. ALIMENTACIÓN[12]

En este bloque también se les consultó si pasan o pasaron hambre durante la presente detención. El 45% de las entrevistadas manifestó que sí. El tipo de hambre que padecieron en forma mayoritaria fue el de comer poco o "ingerir alimentos escasos".

Tabla 16. Mujeres y personas trans – travestis según padecimiento de hambre en la presente detención

¿Pasás o pasaste hambre en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	64	45,4
No	77	54,6
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Tabla 17. Mujeres y personas trans – travestis que padecieron hambre según tipo

Tipo de hambre	Frecuencia	Porcentaje
No ingiere/ingirió alimentos	13	20,3
Ingiere/ingirió alimentos escasos	51	79,7
Total	**64**	**100**

Base: 64 encuestadas mujeres y personas trans que pasaron hambre.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al consultarles en qué circunstancias pasaron hambre, se destacan las instancias de ingreso a la cárcel y la de aislamiento. Ambos son momentos en los que las personas detenidas no tienen nada para alimentarse, excepto lo que provee el servicio penitenciario, que suele ser escaso y de mala calidad. Al ingresar a la cárcel, les lleva un tiempo hacerse de alimentos y utensilios de cocina, hasta que pueden concretar una visita o recibir una encomienda. En situaciones de aislamiento, no tienen a quien recurrir ni puede cocinarse. Citamos algunos textuales sobre estas circunstancias:

- *"Pasé hambre en 'los tubos' [celdas de aislamiento] porque no como lo del penal, es incomible."*
- *"En aislamiento estuve prácticamente sin comer nada."*
- *"Cuando ingresás pasás hambre porque la comida viene fea, y no tenés para comprar, comés galletita y mate, hasta que recibís algo o te podés comprar."*
- *"En ingreso se pelean por un pan, dan poco pan."*
- *"Estando en 'urgencias psiquiátricas' no me permitían tener nada. En 20 días bajé 9 kilos."*

12 Para ampliar sobre esta dimensión de análisis ver: Andersen M. J. (2019). Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales. PPN.

- *"Pasé hambre en los 'buzones' [celdas de aislamiento] y en la 'Unidad 27' [psiquiátrico]."*

- *"Pasé hambre cuando ingresé al pabellón; hasta que me acomodé pasamos hambre porque comíamos muy poquito."*

Asimismo, las mujeres y personas trans-travestis manifestaron que se pasa hambre en general en el encierro ya que la comida nunca es suficiente. Durante la detención, el hambre se convierte en un estado crónico, es un proceso que denominamos "hambre lenta"[13]. Citamos algunos de los relatos relevados:

- *"Paso hambre porque no tengo para comprar en cantina y no me alcanza. Como poco de la comida del penal."*

- *"La comida viene fea y a veces no tenemos para acomodarla y comemos poquito y sentimos hambre."*

- *"Paso hambre por no tener para comprar y la comida del tacho es horrible y me hace mal."*

- *"Ahora no tengo nada, como poco, pero me ayuda un poco el rancho [grupo de mujeres con el que comparte en el pabellón]"*

- *"Pasás hambre cuando te traen la comida que no podés comer porque está podrida o te hace mal y no tenés para comprar."*

- *"Cuando viene fea la comida, la tiro y tomo mate y paso hambre, no tengo peculio ni visita."*

Entre las deficiencias que caracterizan a la comida provista por el SPF, las entrevistadas mencionaron la pésima calidad, falta de cocción, insuficiente en cantidad o en mal estado.

Tabla 18. Mujeres y personas trans – travestis según deficiencias de los alimentos provistos por el SPF

Deficiencias de los alimentos	Respuestas	Porcentaje de casos
Es deficiente en calidad	108	91,5%
Está mal cocida	82	69,5%
La alimentación que recibís actualmente es insuficiente en cantidad	73	61,9%
Está en mal estado	68	57,6%
Total	**331**	**280,5%**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

13 La situación regular de hambre produce cierta naturalización con el tiempo, generando que las personas no reconozcan como hambre aquella experiencia de constante insatisfacción alimentaria, a la que denominamos "hambre lenta".

El 48% de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas dijo que ingerir la comida del penal le provocó dolencias, dolor abdominal, vómitos, diarrea, "granitos", "picazón" y, en algunos casos, manifestaron haberse intoxicado por pollo en mal estado. Citamos algunos relatos de las detenidas:

- *"Estuve con colitis casi un mes y el médico me daba una pastilla de carbón por semana."*
- *"Estuve una semana con gastroenterocolitis. Me inyectaban una Buscapina por semana."*
- *"La comida me cae muy mal, pero solo como comida del penal. Me hace mal, pero todavía no trabajo ni me liberaron el fondo, y no me dan la dieta por la diabetes."*
- *"Sí, tengo dolencias por la comida, hace cuatro días que estoy vomitando."*

Tabla 19. Mujeres y personas trans – travestis según principales fuentes de alimentación

Principales fuentes de alimentación	Respuestas	Porcentaje de casos
La comida del penal	112	80,6%
Provisión de otras personas presas	90	64,7%
Compras con peculio	89	64,0%
Visita o encomienda	60	43,2%
Total	**351**	**252,5%**

Respuesta múltiple.

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A todas las entrevistadas se les consultó cuál es su fuente principal de alimentación. A pesar de las deficiencias mencionadas anteriormente y de los efectos que pueden provocar los alimentos entregados por el servicio penitenciario, casi la totalidad afirmó que se alimenta con la comida del penal y lo que comparte con otras personas presas. Menos de la mitad de las entrevistadas recibe alimentos de sus visitas o a través de encomiendas y un poco más de la mitad puede comprar en "cantina" con el "peculio" (lo que ganan de su trabajo).

C. ASISTENCIA A LA SALUD[14]

En el último tramo del bloque 5 se les realizó distintas preguntas a las mujeres y personas trans-travestis, vinculadas a la asistencia a la salud en la presente detención.

El 54% de las entrevistadas mencionó que no le realizaron un chequeo clínico cuando ingresó.

14 Para ampliar ver Bloque 10. En la encuesta sobre violencias morales y simbólicas.

Tabla 20. Mujeres y personas trans – travestis según chequeo clínico en el ingreso

Chequeo clínico	Frecuencia	Porcentaje
Sí	63	44,7
No	76	53,9
Sin datos	2	1,4
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes se les realizó el chequeo, se les preguntó en qué consistió. Las respuestas mayoritarias apuntan a una extracción de sangre, una placa radiográfica de tórax y un electrocardiograma. Se destaca que al 57% de las mujeres que se les realizó el chequeo clínico en el ingreso no recibió los resultados y al resto se les informó oralmente, sin poder acceder a los resultados por escrito.

A quienes se les realizó un chequeo clínico en el ingreso se les preguntó si les realizaron chequeos generales en más de una oportunidad en la presente detención. De las 63 mujeres y personas trans-travestis, 29 respondieron que no (46%)[15] les realizaron más de un chequeo. Entre las 27 personas a las que sí se les realizó un chequeo en más de una oportunidad, las respuestas respecto de cuantos les realizaron se agrupan principalmente en: 1 chequeo, 3 chequeos y 2 chequeos.

Por otra parte, a quienes no les realizaron chequeo clínico en el ingreso, se les consultó si se lo habían hecho en alguna oportunidad. De las 76 entrevistadas sin chequeo al ingreso, 44 respondieron que sí les realizaron chequeos clínicos en la presente detención (58%), mientras que 24 (32%)[16] respondieron que no se los hicieron. La mayoría de las entrevistadas (31 mujeres, es decir, 41%) manifestó que solo le realizaron un chequeo.

Respecto del tiempo transcurrido desde que ingresaron a la cárcel hasta que les efectuaron el chequeo clínico, las respuestas se agrupan mayormente entre uno y dos meses. Del total de quienes pasaron por un chequeo clínico en más de una oportunidad, el 64% manifestó que lo solicitaron ellas mismas. En relación con los motivos que llevaron a la realización de análisis y estudios, las entrevistadas mencionaron que fueron pre-ocupacionales, para acceder a trabajo o en respuesta a dolencias agudas o lesiones específicas. Entre las respuestas, se destaca que varias solicitaron la intervención del Poder Judicial para acceder al control médico. Citamos algunos relatos textuales:

- *"A través del juez solicité estudios de rutina."*
- *"Me hicieron chequeo porque me controlo la salud y el juez me responde al pedido."*
- *"Hice un hábeas corpus para que me hicieran el chequeo para trabajo."*

El 75% de las mujeres (33 personas) a las que se les realizó el chequeo clínico con posterioridad al ingreso no accedieron a los resultados. Sobre esto se obtuvieron algunos relatos:

15 En siete casos no se cuenta con datos.

16 En ocho casos no se cuenta con datos.

- *"Nosotros sacamos audiencia, pero te dicen: 'No hay nada. Si sale mal, te llamaríamos'."*
- *"Yo los quiero ver, me dio el alta médica, pero yo quiero saber cómo están mis cosas."*

La mitad de las mujeres y personas trans-travestis que no habían pasado por un chequeo médico en la presente detención, lo habían solicitado formalmente (12 personas, es decir, 50%).

Por otro lado, se les consultó a las mujeres si en la presente detención les habían realizado algún control odontológico, el 64% respondió que no.

Tabla 21. Mujeres y personas trans – travestis según control odontológico en la presente detención

¿Alguna vez te hicieron un control odontológico?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	49	34,8
No	91	64,5
Sin datos	1	0,7
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre las entrevistadas que fueron atendidas por un odontólogo/a (49 mujeres, 34%), el 47% (18 mujeres) manifestó que fue atendida una sola vez, mientras que las categorías "dos veces" y "tres veces" representan el 18% cada una. En cuanto al tiempo transcurrido desde su ingreso a la cárcel hasta que recibieron el primer control odontológico, la distribución de las respuestas es muy variada, abarcando desde dos días hasta veinticuatro meses. Además, el 88% de las mujeres y las personas trans-travestis atendidas (43 entrevistadas) afirmó que el control se realizó por pedido de ellas.

Tabla 22. Mujeres y personas trans – travestis según solicitó asistencia odontológica

¿Lo solicitaste vos?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	43	87,8
No	6	12,2
Total	**49**	**100,0**

Base: 49 encuestadas mujeres y personas trans con atención odontológica.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre los motivos por los cuales solicitaron atención odontológica se encuentran los siguientes:

- *"Pedí odontólogo para sacarme una muela y para pedir antibióticos."*
- *"Por la salud de mi boca, por las caries. Tengo terror al dolor de muela, por eso me cuido. Sé que a quienes tienen dolor de muelas se las sacan."*
- *"Pedí atención porque se me picó una muela y después otra."*
- *"Porque tenía problemas y me sacaron los dientes."*
- *"Saqué audiencia porque se me salió un arreglo 'de la calle' y por limpieza"*
- *Nota de campo: "Pidió cambio de prótesis y lo hicieron pagándolo de su fondo de reserva"*
- *"Pedí odontólogo para control."*

Al ser consultadas en qué consistió la atención odontológica, la mayoría de los relatos apuntan a que las revisaron, les hicieron limpieza, les sacaron piezas dentarias, les suministraron analgésicos. Se destaca que no realizan tratamientos de conducto en las unidades. Así lo relató una entrevistada: "Me revisó y me dijo que me tenía que sacar el diente. Como yo no me dejé, me pidieron turno en el hospital, y hace dos meses que estoy esperando para que me hagan el tratamiento de conducto y me den analgésicos."

A quienes no recibieron atención odontológica se les consultó si la solicitaron. El 46% manifestó que sí (42 personas), y que la habían pedido hacía tiempo (entre una semana y seis meses fue la mayor cantidad de respuestas) y que no habían recibido asistencia.

En esta sección sobre acceso a la salud, también se les preguntó a las mujeres si habían accedido a un chequeo ginecológico en la presente detención. El 51% de las mujeres (68 entrevistadas) manifestó que pasó por este tipo de examen.

Tabla 23. Mujeres según chequeo ginecológico

¿Alguna vez, desde que estás detenida, te hicieron un chequeo ginecológico?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	64	48,5
No	68	51,5
Total	**132**	**100,0**

Base: 132 encuestadas mujeres.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Tabla 24. Mujeres con chequeo ginecológico según tipo de control

Tipo de chequeo ginecológico	Respuestas	Porcentaje de casos
PAP	59	92,2
Colposcopía	28	43,8
Ecografía mamaria	20	31,1
Ecografía transvaginal	12	18,8
Otro tipo de control	4	6,3
Total	**123**	**192,2**

Respuesta múltiple.

Base: 64 encuestadas mujeres con chequeo ginecológico.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Respecto a los estudios ginecológicos realizados, de las 64 mujeres, 9 habían recibido un examen de Papanicolau (PAP), y en 39 casos, este había sido solicitado por ellas. Al consultarles cuántas veces se lo realizaron durante esta detención, las frecuencias mayoritarias se agrupan entre una y dos veces (52 casos). Sobre el tiempo transcurrido desde el último PAP, las respuestas se agrupan en dos extremos: 22 casos en el rango "de 1 mes a 3 meses" y 17 casos en el rango "más de 9 meses". El tiempo más breve que se registró fue de un día y el más extenso de un año[17].

También se les preguntó cuánto tiempo había pasado entre su ingreso al penal y la realización del primer PAP. En esta pregunta se observa una distribución bastante homogénea y proporcional de las frecuencias. A 16 entrevistadas les realizaron el control en el primer trimestre de detención, a 14 en el segundo trimestre y 9 mujeres lo recibieron después de los 9 meses. El tiempo más breve registrado fue "cuando ingresé" y el más extenso fue de "6 años"[18].

De las 59 mujeres a las que se les realizó un PAP, 25 pudieron acceder a los resultados. Entre las que no pudieron acceder se registraron los siguientes relatos: "estoy esperando", "me dijo la ginecóloga que demoran 3 meses los resultados", "me dijeron que estaba todo bien pero no me dieron los papeles", "no te muestran nada", "pido audiencia y nada", "te informan verbalmente".

De las 64 mujeres que manifestaron haber pasado por algún control ginecológico, 28 dijeron que les habían realizado una colposcopía, de las cuales 19 la habían solicitado particularmente. Al preguntar cuántas veces se la habían realizado en esta detención, poco más de la mitad (16 casos) se agrupa en una sola vez[19]. Sobre el tiempo transcurrido desde la última colposcopía, las frecuencias se distribuyen en dos extremos: 10 casos en el rango "de 1 mes a 3 meses" y 11 casos en el rango "más de 9 meses". El tiempo más breve registrado fue de "1 día" y el más extenso de "1 año".

También se les preguntó cuánto tiempo había pasado entre que ingresaron a la cárcel y les realizaron la primera colposcopía. Aquí se observa que las frecuencias mayoritarias se agrupan en el rango de 1 a 3 meses (11 casos), es decir, que 11 mujeres dijeron que le realizaron la colposcopía

17 El rango "3 meses y 1 día a 6 meses" reunió siete casos, el de "6 meses y 1 día a 9 meses", seis casos, y en 12 casos no se cuenta con dato.

18 El rango "6 meses y 1 día a 9 meses" fue de dos casos, y en 23 casos no se cuenta con información.

19 Seis mujeres respondieron dos veces, una respondió cuatro veces y en cinco casos no se cuenta con el dato.

en los primeros 3 meses de detención. A cuatro entrevistadas les realizaron este control en el segundo trimestre, a una mujer se le realizó en su tercer trimestre de detención y en dos casos se les efectuó la colposcopía habiendo transcurrido más de 9 meses de detención (2 años en un caso y 3 años en el otro[20]).

De las 28 mujeres a las que se les realizó una colposcopía, 11 pudieron acceder a los resultados. Entre las que no pudieron acceder manifestaron que se les informó verbalmente o solicitaron audiencia con una médica para conocer los resultados, pero no recibieron atención.

De las 64 mujeres que manifestaron haber pasado por algún control ginecológico, 20 indicaron que les habían realizado una ecografía mamaria, de las cuales 13 la habían solicitado especialmente. Al preguntar cuántas veces se lo realizaron en esta detención, la mayor cantidad de casos se agrupan en una sola vez (13 mujeres)[21]. Sobre el tiempo transcurrido desde la última ecografía mamaria, las frecuencias se agrupan en forma homogénea: cinco mujeres en el rango "de 1 mes a 3 meses", otras cinco en el rango "de 3 meses y 1 día a 6 meses" y seis entrevistadas en el rango "más de 9 meses". El tiempo más breve fue de "1 día" y el más extenso de "1 año"[22].

También se les preguntó cuánto tiempo había pasado entre que ingresaron a la cárcel y les realizaron la primera ecografía mamaria. A dos entrevistadas les realizaron el control en el primer trimestre de detención, a cuatro mujeres en el segundo trimestre y a otras dos después de los 9 meses. El tiempo más breve que se registró fue "1 mes" y el más extenso de "3 años"[23].

De las 20 mujeres a las que se les realizó una ecografía mamaria, siete pudieron acceder a los resultados. Entre las que no pudieron se registraron los siguientes relatos: "Le pregunté por los resultados y dijo 'bien'", "Me dijeron que estaba bien", "Me informaron que tengo que hacerme una resonancia, nada más".

De las 64 mujeres que manifestaron haber paso por algún control ginecológico, 12 dijeron que les habían realizado una ecografía transvaginal, la mitad de ellas (seis casos) lo había solicitado especialmente. Al consultar cuantas veces se lo realizaron en esta detención, las frecuencias mayoritarias son entre una y dos veces (ocho casos). Sobre el tiempo transcurrido desde la última ecografía transvaginal las frecuencias se agrupan en dos extremos: cuatro casos en el rango "de 1 mes a 3 meses" y otro cuatro en el rango "más de 9 meses". El tiempo más breve que se registró fue de "1 día" y el más extenso de "1 año y 2 meses".

También se les preguntó cuánto tiempo había pasado entre que ingresaron al penal y les realizaron la primera ecografía transvaginal. Una entrevistada respondió que le realizaron este control en el primer trimestre de detención, cuatro se lo realizaron en el segundo trimestre y en dos casos el control se había producido después de los 9 meses de estar detenida (una de ellas tuvo el control al año y medio y la otra a los 3 años). El tiempo más breve que se registró fue "2 meses" y el más extenso de "3 años"[24].

---

20 En 5 casos no se cuenta con datos.

21 4 mujeres respondieron 2 veces, en 3 casos no se cuenta con el dato.

22 4 mujeres respondieron 2 veces, en 3 casos no se cuenta con el dato.

23 El rango "6 meses y 1 día a 9 meses" no registró casos, en 4 casos no se cuenta con dato.

24 El rango "6 meses y 1 día a 9 meses": dos casos, en 23 casos no se cuenta con dato.

De las 12 mujeres a las que se les realizó una ecografía transvaginal, siete pudieron acceder a los resultados.

Finalmente, de las 64 mujeres que manifestaron haber pasado por algún control ginecológico, cuatro dijeron que les habían realizado otro tipo de control, la mitad de ellas (dos casos) lo había solicitado especialmente. Al consultar cuantas veces se lo realizaron en esta detención, todas respondieron que fue una sola vez. A dos entrevistadas se les realizaron mamografías, a una de ellas un control prenatal y a otra un control general sin estudios específicos. Dos de las mujeres que recibieron "otro control" pudieron acceder a los resultados.

A las mujeres que no recibieron ningún tipo de control ginecológico se les preguntó si lo habían solicitado. Fueron 31 las entrevistadas que respondieron afirmativamente. Algunas de las respuestas que se registraron al preguntarles qué tipo de control solicitaron, son las siguientes:

- *"Pedí una consulta porque tengo DIU vencido."*
- *"Control y atención por endometriosis."*
- *"Solicité una mamografía porque tengo fibroadenomas."*
- *"Pedí control porque se me iba y venía la menstruación."*
- *"Pedí control posparto (nota: la detuvieron a los 20 días de parir)"*
- *"Estoy operada por cáncer de útero, no pude continuar con los controles."*
- *"Necesito tratamiento por infección vaginal."*

De las 31 mujeres que no fueron asistidas ginecológicamente pero que lo solicitaron, 19 llevaban entre un día y 3 meses pidiendo atención, tres mujeres llevaban de 3 meses y un día hasta 6 meses esperando, y dos detenidas llevan más de 9 meses en situación de desatención[25]. Consultadas por qué motivo habían pedido atención, se obtuvieron las siguientes respuestas:

- *"Me quería hacer un control de mamas porque tengo nódulos."*
- *"Porque quería hacerme un chequeo."*
- *"Porque quiero que me controlen mi salud y porque tengo sífilis."*
- *"Porque tengo menstruaciones hemorrágicas desde que estoy detenida. Una enfermera me dijo que era de los nervios."*
- *"Porque hace 3 meses tengo picazón en la mama derecha."*

25 En siete casos no se pudo precisar el tiempo que llevan solicitándolo.

- *"Porque siento ardor en la zona del vientre."*
- *"Necesito control porque me hicieron raspajes en el hospital de la calle."*
- *"Porque tengo colocado un chip hormonal y no me vino la menstruación desde que estoy detenida y retengo líquidos, aumenté de peso."*
- *Nota de campo: "Le dieron pastillas para un tratamiento de flujo y nunca le hicieron seguimiento luego de tomar la medicación".*

En la encuesta también se les realizaron preguntas específicas a las personas trans sobre acceso a la salud. Entre ellas, se les preguntó si les habían realizado algún control hormonal, de prótesis u otro control específico. De las nueve personas, cinco dijeron que les habían realizado un control. Otras cinco recibieron un control hormonal, dos de prótesis y a dos les realizaron mamografías.

Tabla 25. Personas trans – travestis con chequeo según tipo de control

Tipo de control	Respuestas	Porcentaje de casos
Hormonal	5	100,0
Prótesis	2	40,0
Otro tipo de control	2	40,0
Total	**9**	**180,0**

Respuesta múltiple.

Base: 5 encuestadas trans - travestis con chequeo.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto al control hormonal, tres de las cinco entrevistadas que lo recibieron lo habían solicitado específicamente. A tres de ellas se les realizó una vez durante la detención, mientras que dos afirmaron haber sido controladas dos veces. Al preguntarles cuánto tiempo llevaban detenidas cuando les realizaron el primer control, las respuestas se agruparon entre 6 y 8 meses. En relación con el tiempo transcurrido desde el último control, las respuestas se distribuyeron entre los 2 meses y "más de un año". Solo dos de las cinco entrevistadas que pasaron por un control hormonal pudieron acceder a los resultados; una detenida que no los recibió manifestó "te dicen que está todo bien".

En cuanto al control de prótesis, una de las dos entrevistadas que lo tuvieron lo había solicitado especialmente. A las dos se los realizaron solo una vez en la detención. Al consultar cuánto tiempo pasó desde el último control, las respuestas se distribuyeron entre los 8 meses y "más de un año". Ninguna de las dos pudo acceder a los resultados del control de prótesis.

En este bloque sobre acceso a la salud también se le preguntó al conjunto de las mujeres y personas trans si al momento de la detención padecían de alguna enfermedad diagnosticada. De las 141 entrevistadas, 76 se manifestaron afirmativamente (54%). Entre las enfermedades diagnosticadas antes de ser detenidas mencionaron las siguientes:

- *"Arritmia e hipertensión."*

- *"Diabetes, artrosis en las piernas y en hombro."*
- *"Artrosis reumática e hipertensión."*
- *"Hernias de disco."*
- *"Asma."*
- *"Cáncer."*
- *"Celiaquía."*
- *"Chagas y piedras en la vesícula."*
- *"Descenso de matriz (por ligaduras de trompa)."*
- *"Diabetes gestacional."*
- *"Endometriosis crónica severa."*
- *"Colon irritable."*
- *"Gastritis."*
- *"Enfisema pulmonar."*
- *"Epilepsia."*
- *"Estenosis aórtica."*
- *"Hernia abdominal."*
- *"Hipertiroidismo."*
- *"Cálculos en el riñón."*
- *"HIV."*
- *"Fractura de mandíbula."*
- *"HPV"*
- *"Biomas uterinos, manchas en el útero."*
- *"Hipotiroidismo."*

- *"Lumbalgia."*
- *"Sífilis."*
- *"Hernia de hiato."*
- *"Linfoma de Hodgkin."*
- *"Osteomielitis."*

A estas 76 mujeres y personas trans con enfermedades pre-existentes se les preguntó si estaban realizando algún tratamiento al momento de ser detenidas. A lo que 66 de ellas dijeron que sí (88%). Entre los tratamientos que realizaban mencionaron los siguientes:

- *"Me daban ranitidina u omeprazol."*
- *"Tomaba metformina y enalapril diabetes y presión alta."*
- *"Tomaba potasio."*
- *"Tomaba ácido fólico."*
- *"Me hacía chequeos mensuales y tomaba medicación."*
- *"Me daban corticoide."*
- *"Tenía una dieta."*
- *"Hacía fisioterapia y me daban medicación."*
- *"Sesiones de kinesiología."*
- *"Veía a la neumóloga cada tres meses."*
- *"Usaba una faja."*
- *"Tomaba propranolol para el corazón."*
- *"Tenía un seguimiento en el Hospital Muñiz."*
- *"Tomaba lotrial y clonazepam."*
- *"Tomaba medicación, valcote, tegretol, luminal, pregabalina, me atendía en el Hospital Ramos Mejía", "Medicación y me aplicaba una pomada."*
- *"Tomaba T4."*

- *"Usaba un puff."*

De las 66 mujeres con problemas de salud pre-existentes, solo 30 pudieron continuar con el tratamiento que llevaban antes de ser detenidas, en contraposición con las 36 restantes. Citamos algunos de los relatos textuales vinculados a la imposibilidad de continuar con controles y tratamientos:

- *"Acá no te hacen nada, señorita, yo estoy podrida. Estoy cansada de esta cárcel, no hacen nada, todo demora."*
- *"Desde que llegué acá no me controlaron."*
- *"La entrega de medicación es discontinua, tenemos que gritar."*
- *"Hablé con el médico, pero no me da respuesta. No puedo mover los tres dedos."*
- *"Me entregan medicación, pero es deficiente. No me saca el dolor."*
- *"Tomo la pastilla cuando mis hijos me la pueden traer, acá no me la dan."*
- *"Acá es difícil. El último tiempo no está siendo bueno porque afuera iba a la neumóloga del Hospital y me daba la medicación, pero acá no hay y me la envía mi familia. Ellos también me mandan vitaminas y comida sin TACC."*
- *"Me dicen que no tiene medicación."*
- *"Aún no me entregan anteojos."*
- *"El médico clínico me dijo que si no es una urgencia no me operan. ¿Tengo que estar mal, mal?"*

Posteriormente, se les preguntó a todas las mujeres y personas trans - travestis si habían pasado por alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico durante la detención. El 70% (99 personas) respondió afirmativamente.

Tabla 26. Mujeres y personas trans – travestis según dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

¿Tuviste alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	99	70,2
No	40	28,4
Sin datos	2	1,4
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De las 99 mujeres y personas trans que mencionaron haber padecido dolencias agudas, lesiones o episodios críticos, 72 mencionaron que los habían sufrido en los últimos dos meses. En las descripciones de estos episodios predominan los dolores intensos en la espalda y la cintura, así como los dolores de muela (tanto antes como después de la extracción), malestares gástricos y dolor de cabeza (migrañas). También aludieron a cortes o lesiones provocadas por elementos contundentes o cortopunzantes, generadas en el contexto de agresiones físicas por parte del personal penitenciario o de otras detenidas. Adicionalmente, reportaron erupciones en la piel con picazón, reacciones alérgicas generadas por la comida del penal y/o por las malas condiciones de habitabilidad de los pabellones, también sangrados de nariz, sangrados vaginal (irregular), hemorroides sangrantes, entre otras.

De las 99 mujeres y personas trans que sufrieron estas afecciones a la salud, 95 solicitaron asistencia al SPF y 82 fueron atendidas efectivamente. Si bien la mayoría manifestó que fue "enseguida" o "inmediatamente", un grupo respondió que demoraron en atenderlas entre un día y 4 meses. Citamos tres relatos que aluden a la demora en la atención: "Demoró 3 días, metí un hábeas corpus y me sacaron al hospital de afuera", "Tardaron 15 días en atenderme y me atendieron porque saqué un hábeas corpus", "Tenés que mandar varias audiencias porque no te atienden enseguida, esperé 15 días.". Una cuarta narración hace referencia a criterios securitarios que se imponen al interior de la cárcel por encima de los derechos y la integridad de las personas detenidas: "Lo que demora la atención depende de la guardia. Nosotras somos 'resguardo', a veces por el tránsito no podemos salir". Es habitual que a las personas con Resguardo de Integridad Física no les permitan cruzarse con otras detenidas, por ende, suelen pasar más tiempo confinadas en el pabellón. Esto evidencia criterios que no se alteran ni siquiera ante una urgencia por dolencias agudas, lesiones o episodios críticos.

Al consultar a las detenidas en qué consistió la atención recibida, las respuestas fueron variadas sin embargo, se destacó que, en muchos casos la atención consistió en soluciones temporales "para salir del paso", con la entrega de analgésicos, antiácidos o antibióticos, sin un seguimiento médico posterior. También emergieron relatos sobre la aplicación de distintos medicamentos en forma de "inyectables", especialmente en las guardias médicas nocturnas y en ocasiones sin que las detenidas tomen conocimiento de que medicamento se les estaba administrando[26]. En cuanto a los traslados al hospital extramuros, se deduce que es una acción de último recurso, que se produce únicamente ante situaciones críticas. Asimismo, los relatos enfatizan la importancia de la acción colectiva para conseguir la atención médica, destacando el apoyo de las compañeras de encierro mediante distintas prácticas de protesta para exigir que la atención se efectivice. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Me dieron paracetamol e ibuprofeno para la migraña, óvulos y una crema. Me duele."*
- *"Me dieron antibiótico, luego no me hicieron ningún control."*
- *"Me aplicó una inyección, un corticoide, nebulizaciones y me dijo 'andá al pabellón'. Me recetó antibióticos que no me llegaron. En farmacia dijeron que la receta nunca llegó."*

26 Esto fue registrado por la PPN como una práctica extendida en el CPF IV a lo largo de los años. Para ampliar: ver el Informe Anual 2010 de la PPN, particularmente el capítulo "La asistencia médica intramuros: la discrecionalidad en la aplicación de medicación inyectable como forma de ejercicio de la violencia hacia los cuerpos femeninos".

- *"Me vio el odontólogo y me dijo que hay otras prioridades, que hay chicas con otros problemas más graves."*

- *"Me dieron un inyectable, solicité más atención y no me atendieron."*

- *"Me dieron un inyectable sin saber qué era."*

- *"Me pusieron un anticonvulsivo inyectable."*

- *"Fui a la guardia y me inyectó para el dolor, nunca me vio el odontólogo."*

- *"Cuando me sacan a centro médico voy consciente de que me van a dar una inyección porque no hay otra cosa."*

- *"Pedí centro médico a las 3pm y me sacaron a las 6am. Me querían pichicatear, pero les dije que no. Si no sabían que tenía. Mis amigas me dieron Ibuprofeno. A la noche no hay doctor ni farmacia, sólo inyección."*

- *"La atención es muy mala en el sentido de que te quieren medicar y no te quieren decir qué es. Me dijo: 'Te voy a inyectar y se te pasa' y yo le dije que quería saber qué medicamento era y me respondió: '¿Te inyecto?,¿sí o no?' No acepté."*

- *"En el centro médico me dieron sólo calmantes inyectables."*

- *"Solo me dieron una pastilla para que pare de vomitar. Volví a pedir atención porque no lo tolero y me decían que no podía salir por los movimientos, porque salían a talleres, porque había procedimiento de requisa. Así me tuvieron esperando desde la mañana, desde las 8 pateando la reja estuve. Me sacaron a las 12 de la noche y me dieron un inyectable [Reliverán]."*

- *"Me tuvieron que llevar al hospital y me operaron la vesícula, me hicieron llegar a la pancreatitis."*

- *"Las chicas tuvieron que llamar, patear rejas, sino no me venían a ver. Primero me vio un médico y dijo que estaba bien. Abrí la boca nada más. Y después otra médica dijo que ella me veía, me revisó y me dijo: 'No tenés fiebre ahora y lo único que puedo darte es Diclofenac, es lo único que hay.' Me aplicó el inyectable y me fui al pabellón."*

- *"Me dieron un calmante. Me dijeron que me iban a hacer una placa y nunca me la hicieron (...) mis compañeras tuvieron que hacer escándalo para sacarme, sino no me sacaban."*

- *"Desde que ingresé dije que sufría de dolores por la vesícula, pero nunca me atendieron. Tenía dolores y me daban inyectables que me 'tapaban el cuadro'. Tuve que salir de urgencia, ya le había dicho al enfermero que orinaba sangre, no le importó nada."*

Por otra parte, también emerge de los relatos que las atenciones más complejas en hospital extramuros, como una operación, por ejemplo, demoran mucho o se posponen permanentemente. Citamos relatos que aluden a esta cuestión:

- *"Me hicieron una ecografía, me hicieron el pre-quirúrgico y estoy esperando que me operen hace más de 8 meses."*

- *"Salí al hospital extramuros, me hicieron estudios y me dijeron que me tenía que operar. Nunca volví, perdí el turno. Nunca te dicen la fecha de cirugía y nunca me llevan."*

- *"Me tienen que hacer una ecografía. Como no hay móvil nunca te llevan."*

A quienes padecieron una dolencia aguda, lesión o episodio crítico y no recibieron atención se les preguntó qué hicieron. Las respuestas de las entrevistadas apuntan centralmente a que "se curaron" solas o fueron asistidas por sus compañeras. Asimismo, aparece la resignación ante la falta de atención y la persistencia en los reclamos para conseguir que se las asista.

- *"Estoy reclamando. pero no te atienden y te maltratan."*

- *"Mis compañeras me dieron Ranitidina."*

- *"Me curé yo misma con lo que tenía."*

- *"Saque audiencia y no hago nada. Una saca audiencia y no te ve el médico. Si no sacas un hábeas corpus no te atienden."*

- *"Todavía estoy esperando (...) el Centro Médico es lo peor acá. Te tenés que curar sola. Y si te sacan es a las 4am para pincharte nada más y yo no me quiero pinchar."*

- *"Me ayudaron mis compañeras, me dieron manzana y avena."*

En el marco de la encuesta también se les consultó si les habían diagnosticado alguna enfermedad en la presente detención. De las 141 mujeres y personas trans entrevistadas, 26 respondieron que sí, ocho de ellas dijeron que fue en los últimos 2 meses. Algunas de las enfermedades mencionadas fueron las siguientes:

- *"Anemia, rosácea, quiste en el ovario."*

- *"Arritmia cardíaca."*

- *"Asma."*

- *"Broncoespasmo."*

- *"Hernia."*

- *"Cáncer."*

- *"Colesterol alto."*

- *"Cólico biliar."*
- *"Diabetes."*
- *"Hígado graso."*
- *"Hipertensión, gastritis, nódulos en el pecho."*
- *"Neumonía."*
- *"Problemas de tiroides."*
- *"Sífilis."*
- *"Triglicéridos altos."*
- *"Trombosis.".*

Tabla 27. Mujeres y personas trans – travestis según diagnóstico de enfermedad en la detención

¿Te diagnosticaron alguna enfermedad en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	26	18,5
No	113	80,1
Sin datos	2	1,4
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Las 26 entrevistados a quienes les diagnosticaron enfermedades solicitaron atención médica, 25 de ellas fueron asistidas y una, no. Si bien varias mencionaron que fueron asistidas enseguida, otras dijeron que la misma se demoró meses y hasta un año. El contenido de los testimonios que describen la atención refuerza lo expresado anteriormente, prima una atención "a medias" –como manifiesta una entrevistada–,espasmódica, coyuntural, sin seguimiento o controles, que no modifica las condiciones que generan la afección, como en el caso de quienes requieren una dieta especial. Citamos algunos textuales:

- *"Me atendieron a medias, no me llevan al hospital."*
- *"Me dieron calmantes y la doctora me dijo que para la hernia no hay cura. Me dan medicación para todo el mes."*
- *"En La Pampa me dieron pastillas, acá me dieron quince y me dijeron que no había más. Desde*

entonces no tomo."

- *"Me dieron los antibióticos, pero no te controlan si mejoraste."*
- *"Me dieron unas pastillas por el flujo, pero no me hicieron el análisis que me indicó la doctora."*
- *"Me hicieron una ecografía. Me dijeron que tenía nivel máximo y que soy más propensa a hepatitis. Me dieron Omeprazol solamente, no me hace nada, tomo agua y me hace mal, eso no me cubre y acá no te dan comida sana, es comida de chancho."*
- *"Me llevaron al hospital, me hicieron análisis y me dieron el diagnóstico, pero no me entregaron medicación. Me quedó pendiente una punción."*

Por otra parte, se les preguntó si habían solicitado asistencia psicológica en alguna oportunidad en la presente detención. De las 141 mujeres y personas trans entrevistadas, 101 respondieron afirmativamente.

Tabla 28. Mujeres y personas trans – travestis según solicitud de asistencia psicológica

¿Solicitaste asistencia psicológica en alguna oportunidad?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	101	71,6
No	40	28,4
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De las 101 entrevistadas que solicitaron asistencia psicológica, 89 lo hicieron en los dos meses previos a la entrevista. Al preguntarles sobre los motivos que las llevaron a pedir este tipo de asistencia, además de la necesidad de hablar sobre problemas familiares, especialmente relacionados con sus hijos/as, muchas mencionaron la depresión que les genera estar presas. Al igual que en el caso de los varones jóvenes adultos, algunos también hicieron referencia que buscan charlar "por problemas en el pabellón" o "para conseguir puntos/cumplir con el área". Citamos algunos de los relatos textuales:

- *"Estaba angustiada. Sigo, porque si bien estoy en uno de los mejores lugares de trabajo y con la mejor gente que puedo estar, la angustia de la situación de encierro no se te pasa."*
- *"Estoy deprimida. No aguanto estar acá. Si no hacés nada, pensás, te volvés loquita, trato de hacer cosas."*
- *"Cuando ingresé estuve un mes y medio llorando sin parar, por eso pedí psicóloga."*
- *"Más que nada por hablar y hacer un tratamiento, soy un poco impulsiva, estoy triste. A veces el encierro te vuelve loca un poco."*
- *"Por la angustia de estar acá. Esto no es fácil. La cabeza acá adentro te trabaja a mil por hora.*

Cuando estás acá adentro para la sociedad estás crucificada."

- *"Porque el encierro me dañaba, el engome de la noche, que se cierre la puerta me angustiaba."*
- *"Pedí psicóloga para que me evalúe y me diga si estoy bien, adaptada a la sociedad y que lo tengan en cuenta para calificar."*
- *"Por cumplimiento de área, no me interesa ni un poco hablar con un psicólogo penitenciario, no es asistencia es para que informen."*
- *"Porque estoy angustiada por mi hijo y porque no me atienden ni los médicos ni para trabajar."*
- *"He tenido crisis, sufro de los nervios por problemas familiares."*
- *"Estaba muy mal por el tema de mis hijos."*

De las 101 mujeres y personas trans que solicitaron asistencia psicológica, 97 afirmaron que fueron asistidas, mientras que el resto sigue solicitando atención. A quienes recibieron atención se les consultó sobre el tiempo que demoró en brindarse, y la mayoría manifestó que fue rápido. En cuanto a la naturaleza de la asistencia, las respuestas fueron diversas: algunas mencionaron que las sesiones son breves, mientras que otras señalaron que les hace bien para "desahogarse" o que las "tranquiliza". Sin embargo, un aspecto recurrente en varios relatos fue que las/os psicólogas/os les ofrecieron medicación para dormir o las derivaron a psiquiatría. Citamos algunos textuales:

- *"Me hicieron preguntas porque yo no podía dormir. Me derivó al psiquiatra y me dio unas pastillas para dormir. Cuando entré no dormía. Estuve así varios meses."*
- *"Me escuchó y me dijo que por qué no me medicaba y no le saqué nunca más audiencia."*
- *"Me hablan y me ofrecen medicación psiquiátrica y no quiero, me vieron dos veces y para hablar lo hago con mis compañeras."*
- *"Me decía que iba a estar un tiempo presa y no me gustó. La segunda vez fui porque me faltaba el aire a la noche. Me dijo que era un ataque de pánico que vaya al psiquiatra, pero no quise."*
- *"Me dieron pastillas para dormir."*
- *"La atención fue (de) 5 minutos y me derivó con la psiquiatra, pero yo no quiero porque acá te medican."*
- *"Hablamos con ellos sobre mi situación, que me violaron, y ahora no sé por qué no me sacan más (...) me dijo que si quería me daban medicación para dormir, pero yo no quería, quería estar despierta."*

También se les preguntó si tomaron medicación psiquiátrica en la presente detención. 59 mujeres y personas trans, el 42% de la muestra, respondió en forma afirmativa.

Tabla 29. Mujeres y personas trans – travestis según toma de medicación psiquiátrica

¿Tomás/te medicación psiquiátrica en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	59	41,8
No	80	56,8
Sin datos	2	1,4
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al consultarles qué tipo de medicación se les suministraba, las más mencionadas fueron: Alplax, Clonazepam, Diazepam, Sertralina, Valcote, Pregabalina, Lorazepam, Quetiapina y Zolpidem. Es importante subrayar una práctica detectada en el sector para mujeres del CPF III de Güemes, Salta, en el cual se aplicaba en forma compulsiva o "a demanda" una inyección denominada "SOS" con psicofármacos para descomprimir supuestas "situaciones de crisis".

A las mujeres y personas trans travestis que tomaban medicación se les consultó también si las había atendido un/a psiquiatra y si tenían diagnóstico. Si bien las respuestas son diversas, algunas comentan que fueron atendidas por un/a psiquiatra, pero otras no. También comentan que la medicación les dio resultado, otras que las mantenía "dormidas" o "atontadas". Entre los testimonios se destaca que varias tomaban medicación antes de estar detenidas y que continuaron con esa práctica. Citamos algunos textuales:

- *"Le pedí Clonazepam, pero me dio una pastilla para descansar que no sé qué es."*
- *"Lo único que tomé es 1/4 de Alplax me lo dieron en el Hospital de Esquel. Antes de venir me llevaron al hospital por mi condición de celíaca, para ver si estaba bien para viajar. Me dieron Alplax y acá continuaron con lo mismo. Nunca me vio el psiquiatra, (el medicamento me) lo entrega la enfermera todas las noches."*
- *"Me daban ataques de pánico. Me empezaron a medicar. No me vio (un) psiquiatra, no hay. El médico clínico me lo dio."*
- *"Me dijo que tenía que tomarlo y sino iba a la U.27. Pero me dijo que era temporal y la tomé. Hasta que le dije basta, no la tomo más. La médica me insistía y yo le dije que no. Hasta que me la saque."*
- *"Me lo dan y yo no quiero tomarla porque duermo bien. Me levanto mareada, me golpeo. Yo no quiero que me den más. Me la recetó el doctor, es el que da la orden y nos (lo) da la enfermera. Psiquiatría quiero pedir porque de a ratos pierdo las cosas, yo misma me enojo y después me acuerdo. Como que estoy desorientada desde que estoy acá, pierdo la razón, la memoria."*
- *"Tomo medicación para mis ataques de nervios. Tomaba afuera, había dejado y la pedí acá."*
- *"No tengo diagnóstico. Yo le dije que no quería nada de dependencia, solo algo para relajarme un poco porque estar acá me afecta (tengo parálisis facial). La verdad no lo tomo, lo tomo cuando estoy mal. Acá reparten pastillas y yo no quiero, no quiero salir como una drogadicta."*

- *"Tengo diagnóstico desde los 16 años. Me atienden cuando estoy exaltado me dan una entrevista con la psiquiatra de 30 o 45 minutos y me dice 'tratá de calmarte'."*

- *"El psiquiatra me preguntó si en la calle tomaba y que médico me lo recetó y me dio eso."*

A quienes manifestaron que no tomaron medicación psiquiátrica, se les preguntó si la habían solicitado. De las 80 mujeres que no tomaron medicación, una la había solicitado y manifestó: "Pedí medicación sólo para el fin de semana porque estuve con crisis."

A todas las mujeres y personas trans travestis que manifestaron padecer desatención a la salud sobre los distintos aspectos que se trataron en este bloque, se les preguntó cómo se sentían frente a esa situación. Citamos algunos de los textuales relevados:

- *"A mí me han atendido bastante rápido, pero con esto de la vesícula lograron que me angustie, ya me hicieron tres prequirúrgicos y no me sacan al Hospital. Dicen que no tienen móvil y yo tengo miedo de que me venga otro cólico, es lo más doloroso que me pasó o que se me reviente la vesícula. Me pongo a llorar, les pido por favor, hasta les dije que yo pagaba un remis hasta el HPC[27] pero nada, los médicos dicen: 'Yo no tengo nada que ver, yo ya hice mi parte' y los de [seguridad] interna dicen eso es de traslados y yo me desespero por lo que me pasa y por verlos tan malos."*

- *"A veces cuando me agarran mareos me da miedo porque tengo miedo de que me dé un ACV. Porque mi mamá murió en 2009 de tres ACV. El problema de los ojos también lo tenía. Se quedó ciega. Para mí todo lo que tengo es hereditario. Entonces me deprime, porque no me sacan a hacerme un control con un neurólogo. Me da impotencia. Hacés conducta, todo, ¿y para qué?"*

- *"Siento angustia porque no te ayudan en nada. Para lo que necesitás tenés que estar en una reja gritando y yo no soy así. Sufro por estar acá."*

- *"Dicen que la ginecóloga renunció, y es como si te informaran que no te van a atender más. Yo quiero seguir el tratamiento, te angustia mucho que no les importe nada, yo le digo al psicólogo que estoy angustiada, lloro por mi hijo, pero también porque acá nadie te responde, si tenés un problema de salud te abandonan y me responde: 'Hacen lo que pueden' y yo le digo: 'No hacen nada'."*

- *"Me siento discriminada. Porque aquí sólo se atiende a las personas que hacen escándalo, se cortan. Tenemos que ser cachivaches, sino no nos atienden."*

- *"Siento enojo. Yo les grito y después se quejan cuando agreden al personal. Parece que te buscan la reacción todo el tiempo."*

- *"Estuve 3 meses a los gritos, mal. Tuve dolores muy fuertes, pedía médico y tardaban dos días en venir, y era el enfermero, me ponía una inyección y algo me calmaba, así tuve tres o cuatro 'crisis', creía que me moría, hasta que me vio una médica, me llevaron entre tres al centro*

27 Hospital Penitenciario Central.

médico. No podía caminar del dolor, me revisó y ordenó una ecografía y me dijo, es el riñón o la vesícula. Tardaron tres días en llevarme al HPC (CPF I) me hicieron la ecografía, me inyectaron algo más fuerte y a los tres días vino la enfermera y me dijo tenés cálculos hay que sacarte la vesícula, tardaron un mes en llevarme al hospital y lo hicieron porque empecé a vomitar verde y me hacía caca encima, tenía unos dolores que no podía más, cuando me llevaron al hospital, una médica le dijo a la enfermera que me acompaño: 'No traigan más a esta gente al borde de la muerte, después se nos mueren a nosotros, tiene pancreatitis'."

- *"Siento impotencia de que no me atiendan y yo no sé cómo estoy, no sé cómo está mi organismo."*

- *"Lo peor fue lo de la muela. Llamé, hasta grité del dolor y no me dieron nada porque tenían que consultar si me la sacaban, eso me dijo la enfermera. Y, entonces, una compañera me dio (un) antibiótico que le había quedado y dos calmantes que no sé qué eran y se me pasó, pero pido que me vean por eso y por la prótesis y parece que no hay odontólogos en la cárcel."*

- *"Me siento mal, con depresión, angustia, no son cosas graves, pero acá no atienden nada, bueno yo quisiera que me digan que no es grave, yo sé que a muchas chicas les pasó lo de la hemorragia, pero me angustia mucho que no atiendan, y si tengo algo más grave, tampoco me van a atender."*

- *"Me angustio mucho, lloro todo el día."*

- *"Te angustia mucho que no te atiendan. Siempre te da miedo enfermarte y en la cárcel es peor, cuando te pasa algo pensás que te podes morir y, al mismo tiempo, sabés que podés hacer cosas para que te atiendan, en la cárcel se (nos) va la vida aprendiendo a reclamar. Yo ya estoy saliendo en transitoria, podría atenderme afuera, pero ahora que salgo me angustio más (de) que me pase algo estando cerca de mi libertad, yo quiero que me atiendan lo de la trombosis y no lo hacen, en noviembre voy a sacar un hábeas, eso me da fuerza para bajar la angustia. Igual, mi pareja me sacó un turno en el Hospital de Lomas para mi próxima salida, pero como acá te dan el diagnóstico de palabra… veré que puedo hacer saliendo un sábado."*

- *"Tengo que estar renegando, la doctora no me atendió nunca. Yo me pongo solita en la celda y lloro, ¿qué voy a hacer? A veces se 'hincha' mi estómago, me duele mucho el vientre y me preocupo por saber qué tengo. A veces ya ni audiencia quiero sacar."*

- *"Tengo que presentar un hábeas corpus. No duermo pensando que me voy a quedar dormida a la hora de la insulina. Me siento muy angustiada."*

- *"Todavía sigo dolorida de la espalda, menos, pero me duele, lo peor es que no te atienden para nada, yo lloraba del dolor, pero creo que lloraba porque nadie me atendía, ni las compañeras tenían nada para darme, porque por ahí ni te hace nada, pero sentís que estás tomando algo para ayudarte."*

- *"Yo tengo fe, nada más. Le pido al señor y tomo agua y pienso que con eso voy a estar bien."*

- *"Ahora estoy más tranquila, pero estuve muy mal, yo tomaba medicación para equilibrar la*

presión, cuando me trajeron acá, 15 días tomé porque lo traje conmigo, pero se me acabó y los médicos no me atendían, fueron 10 días que lo único que sentía era que me iba a morir, yo sé que era medio exagerado, pero sufría eso. Cuando mi hijo mayor vino a visitarme y me trajo la medicación me largué a llorar, yo a veces pienso si la tengo que tomar o no, pero como acá no atienden sigo tomándola."

BLOQUE 6. PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS. VIOLENCIAS INTENSIVAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

A. REQUISAS CORPORALES

En el bloque 6, las entrevistadas fueron consultadas sobre las requisas físicas y las inspecciones corporales regulares que practica el servicio penitenciario. Cuando se les preguntó cuántas requisas físicas atraviesan semanalmente, un 61% (86 mujeres y personas trans) respondió que están expuestas a entre 1 y 10 revisiones físicas, en tanto que un 20% (29 mujeres y personas trans) manifestó que pasa por entre 11 y 40 inspecciones físicas cada semana.

También se les consultó por cuántas requisas habían pasado en los últimos dos meses. En la distribución de las frecuencias se destaca un 47% (67 mujeres y personas trans) que afirmó que había pasado por hasta 40 requisas en los últimos dos meses y un 29% (41 mujeres y personas trans) entre 41 y 240 de estos procedimientos en los dos meses previos a la entrevista.

Posteriormente, se les consultó por las modalidades de requisa física del servicio penitenciario. Un 74% (105 mujeres y personas trans) declaró que se le realizaron cacheos en la presente detención, y un 67% (95 mujeres y personas trans) en los dos meses previos a la entrevista. En los relatos de las entrevistadas el cacheo está asociado a salir del pabellón, en cada movimiento al interior del penal les palpan el cuerpo, tanto cuando van como cuando vuelven del trabajo, también a educación, a la iglesia, al médico, al gimnasio, etc. Citamos algunos relatos textuales:

- *"En cada movimiento fuera del pabellón. Yo voy a la iglesia y a educación física una vez por semana, a la ida y a la vuelta. para venir para acá [a la entrevista] también una vez que vino el consulado de Colombia. Cuando vas y cuando volvés te requisan con cacheo."*

- *"Es un cacheo básico, depende quién te toque. Algunas no sé si son meticulosas o les gustan las mujeres, pero te pasan las manos así [apretadas]. Es un asco."*

- *"Te palpan y te pasan las paletas, cuando vas y volvés del trabajo, todos los días."*

- *"Te tocan de más, a veces, y entonces protesto."*

- *"Tocan con la mano en los pechos y el cuerpo y después nos pasan la paleta por las zapatillas, lo hace una mujer. Acá no es nada, en La Pampa al regresar del trabajo nos hacían levantar las remeras, bajar los pantalones, sacarse las zapatillas, dar una vuelta y sacudir el pelo."*

- *"Cuando salís del pabellón te tocan los brazos y las piernas, pero no salgo nunca."*

- *"Cuando vas a la iglesia, te abren la campera, te tocan entre los senos, a los costados del pecho y las piernas."*

Por otra parte, un 69% (98 mujeres y personas trans) manifestó que las requisan con desnudo parcial (bajarse las calzas, los pantalones, subirse el buzo o la remera). De las 98 entrevistadas que pasaron por la requisa de desnudo parcial, a 82 les habían realizado este tipo de inspección en los dos meses previos a la entrevista. Esta modalidad en la que se exponen partes del cuerpo desnudo aparece vinculada en los relatos al reintegro de la visita, a las requisas de pabellón y a los movimientos fuera de la unidad, como las visitas de penal a penal o a los comparendos. Sin embargo, como se deduce de los testimonios, este tipo de requisa también se puede producir aleatoriamente ante movimientos dentro de la unidad. Citamos algunos relatos textuales:

- *"A veces, me hacen bajar el pantalón, y otras, subir la remera, esto es cuando vuelvo de trabajar."*

- *"A veces te hacen levantar la remera, yo tengo un solo corpiño y lo lavo, salgo y me hacen levantar y me quedo como desnuda con el corpiño, es feo, pero no te ven los senos."*

- *"Cuando vamos a taller nos pasan la paleta. A veces nos hacen levantar la remera y bajar el pantalón, soltar el pelo y, otras, sólo paleta."*

- *"Cuando volvés de visita te hacen bajar el pantalón, la bombacha, no, levantar la remera, sacar el corpiño, te quedas en tetas."*

- *"Cuando vuelvo de salidas transitorias tengo que levantar la parte de arriba y bajarme los pantalones, pero no la bombacha. Tengo muchos años, a mí ya me humillaron antes, durante muchos años, igual es solo para humillarte."*

- *"Cuando vuelvo del taller de formación me hacen bajar el pantalón y subir la remera o el saco y a veces me cachean también, lo mismo en la requisa de visita."*

- *"Me requisaron así en el ingreso. Primero te sacas la parte de arriba y después te sacás la parte de abajo."*

- *"En la requisa de pabellón, primero te desnudan la parte de arriba y después la parte de abajo en la celda delante de tres o cuatro agentes."*

- *"En la requisa de pabellón, primero levantás la remera y después te bajas el pantalón, pero con la ropa interior puesta y te hacen girar en la puerta de la celda."*

- *"El jean te lo tenés que bajar hasta la rodilla, levantarte el corpiño y sacarte las zapatillas. No nos hacen bajar la bombacha."*

- *"Me tengo que sacar la parte de arriba, me dejan en tetas cuando vuelvo de penal a penal de ver a mi papá."*

- *"Me hacen sacar la ropa de arriba, quedo en tetas y en bombacha. Esa es la requisa de pabellón, es humillante y te gritan para que lo hagas rápido y yo tengo mi mano dolorida y no puedo y me gritan más todavía."*

- *"Este año tuvimos requisa de pabellón en enero y en septiembre. El año pasado tuvimos requisa de pabellón cada 3 meses. Nos sacan al pasillo y después entramos al baño una por una, y nos sacamos la ropa por si tenemos alguna marca. Nos hacen abrir la boca, levantar los brazos, dar una vuelta, la ropa interior nos la dejan. Después vamos abajo y pasamos por la máquina. Y después volvemos al pabellón."*

- *"A la vuelta del taller pasamos por un lavadero, nos hacen levantar la ropa, bajar la ropa, dar la vuelta, ya hasta se me fue el pudor."*

- *"Te hacen casi desvestir, la bombacha no. Y a veces el corpiño te hacen levantarlo. Eso es en la requisa y en el reintegro de visita."*

- *"Nos hacen subir la ropa, levantar el corpiño. Dar la vuelta, levantar el corpiño de atrás, bajar los pantalones hasta los tobillos, sacarse las zapatillas, las medias. Y además siempre nos pasan la paleta, ¿no sería mejor que nos pasen primero la paleta y si suena me saca toda la ropa?"*

El 73% de las entrevistadas (103 mujeres y personas trans) afirmó que fue requisada con desnudo total en su actual detención. De ellas, 75 (el 53%) había pasado por este tipo de requisa en los dos últimos meses. Este tipo de exposición física ocurre principalmente durante los procedimientos en los pabellones, al ingresar a la cárcel y en los comparendos. Los relatos de las entrevistadas describen experiencias degradantes, en presencia de personal penitenciario y otras detenidas, donde la revisión corporal suele ir acompañada de agresiones verbales. Recuperamos algunos relatos textuales de las mujeres y personas trans que describen la práctica de requisa con desnudo total:

- *"Cuando ingresé desnudo total, toda desnuda me hicieron poner de espaldas y abrir las nalgas y después de frente, mostrar la boca, sacar la lengua, mostrar las manos, y todo siempre desnuda, eran cuatro mujeres mirando y un médico. Cuando me iba sacando la ropa tenía la esperanza que me dijeran, 'no hace falta que se desnude toda' pero no sucedió."*

- *"Cuando requisan las casitas, en el baño me sacan todo, lo hacen de maldad. Me quejo y me dicen que me de vuelta y que me calle la boca."*

- *"Dependen de las celadoras. En una época no sé qué buscaban, nos sacaban toda la ropa y nos hacían agachar. Un par de veces pasó (pero) no sé qué buscaban. En la requisa de pabellón, también."*

- *"Desnudo total, sí, una vez, en mi primera salida transitoria, de regreso, me quedé paralizada. Nunca me lo habían hecho, siempre es parcial. Serían ocho, para mí que era la requisa de ese día, tres o cuatro venían del complejo, esas penitenciarias siempre se desubican en esta unidad al principio."*

- *"El VISU cuando ingresé fue horrible, me hicieron desnudar toda, no me hicieron hacer flexiones, pero tuve que abrirme las nalgas con las manos, tres penitenciarias me miraban y me gritaban diciendo que 'este es el Servicio Federal y con ellas no se jode'. Y la otra vez, cuando volví del hospital, solo desnudarme toda, pero eso fue porque querían vengarse porque les metí el hábeas."*

- *"En Comodoro Py me hacen desnudo total, todas estamos desnudas en un cuarto, todos los viernes que voy a juicio, es re humillante. Son re violentas, como te gritan y hasta que no se desnuda la última no te dejan vestirte."*

- *"En el ingreso. Me hicieron una requisa con desnudo total con flexiones y después nos encerraron en 'un cuarto' y nos hicieron otra requisa con denudo total (sin flexiones) y como le dije que ya me habían hecho requisa me gritó y lo tuve que hacerla igual."*

- *En las requisas de pabellón (una o dos cada 2 meses, pero de repente han hecho hasta dos veces en una semana). Si es en requisa de pabellón están las 15 agentes mirando. En la de visita no, son una o dos nada más."*

- *"Primero pasas por la máquina, a veces nos hacen sacar la ropa interior. A veces nos gritan, nos insultan, nos dicen cosas. A mí me dicen 'dale puto de mierda'. Tenemos requisa en el pabellón más pasar por scanner."*

- *"Una sola vez que volvimos de visita, fue la requisa de ese día, yo lloré y me enojé porque nos dejaron a todas desnudas, me sentí violada. Me miraban mucho por mis cicatrices, todos preguntaban, el médico, la enfermera, la de requisa y yo contestaba mientras seguía desnuda, me tapaba con las manos, no sé cuánto duró, pero para mí fue un montón."*

También se les preguntó si las requisaban con algún dispositivo electrónico: 94 mujeres y personas trans (67%) respondieron que sí. De ellas, el 57% (81 entrevistadas) manifestaron que la requisa con medio electrónico se superpone con otras modalidades de requisa.

Se les preguntó si había algo en estas requisas que les resultara molesto o consideran inapropiado y también qué efectos psíquicos o emocionales les generaba estar expuestas regularmente a este tipo de revisiones físicas. De las respuestas obtenidas, se destaca que las requisas físicas suelen ir acompañadas de maltrato verbal, en ocasiones con la presencia de personal masculino y que no se detectan graduaciones en la profundidad de las inspecciones entre los distintos espacios carcelarios. Muchas de las entrevistadas identifican las requisas como una forma de maltrato y una herramienta penitenciaria para generar vergüenza y humillación. Sin perjuicio de esto, como se observa en la siguiente tabla, la categoría "ningún efecto" agrupa al 35% de las entrevistadas (44 mujeres y personas trans), denotando un proceso de aceptación y naturalización progresiva frente a la experiencia de las requisas físicas. A continuación, se citan relatos textuales que ilustran tanto los perjuicios como la naturalización de esta experiencia institucional:

- *"¿Para qué me haces esto si sabes que tengo entre las piernas? Yo les digo y después me perjudica mi lengua. Pero derechos son derechos."*

- *"A esta altura que estamos en [un pabellón de] re-conducta no me parece, nos conocen, están todo el tiempo encima, lo hacen para molestar y para que creas que esta es la cárcel y sí, es la*

cárcel, también [se refiere a casas de pre-egreso].”

- *“Cuando caí no sabía cómo eran los movimientos de ellos, que eso era rutinario, y me generaba miedo y nervios.”*
- *“Es innecesario el tiempo de exposición. Me molesta que te vean las tetas.”*
- *“Es un poco incómodo que te miren la parte de atrás cuando estás desvestida.”*
- *“Es una verdugueada (...) sí y mucho [me molestan las requisas], porque tienen aparatos, ni nos tendrían que tocar y menos tener que mostrarles las tetas, si vas a visita te hacen sacar el corpiño, esas máquinas y la paleta, ¿para qué están entonces?”*
- *“Hicimos batucadas por eso, para que no te hagan bajar la bombacha. Antes te hacían poner en cuclillas, mostrar la cola, están re locas. No es necesario hacerlo. Ya con que me revises, es suficiente. Para que mostrar tus partes íntimas. Eso es una violación.”*
- *“Me incomoda la requisa en pabellón, te hacen dar vuelta en bolas.”*
- *“No me molesta la requisa, estoy acostumbrada y ya no la paso tan mal.”*
- *“No me generan nada las requisas, no fueron tan graves.”*
- *“No me molesta porque es normal, se lo hacen a todo el mundo. Es parte del trabajo de ellos.”*
- *“No me genera nada porque...bueno, no me gusta cuando entra la requisa al pabellón, pero no tengo problema con eso en particular.”*
- *“No corresponde que nos hagan desnudar, que nos toquen ni que estén tipos (sic) cuando te obligan a hacerlo. Eso los jueces no lo entienden. Yo se lo he dicho siempre y nada.”*
- *“No me gusta el trato que tienen, te hablan de mala manera. No pretendo que lo hagan sonriendo, pero tampoco tan agresivamente.”*
- *“De las requisas me molesta que gritan y a veces hay personal masculino.”*
- *“Sí, a veces me enoja porque te hablan fuerte, o te gritan.”*
- *“Me da vergüenza la requisa. Una vez una de requisa me dijo que tenía sarna por mi sarpullido.”*
- *“Todo me molesta, yo no uso corpiño y desde que vine a esta cárcel tengo que usar para que no me dejen en tetas cada vez que hacen una requisa, porque te hacen levantar el buzo muchas veces, pero si no tenés corpiño, te miran las tetas. Tocarte el cuerpo, te miran desnuda. Tienen que usar las paletas y si entran drogas o teléfonos ellos saben porque hay que arreglar con ellos. Paletas sólo por si tenés una faca, pero desnudarte y cachearte, eso es para humillarte.”*

Tabla 30. Mujeres y personas trans – travestis que padecieron requisas físicas

según efectos psíquicos-emocionales que les ocasionaron

¿Qué sentís en o a partir de esta experiencia?	Respuestas	Porcentaje de casos
Angustia	38	30,2%
Vergüenza	49	38,9%
Impotencia	26	20,6%
Enojo	38	30,2%
Miedo	12	9,5%
Otros	18	14,3%
Ninguno	44	34,9%
Total	**225**	**178,6%**

Respuesta múltiple.
Base: 126 encuestadas mujeres y personas trans con respuesta.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Subrayamos que se obtuvieron 181 respuestas en las que se afirma que las requisas rutinarias, con exposición del cuerpo desnudo, provocan en las mujeres y personas trans sentimientos de angustia, vergüenza, impotencia, enojo, miedo y otros efectos perjudiciales, como incomodidad, bronca, asco, desesperación, nervios e intimidación[28]. En varios de los relatos recopilados, se observa esta mirada de las detenidas, quienes perciben las requisas como ejercicios penitenciarios destinados a generar subordinación. A continuación, citamos algunos testimonios:

- *"Y por más que no quedás desnuda, igual sacarte la ropa, tirarla al piso, eso te da angustia porque llevás tiempo y no te pueden tratar como si no te conocieran, acá te conocen, te visitan, saben, te lo hacen para humillarte, te da vergüenza, bronca, mucha bronca. A mí no me gusta estar en tetas y que me miren entre tres o cuatro de ellos y un médico,¿para qué?"*

- *"La requisa no es para controlar, es para que te humilles delante de ellas. Te demuestran que con vos pueden hacer lo que quieren y eso me parece que no corresponde, está mal para nosotras."*

- *"Ahora no me hacen requisa porque no salgo del pabellón. En el CPF IV me volvían loca con las requisas, sufrís vergüenza, humillación y te da mucha violencia."*

- *"La requisa del cuerpo es para avergonzarte, humillarte, cuando entra a la cárcel algo es porque ya se arregló con ellas y con la autoridad y en esta cárcel hay un montón de cosas por todos lados con la que podés lastimar a alguien, no hace falta llevarla encima, convivís con cuchillos, tenedores, agujas, martillos, palos, si te hacen desnudar es para otra cosa, no por 'seguridad'."*

- *"A veces cuando vuelvo de las salidas transitorias, me hacen subir y bajar la ropa, me pasan la paleta y el scanner, yo ya estoy cansada de pelear contra el sistema, pero me enoja, si me pasas por control electrónico, ¿para qué me haces subir y bajar la ropa? Para hacer daño, para que se te borre la alegría de haber salido, para decirte que seguís presa y todavía te jode por más que yo estoy con mi cabeza afuera, tengo claro que sigo presa."*

28 Para ampliar sobre las violencias morales y/o simbólicas ver el Bloque 10 en este capítulo.

REQUISAS DE PABELLÓN

I. REQUISAS ORDINARIAS

En este bloque también se les preguntó por la frecuencia de las requisas de pabellón, procedimientos en los que, además de inspeccionar los cuerpos, se revisan los espacios de encierro y las pertenencias de las personas detenidas. Al preguntar cuántas requisas de pabellón ordinarias (de rutina) se les realizaron en los últimos dos meses, el 42% (59 mujeres y personas trans) respondió que pasó por una requisa de pabellón. Por encima de este guarismo, 32 entrevistadas (23% de la muestra) afirmaron que pasaron por entre dos y seis requisas en los últimos dos meses, mientras que 50 entrevistadas (35% de la muestra) manifestaron no haber pasado por ninguna requisa ordinaria de pabellón en los dos meses previos a la entrevista.

Al pedirles que describan en qué consiste una requisa de pabellón ordinaria se obtuvieron las siguientes respuestas:

- *"Vienen 10 agentes, nos revuelven todo, no nos tratan mal, no pegan ni insultan, nos gritan y nos hacen mostrar el cuerpo [desnudo parcial]. Es feo, pensándolo, un poco mal nos tratan. Entran, hay que pararse al lado de la cama y revisan nuestras cosas, y mezclan las cosas de las dos camas, ropa, mercadería, cuando se van, se tarda en poner orden otra vez y a veces rompen mercadería, eso está mal."*

- *"Vienen a eso de las 7h, son 10 mujeres, vienen armadas con cascos, escudos, gritan 'requisa', van celda por celda, rompen, mezclan, viene el médico, una enfermera, te ven desnuda en la celda. A veces tarda cuatro horas y te descuentan las horas en el trabajo."*

- *"Acá viene más seguido que adentro, viene una vez por mes la requisa. Nos llevan a un cuarto, a veces de a dos, nos hacen sacar todo. Incluso la ropa interior. Después nos llevan al SUM de visitas y nos dejan esperando. Rompen fotos, comidas, adornos, no sé cómo hacen. Lo que sí hacen: se llevan cosas y no te notifican."*

- *"Entra la guardia saliente y la guardia entrante, son como 15, la jefa de requisa grita que no hables, si hablas sentís que te fusila. Es con mucha carga de violencia, es como si se mostraran capaces de hacer cualquier cosa (aunque después no hagan tanto). Es una demostración de violencia, de la fuerza de ellas."*

- *"Entran 10 con palos, cascos, escudos, y nos ponen contra la pared, no podemos hablar, gritan y dan órdenes, pero no pegan. Te meten en la celda, te hacen desnudar a mi junto a mi sobrina, te gritan para que te vistas, te hacen salir afuera en la puerta, pero sin mirar hacia adentro y te revuelven todo, tiran todo."*

- *"Entran silbando, gritos, es muy violenta en sus formas, nos gritan y después requisan celda por celda, a nosotras no nos hacen nada, tampoco le pegan con palos a las cosas, a veces tiran alguna silla o despejan una mesa y tiran cosas al sueldo, y en tu celda, sí hacen maldades, te tiran cosa, te rompen."*

- *"Entran mujeres de requisa y la doctora, nos llevan al baño y nos hacen desnudar, pero nos dejan la bombacha y a veces nos hacen sacar el corpiño, dura poco, antes te dan vuelta la*

celda y el SUM, también, cuando se van parece un allanamiento, así me dejaron mi casa cuando me allanaron, eso te lo hacen una vez por mes, es mucha violencia."

- *"Nos hacen pasar al baño, sacar la ropa de a una. Para ver si tenemos lesiones nos ve la enfermera o el doctor. Nos molesta que nos vea un masculino. Nos hacen 'boleta', nos sacan y nos rompen todo el pabellón. Nos abren las harinas, los fideos. Todo es desperdicio."*

- *"Nos sacan al pasillo y después entramos una por una al baño y nos sacamos la ropa por si tenemos alguna marca. Nos hacen abrir la boca, levantar los brazos, dar una vuelta, la ropa interior nos la dejan. Después vamos abajo y pasamos por una máquina. Después volvemos al pabellón."*

- *"Nunca se sabe cuándo vienen. Son horribles, te ponen desnudas y después te sacan. Es como si pasara un huracán, lo destruyen todo, te mezclan la ropa, las cremas, todo."*

- *"Siempre hay requisa si hay problemas cae más seguido. Depende la directora, ahora está calmado. Te tiran todo, rompen todo, te tiran la mercadería."*

- *"Son tan fuertes y violentas como cuando te la hacen en los pabellones del penal, yo creo que lo hacen para que no te la creas que estás en una casa [pre-egreso]. Entran 7 u 8 mujeres de requisa, nos hacen ir afuera, van a cada habitación, tiran todo, dan vuelta el colchón, después van a la cocina revisan todo, tiran todo, y después una a una al baño y nos hacen sacar la ropa, nos dejan en bombacha y corpiño."*

- *"Tocan el silbato, todas se engoman y ahí entran a cada celda, te hacen desnudar, después te vestís, te revisan la celda y vos no ves que hacen con tus cosas."*

Como se observa, los testimonios hacen especial hincapié en el maltrato verbal, en el robo y el daño de las pertenencias que genera regularmente el procedimiento de requisa.

II. REQUISAS EXTRAORDINARIAS

En la entrevista también se les preguntó por la frecuencia de las requisas de pabellón extraordinarias, es decir, aquellos procedimientos que se producen intempestivamente, sin programación, ante algún evento o situación coyuntural. Al preguntar cuántas requisas de pabellón extraordinarias se les realizaron en los últimos dos meses, el 69% (98 mujeres y personas trans) respondió que no pasó por ninguna. En tanto, 35 entrevistadas respondieron que pasaron por entre una y seis requisas extraordinarias en dos meses previos a la entrevista. Dentro de este rango, la mayor cantidad de frecuencias (63%, 22 entrevistadas) se agrupa en la categoría "1 requisa" extraordinaria.

Al preguntar por los motivos de las requisas extraordinarias, se destacan las siguientes respuestas: "por conflictos entre presas", "por secuestro de elementos no permitidos" (como "droga", "cuchillo", "pajarito"), "por demandas o reclamos individuales y/o colectivos" o "por cambio de pabellón" (voluntario o coactivo). En las descripciones de las mujeres y personas trans acerca de las características de las requisas extraordinarias, se resalta que las agentes despliegan las mismas prácticas que en las requisas ordinarias, pero con mayor violencia. Citamos ahora algunos textuales:

- *"El mismo procedimiento [que la requisa ordinaria] y te hacen VISU. Si caes en la volteada te*

capean y te mandan a buzones."

- *"Entran siete u ocho con enfermera, médico y controlan el quilombo, inyectan y mandan al sector A [urgencias psiquiátricas], eso hicieron con dos pibas, Yamila y la novia, hace una semana."*

- *"Entran para sacar a ellas nada más. Al resto nos engoman hasta que las sacan a ellas, media hora, 20 minutos."*

- *"Entran peor porque te estás oponiendo a ellos."*

- *"Es el mismo procedimiento que la requisa común pero ya sabés que es por una pelea. Si es una discusión, ellas no entran, están al lado de la reja mirando y se agarran a trompadas y ellas miran, ven que se lastiman. Ellas tendrían que intervenir."*

- *"Es más violento, pero van contra las que están peleando, igual nos hacen correr a todas al fondo del pabellón y nos sujetan con los escudos y separan a las que se pelean, a veces a escudazos y golpes, a mí nunca me pasó. Cuando se van, dan palazos contra las mesas y siempre algo rompen."*

- *"Fue una sola vez, hace un mes más o menos, yo no vi mucho porque no entendía lo que habían escrito, pero era [un reclamo] por la leche de los nenes, no estaban ellos, entraron gritando y golpeando con los palos las sillas."*

- *"Solo van a las chicas que se pelean, la aprietan contra el piso y se llevan a una y a la otra la engoman en su celda, cuando hacen eso nos gritan que nos engomemos y todas nos encerramos en la celda, algunas, cuando vemos que se van a pelar, ya nos engomamos para que no nos hagan nada."*

C. ROBO Y/O DAÑO DURANTE LAS REQUISAS

En la siguiente sección del Bloque 6 se investigaron las prácticas penitenciarias relacionadas con el robo y daño de pertenecías en el marco de las requisas. El 47% de las mujeres y personas trans-travestis (66 entrevistadas) afirmaron haber sufrido robos y/o daños de sus pertenencias durante las requisas. De estas, 38 dijeron que les robaron o dañaron sus pertenencias entre una y cuatro veces en los dos meses previos a la entrevista.

Tabla 31. Mujeres y personas trans – **travestis** según robo o daño de pertenencias en las requisas

En alguna requisa, ¿te dañaron o robaron pertenencias?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	66	46,8
No	70	49,6
Sin datos	5	3,6
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Tabla 32. Mujeres y personas trans – **travestis** que sufrieron robo y daño de pertenencias según tipo de práctica padecida en los últimos dos meses

Práctica penitenciaria	Respuestas	Porcentaje de casos
Robo	31	48,4%
Daño	36	56,3%
Robo y daño	19	29,7%
Total	**86**	**134,4%**

Respuesta múltiple.
Base: 64 encuestadas mujeres y personas trans que sufrieron robos y/o daños de pertenencias.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre las respuestas de las entrevistadas, se destaca que la práctica más frecuente es el daño a las pertenencias. Al preguntar en qué tipo de requisas lo padecían, se obtuvo que en la mayoría de las requisas (de pabellón ordinaria, de pabellón extra-ordinaria, reintegro de visita y encomienda) predomina el daño de pertenencias. Sin embargo, en las requisas de ingreso a la cárcel, requisas por traslado o cambio de alojamiento al interior de la cárcel, prevalece el robo de pertenencias.

Como se observa en la siguiente tabla, las pertenencias más dañadas por el servicio penitenciario son los alimentos y las más robadas son la ropa y el calzado, como así también los cigarrillos y otros productos, como cuadernos y lapiceras, cremas y cosméticos.

Tabla 33. Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron robo y/o daño según pertenencias afectadas

Pertenencias	Robo	% Casos	Daño	% Casos	Robo y daño	% Casos	Total ABS
Alimentos	2	3,1	28	43,8	10	15,6	40
Ropa y/o calzado	13	20,3	5	7,8			18
Objetos de valor personal	3	4,7	8	12,5			11
Bijouterie	5	7,8					5
Elemento/s de limpieza/higiene	8	12,5	6	9,4	1	1,5	15
Cigarrillos	11	17,2	1	1,5			12
Tarjeta/s telefónica/s	2	3,1					2
Ropa de cama	5	7,8	3	4,7			8
Colchones	1	1,5	1	1,6			2
Utensilios de cocina	3	4,7	4	6,3	1	1,5	**8**
Mobiliario/electrodomés-tico/s	1	1,5	1	1,6	1	1,5	3
Otras pertenencias*	13	20,3	5	7,8	1	1,5	19
Total	**67**	**104,5**	**62**	**97,0**	**14**	**21,6**	**143**

Respuesta múltiple. Base: 64 encuestadas mujeres y personas trans que sufrieron robos y/o daños de pertenencias.
*Fuente: 193 casos, PPN, 2019. *Cuadernos y lapiceras, cosméticos, cremas, reloj, perfume, pañales, encendedores.*

Se les preguntó a las entrevistadas qué perjuicios les produjeron los robos y daños de pertenencias, tanto en términos materiales como simbólicos. En sus relatos, aludieron centralmente a la escasez que estas prácticas generan regularmente. Mencionaron la falta de alimentos, ropa o calzado, que no pueden reponer por la falta de trabajo o la ausencia de familiares o allegados que las asistan desde afuera de la cárcel. Asimismo, se refirieron a los conflictos que se generan en el pabellón a raíz del desorden y la "mezcla" de pertenencias entre distintas detenidas. Destacamos algunos de los testimonios relevados:

- *"En la última requisa me rompieron una crema adentro de un tupper con comida. La leche te la abren. Me rompieron los dibujos de mi nene."*

- *"Había guardado una caja de bizcochuelo y dos paquetes de harina. Me rompieron las tres cosas, ¡un enchastre mi celda! Y además me rompieron el paquetito con toallitas, sólo tenía tres, pero nunca me lo habían hecho. Ese día las hicieron todas."*

- *"Hay veces que una tiene una calza que te la quitan, pero te lo dejaron pasar cuando ingresaste y en la requisa de pabellón te la sacan y vos contabas con eso."*

- *"Yo no trabajo, no cobro nada, es un poquito de mercadería lo que tengo que me trae mi hija, que está muy mal económicamente. Cuando me rompieron los fideos para guiso y un paquetito de jabón en polvo, se me vino el mundo abajo, yo me había comprometido a aportar eso a las compañeras que me ayudan."*

- *"Me faltó un delineador, marca Revlon. Le solicité a la jefa audiencia y nunca me atendió."*
- *"Me sacaron una remera negra que antes me dijeron que podía tener."*
- *"Me tiraron fideos y arroz, lo mezclaron con azúcar, acá se come poco, pasé hambre."*
- *"No me gustó porque me cortaron la frazada y me quedó chiquita, no me tapa. Se pasa frío y lo que te dan no abriga nada."*
- *"Nos afecta mucho lo que hace la requisa porque a veces no nos alcanza y te mezclan las cosas y te quedas sin nada. Y todo nuestro dinero se nos va. Encima que no nos dan nada de lo que tienen que dar."*
- *"Te abren los paquetes y te mezclan todo y tenés que volver a poner todo en las bolsas y a veces tenés que tirar un producto porque se mezcla con las cucarachas."*
- *"Tenemos poco y la comida del penal es poca y mala y que te roben puré de tomates, y rompan paquetes de fideos, te arruinan, a mí esa vez me arruinaron. La medallita del gauchito no tenía valor material, pero me la robaron."*
- *"Me sacaron toallas higiénicas, paquetes de fideos y arroz, pasamos hambre tres días hasta que nos prestaron fideos para hacer guiso. Una estampita que me había dejado una chica que se fue en libertad, me la rompieron, era lo único que tenía de otra persona para mí."*
- *"Tocan lo que quieren. Me rompieron un corazón que me hizo mi marido, que era para la beba. Hacen lo que quieren para que haya embrollo entre las pibas, te mezclan todo, rompen todo. Te ponen tu ropa allá con la ropa de otra para que haya bondi."*
- *"Después de la requisa tuve que volver a comprar cigarrillos y pedí prestado mientras tanto."*
- *"Yo tenía unas ojotas nuevas que me dejó una piba que se fue en libertad, con eso estaba todo el día y las zapatillas las usaba si tenía visita o me llamaba mi abogada, ahora solo tengo las zapatillas, me perjudicaron porque yo no tengo nada."*

Entre los perjuicios psíquicos-emocionales que producen las prácticas de robo y daño penitenciario, la angustia y la bronca aparecen directamente asociadas[29]. Citamos algunos de los relatos relevados:

- *"Me dio bronca, les grité, las puteé, me gritaban: 'no invente V.', ¿y las ojotas? No están más, qué invento, ellas hacen lo que quieren, ¡hasta te roban! Yo quedé mal como una semana, yo sufro mucho y me enojo, me aprieto los dedos y me lastimo de tanto apretar por aguantar la bronca."*
- *"Mucha bronca, impotencia porque no podía ver, en educación me tenía que sentar muy cerca de la pizarra y así no veía porque tengo un aumento muy fuerte." (le rompieron los lentes)*

29 Para ampliar sobre las violencias morales y/o simbólicas ver el Bloque 10 en este capítulo.

- *"Como es una casa [de pre-egreso], después de una requisa parece que te entraron a robar, te sentís ultrajada, es peor que en un pabellón, tiran todo, los elementos de la cocina en el piso, horrible y lo hacen."*

- *"Emocionalmente te deja paralizada, no sabés si llorar, gritarles, preguntarles porque lo hacen, son muchos momentos que sentís angustia y bronca a la vez."*

- *"Es por el valor sentimental porque la manta era de mi mamá. No es el objeto, es la actitud"*

- *"Te da mucha angustia, te rompen comida y sabemos que vamos a tener hambre, casi no tenemos nada."*

- *"Mucha bronca porque acá lo poquito que tenés vale oro. Un cuchillo de plástico vale oro."*

- *"Me da mucha bronca, a mí me robaron un adorno que me hizo mi hija en la escuela, yo creí que me iba a desmayar, yo no lloro nunca y, esa vez, lloré un montón, mi pareja me ayudó a contenerme porque después me llené de bronca, odio, los quería cagar a trompadas."*

- *"No entiendo, me da ganas de llorar, no sé por qué lo hicieron, era un regalo de mi defensora [pañales]."*

- *"Te da bronca y si decís algo te quieren bajar los puntos."*

- *"Te da bronca, angustia, si lo que compro en cantina está autorizado, ¿por qué lo rompen? Porque estaban cerrados tanto los fideos como el arroz, no los había usado."*

- *"Te genera un malestar porque no te roba un preso, te roba la requisa. Que un funcionario público te robe es indignante. Te genera más impotencia que otra cosa."*

- *"Te hace enojar porque sabiendo que no tenés... yo pasé tres días frio, nos cagamos de frío, sin frazada, con el vidrio roto. Me tapaba con mi campera."*

- *"Y te angustia, porque no paran de hacer daño, ellas están acá para hacerte sufrir y yo a pesar de tantos años no puedo evitar sufrir cuando me hacen estas cosas."*

D. REQUISA A LA VISITA EN EL INGRESO A LA UNIDAD

De las 141 mujeres y personas trans travestis entrevistadas, 61 recibían visitas habitualmente (43%) y 32 habían recibido alguna vez (23%). A estas se les preguntó si podían describir el procedimiento de requisa que debían pasar sus visitantes. Si bien la mayoría respondió que pasaban por el scanner, se destacaron casos en los que las inspecciones físicas continuaban realizándose. Once mujeres dijeron que sus visitantes fueron expuestas/os al desnudo total, diez al desnudo parcial, once afirmaron que sus visitantes sufrieron malos tratos verbales por parte del personal penitenciario. Asimismo, las entrevistadas destacaron que el procedimiento de inspección de los cuerpos y las pertenencias se demora considerablemente e implica un recorte de hecho sobre el horario de visita. A continuación, citamos algunos relatos textuales:

- *"Hace dos semanas dice que le empezaron a hacer requisa con desnudo. Fue rápido. No le faltaron el respeto, te explican lo de la encomienda y los tiempos."*

- *"A mi familia le pasa lo mismo que a mí. Es muy detonante que te pase esto, que te pregunten cosas, que revisen todo."*

- *"Es horrible, a mis hijos varones los hacen desnudar, les hacen levantar los testículos, abrirse las nalgas, les gritan, les revuelven todo, han estado desnudos adelante de 10 o 15 personas entre penitenciarios y otras visitas masculinas."*

- *"Les revisan todo lo que traen ellos, pasan por las máquinas y a los niños le pasan la paleta. No los tocan."*

- *"Los pasan por la máquina grandota, el scanner. A mi mamá que tiene artrosis deformante le hicieron desnudar porque no andaba el scanner. Saqué audiencia y le hice un re quilombo a la jefa de visita."*

- *"Mi hermano esperó dos horas para entrar, lo hicieron desnudar todo con siete penitenciarios mirándolo. Estuvo desnudo como 15 minutos y nadie le hablaba, nunca le había pasado, cuando me vio se largó a llorar. Esta fue la primera vez y las otras dos veces no me contó nada y yo no le pregunté."*

- *"Vienen todos los sábados. A mi hermana que está embarazada la tocan así [palpan] y no pasa por scanner. A la otra sí la pasan. Y cuando pasan [al penal] me dijeron que tienen que correr. y eso es tedioso, pero llegan rápido. Porque vienen re temprano, también. 'Las resguardo' tenemos aparte visita y no esperan tanto. A mi cuñada, cuando hizo el trámite, le decían: '¿Ustedes sabían dónde trabajaba su cuñada? ¿Y usted donde trabaja?' Y me dijo que se sintió muy mal, como que la acusaban."*

- *"Le hacen sacar toda la ropita, tarda mucho esperando, espera como dos horas y media, cuesta que puedan salir y lo mismo para entrar."*

En 18 casos las entrevistadas manifestaron que las características de las requisas habían afectado a la vista y en 11 casos afirmaron que dejaron de visitarlas (hijos/as, sobrino, padre, madre, hermanos/as, novio). Textualmente manifestaron:

- *"Me dijo que lo maltrataron, que le gritaron cosas. Dijo que nunca más iba a venir y que no quería que sus hermanos pasen por este lugar."*

- *"Mi novio me dijo 'si vos salís, mejor nos vemos cada 15 días' y yo lo entiendo, cuando se puede, hay que sacar a la familia de la cárcel."*

- *"No vienen más por las demoras, en especial las de la tarde. Por más que las alarguen, el límite es el transporte, el último colectivo pasa a las 17.15h. Después tienen que ir hasta la ruta."*

- *"Una de mis hijas no vino más, solo para mi cumpleaños y hablamos por teléfono, pero me dijo que ella no quería que la traten como una delincuente."*

- *"Un mes mi mamá no vino porque a mi hijo le sacaron la ropa. Después le expliqué que es así y volvió a visitarme."*

E. AISLAMIENTO

De las 141 mujeres y personas trans travestis entrevistadas, 44 habían pasado por alguna situación de aislamiento en la presente detención (31%).

Tabla 34. Mujeres y personas trans – travestis según padecimiento de aislamiento

¿Alguna vez pasaste por una situación de aislamiento?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	44	31,2
No	97	68,8
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Sobre el tipo de aislamiento padecido, 27 entrevistadas mencionaron que pasaron por sanciones de aislamiento durante la presente detención. De ellas, 11 mujeres pasaron por una sanción, seis por dos sanciones, cuatro por tres sanciones, una por seis sanciones y otra por 20 sanciones. En cuanto a la duración de esas sanciones, las respuestas variaron entre uno a 70 días. Catorce entrevistadas se agruparon en el rango de uno a seis días, una manifestó que su sanción duró 40 días y otra indicó que pasó 90 días sancionada.

Por otro lado, siete mujeres comentaron que pasaron por la situación de aislamiento en el marco de un Resguardo de Integridad Física (RIF). Seis entrevistadas manifestaron que ese aislamiento por RIF duró entre dos y 12 días y una afirmó que vivió en aislamiento por RIF durante 120 días. En tres casos, habían padecido estos regímenes de aislamiento en los dos últimos dos meses.

Tres entrevistadas dijeron haber pasado por el aislamiento en el marco de un régimen de vida del pabellón durante la presente detención. Una entrevistada pasó un día en aislamiento por régimen de vida, otra pasó seis días aislada y la tercera estuvo 20 días en esa condición. En un caso, había padecido estos regímenes de aislamiento en los dos meses previos a la entrevista.

Diecisiete entrevistadas comentaron que pasaron por "otras modalidades" de aislamiento. Doce mujeres precisaron que pasaron por "otra modalidad" de aislamiento una vez, dos la padecieron dos veces, una ocurrió en dos oportunidades, tres en 3 veces y una en 5 oportunidades en la presente detención. Al consultarles por el motivo o la circunstancia de su aislamiento, mencionaron: "estando en la U.28", "tránsito /reubicación-al salir del pabellón", "alteración psicomotriz[30] -estando en el

30 "Excitación psicomotriz" es el "diagnóstico" que el servicio penitenciario le atribuye a las mujeres que son trasladas al anexo psiquiátrico. Para ampliar sobre esta temática véase el Informe Anual 2021 del Registro Nacional de Casos de Tortura, particularmente el capítulo "Estudio focalizado: Tortura –agresiones físicas– Inyecciones compulsivas en las cárceles federales".

anexo U.27". En seis casos se trataba de situaciones de aislamiento que habían sufrido en los dos meses previos a la entrevista.

Respecto a los espacios en los que se produjeron los hechos de aislamiento, se destaca particularmente el encierro en celda propia en el sector de alojamiento habitual (35 casos), seguido con menor frecuencia por los sectores de asistencia médica (9 casos) y el pabellón de sancionados o castigo, conocidos como "buzones" (8 casos).

Tabla 35. Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron aislamiento por motivo según espacio de encierro

Motivos del aislamiento	Espacios de encierro				
	Alojamiento en sector de sancionados	Alojamiento en celda en pabellón	Alojamiento en sector de asistencia médica	Alojamiento en espacios psiquiátricos	Alojamiento en otros espacios*
Por sanción	25	2	2	5	0
Por medida de seguridad (RIF)	0	1	3	1	1
Por régimen de vida	2	3	2	1	0
Por "otra modalidad"	4	1	2	1	3
Total	**31**	**7**	**9**	**8**	**4**

Respuesta múltiple.

**Unidad 28, "en una celda que ahora se usa para madres", "pieza de las celadoras".*

Base: 44 encuestadas mujeres y personas trans que pasaron por aislamiento.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A siete mujeres que pasaron por aislamiento en el marco de un RIF se les preguntó si se habían comunicado con algún operador/a del Poder Judicial. En tres casos respondieron afirmativamente: se comunicaron con el juez, el defensor y su abogado particular para levantar la medida.

A las 44 mujeres y personas trans-travestis que pasaron por la situación de aislamiento se les preguntó qué tipo de afecciones les generó. Entre las más mencionadas se destacan: malas condiciones materiales (31 respuestas), efectos psíquico-emocionales (30 respuestas), alimentación (29 respuestas) e higiene (24 respuestas).

Tabla 36. Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron aislamiento según afecciones provocadas

¿En qué aspecto te viste afectada durante el aislamiento?	Respuestas	Porcentaje de casos
Condiciones materiales	31	79,5%
Psíquico-emocional	30	76,9%
Alimentación	29	74,4%
Higiene	24	61,5%
Comunicación	16	41,0%
Salud	12	30,8%
Otras	5	12,8%
Total	**147**	**376,9%**

Respuesta múltiple.

Base: 39 encuestadas mujeres y personas trans-travestis que pasaron por aislamiento con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a los efectos psíquico-emocionales que les provocó el aislamiento, las entrevistadas mencionaron la angustia como principal afección, seguido por enojo, miedo e impotencia.

Tabla 37. Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron aislamiento según efectos psíquico-emocionales provocados

¿Qué sentís en o a partir de esa experiencia?	Respuestas	Porcentaje de casos
Angustia	30	73,2%
Enojo	16	39,0%
Miedo	11	26,8%
Impotencia	10	24,4%
Vergüenza	2	4,9%
Otros	12	29,3%
Ninguno	3	7,3%
Total	**84**	**204,9%**

Respuesta múltiple. Base: 41 encuestadas mujeres y personas trans-travestis que pasaron por aislamiento con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre los "otros" efectos psíquico-emocionales relevados se encuentran: tristeza, desesperación, llanto y ansiedad.

También se les preguntó si, en el marco de la situación de aislamiento, habían pensado en autolesionarse y/o suicidarse. De las 44 mujeres y personas trans-travestis que pasaron por situaciones de aislamiento, 10 respondieron que se habían autolesionado en ese contexto. La mayoría mencionó que se cortaron. Algunos testimonios: "Me hice cortes, pero ellos no lo saben, me curé sola", "Me

pegaba contra la pared", "Cortes en el brazo".

Además, siete de las entrevistadas intentaron suicidarse estando en aislamiento. Textualmente refirieron: "Me quise ahorcar, pero no pude", "Tomé pastillas, junté toda la medicación y no me salió, todavía sigo viva y además me mandaron a la 27", "Me ahorqué la primera vez que me llevaron a los tubos".

Las mujeres y personas trans que intentaron suicidarse en una situación de aislamiento dijeron que fueron asistidas por un profesional de la salud (médico, psicólogo y psiquiatra). Todas dijeron que la atención fue rápida. Al consultarles en qué consistió, mencionaron lo siguiente:

- *"Me hicieron vomitar, y después me inyectaron varios medicamentos. Pasé dos días con suero en el SAM[31] del complejo IV."*
- *"Me sacaban a jefatura y me preguntaban cómo estaba."*
- *"El psicólogo pasó y preguntó, yo le dije que quería volver al pabellón y me dijo: '¿Por qué no pedís medicación, así te ven tranquila y te mandan?'"*
- *"Me inyectaron, me pusieron en el piso, rodilla en la espalda y me inyectaron."*

Las siete mujeres y personas trans que intentaron suicidarse en una situación de aislamiento dijeron que les dieron medicación psiquiátrica, solo tres de ellas la habían solicitado.

F. AGRESIONES FÍSICAS

En este bloque se incluyeron preguntas sobre las prácticas de agresiones físicas. El 22% de las mujeres y personas trans travestis entrevistadas (31) manifestó que fue agredida en la presente detención.

Tabla 38. Mujeres y personas trans – travestis según padecimiento de agresiones físicas del personal penitenciario

¿Alguna vez fuiste agredida por personal penitenciario?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	31	22,0
No	110	78,0
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De las 31 mujeres y personas trans travestis que respondieron afirmativamente, 14 dijeron que fueron agredidas en los dos meses previos a la entrevista, con un rango de cantidad de veces que varía de una a 10 veces en 60 días. Se destaca qué de las 14, en 10 casos sufrieron una agresión en los últimos dos meses.

31 Sala de Asistencia Médica.

Al consultar por las circunstancias institucionales en que fueron agredidas, se destaca las requisas de pabellón y el momento del ingreso a la cárcel.

Tabla 39. Mujeres y personas trans – travestis que padecieron agresiones físicas según circunstancias en que ocurrieron

¿En qué circunstancias te agredieron?	Respuestas	Porcentaje de casos
Durante el aislamiento	6	19,4%
Durante una requisa de pabellón	7	22,6%
Durante la circulación en la unidad	3	9,7%
Durante un traslado	10	32,3%
Represión ante pedido o reclamo	5	16,1%
Represión por conflicto entre presos/as	7	22,6%
En el interior del Pabellón	3	9,7%
Durante el alojamiento/tránsito en espacios de sanidad/psiquiátricos	4	12,9%
Otra circunstancia	3	9,7%
Total	**48**	**155,0%**

Respuesta múltiple.
Base: 31 encuestadas mujeres y personas trans travestis que sufrieron agresiones físicas.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A las 31 mujeres y personas trans-travestis que sufrieron agresiones físicas por parte del personal penitenciario se les preguntó cuáles fueron los actos de agresión que padecieron. Entre las respuestas obtenidas, se destacan la práctica de criqueo /motoneta, los empujones, las sujeciones prolongadas, las inyecciones compulsivas, los golpes de puño, los golpes con objetos contundentes y las patadas.

Tabla 40. Mujeres y personas trans – travestis que padecieron agresiones físicas según tipos de actos

¿Cuáles fueron los actos de agresión?	Respuestas	Porcentaje de casos
Criqueo / motoneta	17	54,8%
Empujón/es	14	45,2%
Sujeción / ataduras prolongadas	11	35,5%
Inyección/es compulsiva/s	9	29,0%
Golpe/s con objetos contundentes	8	25,8%
Golpe/s de puño	8	25,8%
Patada/s	8	25,8%
Arrastrar / tirar del pelo	5	16,1%
Pisotón/es	4	12,9%
Cachetazo/s	2	6,5%
Plaf-plaf	1	3,2%
Abuso sexual	1	3,2%
Gas pimienta / lacrimógeno	1	3,2%
Otros[32]	9	29,0%
Total	**98**	**316,0%**

Respuesta múltiple.
Base: 31 encuestadas mujeres y personas trans travestis que sufrieron agresiones físicas.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En las prácticas de agresión física los actos se combinan y se expresan en forma múltiple. Como se observa en el porcentaje de casos de la tabla, las mujeres y personas trans agredidas padecieron la combinación de hasta tres actos de maltrato físico en los hechos de agresión sufridos.

A continuación, citamos algunos de los relatos textuales relevados, que refieren a hechos de agresiones físicas en los que se destaca centralmente la aplicación de inyecciones compulsivas:

- *"Nos estábamos peleando y nos dijeron que nos engomemos. No nos quisimos engomar y llegó la requisa y empezó a reducirnos a las dos. Nos tiraron al piso y nos esposaron. Eran todas mujeres. Nos engomaron en la celda y yo empecé a pegarle a la puerta y me sacaron al SAM porque estaba nerviosa. Cuando llegué al SAM me inyectaron a la fuerza para tranquilizarme. Dormí 12 horas más o menos. Me quedé tres días aislada en el SAM." (CPF III, Año 2019).*

- *"Como me quejé, me dijo que tenía que ir a la Unidad 27, que es un lugar para las locas.*

32 "Golpes con los escudos", "escudazos y borcegos presionando la espalda". "Para inyectarme me apretaban contra la pared porque yo convulsioné", "me tiraron al piso boca abajo", "me apretaron fuerte con los escudos, me pusieron las rodillas en la espalda", "aplastamiento", "me apoyaron la rodilla sobre la cabeza contra el piso", "me aplastaron con los escudos y me pegaron", "me golpearon contra la pared". Nota de campo: "Le aprietan en corte un corte que ella tenía, le doblaron las manos."

Llamaron a la psiquiatra, y vio que no estaba alterada, y dijo que no. Fue una amenaza, porque la 27 es peor que el sector [de aislamiento, 'buzones']. No tiene ni baño la celda, y tenés que estar todo el día ahí, sin salir." (CPF IV, Año 2019).

- *"Yo estaba en el pabellón 21 y había mucha pelea con las pibas, (…) me agarré a trompadas con una piba que me sacaba cosas (…) y entonces entró la requisa y me levantaron del piso, me criquearon, nunca sentí tanto dolor y me esposaron y me llevaron como un animal por el pasillo, (…)arrastrando hasta los buzones, me tiraron en la celda, me dejaron de pegar, yo estaba boca abajo, y se me tiraron dos con los escudos y ahí vino un enfermero y me inyectó, me hizo doler, te clavan la aguja, ellos (los enfermeros) también te hacen daño y me dijo es para que no convulsiones, yo sabía que era la 'plancha', estuve más de un día tirada en el piso, amarrocada (esposada), toda orinada, sin poder moverme".(CPF IV, Año 2019).*

- *"Te inyectan para no seguir con la paliza y no comerse una causa, te dejan tirada como si te hubiesen desmayado a golpes, una no sabe que pueden hacerte cuando estás en ese estado, cuando te vas despertando el cuerpo no te responde, es horrible". (CPF IV, Año 2019).*

Al preguntarles sobre la pertenencia institucional de los/as victimarios/as, se remarcan entre las respuestas las agentes de requisa, y con menor frecuencia, los/as agentes de traslado, jefas de turno y encargadas/celadoras. Sin embargo, también se mencionaron agentes con distinto cargo y rango, desde jefas de seguridad interna hasta agentes de salud. En cuanto a la cantidad de agresoras que las golpearon, las respuestas numéricas van de uno a 15 agentes, pero también se obtuvieron respuestas nominales como "muchos/as" y "varios/as", lo cual confirma el accionar grupal e institucionalizado que implica el despliegue de agresiones físicas. Cabe destacar que 25 entrevistadas dijeron que los agresores fueron varones.

Tabla 41.Mujeres y personas trans – travestis que padecieron agresiones físicas según tipos de actos

¿Cuál era el cargo de los/as agresores/as?	Respuestas	Porcentaje de casos
Jefe/a - Subjefe/a de Seguridad Interna	2	6,50%
Jefe o agente de Requisa	23	74,20%
Jefe/a de turno	3	9,70%
Encargado/a - celador/a	4	12,90%
Agente de traslado	9	29,00%
Agente de salud	4	12,90%
Otro	1	3,20%
Total	**46**	**148,40%**

Respuesta múltiple.

Base: 31 encuestadas mujeres y personas trans que sufrieron agresiones físicas.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

También se les preguntó si sufrieron lesiones a raíz de las agresiones físicas. De las 31 mujeres y personas trans travestis, 23 dijeron que sí (74%).

Tabla 42.Mujeres y personas trans – trªvestis que padecieron agresiones físicas según lesiones

¿Sufriste lesiones?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	23	74,2
No	8	25,8
Total	**31**	**100,0**

Base: 31 encuestadas mujeres y personas trans travestis que sufrieron agresiones físicas.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al consultarles sobre el tipo de lesiones que padecieron, se obtuvieron las siguientes respuestas:

- *"En el hecho de agresión en buzones, tuve moretones, un corte en la nariz, una fisura de costilla, marcas en los brazos, y la vez que me agredieron en la U.27, raspones en el cuerpo, lastimaduras más que raspones, por arrastrarme de los pelos por el piso, el cuero cabelludo me dolió dos o tres meses, las muñecas lastimadas por las esposas, moretones en todo el cuerpo y el absceso por la inyección."*

- *"Me empujaron los de traslado y me fracturé el hombro al subir al camión la primera vez que fui de comparendo."*

- *"Moretones en el cuerpo y cabeza, dolores en la cabeza por los tirones de pelo y un bulto en la cola que duró un mes por la inyección."*

- *"Tuve un bulto durante cinco días en la cola y me dolía mucho, las muñecas lastimadas y el mentón raspado cuando me tiraron al piso."*

- *"Todavía (tengo) marcas en las muñecas, hinchazón, moradas y con dolor."*

- *"Manos hinchadas, pérdida de conocimiento, hematomas."*

En 17 casos de las 23 mujeres y personas trans lesionadas, médicos o enfermeros del SPF tomaron conocimiento de la situación. Al preguntarles qué hicieron los agentes de salud, las encuestadas manifestaron que no hicieron nada o incluso participaron de la agresión o colaboraron en el encubrimiento de la misma. Citamos algunos relatos textuales: "A veces te ve el enfermero, está cuando te dan la inyección", "anota que tenés lesiones y nada más", "me llevaron a la U.27 [sector psiquiátrico]", "me veían todos los días cuando estaba en buzones [celda de aislamiento], pero no hacen nada", "nada, me dieron Ibuprofeno no me acuerdo si firmé algo, me dejaron casi inconsciente con la inyección", "no hicieron nada y me obligaron a firmar un acta que decía 'sin lesiones'", "le dije lo del bulto en la cola y me dijo 'no te quejes, te salvaron la vida'."

BLOQUE 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LA DETENCIÓN

De las mujeres encuestadas, el 28% fue sancionada en alguna ocasión durante la detención en curso. Este tipo de práctica penitenciaria, si bien está presente como forma de castigo disciplinario, no suele ser la forma predominante en la que se ejerce el gobierno sobre la población de mujeres y personas trans.

Tabla 43. Mujeres y personas trans – travestis según sanciones

¿Fuiste sancionada alguna vez?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	40	28,4
No	101	71,6
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se consultó a aquellas que dijeron haber sido sancionadas alguna vez sobre los motivos de la sanción, describieron situaciones muy heterogéneas que iban desde pedir salir del pabellón en el que estaban alojadas hasta cortarse, prenderse fuego para reclamar o intentar suicidarse. Mencionamos algunas más: por haber tenido elementos "no permitidos", como alcohol en gel o celulares; por peleas con otras detenidas; no levantarse para el recuento; "faltas de respeto" al personal penitenciario; "alteración por el orden"; negarse a la requisa corporal; tomar pastillas; y negarse al cambio de alojamiento.

Tabla 44. Mujeres y personas trans – travestis sancionadas según motivos

Motivo de sanción	Frecuencia	Porcentaje
Conflicto entre detenidos/as	16	40,0
Elementos no permitidos/falta de elementos	8	20,0
"Faltas de respeto" al personal penitenciario	5	12,5
Reclamos en relación con el alojamiento	4	10,0
Otros	6	15,0
Sin datos	1	2,5
Total	**40**	**100,0**

Base: 40 encuestadas mujeres y personas trans que fueron sancionadas en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.Como podemos observar en la tabla precedente, las sanciones por peleas entre detenidas predominan como motivo de sanción. Estas se aplican como herramientas del personal penitenciario para controlar principalmente los conflictos de convivencia entre las personas detenidas y regular, a través de una práctica caracterizada por la discrecionalidad, la posibilidad

o imposibilidad de poseer ciertos objetos (como celulares, elementos de trabajo o estudio, objetos "peligrosos" que podrían ser utilizados en focos de conflicto entre presas/os), el alojamiento, etc.

Citamos algunas de las respuestas de las detenidas que ilustran las circunstancias en las que el SPF aplica sanciones:

- *"[Me sancionaron] por tener una lata de barniz que nos había dado el jefe de trabajo."*
- *"[Me sancionaron] Por intentar ahorcarme en PROTIN hace 10 días."*
- *Nota de campo: "No recuerda qué sucedió porque le dieron un calmante y se durmió (había fallecido su hermano), pero el SPF le dice que le pegó a la celadora y la tienen filmada, por eso la sancionaron".*

En cuanto al tipo de sanción que les fue aplicada, las encuestadas mencionaron en primer lugar, el aislamiento como la forma más recurrente. En segundo lugar, aparece la restricción de actividades, seguida de las amonestaciones y de la restricción de salidas al patio. No registramos ningún caso en el que se les hayan restringido las visitas a las entrevistadas, aunque esta era una categoría incluida dentro de los tipos de sanción. En la categoría "otros", se registró principalmente la "bajada de puntos", que afectó la calificación, y retrogradacción en el régimen de progresividad.

En un caso, la detenida describió: "Me llevaron al penal, a un pabellón común, el 9 ahora es el 1, y me bajaron la conducta". Este relato muestra cómo la sanción puede implicar más de un tipo de castigo: una amonestación que se traduce en bajada de puntos y, por otro lado, el cambio de alojamiento. Por otra parte, es interesante mencionar cómo una entrevistada se manifestó respecto de la sanción que le fue aplicada: "Me bajaron puntos; no fue castigo, fue sanción nada más". Castigo y sanción quedan definidos como prácticas distintas en el imaginario de las detenidas, en tanto el castigo suele asociarse al aislamiento asociado, que a su vez está vinculado a los malos tratos físicos y psíquicos.

Tabla 45. Mujeres y personas trans – travestis sancionadas según tipo

Tipo de sanción	Respuestas	Porcentaje de casos
Aislamiento	20	57,1%
Restricción de actividades	9	25,7%
Amonestación	4	11,4%
Restricción de salidas a patio	2	5,7%
Otras	7	20,0%
Total	**42**	**119,9%**

Respuesta múltiple.
Base: 40 encuestadas mujeres y personas trans que fueron sancionadas alguna vez en la detención.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes fueron sancionadas con restricción de actividades, la mayoría lo padeció una sola vez, aunque registramos casos en los que se les restringieron actividades hasta en ocho ocasiones durante la detención.

La mayor parte de las mujeres encuestadas, que habían sido sancionadas en la detención, manifestaron haber sido informadas formalmente por el SPF de la sanción mediante un acta.

Tabla 46. Mujeres y personas trans – travestis sancionadas según realización de acta

¿Las sanciones fueron informadas por medio de un acta?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	33	82,5
No	6	15,0
Sin datos	1	2,5
Total	**40**	**100,0**

Base: 40 encuestadas mujeres y personas trans que fueron sancionadas en la detención.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En general, las entrevistadas manifestaron "firmar el acta" de sanción al personal penitenciario. Algunas lo hicieron a pesar de no estar de acuerdo con la sanción, desconocer o no entender el mecanismo de castigo, así como tampoco ser asesoradas por sus defensorías: "Te llegan todas [las actas] y firmás y te mandan a cumplir, muy injusto, hacen lo que quieren"; "firmé, pero no sé (qué). No, el defensor no me habla de nada"; "me llamaron y me dijeron que tenía esa sanción, yo ni idea".

En cuanto a la forma en que fueron notificadas de las sanciones, en su mayoría relataron ser informadas "verbalmente", y en el marco de esa notificación registramos también maltrato verbal: "[me notificaron] verbalmente, y me dijeron que era poco lo que me daban y 'que no joda'.".

Un 60% de las entrevistadas sancionadas decidió apelar la sanción impuesta por el SPF, y cuando se les consultó qué ocurrió luego de la apelación, relataron diversas situaciones, como que les "devolvieron los puntos", "mi juzgado me devolvió toda mi conducta", "no te sacan nada por más que apeles", "nada, nunca paso nada. Yo tuve que resolver un montón de estas sanciones antes de calificar para las transitorias", "me llamó la jefa y me dijo que, por esa vez, como me veían con buen comportamiento, iba a quedar amonestada".

En cuanto al impacto de la sanción en el avance del régimen de progresividad, las entrevistadas relataron situaciones opuestas: algunas mencionaron que el servicio penitenciario decidió no comunicar la sanción al juzgado para no afectar las salidas transitorias, y otras que se busca deliberadamente afectarlas en el avance en la progresividad:

- *"Yo tenía una condena larga y ahí te la hacen pasar mal al principio, ahí te sancionan para alojarte en población y que te arregles y cuando vas llegando a las salidas te sancionan para retrasarte cualquier tipo de libertad, ahí te joden en serio."*

- *"Me bajaron puntos, pero justo llegaba la resolución de la cámara que me daba la salida transitoria, entonces me volvieron a la casa de pre-egreso y no comunicaron la sanción al juzgado, no sé por qué, pero no me perjudicaron la salida."*

En ocho casos, las encuestadas estuvieron "a disposición" del director/a del penal con "medida

cautelar"[33], en general, por "problemas en el pabellón" y a la espera del realojamiento, con lo cual estar a disposición del director/a implica atravesar una situación de aislamiento, por varios días: "Por pelear con una 'porteña', dijeron que fue por mi seguridad, no me sancionaron", "por sacarme de un pabellón, para reubicarme, por pedir un pabellón en particular", "Cuando estás tres días engomado, porque pedís salir, por peleas, te dicen eso por gritar toda la noche, por varios motivos."

BLOQUE 8. RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD EN LA DETENCIÓN ACTUAL

A. CLASIFICACIÓN

En cuanto a la situación procesal de las mujeres y personas trans encuestadas, la proporción de procesadas fue mayor: un 52% frente a un 43% de condenadas. En el apartado cuantitativo, presentamos los datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) en relación con la situación procesal de mujeres, jóvenes adultos y personas trans, destacando que para todas estas poblaciones el porcentaje de procesadas/os era superior al de la población general a lo largo de toda la serie analizada (2002- 2019). Para 2019, en la población encarcelada total, los procesados representaban el 54,5%, mientras que en las mujeres representaban 61,1%, y el 67,7% los jóvenes, según datos del SNEEP. Dentro del grupo de aquellas que estaban procesadas, predominaban las que no habían adherido al Régimen de Ejecución Anticipada y Voluntaria[34] (REAV). Si consideramos el universo de mujeres y personas trans que, al momento de ser encuestadas, se encontraban en condiciones de ser calificadas en el marco de la progresividad penitenciaria, es decir, condenadas y adheridas al REAV, representaban el 55,4% del total.

Tabla 47. Mujeres y personas trans – travestis según situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenado/a	61	43,3
Procesado/a sin REAV	57	40,4
Procesado/a con REAV	17	12,0
Sin datos	6	4,3
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

33 Esta modalidad de aislamiento está prevista en el régimen disciplinario del SPF. La potestad del Director de aplicar el "aislamiento provisional" está descripta en el artículo 35 del Régimen de Disciplina, en el cual se afirma que: "Cuando la infracción disciplinaria constituya, prima facie, infracción grave o resulte necesario para el mantenimiento del orden o para resguardar la integridad de las personas o para el esclarecimiento del hecho, el Director o quien lo reemplace, podrá disponer el aislamiento provisional del o de los internos involucrados, comunicando dicha medida al Juez competente dentro de las veinticuatro horas de su adopción." En el artículo 37 se menciona que "el aislamiento provisional no puede exceder el plazo de tres días" y en el artículo 38 se detalla que en caso de que efectivamente se imponga la sanción "se imputará a su cumplimiento el tiempo pasado en aislamiento provisional".

34 La "Ejecución Anticipada Voluntaria" de la pena de prisión ya había sido instaurada en 1996 en el Reglamento General de Procesados (Decreto 303/96 del SPF), y consistía en la posibilidad, para las personas encarceladas en calidad de procesadas, de ser incorporadas al Régimen de Ejecución de la Pena. En 2007 el SPF, mediante el Decreto 1464/2007, realizó una modificación del Reglamento General de Procesados, donde se bajó la exigencia de tener comportamiento "muy bueno" a conducta "buena CINCO" para poder ser incorporado al REAV. Esto está relacionado con una modificación conceptual, donde se sustituyó el término "comportamiento" por el de "conducta", aunque se mantuvo la calificación trimestral para los procesados de acuerdo a una escala numérica (de 0 a 10). Por otro lado, se modificó el artículo 62 del Reglamento de Procesados, haciendo que a aquellos procesados incorporados al REAV, al momento de ser condenados, se les mantenga la calificación de conducta.

A quienes dijeron estar procesadas y adheridas al REAV, se les preguntó quién les recomendó solicitarlo. Las respuestas apuntaron, en general, al conocimiento adquirido en detenciones previas o al consejo de otras detenidas: "Las chicas del pabellón", "la pedí yo, ya sabía por una causa anterior", "todo el mundo comentaba, que me convenía para la salida transitoria". En otros casos, fueron informadas de esta posibilidad por el defensor o por el mismo SPF.

Teniendo en cuenta a las procesadas incorporadas al REAV y a las condenadas, les preguntamos qué fase de la progresividad estaban atravesando[35]. El resultado es sugerente: el 17% (24 casos) de ellas no sabía siquiera en qué fase se encontraba, categoría que concentró la frecuencia más alta. De aquellas que pudieron indicar en qué fase estaban, la mayor parte se concentraba en las primeras (Fase 1 - socialización y Fase 2 - consolidación), quedando en un segundo plano aquellas que estaban en fases más avanzadas, como "Fase 3 - confianza" o período de prueba.

Tabla 48. Mujeres y personas trans – travestis condenadas o procesadas con REAV según fase de progresividad

¿En qué fase de la progresividad estás?	Frecuencia	Porcentaje
Observación	2	1,4
Tratamiento – Fase 1- socialización	11	7,8
Tratamiento – Fase 2- consolidación	18	12,8
Tratamiento – Fase 3- confianza	8	5,7
Periodo de prueba	9	6,4
No sabe	24	17,0
Sin datos	6	4,3
Total	**78**	**55,4**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans condenadas o procesadas con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a si eran notificadas acerca de su calificación, la mayor parte de las mujeres condenadas o procesadas con REAV manifestó que sí las notificaba el SPF, generalmente cada tres meses. A veces, esto ocurría en audiencia con la junta criminológica y, otras veces, a través de un "papel" que les "tiran" las celadoras en el pabellón, lo cual evidencia irregularidades en la forma de la comunicación de la calificación.

Tabla 49. Mujeres y personas trans – travestis condenadas o procesadas con REAV según notificación de la calificación

¿Te notifican la calificación?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	72	92,3
Sin datos	6	7,7
Total	**78**	**100,0**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans condenadas o procesadas con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

35 En el marco de este informe dejamos por fuera del análisis algunas variables relacionadas con la situación condenatoria y el régimen de progresividad (por ejemplo: cuánto demoraron al calificarlos/as por primera vez, qué calificaciones obtuvieron, cuándo fue la última vez que los/as calificaron y con qué frecuencia lo hacen, entre otras), cuestiones que abordaremos en un futuro proyecto de investigación específico sobre la cuestión condenatoria.

Reproducimos algunos relatos de las entrevistadas que ilustran las prácticas del área criminológica de las unidades penales:

"Hacen una junta, te hacen preguntas. Firmás un papel y a los días te llega un papel de calificación. Ahora que me conocen, viene la criminóloga [al pabellón] con la nota, con copia. Me repitieron la calificación varias veces."

"No puedo pasar a Consolidación. Me dijeron que tengo que tener en cuenta que tengo condena larga, hago todos los méritos y me repitieron la fase cuatro veces, llevo un año teniendo todos los objetivos cumplidos, cursos, secundario, trabajo."

"Me entregaron un papel en Educación y me hicieron firmar, había un montón de directores y personas" [la detenida no sabía quiénes eran].

Sobre si las han retrogradado en el régimen, un 24% (19 personas) respondió afirmativamente.

Tabla 50. Mujeres y personas trans – travestis condenadas o procesadas con REAV según retrotracción en el régimen de progresividad

¿Te han retrogradado en el régimen?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	24,4
No	51	65,4
Sin datos	8	10,2
Total	**78**	**100,0**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans condenadas o procesadas con REAV.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En general, los motivos por los que fueron retrogradadas en el régimen están relacionados con sanciones (los motivos más mencionados son: sanciones por realizar reclamos, intentos de suicidio y autolesiones, negarse a tomar medicación psiquiátrica, pedir cambio de alojamiento y peleas al interior del pabellón). Como manifestó una detenida, "[me retrogradaron] por sanciones; acá manejan todo bajando la calificación". Avanzar en el régimen está, entonces, completamente supeditado al poder penitenciario, que decide castigar aquellas conductas que "alteran el orden" intracarcelario, a pesar de que dichas manifestaciones surgen de situaciones de extrema vulneración de derechos de las personas detenidas.

B. TRATAMIENTO

A las mujeres y personas trans que se encontraban condenadas o procesadas con REAV, se les preguntó si les habían hecho una propuesta de tratamiento individualizado. El 68% respondió de manera afirmativa, mientras que el 27% contestó que no le habían hecho una propuesta individualizada de tratamiento, a pesar de estar ya condenadas o adheridas a este régimen.

Tabla 51. Mujeres y personas trans – travestis condenadas o procesadas con REAV según propuesta de tratamiento individualizado

¿Te hicieron una propuesta de tratamiento individualizado?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	53	68,0
No	21	26,9
Sin datos	4	5,1
Total	**78**	**100,0**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans condenadas o procesadas con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes respondieron que les habían hecho una propuesta individualizada de tratamiento, les preguntamos por los objetivos que les indicaron cumplir o alcanzar, según área de tratamiento (trabajo, educación, sociales, salud, seguridad interna y otras áreas). En general, las encuestadas describieron que se les exigen "cumplir con las áreas", con numerosos objetivos, pero sin propuestas concretas ni, mucho menos, individualizadas; son exigencias generales y focalizadas en la conducta de las presas. Citamos algunos relatos relevados:

- *"Cada una se propone cosas por voluntad propia, ellos no te proponen nada; vos te enteras y lo pedís."*

- *"[Piden] cumplir con todas las áreas. Cumplo con todo y no tengo sanciones y me repiten [la calificación]."*

Sobre los objetivos propuestos en relación con "educación", las entrevistadas mencionaron: "Cumplir con todo, ir a todas las charlas que te digan", cursar "cualquier cosa", hacer la primaria otra vez; salir a todos los talleres.

Los objetivos del área "sociales" suelen estar vinculados con la obligación de ir a charlas y "sacar audiencia" con el área, aunque "no piden nada".

En cuanto al Área de Salud, las entrevistadas manifestaron en general que los objetivos consisten en solicitar audiencia con un psicólogo y/o psiquiatra, aunque luego no las atiendan. El control recae sólo sobre la conducta de las detenidas, evaluando si se ocupan de solicitar asistencia médica, cuando en la práctica muchas veces no son atendidas. Como relató una detenida:

- *"[Te piden] que vayas, pero cuando pedís te dicen que sos demandante, o sea, tenés que ir y decir que está todo bien, pero si decís que tenés algo, no te lo hacen, no te atienden".*

- *"Pido psicólogo y médico, y no tengo que negarme a nada".*

- *"Solicito, me ocupo, y ellos no te dan bola, pero el tema es que vos te ocupes."*

- *"Te piden que al menos una vez cada tres meses vayas. Yo voy siempre por mi situación de salud."*

- *"Yo quiero hacer, pero ellos no te hacen."*

El Área de Seguridad Interna también plantea objetivos a cumplir a las detenidas. Según relataron, les piden "respetar los tiempos del SPF", "ser tolerantes con ellos", "comunicarse con respeto", "no tener sanciones", "ser limpia, respetuosa, no entrar cosas indebidas".

A las mujeres y personas trans que se encontraban condenadas o procesadas con REAV, se les preguntó también si habían sido entrevistadas por el equipo de Criminología del penal, y en qué consistieron. El 76% dijo que fue entrevistada al menos una vez, un porcentaje superior al de aquellas que dijeron que les ofrecieron una propuesta de tratamiento individualizado.

Tabla 52. Mujeres y personas trans – travestis condenadas o procesadas con REAV según entrevista con Criminología

¿Tuviste entrevistas del equipo de criminología?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	59	75,6
No	14	18,0
Sin datos	5	6,4
Total	**78**	**100,0**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans condenadas o procesadas con REAV.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes tuvieron entrevistas con Criminología, les preguntamos con quiénes se habían entrevistado, en algunos casos, no sabían quiénes eran los actores que las interrogaban. En general, dijeron haber sido entrevistadas por "psicólogos", "criminología", "psiquiatra"; "jefe de trabajo".

También se les consultó con qué frecuencia son entrevistadas. En general, indicaron que las entrevistas eran mensuales, a veces cada tres meses, y en otros casos, sólo al ingreso al penal.

En cuanto al tiempo de duración de la entrevista, las encuestadas describieron la primera, en el marco del ingreso al penal, como la más larga (aproximadamente una hora), mientras que las demás tenían una duración menor, de entre 5 y 20 minutos.

Cuando se les preguntó en qué consistió la entrevista, surgió recurrentemente que entrevistarse con el área criminológica implica, para las detenidas, exponer sus historias de vida frente al personal penitenciario, lo que desencadena sentimientos de angustia:

- *"Me preguntaron sobre mi familia, de cuando era chica. Cosas que no me gustaba recordar porque me traen tristeza".*

- *"Te hacen preguntas y después te dicen que no te deprimas, las dos veces* [que me entrevistaron] *igual. Y me preguntan si extraño a mi hija, si mi hija está enojada conmigo, eso no me ayuda, pedí que no me vean más."*

También, son juzgadas en relación con su maternidad, por el delito imputado, o por sus antecedentes en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, siendo la situación de entrevista un espacio donde el maltrato verbal y psicológico se despliega especialmente:

- *"Me preguntaron de todo un poco, de mi vida, de qué se me acusaba, si me drogaba, con qué."*
- *"Me hizo preguntas y me dijo que me ocupe de mi hijo."*
- *"[Te dicen] '¿Por qué consideras que te corresponde algo?' Vienen todos juntos y te aprietan. '¿Vos por qué crees que te vamos a dar el punto o la fase, quien te hace creer eso?'."*

C. EDUCACIÓN

Cuando fueron consultadas sobre si habían cursado algún nivel educativo en la presente detención, el 50% respondió que no lo había hecho.

Tabla 53. Mujeres y personas trans – travestis según cursada de algún nivel educativo en la detención

¿Cursaste algún nivel de educación formal estando detenido/a?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	70	49,6
No	70	49,6
Sin datos	1	0,8
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando les preguntamos el motivo por el que no habían cursado ningún nivel educativo durante su detención, muchas de las encuestadas dijeron que el SPF les exige presentar certificados de los niveles educativos aprobados extramuros[36], requerimientos burocráticos que a menudo son difíciles de cumplir para las personas encarceladas, ya sea por ser extranjeras o porque simplemente no tienen los certificados ni familiares que se los pueda llevar. Otra gran parte de las mujeres y personas trans entrevistadas señaló que no cursan ningún nivel educativo debido a la superposición con la jornada laboral y, al necesitar del dinero del peculio, priorizan trabajar. A otras, el SPF no les "ofrece" cursar ningún nivel educativo porque ya han completado el nivel primario y/o el secundario, o les sugiere volver a cursar la primaria a pesar de que ya la tienen aprobada. En algunos casos, las entrevistadas subrayaron que desde el SPF les informa que no hay cupo para cursar la secundaria. Otras necesitan atención oftalmológica para poder estudiar y no la reciben.

A muchas de las que no les posibilitan acceder a cursar ningún nivel educativo, las invitan a

36 Este es un trámite que debe realizar el Área de Sociales del SPF, según consta en la Ley 24.660.

inscribirse al "CONET[37]": "Hice nivelación de primaria, pero como yo tengo todo aprobado me dijeron que estudie CONET", "como no soy de aquí y no tengo quién me mande mi diploma, estoy en el CONET", "solo di un examen y me ofrecieron CONET".

Reproducimos algunos relatos de detenidas que grafican de qué forma se vulnera el derecho a la educación en las unidades de estudio:

- *"No me vinieron a buscar más para hacer la secundaria, me parece que no hay."*
- *"Quise arrancar, pero tienen más prioridad las condenadas."*
- *"Soy analfabeta, pero no me obligan a estudiar. 'Sos mamá, ocupate de tu hijo', me dijeron, y no me llamaron más."*
- *"Tengo nivel universitario, pero igual para sumar puntos me dijeron que puedo hacer la secundaria, o acreditar que terminé y así poder ir a talleres."*
- Nota de campo: "No quiere volver a hacer la primaria, por eso no estudia."

A aquellas que dijeron que sí habían realizado algún nivel educativo en la detención, se les preguntó si estaban cursando actualmente, a lo cual el 86% respondió afirmativamente.

Tabla 54. Mujeres y personas trans – travestis que cursaron algún nivel educativo en la detención según cursada al momento de ser encuestada

¿Estás cursando actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	60	85,8
No, ya concluí	5	7,1
No, tuve que interrumpir	5	7,1
Total	**70**	**100,0**

Base: 70 encuestadas mujeres y personas trans que cursaron algún nivel de educación formal estando detenidos/as.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

El 7% de las entrevistadas manifestó haber tenido que interrumpir los estudios. Cuando les preguntamos, señalaron causas como expulsiones (en el caso de extranjeras), falta de ropa para poder asistir a clases, la superposición de los horarios de trabajo con los de estudio, o la necesidad de realizar tareas de cuidado (en el caso de tener hijos/as alojados/as con ellas).

Cuando les preguntamos, a aquellas que estaban haciendo algún nivel educativo, si cursaban un año ya aprobado, en un 28% de los casos respondieron afirmativamente.

37 CONET es la sigla correspondiente a "Consejo Nacional de Educación Técnica", institución creada como organismo autárquico en 1959, destinada a la gestión de políticas de educación técnica y profesional en nuestro país. En 1995, este fue disuelto y en su lugar se creó el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), en consonancia con los cambios producidos por la Ley Federal de Educación. Entendemos que el servicio penitenciario se refiere a los cursos de formación profesional como "CONET", aunque queda pendiente profundizar la indagación respecto a esta cuestión.

Tabla 55. Mujeres y personas trans – travestis que cursaron algún nivel educativo en la detención según realización de año ya aprobado

¿Realiza nivel/año ya aprobado?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	28,3
No	41	68,4
Sin datos	2	3,3
Total	**60**	**100,0**

Base: 60 encuestadas mujeres y personas trans que cursaban algún nivel de educación formal al momento de la entrevista.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Aquellas que mencionaron estar cursando algún nivel educativo (primario, secundario, terciario o universitario), se les preguntó sobre la dinámica de las clases, la frecuencia de asistencia y la cantidad de horas que cursaban. Las respuestas variaron según la Unidad y el nivel cursado. Por ejemplo, en la Unidad 13 de La Pampa, si bien las detenidas podían finalizar el secundario, sólo tenían la posibilidad de hacerlo de forma individual para rendir los exámenes de acreditación del nivel frente al Ministerio de Educación de la provincia, es decir, no se dicta en la Unidad el nivel secundario[38].

En general, las entrevistadas manifestaron no recibir ningún tipo de material por parte del servicio penitenciario, al menos de forma regular:

- *"No te dan material, una sola vez me dieron regla, lapicera y carpeta"*
- *"Hay material, pero no alcanza para todos."*
- *"Traen los profesores las fotocopias. Acá no te dan material, lápices, nada, con suerte dos hojas y tenés que traer de afuera, pero yo no tengo."*
- Nota de campo: "En Lengua se trabaja con fichas y con ejercicios. No reciben materiales ni lápices ni papeles. Tienen que comprárselos o les traen las profesores/as".
- Nota de campo: "Le traen apuntes; la familia le trajo cuadernos, lapiceras y lápices".

En ocasiones, la des-provisión de material va acompañada de maltrato verbal y psicológico, como refleja la siguiente nota de campo: "Sólo le dan hojas y lápiz en Matemática, porque les dicen que luego abandonan". En las clases de Computación, las detenidas aprenden "sin computadoras, por papeles nos explicó la profe" o "traen afiches con dibujos porque no tenemos PC".

En cuanto al tiempo de duración de las clases[39], obtuvimos respuestas variadas, pero siempre

38 Al respecto, relevamos en esa unidad la siguiente nota de campo: "Les dieron un libro y tienen que prepararse para rendir. No hay educación secundaria en la Unidad".

39 El "Informe sobre Educación en contexto de encierro en el ámbito del SPF" publicado por la PPN en mayo de 2016, dice al respecto de la carga horaria de los niveles: "La resolución 118/10 del Consejo Federal de Educación establece una carga de trabajo educativo total para los alumnos que cursen el nivel primario o el secundario de manera presencial. Para el nivel primario se estipulan 1216 horas reloj de contacto estudiante-docente repartidas en los tres ciclos formativos (Ciclo de alfabetización 190 horas, Ciclo de Formación Integral 760 horas y Ciclo de Formación por Proyecto 266 horas); para el nivel secundario una carga de 1800 horas reloj en contacto estudiante docente, divididas en dos ciclos

aludiendo a tiempos cortos, que van desde quince minutos a dos horas:

- *"Sólo curso matemáticas, voy dos horas por día"*
- *"Cada 15 días te dan la tarea y te volvés, son 20 minutos. No te dan libro, nada. Aprendo leyendo una y otra vez hasta que entiendo [Contabilidad]"*
- *"La duración de las clases depende del profesor [Lengua]"*
- *"Cursamos todos los días de 10 a 11h, es nada, pero salimos del pabellón".*

A las encuestadas se les preguntó también si habían realizado algún curso extracurricular en la detención. Sólo el 53% respondió afirmativamente.

Tabla 56. Mujeres y personas trans – travestis según realización de cursos extracurriculares

¿Hiciste algún curso extracurricular?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	75	53,2
No	62	44,0
Sin datos	4	2,8
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se les preguntó a las que dijeron no haber hecho ningún curso y los motivos, esto respondieron:

- *"A las madres no nos dan nada, además yo entiendo poco".*
- *"No dan los tiempos [para ir a educación y trabajo]".*
- *"No me lo permiten porque no hay muchos talleres. No hay opciones de curso, los que hay tienen el cupo lleno."*
- *"Ya pedí, pero les dan prioridad a las condenadas. Me gustaría hacer algo, trabajar, estudiar".*

formativos (Ciclo de Formación Básica 1350 horas y Ciclo de Formación Orientada 450 horas)". Según lo relevado, las detenidas están lejos de tener una carga horaria semejante, si cuentan con la suerte de poder cursar el nivel en la Unidad.

Tabla 57. Mujeres y personas trans – travestis que realizaron algún curso extracurricular según cursada al momento de ser encuestadas

¿Estás cursando actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	59	78,7
No, ya concluí	11	14,6
No, tuve que interrumpir	5	6,7
Total	**75**	**100,0**

Base: 75 encuestadas mujeres y personas trans que hicieron algún curso extracurricular en la detención.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Las razones por los cuales tuvieron algunas detenidas tuvieron que interrumpir los cursos extracurriculares, en los cinco casos en que las encuestadas mencionaron esta situación, fueron diversas. Se destacan los cambios de alojamiento dentro del penal, porque comenzar a asistir a la escuela o a talleres laborales, o porque el SPF no las "sacaba" para ir al curso.

Aquellas que asistían a algún taller cultural o deportivo describieron las actividades como "charlas" de diversas temáticas ("hablan de prostitución, droga, qué es lo que queremos cuando salgamos, miramos películas"). También "cantamos", realizan actividades deportivas (vóley, gimnasia con música para bailar), pintura, bordado, "souvenirs" para las visitas. Esto se logra con graves deficiencias, ya que muchas entrevistadas manifestaron no contar con ningún tipo de material en el taller: "Nos dan vueltas, otras juegan a la pelota, hacemos tejido, queremos lana, no hay nada para tejer".

Las que asistían a talleres de "formación profesional", manifestaron padecer la misma problemática: la escasez o directamente ausencia de materiales necesarios para llevar a cabo las actividades. Las que realizaban talleres de repostería, por ejemplo, debían comprar la materia prima para hacer las elaboraciones. Aquellas que asistían a talleres de "organización de eventos" explicaron que sólo recibían material de lectura, sin la posibilidad de realizar ningún tipo de actividad práctica.

- *"Hacemos cartelería, dibujos, pasacalles. No nos dejan entrar material, es todo escrito. No le dan el OK [desde el SPF] para entrar pintura. Nosotras necesitamos práctica dice el profe, pero bueno."*

- *"Nos hacen traer la materia prima, yo le dije que no tengo. Me dijo que pida que me regalen."*

- *"Todos los talleres los haces así nomás. No hay materiales, estás poco tiempo, los profes vienen poco."*

D. TRABAJO

Les preguntamos a las mujeres y personas trans si habían trabajado alguna vez o lo hacían estando detenidas, a lo cual el 67% respondió afirmativamente.

Tabla 58. Mujeres y personas trans – travestis según acceso al trabajo en la detención actual

¿Trabajás o trabajaste alguna vez estando detenida?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	94	66,7
No	47	33,3
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A las entrevistadas que dijeron no haber trabajado (33%, 47 personas) se les preguntó por los motivos: algunas estaban a la espera de que les dieran el alta laboral y les asignaran un taller; a otras, el SPF les informó que no había trabajo o que las "chicas condenadas" tenían prioridad; otras optaron no trabajar para no perder la jubilación o pensión; quienes perciben AUH mencionaron que temían perderla en caso de trabajar.

A quienes dijeron haber trabajado o estar trabajando (67%, 94 personas), les preguntamos cuánto tiempo demoró el trámite para comenzar. La mayoría de las respuestas se concentraron en un rango de 30 a 120 días (entre uno y cuatro meses), siendo la frecuencia más repetida la de tres meses de espera para comenzar a trabajar. Sin embargo, en un caso, una detenida afirmó haber tenido que esperar un año para poder ser afectada al taller laboral.

De las 94 encuestadas que manifestaron haber trabajado o estar trabajando en la detención que estaban atravesando, en seis casos ya no lo hacían al momento de ser entrevistadas. Les preguntamos el motivo. Una respondió: "Por condiciones materiales, estaba asignada a tejido a máquina y paso mucho frío en el taller por eso no quiero trabajar más de eso y estoy esperando el cambio".

A las que trabajaban al momento de la entrevista, les preguntamos si les permitían trabajar y estudiar, a la vez. En general, respondieron que no, debido a que les descuentan las horas si salen a estudiar o hacer un taller extracurricular: "Te descuentan por todo", "te descuentan la hora que vas a estudiar". Nota de campo: "Le descuentan horas cuando va al CUE (centro universitario)".

Cuando les preguntamos qué trabajo realizaban, refirieron:

- *Taller de artículos de limpieza: confección de trapos de piso, bolsas, broches.*
- *Taller de reciclado.*
- *Taller de repostería.*
- *Taller de fibrofácil.*
- *Taller de serigrafía.*
- *Jardinería.*
- *Taller de artesanías (tapicería).*

- *Cocina central.*
- *Taller de costura/tejido/sastrería.*
- *Taller de encuadernación.*
- *Fajina (limpieza) de todos los espacios de la cárcel (judiciales, capilla, centro médico, SUM, etc.).*
- *Lavandería.*
- *Huerta.*
- *Programa "Huellas de Esperanza": consiste en adoctrinamiento de perros.*

Las entrevistadas reiteraron que el SPF no les entrega materiales para poder trabajar:

- *"En el taller de artículos de limpieza hacíamos trapos de piso con una máquina, como ahora no hay materiales hacemos muñequitos de papel, una boludez."*
- *"Trabajo en jardinería externa, me sacan poco, casi no me dan elementos para trabajar, yo saco yuyos, remuevo tierra con una pala."*
- Nota de campo: "Está en taller de sastrería. Hacen camisolines, barbijos, frazadas, cortinas para oficinas. Ahora están sin materiales, así que salen a limpiar".

Cuando les preguntamos si el trabajo que realizaban en el penal tenía vínculo con el trabajo que realizaban antes de estar detenidas, un 87% respondió que no.

Les preguntamos también si habían recibido algún tipo de capacitación para realizar el trabajo al que habían sido asignadas por el SPF, a lo cual el 90% respondió negativamente.

Sobre el trabajo que realizaban, indagamos si sabían cómo estaba catalogado, es decir, si era "productivo", "fajina", o de otro tipo, a lo cual un 64% respondió que era de tipo "productivo", mientras que un 31% dijo que era "fajina".

Tabla 59. Mujeres y personas trans – travestis que trabajaban según tipo de trabajo

Ese trabajo estaba catalogado como…	Frecuencia	Porcentaje
Productivo	56	63,6
Fajina	27	30,7
Otra	5	5,6
Total	**88**	**100,0**

Base: 88 encuestadas mujeres y personas trans que trabajaban al momento de ser entrevistadas.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Las mujeres y personas trans entrevistadas que trabajaban lo hacían, en general, cinco días a la semana (67 casos, el 76% del total de trabajadoras). No obstante, en algunos casos trabajaban los siete días de la semana, mientras que en otros solo dos o tres días semanales. En cuanto a la cantidad de horas por jornada laboral, el 39% de las entrevistadas indicó trabajar ocho horas diarias; el 20% entre seis y siete horas diarias; el 19% dijo tenía una jornada de cinco horas, y el 8% de cuatro horas.

En cuanto a la provisión de elementos de trabajo, la mayor parte de las entrevistadas manifestó que no les entregan herramientas ni material (79%, 67 personas). Las categorías restantes son minoritarias: ropa 21% (18 personas), elementos de seguridad 18% (15 personas), el 16%, (14 personas) dijeron que "no les proveen nada".

Tabla 60. Mujeres y personas trans – travestis que trabajaban según provisión de elementos de trabajo

En ese trabajo, te proveen…	Respuestas	Porcentaje de casos
Ropa de trabajo	18	21,2%
Herramientas y material	67	78,8%
Elementos de seguridad	15	17,6%
No le proveen nada	14	16,5%
Total	**114**	**134,1%**

Respuesta múltiple.
Base: 85 encuestadas mujeres y personas trans que trabajaban al momento de ser entrevistadas con datos sobre elementos que les proveen.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando les pedimos que describan la actividad laboral que realizaban, las entrevistadas graficaron las situaciones que presentamos en los párrafos previos, que nos permiten caracterizar a los talleres laborales dentro de las unidades carcelarias de estudio en muchos casos como una "ficción" y, en otros, como una precarización a niveles extremos del trabajo:

- *"A veces no hay material. Podemos llevar para estudiar [al taller laboral] hasta que llega el material. Y seguimos con lo que estamos haciendo. En los últimos meses suele no haber".*

- *"No estamos haciendo nada. No hay ningún proyecto, nada. hacemos algunas cosas, usamos algunas telas. Ellos a veces traen ropa para que les arreglemos. En síntesis, trabajamos para ellos. 'Coséme el ruedo, esto, lo otro', nos dicen."*

- *"No hay nada que hacer, ni instrumentos, no hay nada, broches ni champú. Así que no hacemos ni hay silla para sentarse. No hay proyecto, no hay nada. Solo hay una planchita y un secador y somos 15. No hay nada para hacer [taller de peluquería]."*

- *"No te dan material, tenés que comprar vos y sino no te dejan salir a trabajar. Tuve que pedir material, sino me ponían falta."*

- *"Trabajamos para ellos. Nos dan máquinas y telas. Es como una fábrica."*

Aunque todas las entrevistadas recibían peculio por su trabajo, a un 80% de ellas les descontaban parte de su remuneración.

Tabla 61. Mujeres y personas trans – travestis que recibían peculio según descuento en la remuneración

¿Te descuentan por algún motivo?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	70	80,5
No	7	8,0
Sin datos	10	11,5
Total	**87**	**100,0**

Base: 87 encuestadas mujeres y personas trans que recibían peculio por su trabajo.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando les preguntamos por qué motivo les descontaban parte del "peculio", en general manifestaron que era por asistir a la escuela, por motivos de salud (ir al centro médico, hacer reposo, etc.), por salir de comparendo, tener visitas o realizar visitas de penal a penal, o por ser objeto de requisas de pabellón. También relataron que se les descuentan parte del salario para pagar "multas" derivadas de la condena judicial[40], especialmente en el caso de las imputadas por delitos de drogas. Asimismo, se les descuentan cuando atraviesan situaciones de aislamiento, ya sea por sanciones u otros motivos, y los días feriados no se sale a trabajar, por lo que no se contabilizan en el "peculio". La lógica es "horas trabajadas, horas pagadas", lo que confirma el incumplimiento de la legislación laboral nacional, dejando a las personas presas sujetas al régimen laboral propio que fija el Ente de Cooperación Técnica y Financiera (ENCOPE) del SPF[41].

Las mujeres entrevistadas manifestaron destinar el dinero percibido por su trabajo mayormente a realizar compras para el sustento personal (productos básicos que se adquieren en la cantina o a través de compras virtuales a hipermercados como COTO, en general alimentos y productos de higiene). También lo destinan a ayudar a sus familias.

40 La cuestión de la aplicación de multas a quienes se encuentran cumpliendo una pena de prisión es un emergente del relevamiento y corresponderá ahondar en esta cuestión en próximas investigaciones.

41 Para ampliar sobre el ENCOPE ver el Capítulo 4: "La reconfiguración del "tratamiento penitenciario, del modelo correccional a la gestión securitaria".

Tabla 62. Mujeres y personas trans – travestis que recibían peculio según destino del dinero disponible

Con el dinero disponible…	Frecuencia	Porcentaje de casos
Realizás compras para sustento personal	74	94,9%
Ayudás a tu familia	48	61,5%
No lo retirás	2	2,6%
Otros	4	5,1%
Total	**128**	**164,1%**

Respuesta múltiple.

Base: 87 encuestadas mujeres y personas trans que recibían peculio por su trabajo al momento de ser entrevistadas.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

BLOQUE 9. VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR EN LA CÁRCEL ACTUAL

El 55% de las entrevistadas recibían visitas al momento de ser encuestadas. Es decir, casi la mitad de las mujeres y personas trans que pudimos entrevistar no recibía ningún tipo de visita en la presente detención. Cabe destacar la particular situación de las mujeres de nacionalidad extranjera encarceladas en el CPF III de Salta, quienes registraban pocas visitas debido a la distancia que las separa de sus familiares y allegados. En el "Tercer Informe de Avance" de esta investigación, presentamos los resultados del procesamiento de la encuesta para el CPF III, donde se obtuvo que el 89% de las mujeres extranjeras entrevistadas allí no residía en Argentina, es decir, se encontraba de paso, y la gran mayoría de las detenidas no recibían visitas (un 69%). Por otro lado, cabe destacar que las mujeres, en general, suelen recibir menos visitas que los varones.

Tabla 63. Mujeres y personas trans – travestis según si recepción de visitas en la detención

¿Recibís visitas actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	78	55,3
No	63	44,7
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A aquellas que recibían visitas, les preguntamos de parte de quiénes eran. En general, las respuestas indican que son visitadas principalmente por su familia primaria y, especialmente, por otras mujeres de la familia (madres, tías, hijas, abuelas, sobrinas). También les consultamos si contaban con visita "ordinaria"[42], a lo cual el 96% respondió afirmativamente.

42 En el artículo 5 del Reglamento de Comunicaciones de los Internos (que se desprende de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena), se define como visita "ordinaria" aquellas que los detenidos pueden recibir de sus familiares y allegados, y "extraordinarias" aquellas que "pudiendo ser en principio ordinarias, por circunstancias atendibles de distancia, salud o trabajo no pueden realizarse en las condiciones y oportunidad fijadas para estas".

Tabla 64. Mujeres y personas trans – travestis con visitas según acceso a visita ordinaria

¿Contás con visita ordinaria?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	75	96,1
No	2	2,6
Sin datos	1	1,3
Total	**78**	**100,0**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans que recibían visitas en la detención en curso.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes recibían visitas ordinarias, les preguntamos con qué frecuencia. La mayoría de ellas respondió que las recibían una vez a la semana. En cuatro casos, recibían visitas ordinarias dos veces a la semana, y en un solo caso recibía tres visitas semanales.

Las visitas ordinarias, según relataron las mujeres y personas trans entrevistadas, se caracterizan por desarrollarse en espacios como patios, gimnasios y oficinas, donde se montan instalaciones precarias y provisorias que, en el mejor de los casos, cuentan con heladera, horno o freezer, y algunas sillas y mesas que las detenidas disponen para poder compartir tiempo con quienes las visitan. Los baños suelen "ser un problema" debido a que nadie los limpia y se encuentran rotos o en mal estado, lo que afecta tanto a las detenidas como a sus visitantes. Los espacios, por sus características edilicias, suelen ser muy fríos en invierno, o calurosos en verano, y no permiten ningún tipo de privacidad. El personal penitenciario se encuentra siempre presente. La basura tiende a acumularse, siendo la problemática de la higiene y el acceso a la cocina los más acuciantes para las detenidas. A continuación, citamos algunos relatos que ilustran esta situación:

- *"Es en el SUM la visita. Es un asco, no tiene un mueble para que jueguen los chicos, no hay juegos, se van a jugar a un arco que está roto y los lastima."*

- *"Al baño imposible entrar, está sucio, es un asco. Demora un montón para ingresar la visita, para que nos llamen a nosotras y para salir, desde las 16 hasta las 18 tienen que esperar. Se pelean, le gente se quiere ir a su casa."*

- *"Tenemos una mesa, sillas, pero el baño es horroroso, preferible no bajar a visita. Hace mucho frío en el salón."*

- *"¡Uf! Tenemos la visita en condiciones inhumanas, hacinados. Es un espacio muy chico para tanta gente. Se llama 'Sala Rosa'. Es un salón de usos múltiples (…) No hay ventanas y la estufa no anda."*

Son muy pocas las mujeres que cuentan con visitas extraordinarias, las cuales suelen estar autorizadas por cumpleaños o por tener familiares que viven a larga distancia de la cárcel. De hecho, sólo registramos cinco casos, que representan el 6% del total de 141 mujeres y personas tran entrevitadas. Las condiciones en las que se realizan son las mismas que en las visitas ordinarias (sin calefacción, en malas condiciones de higiene, con personal penitenciario presente, etc.).

En general, las mujeres y personas trans no tienen visitas íntimas: 66 mujeres de las 78 que tenían visitas declaró no tenerlas.

Tabla 65. Mujeres y personas trans – travestis con visitas según acceso a visita íntima

¿Tenés visitas íntimas?	Frecuencia	Porcentaje
No	66	84,6
Sí	5	6,4
Sin datos	7	9,0
Total	**78**	**100,0**

Base: 78 encuestadas mujeres y personas trans que recibían visitas en la detención en curso.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando les preguntamos por qué no tenían visitas íntimas, las respuestas fueron diversas, desde "no estoy en pareja", o tener a la pareja detenida en otro penal, hasta razones relacionadas con las pésimas condiciones de la visita: "Es incomodísimo", "es un asco, no". Otro de los motivos que imposibilita el acceso a visitas íntimas son los obstáculos burocráticos que impone el SPF, como la necesidad de presentar certificados médicos o documentos que avalen el vínculo (concubinato o matrimonio). Como relató una entrevistada: "No pedí, pero hay compañeras que están dos años esperando y no les dan tampoco. A la visita la tenés que hacer con tu conviviente y yo no vivo con él."

Las pocas que tienen visita íntima, dijeron tenerla con una frecuencia de dos veces al mes, generalmente con una duración de dos horas. Las condiciones en las que se desarrolla también son similares a las de la visita ordinaria: habitaciones sucias, donde las detenidas tienen que llevar sábanas y toallas, "no se puede tocar nada", "no hay calefacción", "sin agua caliente".

Prácticamente la mitad de las entrevistadas (65) tenía algún familiar preso al momento de ser encuestadas. Sin embargo, sólo 18 manifestaron tener acceso a visitas de penal a penal o intermodulares, que implica para los y las detenidas pasar por varias horas en situación de traslado y espera (alojamiento tipo "depósito", en leoneras y pésimas condiciones materiales): "Tenés que salir a las 8/9 am y recién a las 12 llegás, pero te dejan esperando y acá volvemos a las 20/21 horas."; Nota de campo: "De 2am a 4am tienen traslado de un penal a otro, luego están dos horas en 'depósito' (a la espera) en un puesto del CPF CABA porque entran después del recuento, a las 8h."

Muy pocas personas encuestadas recibían visitas de organismos oficiales u ONG. En general, son personas extranjeras las que recibían visitas de sus consulados y vistas regulares de este organismo (PPN), a cuyas asesoras/es solicitan asistencia por diversos motivos (salud, acercamiento familiar, arresto domiciliario), o de representantes iglesias evangélicas, quienes asisten para "hacer culto".

Casi todas las entrevistadas podían hablar por teléfono; sólo en tres casos manifestaron no poder hacerlo. Al preguntar los motivos, manifestaron no contar con tarjetas telefónicas o los números necesarios para poder llamar. Aquellas que tienen mayor acceso a tarjetas (generalmente gracias a las visitas que se las proporcionan) pueden comunicarse con mayor frecuencia, muchas veces a diario.Sin embargo, quienes tienen menos recursos al interior de la cárcel (extranjeras o personas sin visitas ni sostén familiar) se les hace más dificultosa la comunicación telefónica. Pueden recibir llamadas en el pabellón, pero en algunos casos "hay un solo teléfono para recibir y somos varias."

En la encuesta indagamos si las personas detenidas recibían correspondencia o realizaban videoconferencias. Durante el trabajo de campo, en 2019, las videollamadas aún no se habían generalizado como método de comunicación ni con los/as defensores públicos ni con los juzgados. Este fenómeno se generalizó con la imposición del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), bajo un criterio abusivo, ya que, a partir de ese momento, los actores judiciales no asisten a las cárceles. De este modo, la pandemia sirvió como excusa para que el Poder Judicial se ausentara aún más de los espacios que convalida para la detención de personas. Cabe destacar, en relación con lo gravoso de esta situación, que las videollamadas con estos actores judiciales se habilitan de manera muy restringida, el SPF las obstaculiza cuando los/as detenidos/as las solicitan para poder vincularse con sus familiares, incluso en casos donde son personas extranjeras sin familiares ni vínculos sociales en el país.

Según las entrevistadas, los motivos por los que tuvieron videollamadas con actores judiciales estaban relacionadas con presentaciones de hábeas corpus para reclamar por malas condiciones materiales de detención, problemas en el alojamiento, falta de acceso a atención a la salud o afectación del derecho al trabajo. Una de ellas relató: "[Tuve videoconferencia] por un conflicto de alojamiento. Me quejé porque no están dadas las condiciones para la audiencia privada". La violación de la privacidad es una constante en el encierro carcelario, como podemos observar a partir de la palabra de las detenidas: "Escucha todo, la requisa", "sin confidencialidad [videoconferencia con juez] frente a dos penitenciarios en la parte de adelante en una sala", "estás en una sala y al lado hay una policía", "era un cuartito chiquito y había un penitenciario detrás de un vidrio negro". Esto es particularmente grave si consideramos que, en muchos casos, las comunicaciones implican demandas contra el propio servicio penitenciario.

BLOQUE 10. VIOLENCIAS MORALES/SIMBÓLICAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

Si bien esta dimensión no fue abordada de manera particular en la investigación "Voces del encierro", está presente tanto en el relato de las personas encuestadas como en ciertas lecturas analíticas. En la actual investigación, nos interesa avanzar en lecturas conceptuales sobre estos tipos de violencias penitenciarias que forman parte del gobierno interno de la cárcel. A continuación, presentaremos una síntesis de lo que entendemos por violencias morales y/o simbólicas en el encierro punitivo.

Rita Segato[43] define la "violencia moral" como "el conjunto de mecanismos legitimados por la costumbre para garantizar el mantenimiento de los estatus relativos entre los términos de género. Estos mecanismos de preservación de sistemas de estatus operan también en el control de las permanencias de las jerarquías en otros órdenes, como el racial, el étnico, el de clase etc.". "La violencia moral como forma de presión dentro de un régimen de estatus - jerarquías- en el que la víctima ocupa una posición subordinada naturalizada".

A partir de los relatos de las personas detenidas, y especialmente de las mujeres y personas trans, consideramos pertinente tener en cuenta la referencia al "mantenimiento de los status relativos

43 Segato, R. (2010) "Las estructuras elementales de la violencia, Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos", Prometeo Libros, Buenos Aires.

entre los términos de género". Asimismo, es importante recuperar la última parte de esta definición, referida a una "violencia moral ejercida dentro de un régimen de estatus y jerarquías en el que la víctima ocupa una posición subordina naturalizada". En el marco de esta investigación, centrada en el gobierno penitenciario de las mujeres, personas trans y varones jóvenes adultos/as, entendemos que lo que se reafirma a través de los ejercicios de violencia moral son las estructuras asimétricas del poder. Un poder que humilla, produce impotencia, descalifica y, por lo tanto, somete, mediante violencias que exigen rituales físicos y psíquicos de sometimiento y obediencia, con imposición posturas físicas y formas de dirigirse a la autoridad[44].

Siguiendo este proceso reflexivo conceptual, los aportes de Pierre Bourdieu sobre la "violencia simbólica" son fundamentales para comprender que la reproducción de un poder en este caso el penitenciario- no puede producirse solo con ejercicios de violencias materiales, expresivamente físicas, aunque las mismas sean estructurantes.

Así, esa reproducción del poder requiere de un proceso de naturalización, reconocimiento y adhesión a determinadas prácticas de una violencia simbólica que las propias víctimas sufren. En palabras de Bourdieu[45] "(...) las mismas víctimas[46] aplican a cualquier realidad, en especial, a las relaciones de poder en las que están atrapadas, unos esquemas mentales que son el producto de la asimilación de estas relaciones de poder (...) Se deduce ahí, que sus actos de conocimiento son, por la misma razón, unos actos de reconocimiento práctico de adhesión dóxica, creencia que no tiene que pensarse ni afirmarse como tal y que 'crea' de algún modo la violencia simbólica que ella misma sufre."

Esos efectos de adhesión, asimilación y reconocimiento se inscriben en la construcción de un orden de las cosas intramuros, cimentado en la aplicación sistemática y generalizada de violencias morales y simbólicas por parte del poder penitenciario. Este ejercicio regular de violencias es el que genera, a su vez, la naturalización del padecimiento por parte de las víctimas, así como su aceptación, en tanto parte del juego de las asimetrías de poder.

Naturalizar, en tanto víctima, un ejercicio de poder que somete, humilla y degrada es parte de un proceso que tiende a garantizar su reproducción en el marco de las relaciones sociales carcelarias de sobrevivencia. Un poder penitenciario que interviene no solo en clave represiva, sino también productiva -gestionando la carencia, la falta y la escasez de elementos básicos para la vida- habilita y promueve la construcción de jerarquías entre las personas encarceladas, provocando una reproducción ampliada de estrategias de sometimiento y subordinación en la lucha por la sobrevivencia. De este modo, se genera una verdadera red de relaciones estructuradas por la violencia (material, moral y simbólica).

Por ello, en este bloque de la encuesta nos centramos en diseñar cinco dimensiones temáticas que dan cuenta de un gobierno de la cárcel en el que se despliegan violencias tanto en el

44 Acerca de este tipo de violencias inscriptas en prácticas "pedagógicas" y correccionales ver el Capítulo 4 sobre "La reconfiguración del "tratamiento penitenciario", del modelo correccional a la gestión securitaria.

45 Bourdieu P. (2000) "La dominación masculina" de Editorial Anagrama; Buenos Aires.

46 Bourdieu, referencia en este caso a mujeres, pero en el marco de la violencia simbólica en un espacio cerrado punitivo nos interesa denominarlas víctimas como él mismo lo hace en otra parte de este texto con referencia a las mujeres.

marco de prácticas penitenciarias vinculadas a "cuestiones de seguridad" como a "cuestiones de tratamiento". La vida en la cárcel implica ser víctima de "micro-violencias", recurrentes y sistemáticas, materiales-físicas, morales y simbólicas. Todas y cada una de ellas se articulan entre sí; esto ha sido abordado en el análisis de los distintos bloques de la encuesta en este capítulo y también han sido mencionado en las intervenciones del organismo, así como en los miles de relatos de personas presas relevados y plasmados en los 13 informes del Registro Nacional de Casos de Torturas.

En este bloque nos interesa identificar aquellas violencias penitenciarias que caracterizamos en las siguientes dimensiones:

1. Desatención de las demandas.

2. Malos tratos verbales/psicológicos.

3. Acerca de los malos tratos disciplinantes (producción de obediencia).

4. Amenazas.

Asimismo, cabe destacar que estos ejercicios de violencia, en el marco del gobierno penitenciario, registran en algunos casos similitudes en relación a las respuestas de las poblaciones encuestadas, en tanto que en otras se destacan diferencias entre los jóvenes adultos varones y las mujeres y personas trans.

A. DESATENCIÓN DE LAS DEMANDAS

Al preguntarles qué tipo de demandas sentían que el SPF demoraba en atender o dar respuesta, mencionaron con mayor frecuencia la atención a la salud, seguida de gestiones de afectación a trabajo, y reclamos sobre condiciones materiales (del alojamiento) y alimentación.

Tabla 66.Mujeres y personas trans – travestis que sufren demoras en la atención según tipo de demandas

Tipo de demanda	Respuestas	Porcentaje de casos
Atención a la salud	104	85,2%
Gestiones de trabajo	44	36,1%
Pedidos/reclamos sobre condiciones materiales/alimentarias	31	25,4%
Solicitudes/consultas vinculadas a la progresividad/calificaciones	15	12,3%
Gestiones de educación	11	9,0%
Otras	24	19,7%
Total	**229**	**187,7%**

Respuesta múltiple.

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Dentro de la categoría "otras" (demandas) registramos: demoras en las solicitudes y reclamos por visitas, horarios de ingreso al penal de familiares, maltrato a hijos. Otros ejemplos: solicitudes de extrañamiento o expulsión en el caso de personas extranjeras; demandas sobre peculio o fondo de reserva; reclamos sobre el pañol y pertenencias; pedidos de cambio de alojamiento.

A partir de la cantidad de testimonios se puede afirmar que la desatención de las demandas y necesidades que tienen las mujeres en la detención provoca primordialmente enojo, angustia e impotencia. La "bronca" termina muchas veces en expresiones violentas (muchas veces autolesivas) de reclamo como la única forma de "ser escuchadas" que se expresa en "patear la reja", quemar colchones, "pedir a los gritos". Esas prácticas suelen ser castigadas con sanciones formales, aislamiento e inyecciones con "calmantes"[47]. Las mujeres son objeto del maltrato, no sólo por parte del personal penitenciario, sino también del cuerpo médico dentro de la cárcel. Las tildan de "demandantes", "locas" y, sobre todo, desoyen sus demandas de atención médica, hasta hacerlas sentir que las "*pueden dejar morir*".

Tabla 67. Mujeres y personas trans – travestis según efectos psíquico-emocionales que les produce la desatención

Efectos psíquico-emocionales	Respuestas	Porcentaje de casos
Enojo	70	62,5%
Angustia	56	50,0%
Impotencia	42	37,5%
Miedo	16	14,3%
Otros	17	15,2%
Total	**201**	**179,5%**

Respuesta múltiple.
Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Dentro de la categoría "otros" (efectos psíquico-emocionales) registramos 17 respuestas. Las entrevistadas reflejaron sentir "nervios", "agotamiento", "cansancio", y "ansiedad". "*Me siento perdida*", "*me pone loca*", sentimientos de culpa y desesperación producto de la falta de respuesta, la espera y la desatención.

Les preguntamos también qué les producía esa situación de espera. Reproducimos a continuación algunos relatos[48] que ilustran de qué forma el encierro carcelario y sus dinámicas intrínsecas que venimos analizando, impactan en la subjetividad de mujeres y personas trans encarceladas:

- *"[Me genera] angustia. Nada de lo que pedís te dan, ni te responden; yo no pido mucho, no*

47 Para ampliar sobre la categoría agresiones física, ver en el Informe Anual 2021 del RNCT el Estudio Focalizado sobre Agresiones Físicas, el apartado sobre Inyecciones Compulsivas y los apartados sobre Dispositivo Psiquiátrico en Complejo IV de Ezeiza en los Informes Anuales del RNCT 2012, 2013, 2016 y 2019.

48 Subrayamos algunos fragmentos para enfatizar el carácter productivo (en términos de subjetividad) de las prácticas de desatención y espera que se despliega sobre las detenidas.

sabes qué hacer, cómo hacer para que te escuchen y te atiendan, es como si fueras una puerta, no te ven ni te escuchan."

- *"Ay, pero qué podemos hacer, no sé. Te dicen que 'es que está superpoblado' pero no es eso, si no hay farmacia abierta, si no hay médico a la noche y te atienden recién al otro día. Te enoja o también; no sabes a veces qué te puede pasar y te dicen que en 15 días te llevan al hospital, pero pasan tres meses y nunca te sacan. No les interesa."*

- *"Te da bronca e impotencia. Ellos te quieren sacar los nervios todo el tiempo, te provocan. En esta cárcel nadie te responde nada, nadie te resuelve nada, a mí me atendieron por un cólico porque saqué habeas corpus, yo creo que te pueden dejar morir."*

- *"Cuando me atendían por mi mano y yo ya sabía que era un tumor, sentía que cada vez que no me respondían una audiencia, me estaban dejando morir en esta cárcel, mucho abandono (…) Quieren que te sientas sola, por eso te maltratan a vos y a tus visitas."*

- *"Estoy cansada, te desgastan, te chupan la energía, te enferman; nosotras no somos personas, somos números."*

- *"[Me siento] mal porque una si está pidiendo es porque lo necesita y esperas mucho...porque además nunca sabés; si te dicen un mes y son tres meses, terminas sacando hábeas corpus, que está mal visto y te atienden mal, y quedás mal vos. A veces te dicen que estás en una cárcel y que no podés pedir todo eso, me lo dijo la ginecóloga, a mi compañera también."*

- *"Tardan en asistirte o te asisten mal. Te ponen inyectable. No tienen buen trato ante los pedidos. Te sentís mal, hasta a los animales los veterinarios los atienden. Y acá pedís, pedís, desde la mañana, y a la noche capaz que te sacan."*

Desoír las demandas de las personas presas, ya sea cuando solicitan atención médica o reclaman por otros derechos (como condiciones dignas de alojamiento o buen trato a sus familiares y allegados durante la visita), produce diversos efectos: miedo a morir, sensación de abandono, deshumanización y agotamiento.

B. MALOS TRATOS VERBALES/PSICOLÓGICOS

Cuando les preguntamos a las mujeres y personas trans entrevistadas, si habían sufrido algún maltrato verbal por parte del personal penitenciario en la detención que estaban cursando, un 51% respondió afirmativamente.

Tabla 68. Mujeres y personas trans – travestis según maltrato verbal en la detención

¿Sufriste algún maltrato verbal?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	72	51,1
No	68	48,2
Sin datos	1	0,7
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando indagamos acerca de qué tipo de maltrato verbal habían sufrido, predominaron las "faltas de respeto" (cuando el personal penitenciario se dirige a ellas/os de forma ofensiva, despectiva o inadecuada, informal), como así también insultos, burlas y "otros" tipos de maltrato verbal, registrando, fundamentalmente, gritos y "verdugueo": "Se te ríen cuando estás llorando, les preguntás algo y no te pasan cabida", "te hablan mal, te sobran, son sobradoras", "nos cierran la puerta en la cara y te gritan". "Nota de campo: "La juzgan y la hacen responsable de haber sido violada de niña".

Un 40% (29 personas) de las entrevistadas señaló haber sufrido malostratos verbales regularmente.

Tabla 69. Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron maltrato verbal según frecuencia

¿Con qué frecuencia ocurre?	Frecuencia	Porcentaje
Esporádicamente	38	52,8
Regularmente	29	40,3
Sin datos	5	6,9
Total	**72**	**100,0**

Base: 72 encuestadas mujeres y personas trans que sufrieron algún maltrato verbal en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a las circunstancias en las que el personal penitenciario ejecuta maltrato verbal, los resultados del procesamiento de la encuesta indican que esto sucede generalmente ante un pedido o reclamo de las detenidas, en mayor proporción. También es frecuente que esta acción se ejecute durante la circulación por la unidad y las requisas de pabellón, situaciones en las que la exposición y sujeción de las personas presas a la autoridad penitenciaria son mayores.

Tabla 70. Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron maltrato verbal según circunstancias

Circunstancias	Frecuencia	Porcentaje de casos
Ante un pedido o reclamo	34	48,6%
Durante la circulación por la unidad	28	40,0%
Durante la requisa de pabellón	16	22,9%
Durante el ingreso	8	11,4%
Durante la requisa corporal	5	7,1%
Durante una visita	2	2,9%
Otra circunstancia	25	35,7%
Total	**118**	**168,6%**

Respuesta múltiple

Base: 72 encuestadas mujeres y personas trans que sufrieron algún maltrato verbal en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Dentro de la categoría "otras circunstancias", registramos casos de detenidas que respondieron que las agredían verbalmente "en cualquier momento", "en trabajo, taller", "todo el tiempo", "durante entrevista con el equipo criminológico", "cuando recibí la comida en el pabellón": Es decir, está presente en una multiplicidad de circunstancias institucionales por las que transitan las personas presas.

Las mujeres entrevistadas identificaron a los/as agresores/as como jefes/as o agentes/as de requisa, y encargadas o celadoras, que fueron las categorías con mayores menciones. Estas agentas penitenciarias son las que tienen mayor contacto directo con las detenidas. A este grupo le siguen los agentes de salud, jefas de turno, seguridad interna, así como el personal directivo (directoras y subdirectoras) del penal, agentes de traslado y personal de educación. También se mencionan "otros" como "operadores" del Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD), "los de judiciales", "todos". En dos casos, las detenidas no sabían el cargo de los/as agresores/as.

Cuando les preguntamos en qué consistió el maltrato sufrido, las entrevistadas relataron situaciones cotidianas en las que el personal penitenciario (generalmente celadoras, encargadas y agentes de requisa) les recuerda constantemente que "están presas". Los insultos van acompañados de juicios morales, discursos xenófobos y discriminatorios, incluso el maltrato se extiende a las visitas de las detenidas, lo que genera un impacto emocional aún mayor.

"A los tres días que ingresé, una mujer de requisa, que fue la misma que me recibió, cuando me dijo que me bajara los pantalones yo le dije: '¿Para qué?' Si me habían llamado de criminología, me dijo 'tanta vuelta, ¿usted no trabajaba de puta en la calle?' Yo me quise morir… se lo dijo alguien o leyó mi causa. Te gastan con palabras que no entendés, entonces te sobran, te dicen 'no sabía que era sorda', por ejemplo."

"Acá te gritan, te tratan con desprecio. El tono de voz es un tono de desprecio, para que te sientas una cucaracha, así le dijo una celadora a mi sobrina: 'yo me sentiría peor que una cucaracha si por estar en la cárcel dejé a mis hijos'. Mi sobrina se arrodilló en el piso y se largó a llorar y yo con ella."

"Desde que estoy acá dos veces me maltrataron directamente, siempre es por mi causa que me ofenden. La jefa de interna me dijo: '¿Y tu hija quiere hablar con vos después de lo que le hiciste?' Con cara de asco (…) Fue porque yo le pedí que me dieran más tiempo para hablar."

Las personas trans son especialmente objeto de maltratos verbales. Como relató una entrevistada:

- *"En sí siempre [nos maltratan]. Sobre todo, a nosotras las personas trans. Cuando nos lleva la requisa siempre tiene que haber un hombre. Y a veces sus comentarios '¿y él?'¡Cómo que él! Pienso que quizás no se dan cuenta. Una se acostumbra a eso acá."*

En el caso de las extranjeras, especialmente en el CPF III de Salta, donde las personas de nacionalidad boliviana o peruana son predominantes, el personal penitenciario es incisivo a la hora de insultar y denigrar a las detenidas:

- *"Si, todas lo sufrimos* [el maltrato verbal]*, todas. A algunas no les importa o no se dan chicas, nos gritaban y estábamos tan asustadas que no entendíamos y las de requisa nos dijeron 'bolivianas brutas y sordas' (...) si tardas en desvestirte, te gritan y te ofenden porque te dicen: '¿no te gusta? bueno apurate,* ¿por qué estás acá? Vos *sabés, entonces jodete, a mí tampoco me gusta verlas a ustedes'".*

Por último, reproducimos notas de campo recogidas en el relevamiento que ilustran la forma en que el maltrato verbal adquiere carácter cotidiano:

- Nota de campo: "Le dijeron 'puto de mierda' (persona trans) en el marco de una requisa de pabellón para que se apure".

- Nota de campo: "Un agente penitenciario se burló por la forma de su pieza dental cuando consultó por un pedido de Cantina".

- Nota de campo: "Se burló de ella por su ojo (tiene un ojo desviado)".

C. ACERCA DE LOS MALOS TRATOS DISCIPLINANTES (PRODUCCIÓN DE OBEDIENCIA)

INDICACIONES SOBRE COMO DIRIGIRSE VERBALMENTE AL PERSONAL PENITENCIARIO

Las indicaciones sobre como dirigirse verbalmente al personal penitenciario no solo tienen la finalidad de reafirmar las asimetrías y las jerarquías, sino también advertir que, ante un incumplimiento de parte de una mujer o persona trans de "respetar las formas", puede ser sancionada y hasta golpeada. Esto indica la regularidad de un quantum de violencia descargada por el poder penitenciario en toda circunstancia, de forma capilar, es decir, en los intercambios más mínimos con las mujeres y personas trans -travestis.

Les preguntamos a todas las entrevistadas si el personal penitenciario les indicaba de qué forma debían dirigirse verbalmente ellos/as. El 56% (79 personas) respondió de forma afirmativa.

Tabla 71. Mujeres y personas trans – travestis según indicaciones de cómo dirigirse al personal penitenciario

¿Te indican cómo dirigirte verbalmente a la autoridad/personal?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	79	56,0
No	51	36,2
Sin datos	11	7,8
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Las detenidas describieron cómo se les pedía que se dirigieran al personal:

- *"Con 'respeto', no gritar, decirles 'celadoras', 'jefas'".*

- *"Dicen que en este lugar ellas son 'celadoras' y nosotras 'señoras'. En Mendoza ellas son 'señoras' y nosotras 'presas'."*

- *"Nos tienen 'cortitas', no puede haber nada escrito en las paredes, nos obligaron a limpiar*

paredes con lavandina, siempre es 'operadora, por favor', te remarcan el 'por favor'."

- *"Todo el tiempo [te indican cómo dirigirte al personal penitenciario], y si te desubicas porque tenés mucho trato, te ponen los puntos y te hacen decir varias veces 'disculpe jefa', 'no va a volver a pasar jefa' y así."*

EXIGENCIAS DE COMPORTAMIENTOS Y/O POSTURAS AL CIRCULAR POR LA UNIDAD/COMPLEJO

Esta dimensión cobra especial importancia porque se inscribe en los "rituales" cotidianos que exigen obediencia. En dichos rituales, se consolida un poder de sometimiento que humilla y produce impotencia, generando las condiciones para la reproducción de otras violencias en las relaciones carcelarias.

Preguntamos a todas las entrevistadas si se les exigían adoptar comportamientos y/o posturas corporales al circular por la cárcel, a lo cual el 64% (91 personas) respondió de forma afirmativa, un porcentaje superior al de las indicaciones sobre cómo dirigirse al personal penitenciario.

Tabla 72. Mujeres y personas trans – travestis según exigencia de comportamientos y /o posturas al circular por la unidad

¿Te exigen comportamientos y/o posturas corporales al circular por la unidad/vincularte?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	91	64,5
No	38	27,0
Sin datos	12	8,5
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Los relatos que describen estas exigencias son elocuentes para ilustrar el sometimiento y el aspecto corporal del castigo carcelario:

- *"Agachar la cabeza, manos al costado, no mirar a los ojos y (hacia) adelante a poca distancia y si vamos varias tenemos que ir separadas entre nosotras."*

- *"Caminar a un costado. En comparendo [Unidad 29], que mire a la pared mientras esperaba a que me atiendan."*

- *"Caminar contra la pared, como en fila de indio, y no podés conversar con tus compañeras, que no te apoyes contra la reja o la pared, que no apoyes las manos en los escritorios."*

- *"Caminar 'educadas'. Por el borde del pasillo. No hablar con nadie de otros pabellones, sin mirar, sin saludar."*

- *"Contra la pared y con las manos atrás. Yo suelo andar con las manos en los bolsillos y me las*

hicieron sacar".

- *"Contra la pared, mirar para adelante. 'No tiene corpiño, no sale'".*
- *"Mirar a la pared durante la requisa de celda, que caminemos en fila, si somos pocas, en dos filas, si somos más, que no hagamos 'chacota' ni reírse".*
- *"Silencio. No mirar masculinos. No mirar al costado".*
- Nota de campo: "Cuando sale del pabellón le obligan a tener el pelo atado".

Al preguntarles qué tipo de reacción consideraban que podría tener el SPF al desobedecer los comportamientos y posturas exigidas, la mayoría mencionó sanciones, amenazas y "otras". Dentro de esta última categoría registramos con mayor frecuencia acciones vinculadas al maltrato verbal como: reiterar la orden a gritos, "retarte"; "decirte que te calles"; "llamarte la atención de mala manera" y hacerles una "observación".

Tabla 73. Mujeres y personas trans – travestis que les exigen comportamientos y posturas según tipo de reacción penitenciaria frente a desobediencias

Reacciones del personal penitenciario	Respuestas	Porcentaje de casos
Sanciones	22	25,90%
Amenazas	14	16,50%
Ninguna	12	14,10%
Insultos	6	7,10%
Agresiones físicas	2	2,40%
Otro	52	61,20%
Total	**108**	**127,2%**

Respuesta múltiple. Base: 85 encuestadas mujeres y personas trans que les exigen comportamientos y posturas corporales para circular por la unida con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

D. AMENAZAS

Este tipo de violencia ejercida por el personal penitenciario ha sido relevada y analizada conceptualmente en todas las investigaciones realizadas por Departamento de Investigaciones (PPN) y, en particular, en el marco del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), donde integra una de las 11 categorías que se tipifican como tortura. En cada uno de los 13 Informes Anuales del RNCT, las amenazas han sido registradas como una práctica sistemática ejercida sobre las personas detenidas. En este caso, la incluimos en el marco de este bloque para inscribirlas en

la dimensión de las violencias morales y simbólicas, ya que son clave para comprender la construcción del poder penitenciario de una subordinación en las mujeres y personas trans–travestis, fundada en la producción de miedo, que es central en una estrategia de gobierno cuyo objetivo es "el desarme" de cualquier forma de resistencia por parte de las víctimas.

Un porcentaje significativo de las mujeres y personas trans entrevistadas indicó que fue amenazada por algún agente penitenciario (35%, 50 casos).

Tabla 74.Mujeres y personas trans – travestis según amenazas por parte del personal penitenciario

¿Alguna vez te amenazó algún agente penitenciario?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	50	35,5
No	90	63,8
Sin datos	1	0,7
Total	**141**	**100,0**

Base: 141 encuestadas mujeres y personas trans.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Aquellas que dijeron haber sido amenazadas por el SPF, un 40% (20 personas) señalaron que les sucedía de forma regular.

Tabla 75.Mujeres y personas trans – travestis amenazadas según frecuencia

¿Con qué frecuencia te amenazan?	Frecuencia	Porcentaje
Esporádicamente	29	58,0
Regularmente	20	40,0
Sin datos	1	2,0
Total	**50**	**100,0**

Base: 50 encuestadas mujeres y personas trans que sufrieron amenazas durante la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al preguntarles en qué circunstancias eran amenazadas, mencionaron que principalmente ocurría al efectuar reclamos o demandas al personal penitenciario y al pedir audiencias. Es importante recordar que esta última práctica es exigida a las detenidas desde el área de criminología, como se explicitó en el bloque de tratamiento penitenciario. Exigir que se cumplan sus derechos dentro de la cárcel, incluso actuando dentro de la institucionalidad (como al pedir audiencias con las distintas áreas del SPF), se convierte en un riesgo para las personas presas.

Tabla 76.Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron amenazas según circunstancias en que se produjeron

Circunstancias	Frecuencia	Porcentaje de casos
Efectuar reclamos	33	66,0%
Pedir audiencia	8	16,0%
Haber denunciado / para que no denuncie	7	14,0%
No sabe	2	4,0%
Otro	14	28,0%
Total	**64**	**128,0%**

Respuesta múltiple.
Base: 50 encuestadas mujeres y personas trans que fueron amenazadas durante la detención.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Dentro de la categoría "otras circunstancias", registramos, en general, que las amenazan se producen en el marco de la circulación dentro del espacio carcelario para lograr obediencia y sometimiento: "Cuando circulo, para buscar obediencia", "porque te piden hacer algo y no lo hacés", "cuando peleamos nos dicen: 'si siguen peleando se van a La Pampa.'".

Al preguntarles por el tipo de amenazas que habían sufrido, mencionaron con mayor frecuencia haber sido amenazadas con traslados (a otras unidades, así como al anexo psiquiátrico del CPF IV/Unidad 27), sanciones, la amenaza de quitarles a los hijos (a aquellas que estaban presas con ellos), la cancelación de sus visitas y la elaboración de informes criminológicos negativos. Todas estas amenazas (excluyendo los traslados) las incluimos dentro de la categoría "otras". También refirieron haber sido amenazadas con cambios de pabellón hacia aquellos donde sabían que podrían tener conflictos, es decir, donde no serían bien recibidas por las personas allí alojadas, lo que podría resultar en agresiones físicas, entre otras cosas.

Tabla 77.Mujeres y personas trans – travestis que sufrieron amenazas según tipo

Tipo de amenaza	Frecuencia	Porcentaje de casos
Traslados	20	40,8%
Cambio a pabellón con conflicto	10	20,4%
Aislamiento	9	18,4%
Obstrucción al régimen de progresividad	8	16,3%
Agresiones físicas	5	10,2%
Muerte	1	2,0%
Expulsión	1	2,0%
Otra	17	34,7%
Total	**71**	**144,8%**

Respuesta múltiple.
Base: 50 encuestadas mujeres y personas trans que fueron amenazadas durante la detención.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al preguntarles qué cargo tenía el personal penitenciario que las amenazó, mencionaron con mayor frecuencia a jefas o agentes/as de requisa, celadoras y encargadas, así como a jefas de turno y de seguridad interna. Con menor frecuencia, los/as agresores/as fueron agentes/as de salud, directoras/subdirectoras y agentes de traslado.

También les preguntamos si las amenazas tenían impacto en su vida cotidiana, a lo cual el 48% respondió que sí. A aquellas que respondieron afirmativamente, les pedimos que describan en qué sentido consideraban que las amenazas incidían en su vida cotidiana dentro de la cárcel:

- *"[Siento] angustia todo el tiempo y temor de que me saquen a mi hija".*
- *"Llega un punto en que te hacen sentir que no sos nada".*
- *"Me da miedo que me manden a pabellones en los que tuve problemas. A veces, cuando pasan estos problemas y me amenazan, me descontrolo por el miedo".*
- *"Si, al principio me asustaba y a veces no podía dormir pensando que me iban a mandar al complejo [CPF IV]. Ahora ya no me afecta tanto".*
- *"Te da bronca y tratás de manejarte de buena manera porque sabemos todos los riesgos que corremos."*
- *"Te da miedo, acá todo te da miedo, te paralizás."*

Angustia, miedo, bronca, sensación de estar "paralizadas" o anuladas, son parte de los efectos que el poder penitenciario produce sobre las mujeres encarceladas. Miedo a ser cambiadas a pabellones donde pueden ser agredidas por otras detenidas, a que las separen de sus hijos/as menores. Estos son algunos de los "riesgos" que corren las mujeres presas en el SPF.

Abordar y profundizar conceptualmente la cuestión de la violencia estatal en el marco de gobierno penitenciario de personas y poblaciones encarceladas ha sido y es un eje analítico central en el Departamento de Investigaciones. Esto es fundamental para el desarrollo de propuestas investigativas y para el diseño, relevamiento y análisis del Registro Nacional de Casos de Malos Tratos y Tortura.

Hemos avanzado en la definición, caracterización y realización de diversas lecturas conceptuales acerca de las violencias materiales que lastiman, producen sufrimiento y dolor físico. Además, la producción de falta, escasez y degradación por parte del poder penitenciario en el contexto de la vida carcelaria afecta severamente no solo la salud física de miles de personas detenidas, sino que también impacta psíquica y emocionalmente, generando angustia, humillación, impotencia, miedo, ansiedad, enojo y depresión entre otras aflicciones.

Este impacto psíquico y emocional siempre se presentó como emergente en los miles de relatos de las personas detenidas entrevistadas, en relación con las prácticas penitenciarias violentas, como cuando describían los golpes que recibían, las condiciones materiales en las que vivían, los robos y daños de los que eran víctimas, la falta de alimentación, el padecimiento de hambre, la falta de asistencia a problemas de salud, los días y días de aislamiento, los traslados gravosos y constantes, y las vejaciones en la requisas personales.

Esos padecimientos psíquicos y emocionales han sido inscriptos en esta investigación como efectos de ejercicios de violencias morales y simbólicas que se anudan con las violencias físicas y materiales. Estas son parte del ejercicio multidimensional de la violencia penitenciaria, cuyo objetivo institucional -y fundamentalmente político- es el desarme y arrasamiento de las estructuras vitales y emocionales para producir una subjetividad sometida y precarizada.

Es importante destacar que el personal penitenciario despliega en forma sistemática, malos tratos y torturas sobre las mujeres[49] , lo cual constituye una práctica de gobierno que registra una trayectoria institucional, relevada regularmente y analizada desde 2007. Estos datos han sido resultados de investigaciones realizadas y constatadas por el Registro Nacional de Casos de Torturas. En el último relevamiento correspondiente al 2019, se documentaron hechos de malos tratos y torturas en todas las unidades y complejos que alojan a mujeres y personas trans. En particular, haremos mención a los resultados investigativos en relación al Complejo IV de la zona metropolitana, que alojaba al 70% de la población de mujeres del archipiélago federal en 2019.

En la Investigación sobre Malos Tratos y Torturas - Cuerpos Castigados del año 2007, se demostró que las mujeres también eran víctimas de golpes y golpizas, un 5,8% de su población que lo había padecido. En cuanto al aislamiento en celda de castigo, este afectó al 8% de la población. En la tercera categoría indagada, la requisa personal vejatoria, el 70% había padecido la más gravosa en términos vejatorios, la de desnudo total y flexiones. Esto evidenciaba que estas prácticas de malos tratos y torturas no solo afectaban directamente a sus cuerpos, sino que también registraban un impacto psíquico-emocional, provocando angustia, humillación e impotencia (para ampliar, ver el texto citado).

En el proyecto de actualización y seguimiento de aquella primera investigación, publicado como "A 10 años de Cuerpos Castigados", se registraron algunos cambios en las prácticas de violencia penitenciaria contra las mujeres. Por ejemplo, las requisas personales vejatorias en su expresión más gravosa habían disminuido considerablemente a un 49%, mientras que el desnudo total se incrementó al 89%. Sin embargo, lo más grave en clave de la intensidad de las violencias ejercidas se refiere a la aplicación del aislamiento. En 2007, el 14,8% de las mujeres lo había padecido, mientras que en 2017, este porcentaje ascendió al 48%.

Quizá el dato que se constituyó como un indicador relevante es que, en 2007, se comprobó que los varones adultos eran gobernados especialmente a través de golpes y golpizas, un 65,8% las habían padecido. En 2017, este registro mostró un cambio significativo, ya que un proceso de "masculinización" en el trato o malos tratos hacia las mujeres elevó aquel casi 6% de golpes y golpizas en 2007 a casi el 11% en 2017.

Desde el año 2010, el Registro Nacional de Casos de Torturas ha documentado que los malos tratos y torturas son padecidos por mujeres y trans-travestis en todas las unidades y complejos del archipiélago federal. Así, el despliegue de violencias materiales, morales y simbólicas se produce en todas las cárceles que integran el archipiélago penitenciario de encierro de mujeres: Unidad 31

49 Decimos las mujeres, porque las personas trans fueron relevadas en cuanto al padecimiento de malos tratos y torturas por la fuente primaria del RNCT en el año 2019, de todas formas, la fuente secundaria referida a los resultados de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de malos tratos y torturas ha registrado sistemáticamente agresiones físicas contra este colectivo.

de Ezeiza, Complejo III de Salta, Unidad 13 La Pampa y Complejo 6 Mendoza. En clave cuantitativa como en la frecuencia e intensidad se encuentran variaciones, pero su ocurrencia se identifica regularmente.

La siguiente síntesis de 2019, releva que estas prácticas existen en todas las cárceles que alojan a mujeres. El resultado hace referencia a la población de mujeres y tran-travestis, con información de todas las unidades y complejos de este estudio:

> *"En las 6 unidades del Servicio Penitenciario Federal que integraron el trabajo de campo del RCT se identificaron 652 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios, de las cuales 161 se relevaron a partir de entrevistas individuales (fichas de campo) y 491 a través de la ficha de observación, en este caso en relación a los tipos de maltrato y/o tortura: malas condiciones materiales en los sectores de alojamiento, deficiente asistencia a la salud, deficiente alimentación y aislamiento.*
>
> *Estas 652 víctimas fueron 430 mujeres, 8 personas trans y 207 jóvenes adultos varones 57, que en total dieron cuenta de 1753 hechos de torturas padecidos.*
>
> *A esta fuente primaria, sumamos los datos de la fuente secundaria que proviene de la reconstrucción de la información relevada en el marco del PlyDT[50] a partir del cual se identificaron 1089 hechos, 357 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios, distribuidos en diferentes cárceles federales que alojan varones adultos además de las de jóvenes adultos/as y mujeres adultas y mujeres trans, que fueron víctimas agresiones físicas y amenazas penitenciarias, que es lo que releva dicho procedimiento. De estas 357 víctimas, 26 fueron mujeres, 2 personas trans y 47 jóvenes adultos varones.*
>
> *Sumadas estas dos fuentes se registraron 1.009 víctimas que nos permiten la individualización de un total de 2.842 hechos de tortura y/o malos tratos, distribuidos en los 11 tipos que caracterizan el Registro."*[51]

Esto nos convoca a realizar algunas lecturas. En primer lugar, estas violencias implican en su despliegue multidimensional la combinación con el ejercicio de otras formas violencias que acompañan estas prácticas, tales como insultos, gritos, amenazas, exigencia de posiciones corporales humillantes y vejaciones, entre otras. Estas se identificaron consistentemente en la multiplicidad de relatos de las mujeres y personas trans-travestis entrevistadas en los diferentes relevamientos. Así, en el caso de las mujeres y personas trans, esos ejercicios de violencias han sido especialmente señaladas en sus testimonios, tanto al describir las violencias físicas y materiales (agresiones físicas, aislamiento, condiciones materiales degradantes, robo y daño de pertenecías, entre otras), como al hacer referencia específica a las violencias simbólicas y morales ("te ignoran", "te insultan", "te gritan", "te amenazan", entre otras). En el caso de las mujeres y personas trans- travestis estas violencias generan angustia, miedo y humillación, además de enojo y bronca. Son violencias ejercidas para reafirmar las asimetrías y que, además, provocan impotencia y violencia. Esas

50 Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDT).

51 PPN, CPM, GESPyDH (2020). Informe Anual 2019 del Registro Nacional de Casos de Tortura. La Plata: CPM.

violencias morales buscan, entre otros impactos, el de la mortificación, es decir, producir, tal como lo indica su definición: aflicción, desazón y pesadumbre, o como expresa su segunda definición: "Domar las pasiones castigando el cuerpo y refrenando la voluntad".

BLOQUE 11. ACCIONES LEGALES/MEDIDAS DE FUERZA EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Preguntamos a todas las entrevistadas si habían realizado acciones legales o medidas de fuerza a lo largo de su detención y la mitad de ellas respondió afirmativamente. Cuando se les pidió que mencionen qué tipo de acciones legales habían realizado, las respuestas incluyeron denuncias penales, hábeas corpus y recursos de amparo. Según relataron, estas acciones generaron reacciones por parte del SPF, que generalmente se manifestaron en maltratos verbales y amenazas. Muchas veces, el personal penitenciario les pide "romper" el escrito o el hábeas corpus a cambio de cumplir con sus demandas. Como comentó una detenida: "Cuando vos sacás hábeas corpus vienen corriendo. Cuando sacás audiencia no te vienen a atender". Las personas presas entienden que el recurso judicial es, a menudo, la única forma de obtener atención, asistencia médica, resolver las condiciones materiales del pabellón, acceder a talleres laborales o tener visitas. Sin embargo, todo esto conlleva el riesgo de ser maltratadas por el personal penitenciario y de salud:

- *"Me dijeron: '¿quién mierda es el juez y quién es el abogado, y quién mierda es usted?' Porque pedí trabajo".*

- *"Me dijo la médica: 'Te voy a atender, pero rompe el hábeas corpus'".*

- *"Me dijo [el personal penitenciario], '¿usted se cree que a mí su juzgado me va a decir lo que tengo que hacer?'. Me hizo romper el hábeas y me dijo que iba a buscar una solución, pero nunca la buscó".*

Por otro lado, las detenidas sienten que el Poder Judicial no responde a sus demandas y se asocia con el servicio penitenciario:

- *"Quedó en nada. Me hicieron una videoconferencia, me preguntaron qué pasó, pero el juzgado arregla con el servicio".*

- *"Tuve videoconferencia con Lomas [juzgado]. Creo que están arreglados con el servicio penitenciario porque nunca hacen nada".*

- *"No llegué a hacer el hábeas, le di de baja porque la jefa me dijo que es al pedo, que mi juzgado ni se va a enterar y que no va a hacer nada".*

Otras veces, es el mismo personal penitenciario quien le sugiere a las personas presas presentar un habeas corpus para conseguir determinadas cosas:

- *"Una celadora de la [Unidad] 28 nos dijo que pidamos los hábeas corpus porque nos querían mandar a La Pampa porque no había lugar [en CPF IV]. Enseguida llamaron de Comodoro Py. Había una jueza, la jefa del CPF IV y casi me dan la pulsera y una saltó a decir que había*

lugar en La Pampa y nos mandaron, pero fue con la condición de que teníamos que estar un tiempo breve porque allá no hay RIF, hay todo población. Y bueno, a los 24 días nos trajeron".

- *A las que dijeron haber realizado medidas de fuerza, les preguntamos cuáles, a lo que respondieron: "Parada de tacho", huelga de hambre, rechazar la comida o "tirar la comida para atrás", autolesionarse; batucadas, huelga de trabajo y quema de colchones.*

- *Sobre qué ocurrió con esas medidas, relataron:*

- *"Algunas cosas cumplieron, pero por un tiempo, después vuelven a hacer lo mismo".*

- *"Vino el secretario de DD.HH., no sé bien, y nos arreglamos".*

- Nota de campo: "Los pañales y la leche no los obtuvieron, y el cambio de pabellón se realizó igual".

A las que no habían realizado ni acciones legales ni medidas de fuerza, a pesar de haber sido víctimas de malos tratos y tortura en la detención, les preguntamos el motivo.

- *"No me gusta molestar, tengo miedo de que se enojen. Pienso que mejor me voy a curar afuera".*

- *"No quiero problemas, solo quiero que me expulsen, cuando me aislaron en el SAM viví un infierno".*

- *"No sirve, yo igual les grito que los voy a denunciar, pero no sirve. Cuando te tiran acá*

- *[PROTIN-Unidad 27] ya no podés hacer nada, nadie te escucha".*

- *"Porque me quiero ir y no quiero que esta gente me perjudique".*

- *"Porque no sé hacerlo. Si no le hubiese hecho a pañol, a la psicóloga".*

- *"Porque todo es muy feo y triste, pero ¿qué denunciar? No sé, yo quiero irme a mi casa nada más. Los defensores tendrían que denunciar, pero si no hacen nada por lo que vivimos en el Escuadrón, menos van a hacer por lo que nos pasa acá".*

A MODO DE CIERRE: LAS VOCES DEL ENCIERRO

A lo largo de estos 11 bloques, hemos recuperado, una vez más, las voces de mujeres y personas trans encarceladas, tal como lo hicimos en nuestra primera investigación hace 16 años. Esta labor sigue nuestro posicionamiento epistemológico y metodológico que guía todas nuestras investigaciones, estudios y relevamientos. Sus palabras, que se traducen en respuestas a preguntas y en relatos que se extienden a lo largo de un proceso de comunicación que reconoce no solo la necesidad de ser escuchadas, sino también la urgencia de visibilizar esa cárcel que padecen día a día.

Estas voces, recuperadas en cada una de las cárceles que integran el archipiélago penitenciario, como las Unidades 13 de la Pampa y 31 de Ezeiza-Buenos Aires, los Complejos III Guemes-Salta, VI Mendoza, IV Ezeiza Buenos Aires, han mostrado matices de acuerdo al estilo punitivo de cada institución. Sin embargo, han logrado potenciar una voz colectiva que, en los resultados de cada bloque temático de la encuesta, facilitan la comprensión de las "cualidades" de un castigo que alcanza a todas las poblaciones encarceladas en el sistema federal. Además, se destacan las singularidades que se despliegan sobre los cuerpos y psiquis de las mujeres adultas y jóvenes y las personas trans, que singularizan colectivos especialmente sobre-vulnerados, evidenciando las marcas físicas y emocionales en el marco de un encierro punitivo que doméstica o pretende hacerlo, a través de un poder penitenciario-judicial, que produce dolor y sufrimiento.

Desde nuestras lecturas, los relatos de las mujeres y personas trans encarceladas revelan las diversas y complejas tramas de gobierno penitenciario. En estas tramas, las violencias materiales, tanto intensivas como extensivas, junto a las morales, pedagógicas y simbólicas, constituyen un entramado, una red por la que circulan las prácticas de un poder de castigar que, en nombre de la resocialización, el orden y/o la seguridad: humillan, degradan, someten, violentan. Este poder busca, o al menos intenta, producir subjetividades precarizadas que acepten y naturalicen una sistemática devaluación de derechos, no solo cuando directamente se les niegan sino también cuando se inscriben en el juego de las ficciones y las simulaciones.

Al señalar que este entramado es una red, es crucial entender que el poder de castigar en el contexto del encierro carcelario no solo debe focalizarse en el poder penitenciario, sino también en su articulación y connivencia con el Poder Judicial, sino fuera así, ni la simulación, la ficción y la impunidad en una cárcel en la que el Estado no cumple la ley sería parte constitutiva del despliegue sistemático de violencias del poder de castigar en un sentido histórico. Las voces del encierro de hace 16 años daban cuenta de ellos y las del presente, continúan haciéndolo.

PARTE 2: JÓVENES ADULTOS VARONES[1]

BLOQUE 1: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

En el primer bloque del cuestionario, se les preguntó a los entrevistados sobre sus características sociodemográficas. Con relación a la edad de los jóvenes adultos, se destaca que el promedio es de 20 años. Como se observa en la siguiente tabla, la muestra incluye un joven de 22 años. Aunque la definición penitenciaria de "joven adulto" remite a personas que se encuentran en el rango etario de 18 a 21 años, se permite, en algunos casos, que los jóvenes permanezcan hasta los 25 años en los establecimientos o espacios institucionales destinados a este grupo.

Tabla 1: Jóvenes adultos entrevistados según edad

Edad	Frecuencia	Porcentaje
18 años	3	5,8
19 años	10	19,2
20 años	28	53,9
21 años	10	19,2
22 años	1	1,9
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

1 Las cárceles relevadas en el estudio de jóvenes adultos fueron el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA), la Unidad Nº 30 y el pabellón de jóvenes adultos del Complejo Penitenciario Federal III (CPF III). Cabe destacar que, debido a la cantidad de jóvenes que aloja y a que se trata de una cárcel de máxima seguridad, el CFJA tiene un peso relativo mayor en las respuestas respecto a la producción de prácticas violentas, tanto extensivas como intensivas, por parte del SPF. Sin embargo, la Unidad 30, a raíz de la reorganización del CFJA realizada en 2017, se encontraba coyunturalmente sobrepoblada y había modificado su función de colonia para detenidos de la región con buena conducta y un promedio de 15 alojados, a una unidad de recepción en general donde llegaron a alojarse más de 40 detenidos de todo el país, incluidos jóvenes que "agotaron circuito". Como resultado, en 2019 la Unidad 30 presentaba elevados niveles de conflictividad. Así, al momento del relevamiento, se registraron dos graves conflictos colectivos por los que se habían aplicado sanciones, aislamiento, agresiones físicas y RIF. Por su parte, si bien en el CPF III no se registraron conflictos colectivos, también se observaron prácticas de violencia extensiva e intensiva. Para ampliar la información, se recomienda ver el Tercer Informe de Avance de esta investigación. Además de estos datos, es importante subrayar que la mayor cantidad de encuestas a jóvenes adultos se aplicaron en el CFJA (39); en el ranking sigue la Unidad 30 (9) y luego el CPF III (4).

Con respecto a la composición de los hogares, se puede mencionar que algunos de los jóvenes estaban en pareja al momento de la detención, y la mayoría expresó que convivía con su madre o su abuela. Solo tres entrevistados vivían solos, en situación de calle al momento de la detención. El 36% de los jóvenes manifestó que tenía hijos/as, y dentro de este grupo, la mayoría tenía un/a solo/a hijo/a (84%).

En relación con el acceso a la educación formal y el nivel educativo de los entrevistados, se obtuvo que los 52 jóvenes sabían leer y escribir y tienen estudios formales. Se destaca que el 61%[2] contaba con secundario incompleto. Si a estos últimos les sumamos los niveles anteriores, el 88% tenía un nivel inferior a la educación obligatoria para su edad. Doce de los 52 (23%) se encontraban estudiando al momento de la detención, en su mayoría cursando la secundaria. Además, ocho jóvenes realizaban actividades deportivas.

Tabla 2: Jóvenes adultos según máximo nivel educativo alcanzado

Nivel educativo	Frecuencia	Porcentaje
Primario Incompleto	5	9,6
Primario Completo	9	17,3
Secundario Incompleto	32	61,6
Secundario Completo	4	7,7
Sin datos	2	3,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados/as jóvenes adultos/as.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Respecto de la actividad laboral, se destaca que el 90% trabajó alguna vez. Al momento de la detención, 30 de los jóvenes adultos trabajaban (58%), mayormente de ayudante de albañil, en comercio, cirujeo/cartonero, venta ambulante y en taller automotor.

Tabla 3: Jóvenes adultos según trabajo al momento de la detención

Trabajaba	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	57,7
No	18	34,6
Sin datos	4	7,7
Total	52	100,0

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De los 18 entrevistados que no trabajaban al momento de la detención, tres de ellos buscaban trabajo.

2 Para favorecer la lectura hemos optado por redondear los porcentajes en el texto.

Al consultarles si contaban con algún oficio o capacitación: 27 jóvenes respondieron afirmativamente y se reconocen mayoritariamente con el oficio de albañil o de mecánico.

Tabla 4: Jóvenes adultos según oficio o capacitación

Oficio	Frecuencia	Porcentaje
Sí	27	51,9
No	22	42,3
Sin datos	3	5,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Por otra parte, se destaca que la mayoría (más del 80%) no recibía ningún tipo de plan o asistencia social de parte del Estado.

Con respecto de la nacionalidad, el 86% de los entrevistados era argentino, solo siete jóvenes (13%) tenían nacionalidad extranjera (cuatro de nacionalidad paraguaya, dos boliviana y una uruguaya)[3]. De los extranjeros, 3 residían en el país al momento de la detención. Uno de ellos llevaba 13 años residiendo en Argentina y otro, 16 años[4]. Ambos contaban con permiso de residencia permanente.

De los siete entrevistados extranjeros, tres tenían conocimiento del trámite de su expulsión, de los cuales dos querían la expulsión[5] y la solicitaron. En ambos casos fueron asesorados por sus defensores y tienen constancia escrita del inicio del trámite.

3 Estos datos de la muestra coinciden con los de la población del Complejo Federal de Jóvenes Adultos (11% de extranjeros) y la Unidad N° 30 (15% de extranjeros) para el 2019. En el caso del Complejo Penitenciario Federal III, el porcentaje de jóvenes extranjeros ascendía al 23% en el mismo año, esto se vincula a la captura de personas en la frontera por el delito de transporte o contrabando de estupefacientes. Para ampliar la información sobre las distintas unidades se recomienda ver el Tercer Informe de Avance para las cárceles del interior y el Cuarto Informe de Avance para las cárceles del Área Metropolitana.

4 Para el tercer detenido no se cuenta con información.

5 Para los/as extranjeros/as no residentes, la Ley de Migraciones 25.871 prevé la expulsión de los/as condenados/as cuando hayan cumplido la mitad de la condena, que es precisamente el plazo para acceder a las salidas transitorias y la semilibertad. Es decir "(...) para los extranjeros irregulares, la expulsión vendría a sustituir la concesión de salidas transitorias, semilibertad o libertad condicional" (Monclús Masó y García, 2012) "En términos jurídicos la expulsión es una sanción administrativa con efectos en la esfera penal. El art. 64 de la Ley de Migraciones dispone lo siguiente: 'Los actos administrativos de expulsión firmes y consentidos dictados respecto de extranjeros que se encuentren en situación irregular, se ejecutarán en forma inmediata cuando se trate de: a) Extranjeros que se encontraren cumpliendo penas privativas de libertad, cuando se hubieran cumplido los supuestos establecidos en los acápites I y II del artículo 17 de la ley 24.660 que correspondieren para cada circunstancia. La ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta originalmente por el Tribunal competente'. En la práctica, una vez que recae sentencia condenatoria en el caso de extranjeros sin residencia legal en la Argentina, la Dirección Nacional de Migraciones tramita un expediente que finaliza con una orden de expulsión, a partir de la cual, cuando el extranjero alcanza la mitad del cumplimiento de la condena, se encuentra en condiciones de ser expulsado, lo que requiere el dictado de una orden de extrañamiento por parte de su juez de ejecución, que de por cumplida la pena impuesta originalmente. Puede suceder que el condenado extranjero se encontrase residiendo en la Argentina antes de su detención y tenga su núcleo familiar en el país, pero careciese de un permiso de residencia. En este caso, puede ser expulsado aun contra su voluntad. Por ello, si la persona extranjera no quiere ser expulsada, es fundamental que ante la eventualidad de que reciba una orden de expulsión, interponga un recurso administrativo contra la misma para evitar su firmeza. A tal fin, los extranjeros tienen derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita a través de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación." (PPN, 2014: 64)

BLOQUE 2: TRAYECTORIA INSTITUCIONAL / DETENCIONES PREVIAS

Entre los datos vinculados con las detenciones previas, se destaca que, de los 52 varones jóvenes adultos, nueve habían pasado por comisarías en detenciones previas, 14 habían estado detenidos en instituto de menores y otros 14 (27%) habían pasado por la cárcel con anterioridad. Dentro del grupo que estuvo detenido previamente en institutos, la mayoría estuvo una sola vez. En cuanto al tiempo de permanencia en estos espacios, el 64% permaneció entre un día y tres meses, es decir, que se trató de detenciones cortas. Respecto a quienes estuvieron detenidos previamente en la cárcel, la mayoría estuvo una sola vez (57%) y, en todos los casos, fue por delitos contra la propiedad, con tiempos de detención que no superaron los dos años.

Tabla 5: Jóvenes adultos con detenciones previas en cárceles según unidad de alojamiento

Unidad penitenciaria	Respuestas	Porcentaje de casos
Complejo Federal de Jóvenes Adultos - UR I - (ex U. 24). Marcos Paz, Buenos Aires.	18	128,6%
Complejo Federal de Jóvenes Adultos- UR I - (ex U. 26). Marcos Paz, Buenos Aires.	1	7,1%
U. 30 - Instituto de Jóvenes Adultos. Santa Rosa. La Pampa.	1	7,1%
Módulo V-CPF II. Marcos Paz, Buenos Aires.	1	7,1%
U.45 Melchor Romero	1	7,1%
Total	**22**	**157,0%**

Respuesta múltiple. Base: 14 encuestados jóvenes adultos con detenciones previas en cárceles.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019. De las cárceles en las que estuvieron detenidos previamente los 14 varones jóvenes adultos, se destaca en especial que todos pasaron anteriormente por el CFJA - UR I - (ex U. 24), y cuatro de ellos incluso pasaron dos veces por esta cárcel, lo que indica que ya conocían la unidad penitenciaria de ingreso al SPF para esta población específica.

BLOQUE 3: SITUACIÓN PROCESAL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Consultados sobre el tiempo de detención, el 27% de los varones jóvenes adultos entrevistados mencionaron que llevaban menos de seis meses presos. Otro 27% llevaba más de dos años encarcelado y un 21% llevaba detenido entre seis meses y un año al momento de la entrevista. Los porcentajes minoritarios se agrupan en las siguientes categorías: entre año y año y medio (13%, siete jóvenes) y entre año medio y dos años (11%, seis jóvenes).

Tabla 6: Jóvenes adultos según tipo de delito que les imputaron agrupado

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	35	67,3
Delitos contra las personas	9	17,3
Infracciones a la Ley 23.737	8	15,4
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Con respecto al delito imputado, un 67% de los entrevistados fue detenido por delitos contra la propiedad y un 15% por infracción a la Ley 23.737, conocida como "ley de drogas". Dentro de este grupo, la mayoría estaba imputado por transporte de estupefacientes.

Tabla 7: Jóvenes adultos según situación procesal actual

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenado	33	63,5
Procesado	18	34,6
Detenido	1	1,9
Total	**52**	**100**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al momento de la entrevista, el único joven que se encontraba preso en calidad de "detenido" comentó que no habían ordenado su prisión preventiva.

En cuanto a la situación procesal de los entrevistados, el 35% estaba procesado (18 casos) y el 63% estaba condenado (33 casos). Del total de procesados, el 44% (8 casos) llevaba hasta seis meses en esa situación y un 33% (6 casos) entre seis meses y un año. Es decir, el 77% de los procesados entrevistados no superaba el año en esa condición. Al consultarlos sobre si tenían fecha de juicio, solo el 17% (3 casos) respondió que sí; la gran mayoría no tenía fecha de juicio.

En cuanto a los condenados, se destaca que el 64% pasó por un juicio abreviado. En relación con los montos de condena, se obtuvo que el promedio es 46 meses (tres años y 10 meses), y el monto que reúne a más jóvenes es 36 meses (6 casos, 18%). Las condenas más altas son de 17 años (secuestro extorsivo seguido de muerte), 20 años (homicidio agravado por el vínculo) y 22 años (homicidio simple), las cuales no representan a la mayoría de los jóvenes entrevistados, quienes se encuentran detenidos por delitos contra la propiedad.

Tabla 8: Jóvenes adultos condenados según tiempo de condena agrupado

Tiempo de condena	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	3	9,1
1 año y 1 día a 3 años	9	27,3
3 y 1 día a 6 años	15	45,5
6 y 1 día a 12 años	4	12,1
Sin datos	2	6,1
Total	**33**	**100,0**

Base: 33 jóvenes adultos condenados.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A los varones jóvenes adultos que habían estado detenidos previamente en comisarías, institutos o cárceles, se les consultó si tenían causas previas: El 59% (22 casos) contestó que sí. Dentro de este subgrupo, a tres jóvenes los habían declarado reincidentes.

En cuanto al tipo de defensa con que contaban, el 75% de los jóvenes adultos entrevistados manifestó que tenía defensor oficial. Un 69% de los entrevistados con defensa pública sostuvo que su defensor/a se pudo en contacto con él. Entre los relatos de los jóvenes, se destaca que los defensores los asisten regularmente durante el procesamiento, pero una vez firmada la condena, no existe una comunicación fluida; algunos incluso desconocen cuál es su defensoría. El 49% mencionó que puede comunicarse telefónicamente con su defensa, y en los casos en los que se les dificulta, se debe a que el teléfono está ocupado, no atienden o bien desconocen quien es su defensor/a.

BLOQUE 4: LA CÁRCEL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

A. EL INGRESO A LA CÁRCEL COMO PROCESO

En el cuarto bloque de la encuesta, se les consultó a los jóvenes adultos sobre el proceso de ingreso a la cárcel. En este marco, un 77% manifestó que estuvo en otra cárcel antes de la presente detención. En la mayoría de los casos, se trata de la Unidad Nº 28 o la Unidad Nº 29, que funcionaban como alcaidías de ingreso al sistema federal al momento de hacer esta investigación, por las que pasaban antes de ser ingresados a las unidades de alojamiento. En otros casos, aquellos que se encuentran condenados o que llevaban más de un año detenidos ingresaron a la Unidad Nº 24 y posteriormente fueron trasladados a la Unidad Nº 30 de La Pampa. En casos específicos, aquellos que llevaban de dos a seis meses detenidos fueron trasladados desde la U.24 a la U.26, o sea, entre Unidades Residenciales dentro del propio CFJA. En pocos casos, los que llevaban más tiempo detenidos, estuvieron previamente en el Módulo 5 del CPF II (que funcionó como ingreso al CFJA hasta el 2017) o en cárceles provinciales.

También se les preguntó sobre el procedimiento institucional de ingreso a la cárcel[6]. Las respuestas sobre el horario en que llegaron al penal son diversas, aunque es habitual que los ingresos se produzcan avanzada la tarde (después de las 18h) o directamente a la noche. Respecto a los agentes que los recibieron al llegar, la mayoría de los entrevistados respondió que había agentes de requisa, inspectores y jefes.

6 Para ampliar los resultados de este bloque se pueden consultar los informes temáticos sobre el "Dispositivo de ingreso" en los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura (2014, 2016 y 2022).

En la circunstancia de ingreso, las personas presas son requisadas físicamente y también se revisan sus pertenencias. Deben desnudarse y mostrar su ropa en presencia de agentes y personal del área médica. La requisa física consiste en exponer el cuerpo completamente desnudo y realizar algunos movimientos exigidos por el personal penitenciario, como agacharse, levantar los brazos, mostrar los pies, abrir la boca, dar una vuelta, entre otros. Este procedimiento tiene un carácter ritual, ya que se repite cada vez que ingresan, al igual que algunos movimientos dentro del penal. Así, uno de los entrevistados, al ser consultado cómo fue requisado, afirmó: "Como siempre".

El ritual de "bienvenida" institucional se compone, además, de ciertos ejercicios de humillación y degradación denominados "verdugueo". En el caso de los jóvenes adultos, la requisa con desnudo total puede ir acompañada de "cachetazos en la nuca", "insultos", "golpes" e "incitaciones a pelear con agentes penitenciarios". Algunos de los relatos relevados son los siguientes:

- *"Estando desnudo me hicieron agachar. Están re locos. Eso ni en la comisaría me lo hicieron. O sea, te da vergüenza."*
- *"La requisa fue con el médico presente, me hicieron desnudar todo."*
- *"Tuve que desnudarme, agacharme, lo que te hacen acá. Cuando te verduguean… peleás con uno, te sacan y hacen eso también."*
- *"Te desnudas, te agachas…te dicen un par de cosas [insultos]."*
- *"Me hicieron sacar la ropa, dar vuelta, levantar los talones y mostrar todo."*
- *"El desnudo es completo y te pegan delante de los médicos."*
- *"Nos requisaron, con desnudo total, con flexiones, verduguearon, me pegaron muchos agentes en presencia de los médicos."*
- *"Me recibió la requisa, me dieron un par de bifes."*
- *"En la bienvenida hubo bifes, piñas, todo."*

En esta circunstancia de fuerte shock para los detenidos, el personal penitenciario realiza una demostración de fuerza y "explica" las reglas intramuros. Dos entrevistados realizaron comentarios sobre esto:

"En el ingreso el inspector me dijo cómo era acá."

"Me trajeron en una camioneta (...) me recibió un inspector que me explicó cómo se manejan acá, lo mismo que me dijeron allá, que haga conducta."

En nombre de los criterios penitenciarios sobre objetos prohibidos y permitidos, se les sustraen pertenencias a las personas detenidas en esa requisa inicial, que son elementos esenciales para la supervivencia, como ropa, frazadas, abrigo o alimentos. Les quitan lo poco que tienen; algunos se

quedan sin nada. Entre los objetos retenidos, los entrevistados mencionaron documentos relevantes, como el DNI, pertenencias de valor personal como cuadros, fotos, anillos y cosas como un paquete de cigarrillos. Varios entrevistados comentaron que no tienen constancia escrita de muchos de estos "secuestros", que deberían ser reintegrados al recuperar la libertad.

Con respecto al tiempo transcurrido desde que ingresaron a la cárcel hasta que los llevaron al pabellón de alojamiento, la mayoría de los entrevistados manifestó que fue rápido. Aunque algunos enfatizaron que los "verduguearon", que los dejaron "*12 horas en la leonera*[7]*", "una hora con la cabeza contra la pared", "cinco horas esperando en la leonera", "12 horas en la leonera parado, no te dejan sentarte en el piso".*

Una vez que ingresaron al pabellón de alojamiento, en las primeras horas de encierro, los entrevistados manifestaron que los agentes penitenciarios no les dieron nada para comer ni tomar, pero que sí fueron asistidos por otros detenidos.

Consultados sobre el tiempo que pasó desde que ingresaron hasta que fueron atendidos por el equipo criminológico, las respuestas fueron diversas. Algunos dijeron haber sido atendidos al día siguiente, otros "a los cuatro días" y otros "a la semana". Sin perjuicio de estas respuestas, es importante aclarar que, de los relatos, se desprende que los entrevistados no tienen un registro claro de a qué área pertenecen los/as agentes que los entrevistan y con qué propósito institucional lo hacen.

C. EL PABELLÓN ACTUAL

En esta sección se les consultó sobre cuestiones relacionadas con la convivencia en el pabellón de alojamiento actual. Al consultarles sobre la organización de los pabellones, el 71% de los jóvenes manifestó que **integra un "rancho"** (grupo de personas que cooperan en actividades de supervivencia cotidiana, como alimentarse). Mencionaron que hay de uno a nueve ranchos por pabellón, siendo tres la cantidad que más respuestas obtuvo (17%). Los ranchos están compuestos por entre tres y 33 personas. Dentro de esos grupos, el 92% manifestó que **comparten o intercambian mercadería, comida, elementos de higiene y pertenencias**.

Tabla 9: Jóvenes adultos que comparten o intercambian pertenencias según tipo

¿Qué comparten / intercambian?	Respuestas	Porcentaje de casos
Alimentos	46	95,8%
Ropa / Abrigo	34	70,8%
Elementos de higiene / Limpieza	32	66,7%
Utensilios de cocina / para comer	27	56,3%
Tarjetas telefónicas	22	45,8%
Otros: "Lo poco que tenemos"	1	2,1%
Total	**162**	**337,5%**

Respuesta múltiple. Base: 48 encuestados jóvenes adultos que comparten o intercambian pertenencias.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

7 Espacio reducido, totalmente despojado, sin acceso al agua, al baño, etc.

Entre las pertenencias que comparten, se destacan especialmente los alimentos. Prácticamente la totalidad de los jóvenes adultos comparte, básicamente, alimentos. En orden de mención, siguen la ropa, los elementos de abrigo y los productos de higiene y limpieza.

Con relación al "clima de convivencia", respecto a las enemistades, discusiones o peleas que pudieran generarse en los sectores de alojamiento, el 85% de los jóvenes adultos entrevistados (44 casos) manifestó que hay conflictos en su pabellón. Sobre las **peleas físicas**, un 29% afirmó que se producen "siempre o muy frecuentemente" (15 casos), un 17% dijo que "cada tanto" (9 casos), y un 15% "poco frecuente o nunca" (8 casos).

Respecto a las **discusiones verbales**, un 50% (26 entrevistados) afirmó que se producen "siempre o muy frecuentemente", un 21% "cada tanto" (11 casos), y un 8% "poco frecuente o nunca" (4 casos).

Sobre las **enemistades**, un 27% corroboró que se producen "siempre o muy frecuentemente" (14 entrevistados), un joven dijo que las enemistades se dan "cada tanto" y tres dijeron que se producen en forma "poco frecuente o nunca".

Se les consultó también cuáles eran los principales motivos de conflictos entre los detenidos. Un 13% mencionó que se producen **conflictos por la alimentación** "siempre o muy frecuentemente" (7 casos), dos entrevistados dijeron que por esos motivos se producen conflictos "cada tanto" y seis entrevistados manifestaron que son "poco frecuentes" o "nunca" se producen conflictos por los alimentos.

Por otra parte, un 21% de los jóvenes entrevistados (11 casos) indicó que "siempre o muy frecuentemente" se producen **conflictos por el uso de los teléfonos.** Cuatro entrevistados dijeron que se producen problemas "cada tanto" y tres manifestaron que este tipo de conflictos son "poco frecuentes" o no se producen "nunca".

Asimismo, un 48% (25 entrevistados) expresó que se producen **conflictos por "otros motivos"** "siempre o muy frecuentemente". Entre estos, los entrevistados mencionaron que los conflictos son a raíz de problemas preexistentes al encierro ("de la calle"), por cuestiones vinculadas a las malas condiciones materiales y a la falta o escasez de elementos para desarrollar la vida (como sillas, lapiceras, utensilios de cocina, el uso del televisor, el baño o la ducha), por los vínculos de cercanía que algunos detenidos tienen con el servicio penitenciario y por la sustracción de pertenencias entre detenidos.

También se les consultó cómo resuelven esos conflictos y quienes intervienen. El 81% de los jóvenes adultos entrevistados (42 casos) manifestó que lo resuelven entre ellos. Al preguntarles cómo los resuelven, las respuestas se agruparon entre el diálogo y la pelea física. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Los conflictos se arreglan hablando o se arreglan a los facazos, los arreglamos nosotros."*
- *"Algo se habla y algo se pelea."*
- *"Si se puede hablando y sino, a los facazos, piñas, peleas."*

- "*Algunas veces hablando, otras veces llegan a algo más.*"
- *"Hablando y otras veces se agarran a las piñas."*
- *"Cortamos uno de estos* [fierros de sillas] y así arreglamos, a los puntazos."
- *"Estamos en una cárcel, conflictos va a haber siempre. Se arregla todo hablando."*

Se advierte que la regulación de la escalada del conflicto entre detenidos está vinculada a evitar una intervención del SPF sobre el pabellón o sobre los protagonistas del conflicto. La regulación de la intensidad del conflicto busca evitar una intervención penitenciaria que genere perjuicios individuales y grupales.

- *"Hablan nomás. Acá no se pelea porque si te peleás te bajan en cana* [se los aísla]."
- "[Se resuelven] *hablando porque si te peleás te engoman. Nos miramos y decimos `ya fue´ (por no pelear) porque si no, tenés que renegar todo el día con el encargado o celador para que te abra la reja."*
- *"Tratamos de dialogar y evitar que venga la requisa porque si no nos rompe las bolas a todos."*
- *"Pase lo que pase, se arregla. A la gorra no la llamamos."*
- *"Hablando. Interviene alguno porque si no cortan beneficios. Por una discusión, viene el encargado y cortan los horarios de celda y no podemos salir al patio. Nos secuestran los DVD, cualquier cosa, como castigo, y perdemos todos."*
- *"Nos juntamos los sábados y domingos a comer juntos y a veces discutimos por pavadas y bajamos la voz para que no entre el SPF."*

Con el objetivo de evitar los perjuicios que pudiera generar la intervención del SPF, los entrevistados mencionaron que otros detenidos, que no están involucrados en el conflicto, intervienen para mediar y desarmar las peleas.

- *"Tratamos de hablar. Capaz están discutiendo y viene otro y les habla para que no haya conflicto. La mayoría trata de evitar las peleas porque estamos para hacer conducta, hay que hacer las cosas bien o volvés a la* [Unidad] *24 de vuelta."*
- *"Charlamos y los separamos porque a causa de eso pierden los beneficios."*
- *"Los fajineros se meten a separar porque si se pelea, cae la gorra y se los lleva."*
- *"Nos juntamos los que llevan la política del rancho y lo hablamos para que no pase a mayores."*
- *"¡Ya está! un tercero viene y dice '¡Ya está!'"*
- *"Nos metemos para que no se peleen para que no sea de manos."*

- *"Si se puede, se arregla hablando, se mete un tercero para intervenir."*

Otras estrategias para asumir el conflicto y evitar la represión y el castigo penitenciario son: echar a la persona que genera/tiene problemas, pelear "a escondidas" (fuera del alcance de la mirada penitenciaria), hacer "asambleas" y forzar el diálogo.

- *"Si teníamos problemas con alguien, peleábamos adentro de la celda."*

- *"Resolvemos sacándolo del pabellón."*

- *"La requisa no entra porque peleamos escondidos."*

- *"Si alguien hace las cosas mal se le habla y tiene que pelear por su verdad o pelear por su mono e irse del pabellón".*

- *"Si hay discusiones, hacemos una asamblea para que lo solucionemos hablando. Para que cambie las actitudes. porque si vivimos al choque va a ser peor. Los de Buenos Aires hacemos eso, y si no se entiende hablando, de otra forma."*

- *"Si ves que alguien agarra una silla, agarramos la silla. Para eso está el diálogo."*

El 71% de los jóvenes entrevistados (37 casos) mencionó que no piden la intervención del servicio penitenciario, que si lo hace es por decisión de los agentes.

- "*Yo nunca fui a decirles* [a los penitenciarios], *ellos me llamaban y me preguntaban cómo estaba y yo sólo decía: 'más o menos'.*"

- "No es que lo llamas, pero cuando se tranquiliza, se habla para que se arregle de la mejor manera, y llamar a los que tienen algo que ver y hablar."

- "No se puede llamar. Si estás adentro no se puede llamar al encargado, tienen que escuchar el ruido."

En pocas ocasiones se solicita la presencia penitenciaria y, según mencionaron, estas situaciones refieren a pérdida de pertenencias y para expulsar a un detenido del pabellón.

- *"A veces lo podemos llamar al operador* [encargado] *para no pasar de discusión a reacción impulsiva."*

- "[Se llama] *cuando desaparece algo en el pabellón y porque quieren que aparezca."*

- *"Llamamos para sacarlo* [a quien genera conflicto] *y vinieron al toque. Lo sacaron con las esposas. Le dijeron 'sos un violín, la vas a pasar mal'."*

El 73% (38 casos) afirmó que el SPF interviene ante conflictos del pabellón. Al consultarles ante qué tipo de conflictos intervienen, los entrevistados mencionaron que ingresan únicamente cuando

se trata de peleas "graves". En los casos en que la intensidad es menor, "los llaman para hablar" a los protagonistas para con los jefes o "referentes/fajineros" del pabellón.

- "No ingresa la requisa. El encargado llama a la reja a los referentes del pabellón para que informen qué pasó."

- "Directamente no entran, llama el celador al encargado, que llama al fajinero."

- "Se quedan afuera y nos llaman, no entran. La requisa no entra."

- *"Golpean desde adentro de la pecera sin ingresar al pabellón. Si se lastiman, llaman por apellido. Te sacan, hablás con el jefe y ahí cautelar* [aislamiento] *o te cambia* [de pabellón]."

- *"Cuando hay pelea nos sacan a hablar con el jefe y nos llevan a otro pabellón 'villa'. Si es una pelea mala, si rompen sillas."*

- *"Ellos entran, capaz que ven por la cámara o escuchan gritos. Entra el encargado, el inspector. La requisa, si no es un problema grave, no entra."*

Cuando se producen peleas de mayor intensidad, interviene el cuerpo de requisa, pegando, requisando, aislando a los que pelearon y/o cambiándolos de pabellón.

- *"Cuando empieza una pelea grave directamente entra requisa a engomar y separar a los de la pelea."*

- *"Cuando hay pelea o muchos gritos, entra la requisa y va a los que están peleando o discutiendo, les pegan un poco y los engoman* [encierro en celda]."

- *"Cuando hay peleas y se pinchan, hacen requisa."*

- *"Ingresan la requisa cuando hay mucho quilombo."*

- *"Cuando se pincha, entra la requisa, nadie avisa nada. Se tienen que dar cuenta ellos y entra la requisa, todos al piso, piñas y así."*

- *"Viene la requisa, silbato, todos al piso. Estés donde estés. Estás en el baño, te tenés que tirar al piso. Cuando se rompe algo, el teléfono, y se arma quilombo y ahí vienen, por ejemplo."*

- *"El pabellón es conducta y siempre se mete el Servicio Penitenciario. A los protagonistas de la pelea les pegan todo mal y los llevan a otro pabellón o bajás en cana* [al pabellón de aislamiento]."

En los relatos de los jóvenes, las prácticas penitenciarias desplegadas ante una pelea en el pabellón aparecen asociadas a las agresiones físicas y al encierro en celda. Estas se descargan generalmente sobre los protagonistas, aunque también se extienden los castigos para el pabellón en su conjunto.

- *"Cuando nos veían peleando, entraban a separar. Nos separaban, nos desnudaban, nos veía la doctora y si alguno estaba lastimado iba para el SAM y nos engomaban a todos. En general,*

te daban tres días de sanción."

- *"Cuando se agarran a piñas, el SPF se mete y caga a palos a los protagonistas, pero a los que nos quedamos* [en el pabellón] *nos cortan la térmica, la TV, sin ventilador. Igual eso lo hacen siempre. Si alguien no quiere salir a trabajo/estudiar te bajan la térmica.*"

- *"Cuando hay peleas nos requisan a todos pegando."*

En relación a las distintas respuestas de este bloque, con relatos claros y elocuentes, se hace visible que la violencia ocupa un significante central en las relaciones entre los jóvenes detenidos, en el marco de una convivencia forzada, un confinamiento en pabellón y una producción sistemática de falta y escasez. En este contexto, es importante resaltar el carácter "productivo" del gobierno penitenciario en clave de regulación y gestión de esas violencias, dejando para su despliegue extremo en términos de "intervención institucional", aquellas situaciones de violencias graves entre detenidos o aquellas en las "consensuan" con los mismos, expulsando al o los "conflictivos". Esta regulación y gestión del SPF de estos niveles de violencias entre jóvenes presos en el pabellón da cuenta de un gobierno institucional violento, porque promueve, delega y a la vez ejerce la violencia como eje estructurante de la vida en la cárcel. Esta lectura debe articularse con los siguientes bloques para una comprensión integral del estilo penal punitivo que ejerce el poder penitenciario en clave de castigo para los jóvenes adultos en el sistema federal.

BLOQUE 5-CONDICIONES DE VIDA EN LA CÁRCEL. VIOLENCIAS EXTENSIVAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

A. CONDICIONES MATERIALES

En el bloque 5, se les preguntó a los entrevistados sobre las condiciones materiales en que viven en sus pabellones de alojamiento. Como se observa en la tabla que se expone a continuación, las deficiencias son múltiples y diversas, aunque se destacan especialmente los problemas en la provisión eléctrica, de agua, falta de ventanas, ausencia de luz natural en el pabellón, presencia de insectos (moscas, cucarachas, mosquitos, hormigas, arañas, escarabajos, avispas, ciempiés, cascarudos) y de ratas.

Tabla 10: Jóvenes adultos que padecieron malas condiciones materiales en la presente detención según tipo de deficiencias

Deficiencias en las condiciones materiales	Respuestas	Porcentaje de casos
Deficiencias en la provisión de luz eléctrica	51	98,1%
Deficiencias en la provisión de agua en el pabellón	50	96,2%
No tiene ventanas en el pabellón	47	90,4%
No tiene luz natural	39	75,0%
Tiene insectos	39	75,0%
Tiene ratas	30	57,7%
No tiene ventanas en la celda	21	40,4%
Tiene dificultades para acceder al baño	20	38,5%
Tiene colchón deteriorado / medio colchón	18	34,6%
Tiene baño roto / tapado	17	32,7%
No tiene agua en la celda	15	28,8%
No tiene vidrios en la ventana de la celda	15	28,8%
No tiene calefacción / Refrigeración	7	13,5%
Otros	20	38,5%
Total	**389**	**748,1%**

Respuesta múltiple. Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre las "otras deficiencias", los jóvenes adultos mencionaron que en sus pabellones de alojamiento falta mobiliario, principalmente mesas y sillas. Algunos relatos ejemplifican esta situación:

- "Tenemos cuatro sillas para los 32."
- "Hay dos mesas nomás."
- "Faltan sillas, somos 58 y hay 30 o menos."
- "Nos faltan sillas, tenemos 10 sillas para 48."

La falta de mobiliario es una de las producciones de escasez que suele ser fuente de conflictos y ejercicios de jerarquías entre los jóvenes, tales como quiénes pueden comer en una mesa y/o sentarse en una silla. La escasez de mobiliario se produce en todos los pabellones de todas las cárceles que alojan jóvenes.

También se ha manifestado la falta habitual de agua caliente, la insuficiencia de duchas, y que tanto las duchas como los baños se inundan, además de las filtraciones en los techos.

Respecto a la provisión de productos por parte del SPF, el 75% de los jóvenes entrevistados (39 casos) dijo que alguna vez le entregaron **productos de limpieza**. Sin embargo, la frecuencia con la que se entregan estos productos es irregular: *"de vez en cuando", "a veces sí, a veces no", "a veces, cada 15 días", "a veces, una vez al mes", "cada dos o tres meses"*. Cabe subrayar que, si bien la provisión suele ser irregular en los diferentes espacios de encierro, se producen lugares donde se

provee muy poco o nada, mientras que en otros se suministran elementos diariamente, como en el caso de la UR II (Unidad N°26), lavandina en un balde para hacer "la fajina".

El 50% de los entrevistados (26 jóvenes) señaló que los productos de limpieza entregados por el servicio penitenciario no son suficientes. A pesar de ello, el 65% (34 casos) manifestó que compra estos productos en la "cantina" de la unidad, se los proveen sus visitas (familiares y amigos), las adquieren de otros detenidos y/o accediendo a ellos en otros sectores de la cárcel (*"Los pibes cuando salen a trabajo traen de ahí"*).

Por otra parte, el 77% de los entrevistados (40 jóvenes) mencionó que alguna vez recibieron **elementos de higiene**. Con respecto a la frecuencia, se describió como irregular: *"cada tanto", "cuando les pedís", "entrega mensual", "cada dos o tres meses"*. El 58% (30 entrevistados) dijo que los productos de higiene entregados no son suficientes. A pesar de ello, el 67% manifestó que compra estos productos en la "cantina" del penal, que les traen sus visitas y/o que piden prestado a compañeros del pabellón.

En cuanto a la **ropa blanca y de cama**, el 90% de los entrevistados (47 jóvenes) declaró que no les entregaron toallas, el 52% afirmó (27 casos) que no recibieron sábanas, y el 40% que no le entregaron frazadas (21 jóvenes). Aquellos que sí recibieron estos artículos, fue por única vez, en el ingreso a la cárcel. Todos los entrevistados coincidieron que no les resultan suficientes y que se proveen con lo que les brindan sus compañeros de encierro, su familia o visitas.

Respecto de la **ropa y el calzado**, el 96% de los jóvenes adultos entrevistados (50 casos) afirmó que en ningún momento le entregaron ropa y el 98% (51 entrevistados) subrayó que no le entregaron calzado en la presente detención. Manifestaron que les proveen ropa y calzado sus compañeros, su familia o visitas.

B. ALIMENTACIÓN

En este bloque temático sobre las condiciones de vida en el encierro, también se les consultó si pasan o pasaron hambre en la presente detención. El 61% de los entrevistados (32 jóvenes) manifestó que sí.

Tabla 11: Jóvenes adultos según experiencia de hambre en la presente detención

¿Pasás o pasaste hambre en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	32	61,5
No	20	38,5
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Tabla 12: **Jóvenes adultos que pasan o pasaron hambre según tipo**

Tipo de hambre	Frecuencia	Porcentaje
Ingiere/ingirió alimentos escasos	23	71,9
No ingiere/ingirió alimentos	5	15,6
Sin datos	7	12,5
Total	**32**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al consultar en qué circunstancias pasaron hambre, se destaca la instancia de ingreso a la cárcel, momento en que las personas detenidas no tienen nada, y les lleva un tiempo hacerse de alimentos y utensilios de cocina, hasta que pueden concretar la primera visita o recibir la primera encomienda, etc. Si bien el ingreso es un momento particularmente difícil para alimentarse, el padecimiento de hambre en la prisión se cronifica. Esto es lo que denominamos como "hambre lenta"[8], es decir, un hambre crónica que se instala en la experiencia vital de las personas durante el tiempo de encierro por la escasez de alimentos. Nunca es suficiente, y la mayoría de las veces sólo reciben una comida al día. Citamos algunos de los relatos relevados:

- *"Cuatro o cinco días al mes pasás hambre porque hay poca comida o porque no podés comerla (está mal cocida o en mal estado)."*
- *"Casi siempre viene mal alguna comida y no podés comerla."*
- *"En general, no viene para todos los que tiene que venir la comida, no alcanza."*
- *"Pasás hambre los primeros días porque comemos una vez por día, después uno se acostumbra."*
- *"Siempre tenés hambre, comés, pero llenarte, un poquito nomás."*
- *"Pasás hambre de forma continua, si la familia no trajera no se comería bien."*
- *"Pasé hambre en el pabellón H por cómo distribuyen la comida."*

En cuanto a la comida entregada por el SPF, el 83% (43 jóvenes) de los entrevistados manifestaron que es deficiente. El porcentaje de respuestas (casi 250%) significa que cada entrevistado eligió, en promedio, más de dos deficiencias de las catalogadas en la encuesta. Entre las más caracterizadas mencionan la mala calidad (91%), la poca cantidad (58%), el mal estado (51%) o mal cocida (49%).

8 La situación regular de hambre produce cierta naturalización con el tiempo, generando que las personas no reconozcan como hambre aquella experiencia de regular de insatisfacción alimentaria que denominamos "hambre lenta". Para ampliar, véase: Andersen, M. J. (2019). Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

Tabla 13: Jóvenes adultos según deficiencias de la alimentación provista por el SPF

Deficiencias de los alimentos	Respuestas	Porcentaje de casos
Es deficiente en calidad	39	90,7%
Es insuficiente en cantidad	25	58,1%
Está en mal estado	22	51,2%
Está mal cocida	21	48,8%
Total	**107**	**248,8%**

Respuesta múltiple. Base: 43 encuestados jóvenes adultos con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

El 29% de los jóvenes adultos entrevistados (15 casos), dijo que ingerir la comida del penal le provocó dolencias, malestar estomacal, diarrea, vómitos, "sarpullido por todo el cuerpo" y dolor de cabeza. Un entrevistado manifestó: *"La comida a veces me genera acidez y diarrea, pero está bien, la como porque no me queda otra. Yo estaba en la calle, ahora no tengo que salir a pescar comida, viene sola* [se ríe]. *Llega poca y medio fea, pero como todos los días."*

Tabla 14: Jóvenes adultos según principales fuentes de alimentación

¿Cuáles son tus principales fuentes de alimentación?	Respuestas	Porcentaje de casos
La comida del penal	49	94,2%
Provisión de otras personas presas	27	51,9%
Visita o encomienda	26	50,0%
Compras con peculio	25	48,1%
Total	**127**	**244,2%**

Respuesta múltiple. Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A todos los entrevistados se les consultó cuál es su fuente principal de alimentación. A pesar de las deficiencias mencionadas anteriormente y los efectos que pueden provocar los alimentos que entrega el servicio penitenciario, casi la totalidad afirmó que se alimenta con la comida del penal y lo que comparte con otras personas presas. Solo la mitad de los entrevistados recibe alimentos de sus visitas o a través de encomiendas, y un poco menos de la mitad puede comprar en "cantina" con el "peculio" (lo que ganan de su trabajo).

C. ASISTENCIA A LA SALUD

En el último tramo del bloque 5, se les realizaron a los jóvenes adultos preguntas vinculadas a la asistencia a la salud en la presente detención.

El 60% de los entrevistados (31 jóvenes) mencionó que no le realizaron un chequeo clínico cuando ingresó.

Tabla 15: Jóvenes adultos según realización de un chequeo clínico en el ingreso

¿En el ingreso te hicieron un chequeo clínico?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	21	40,4
No	31	59,6
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes se les realizó el chequeo clínico, se les preguntó en qué consistió. Las respuestas mayoritarias apuntaron a una extracción de sangre y a una placa radiográfica. Se destaca que, el 57% de los jóvenes (12 casos) que se sometieron al chequeo clínico en el ingreso no recibió los resultados. Los que supieron de sus resultados fueron informados oralmente, sin poder revisar los resultados por escrito.

A quienes se les realizó un chequeo clínico en el ingreso, se les preguntó si fue en más de una oportunidad en la presente detención. De los 21 jóvenes, 12 (57%) respondieron que no les realizaron más de un chequeo.

Por otra parte, a quienes no les realizaron un chequeo clínico en el ingreso se les consultó si se lo realizaron en otra oportunidad. De los 31 jóvenes sin chequeo en el ingreso, 18 respondieron que no les realizaron chequeos clínicos en la presente detención (58%) y 13 (42%) respondieron que sí se los realizaron. La mayoría de estos últimos (10 jóvenes, 77%) manifestó que le realizaron un solo chequeo. En cuanto al tiempo transcurrido desde su ingreso a la cárcel hasta que le efectuaron el chequeo clínico, las respuestas se agrupan entre dos y trece meses. En relación con los motivos por los cuales se les realizaron análisis y estudios, los entrevistados mencionaron, mayoritariamente, que fueron pre-ocupacionales, para acceder a trabajo, o análisis para la visita íntima; dos manifestaron que se trató de un control médico. Al consultarlos en qué consistió el chequeo, se obtuvieron las siguientes respuestas:

- *"Análisis de sangre, de la vista y no me acuerdo qué más."*
- *"Me revisó un médico y me hicieron placas de tórax."*
- *"Me sacaron sangre, nada más."*
- *"Evaluación de la vista y electrocardiograma y, una vez, nos hicieron salir a todos y nos sacaron sangre, no nos dijeron para qué era."*
- *"Análisis de sangre y placas."*
- *"Análisis de sangre, orina, placa de tórax."*

El 77% de los jóvenes (10 personas) a los que se les realizó el chequeo clínico con posterioridad al ingreso no accedieron a los resultados. Sobre esto se obtuvieron algunos relatos:

"Lo único que me dijeron es que estaba bien."

"Los pibes siempre dicen que, si te llaman para algo, tenés una enfermedad, si no te llaman significa que estás bien."

Por otro lado, se les consultó a los jóvenes si en la presente detención fueron atendidos por un odontológo/a, el 52% respondió que sí.

Tabla 16: Jóvenes adultos según realización de control odontológico en la presente detención

¿Alguna vez, desde que estás detenido, te hicieron un control odontológico?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	27	51,9
No	25	48,1
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre los que fueron atendidos por un odontólogo/a, el 67% (18 jóvenes) manifestó que sucedió una sola vez. Respecto del tiempo que pasó desde que ingresaron a la cárcel y que lo atendieron, las respuestas se agrupan entre los diez días y los 18 meses. El 78% de los jóvenes atendidos (21 entrevistados) afirmó que la atención odontológica se realizó por pedido de ellos.

Tabla 17: Jóvenes adultos según solicitud de control odontológico en la presente detención

¿Lo solicitaste vos?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	21	77,8
No	5	18,5
Sin datos	1	3,7
Total	**27**	**100,0**

Base: 27 encuestados con atención odontológica.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre los motivos por los cuales solicitaron atención odontológica se encuentran los siguientes:

- *"Me dolía la muela."*
- *"Saqué audiencia por dolor de muela, gritaba de dolor."*
- *"Pedí odontólogo porque me dolían las muelas."*
- *"Porque se me había picado una muela."*
- *"Tengo los dientes mal."*
- *"Me saqué una muela y me hicieron limpieza."*

- *"Tenía dolor en un diente."*
- *"Saqué audiencia por control."*
- *"Sólo por control."*

Al consultarles en qué consistió la atención, la mayoría de los testimonios apuntan a que les sacaron la/s muela/s, que les suministraron analgésico, que los revisaron. Se destaca especialmente el siguiente caso: ***"Me sacaron cinco muelas de una sola vez. Me arruinaron, quedé sin muelas, pero no daba más del dolor."***

A quienes no recibieron atención odontológica, se les consultó si la solicitaron. El 24% manifestó que sí (6 personas), que la habían pedido hace meses (entre dos y 5 meses) y que no obtuvieron asistencia.

En este bloque, también se les preguntó si al momento de la detención padecían de alguna enfermedad diagnosticada. Solo cuatro jóvenes se manifestaron afirmativamente, dos dijeron que les habían diagnosticado asma, uno gastritis y otro, toxoplasmosis en el ojo izquierdo, que le había provocado la pérdida de la visión en un 90%.

A estos cuatro jóvenes con enfermedades pre-existentes se les preguntó si estaban realizando algún tratamiento al momento de ser detenidos. Dos de ellos dijeron que sí, uno seguía una dieta y el otro utilizaba un *puff* regularmente. De ellos, quien utilizaba el *puff* pudo continuar con el tratamiento estando detenido, en tanto, quien realizaba una dieta específica por la gastritis no pudo continuar. Al respecto expresó: *"Tenía que comer dieta liviana. Acá no, es difícil hacer dieta. Igual como poco, trato de cuidarme"*. Comer poco es una de las estrategias que utilizan las personas detenidas para atemperar el impacto negativo sobre su salud que tiene la comida penitenciaria[9].

Posteriormente, les preguntamos a todos los jóvenes si habían pasado por alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico durante la detención. El 58% (30 personas) respondió afirmativamente.

Tabla 18: Jóvenes adultos según dolencia aguda, lesión o episodio crítico en esta detención

¿Tuviste alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	57,7
No	22	42,3
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De los 30 jóvenes que mencionaron haber padecido dolencias agudas, lesiones o episodios críticos, 15 afirmaron que los habían sufrido en los últimos dos meses. En la descripción de estos episodios, predominan los cortes o lesiones provocadas por elementos cortopunzantes, generadas en el marco de agresiones físicas, ya sea por parte de agentes penitenciarios o de otros detenidos. También

9 Andersen, M. J. (2019). Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

aludieron a erupciones en la piel o manchas, reacciones alérgicas generadas por las malas condiciones de habitabilidad de los pabellones, y a los dolores agudos de muela, oídos y estómago.

De los 30 jóvenes que sufrieron estas afecciones a la salud, 24 solicitaron asistencia al SPF y fueron asistidos. Si bien la mayoría manifestó que los atendieron "rápido", "en el momento", un grupo minoritario respondió que demoraron en atenderlos entre dos días y dos meses.

Consultados en qué consistió la atención, las respuestas fueron diversas. En lo que se refiere a cortes en general, la atención va desde la simple colocación de gasas y alcohol hasta la sutura sin anestesia y sin entrega de analgésicos para el dolor. Las cuestiones odontológicas se resuelven regularmente mediante la extracción de muelas. En casos de malestar gástrico y alergias de la piel, se les entrega alguna pastilla o crema, que los detenidos no pueden precisar cuáles son. Por lo general, no hay ningún tipo de seguimiento sobre la evolución de esa dolencia o lesión; todo se supedita a la voluntad de los detenidos de sacar otra audiencia con el área médica.

De los relatos obtenidos, dos resultan particularmente llamativos, uno se refiere a la indiferencia y apatía de parte del personal sanitario respecto del dolor o el malestar que sufren los jóvenes. El entrevistado manifestó: *"Me vio y me dijo que era una lesión muscular y que me va a seguir doliendo, no me dio medicación ni me mandó a hacer estudios…todavía me sigue doliendo en la zona de las costillas."*

Otro testimonio alude a la demora en la atención frente a un episodio grave, como es una quemadura. Esto da cuenta de una estrategia utilizada regularmente por los jóvenes para "forzar" el traslado al área médica que es "autolesionarse", es decir, generar otra afección a su salud. Este entrevistado expresó:

"Me quemaron con agua y azúcar y se me pegó todo. No me querían sacar. Me tuve que cortar para que me saquen, estaba en el pabellón F. Decían que tenían que engomar a todos los aislados para sacarme. Después no me dejaban entrar la medicación que me trajo mi familia, decían que me habían entregado, pero me dieron dos veces nada más."

A quienes padecieron una dolencia aguda, lesión o episodio crítico y no recibieron atención se les preguntó qué hicieron. Un entrevistado comentó que su familia le llevó la medicación que necesitaba y otro que estaba solicitando atención extramuros: *"Estoy defecando con sangre. Me dicen que me tengo que estar muriendo para que me saquen a hospital".*

En el marco de la encuesta también se les consultó si les habían diagnosticado alguna enfermedad en la presente detención. De los 52 jóvenes adultos entrevistados, dos respondieron que sí. Uno de ellos mencionó que le diagnosticaron cataratas y el otro, apendicitis.

Tabla 19: Jóvenes adultos según diagnóstico de enfermedad en esta detención

¿Te diagnosticaron alguna enfermedad?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2	3,8
No	50	96,2
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Los dos entrevistados solicitaron atención médica y fueron asistidos, pero mencionaron que la asistencia demoró "bastante" o que "tardaron tres meses" en atenderlo. Al consultarles en qué consistió la atención relataron: *"Me llevaron afuera* [hospital extramuros], *me vieron con una máquina y me dijeron que me opere cuando salga. Está muy caro y ellos no me pueden operar". "Yo decía que me dolía y no me creían. Tenía mucho dolor y justo hubo una pelea y ahí me vio el médico y dijo: 'sacalo ya, que está grave'. Quedé internado y me operaron del apéndice".*

Los dos testimonios aluden a características que asume la "atención a la salud" en el ámbito carcelario: la atención de la urgencia, cuando el cuadro se torna cuestión de vida o muerte, y el abandono de quienes padecen afecciones que requieren intervenciones más complejas, irrealizables dentro de la cárcel y que tampoco consiguen que se atiendan en hospitales públicos extramuros.

Por otra parte, se les preguntó si habían solicitado asistencia psicológica en alguna oportunidad en la presente detención. De los 52 jóvenes entrevistados, 44 respondieron afirmativamente.

Tabla 20: Jóvenes adultos según solicitud de asistencia psicológica en esta detención

¿Solicitaste asistencia psicológica?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	44	84,6
No	8	15,4
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.De los 44 que solicitaron asistencia psicológica, 42 lo habían hecho en los dos meses previos a la entrevista. Al preguntarles por los motivos que los llevaron a solicitar este tipo de asistencia, respondieron mayoritariamente *"para hablar", "por angustia"* o *"para desahogarse"*, *"por problemas familiares"*, *"por problemas en el pabellón"* o *"para conseguir puntos/ cumplir con el área"*. Estos motivos, generalmente, se dan de manera combinada. Citamos algunos de los relatos textuales:

- *"Salgo a psicología por seguimiento, para cumplir los objetivos para tratar por el delito."*
- *"Pedí psicóloga por problemas personales con la madre de mi hija. Necesitaba con quien hablar."*
- *"Pedí audiencia para poder hablar con él* [el psicólogo] *porque tenía problemas con mi familia."*
- *"El psicólogo me ve cada 15 días para ver como estoy en el pabellón."*

- *"No solicito, ellos me llaman dos veces por semana, porque estoy aislado y tienen miedo que me suicide."*

- *"Pedí psicólogo porque tenía ganas de hablar."*

- *"Saco audiencia cada 15 días para conversar y despejarme. Hay temas que no podés conversar con los compañeros, que lo conversas con la psicóloga."*

De los 44 jóvenes que expresaron haber solicitado asistencia psicológica, 39 afirmaron que fueron asistidos, mientras que el resto comentó que sigue solicitando atención. A quienes recibieron atención se les consultó sobre el tiempo que demoró la asistencia, y la mayoría de los jóvenes manifestó que fue rápido. Al consultarles en qué consistió la asistencia, expresaron diversas opiniones sobre distintos aspectos. Algunos refirieron que duración de las sesiones fue breve, que no tienen privacidad, mientras que otros comentaron que deben tener un tema planteado; de lo contrario, sólo se firma el acta de atención. También hubo quienes se refirieron a la mala atención y a la falta de seguimiento. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Le saco audiencia cada 15 días. Me despejo con la psicóloga, hablo mucho."*

- *"Lo veo una vez al mes, la charla dura 10 minutos."*

- *"Me preguntó si me pasó algo, yo le digo que todo bien y me preguntó '¿para qué sacaste audiencia?' por tema del puntaje, 'ah bueno, está bien, firma acá y anda'."*

- *"Durante la audiencia con la psicóloga no estaba a solas, fue delante de un compañero y con sociales, también, en un consultorio."*

- *"El psicólogo te atiende para darte tabaco, te ofrece tabaco nomás. Cuando le querés contar algo que te pasa, te ofrece para fumar."*

- *"La psicóloga te dice que te tranquilices, todo eso."*

- *"Tenés que salir a hablar de tus problemas. Me dice: 'tenés que tener un tema planteado', dura un par de minutos."*

- *"Todos los días voy al consultorio, pero siempre está la requisa escuchando en la puerta."*

- *"Salí una sola vez, después no me llamaron más. Me dijeron que esté tranquilo que piense que no pasó a mayores. Me dijeron que me iban a llamar y no me llamaron más."*

- *"La psicóloga me ve todas las semanas. La solución de ellos es que tome medicación y yo no quiero. Es lo único que me dice. Yo nunca tomé ni quiero tomar. Suelo estar entre 20 y 40 minutos, depende de las ganas que tengo de hablar."*

También se les preguntó si tomaron o toman medicación psiquiátrica en la presente detención. Del total de jóvenes entrevistados, solo cinco respondieron en forma afirmativa.

Tabla 21: Jóvenes adultos según solicitud de asistencia psicológica en esta detención

¿Solicitaste asistencia psicológica?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	44	84,6
No	8	15,4
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos. Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al consultarles qué tipo de medicación tomaron, dos jóvenes dijeron no saber qué medicación era y los tres restantes respondieron: Alplax, Diazepam 10mg, Prometazina y Diazepam. También, se les consultó si los había atendido un psiquiatra y si tenían diagnóstico, respondieron lo siguiente:

- *"Sí me atendieron, pero no sé el diagnóstico. Antes de la detención tomaba otra medicación, yo me medicaba."*

- *"Tomé medicación en la (U)24. Hace 2 semanas me corté el brazo. Murió mi mamá y estaba muy mal. Ahí me trajeron para acá. Acá* [CFJA UR II - Uº26] *no me dieron medicación. Yo no quiero tampoco."*

- Nota de campo: "Pidió ver al psiquiatra porque falleció la abuela y le prescribió medicación. Ahora le cortaron el suministro porque dicen que no hay."

- *"Tomo pastillas para dormir, no sé cuál. Después de hablar con la psiquiatra me medicaron, pero tardaron en atenderme y no me dieron medicación enseguida y después volví a pedir y me dieron* [tardaron 2 días]."

A quienes manifestaron que no tomaron medicación psiquiátrica, se les preguntó si la habían solicitado. De los 47 jóvenes que no lo hicieron, cuatro la habían solicitado. Entre los motivos se destacan: tener problemas para dormir, no soportar el encierro y problemas preexistentes a la cárcel. Los entrevistados manifestaron:

- *"No aguanto más estar encerrado y no me quieren dar medicación. Ya me estoy acostumbrando."*

- *"Pido medicación para dormir porque a la noche no puedo dormir porque veo cosas. En esa celda murió alguien y me molesta. Escucho que me hablan y no puedo dormir."*

- *"Necesito medicación porque no duermo y no me dan."*

- *"Siempre tomé afuera Risperidona y Clonazepam* [tiene brotes psicóticos]."

A todos los jóvenes que manifestaron padecer desatención a la salud por los distintos aspectos que se trataron en este bloque, se les preguntó qué sentían al respecto. Los entrevistados manifestaron que sienten enojo, angustia y desánimo. Citamos los textuales relevados:

- *"Me enoja, pero no puedo hacer nada, tengo que hacer conducta."*

- *"Mucha angustia, yo tomaba mucha pastilla afuera, nunca puedo dormir, entré acá y se me cortó todo, necesito algo, pido y no me dan, pero tampoco me resuelven lo del sueño. Tengo miedo de volverme loco."*

- *"No te pasan cabida entonces no pido más."*

- *"Siento que estoy lejos de mi familia, eso."*

- *"Saco audiencia, audiencia y no me sacan* [a odontología]. *No funciona cortarme porque a veces me corto y no me sacan. Hablé con el abogado para ver si me pueden sacar."*

Como se observa, las respuestas aluden a la frustración que genera la desatención, así como el esfuerzo de los jóvenes por evitar posibles conflictos con el personal penitenciario. En un caso, se menciona la implementación de estrategias, como hacer intervenir a un operador judicial para conseguir que se le suministre la medicación requerida.

BLOQUE 6-PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS. VIOLENCIAS INTENSIVAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

A. REQUISAS CORPORALES

En el bloque 6, se les preguntó a los entrevistados sobre las requisas físicas, las inspecciones que el servicio penitenciario realiza sobre sus cuerpos regularmente. Al preguntarles cuántas requisas pasan en una semana, un 35% (18 jóvenes) respondió que están expuestos a entre 13 y 16 revisiones físicas, mientras que un 29% (15 jóvenes) manifestó que pasa por entre una y ocho inspecciones físicas semanales.

También se les consultó por cuántas requisas habían pasado en los últimos dos meses. En la distribución de las frecuencias, destaca que un 23% (12 jóvenes) afirmó haber pasado por más de 50 requisas en ese mismo período y un 17% (9 jóvenes) pasó por entre 31 y 40 requisas en los dos meses previos a la entrevista.

Posteriormente, se indagó sobre las modalidades de requisa física que les practica el servicio penitenciario. Un 35% (18 casos) de los jóvenes manifestó que se le realizaron **cacheos** durante la presente detención; de este grupo, un 78% (14 jóvenes) había pasado por este tipo de requisa en los dos meses previos a la entrevista. En los relatos de los entrevistados, el cacheo aparece asociado a la circulación por la unidad, mencionando que les palpan el cuerpo cuando van y vuelven a trabajo o a educación.

Por otra parte, un 56% (29 jóvenes) indicó que los requisan con **desnudo parcial** (bajándose los pantalones o subiendo el buzo o la remera). Todos ellos habían pasado por este tipo de requisa en los dos meses previos a la entrevista. En algunas cárceles para jóvenes adultos, como la Unidad Nº24, se utiliza el desnudo parcial frecuentemente, aplicándose en forma diaria e incluso hasta dos o tres veces por día ante el cambio de guardia. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Desnudo parcial tenemos dos veces por día, a la mañana y a las 8 de la noche. Te sacan la remera, mostrás los brazos, das la vuelta. Allá te tenés que sacar todo, quedás en boxer porque allá pasa de todo* [CFJA UR I - U24]."

- *"Cuando vuelvo de trabajo, hacemos fajina ahí mismo en el pasillo del pabellón, pero igual antes de meterte en la celda, te hacen bajar los pantalones y subirte la remera."*

- *"Desnudo parcial dos veces por día. Se llama VISU cuando es el cambio de guardia."*

- *"En el recuento te sacas la remera y te bajas el pantalón. todos los días, dos veces seguro."*

- *"Tenés que mostrar todo el cuerpo, el pantalón abajo y la remera levantarla. A las 8am y 8pm. A veces tres veces para ver que no estemos marcados* [lastimados]."

- *"Nos hacen requisa con desnudo parcial en tres recuentos, 9h, 17h, 20h, a diario."*

El 98% de los entrevistados (51 jóvenes) afirmó que fue requisado con desnudo total en la presente detención. De estos, 47 (el 90%) había pasado por este tipo de requisa en los dos últimos meses. Este tipo de exposición física se produce particularmente durante los procedimientos de requisa de pabellón y en la requisa de reintegro tras las visitas (cuando los detenidos vuelven al pabellón después de una visita). Los relatos de los jóvenes entrevistados indican que esta experiencia es degradante, ya que implica estar desnudo ante varios penitenciarios. Además, las revisiones corporales suelen incluir agresiones verbales y físicas. A continuación, recuperamos algunos de los relatos de los jóvenes que describen la práctica de requisa con desnudo total:

- *"Cuando cae la requisa cada un mes, si te vestís lento, te gritan 'apurate, apurate' y si no te apurás, te pegan con el palo o con la mano, cachetazo. Te gritan y te pegan, no te insultan. En* [el reintegro de] *la visita nos llaman de a cuatro, ponemos las cosas en una mesa y nos hacen sacar la ropa y dar una vuelta, ahí no gritan."*

- *"Cuando caen al pabellón y cuando venimos de visita nos hacen poner desnudos muchos agentes. A veces sí, vienen y te gritan, si vos hablás algo, ¡pum! te pegan."*

- *"Requisan con denudo total cuando te reintegrás de visita. Acá no revisan mucho porque estamos en un centro de rehabilitación* [CFJA URII - CRD]."

- *"Te desnudan cuando volvés de visita, por si traés algo. Y cuando cae la requisa* [al pabellón] *te mandan en bóxer y remera al patio, o en cuero. Cualquier cosa nos dicen. Pero no me pongo a renegar porque ellos siempre te ganan, sea lo que sea."*

- *"En la requisa de pabellón y cuando termina la visita me miran a mí a ver si tengo lesiones. En la de pabellón te apuran, se manejan mal, hace mucho me pasó que me pegaron cachetazos, empujones, si no hay cámaras, ahí sí te pegan."*

- *"En la requisa de pabellón, es feo, a mí me jode, te mandan a los baños y te desnudan todo, a veces* [lo hacen] *dentro de la celda, dependen cuando entran, si estamos en el SUM vamos al baño, si estamos engomados en la celda."*

- *"En la requisa de pabellón te sacan todo, todo, todo, quedás sin nada. A veces te dicen que te agaches, a veces varias veces, a veces una y lo tenés que hacer. 'Apurate pibe' te gritan, son re ortibas."*

- *"En la requisa de pabellón y de visita, te ponen en bolas, levantás los testículos, mostrás la boca, te lo hacen entre siete u ocho penitenciarios. En el pabellón te llevan a los baños y en visita en algún lugar cerca de la redonda, es horrible."*

- *"Nos requisan con desnudo total todo el tiempo. Cuando vas y volvés del trabajo de a dos o tres nos ponen en bolas total, en las requisas de pabellón, también."*

- *"Requisa con desnudo total en requisa de pabellón, son seis o siete agentes masculinos. Cuando te llaman por apellido te dicen 'dale hijo de puta, rápido', 'sacate la ropa, dale, dale sacate todo', y si tardas te dan un palazo. Y en Ingreso el desnudo es con dos flexiones."*

- *"Nos sacan de a dos amarrocados al SUM del sector. Tenés que girar, levantar los pies, los brazos, levantar los genitales."*

También se les preguntó si los requisaban con algún dispositivo electrónico: 43 jóvenes (83%) respondieron que sí. De ellos, un 40% (21 entrevistados) manifestaron que la requisa con medio electrónico se superpone con otras modalidades de requisa.

Se les preguntó si había algo de estas requisas que les molestara o consideraran que no correspondía, así como los efectos psíquicos o emocionales que les genera estar expuestos a este tipo de revisiones físicas de manera regular. De las respuestas obtenidas llama la atención que gran parte de los entrevistados mencionó que no les molesta ni les genera efectos psíquicos. Como se observa en la siguiente tabla, la categoría "ningún efecto" agrupa al 68% de los entrevistados (32 jóvenes). Los relatos sugieren que los jóvenes están transitando un proceso de aceptación y naturalización progresiva frente a la experiencia de las requisas físicas. Citamos algunos relatos que lo ponen en evidencia:

- *"No me genera nada, estoy acostumbrado."*

- *"No me molesta nada. Es su rutina. Te cagan a palos si te da vergüenza desnudarte."*

- *"No me molesta la requisa. Lo hacen para ver cómo estás. Cuando yo vine era así y me acostumbré. Son cosas de la U.24."*

- *"No me molesta, es normal. Es una rutina ya, el recuento, la requisa. Al principio era una molestia, con el tiempo te acostumbrás, se vuelve una rutina."*

- *"No* [me genera nada], *es el trabajo de ellos."*

- *"Ya me acostumbré."*

- *"Ya no me molesta. Antes me molestaba que te verdugueen, que te maltraten, que te peguen,*

aunque vos les hables bien. Cuando estoy con una persona lo miro a la cara y ellos no querían que los mire."

Tabla 22: Jóvenes adultos que padecieron requisas físicas según efectos psíquicos-emocionales que les ocasionaron

¿Qué sentís en o a partir de esas experiencias?	Respuestas	Porcentaje de casos
Enojo	12	25,5%
Angustia	4	8,5%
Vergüenza	4	8,5%
Impotencia	3	6,4%
Miedo	3	6,4%
Otros	1	2,1%
Ningún efecto	32	68,1%
Total	**59**	**125,5%**

Respuesta múltiple. Base: 52 encuestados jóvenes adultos.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

También cabe destacar que se obtuvieron 25 respuestas en las que afirma que las requisas rutinarias con exposición del cuerpo desnudo les provocan angustia, vergüenza, importancia, enojo, miedo e incomodidad. Citamos algunos de los relatos relevados:

- *"Re molesta tener que sacarse la ropa a cada rato. Me enoja cuando se hacen los piolas, cuando buscan la reacción."*
- *"Sí, te molesta, pero que le vas a hacer, estamos privados de la libertad, todo le pertenece al servicio."*
- *"Cuando te reducen me molesta. Estás en ropa interior y te tiran al piso, te patean. O si en la requisa de pabellón, tal vez, te estás bañando, y te sacan cagando, tenés que correr."*
- *"En la U.24 es incómodo, te apuran y hasta te pueden pegar."*
- *"Me molesta desnudarme para ir al trabajo. Con la paleta* [revisión electrónica] *bastaría."*
- *"Nada corresponde ¿por qué te hacen desnudar? Ellos saben quiénes son los pibes que tienen facas o droga, ellos lo saben, ¡que se lo hagan a ellos!, no, usan a esos para humillarnos a todos."*

B. REQUISAS DE PABELLÓN

Requisas ordinarias

En este bloque también se les consultó sobre la frecuencia de las requisas de pabellón, aquellos procedimientos en los que, además de inspeccionar los cuerpos, se revisan los espacios de encierro

y las pertenencias de las personas detenidas. Al preguntarles cuántas requisas de pabellón ordinarias (de rutina) se realizaron en los últimos dos meses, el 63% (33 jóvenes) respondió que pasaron por dos requisas de pabellón, es decir, una requisa al mes. Por encima de este guarismo, siete jóvenes (13% de la muestra) afirmaron haber pasado por cuatro requisas en los últimos dos meses, es decir, una cada 15 días. Por debajo de estas frecuencias, seis jóvenes (11% de la muestra) manifestaron haber pasado por una sola requisa ordinaria de pabellón en los últimos dos meses.

Al pedirles que describieran en qué consiste una requisa de pabellón ordinaria se obtuvieron las siguientes respuestas:

- *"Entran 9 o 10, tocan el silbato, te mandan al fondo, tiran las cosas, te llevan a la celda, te revuelven las cosas, y después de a uno te van haciendo desnudar, a veces dura dos horas."*

- *"La requisa se hace a cualquier hora, cualquier día. Vamos al fondo, nos requisan de a uno y después tenemos que esperar en el patio."*

- *"Ahora, por las fiestas nos hacen requisa dos veces por mes. La requisa es como la policía montada sin caballo. Entran con un silbato y corré, tirá todo y corré. No te limpies el culo si estás cagando. Tira el té y corré."*

- *"Cuando viene la requisa nos hace ir al fondo y ponernos contra la pared, todos apretados y empujándonos con los escudos, nos hacen salir de a uno para hacer la requisa. Capaz que si tosés te dan un palazo o si te vestís lento, también. Después volvés y te encierran en la celda y tenés todo dado vuelta, rompen todo, las taquillas, el equipo de música, los colchones."*

- *"En las requisas vienen con los escudos, se te tiran y te matan. Tenemos que ir todos para un rincón, vienen corriendo y te dan con los escudos, te chocan y si te caés te levantan a las patadas. Te aprietan contra el rincón, van sacando de a cuatro y te hacen la requisa. Cuando te aprietan ahí te dejan sin poder respirar. A veces tarda como 40 minutos. Contra la pared, todos apretados y después requisan las celdas y nosotros vamos para el SUM de visita."*

- *"Pasan a la mañana, entran con escudo, casco, tocan el silbato y nos tenemos que tirar al piso, manos atrás. De a uno al SUM. Y empiezan a revisar el dormitorio y cuando nos reintegramos, nos requisan a nosotros."*

- *"Tocan el silbato, entra celda por celda a los aislados y nos desnudan, nos dan vuelta el colchón, nos revuelven las pocas cositas que tenemos, es como si te entraran a robar."*

- *"Te empujan, te patean, te sacan de donde estás, escudos con palazos, brazos en la espalda, arrodillado en el piso. Criqueado, mirando para abajo. Verdugueo verbal, cachetada en la nuca."*

- *"Tocan un pito y tenés que correr para atrás si no te cagan a palos y donde te caíste también te cagan a palos. Empujan con los escudos, nos aplastan. En cuanto te movés, te dan masa. Ponen una manta en el centro, nos van llamando de a 2, 3 o 4 y nos dejan desnudos. Nos hacen poner el boxer y al patio. Y ahí requisan todo."*

- *"Bardean al aire, nos dicen 'cierren el orto'. Tiran y rompen todo, patean todo, tenemos pocas sillas y en la última requisa rompieron cuatro. Vamos al fondo, algunos corren. Nos hacen poner en una esquina, nos llevan de a uno y nos revisan, gritan un poco, putean. Yo no me hago cargo. Si te ponés el moño, capaz que te dan una patada, un bife o un palazo, te empujan con el escudo, nada más, en la pared (...) pasó que un pibe se quedó sin aire y se desmayó y no lo atendieron, nada."*

Los relatos evidencian que se trata, en general, de procedimientos violentos, en los que se despliegan gritos y malos tratos tanto verbales como físicos. La descripción de la requisa de pabellón como un allanamiento, en el que ingresan muchos penitenciarios en forma sorpresiva, golpeando objetos y mobiliario, tirando, rompiendo y mezclando las pertenencias de las personas presas, es una analogía que se reitera en distintos relevamientos a lo largo de los años.

Requisas extraordinarias

En la entrevista también se les preguntó por la frecuencia de las requisas de pabellón extraordinarias, es decir, aquellos procedimientos que se producen intempestivamente, sin programación, ante algún evento o situación coyuntural. Al consultarles cuántas requisas de pabellón extraordinarias se realizaron en los últimos dos meses, el 60% (31 jóvenes) respondió que no pasó por ninguna. En tanto, 21 entrevistados respondieron que pasaron por entre una y ocho o por "varias" requisas extraordinarias en los dos meses previos a la entrevista. Dentro de este rango, la mayor cantidad de frecuencias (13 jóvenes, 25%) se agrupan en la categoría "una requisa" extraordinaria.

Al preguntar por los motivos de las requisas extraordinarias, se destacaron las siguientes respuestas: "por conflictos entre presos", "por secuestro de elementos no permitidos" ("fierros", "facas", "teléfonos"), y "por demandas o reclamos individuales y/o colectivos" (generalmente, por el funcionamiento de las líneas telefónicas, la calidad y cantidad de comida entregada, por maltratos y obstáculos a la visita). En las descripciones de los jóvenes acerca de las características de las requisas extraordinarias, se indicó que los agentes despliegan las mismas prácticas que en las requisas ordinarias, pero con mayor violencia, y que utilizan regularmente el gas pimienta. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Ahí entran de otra manera, ya pegando. Si hay mucho problema, bloqueamos la entrada al pabellón para que no entren, vienen a los escopetazos, nos tiran con balas de goma."*

- *"Cuando hay 'bondi' tiran gas pimienta. La última vez me estaba poniendo las zapatillas y salí corriendo con una en la mano, todos para el fondo. Después entra todo el procedimiento celda por celda, te tiran gas pimienta y te cagan a palos."*

- *"Ellos entran y buscan lo que están buscando* [secuestro de elementos no permitidos] *y si hay pelea nos sacan. Es difícil que caiga cuando están peleando. Esperan que termine."*

- *"Entran más agresivos, porque los hacemos trabajar."*

- *"Entraron re dolidos y cuando caen te rompen las mesas y las sillas, las tiran como para que se rompan. Es igual a la requisa, ahí más dolidos, más brutos."*

- *"Igual* [que la requisa ordinaria] *y a los gritos más fuertes."*

- *"Igual* [que la requisa ordinaria], *entran y pegan y rompen todo."*

Es importante recuperar los dos últimos relatos, ya que dan cuenta de un *quantum* de violencia que se sostiene en el despliegue de las requisas de pabellón, independientemente de que sean ordinarias o extraordinarias.

C. ROBO Y/O DAÑO DURANTE LAS REQUISAS

En la siguente sección del Bloque 6, se indagó en las prácticas penitenciarias de robo y daño de pertenencias en el marco de las requisas. El 52% de los jóvenes (27 entrevistados) afirmaron que sufrieron robos y/o daños de sus pertenencias durante las requisas. El 27%, 16 jóvenes, dijo que les robaron o les dañaron pertenencias una o dos veces en los dos meses previos a la entrevista.

Tabla 23: Jóvenes adultos según daños o robos de pertenencias sufridos en las requisas

¿Te dañaron o robaron pertenencias?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	27	51,9
No	23	44,2
Sin datos	2	3,9
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Tabla 24: Jóvenes adultos según cantidad de hechos de robo y/o daño de pertenencias sufridos en los últimos dos meses

Práctica penitenciaria	Respuestas	Porcentaje de casos
Robo	15	57,7%
Daño	6	23,1%
Robo y daño	16	61,5%
Total	**37**	**142,3%**

Respuesta múltiple. Base: 27 encuestados jóvenes adultos que sufrieron robos y/o daños de pertenencias.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Entre las respuestas de los jóvenes, se destacó que la mayor frecuencia se encuentra en la combinación de prácticas de robo y daño de pertenencias. Al preguntarles en qué tipo de requisas padecían estas situaciones, se obtuvo que en la requisa de ingreso a la cárcel predomina el robo, mientras que en la requisa de pabellón (ordinaria o extraordinaria), de reintegro de visita y de encomienda, se combinan el robo y el daño.

Como se observa en la siguiente tabla, las pertenencias más robadas y dañadas por el servicio penitenciario son productos de supervivencia básica: alimentos, elementos de higiene y limpieza, ropa y/o calzado, cigarrillos, mobiliario y/o electrodomésticos y elementos de valor personal, como cartas o fotos.

Tabla 25: Jóvenes que sufrieron robo y/o daño de pertenencias según pertenencias afectadas

Pertenencias afectadas	Robo	% Casos	Daño	% Casos	Robo y daño	% Casos	Total ABS
Alimentos	8	29,6	7	25,9	4	14,8	**19**
Elemento/s de limpieza/ higiene	8	29,6	1	3,7	9	33,3	**18**
Ropa y/o calzado	9	33,3	3	11,1	1	3,7	**13**
Cigarrillos	12	44,4					**12**
Objetos de valor personal	1	3,7	4	14,8	5		**10**
Mobiliario/electrodomésti-co/s			10	37,0			**10**
Colchones			3	11,1			**3**
Bijouterie	2	7,4					**2**
Ropa de cama			2	7,4			**2**
Tarjeta/s telefónica/s	1	3,7					**1**
Otras pertenencias*	1	3,7	1	3,7			**2**
Total	**42**	**155,4**	**31**	**114,7**	**19**	**51,8**	**92**

Respuesta múltiple. Base: 27 encuestados jóvenes adultos que sufrieron robos y/o daños de pertenencias.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.
**Pinza de depilar, documentos de la escuela.*

Se les preguntó a los jóvenes qué perjuicios les generaban los robos y daños de pertenencias, tanto en términos materiales como simbólicos. En sus relatos, aludieron por un lado a los conflictos que se generan en el pabellón producto del desorden y la "mezcla" de pertenencias entre los distintos grupos de convivencia ("ranchos"), y por otro, a la falta de alimentos o elementos de higiene y a la imposibilidad de comprarlos o reponerlos hasta el mes siguiente. Destacamos algunos de los textuales relevados:

- *"Capaz tenés que esperar un mes para reponer las cosas que te roban, hasta que podés hacer cantina o tenés visita."*

- *"Después tenemos que empezar todo de nuevo. Si trabajamos, tenemos que comprar otra vez, o si nos mezclaron las cosas con las de otro rancho y ahí empiezan las discusiones, por culpa de la requisa."*

- *"No dejan el lugar como está, desparraman todo y tenés que estar juntando y te mezclan cosas con las de los otros y a veces se pierde y tenés pocas cosas y es difícil volver a conseguirlas."*

- *"Rompen todo del pabellón, las sillas, y nos hacen causas internas. Te sacan aceite, milanesa, mantecol, te 'chetean' los cigarrillos. Se pierden las cosas cuando te hacen pasar los paquetes de visita."*

- *"Te cuesta tener todo ordenado en una celda de 10 personas y que vengan y tiren todo y encima perder cosas por culpa de ellos, la última vez teníamos un colchón de la celda de enfrente y eso*

capaz genera conflicto entre nosotros."

- *"Te rompen las cosas o te roban cosas de higiene, cigarros, chocolate, lo que sacas por cantina. Las cosas cuestan y a nosotros que estamos privados de la libertad nos cuesta más, que nos traiga la familia o sacar por cantina."*

- *"Te sacan galletitas, chocolate. Capaz te lo intercambian, te ponen otras cosas. Te revisan todo, la celda, corte un allanamiento."*

- *"Yo no tengo mucho, no me quiero hacer traer porque te roban todo."*

Entre los perjuicios psíquicos-emocionales que producen las prácticas de robo y daño penitenciario, la palabra bronca fue la más mencionada. Asociada a esta aparece la sensación de impotencia y el enojo con los agentes. Citamos algunos de los relatos relevados:

- *"Me da bronca, pero no podés decir nada porque acá mandan ellos."*

- *"Siento bronca, impotencia, te enoja."*

- *"Me da bronca porque mi mamá gastó plata. Le cuesta. Con eso puedo vivir en el pabellón, sino soy un paria."*

- *"En la última requisa cuando volví de la visita me sacaron dos chocolates. Es algo que no les sirve. Y encima si te das cuenta ahí y le decís algo no sirve de nada, tenés problemas vos y puede pasar a mayores. Que te pegue o nos peguemos entre nosotros* [los detenidos]."

- *"Sentís impotencia, te da bronca no saber qué hacer."*

- *"Me da bronca, pero es un momento nada más. Me acuerdo que estoy en cana y ya está"*

- *"Me da una bronca terrible, discutí con el jefe de turno, el encargado y la requisa por ese motivo."*

- *"Te da bronca porque vos te traes las cosas por visita, capaz que te mataste trabajando para comprar por cantina y te van a robar. Es como que vos estás por robo, pero te roban ellos."*

- *"Te da bronca. '¿En serio? ¿Cigarrillos?' Le dije al celador que si quería me pida que yo le doy."*

- *"Te da impotencia, bronca, porque vos trabajas y te rompen las cosas. Bueno, las sillas son del Estado, pero ahora vivimos nosotros ahí, ellos hacen su laburo y se van."*

- *"A uno le agarra bronca porque vienen y te sacan tus cosas."*

- *"Te da bronca porque te sacan las cosas y estamos presos, no podés ir a comprar, ellos nos sacan, nos quitan el champú y nos cortan las piernas."*

Los robos y el daño de pertenencias, como prácticas de expropiación y despojo constante sobre

las personas presas, se inscriben entre las estrategias regulares de producción de subordinación en el marco del gobierno penitenciario.

D. REQUISA A LA VISITA EN EL INGRESO A LA UNIDAD

De los 52 jóvenes adultos entrevistados, 31 recibían visitas habitualmente (60%). A estos se les preguntó si podían describir el procedimiento de requisa por el que pasaban sus visitantes. La mayoría respondió que, si bien pasan por el escáner, también se les efectúan inspecciones físicas manuales. Se destacó que la rigurosidad de la inspección está vinculada al espacio institucional al que se pretende ingresar; así, la requisa para ingresar a la visita en la UR I-Unidad Nº24 suele ser más estricta que la que se efectúa en el ingreso al UR II - CRD, por ejemplo. Sin embargo, también se registraron requisas corporales particularmente gravosas también en el CPF III:

- *"Esperan hasta una hora a veces, al principio las maltrataban, les gritaban... Al principio, me contaban que los hacían desnudar, que les gritaban, que la pasaban mal, ahora no me cuentan, no sé si se los hacen. yo me pasaba las horas de visita llorando o con los ojos llenos de lágrimas, entonces se callan, no sé si no pasa".*

- *"Mi hermano esperó dos horas para entrar, lo hicieron desnudar todo con siete penitenciarios. Estuvo desnudo como 15 minutos y nadie le hablaba, nunca le había pasado, cuando me vio se largó a llorar. Esta fue la primera vez y las otras dos veces no me contó nada y yo no le pregunté".*

- *"Una vez por mes viene mi papá, no sé cómo lo requisan, no me cuenta, dice que pasa por la máquina. Pero debe ser feo porque mi mamá no viene y no trae a mis hijos, yo tampoco quiero, seguro los hacen desnudar y los tocan".*

Todos destacaron que este procedimiento de inspección de los cuerpos se demora mucho e implica un recorte de hecho sobre el horario de visita.

En tres casos los entrevistados afirmaron que las características de las requisas habían afectado a la visita. Textualmente manifestaron: *"Les molesta la requisa a ellos y a mí también.", "les molesta, es feo que entren y les hagan eso, pasan un mal momento.", "mis hermanos no quieren venir más porque los tratan mal."* En un solo caso habían dejado de visitarlo por las características de la requisa.

E. AISLAMIENTO

De los 52 jóvenes entrevistados, 34 habían pasado por alguna situación de aislamiento en la presente detención (65%).

Tabla 26: Jóvenes adultos según experiencia de aislamiento en la presente detención

¿Alguna vez pasaste por una situación de aislamiento?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	34	65,4
No	17	32,7
Sin datos	1	1,9
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto al tipo de aislamiento padecido, 11 entrevistados mencionaron que pasaron por sanciones de aislamiento durante la presente detención. Seis jóvenes pasaron por una sanción, dos por tres sanciones, uno por 5 sanciones, uno por 7 sanciones y otro por 15 sanciones. En cuanto a la duración de dichas sanciones, las respuestas fueron diversas, abarcando desde tres hasta 90 días. Ocho entrevistados se agruparon en el rango de tres a 15 días, uno manifestó que su sanción duró 21 días y dos entrevistados expresaron que pasaron 90 días sancionados.

Por otro lado, cinco jóvenes comentaron que pasaron situaciones de aislamiento en el marco de un Resguardo de Integridad Física (RIF). Tres jóvenes manifestaron que dicho aislamiento duró entre dos y 10 días; uno de ellos afirmó que duró 150 días y otro señaló que vivió en aislamiento por RIF durante un año. En tres casos, habían padecido estos regímenes de aislamiento en los dos últimos meses.

Catorce entrevistados dijeron que experimentaron aislamiento en el marco de un régimen vida del pabellón. Diez jóvenes vivieron este tipo de régimen una sola vez; tres, en dos ocasiones, y uno, tres. En seis casos, habían padecido estos regímenes de aislamiento en los dos meses previos a la entrevista.

Diecisiete entrevistados comentaron haber pasado por "otras modalidades" de aislamiento. Doce jóvenes precisaron que pasaron por "otra modalidad" de aislamiento una vez; dos, en dos ocasiones; otros dos, tres veces; y uno, en doce ocasiones en la presente detención. Al ser consultados por los motivo o circunstancias de aislamiento, mencionaron: "*estando en la U.28", "estando en PRISMA", "cautelar - a disposición del director"* (seis casos)[10], *"por traslado", "en celda propia por patear el chapón para salir del pabellón"*. Respecto de la actualidad de estos hechos, en seis casos se trataba de situaciones de aislamiento que habían sufrido en los dos meses previos a la entrevista.

En lo que respecta a los espacios donde se produjeron los hechos de aislamiento, se destaca especialmente el encierro en celda propia en el sector de alojamiento habitual (35 hechos), y con

10 Esta modalidad de aislamiento está prevista en el régimen disciplinario del SPF. La potestad del director de aplicar el "aislamiento provisional" está descripta en el artículo 35 del Régimen de Disciplina, en el cual se afirma que: "Cuando la infracción disciplinaria constituya, prima facie, infracción grave o resulte necesario para el mantenimiento del orden o para resguardar la integridad de las personas o para el esclarecimiento del hecho, el Director o quien lo reemplace, podrá disponer el aislamiento provisional del o de los internos involucrados, comunicando dicha medida al Juez competente dentro de las veinticuatro horas de su adopción.". En el artículo 37 se menciona que "el aislamiento provisional no podrá exceder el plazo de tres días" y en el artículo 38 se detalla que "en caso que se impusiere al interno las sanciones previstas (...) se imputará a su cumplimiento el tiempo pasado en aislamiento provisional."

menor frecuencia, el pabellón de sancionados o castigo, los denominados "buzones" (ocho hechos).

Tabla 27: Jóvenes adultos que sufrieron aislamiento por motivo según espacio de encierro

Motivos del aislamiento	Espacios de encierro			
	Alojamiento en sector de sancionados	Alojamiento en celda en pabellón	Alojamiento en sector de asistencia médica	Alojamiento en otros espacios*
Por sanción	4	8	0	1
Por medida de seguridad (RIF)	0	5	1	0
Por régimen de vida	2	14	1	1
Por "otra modalidad"	2	8	1	2
Total	**8**	**35**	**3**	**4**

Respuesta múltiple. Base: 34 encuestados jóvenes adultos que pasaron por aislamiento.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

**Unidad 28, pabellón B de ingreso.*

A los cinco jóvenes que pasaron por aislamiento en el marco de un Resguardo de Integridad Física se les preguntó si se habían comunicado con algún operador/a del poder judicial. En dos casos respondieron afirmativamente: se comunicaron con el defensor para levantar la medida y salir de la situación de encierro.

A los 34 jóvenes que pasaron por la circunstancia de aislamiento se les preguntó qué tipo de afecciones les generó. Entre las más mencionadas se destacan: efectos psíquico-emocionales (19 respuestas), malas condiciones materiales (13 respuestas), alimentación (10 respuestas) y comunicación con el exterior (10 respuestas).

Tabla 28: Jóvenes adultos que sufrieron aislamiento según afecciones provocadas

¿En qué aspecto te viste afectado durante el aislamiento?	Respuestas	Porcentaje de casos
Psíquico-emocional	19	82,6%
Condiciones materiales	13	56,5%
Alimentación	10	43,5%
Comunicación	10	43,5%
Higiene	6	26,1%
Salud	2	8,7%
Otras	1	4,3%
Total	**61**	**265,2%**

Respuesta múltiple. Base: 23 encuestados jóvenes adultos que pasaron por aislamiento con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a los efectos psíquico-emocionales que les provocó el aislamiento, los entrevistados

mencionaron la angustia como principal afección, también el enojo, el miedo y la impotencia.

Tabla 29: Jóvenes adultos que sufrieron aislamiento según efectos psíquico-emocionales provocados

¿Qué sentís en o a partir de esa experiencia?	Respuestas	Porcentaje de casos
Angustia	14	46,7%
Enojo	6	20,0%
Miedo	6	20,0%
Impotencia	4	13,3%
Incertidumbre	2	6,7%
Ninguno	8	26,7%
Total	**40**	**133,3%**

Respuesta múltiple. Base: 30 encuestados jóvenes adultos que pasaron por aislamiento con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Se les preguntó también si en el marco de la situación de aislamiento habían pensado en autolesionarse y/o suicidarse. De los 34 jóvenes que pasaron por estas situaciones, seis respondieron que se habían autolesionado en ese contexto. Mayoritariamente mencionaron que se cortaron, citamos algunos textuales: *"me lastimaba, me golpeaba", "me cortaba por bronca para que me saquen", "me hice cortes para salir para afuera", "me corté los brazos para que me arreglaran la celda. Estuve siete meses sin electricidad* [en el marco de un RIF con aislamiento]."

Además, dos de los entrevistados mencionaron que intentaron suicidarse estando en aislamiento. Textualmente refirieron: *"Intenté ahorcarme. En el recuento me vieron.", "intenté suicidarme muchas veces. A veces porque estoy mal y a veces para pedir algo."*

Del total de jóvenes que se autolesionaron o intentaron suicidarse en una situación de aislamiento, tres dijeron que fueron asistidos por un profesional de la salud (enfermero, médico y psicóloga). Todos dijeron que la atención fue rápida. Al consultarles en qué consistió explicaron: "*Vino una enfermera y me inyectaron no sé qué.", "me preguntó qué me pasaba. Yo llevaba una semana y media ahí* [con RIF].*", "Te curan, te vendan, pero no te dan medicación o analgésico y me pusieron un protocolo de prevención del suicidio."*

De estos tres jóvenes, dos dijeron que les dieron medicación psiquiátrica sin haberla solicitado. Uno de ellos no supo qué medicación era, el otro joven manifestó que le dieron Prometazina y Diazepam.

F. AGRESIONES FÍSICAS

En esta sección del bloque 6, se incluyeron preguntas sobre las prácticas de agresiones físicas penitenciarias. El 61% de los jóvenes entrevistados (32) manifestó que fue agredido por personal penitenciario en la presente detención.

Tabla 30: Jóvenes adultos según agresiones físicas penitenciarias en la presente detención

¿Alguna vez fuiste agredido por personal penitenciario?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	32	61,5
No	19	36,5
Sin datos	1	2,0
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos
Fuente: 193 casos, PPN, 2019

De los 32 jóvenes que respondieron afirmativamente, 16 dijeron que fueron agredidos en los dos meses previos a la entrevista. El rango de cantidad fue entre una a 10 veces en 60 días. Se destaca que en 12 casos se concentraron entre una y tres agresiones en los dos últimos meses.

Al consultarles por las circunstancias institucionales en que fueron agredidos, entre las categorías con mayor cantidad de menciones, se destacan las requisas de pabellón y el momento del ingreso a la cárcel.

Tabla 31: Jóvenes adultos que padecieron agresiones físicas según circunstancias en que ocurrieron

¿En qué circunstancias te agredieron?	Respuestas	Porcentaje de casos
Durante una requisa de pabellón	20	62,5%
Durante el ingreso	19	59,4%
Represión por conflicto entre presos/as	6	18,8%
Represión ante pedido o reclamo	5	15,6%
Durante un traslado	5	15,6%
Durante la circulación en la unidad	4	12,5%
Durante el aislamiento	3	9,4%
En el interior del Pabellón	1	3,1%
Otra circunstancia	3	9,4%
Total	**66**	**206,3%**

Respuesta múltiple. Base: 32 encuestados jóvenes adultos que sufrieron agresiones físicas
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A los 32 jóvenes que sufrieron agresiones físicas de parte de personal penitenciario se les preguntó cuáles fueron los actos de agresión que padecieron. Entre las respuestas obtenidas se destacan los cachetazos, golpes de puño, golpes con objetos contundentes, patadas, empujones y "criqueo/motoneta".

Tabla 32: Jóvenes adultos que padecieron agresiones físicas según actos de agresión

¿Cuáles fueron los actos de agresión?	Respuestas	Porcentaje de casos
Cachetazo/s	22	68,8%
Golpe/s de puño	21	65,6%
Golpe/s con objetos contundentes	21	65,6%
Patada/s	18	56,3%
Empujón/es	13	40,6%
Criqueo / motoneta	10	31,3%
Gas pimienta / lacrimógeno	8	25,0%
Sujeción / ataduras prolongadas	7	21,9%
Pila / pirámide	5	15,6%
Pisotón/es	4	12,5%
Plaf-plaf	3	9,4%
Arrastrar / tirar del pelo	2	6,3%
Submarino húmedo	2	6,3%
Bala/s de goma	2	6,3%
Pata-pata	2	6,3%
Inyección/es compulsiva/s	1	3,1%
Chanchito	1	3,1%
Quemadura/s	1	3,1%
Ducha / manguera de agua fría	1	3,1%
Asfixia / ahorcamiento	1	3,1%
Otros	6	18,8%
Total	**151**	**471,9%**

Respuesta múltiple. Base: 32 encuestados jóvenes adultos que sufrieron agresiones físicas.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En las prácticas de agresión física, los actos se combinan y expresan en forma múltiple. Como se observa en el porcentaje de casos de la tabla, los jóvenes agredidos padecieron la combinación de hasta cinco actos de los maltratos físicos descriptos.

A continuación, citamos algunos de los relatos que refieren a hechos de golpizas padecidos mayormente durante el ingreso a la cárcel[11], pero también en el marco de requisas de pabellón o por represiones ante conflictos entre detenidos:

- *"Te pegan en el cuartito de requisa. Te graban con el celular para ver cómo llorás y te dicen que ellos mandan [agresiones físicas en ingreso]."*

- *"En la bienvenida te dan palazos, piñas, es 'all inclusive'* [la bienvenida de los jefes]. *Ellos*

11 Como se desprende de los relatos de los jóvenes, se detectó durante el relevamiento de 2019 la producción de una "doble bienvenida" en la Unidad 24 –unidad de ingreso al CFJA–, realizada por los agentes de requisa inicialmente y, luego, por parte de las autoridades ("la bienvenida de los jefes" al decir de los presos) en la oficina del director de la unidad, donde se les "transmite" a los jóvenes las reglas del penal mediante golpes y amenazas. Para ampliar la información ver el Cuarto Informe de Avance de la investigación.

supuestamente lo hacen para que no volvamos al penal."

- *"Es la bienvenida, a mí fue poco, dos o tres trompadas en las costillas, me pisaron los pies con los borcegos y el jefe de requisa me dio tres cachetazos, pero a otros pibes les dan más, bastante más."*

- *"En el ingreso me pegaron de onda entre tres o cuatro de requisa, mientras me gritaban 'este es el comienzo, si te portás mal, es mucho peor', pero yo no lo pasé tan mal, otros pibes si, igual me dieron una patada en la rodilla que me dejó dolorido 15 días, todo eso lo veía el médico y no hizo nada."*

- *"Cuando llegas a la 24 te pegan, pero te pegan. Los jefes, todos, te preguntan por qué estás y te pegan. Te empiezan a pegar, te abren las piernas, te ponen las manos atrás con las esposas y te pegan por todo el cuerpo, cachetadas. Son como tres los que te pegan de requisa. Patadas en los pies, todo, y capaz de los golpes, te caes. Y vos no podés hacer nada y si haces algo es peor, te tiran gas pimienta en la cara."*

- *"Me pegaron en la bienvenida y cuando salí del pabellón-villa, porque tuve problemas con los internos y querían que firme que iba a seguir ahí y me pegaban y me metían otra vez, como que querían que reniegue bien y después hacer conducta. Piñas, patadas, eran tres. Me tiraron gas pimienta. Lo peor es que yo hablé con el jefe y le dije que no quería ir a ese pabellón y me dijo: '¿Para qué robaste?' Otra vez, me metieron sin que yo quiera, me entraron criqueado. Y me dejaron esposado en el pabellón. Para salir tenés que hacer bondi, te sancionan y después te sacan (…) Te golpean y te sancionan, después te encierran tres días en el pabellón y encima tenés a los pibes que te verduguean. Desde la ventanita de la celda me tiraban agua caliente, me querían prender fuego. El servicio no hace nada, tenés que arreglártelas vos, tenés que buscar la manera de cuidarte."*

- *"Nos apilan a uno encima del otro y nos tiran gas pimienta en la cara varias veces. Nos pegan con los escudos."*

- *"Te amarrocan, te llevan al cuarto y te cagan a palos. Uno que está ahí al costado que tiene cámaras. Las dos veces que peleamos me llevaron ahí. Te ponen contra la pared, te dan piñas, con la mano abierta, te dan rodillazos y si te caes te levantan a las patadas, después te hacen un acta de lesiones porque te peleaste con otro. Entran dos o tres de requisa, te tienen un rato y después te tienen cuatro o cinco horas ahí amarrocado y parado. Te dejan moretones. Me habían dado un cachetazo en la cara, en la oreja que me dejó sin poder escuchar como dos meses. Me sangraba. Y no le pude hacer la denuncia porque no tenía el nombre, sino lo denunciaba. En la primera fue. En la segunda, le pegaron más al otro que a mí porque había sido culpa del otro. Te insultan, muchas cosas te dicen, te hieren. Te da mucha bronca, cuando te ves, te dan ganas de salir y romper todo."*

Al preguntarles sobre la pertenencia institucional de los victimarios, las respuestas destacaron principalmente a los agentes de Requisa, seguido, en menor proporción, por los jefes de turno y los encargados/celadores. Sin embargo, también fueron mencionados agentes con distintos cargos y rangos, desde directores y subdirectores hasta agentes de salud. En cuanto a la cantidad de agresores involucrados, las respuestas numéricas oscilan entre uno y 12 agentes, pero también se

obtuvieron respuestas nominales como "muchos", "varios" o "un montón", lo que confirma el accionar grupal e institucionalizado del despliegue de agresiones físicas en el contexto del encierro carcelario.

Tabla 33: Jóvenes adultos agredidos según cargo de los victimarios

¿Cuál era el cargo de los agresores?	Respuestas	Porcentaje de casos
Jefe o agente de Requisa	27	84,40%
Jefe/a de turno	7	21,90%
Encargado/a - celador/a	6	18,80%
Director/a - Subdirector/a	3	9,40%
Jefe/a - Subjefe/a de Seguridad Interna	3	9,40%
Agente de traslado	1	3,10%
Agente de salud	1	3,10%
Ns / Nc	4	12,50%
Otro	2	6,30%
Total	**54**	**168,80%**

Respuesta múltiple. Base: 32 encuestados jóvenes adultos que sufrieron agresiones físicas

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

También se les preguntó si sufrieron lesiones a raíz de las agresiones físicas. De los 32 jóvenes, 17 dijeron que sí (53%).

Tabla 34: Jóvenes adultos agredidos según lesiones

¿Sufriste lesiones?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	53,1
No	14	43,8
Sin datos	1	3,1
Total	**32**	**100,0**

Base: 32 encuestados jóvenes adultos que sufrieron agresiones físicas.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Al consultarles sobre el tipo de lesiones que padecieron, se obtuvieron las siguientes respuestas:

- *"Terminé con el hombro dislocado. Me lo acomodé solo cuando volví a la celda".*
- *"Por una golpiza no me pude levantar los días siguientes, sobre todo en módulo V* [CPF II]".
- *"Corte en la cara, me dieron tres puntos."*
- *"Cortes, dolor, moretones."*

- *"Marcas en muñecas, dolor de cuerpo."*
- *"Moretones, dolor, quemadura."*
- "Nota de campo: Moretones, sangrado en oído, le afectó la audición"
- *"En el módulo V me luxaron el hombro. Me dejaron moretones y me hicieron firmar que era por caerme en la ducha."*
- *"Ojos lastimados".*

En nueve casos de los 17 jóvenes lesionados tomaron conocimiento de la lesión médicos o enfermeros del SPF. Al preguntarles qué hicieron los agentes de salud, los jóvenes manifestaron que en algunos casos "los curaron", "les realizaron una sutura", aunque en otros no hicieron nada o incluso colaboraron en la producción de encubrimiento de la agresión. Citamos algunos relatos textuales:

- *"Me curaron y me cosieron."*
- *"Me vio el médico y no dijo nada."*
- *"No hizo nada."*
- *"Hizo un papel y me dijo: 'te caíste en la ducha'."*
- *"Te miran las lesiones, te ponen desnudo y anotan y te hacen escribir el descargo. Te hacen poner 'me peleé con tal persona' y después firmas, mandan y después te engoman."*
- *"Te pregunta qué te pasó, le decís la requisa 'ah bueno te saco acta de lesión' y ya está."*
- "Nota de campo: Le hicieron acta de lesiones sin especificar y lo mandaron al pabellón."
- *"Me suturaron".*

BLOQUE 7- RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LA DETENCIÓN

De los jóvenes encuestados, el 48% (25 personas) fue sancionado alguna vez en la detención en curso, un porcentaje mucho más elevado que en el caso de las mujeres entrevistadas (28%). Esto no implica que se apliquen "pocas" sanciones sobre las mujeres, sino que pone en evidencia, para el caso de los jóvenes adultos, un estilo punitivo particularmente duro en el que la sanción es una de las principales prácticas implementadas por el servicio penitenciario.

Tabla 35: Jóvenes adultos según sanción en la presente detención

¿Fuiste sancionado alguna vez?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	25	48,1
No	25	48,1
Sin datos	2	3,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a los motivos de la sanción, los entrevistados describieron las razones: que les encontraron elementos "no permitidos"; por peleas entre detenidos dentro del pabellón, "*porque entró el jefe a hacer una recorrida y estábamos durmiendo. Por no cumplir horario*", salir del pabellón "*haciendo bondi*", *"rompiendo todo".*

En cuanto al tipo de sanción aplicada, los encuestados mencionaron en primer lugar el aislamiento como la forma más recurrente. En segundo lugar, señalaron la restricción de actividades, seguida de las amonestaciones y la restricción de salidas al patio. Registramos sólo un caso en el que se le restringieron visitas al entrevistado. Dentro de la categoría "otros", registramos principalmente "bajada de puntos" (retrogradación en la progresividad), y cambio de pabellón.

Tabla 36: Jóvenes adultos sancionados según tipo de sanción

Tipo de sanción	Respuestas	Porcentaje de casos
Aislamiento	19	79,2%
Restricción de actividades	5	20,8%
Amonestación	3	12,5%
Restricción de salidas a patio	2	8,3%
Restricción de visitas	1	4,2%
Otras	5	20,8%
Total	**35**	**145,8%**

Respuesta múltiple. Base: 25 encuestados jóvenes adultos que fueron sancionados alguna vez en la presente detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En general, los detenidos que fueron aislados como forma de sanción pasaron una sola vez por esa situación (11 casos, el 58%). Sin embargo, en ocho casos (el 37%), los jóvenes estuvieron aislados entre dos y 15 veces.

Entre quienes fueron sancionados con restricción de actividades, la mayoría lo padeció una sola vez, aunque registramos un caso donde se le restringieron actividades en cinco ocasiones en toda la detención.

La mayor parte de los jóvenes que habían sido sancionados, manifestaron haber sido informados formalmente por el SPF de la misma mediante un acta (92%). En general, los entrevistados manifestaron que "firmaron el acta" de sanción al personal penitenciario, algunos refirieron firmar

y no quedarse con "el papel" o "firmar y poner huella". Algunos dijeron haber sido notificados por el jefe, otros directamente por los celadores:

- *"Nos hacen firmar un papel y te dice que van a llamarte para ver la sanción."*

- *"Primero te dan la cautelar de tres días y al mes te aparece la sanción. Viene el jefe de justicia, te notifica y después hablás con el director, te pregunta qué pasó y ahí ve cuantos días de sanción te dan. Si están en condiciones, ahí ven si te dejan o te sacan para la U.24"* (alojado en la UR II - Unidad Nº 26).

Un 64% de los entrevistados sancionados (16 casos) manifestó no haber apelado la sanción impuesta por el SPF, en tanto que un 32% (ocho casos) apeló. Cuando se les consultó qué ocurrió luego de la apelación, relataron diversas situaciones: *"Las dejaron nulas. Salí ganando", "no sé, nunca me dijeron", "nunca me devolvieron los puntos"*. "Nota de campo: 'Primero le dieron 15 días de aislamiento, con la apelación pasó a un mes sin actividades'".

Tabla 37: Jóvenes adultos sancionados según apelación de la sanción

¿Apelaste la sanción?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	32,0
No	16	64,0
Sin datos	1	4,0
Total	**25**	**100,0**

Base: 25 encuestados jóvenes adultos que fueron sancionados alguna vez en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto al impacto de las sanciones en el avance dentro del régimen de progresividad, los entrevistados manifestaron haber sido objeto de "bajadas de puntos" (en concepto y conducta), aunque muchos no comprendían las consecuencias que esto podía tener en el avance en el régimen de progresividad. Cabe destacar que la retrogradación en la progresividad es una sanción en sí misma; sin embargo, el aislamiento, cuando se formaliza, también puede implicar la posibilidad de sufrir una retrogradación o de no avanzar en el régimen de progresividad en el siguiente período de calificación.

Un total de 19 jóvenes, de los 52 entrevistados, estuvieron "a disposición del director" o bajo "medida cautelar"[12] alguna vez durante su detención. En un caso, un joven detenido había estado "a disposición del director" un total de siete veces; en dos casos, habían estado en tres ocasiones; y en cuatro casos, dos 2 veces, lo que nos da la pauta de esta es una práctica regular dentro de las cárceles que alojan jóvenes adultos varones. Al preguntarles por las circunstancias bajo las cuales el SPF había aplicado este tipo de medida, la mayoría respondió que era por peleas con otros detenidos en el pabellón, o por pedir cambio de pabellón, lo cual suele estar asociado a cuestiones de conflictividad endógena.

12 Ídem nota anterior.

BLOQUE 8- RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD EN LA DETENCIÓN ACTUAL

A. CALIFICACIÓN

En cuanto a la situación procesal de los jóvenes encuestados, en contraste con el caso de las mujeres y personas trans, la proporción de condenados fue mayor: un 58%, frente a un 40% de procesados. En el capítulo sobre la dimensión cuantitativa señalamos que entre los jóvenes adultos, los procesados fluctúan entre el 70% y el 80% (con un mínimo de 68% en 2019 y un máximo de 83% en 2014) entre los años 2002 al 2021, lo que indica que, en general, es una población donde los procesados predominan por sobre los condenados. Sin embargo, debido a las características de los espacios seleccionados para el relevamiento (fundamentalmente la Unidad 30), fue elevado el número de jóvenes condenados encuestados.

Dentro del grupo de jóvenes procesados, predominaban aquellos que no estaban adheridos al Régimen de Ejecución Anticipada y Voluntaria (REAV)[13]. Si consideramos el universo de jóvenes que, al momento de ser encuestados, estaban en condiciones de ser calificados en el marco de la progresividad penitenciaria, es decir, aquellos condenados y adheridos al REAV, representaban el 65% del total.

Tabla 38: Jóvenes adultos según situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenado/a	30	57,7
Procesado/a sin REAV	17	32,7
Procesado/a con REAV	4	7,7
Sin datos	1	1,9
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes dijeron estar procesados y haber adherido al REAV (cuatro casos), se les preguntó quién les recomendó pedirlo. Las respuestas fueron: "*los abogados*", "*la familia y compañeros*", y "*los presos, para ganar puntos*".

A los procesados incorporados al REAV y a los condenados se les preguntó en qué fase del régimen de progresividad se encontraban. Al igual que sucedió con las mujeres y personas trans, resultó

13 La "Ejecución Anticipada Voluntaria" de la pena de prisión ya había sido instaurada en 1996 en el Reglamento General de Procesados (Decreto 303/96 del SPF), y consistía en la posibilidad, para las personas encarceladas en calidad de procesadas, de ser incorporadas al Régimen de Ejecución de la Pena. En 2007, el SPF, mediante el Decreto 1464/2007, realizó una modificación del Reglamento General de Procesados, donde se bajó la exigencia de tener comportamiento "muy bueno" a conducta "buena CINCO" para poder ser incorporado al REAV. Esto está relacionado con una modificación conceptual, donde se sustituyó el término "comportamiento" por el de "conducta", aunque se mantuvo la calificación trimestral para los procesados de acuerdo a una escala numérica (de 0 a 10). Por otro lado, se modificó el artículo 62 del Reglamento de Procesados, haciendo que a aquellos procesados incorporados al REAV, al momento de ser condenados, se les mantenga la calificación de conducta.

muy significativo el porcentaje de aquellos que no sabían siquiera en qué fase estaban, siendo esta la categoría que concentró la mayor frecuencia, con 14 casos. De aquellos que sí pudieron identificar en qué fase estaban, la mayor parte se encontraba en las primeras fases del período de tratamiento (socialización y consolidación). Sólo en tres casos los detenidos estaban en período de prueba y en un caso, en el período de observación.

Tabla 39: Jóvenes adultos condenados o procesados con REAV según fase de progresividad

Fase de progresividad	Frecuencia	Porcentaje
Per. Tratamiento - fase consolidación	8	23,6
Per. Tratamiento - fase socialización	5	14,7
Periodo de prueba	3	8,8
Período de observación	1	2,9
No sabe	14	41,2
Sin datos	3	8,8
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos condenados o procesados con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a si eran notificados acerca de su calificación, la mayor parte manifestó que sí, que los notificaba el SPF (85%) cada tres meses aproximadamente, haciendo uso de distintos espacios carcelarios, que van desde la escuela, la oficina de judiciales, el pabellón, a la oficina del Director: "*En la escuela están informando, llaman por grupo, primero los condenados y segundo los procesados. Firmas y te dan de a uno* [la calificación]", *"sabemos que cada tres meses. En cinco o seis salís a dirección y está todo el personal de las áreas y ahí te notifican los puntos".*

Sobre si los han "retrogradado" en el régimen, un 26% de los entrevistados respondió afirmativamente, un porcentaje similar al de las mujeres y personas trans.

Tabla 40: Jóvenes adultos condenados o procesados con REAV según retrotracción en el régimen de progresividad

¿Te han retrogradado en el régimen?	Frecuencia	Porcentaje
No	18	52,9
Sí	9	26,5
Sin datos	7	20,6
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos condenados o procesados con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En general, los motivos por los que fueron "retrogradados" en el régimen están relacionados con sanciones.

B. TRATAMIENTO

A los jóvenes adultos que se encontraban condenados o procesados con REAV, se les preguntó si les habían hecho una propuesta de tratamiento individualizado: el 73% respondió afirmativamente, mientras que el 23% respondió negativamente.

Tabla 41: Jóvenes adultos condenados o procesados con REAV según oferta de tratamiento individualizado

¿Te hicieron una propuesta de tratamiento individualizado?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	25	73,5
No	8	23,5
Sin datos	1	3,0
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos condenados o procesados con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A quienes respondieron que les habían hecho una propuesta individualizada de tratamiento, se les preguntó sobre los objetivos que les indicaron cumplir o alcanzar según el área de tratamiento (trabajo, educación, sociales, salud, seguridad interna y otras). En general, al igual que a las mujeres y personas trans, los jóvenes dijeron que el SPF les exige "cumplir con todas las áreas", pero sin ofrecer propuestas concretas ni, mucho menos, individualizadas. Les piden "*demostrar compromiso*", "*que salga a todos lados, escuela, trabajo, sociales, talleres, médico*", "*cumplir con horario*", "*no faltar*", "*asistir a lo que te dicen*", "*no tener reacciones*", "*tener trabajo*", "*sacar audiencias*" (con psicología y otras áreas médicas), "*no pelear*", "*no tener sanciones*", y "*respetar al personal penitenciario*".

A los jóvenes que se encontraban condenados o procesados con REAV, se les preguntó también si habían sido entrevistados por el equipo de Criminología del penal, y en qué consistieron dichas entrevistas. De ellos, el 65% dijo que fue entrevistado al menos una vez, un porcentaje inferior al de aquellos que dijeron haber tenido una propuesta de tratamiento individualizado, lo cual sugiere que este procedimiento no es desplegado en forma regular por el SPF. Esto podría ser un indicador de que los jóvenes detenidos desconocen de qué se trata un tratamiento individualizado, con lo cual no pueden identificarlo asertivamente y sugiere que este procedimiento no está "ritualizado" o regularizado institucionalmente por el SPF.

Tabla 42: Jóvenes adultos condenados o procesados con REAV según entrevista con Criminología

¿Fuiste entrevistado por el equipo de criminología?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	22	64,7
No	9	26,5
Sin datos	3	8,8
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos condenados o procesados con REAV.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A los jóvenes que tuvieron entrevistas con Criminología, les preguntamos con quiénes. En muchos casos, no sabían quiénes eran los agentes que los entrevistaron. Aquellos que pudieron identificar algunos actores, dijeron haber sido entrevistadas por *"psicólogos", "criminología", "todos los jefes", "trabajador social"*.

También se les consultó con qué frecuencia eran entrevistados, obteniendo respuestas variadas: algunos dijeron que los entrevistaban una vez al mes, mientras que otros afirmaron que ocurrió solo una vez. En cuanto a la duración de las entrevistas, se registró que podía durar entre cinco minutos y media hora.

Cuando se les preguntó en qué consistieron las entrevistas, se obtuvieron las siguientes descripciones: *"(…) Te hacen dibujar para ver cómo estás, si estás apto para la sociedad", "te cuentan los beneficios que podés usar",* "[Te hacen] *hablar de la calificación y todo eso, de la convivencia, que te tenés que comportar bien", "(...) me pregunta cómo estoy yo, cosas del pabellón, y yo le digo que está tranquilo*". El servicio penitenciario también utiliza estas instancias de entrevista individual para conseguir información sobre la "convivencia" en el pabellón, en el marco de la implementación de la "seguridad dinámica" como estrategia de gobierno. En el capítulo sobre los programas de tratamiento del SPF ahondaremos en este tema.

C. EDUCACIÓN

Cuando fueron consultados si habían cursado algún nivel educativo en la presente detención, el 85% de los jóvenes respondió que sí, un porcentaje muy superior al de las mujeres y personas trans (50%).

Tabla 43: Jóvenes adultos según cursada de algún nivel educativo en la detención

¿Cursaste algún nivel de educación formal estando detenido/a?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	44	84,6
No	6	11,5
Sin datos	2	3,9
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En los pocos casos que dijeron no haber cursado ningún nivel educativo en la detención, se les preguntó el motivo: afirmaron que era porque recién habían ingresado o estaban próximos a irse en libertad. Particularmente, en dos casos, les hacían hacer la primaria por no tener certificado del nivel de estudios alcanzado: "*Traje los papeles de secundaria, y voy a empezar el año que viene. Iba a ir a la primaria, pero quedó que arranco el año que viene*".

A aquellos que dijeron que sí habían cursado algún nivel educativo en la detención, se les preguntó si estaban cursando actualmente, a lo cual el 80% respondió afirmativamente.

Tabla 44: Jóvenes adultos que cursaron algún nivel educativo en la detención según cursada al momento de ser encuestado

¿Estás cursando actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	79,5
No, ya concluí	8	18,2
No, tuve que interrumpir[14]	1	2,3
Total	**44**	**100,0**

Base: 44 encuestados jóvenes adultos que cursaron algún nivel educativo en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Sin embargo, cuando les preguntamos a aquellos que cursando algún nivel educativo si realizaban un año que ya habían aprobado, el 48% respondió afirmativamente. Esto evidencia que, en al menos la mitad de los casos, el estudio no tiene tanto una finalidad pedagógica, sino que está más orientado a cumplir con la formalidad de un objetivo indicado en la propuesta de tratamiento penitenciario, como observamos en el apartado anterior.

Tabla 45: Jóvenes adultos que cursaban algún nivel educativo según realización de año ya aprobado

¿Realiza nivel/año ya aprobado?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	21	47,7
No	13	29,5
Sin datos	1	2,3
Total	**35**	**79,5**

Base: 35 encuestados jóvenes adultos que estaban cursando algún nivel educativo al momento de ser encuestados.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A los jóvenes que dijeron estar cursando algún nivel educativo (primario, secundario, terciario o universitario) se les preguntó en qué consistían las clases, con qué frecuencia asistían y cuántas horas cursaban. En el caso específico de las unidades de La Pampa, no se contaba con el nivel secundario; en la Unidad 30, se les ofrecía rendir libre los exámenes, pero no había cursada en la unidad, al igual que en la Unidad Nº 13 de mujeres. Aquellos que cursaban lo hacían dos veces por semana, aunque en algunos casos asistían todos los días. Los relatos de los jóvenes indican que la asistencia y el dictado de clases son irregulares: *"Tenemos una hora todos los días, pero pasan semanas que no vienen"*, *"salimos una vez cada 15 días, es una joda"*, *"no siempre salgo por los problemas que hay a veces. Generalmente, salgo tres veces"*, *"salí una sola vez y ahora no salgo hace un mes"*.

La entrega de materiales es insuficiente. En general, los entrevistados mencionaron que solo les daban un lápiz y papel, en el mejor de los casos. La clase informática se reduce a "dibujitos" que les hacen los maestros, ante la falta de computadoras. "*Voy para salir del pabellón. Ahora estamos*

14 Corresponde al caso de un entrevistado que estaba en "buzones" (celda de castigo) hacía 21 días, al momento de ser entrevistado en la Unidad 30, y por ese motivo había tenido que interrumpir sus estudios.

con las pruebas. No nos dan nada, no tenemos lápiz, borrador, hojas; llevo una lapicera del pabellón", relató un joven entrevistado, dando cuenta de la escasez en el suministro de materiales y del objetivo de asistir a educación para morigerar el encierro permanente que caracteriza el régimen de vida al interior de la cárcel.

También se les preguntó a los encuestados si habían realizado algún curso extracurricular durante la detención, a lo cual sólo el 50% respondió afirmativamente.

Tabla 46: Jóvenes adultos según realización de cursos extracurriculares

¿Hiciste algún curso extracurricular?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	26	50,0
No	24	46,2
Sin datos	2	3,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se les preguntó sobre los motivos, aquellos que dijeron no haber realizado ningún curso dieron las siguientes respuestas: "*No me ofrecieron. Salgo a trabajar", "no pedí", "nunca aparece mi apellido. El celador llama, pero yo no estoy, pedí para salir y me dijeron: 'vamos a ver'*".

Sólo la mitad de quienes habían hecho algún curso extracurricular, estaba cursando al momento de ser encuestados.

Tabla 47: Jóvenes adultos que realizaron algún curso extracurricular según cursada al momento de ser encuestados

¿Estás cursando actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	50,0
No, ya concluí	12	46,2
No, tuve que interrumpir	1	3,8
Total	**26**	**100,0**

Base: 26 encuestados jóvenes adultos que hicieron algún curso extracurricular en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se les preguntó por qué no estaban realizando ningún curso, un detenido dijo: "*No nos están sacando, esas cosas son para conducta*".

Aquellos que asistían, al momento de ser encuestados, a algún taller cultural o deportivo, describieron las actividades de la siguiente manera: *"Jugamos a la pelota" o "charla sobre conflictos"*. Los que asistían a talleres de "formación profesional", reflejaron lo precario de los mismos: "*Son mayormente teóricas* [las clases de taller mecánico], *tenemos un auto ahí y nos explica y a veces nos dice que hagamos nosotros".*

D. TRABAJO

En este bloque temático también se les preguntó a los jóvenes si habían trabajado alguna vez en la presente detención o si se encontraban trabajando. El 73% respondió afirmativamente.

Tabla 48: Jóvenes adultos según si trabajan o trabajaron alguna vez en la detención actual

¿Trabajás o trabajaste alguna vez en la detención actual?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	38	73,1
No	13	25,0
Sin datos	1	1,9
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

A aquellos entrevistados que dijeron no haber trabajado, se les consultó los motivos: muchos dijeron "*saco audiencia, pero no me llaman", "recién ingreso", "hace 10 días empecé el trámite por abogado*", "*estoy esperando que lleguen los papeles* [por cambio de Unidad]".

A quienes afirmaron haber trabajado o estar trabajando, se les preguntó cuánto tiempo había demorado el trámite para comenzar. En cuatro casos, esperaron siete meses hasta que el SPF los afectó a algún taller laboral. La espera para la afección laboral es muy larga para los jóvenes encarcelados y puede durar entre tres meses y un año. Los entrevistados manifestaron, en 11 casos, haber tenido que esperar hasta 90 días para empezar a trabajar; en cinco casos, entre 120 y 180 días; y en siete casos, más de 200 días, llegando incluso a un caso en el que el joven tuvo que esperar un año completo para ser asignado a un trabajo.

De los 38 encuestados que manifestaron haber trabajado o estar trabajando durante la presente detención, cuatro ya no trabajaban al momento de ser entrevistados.

A los que estaban trabajando en el momento de la entrevista, se les preguntó si les permitían trabajar y estudiar. En general, respondieron que sí, y esto es posible debido a que trabajan pocas horas y pocas veces por semana. Como veremos más adelante, un entrevistado manifestó: "*Sí, sí, casi no salimos del engome*", lo que indica el régimen es de encierro permanente en las cárceles de varones jóvenes; a pesar de estar afectados a educación y trabajo, no tienen acceso a esos espacios.

Cuando les preguntamos qué tipo de trabajo realizaban, refirieron:

- "Estrechando Manos" (taller de fabricación de elementos ortopédicos).
- Fajina (limpieza).
- Mantenimiento general.
- Administrativo.

- Herrería.
- Huerta.
- Lavadero de autos.
- Panadería.
- Taller de artículos de limpieza (fabricación de cepillos de escoba y otros).

Los entrevistados indicaron que el SPF muchas veces no los saca a los talleres, o que figuran inscriptos en un taller y los mandan a hacer otras tareas, como de mantenimiento general o fajina (limpieza).

Al preguntarles si el trabajo que realizaban en el penal tenía vínculo con el trabajo que realizaban antes de estar detenidos, salvo un caso, todos dijeron que no.

También les consultamos si habían recibido algún tipo de capacitación para realizar el trabajo al que habían sido asignadas por el SPF, a lo cual el 68% respondió de forma negativa.

Tabla 49: Jóvenes adultos que trabajaban según capacitación para realizar el trabajo

¿Recibiste alguna capacitación para realizar ese trabajo?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	29,4
No	23	67,7
Sin datos	1	2,9
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos que trabajaban al momento de ser entrevistados.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Sobre el trabajo que realizaban, se indagó si sabían cómo estaba catalogado, es decir, si era "productivo", "fajina" (limpieza), o de otro tipo, a lo cual, un 71% respondió que era de tipo "productivo", mientras que un 26%, que era "fajina".

Tabla 50: Jóvenes adultos que trabajaban según tipo de trabajo

Ese trabajo estaba catalogado como…	Frecuencia	Porcentaje
Productivo	24	70,6
Fajina	9	26,5
Otra	1	2,9
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos que trabajaban al momento de ser entrevistados.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En general, los jóvenes entrevistados que trabajaban lo hacían entre tres y cinco días a la semana. Sólo el 44% lo hacía los cinco días, el 18% en dos, y el 15%, tres veces a la semana. En referencia a la cantidad de horas por día de jornada laboral, la mayor parte de los entrevistados dijo trabajar solamente entre una y tres horas diarias (53%). Únicamente cuatro de los 34 entrevistados trabajaban ocho horas diarias. Un detenido, cuando le pedimos que describiera en qué consistía el trabajo, dijo "*a veces no salimos*": Otro, relató: *"Te llaman '¡fajineros!' y podés salir vos o sale otro. Pero no siempre salimos los mismos. Si querés cerrar con buenas horas te conviene salir, pero es una decisión nuestra"*. Para los jóvenes salir a trabajar, es una actividad que no se desarrolla de forma regular ni estable. La misma puede verse afectada por decisiones arbitrarias del SPF, por sanciones (formales o informales), por decisión de los mismos jóvenes o por conflictos endógenos del pabellón.

En cuanto a la provisión de elementos de trabajo, la mayor parte de los entrevistados manifestó que les dan herramientas y/o material. Siete jóvenes dijeron que les entregaban ropa de trabajo y elementos de seguridad.

Tabla 51: Jóvenes adultos que trabajaban según provisión de elementos de trabajo

Elementos de trabajo	Respuestas	Porcentaje de casos
Le proveen herramientas y material	29	93,50%
Le proveen ropa de trabajo	7	22,60%
Le proveen elementos de seguridad	7	22,60%
No le proveen nada	1	3,20%
Total	**44**	**141,90%**

Respuesta múltiple. Base: 31 encuestados jóvenes adultos que trabajaban al momento de ser entrevistados con respuesta.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Cuando les pedimos que describan la actividad laboral que realizaban los detenidos relataron:

- *"A veces te dan cosas* [para limpiar]. *En general se demoran. Hago la fajina del pabellón, organizo los productos y otros limpian. Yo les indico. Yo me encargo de limpiar afuera"*.

- *"Nuestro trabajo es preparar la lavandina. Nos enseñaron ahí mismo los maestros y arrancamos. Nos dan ácido y cloro, nos dan guantes, máscara cuando hay, y si no lo hacemos como podemos, te quema, pero no tanto. Ahora no estoy saliendo por problemas con un maestro que se quiere abusar de su poder y para que no me sancione, no salgo"*.

- *"Te dan borcegos, guantes de seguridad, antiparras. Ponele, estoy ahora en el tema de acá adentro trabajando en el pabellón. Si hay que arreglar una ventana, pintar, soldar una cama voy yo"*.

- *"Te dan botas, guantes, pero yo me quedo con mi ropa. Lavamos los autos de la gente del servicio penitenciario"*.

- *"Tenés que salir con tu ropa de trabajo. Hay unos zapatos ahí. Antes de empezar el maestro*

nos dio una charla. Hacemos abono, limpiamos canteros, cosechamos, sacamos cebollas, lechuga, ajo. No lo llevamos al pabellón. Se vende".

Cuando les preguntamos si recibían "peculio" (denominación penitenciaria del salario que percibe el trabajador preso/a), en dos casos afirmaron no cobrarlo a pesar de que trabajaban.

Tabla 52: Jóvenes adultos que trabajan/ron en la detención según percepción de peculio

¿Recibís peculio por este trabajo?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	32	94,1
No	2	5,9
Total	**34**	**100,0**

Base: 34 encuestados jóvenes adultos que trabajaban al momento de ser entrevistados.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al 59% (19 jóvenes) les descontaban parte de su remuneración.

Tabla 53: Jóvenes adultos que recibían peculio según descuento en la remuneración

¿Te descuentan por algún motivo?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	59,4
No	11	34,4
Sin datos	2	6,3
Total	**32**	**100,0**

Base: 32 encuestados jóvenes adultos que recibían peculio por su trabajo al momento de ser entrevistados.
Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se les preguntó por qué motivo les descontaban parte del "peculio", manifestaron que era por faltas, salir a comparendo o por multas impuestas por el poder judicial[15].

Los jóvenes entrevistados manifestaron que destinan el dinero percibido por su trabajo mayormente a realizar compras para sustento personal, aunque también lo destinan a ayudar a sus familias. En ese sentido, es importante subrayar la relevancia que tiene para las personas detenidas en el ámbito federal el poder acceder a un puesto laboral, ya que les permite sobrevivir a la escasez y la falta de elementos básicos (alimentos, productos de higiene y limpieza) que imperan en el encierro carcelario.

15 La cuestión de la aplicación de multas a quienes se encuentran cumpliendo una pena de prisión es un emergente del relevamiento y corresponderá ahondar en esta cuestión en próximas investigaciones.

Tabla 54: Jóvenes adultos que recibían peculio según destino del dinero disponible

Con el dinero disponible…	Respuestas	Porcentaje de casos
Realizás compras para sustento personal	26	96,3%
Ayudás a tu familia	6	22,2%
No lo retirás	1	3,7%
Otros	1	3,7%
Total	**34**	**125,9%**

Respuesta múltiple. Base: 32 encuestados jóvenes adultos que recibían peculio por su trabajo al momento de ser entrevistados.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

BLOQUE 9- VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR EN LA CÁRCEL ACTUAL

El 61% de los entrevistados recibían visitas al momento de ser encuestados. El porcentaje de jóvenes que no recibían visitas es significativo (36%), teniendo en cuenta que es una población muy joven (18 a 21 años).

Tabla 55: Jóvenes adultos según recepción de visitas en la detención

¿Recibís visitas actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	32	61,5
No	19	36,5
Sin datos	1	2,0
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Aquellos que recibían visitas indicaron que principalmente las hacían las mujeres de la familia, como madres y abuelas. También, sus hermanos y otros familiares.

El 94% recibían visitas "ordinarias". Entonces, se les preguntó con qué frecuencia: la mayoría respondió que las recibían una vez a la semana, mientras que en cuatro casos se producían dos veces por la semana. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados con visita subrayó que se producían apenas dos veces al mes. Cuando les preguntamos por la duración de la visita, manifestaron que se extendía tres horas, aproximadamente.

Tabla 56: Jóvenes adultos con visitas según acceso a visita ordinaria

¿Contás con visita ordinaria?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	93,8
No	2	6,2
Total	**32**	**100,0**

Base: 32 encuestados jóvenes adultos que recibían visitas al momento de la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Las visitas ordinarias, según relataron los jóvenes, se caracterizan por realizarse en espacios tipo "SUM" (salón de usos múltiples) que son, básicamente, galpones, sin calefacción ni ventilación, con baños y cocinas que se encuentran recurrentemente sucios, con instalaciones rotas, con mobiliario insuficiente para la cantidad de personas que asisten a la visita. De las entrevistas surge que el SPF demora mucho el ingreso de los familiares: *"Tardan una banda"* en entrar.

Son muy pocos quienes cuentan con visitas "extraordinarias", que son autorizadas para cumpleaños o "por distancia". Duran dos horas más que la ordinaria. Al respecto, sólo registramos cinco casos, que representan el 16% de los 32 entrevistados que recibían visitas. Las condiciones en las que se realiza son las mismas que las visitas ordinarias (sin calefacción, en malas condiciones de higiene, con personal penitenciario presente, etc.).

En general, los jóvenes adultos no tienen visitas "íntimas": El 87% declaró no tenerlas. Los que sí dijeron tenerlas, la frecuencia era de dos veces al mes, con una duración de dos horas. Quienes no contaban con visitas íntimas manifestaron "*no querer*". En la Unidad 30, un entrevistado dijo que "*no existían*" las visitas de este tipo en ese penal.

Muy pocas personas encuestadas recibían visitas de organismos oficiales u Organizaciones no Gubernamentales (ONG's). En general, los jóvenes dijeron haber sido visitados regularmente por la PPN y también por el Consejo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

La mayoría de los entrevistados podían hablar por teléfono. En un solo caso, un detenido manifestó lo contrario, y al consultarle los motivos, explicó que no tenía tarjeta telefónica o desconocía los números para poder llamar. Los que dijeron poder hablar por teléfono, resaltaron que las tarjetas "*están caras*", "*ahora no estoy hablando porque no hay mucha plata*", *"casi ni lo uso porque el precio de las tarjetas se fue al carajo*".

BLOQUE 10- VIOLENCIAS MORALES/SIMBÓLICAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

Si bien esta dimensión no fue abordada de manera particular en la investigación "Voces del encierro", la misma está presente en el relato de las personas encuestadas, como así también en ciertas lecturas analíticas. En la actual investigación, nos interesa avanzar en lecturas conceptuales acerca de estos tipos de violencias penitenciarias que son parte del gobierno interno de la cárcel. Por ello, realizaremos a continuación una síntesis sobre qué entendemos por violencias morales y/o simbólicas en el encierro punitivo.

Rita Segato[16] define la "violencia moral" como "el conjunto de mecanismos legitimados por la costumbre para garantizar el mantenimiento de los estatus relativos entre los términos de género. Estos mecanismos de preservación de sistemas de estatus operan también en el control de las permanencias de las jerarquías en otros órdenes, como el racial, el étnico, el de clase, etc.". "La violencia moral como forma de presión dentro de un régimen de estatus - jerarquías- en el que la víctima ocupa una posición subordinada naturalizada".

De esta definición, es pertinente tener en cuenta, a partir de los relatos de las personas detenidas, especialmente de las mujeres y personas trans, la referencia al "mantenimiento de los status relativos entre los términos de género". Y, asimismo, recuperar la última parte de esta definición, referida a una "violencia moral ejercida dentro de un régimen de estatus y jerarquías en el que la víctima ocupa una posición subordinada naturalizada". En el marco de esta investigación, centrada en el gobierno penitenciario de las mujeres, personas trans y varones jóvenes adultos/as, entendemos que aquello que se reafirma con los ejercicios de violencia moral son las estructuras asimétricas del poder. Un poder que humilla, produce impotencia, descalifica y, por lo tanto, somete, mediante violencias que exigen rituales físicos y psíquicos de sometimiento y obediencia con imposición posturas físicas y formas de dirigirse a la autoridad[17].

En este proceso reflexivo conceptual, los aportes de Pierre Bourdieu sobre la "violencia simbólica" son fundamentales para comprender que la reproducción de un poder -en este caso, el penitenciario- no puede producirse sólo con ejercicios de violencias materiales, expresivamente físicas, aunque las mismas sean estructurantes.

Así, esa reproducción del poder requiere de un proceso de naturalización, de reconocimiento y adhesión a determinadas prácticas de una violencia simbólica que las propias víctimas sufren. En palabras de Bourdieu[18] "(...) las mismas víctimas[19] aplican a cualquier realidad, en especial, a las relaciones de poder en las que están atrapadas, unos esquemas mentales que son el producto de la asimilación de estas relaciones de poder (...) Se deduce ahí, que sus actos de conocimiento son, por la misma razón, unos actos de reconocimiento práctico de adhesión dóxica, creencia que no tiene que pensarse ni afirmarse como tal y que 'crea' de algún modo la violencia simbólica que ella misma sufre."

Esos efectos de adhesión, asimilación y reconocimiento se inscriben en la construcción de un orden de las cosas intramuros, cimentado en la aplicación sistemática y generalizada de violencias morales y simbólicas por parte del poder penitenciario. Este ejercicio regular de violencias es el que genera, a su vez, la naturalización del padecimiento por parte de las víctimas, así como su aceptación, como parte del juego de las asimetrías.

---

16 Segato, R. (2010) "Las estructuras elementales de la violencia, Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos", Prometeo Libros, Buenos Aires.

17 Acerca de este tipo de violencias inscriptas en prácticas "pedagógicas" y correccionales ver el Capítulo 4 sobre "La reconfiguración del "tratamiento penitenciario", del modelo correccional a la gestión securitaria.

18 Bourdieu P. (2000) "La dominación masculina" de Editorial Anagrama; Buenos Aires.

19 Bourdieu referencia, en este caso, a mujeres, pero en el marco de la violencia simbólica en un espacio cerrado punitivo nos interesa denominarlas víctimas, como él mismo lo hace en otra parte de este texto con referencia a las mujeres.

Naturalizar, en tanto víctima, un ejercicio de poder que somete, humilla y degrada, es parte de un proceso que tiende a garantizar su reproducción en el marco de las relaciones sociales carcelarias de sobrevivencia. Un poder penitenciario que interviene no sólo en clave represiva, sino también productiva, que gestiona la carencia, la falta y la escasez de elementos básicos para la vida. Asimismo, habilita y promueve la construcción de jerarquías entre las personas encarceladas, provocando una reproducción ampliada de estrategias de sometimiento y de subordinación en la lucha por la sobrevivencia. Se genera así, una verdadera red de relaciones estructuradas por la violencia (material, moral y simbólica).

En palabras de presos y presas, y en relación a las poblaciones de este estudio, en particular los jóvenes adultos, expresan: "¿Y qué quiere? …Esta es la cárcel". Una clara referencia a la asimilación sin mediaciones entre *cárcel y violencia*.

Por estas razones, en este bloque de la encuesta, nos centramos en diseñar cinco dimensiones temáticas que dan cuenta de un gobierno de la cárcel en el que se despliegan violencias tanto en el marco de prácticas penitenciarias vinculadas a "cuestiones de seguridad", como a "cuestiones de tratamiento". La vida en la cárcel implica ser víctima de "micro-violencias", recurrentes y sistemáticas, materiales-físicas, morales y simbólicas. Todas y cada una de ellas se articulan entre sí, como ha demostrado el análisis de los distintos bloques de la encuesta en este capítulo. Además, han sido referenciadas en las intervenciones de la PPN, como en los miles de relatos de personas presas relevados y plasmados en los 13 informes del Registro Nacional de Casos de Torturas.

En este bloque, identificaremos aquellas violencias penitenciarias que caracterizamos en las siguientes dimensiones:

A. Desatención de las demandas.

B. Malos tratos verbales/psicológicos.

C. Acerca de los malos tratos disciplinantes (producción de obediencia).

D. Amenazas.

Asimismo, cabe destacar que estos ejercicios de violencia, en el marco del gobierno penitenciario, registran similitudes en relación a las respuestas de las poblaciones encuestadas y, en otros, se observan diferencias entre los jóvenes adultos varones respecto de las mujeres y personas trans.

A. DESATENCIÓN DE LAS DEMANDAS

Al preguntarles a **los varones jóvenes-adultos** cuáles eran las demandas que el personal del SPF demoraba en atender o dar respuesta, mencionaron con mayor frecuencia la atención a la salud, seguida de gestiones de afectación a trabajo, y reclamos sobre condiciones materiales

(del alojamiento) y alimentación. Los resultados fueron muy similares a los obtenidos en el caso de las mujeres y personas trans.

Tabla 57: Jóvenes adultos que sufren demoras en la atención según tipo de demandas

Tipo de demanda	Respuestas	Porcentaje de casos
Atención a la salud	24	64,9%
Gestiones de trabajo	18	48,6%
Pedidos/reclamos sobre condiciones materiales/alimentarias	11	29,7%
Gestiones de educación	4	10,8%
Solicitudes/consultas vinculadas a la progresividad/calificaciones	2	5,4%
Otras	6	16,2%
Total	**65**	**175,6%**

Respuesta múltiple. Base: 52 encuestados jóvenes adultos.Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Dentro de la categoría "otras" [demandas], registramos: reclamos a pañol, reclamos por traslados. y visitas. También, se les preguntó qué les producía la situación de espera que produce la demora en la atención de las demandas:

- *"Bronca. Le sacas audiencia por escrito, pero yo saqué audiencia y no te dan bola".*
- *"La verdad, nada. A veces me enoja, más que eso no. Tener que pedirle al encargado, le sacás audiencia y no te atiende y te volvés loco".*
- *"Llega un momento en que ya me da lo mismo".*
- *"Me da igual. Si quieren que me atiendan, si no bueno".*
- *"Me siento re verdugueado. No te pasan cabida".*
- *"Mucha angustia, necesito que me atiendan, que me den trabajo".*
- *"Nada, tenés que esperar y estás aburrido todo el día".*
- *"No esperas porque sabés que no va a venir (...) sillas queremos, sillas para que vayan al SUM".*
- *"Me enoja más que nada porque después cuando te manejas por juzgado el que está mal sos vos".*
- *"Te da bronca porque la familia hace un viaje de cuatro horas y entra y tenés una hora nada más* [de visita] *y tendrías que tener tres horas. Te da bronca, no te dan ganas de salir. Estaba engripado y pedí medicación y no te sacan, no te sacan a médico, pero te quieren sacar a trabajo y te sentís mal, no querés salir".*
- *"Te genera bronca. Porque estoy acá y no quiero estar de vacaciones, quiero hacer algo, salir a trabajo".*

- *"Te molesta porque no sabes, te secuestran cosas. Y a veces te las devuelven y a veces no. Me tuvieron dos meses así y sabes que, a veces, se la quedan para ellos la ropa. Salud tarda, también, y trabajo, cuando ni bien entras te da mucha molestia también porque capaz estás enfermo y no te sacan".*

A partir de la cantidad de relatos, es posible afirmar que la desatención de las demandas y necesidades provoca en los jóvenes principalmente enojo e impotencia, y en algunos casos, angustia. Dentro de la categoría "otros", se registran frustración y expresiones como "*te volvés loco*". Estos actos de "desatención" deliberada son ejercicios de provocación, inscriptos como estrategias de gobierno, ya que se espera producir una conducta determinada en los otros. En algunos casos, esto escala de la angustia, el enojo y la impotencia a expresiones violentas para que se atienda el reclamo[20], a veces dirigido contra sí mismos, otras contra otros pares o contra las instalaciones del pabellón. Esto "justifica" una intervención aún más violenta del cuerpo de requisa, a fin de "restaurar el orden".

En relación a la respuesta "ninguna", si bien no se profundizó en la indagación sobre esta respuesta, estamos en condiciones de señalar que de los relatos se desprende que los jóvenes transitan un proceso de aceptación y naturalización progresiva de las violencias padecidas, tal como expresaron el 68% de los encuestados. En relación a las requisas personales en el Bloque 6 de este mismo capítulo. Toda relación de subordinación implica una naturalización de las violencias que hace posible la misma.

Tabla 58: Jóvenes adultos según efectos psíquico-emocionales que les produce la desatención

Efectos psíquico-emocionales	Respuestas	Porcentaje de casos
Enojo	20	55,6%
Impotencia	6	16,7%
Angustia	4	11,1%
Ninguna	12	33,3%
Otros	3	8,3%
Total	**45**	**125,0%**

Respuesta múltiple. Base: 36 encuestados jóvenes adultos con respuesta.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

B. MALOS TRATOS VERBALES/PSICOLÓGICOS

Cuando se les preguntó a los jóvenes si habían sufrido algún maltrato verbal por parte del personal penitenciario en la detención actual, el 48% respondió afirmativamente.

20 Para ampliar, ver, por ejemplo, el Informe Anual 2014 del RNCT, particularmente, el capítulo referido al relevamiento realizado en el Complejo Penitenciario Federal III de Salta, en el que se menciona que en 2014 se registró como una problemática generalizada que los/as agentes penitenciarios/as sugerían a las personas detenidas que se cortaran para conseguir la atención de las Áreas, ante la falta de respuestas institucionales. Con relación a esto, la Procuraduría contra la Violencia Institucional (PROCUVIN) presentó una denuncia contra el personal penitenciario por esta violencia de carácter institucional. En 2016, a causa de esta presentación por las autolesiones masivas, se imputó y procesó judicialmente al Director, al Jefe de Seguridad Interna y al Jefe de Médica del Complejo III.

Tabla 59: Jóvenes adultos según maltrato verbal en la detención

¿Sufriste algún maltrato verbal?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	25	48,1
No	25	48,1
Sin datos	2	3,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se indagó acerca de qué tipo de maltrato verbal habían sufrido, predominaron los insultos, las "faltas de respeto" (cuando el personal penitenciario se dirige a ellos de forma ofensiva, despectiva o inadecuada, informal), seguido de burlas y "otros" tipos de maltrato verbal, registrando, fundamentalmente, gritos y "verdugueo".

Tabla 60: Jóvenes adultos que sufrieron maltrato verbal según tipo de maltrato

Tipo de maltrato	Respuestas	Porcentaje de casos
Insultos	16	64,0%
"Faltas de respeto"	14	56,0%
Burlas	9	36,0%
Otras	8	32,0%
Total	**47**	**188,0%**

Respuesta múltiple. Base: 25 encuestados jóvenes adultos que sufrieron algún maltrato verbal en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

El 60% (15 personas) de los entrevistados, sostuvo haber sufrido malos tratos verbales en la detención de forma regular.

Tabla 61: Jóvenes adultos que sufrieron maltrato verbal según frecuencia

¿Con qué frecuencia ocurre?	Frecuencia	Porcentaje
Regularmente	15	60,0
Esporádicamente	10	40,0
Total	**25**	**100,0**

Base: 25 encuestados jóvenes adultos que sufrieron algún maltrato verbal en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

En cuanto a las circunstancias en las que el personal penitenciario ejecuta el maltrato verbal, los resultados del procesamiento de la encuesta indican que esto sucede en mayor proporción durante la requisa de pabellón o la circulación por la unidad. También suele ser una circunstancia frecuente la instancia de requisa corporal, el ingreso al penal o como respuesta frente a un pedido o reclamo al SPF.

Tabla 62: Jóvenes adultos que sufrieron maltrato verbal según circunstancia en que se produjo

Circunstancia del maltrato verbal	Respuestas	Porcentaje de casos
Durante la requisa de pabellón	12	48,0%
Durante la circulación por la unidad	11	44,0%
Durante la requisa corporal	8	32,0%
Durante el ingreso	8	32,0%
Ante un pedido o reclamo	7	28,0%
Durante una visita	2	8,0%
Otra circunstancia	7	28,0%
Total	**55**	**220,0%**

Respuesta múltiple. Base: 25 encuestados jóvenes adultos que sufrieron algún maltrato verbal en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Dentro de la categoría "otras circunstancias", se registraron casos de detenidos que dijeron que "en cualquier momento" sufrían maltratos verbales, tanto en traslados como en el trabajo. Tal como se desprende de la información relevada en esta investigación y en estudios precedentes[21], **el maltrato verbal atraviesa todos los espacios y todas las prácticas penitenciarias sobre las personas presas, en este caso jóvenes adultos.**

Los agresores fueron identificados por los jóvenes según su cargo: jefes o agentes de requisa, encargados o celadores, categorías con las mayores menciones. A este grupo le siguen: jefes de turno, personal de educación o trabajo, seguridad interna, agentes de traslado, salud, directores y subdirectores y "otros", es decir, "*todos*".

21 Véanse los distintos informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (2011-2023), Daroqui, A. et. al. (2006) Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en Argentina. Una investigación sociojurídica. Buenos Aires: Omar Favale. Daroqui, A. y Motto, C. (2008). Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Buenos Aires: Editores Del Puerto. Andersen, M. J., Gual, R. y García,
B. (2010). "El maltrato es que te roban todo". Robos y agresiones físicas en las visitas al Complejo Penitenciario Federal II-Marcos Paz. Buenos Aires: PPN. CELS, Defensoría General de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. Buenos Aires Siglo XXI Editores. Daroqui, A. y Motto, C. (2019). "A 10 años de cuerpos castigados". Seguimiento y actualización sobre malos tratos y tortura 2017-2018 en cárceles federales. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

Tabla 63: Jóvenes adultos que sufrieron maltrato verbal según cargo de los agresores

Cargo de agresores	Respuestas	Porcentaje de casos
Jefe o agente de Requisa	20	80,0%
Encargado/a - celador/a	11	44,0%
Jefe/a de turno	8	32,0%
Personal de educación o trabajo	4	16,0%
Jefe/a - Subjefe/a de Seguridad Interna	3	12,0%
Agente de traslado	3	12,0%
Agente de salud	3	12,0%
Director/a - Subdirector/a	2	8,0%
Ns / Nc	2	8,0%
Otro	2	8,0%
Total	**58**	**232,0%**

Respuesta múltiple. Base: 25 encuestados jóvenes adultos que sufrieron algún maltrato verbal en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se les preguntó en qué consistió el maltrato sufrido, los jóvenes relataron, que consiste, en general, en gritos, insultos, "verdugueo":

- *"Se reía. Y después* [me decía] *'pelotudo de mierda'* [el jefe de requisa] *'ponete las zapatillas'*. [Esto pasó] *cuando fui al hospital después de lastimarme jugando al fútbol"*.

- *"Es el combo completo, cuando te requisan o cuando ingresan"*.

- *"Me verduguearon por salir del pabellón C, porque tuve problemas con los presos, porque salí lastimado y llorando. Me dijeron* [agentes del SPF] *'sos un cagón, puto de mierda'"*.

- *"Te buscan la reacción, te quieren hacer explotar, capaz no hay nada para hacer y te mandan a juntar piedras, cosas que no tienen sentido. Yo hablé con los jefes y todo, y les expliqué por qué no salgo y me dicen que tengo que salir igual. Pedí cambio de tareas, te das cuenta de que te lo hacen a propósito, te molesta"*.

- *"Te da bronca, impotencia, porque no podés hacer nada, piensan que estás privado de la libertad y no tenés derecho a nada"*.

- *"Te gritan y no sé, quedás mal,* [te da] *miedo, si"*.

- *"Yo pido psiquiatra, que me mediquen, aunque sea sólo a la noche para dormir y nada, el encargado me grita que la termine, que no joda más y el enfermero me dijo que yo le estaba faltando el respeto y me dijo 'no te hagas el loquito, vos querés pastillas para vender'"*.

- Nota de campo: "El trato es descalificador. En la revisión le dijeron *'comprate uno o traete uno'*. Él no tenía calzoncillo".

C. ACERCA DE LOS MALOS TRATOS DISCIPLINANTES (PRODUCCIÓN DE OBEDIENCIA

Indicaciones sobre como dirigirse verbalmente al personal penitenciario

Las indicaciones sobre cómo dirigirse verbalmente al personal penitenciario no sólo tienen la finalidad de reafirmar las asimetrías y las jerarquías. Además, pretenden advertir a los jóvenes que, ante un incumplimiento del "respeto a las formas" pueden ser sancionados y hasta golpeados. Esto demuestra la regularidad de un *quantum* de violencia descargada por el poder penitenciario en toda circunstancia, ejercido en forma capilar, es decir, en los mínimos intercambios con los jóvenes encarcelados.

Se les consultó a todos los jóvenes si el personal penitenciario les indicaba de qué forma debían dirigirse verbalmente a ellos/as. El 83% respondió afirmativamente.

Tabla 64: Jóvenes adultos según indicaciones de cómo dirigirse verbalmente al personal penitenciario

¿Te indican cómo dirigirte verbalmente a la autoridad/personal?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	43	82,7
No	6	11,5
Sin datos	3	5,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Se les solicitó a los jóvenes que describieran cómo les pedían que se dirigieran. En general, respondieron que los obligan a dirigirse al personal penitenciario de acuerdo con el cargo (jefe, encargado, celador, etc.), a responder "sí, señor" o "no, señor" ante una pregunta. Estas cuestiones se marcan con énfasis en el ingreso al penal, bajo la amenaza de agresiones físicas o sanciones:

- "[Hay que decirle] *'señor' a cualquier agente, sino te pega, y pedir permiso*".
- "[Te dicen que le digas] *al jefe, 'jefe', 'celador', 'directora', 'señora'. En el ingreso te dicen eso, es una 'verdugueada'*".
- *"Nosotros somos 'internos', ellos 'jefes'".*
- *"Cuando entrás, tenés que saludar y te dicen 'hacé bien las cosas'".*
- *"Cuando ingresas te dicen que tenés que decir 'sí, señor', 'no, señor' y si no decís nada de eso, te pegan".*
- *"Tenes que decir 'jefe, maestro', sino te dicen que te van a sancionar por falta de respeto".*
- Nota de campo: "La requisa, cuando llegó al penal, le dio indicaciones de manejarse 'con respeto'".

Exigencias de comportamientos y/o posturas al circular por la Unidad/Complejo

Esta dimensión cobra especial importancia porque se inscribe en los "rituales" cotidianos de exigencia de obediencia. En dichos rituales se consolida un poder de sometimiento que humilla y produce impotencia, generando las condiciones para la reproducción de otras violencias en las relaciones carcelarias.

También, se les consultó si les exigían comportamientos y/o posturas corporales al circular por la cárcel. El 69% respondió de forma afirmativa.

Tabla 65: Jóvenes adultos según exigencia de comportamientos y /o posturas al circular por la unidad

¿Te exigen comportamientos y/o posturas corporales al circular por la unidad/vincularte?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	36	69,2
No	13	25,0
Sin datos	3	5,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Los relatos que describen estas exigencias son útiles para ilustrar el sometimiento y el aspecto corporal del castigo carcelario:

- *"A veces, cuando están enojados, nos hacen caminar con las manos atrás, y si no te pegan".*
- *"Al esperar tenemos que mirar contra la pared. Caminar en fila. Manos atrás en requisa de pabellón y cada vez que salís de pabellón".*
- *"Caminar al borde, mirar la pared, pararte bien".*
- *"Caminar con manos atrás y cuando andas, mirar para abajo".*
- *"Caminar contra la pared, manos atrás, ponerte contra la pared, ahora no me lo dicen más y yo lo hago igual".*
- *"Contra la pared, manos atrás, cuando mirás para atrás me dicen 'no mires, mirá para adelante'".*
- *"Te quieren hacer poner las manos atrás, te faltan el respeto. Te hacen mirar la pared. Capaz que ya te conocen y lo hacen para buscar la reacción y si no lo haces, tenés problemas, te sancionan, te ponen marrocas, te dejan ahí y te 'verduguean', te tratan mal. Yo no les doy el gusto porque yo sé cómo son".*

Cuando se les preguntó qué tipo de reacción consideraban que podía tener el personal del SPF al desobedecer los comportamientos y posturas exigidas, mayormente mencionaron: agresiones físicas, sanciones, amenazas, insultos y "otras", categoría dentro de la cual registramos: "*hablar con el director", "te hablan", "te llaman la atención", "te retan, 'tumbeada'", "te gritan*". Una vez más, se confirma que en toda circunstancia que implica contacto con la "autoridad", la exigencia de obediencia mediante rituales de humillación, subordinación y sometimiento se constituye en una caracterización de la relación carcelaria entre el personal y los jóvenes detenidos. Cuando estos rituales no son acatados por los jóvenes, se produce un agravamiento en la intensidad del uso de la violencia, suplementos punitivos que se traducen en sanciones, golpes, amenazas, insultos, etc.

Tabla 66: Jóvenes adultos que les exigen comportamientos y posturas según tipo de reacción del SPF frente a desobediencias

Reacciones SPF	Respuestas	Porcentaje de casos
Agresiones físicas	21	60,0%
Sanciones	8	22,9%
Amenazas	6	17,1%
Insultos	4	11,4%
Otro	14	40,0%
Ninguna	3	8,6%
Total	**56**	**160,0%**

Respuesta múltiple. Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

D. AMENAZAS

Este tipo de violencia ejercida por el personal penitenciario ha sido relevada y analizada conceptualmente en todas las investigaciones realizadas por Departamento de Investigaciones de la PPN y, en particular, en el marco del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), integrando una de las 11 categorías que se tipifican como tortura. En cada uno de los 13 Informes Anuales del RNCT, las amenazas fueron relevadas como una práctica sistemática ejercida sobre las personas detenidas. En este caso. la incluimos en el marco de este bloque a fin de inscribirlas en la dimensión de las violencias morales y simbólicas, ya que es clave para comprender la construcción del poder penitenciario de una subordinación en los jóvenes detenidos, que se funda en la producción de miedo, central en una estrategia de gobierno cuyo objetivo es "el desarme" de cualquier forma de resistencia por parte de las víctimas.

Un porcentaje significativo de los jóvenes indicó que fue amenazado por algún agente penitenciario: el 35% (18 casos).

Tabla 67: Jóvenes adultos según amenazas por parte del SPF

¿Alguna vez te amenazó algún agente penitenciario?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	18	34,6
No	31	59,6
Sin datos	3	5,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

De aquellos que dijeron haber sido amenazados por el SPF, el 39% (siete personas) dijo que le sucedía de forma regular.

Tabla 68: Jóvenes adultos que sufrieron amenazas según frecuencia de las amenazas

¿Con qué frecuencia?	Frecuencia	Porcentaje
Esporádicamente	10	55,6
Regularmente	7	38,9
Sin datos	1	5,5
Total	**18**	**100,0**

Base: 18 encuestados jóvenes adultos que sufrieron amenazas en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando se les preguntó en qué circunstancias eran amenazados, mencionaron principalmente que, al efectuar reclamos o demandas al personal penitenciario, y "otras circunstancias", categoría dentro de la cual registramos: "*cualquier situación*", "*cuando no salís a actividad*", después de un conflicto en el pabellón, en junta, en ingreso, "*para que confiese*", por quedarse durmiendo, por no cumplir órdenes de disciplinamiento.

Tabla 69: Jóvenes adultos que sufrieron amenazas según circunstancia en que se produjeron

Circunstancia	Respuestas	Porcentaje de casos
Efectuar reclamos	5	27,8%
Haber denunciado / para que no denuncie	1	5,5%
No sabe	1	5,5%
Otro	13	72,2%
Total	**20**	**111,1%**

Respuesta múltiple. Base: 18 encuestados jóvenes adultos que sufrieron amenazas en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Al consultar por el tipo de amenazas que habían sufrido, mencionaron con mayor frecuencia los conflictos por cambios a pabellones con conflicto y agresiones físicas directas por parte del personal penitenciario. Esa es la forma en la que el SPF gobierna a la población de jóvenes adultos varones, mediante la amenaza directa o indirecta.

Tabla 70: Jóvenes adultos que sufrieron amenazas según tipo de amenaza

Tipo de amenaza	Respuestas	Porcentaje de casos
Cambio a pabellón con conflicto	7	38,9%
Agresiones físicas	6	33,3%
Traslados	2	11,1%
Aislamiento	2	11,1%
Muerte	1	5,6%
Obstrucción al régimen de progresividad	1	5,6%
Otra	2	11,1%
Total	**21**	**116,7%**

Respuesta múltiple. Base: 18 encuestados jóvenes adultos que sufrieron amenazas en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Cuando les preguntamos qué cargo tenía el personal penitenciario que los amenazó, mencionaron con mayor frecuencia: jefes o agentes de requisa, jefes de turno, y celadores o encargados:

Tabla 71: Jóvenes adultos que sufrieron amenazas según cargo del victimario

Cargo agresor SPF	Respuestas	Porcentaje de casos
Jefe o agente de Requisa	8	44,4%
Jefe/a de turno	8	44,4%
Encargado/a - celador/a	7	38,9%
Jefe/a - Subjefe/a de Seguridad Interna	3	16,7%
Agente de salud	1	5,6%
Ns / Nc	1	5,6%
Otro	1	5,6%
Total	**29**	**161,2%**

Respuesta múltiple. Base: 18 encuestados jóvenes adultos que sufrieron amenazas en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

También se le consultó si las amenazas tenían impacto en su vida cotidiana, a lo cual el 44% (8 jóvenes) respondió que sí.

Tabla 72: Jóvenes adultos que sufrieron amenazas según impacto en la vida cotidiana

¿Las amenazas tienen impacto en tu vida cotidiana?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	44,4
No	9	50,0
Sin datos	1	5,6
Total	**18**	**100,0**

Base: 18 encuestados jóvenes adultos que sufrieron amenazas en la detención.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

Aquellos que respondieron afirmativamente, se les pidió que describieran de qué forma sentían que las amenazas incidían en su vida cotidiana dentro de la cárcel:

- *"Como que te tienen amenazado, te molestan, te tratan como unos nenitos. Yo ya soy grande y sé lo que tengo que hacer. A veces te dan reflexión y te encierran a las seis de la tarde".*

- *"Me pongo nervioso, me asusto".*

- *"Salgo con miedo cada vez que me llaman, salgo con miedo porque no sé qué me va a pasar".*

Abordar y profundizar conceptualmente la cuestión de la violencia estatal en el marco de gobierno penitenciario de personas y poblaciones encarceladas ha sido y continúa siendo un eje analítico central en el Departamento de Investigaciones para el desarrollo de propuestas investigativas, así como para el diseño, relevamiento y análisis del Registro Nacional de Casos de Malos Tratos y Tortura. Avanzamos en la definición, caracterización y realización de diversas lecturas conceptuales acerca de las violencias materiales que lastiman, producen sufrimiento y dolor físico. También abordamos la producción de falta, escasez y degradación por parte del poder penitenciario en el contexto de la vida carcelaria, que afecta severamente a miles de personas detenidas. Esta situación no solo impacta severamente a los cuerpos, en su salud física, sino que también tiene repercusiones psíquicas y emocionales, generando angustia, humillación, impotencia, miedo, ansiedad, enojo y depresión, entre otras aflicciones. Este impacto psíquico-emocional siempre se presenta como un emergente en los miles de relatos de las personas detenidas entrevistadas en relación sobre las prácticas penitenciarias violentas que incluyen descripciones de los golpes recibidos, las condiciones materiales en las que viven, los robos y daños de los que son víctimas, la falta de alimentación, el padecimiento de hambre, la falta de asistencia para problemas de salud, los días y días de aislamiento, los traslados gravosos y constantes, y las vejaciones en las requisas personales. En esta investigación, hemos inscripto esos padecimientos psíquicos como efectos de ejercicios de violencias morales y simbólicas que se anudan con las violencias físicas y materiales porque son parte del ejercicio multidimensional de la violencia penitenciaria, cuyo objetivo institucional -y fundamentalmente político- es el desarme y arrasamiento de las estructuras vitales y emocionales, con el fin de producir una subjetividad sometida y precarizada.

En el caso de los jóvenes adultos, y en particular aquellos que están detenidos en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos en la zona metropolitana, que representan cuantitativamente la mayoría de este grupo etario en el sistema federal[22], el personal penitenciario despliega de forma sistemática violencias físicas, malos tratos y torturas como prácticas de gobierno sobre ellos. Datos que ilustran esta afirmación provienen de los diferentes relevamientos del Registro Nacional de Casos de Torturas en ese Complejo. El último, realizado en 2019 en forma paralela a esta investigación, revela que 76 jóvenes entrevistados, en el marco del trabajo de campo del RNCT (fuente primaria)

22 En el Complejo Penitenciario Federal III de Salta, se encontraban alojados en 2019 nueve jóvenes adultos. En la Unidad 30 de La Pampa, eran 43, aunque regularmente el número de alojados varía entre 15 y 20. En este año, esa cifra se duplicó debido a un conflicto en el Complejo Federal de Jóvenes de Marcos Paz que produjo el traslado de más de 25 detenidos en forma intempestiva, originando también conflictos violentos en la unidad de recepción. Para ampliar, ver el Tercer Informe de Avance, particularmente el capítulo que aborda la Unidad 30, como así también, en el mismo Informe, el capítulo Línea de Tiempo- Cronología del archipiélago carcelario federal del Interior del país para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019.

y por aplicación del Procedimiento de Malos Tratos y Torturas (fuente secundaria)[23], describieron 85 hechos de malos tratos y torturas de agresiones físicas. En este sentido, son contundentes los datos obtenidos en el marco de la primera investigación realizada en 2007 por la Procuración Penitenciaria sobre malos tratos y torturas en cárceles federales[24] en la que el 68,4% de los jóvenes había padecido agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario. Esta práctica violenta registra una clara continuidad con relación a esta población, ya que en la actualización de esa investigación diez años después[25], en 2018, el 64,3% de los jóvenes eran víctimas de malos tratos físicas, lo que indica un estilo punitivo violento como forma de gobierno de esta población.

Esto nos convoca a realizar algunas lecturas. En primer lugar, estas violencias implican, en su despliegue multidimensional, la combinación con el ejercicio de otras violencias que acompañan estas prácticas de agresión física: insultos, gritos, amenazas, exigencias de posiciones corporales humillantes, entre otras. Estos elementos se identifican en la multiplicidad de relatos de los jóvenes en los diferentes relevamientos. Por ello, estos mismos ejercicios de violencia, cuando están despojados de las agresiones físicas, suelen ser minimizados o naturalizados por los jóvenes, quienes la integran a los que ellos denominan "*y bueno... esto es la cárcel*". En este sentido, consideramos pertinente, diseñar un bloque específico en la encuesta acerca de estas prácticas violentas que afectan psíquica y emocionalmente a las víctimas y que requieren de una inscripción conceptual en cuanto a su carácter de violencias morales y simbólicas. En el caso de los jóvenes, son violencias que los provocan, los humillan, les generan miedo, enojo y bronca. Son violencias ejercidas para reafirmar las asimetrías, qué, además, provocan impotencia y más violencia.

BLOQUE 11- ACCIONES LEGALES

Se le preguntó a todos los entrevistados si habían realizado acciones legales o medidas de fuerza a lo largo de su detención. El 31% respondió afirmativamente.

Tabla 73: Jóvenes adultos según realización de acciones legales o medidas de fuerza

¿Alguna vez realizaste acciones legales o medidas de fuerza?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	30,8
No	34	65,4
Sin datos	2	3,8
Total	**52**	**100,0**

Base: 52 encuestados jóvenes adultos.

Fuente: 193 casos, PPN, 2019.

23 Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDT).

24 Publicada con el título "Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales". Editores del Puerto Buenos Aires, 2008.

25 Investigación publicada con el título "A 10 Años de 'Cuerpos castigados'. Seguimientos y actualización sobre malos tratos y tortura -2017-2018 en cárceles federales". Dirección Alcira Daroqui y Carlos Motto, 2018. Editado por la PPN.

En relación a qué tipo de acciones legales habían realizado, respondieron: denuncia penal, habeas corpus y apelación. Luego, indagamos, sobre qué ocurrió con estas medidas, nos dijeron:

- *"Estoy esperando hace cuatro meses".*

- *"Yo estaba 'renegando' en el pabellón 'villa' y mi defensor hizo un escrito y peor fue. Cuando llegué acá me dijo el jefe: 'Vos te manejas por tribunal' y me pegó* [en el CFJA– UR I - U24]".

- Nota de campo: "Ante las acciones realizadas, del módulo V del CPF II lo trasladaron a la U24. Cuando tuvo RIF en la Unidad 26 lo trasladaron a la Unidad 30".

- Nota de campo: "Le cambiaron la sanción, perjudicándolo".

Se observa que para los detenidos realizar acciones legales pone en riesgo su integridad física, debido a las represalias que pueden sufrir por parte del personal penitenciario, producto a su vez de la falta de seguimiento judicial de la situación planteada.

Los que realizaron medidas de fuerza explicaron que se trató de autolesiones (cortes en el cuerpo), huelgas de hambre, "*tirar la comida para atrás", "tirar sillas*" y "*patear la reja*".

Sobre que ocurrió con esas medidas, nos relataron que en general consiguieron respuestas a sus demandas, siendo mucho más efectivas que las acciones legales:

- *"Cuando no anda algo, la tele, el freezer. Acá es así, en Máxima* [Seguridad hacemos] *bondi, 'ruido' y es más rápido y lo conseguís".*

- *"Me trasladaron para acá"* (CPF III, proveniente de la Unidad Nº30).

- *"Nos faltaba una tele y un par de cosa más. Nos la dieron."*

A los que no habían realizado ni acciones legales ni medidas de fuerza, a pesar de haber sido víctimas de malos tratos y tortura en la detención, les preguntamos el motivo. En general, sus respuestas apuntaron al temor a ser objeto de agresiones físicas por parte del personal penitenciario, o a ser cambiados de alojamiento a espacios donde podrían ser agredidos por otros detenidos:

- *"Haciendo eso pienso que es peor porque se lo toman personal y no me van a afectar más* [a trabajo]".

- *"No sé a quién, por lo del psiquiatra quizá saque un hábeas, eso me dijo un pibe".*

- *"Nunca me interesó, no le di importancia".*

- *"Porque no sé".*

- *"Porque sólo me quiero ir de acá y no pasarla peor de lo que ya la pasé".*

- *"Porque te dan masa* [agresiones físicas]*"*.

- *"Tenía pensado por el tema de mi traslado. No sé porque te sacan y te hacen firmar cosas que no hiciste y te afecta en la salida o te mandan a un pabellón-villa"*.

A MODO DE CIERRE: LAS VOCES DEL ENCIERRO

En estos 11 bloques hemos, una vez más, recuperado las voces de los varones jóvenes adultos encarcelados, tal como lo hicimos en aquella primera investigación hace 16 años, las *Voces de Encierro*. Este trabajo sigue el posicionamiento epistemológico y metodológico de todas nuestras investigaciones, estudios y relevamientos. Su palabra –estas palabras que se traducen en respuestas a preguntas, pero también en relatos que se extienden en otras y tantas palabras– forma parte de un proceso de comunicación que reconoce no sólo la necesidad de ser escuchadas, sino también de visibilizar esa cárcel que padecen día a día. Estas voces, recuperadas en cada una de las cárceles que integran el archipiélago (Unidad 30 de la Pampa; Complejo III Güemes-Salta y Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz, Buenos Aires), han mostrado matices según el estilo punitivo de cada una de ellas. Sin embargo, han potenciado una voz conjunta que, en los resultados de cada bloque temático de la encuesta, permite "comprender" su inscripción en las "cualidades" de un castigo que alcanza a todas las poblaciones encarceladas en el sistema federal, pero que también adopta las singularidades cuando se despliega sobre los cuerpos y psiquis de los varones jóvenes adultos. Estos colectivos, especialmente sobrevulnerados, llevan en su cuerpo las marcas físicas y emocionales en el marco de un encierro punitivo que domestica o pretende hacerlo, a través de un poder penitenciario-judicial que produce dolor y sufrimiento. A pesar del corto tiempo que suelen estar encarcelados en las unidades o espacios penitenciarios específicos para esta población, el poder de castigar despliega con singular intensidad y extensión las violencias penitenciarias con fines de gobierno de estos colectivos sobrevulnerados.

Desde nuestras lecturas, sus relatos dan cuenta de las diversas y complejas tramas de gobierno penitenciario, en las que las violencias materiales, intensivas y extensivas, así como las violencias morales, pedagógicas y simbólicas constituyen un entramado, una red por la que circulan las prácticas de un poder de castigar que, sea en nombre de la resocialización, del orden y/o de la seguridad, humilla, degrada, somete y violenta, y produce, o al menos lo intenta, subjetividades precarizadas que acepten y naturalicen una sistemática devaluación de derechos, no sólo cuando directamente se les niegan sino también cuando se inscriben en el juego de las ficciones y las simulaciones. Al señalar el carácter de entramado y de red, se enfatiza que el poder de castigar en el marco del encierro carcelario no sólo debe focalizarse en el poder penitenciario, sino también en su articulación y connivencia con el Poder Judicial. De no ser así, ni la simulación, ni la ficción, ni la impunidad en una cárcel donde el Estado no cumple la ley serían partes constitutivas del despliegue de violencias sistemáticas del poder de castigar en un sentido histórico. Aquellas Voces del Encierro de hace 16 años daban cuenta de ello y las voces del presente también.

IV. LA RECONFIGURACIÓN DEL "TRATAMIENTO" PENITENCIARIO. DEL MODELO CORRECCIONAL A LA GESTIÓN SECURITARIA

INTRODUCCIÓN

En la fundamentación del proyecto de investigación expresábamos lo siguiente:

"En la cárcel moderna, en nuestro país y en el resto de los países del mundo, no se priva de la libertad, se castiga. Entonces, sin eufemismos, el castigo expresa su capacidad de producir sufrimiento y dolor, como forma de someter y subordinar, de producir obediencias fingidas en una relación de asimetría en la que los presos y las presas se constituyen en víctimas silenciadas. Ello interpela e invalida tanto la retórica de la pena justa y de la pena útil que han "funcionado" articuladas, como la justificación imposible de la pena de prisión (Pavarini, 1980).

"En los últimos años estas críticas no pueden ignorarse, porque han irrumpido con enorme fuerza en diversos escenarios. Sin embargo, las reformas penitenciarias que se vienen produciendo en los últimos 30 años estuvieron impregnadas de objetivos institucionales que promueven los ideales de la readaptación social, la reeducación, la resocialización, y por tanto se hallaban fuertemente influenciadas por la impronta correccional, es decir, reivindicar el "castigo en tanto fin curativo" otorgando al denominado 'tratamiento' una vez más, como "justificador" del encierro carcelario. En nítida sintonía con estos postulados, la legislación de ejecución de la pena en Argentina se constituye como un buen ejemplo, aunque se presenta algo anacrónica y fuera de contexto en relación al 'cuestionamiento fundado de las funciones resocializadoras de la pena de prisión'. Sólo se entiende esta retórica del 'modelo resocializador', es decir, las funciones disciplinarias subordinadas a estrategias represivas, de control y de seguridad, si se comprende su resignificación en clave de ejercicios de 'violencia moral y pedagógica[1]', como parte de la construcción del orden institucional,

1 En el libro "Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil", realizado en base a los resultados empíricos y lecturas conceptuales de la investigación realizada en 2010, se expresaba en relación a los "menores" encarcelados en institutos de máxima seguridad esta caracterización de la violencia pedagógica. La misma cabe para los "menores", los y las jóvenes adultos/as, las mujeres, las personas trans- travestis y los adultos varones, con mayor extensión, y a la vez, intensidad en las denominadas poblaciones sobre-vulneradas como las que integran este estudio. Decíamos: "Las violencias pedagógicas que reconocemos en la gestión de los espacios y los tiempos de la 'resocialización', violencias que se traducen en ejercicios selectivos y discrecionales sobre qué hacer, cuánto tiempo para hacer, quiénes hacen, cómo hacer y sobre todo para qué hacer. Hacer que se va a la escuela, que se es atendido por un psicólogo/a, que se asiste a un taller, que se sale a un patio, aquello que se impone y a la vez no se cumple, porque se hace cuando el 'maestro' puede y lo dispone. Cuando la 'seguridad' lo permite, sólo así, es posible salir del tiempo prolongado, permanente de la celda, del tiempo de la 'nada', hacia un tiempo escaso, breve, limitado, que se distribuye entre la

sin ninguna pretensión –ni siquiera ilusoria– 'resocializadora o rehabilitadora' y con un objetivo político que es que el encierro carcelario reafirme la construcción de un precariado devaluando derechos fundamentales."

De modo que Ley 24.660 se constituye en una herramienta que, en el supuesto de "gestionar la pena", en realidad en su aplicación registra otros alcances al servicio del gobierno penitenciario-judicial de personas y poblaciones en el contexto de encierro carcelario.

Esta perspectiva de abordaje nos conduce a plantearnos una serie de preguntas de conocimiento que interrogan a la cuestión carcelaria en general y a las poblaciones detenidas específicas, en particular, con el fin de dar cuenta del complejo entramado del gobierno penitenciario sobre ellas y sobre los/as sujetos/as encarcelados/as.

¿Por qué es posible, en el siglo XXI, el crecimiento y expansión de la institución carcelaria cuando ha sido severamente cuestionada respecto a su "fracaso" en el cumplimiento de los fines "resocializadores" de la pena?

¿Cómo es posible deconstruir estos entramados que aún justifican el encierro a partir del modelo de la cura-custodia, en clave de "transformación del desviado", mientras se oculta el sentido de la *utilidad* del aislamiento y la segregación en el marco del gobierno de la excedencia social?

Y si bien estas preguntas han tenido respuestas fundamentadas tanto en las perspectivas teóricas que guían nuestras propuestas investigativas como en los resultados de nuestras indagaciones empíricas en más de 100 cárceles tanto en el ámbito penitenciario federal como en el bonaerense, a lo largo de 20 años de trabajo en la investigación social sobre la "cuestión carcelaria", aún con esa trayectoria seguimos considerando fundamental continuar produciendo conocimiento sobre el castigo y el encierro punitivo de miles de personas, con el fin de dar cuenta de la matriz institucional en la que se despliegan las violencias materiales, morales, simbólicas y pedagógicas, que estas están inscriptas en estrategias de gobierno que expresan continuidades, pero también reconfiguraciones y readaptaciones desplegadas en el tiempo por el poder penitenciario y judicial en cuanto a la gestión del castigo.

Por ello, estas preguntas siguen siendo una guía que orienta nuestras investigaciones, desde aquella realizada entre 2001 y 2003, *"Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional federal abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria",* hasta esta investigación que hemos diseñado con fines de comparación en sus resultados, pero fundamentalmente con el objetivo de trazar los cambios, reconfiguraciones y readaptaciones estratégicas de la estructura y el ejercicio del poder penitenciario en estos 16 años que transcurren entre ambas. Y si bien se registran diferencias en el gobierno intra-carcelario e inter-carcelario durante esos años, los resultados de ambas confluyen en una matriz común que define a la prisión como espacio de castigo, donde se despliegue sistemáticamente un conjunto de prácticas penitenciarias y acciones u omisiones judiciales que producen sufrimiento, sometimiento,

escuela, los talleres, la recreación. El encierro punitivo reconoce diversas formas de castigar, algunas bajo esas violencias pedagógicas-disciplinarias propias de la estrategia de encubrimiento que otorga la ficción del 'tratamiento' resocializador. Por eso el tiempo escaso y sin contenido, el del 'tratamiento', la institución lo administra en pequeñas dosis, para descomprimir, para regular la angustia y el sufrimiento del encierro total, para distribuir premios y también castigos."

degradación. y obediencias humillantes.

El castigo se ejerce en forma sistemática a través del despliegue penitenciario de violencias materiales, simbólicas, morales y pedagógicas. Y aunque identificamos un fuerte contenido moral en esas violencias, dirigidas principalmente direccionadas hacia las mujeres, personas trans y travestis y las violencias pedagógicas más enfocadas hacia los jóvenes adultos, estas se registran con mayor o menor frecuencia e intensidad también en la población encarcelada en general.

A partir de ello, es importante trazar una correspondencia que potencia el carácter violento del gobierno penitenciario, inscribiendo esas prácticas conjuntamente con aquellas propias de las violencias materiales[2], intensivas y extensivas que lastiman, degradan y humillan, registrando siempre un impacto negativo sobre el cuerpo y la psiquis, produciendo una subjetividad devaluada, violentada y precarizada en las personas encarceladas. Esto requiere un proceso previo de desubjetivación que busca deteriorar y desarmar ejercicios de pensamiento y reflexión acerca de lo que sucede y de lo que la persona es víctima (ver la "Introducción" a este informe de investigación). Es una presión dentro de un régimen de jerarquías, como expresa Segato, o de relaciones de fuerzas, según Bourdieu, en el que la víctima está en estado de subordinación y sometimiento en forma naturalizada y, reiteradamente, acepta ese estado como parte de su condición de vulnerabilidad física y emocional.

Ese entramado de violencias atraviesa la vida en la cárcel de las personas detenidas; es parte central del gobierno penitenciario-judicial que se expresa y se despliega en la articulación entre los "principios rectores de la cárcel": **la seguridad y el tratamiento.**

PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO

A lo largo de los diferentes informes de avance de esta Investigación, tanto en relación con la presentación del proyecto de investigación como con los resultados, la "cuestión del tratamiento penitenciario" se constituyó en una dimensión abordada. Este enfoque se ha desarrollado desde diferentes lecturas analíticas, utilizando herramientas conceptuales, y sobre la base de los resultados del relevamiento empírico de campo, así como desde los documentos penitenciarios y legislativos que integran el corpus documental de esta investigación. Todo esto ha sido desarrollado en los cuatro informes de avance, y específicamente en el tercero y cuarto, donde se abordaron todos los complejos/unidades que alojan a las poblaciones de este estudio: mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as relevados durante el año 2019.

En este capítulo, abordaremos la "**cuestión tratamental"** vinculada a las matriz originaria y plasmada **en la ley de Ejecución Penal en el marco del objetivo "resocializador" de la pena.** Este tema será tratado en forma breve, ya que ha sido ampliamente desarrollada en los Informes de Avance, especialmente en el Tercero y Cuarto[3].

2 Esta investigación recupera la definición conceptual sobre los malos tratos y tortura, en clave de violencias materiales, tanto intensivas como extensivas, y que se desagregan en once categorías: agresiones físicas; aislamiento; requisa vejatoria y amenazas entre las primeras y malas condiciones materiales de vida; falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación; traslados gravosos, traslados constantes; robo y daño de pertenencias; y desvinculación familiar entre las segundas. Todas violencias desplegadas por funcionarios/as penitenciarias/as como parte constitutiva del castigo carcelario. Para ampliar: ver Informes del Registro Nacional de Casos de Tortura.

3 En esos informes constan los resultados y sus análisis en relación a la reconstrucción de los antecedentes sobre esta

Repasamos las características que ha asumiendo el "tratamiento individualizado" con fines de "reinserción social" durante los 16 años transcurridos entre aquella primera investigación y esta. Asimismo, realizaremos algunas lecturas acerca de las continuidades y cierta **"reconfiguración de la cuestión tratamental"** durante este período, presentando diferentes propuestas vinculadas, por ejemplo, a la ampliación del "concepto de educación" y su "integración" a la "cuestión tratamental", incluyendo actividades culturales y de "educación no formal" junto con la educación formal obligatoria. Esta última constituye el eje central, según los fundamentaos de la Ley 24.660, para la inserción social. Es oportuno aclarar que, en materia "tratamental", siempre se han registrado propuestas de ampliación "temática", aunque su articulación con la cuestión securitaria ha estado siempre presente en el marco del gobierno penitenciario. Sin embargo, a partir de 2008 se identifica la proliferación de programas que abordan la "cuestión securitaria" desde la perspectiva de la seguridad dinámica, interviniendo explícitamente en *programas de tratamiento*.

La ampliación de la "cuestión tratamental" estuvo siempre presente en la política penitenciaria, pero acotada en sus propuestas y más vinculadas, al menos en su letra, a una perspectiva terapéutica sobre determinadas poblaciones y sujetos/as. Un antecedente de esto es su presencia en el contenido del Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional de 1995[4], que, más allá de los tres pilares previstos en la ley (educación, trabajo y vinculación familiar y social), proponía incluir ciertas iniciativas como parte del "tratamiento penitenciario". En ese sentido, se destacan la Metodología Pedagógica Socializadora (MPS) y el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD) qué justamente, como pruebas piloto, se implementaron en unidades/complejos que alojaban jóvenes adultos y mujeres. Estos programas se han mantenido hasta el presente, siendo parte de los objetivos de indagación y análisis de investigación durante 2001-2003, y siguieron implementándose durante estos 16 años. Esto da cuenta de una continuidad en la política penitenciaria, aunque con alcances limitados y transformaciones sustanciales en cuanto a sus objetivos manifiestos, motivo por el cual se desarrollan en dos sub-apartados en este Capítulo. En esta línea, también son fundamentales de abordar aquellos programas vinculados a la "cuestión psiquiátrica" para comprender los alcances del "tratamiento" en un sentido amplio, en tanto inscripción al modelo **terapéutico de cura custodia**.

Es clave tener en cuenta la complejidad de estos espacios diferenciados sobre "temáticas específicas" que se despliegan dentro de la cárcel. En contraste, los espacios carcelarios psiquiátricos en hospitales públicos, como la Unidad 20 en el Hospital Borda y la Unidad 27 en el Hospital Moyano. Estas políticas penitenciarias construyeron, tanto dentro como fuera, espacios diferenciados para "tratar" a personas detenidas, en una "simulada" correspondencia con el modelo cura-custodia propuesto a finales del siglo XIX y principios del XX, que "ocultaba" su función articulada con otras prácticas penitenciarias en el sentido de gobierno de sujetos y poblaciones en clave de orden interno de la cárcel.

En este sentido, y aun con supuestas respuestas a cambios en el "abordaje de la cuestión de la salud mental", destacamos que, en el caso de los espacios psiquiátricos penitenciarios en hospitales

---

temática en cada unidad/complejo; al diseño y reconstrucción de una línea de tiempo -que denominamos Cronología del archipiélago carcelario federal para las poblaciones de estudio en el período 2004- 2019, el Informe de Cada Unidad Complejo, relevado en 2019, que contiene las entrevistas a las autoridades penitenciarias durante el trabajo de campo que también refieren a la "cuestión tratamental", y los registros de campo de todos los espacios carcelarios entre ellos los de tratamiento (educación, trabajo, y oficinas del servicio criminológico, entre otros), y los bloques 7 y 8 de la encuesta aplicada a las poblaciones en estudio, referidos a esta temática.

4 Este Plan Director sentó las bases y fue central en el contenido de sus artículos y posterior sanción de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad de 1996.

públicos, durante la década del 2000, y particularmente a partir del 2008, se plantearon algunas propuestas diferentes de abordaje psiquiátrico, como la sanción de la ley 26.657 en 2010. Así, la "cuestión psiquiátrica, se transformó en el ámbito penitenciario en "problemáticas de salud mental" y el espacio psiquiátrico para personas detenidas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal (SPF) fue trasladado de los hospitales públicos a complejos penitenciarios de máxima seguridad, reservando en estos también espacios específicos, pero bajo el paraguas conceptual de Programas de Salud Mental, como el Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN) y Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA), los cuales se abordarán en otro apartado de este capítulo.

A partir de estos análisis y profundizando la indagación sobre los diferentes campos que integran la "cuestión tratamental", identificamos que, desde 2008-2010, en el SPF se produce una reconfiguración[5] en cuanto a abordajes de problemáticas específicas que tendrán diversos objetivos institucionales. Estas transformaciones forman parte de la construcción de estrategias de gobierno de poblaciones y sujetos/as, producidas, entre otras cuestiones, por el crecimiento exponencial del encarcelamiento en el ámbito nacional-federal de la población en general, y específicamente de mujeres con los altos niveles de conflictividad intramuros consecuentes. Estos procesos sobre los que también incidieron las resoluciones, protocolos y manuales producidos por organismos internacionales, como las distintas oficinas de las Naciones Unidas, que buscan intervenir en políticas penitenciarias.

Estos documentos de organismos internacionales definieron las "nuevas amenazas" en relación con las políticas criminales y de encarcelamiento en América Latina, así como los lineamientos para la gestión del conflicto y restauración del orden en el encierro punitivo, en el marco del encarcelamiento masivo de los últimos 30 años en la región. En ese sentido, emerge conceptualmente el modelo de seguridad dinámica[6] que no solo articula sino también subordina las actividades de

5 Apelamos al concepto reconfiguranción en cuanto al tratamiento de aquello que, tanto con programas, actividades, estructuras educativas y laborales, cambien algunos de sus contenidos y/o procedimientos para su implementación con el objetivo de dar continuidad y con ello integrarse a un contexto más amplio de intervenciones en el marco de gobierno penitenciario.

6 El Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria del año 2015, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha tenido una incidencia fundamental para el despliegue de nuevas estrategias de control en el marco de la gestión de poblaciones encarceladas. En este Manuel se hace referencia a que desde 2003, a través de una Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, se "debería utilizar la seguridad dinámica para mantener el control del establecimiento penitenciario, lo cual implica el desarrollo por parte del personal de relaciones positivas con los reclusos, basadas en la firmeza y la ecuanimidad, en combinación con el entendimiento de la situación personal y de cualquier riesgo planteado por los reclusos en particular". "El enfoque amplio es un elemento importante de las actividades relacionadas con la seguridad, esto significa que no solamente se basa en varias clases de medios físicos y técnicos (seguridad estática), sino que también se basa en el contacto personal y el conocimiento general de lo que sucede en la institución (seguridad dinámica). Esto implica dos aspectos a resaltar: 1) la "seguridad dinámica" implica actividades de "inteligencia penitenciaria", 2) y fundamental, como hace referencia a una "cuestión relacional del personal con los reclusos" se realizará en todos los espacios y en todas las actividades. En otro párrafo, expresamente refiere a la intervención en materia la seguridad dinámica en el marco del tratamiento: "Históricamente, los sistemas penitenciarios contaban con personal de custodia dentro de la prisión y en el perímetro, que en raras ocasiones mantenía contacto directo con los reclusos y por otro lado el personal encargado del tratamiento que tenía un trabajo más positivo con los reclusos. Este abordaje tiene un número considerable de desventajas, basadas en la profunda dicotomía que se produce entre estos dos distintos grupos de personal y en el hecho que el personal de custodia obtenía poca información inteligencia de los reclusos. El concepto de gestión de unidades ha sido implementado en varias jurisdicciones y se basa en la utilización de personal penitenciario de primera línea como principal nexo para ambas actividades, la relacionada con la custodia y con el tratamiento. En varios aspectos, la gestión de unidad representa un giro desde un enfoque despersonalizado y centralizado hacia un abordaje personalizado y descentralizado. Los miembros del personal afectados a una gestión de unidad llevan a cabo roles duales e importantes, relacionados a la seguridad y a los programas."

"tratamiento" a las de seguridad. La "seguridad dinámica" atraviesa diversos "programas" y "actividades tratamentales", los cuales serán analizados, también en este capítulo.

ACERCA DE LOS APARTADOS DE ESTE CAPÍTULO

En el primer apartado, realizamos una lectura sobre el **tratamiento en clave resocializadora** con breves referencias a los tres pilares plasmados en la Ley de Ejecución Penal: trabajo, educación y vinculación familiar. También realizamos comparaciones con los resultados obtenidos en la investigación del período 2001-2003 y un abordaje analítico acerca de cambios producidos en el transcurso de estos 16 años, en particular con relación al campo de la educación a partir de 2008[7], con una referencia a la Ley de Estímulo Educativo de 2011[8].

En el segundo apartado, nos enfocamos en la descripción y análisis de aquellos programas de extensa trayectoria que han sido parte de un tratamiento diferenciado para estas poblaciones en estudio. Durante los últimos 15 años, estos programas se han vinculado, en el marco de gobierno interno de la cárcel, a los principios de la seguridad dinámica.

En un primer sub-apartado denominado **"Los Programas 'terapéuticos-socializadores'"**, abordamos especialmente la **Metodología Pedagógica Socializadora y el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes**. Luego, en un segundo sub-apartado, nos abocamos a programas que responden a las reconfiguraciones producidas a partir de 2008, en el que destacamos aquellos vinculados a los **Programas sobre Salud Menta**l: **PRISMA y PROTIN y el Programa de Prevención del Suicidio**. Este último, en sus primeros años de aplicación, se relacionó con esa temática para luego, desde 2020, inscribirse en un programa regido por la Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. Para cerrar, en el tercer sub-apartado, analizamos el **Programa de Tutorías,** que traza operativa y explícitamente la relación entre **"tratamiento, seguridad e inteligencia penitenciaria**", diseñado en base a los criterios de la Seguridad Dinámica[9] .

Por último, en el **tercer apartado**, desarrollamos un recorrido por los Boletines Públicos Normativos (BPN) del SPF, para identificar y analizar la **creación, reformulación y modificación** de una multiplicidad de programas implementados durante los últimos 16 años, con especial referencia a las poblaciones de mujeres y personas trans incluidas en nuestro estudio. En esta proliferación de programas se citaron varios que ya hemos mencionado, pero también otros. Sin

---

La profusa información y directrices que refiere este manual, que plasma una modalidad de gestión de la prisión en base a la creación de unidades internas de seguridad (fragmentación de los espacios para abordaje de poblaciones específicas) y tareas de inteligencia, en Argentina comenzó a incorporarse explícitamente a partir del período 2007-2008. En el Informe Anual de Gestión del SPF 2008, reconoce programas explícitos tales como el Programa de Supervisión Directa, Clasificación Inicial Por Riesgo, Comité de Convivencia; y el Programa de Tutorías, entre otros. En este sentido, sugerimos la lectura completa y analítica de este manual de las Naciones Unidas.

7 De las fuentes de información (primarias y secundarias) que dan cuenta de estos cambios y reconfiguraciones en relación al tratamiento, tendremos en cuenta especialmente el contenido del Informe Anual de Gestión 2008 del SPF.

8 En relación de la aplicación del Estímulo Educativo sería fundamentar profundizar en relación a sus alcances e impacto en cuanto a "acortar hasta 6 meses el tiempo en prisión" y más aún, teniendo en cuenta emergentes judiciales-penitenciarios que están reconfigurando el gobierno de la cárcel en el presente: las personas con condenas cortas de hasta 36 meses, con un crecimiento importante de aquellas hasta 6 meses, que no acceden a ninguna propuesta vinculada al régimen de progresividad de la pena por la reforma de la Ley de Ejecución Penal del año 2017, y que también limita las salidas anticipadas a una cantidad significativa de delitos con condenas largas.

9 Sobre otros Programas como Clasificación Inicial Por Riesgo; el IRIC; Programa de Supervisión Directa pueden consultarse los Boletines Normativos del SPF.

embargo, muchos de estos programas, que figuran en los Boletines Normativos, no han sido identificado en su funcionamiento, menos aún en sus resultados, en ninguno de los relevamientos de campo de diversas investigaciones, estudios y relevamientos, incluido este estudio, lo que sugiere que muchos de ellos parecen existir solo en los documentos.

Por esta razón, utilizamos el término *crear* y no *crear e implementar* programas, ya que en la mayoría de ellos (algunos reformulados, otros con ligeros cambios de nombre o con otras modificaciones) se desconocen sus alcances. Esta carencia es notoria tanto en términos cuantitativos como cualitativos, ya que no se presenta la evaluación del impacto o los fundamentos para su reformulación, ni se especifican la cantidad y tipo profesionales afectados, y lo más importante, la cantidad de personas detenidas que participan en ellos. Del mismo modo, destacamos que la mayoría de los programas expresan por escrito que la participación de las personas detenidas es de carácter voluntario y que su negativa o abandono, como así también la forma de integrarse, no será evaluada para el "concepto"[10]. Sin embargo, en determinadas "temáticas" no pareciera viable que no "influya" en esa calificación institucional, tan difusa y subjetiva. A esto se suma que, según los relatos de las autoridades penitenciarias, el propio organismo judicial de ejecución suele solicitar informes sobre los/as condenados/as que participan en estos programas.

1. A. ACERCA DE LOS "PILARES" DEL TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR. BREVES LECTURAS SOBRE LA EDUCACIÓN EL TRABAJO Y LA VINCULACIÓN FAMILIAR:

La ley 24.660**,** sancionada en 1996, establece en los capítulos 7, 8 y 11 la educación, el trabajo y la vinculación familiar y social como los "pilares" de "tratamiento penitenciario" con fines

10 En este sentido, nos parece importante retomar señalamientos realizados en la investigación sobre los dos operadores de gobierno penitenciario que han articulado siempre "criterios de seguridad y de tratamiento" en forma conjunta y que han sido especialmente abordados en la investigación del período 2001-2003. En esta nota, realizamos un breve análisis conceptual a fin de inscribirlo en la lectura que problematiza la relación entre gobierno penitenciario-judicial de poblaciones y sujetos con el denominado Régimen de Progresividad de la Pena. Estos operadores atraviesan las prácticas penitenciarias en su conjunto y se encuentran contenidos en el artículo 5 de la Ley de Ejecución Penal, la conducta y el concepto, cuya definición y alcances, da cuenta de la articulación legislativa- judicial-penitenciaria para el ejercicio del gobierno punitivo, discrecional y arbitrario en el marco de la ejecución de la pena. El artículo 100, expresa: "El interno será calificado de acuerdo a su conducta. Se entenderá por conducta la observancia de las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento". El análisis sobre los alcances de este artículo, en relación a la evaluación de la persona condenada o aquella afectada al REAV en el marco del Régimen de Progresividad de la Pena, excede los objetivos de este capítulo, pero cabe realizar dos breves señalamientos: por un lado, se presenta como aquello que se puede evaluar, en tanto "dato objetivo" que produce el área de Seguridad Interna acerca de las "indisciplinas" y las consecuentes sanciones que se formalizan y se notifican a la persona detenida y al juzgado de ejecución penal que le correspondiera; por otro lado, y es clave aclararlo, porque a partir de resultados de nuestras investigaciones, relevamientos y estudios en el marco de las políticas de intervención del organismo, la "cuestión sancionatoria" registra prácticas penitenciarias discrecionales que responden a "necesidades" de gobierno intramuros que regulan la conflictividad individual y/o grupal. Esto, le quita esa "pretensión objetiva" y la resignifica en su arbitrariedad de todo proceso evaluativo en el contexto del encierro punitivo.
Si la evaluación de la "conducta" debe ser considerada como herramienta de gobierno que impone sometimiento y subordinación, la evaluación vinculada al "concepto", se presenta como el eje central de la arbitrariedad en el gobierno de la ejecución penal. Artículo 101 "El interno será calificado, asimismo, de acuerdo al concepto que merezca. Se entenderá por concepto la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social". (El resaltado es nuestro)
Esta construcción sobre la "evolución personal" supone una multiplicidad de evaluaciones de las diferentes áreas en el marco del "tratamiento individualizado" que la institución penitenciaria "diseña" para la persona condenada. Pero más allá de la "respuesta objetiva" de cada condenado/a, a la propuesta tratamental: ir a la escuela, asistir al trabajo y vincularse positivamente con su familia, pone en juego una dimensión subjetiva en la evaluación por parte del servicio criminológico y el consejo correccional que expresa los alcances ilimitados del sistema punitivo premial de un poder penitenciario que despliega, en este sentido, diversas violencias morales, simbólicas y pedagógicas que "moldean" la mayor o menor "adaptación" de las personas a un programa de gobierno entre tratamiento y seguridad en el marco del encierro punitivo.

resocializadores y/o de reinserción social. Estos aspectos han sido vastamente interpelados en el marco de la cárcel real, no solo desde la producción académica en general, citada en los marcos teóricos de las investigaciones que hemos realizado, sino fundamentalmente en los resultados empíricos de las mismas.

La "cuestión del tratamiento" ha presentado diferentes observaciones y cuestionamientos, sobre su objetivo y vigencia, tanto en los sectores académicos y políticos, como en los penitenciarios. A partir de la década de 1970, se consolidó la afirmación fundamentada del fracaso del "modelo resocializador", tal como sostenía Foucault: La prisión nace con su propia reforma". Desde entonces, la cárcel siempre necesitó de una "justificación" no sólo para su propia existencia, sino además para su despliegue y expansión.

En ese marco, no se renuncia desde el poder de castigar a "justificar" la cárcel desde el corpus legal y reglamentario, en clave de una pena que pretende la *reinserción social* de las personas condenadas. La sanción de diferentes leyes referidas a la ejecución penal durante la década de 1990, y en particular en 1996 con la ley 24.660 de Ejecución de la Pena que se sostiene ese objetivo, dedicando capítulos específicos al tema de tratamiento y el régimen progresivo de la pena (Ver Capítulo sobre la Ley 24.660 en Anexo "Cuarto Informe de Avance y/o sus síntesis en este Informe Final), que siguen reafirmando 150 años después el sentido "correccional de la privación de la libertad". El artículo 1º señala que "La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad". Y agrega: "El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada".

La dimensión "tratamental" referida a los ámbitos del trabajo, la educación y la vinculación familiar, pretende evaluar las respuestas a las "diferentes propuestas" del "programa institucional" en esos campos temáticos, siendo la conducta y en particular el concepto, los "instrumentos" para "calificar" a las personas condenadas y avanzar y/o retroceder en el Régimen Progresivo de la Pena, plasmado en el capítulo II Titulado **"Modalidades básicas de la ejecución Sección primera Progresividad del régimen penitenciario"**

Observamos qué en el período de tiempo entre las dos investigaciones, en la primera los resultados se van reproduciendo año tras año en todas las cárceles y en todas las poblaciones, y en particular en las mujeres, jóvenes adultos/as y personas trans, con algunas reconfiguraciones que señalaremos oportunamente. Aquellas primeras lecturas de esa investigación fueron realizadas sobre los resultados de cada una de las poblaciones y las unidades de relevamiento. El último capítulo, referido a las "conclusiones", podemos resumir los resultados a tres prácticas penitenciarias regulares y generalizadas para ambas poblaciones en estudio: una oferta educativa formal totalmente insuficiente en cantidad de días, horas y contenidos programáticos de acuerdo al nivel obligatorio (el primario) y en forma "tutorial" y de carácter libre para el nivel secundario (se constituyen en obligatorio a partir de 2006 con la sanción de la Ley de Educación Nacional 26.206); y una "oferta laboral"[11] que se caracterizaba por "talleres productivos" y también en mantenimiento y fajina. En

11 La ley 24.372 del año 1995, en respuesta a lo establecido en el Plan Director de la Política Penitenciaria se crea el Ente de Cooperación Técnica y Financiera que es un Organismo que tiene la finalidad de capacitar laboralmente y modernizar los métodos operativos dentro de los talleres de laborterapia en los que participan las personas privadas de

aquel entonces, de acuerdo a los resultados de la investigación, los jóvenes adultos participaban en talleres productivos solo de forma residual. La mayoría realizaba la fajina del pabellón, que no tiene vinculación con los objetivos de la ley 24.660 sobre adquisición de capacidades y "hábitos laborales". En relación a las mujeres, allí surge una participación mayoritaria en talleres "productivos"[12], pero en palabras de las mujeres, su asistencia era irregular, dependía si contaban con insumos, y la mayoría de esos talleres se vinculaban a tareas asociadas al trabajo doméstico como: costura, armado de carpetas, tejido, lavandería, muñequería, ubicando en los mismos en forma recurrente a quienes contaban con capacidades previas para esas tareas laborales, sin generar esas "capacidades" en otras mujeres u otras propuestas laborales de formación que les permita una ampliación de sus posibilidades de inserción laboral en su vida extramuros.[13]

En cuanto a la vinculación familiar y social[14] los resultados de aquella investigación explicitaron permanentes obstáculos y dificultades producidas por el propio servicio penitenciario que sintetizamos en cuatro puntos: 1) la distancia de las unidades de zona metropolitana, tanto Ezeiza (mujeres) como Marcos Paz (jóvenes adultos). sin una propuesta de transporte que facilite su acceso. 2) la tramitación burocrática para que se autoricen visitas de familiares y, en particular, la visita íntima. 3) el trato (maltrato) a las familias en el ingreso a la unidad, fundamentalmente en el momento de las requisas de sus cuerpos y de la mercadería destinada a compartir en la visita como para disponer las personas detenidas en su pabellón. 4) en aquellos años se disponía solamente de uno o dos teléfonos por pabellón, además de los altos costos de las tarjetas telefónicas[15], impidiendo la comunicación familiar. Esta descripción de problemas, que obstaculizaban y condicionaban las visitas, presentan una total continuidad hasta el presente, sin embargo, y producto de acciones de las mismas personas detenidas e intervenciones de la PPN, durante los últimos 16 años, se amplió la disponibilidad de teléfonos por pabellón, el uso de la video-conferencia para comunicarse con familiares y representantes de la defensa pública, con la salvedad de que esta "modalidad" no representa una real "comunicación" y "vinculación" en los términos previstos en la ley.

Durante los últimos 16 años, los estudios y relevamientos hemos confirmado la persistencia de una oferta "tratamental" difusa e inconsistente, tanto para la educación formal como para el trabajo denominado productivo, reafirmando una política de devaluación de ejercicio del derecho a la

---

libertad alojadas bajo jurisdicción de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. (ENCOPE) el resaltado es nuestro. Este organismo transitó por diferentes etapas en la que se destacan dos en particular desde el comienzo de su funcionamiento hasta la primera década de 2000 en la que "administraba" la oferta de trabajo privado que se presentaba al SPF. Luego, a partir de 2007, registra un protagonismo central en la "creación de oferta laboral", con presupuesto propio en el marco del desarrollo de "proyectos" laborales en diferentes complejos y unidades federales distribuidas en el ámbito nacional, comprando insumos y maquinarias, y teniendo a cargo el pago del peculio a las personas detenidas trabajadoras.

12 Destacamos qué para esos años, la mayoría de los talleres productivos estaban vinculados a convenios con empresas privadas que enviaban insumos para distintos tipos de fabricación de productos (carpetas, muñecos, armado de repuestos de motocicletas; broches, etc.) y la empresa pagaba por productividad y depositaba a nombre de la persona detenida asignada a esas tareas por el jefe o jefa de trabajo del SPF de cada Unidad.

13 Ver para ampliar sobre "Tratamiento" en "Voces del Encierro, mujeres y jóvenes encarcelados en argentina", páginas 181 a 189 y 333 a 337

14 Ver para ampliar sobre "Tratamiento" en "Voces del Encierro, mujeres y jóvenes encarcelados en argentina" páginas 126 a 130 y 233 a 238.

15 Ello se morigeraba, en el caso de la Unidad 3 (actualmente el Complejo IV de mujeres) a diferencia con el resto de las unidades/complejos federales, ya que las detenidas podían recibir llamadas desde afuera en el teléfono del pabellón.

educación y al trabajo. Desde la perspectiva penitenciaria-judicial, de acuerdo a los principios resocializadoras de la pena contenidos en la ley 24.660, se destaca fundamentalmente su absoluto incumplimiento por parte de la oferta institucional.

Con respecto a la **Educación**, es siempre insuficiente la incorporación de personas encarceladas a la oferta educativa formal y obligatoria[16]. Además, la continuidad se ve afectada por la insuficiente e irregular cantidad de horas y días de clase, y la asistencia irregular siempre subordinada a "cuestiones de seguridad". También se observan limitaciones en los espacios educativos (aulas) en correspondencia con la cantidad de personas que deben acceder a los mismos, entre tantos otros señalamientos.

En relación al **trabajo**, más del 70% de la población está regularmente afectada a tareas de fajina y/o mantenimiento, mientras que los "talleres productivos" carecen generalizadamente de insumos y registran una mínima afectación de personas detenidas trabajadoras. Por último, en relación a **la vinculación familiar y social**, los obstáculos y dificultades siguen relacionados a la distancia en las que se encuentran los Complejos/Unidades de los centros urbanos de donde se domicilian los familiares de las personas detenidas, tanto en relación a los del área metropolitana como, aún más gravoso teniendo en cuenta la distribución de archipiélago carcelario federal en todo el territorio nacional, destacando que no se registra ninguna política de subsidio para el transporte.

A la distancia, se suma entre los obstáculos aquellos identificados en los resultados del período 2001-2003. el trato (maltrato) a las visitas (requisas vejatorias, esperas extensas que acortan el tiempo de visita), las "normativas internas siempre cambiantes" de requisitos burocráticos que dificultan el ingreso de mercadería y otras pertenencias (para ampliar, ver en el Tercero y Cuarto Informes de Avances, los Informes de Complejos y Unidades que integran este estudio, tanto en sus antecedentes como en el relevamiento realizado en 2019). Este "tratamiento penitenciario", que no se corresponde con lo prescripto por la ley, sin embargo, no es interpelado por la agencia judicial que debería velar para que se garanticen los derechos en el ámbito de la pena carcelaria.

Con este recorrido por los pilares tradicionales del "tratamiento penitenciario" previsto en la ley, nos abocamos a realizar señalamientos en cuanto a reconfiguraciones producto de innovaciones planteadas institucionalmente por el SPF y presentar los resultados del proceso investigativo iniciado en 2019, aunque ya se identificaban como emergentes en estudios y relevamientos previos realizados por el Departamento de Investigaciones.

1. B. RECONFIGURACIONES EN EL MARCO DEL GOBIERNO PENITENCIARIO SOBRE LA "CUESTIÓN TRATAMENTAL"

En los resultados de la investigación de los años 2001 y 2003, la "cuestión tratamental" y sus vasos comunicantes con la "cuestión securitaria" en el marco de encierro punitivo mostraban que toda actividad vinculada a la educación, el trabajo, la recreación e, incluso, la vinculación familiar estaba condicionada y limitada en su ejercicio por "razones de seguridad". Posteriormente, otras investigaciones y estudios realizados por el Departamento de Investigaciones nos permitieron realizar lecturas más complejas en las que se identificaron articulaciones estratégicas entre los programas y actividades de tratamiento y los criterios securitarios, en el marco del gobierno de las poblaciones y de los/as sujetos/as, en clave de regulación y control del orden interno.

16 Ver datos en el Sistema de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP) "Censo" penitenciario del SPF.

Así, en el contexto de la propuesta de la "pena moderna" y de una "cárcel" resocializadora, el tratamiento y la seguridad presentaban cierto nivel de "confrontación" a la hora de "cumplir" con sus objetivos específicos. Al menos, se destacaban diferencias entre ambos enfoques, lo que "justificaba", entre otras cuestiones, el pasaje cada vez más explícito de una cárcel que se definía "resocializadora" hacia una cárcel meramente "securitaria". Sin duda, esta justificación estuvo más presente en el discurso penitenciario, como explicación de lo no era posible "cumplir" como objetivos de la pena, que en lo que realmente requería el poder de castigar para su despliegue en el marco del encierro punitivo, en clave histórica desde hace más de 250 años.

En los últimos años, y los resultados de esta investigación lo confirman, este "maridaje" ha sincerado esa histórica estructura relacional con la incorporación de los "criterios de la seguridad dinámica" y la inteligencia penitenciaria, "integrando" en el espacio carcelario lo tratamental y lo securitario a través de programas y actividades en los que participan conjuntamente tanto personal de seguridad como profesionales de la ciencias humanas sin que ello indique tensión sino complementación en el marco de la gestión de la pena de las personas detenidas.

Por esta razón, focalizamos el análisis en relación a la indagación realizada durante este proceso investigativo y, a partir de allí, avanzamos en lecturas que refieran a identificar, más que confrontar, las readaptaciones estratégicas entre la seguridad y el tratamiento con fines de gobierno interno de la cárcel.

En este sentido, la indagación documental realizada en esta investigación, en relación a los Boletines Normativos del SPF y el contenido del Informe Anual 2008 de Gestión del Servicio Penitenciario Federal[17] (recomendamos especialmente la lectura de la Introducción escrita por el Director del SPF), evidencia una serie de propuestas tanto en el campo de la seguridad como del tratamiento. Estas reflejan una reconfiguración en el marco del gobierno penitenciario, lo que implica readaptaciones en la producción conceptual, discursiva y programática del enfoque tratamental-securitaria del poder penitenciario. Con el fin de cumplir con nuestros objetivos de investigación, señalaremos aquellas temáticas que se presentan relevantes para ilustrarlos.

Los Boletines han sido material documental para el estudio y análisis de los diferentes programas implementados, tanto en el campo de la seguridad como del tratamiento, y son abordados en el segundo y tercer apartado.

En este caso, nos abocaremos al contenido del Informe de Gestión que expresa una direccionalidad general de política penitenciaria, ya que focaliza en los dos grandes campos que hacen al gobierno penitenciario: la seguridad y el tratamiento, con un concepto articulador entre ambos que refiere

17 El Servicio Penitenciario Federal presenta en forma regular los Informes Anuales de Gestión, los cuales son una fuente secundaria fundamental para identificar las direcciones y orientaciones que asumen las políticas penitenciarias. En particular, permiten observar el despliegue de acciones en áreas como la infraestructura edilicia, el trato y régimen penitenciario, la redistribución de poblaciones; y la baja de la sobrepoblación. Además, la ampliación de actividades para el área de tratamiento, incorporando actividades "culturales", desagregando su "implementación" de acuerdo a poblaciones (mujeres, jóvenes adultos y jóvenes adultas, entre otras), y la implementación de programas y acciones para bajar los niveles de conflictividad; programas y acciones para la convivencia y reducir la violencia. Del Informe Anual de Gestión 2008 del que vamos a señalar algunas de estas "propuestas". En este sentido, sugerimos la lectura completa de este informe, ya que expresa claramente la reconfiguración de política penitenciaria en una vasta cantidad de temáticas centrales en materia del gobierno penitenciario-judicial las personas encarceladas.

a la "seguridad dinámica[18]", posteriormente, en el año 2015, se verá plasmado en el *Manual sobre Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria de la ONU (*ya citado en este apartado), en el que se indica como prioridad, en cuanto a la gestión penitenciaria, controlar la conflictividad, la violencia y garantizar el orden intramuros, dejando claro que **toda propuesta tratamental debe responder también a requerimientos en materia de seguridad**[19]. Acerca de la vinculación entre los Programas de Tratamiento y la Seguridad Dinámica, se trabaja en los programas seleccionados en el apartado 2 y en el recorrido por los Boletines Normativos acerca de la "cuestión tratamental" sobre las dos poblaciones de estudio: mujeres y personas trans- travestis, en el apartado 3 de este Capítulo.

Retomando el Informe de Gestión 2008, destacamos que el Titulo II hace referencia a la "cuestión securitaria", otorgándole un espacio extenso y clave para comprender los cambios propuestos en materia de gestión, así como la distribución de poblaciones y el abordaje de problemáticas específicas. Este título, se centra en la "Gestión Penitenciaria en materia de trato y régimen penitenciario", en la que se destacan dos capítulos: "Distribución de la población Penal y reducción de los índices de violencia" y "Acciones para mejorar la convivencia y la calidad de vida de la población penal", vinculados directamente con el objetivo de reducir la violencia y conflictividad. Así, identificamos una proliferación de programas que "justifican" la redistribución de la población en el espacio inter-carcelario y en el intra-carcelario, creando "espacios diferenciados" al interior de cada unidad o complejo y especialmente aquellos que abordan la problemática de la conflictividad y la violencia. En estos últimos, como ya hemos mencionado, será central el encuadre de los mismos en el concepto operativo de seguridad dinámica que emerge ya en ese mismo año 2008.[20]

---

18 Dice el Informe de Gestión en el Ítem 7, en el Capítulo sobre Trato y Régimen Penitenciario: "El sistema de seguridad Dinámica consiste en una fuerte, estrecha y constante interacción entre los internos y los funcionarios penitenciarios, fortaleciendo la prevención de amenazas a la seguridad que beneficien simultáneamente a la población penal y al personal." Así, entre el 20 y el 25 de octubre de 2008 se invitó al ILANUD ((Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente) a efectuar un estudio y diagnóstico sobre algunas cuestiones que esta gestión considera problemáticas con la finalidad de que los expertos internacionales practiquen recomendaciones para la implementación de acciones que importen mejoras en el sistema. La misión se llevó a cabo a solicitud del Director del Servicio Penitenciario Federal dentro del marco del Acuerdo de Cooperación existente entre y la República Argentina.

19 Una importante producción académica e informes de organismos como la PPN dan cuenta, desde hace más de 20 años, de esta articulación en la que el tratamiento penitenciario se subordina y reconfigura en relación a la "cuestión securitaria". Lo novedoso o innovador es que, a partir del período 2007-2008, se conceptualiza en clave de "seguridad dinámica" incorporando luego, como parte de esa propuesta, la "inteligencia penitenciaria", en un claro sinceramiento acerca del que el objetivo excluyente de la prisión será regular y gobernar las poblaciones y sujetos/as, en clave de garantizar y conservar el orden interno.

20 Si bien adelantamos la definición que propio informe realiza sobre este concepto, nos parece pertinente, citar algunos párrafos del Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria del año 2015, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que ha tenido una incidencia fundamental para el despliegue de nuevas estrategias de control en el marco de la gestión de poblaciones encarceladas. En este Manuel se hace referencia que desde 2003, a través de una Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, se expresa que se debería utilizar la seguridad dinámica para mantener el control del establecimiento penitenciario, lo cual implica el desarrollo por parte del personal de relaciones positivas con los reclusos, basadas en la firmeza y la ecuanimidad, en combinación con el entendimiento de la situación personal y de cualquier riesgo planteado por los reclusos en particular"... "El enfoque amplio es un elemento importante de las actividades relacionadas con la seguridad, esto significa que no solamente se basa en varias clases de medios físicos y técnicos (seguridad estática), sino que también se basa en el contacto personal y el conocimiento general de lo que sucede en la institución (seguridad dinámica). Ello implica dos aspectos a resaltar: 1) que la "seguridad dinámica" implica actividades de "inteligencia penitenciaria", 2) y fundamental, que como hace referencia a una "cuestión relacional del personal con los reclusos" se realizará en todos los espacios y en todas actividades para que ello garantice y luego en otro párrafo expresamente refiere a la intervención en materia la seguridad dinámico en el marco del tratamiento ....Históricamente, los sistemas penitenciarios contaban con personal de custodia dentro de la prisión y en el perímetro, que en raras ocasiones mantenía contacto directo con los reclusos y por otro lado el personal encargado del tratamiento que tenía un trabajo más positivo con los reclusos. Este abordaje tiene un número considerable de desventajas, basadas en la profunda dicotomía que se produce entre estos dos distintos grupos de personal y en el hecho que el personal de custodia obtenía poca información inteligencia de los

Esta prioridad en el Título II debe contextualizarse en el marco de la proliferación de políticas penitenciarias que promueven la redistribución y circulación permanente de las poblaciones, tanto en el ámbito intra-carcelario e inter-carcelario, orientadas exclusivamente a la gestión securitaria de poblaciones. Estas políticas se desarrollaron en el marco del crecimiento exponencial de la captura penal a partir del período 2007-2008. En otras palabras, la gestión, distribución y localización permanente de poblaciones a fin de controlar el conflicto y la violencia inciden directamente en la concreción real de cualquier actividad tratamental, afectando el acceso regular y sistemático al trabajo, la educación formal y no formal, las actividades recreativas, culturales, de formación profesional y de vinculación familiar y social. Es decir, siempre se ha identificado la incidencia de la ecuación seguridad-tratamiento en la concreción real de las actividades, en las cuales se relativiza el impacto real, en cuanto a su efectivización, de todas aquellas propuestas que se plasman en el Título III del Informe de Gestión, referido a "**Tratamiento".**

Más allá de esta observación que indica un limitado ejercicio de actividades tratamentales debido a estar condicionadas a lo "habilitado" por la gestión de la "cuestión securitaria", central en la estructura institucional penitenciaria desde hace más de 60 años, en el año 2008 se plantearon cambios que representan innovaciones en el abordaje de la "cuestión tratamental", en tanto parte explícita y "justificada" en relación a la "cuestión securitaria", como parte del programa de gobierno interno de la cárcel por parte del poder penitenciario.

En este sentido, el Título III **Tratamiento,** registra varios capítulos, el primero referido a Educación, con sub-apartados como educación formal, educación no formal y actividades culturales de los que haremos una breve síntesis a fin de dar cuenta de los cambios incorporados en esta temática: Le sigue Trabajo. Luego, Salud. También el afianzamiento de los lazos familiares y, por último, actividades religiosas. En relación a estos tres campos, se enumeran proyectos, programas y actividades, pero no sé indica modificaciones en cuanto a su integración al tratamiento.

En cuanto a la educación, señalamos "innovaciones" que marcan reconfiguraciones en los "criterios de tratamiento". A partir de 2008, la incorporación al capítulo de Tratamiento de "actividades culturales" y de "educación no formal", con diversas propuestas distribuidas en las distintas unidades y complejos[21], son prácticamente "equiparadas" con aquellas previstas en la

reclusos. El concepto de gestión de unidades ha sido implementado en varias jurisdicciones y se basa en la utilización de personal penitenciario de primera línea como principal nexo para ambas actividades, la relacionada con la custodia y con el tratamiento. En varios aspectos, la gestión de unidad representa un giro desde un enfoque despersonalizado y centralizado hacia un abordaje personalizado y descentralizado.... Los miembros del personal afectados a una gestión de unidad llevan a cabo roles duales e importantes, relacionados a la seguridad y a los programas.
La profusa información y directrices que refiere este Manual y que plasma una modalidad de gestión de la prisión en base a la creación de unidades internas de seguridad (fragmentación de los espacios para abordaje de poblaciones específicas) y tareas de inteligencia comenzó a incorporarse en Argentina a partir del 2007-2008. El Informe Anual de Gestión del SPF 2008 reconoce programas explícitos tales como: Supervisión Directa, Clasificación Inicial Por Riesgo, Comité de Convivencia y Tutorías, entre otros. En este sentido, sugerimos la lectura completa y analítica de este manual de las Naciones Unidas.

21 En cuanto a la educación formal, se realiza una breve mención a la educación básica obligatoria y al acceso a estudios universitarios en solo tres cárceles, (págs. 62 y 63) en relación a "propuestas innovadoras" en el "Tratamiento", las actividades culturales y de formación profesional, que registran una extensión significativa en el capítulo (págs. 63 a 73). Las de formación profesional son más de 20: artesanías, manualidades, peluquería, cerámica, cartonería, administrador de microempresas, cosmetología, tarjetería, técnico práctico en huerta, muebles artesanales, electricidad, plomería, etc. En relación a la formación profesional que enumeran en tan amplias temáticas, no se especifica en qué unidades y en qué consisten los mismos, quienes los dictan. En los relevamientos realizados y en las encuestas aplicadas no se registran, en la mayoría de los casos, el dictado de algún curso referido a las mismas, y cuando los referencian, en general están esperando que se dicte, o se realiza en forma esporádica. Las actividades culturales, con una

educación formal: primaria, secundaria, terciaria y universitaria. Esta perspectiva otorga otras "posibilidades" a partir de un concepto amplio referido a lo "educativo", pero al mismo tiempo refuerza los principios securitarios para el gobierno interno de la cárcel.

Esto plantea interrogantes problematizadores acerca de la efectiva realización de semejante proliferación cuantitativa enumerada en el informe, especialmente ante la falta de información sobre sus contenidos, objetivos, profesión y calificación de las personas a cargo, y el número de participantes entre las personas encarceladas. Este estado de situación ha sido comprobado reiteradamente en cada uno de los estudios y relevamientos realizados, lo que a su vez a interpelar el "sentido" de estas propuestas en el marco de su "ubicación institucional" dentro del "tratamiento". Además, no se especifica cómo estas "actividades culturales y de formación profesional" se articularán en clave evaluativa en el marco del régimen progresivo de la pena.

La sanción de la Ley 26.695 de Estímulo Educativo[22] tendrá una incidencia en este tema, en clave de "reconfiguración" de lo tratamental, profundizando el sistema punitivo-premial propio del gobierno discrecional y arbitrario del poder penitenciario-judicial en la ejecución de la pena. Esta ley propone un mecanismo posible para avanzar en el régimen de la progresividad en función de la acreditación de niveles escolares, terciarios y universitarios, así como cursos de formación profesional o equivalentes. Interesa destacar que el objetivo central de esta ley es estimular el cursado por parte de las personas detenidas de los niveles formales de educación, en clave de acceso a derechos. Sin embargo, solo para aquellos/as que los tuvieran completos se planteaba acceder al mismo, a través de cursos de formación profesional. Lo concreto es que, en el marco de la implementación de esta ley, en el contexto del gobierno interno de la cárcel, los cursos de formación profesional y tal como dice la ley, "equivalentes", ampliaron la "oferta educativa" con cursos y propuestas alternativas, algunos dictados por personal penitenciario o profesionales del Ministerio de Justicia Nacional o de Educación de provincias del interior del país, sin ninguna regularidad ni cumplimiento de requisitos curriculares. Sin embargo, fueron incorporados para la evaluación de la respuesta al "tratamiento individualizado" aplicando para el Estímulo Educativo.

Esto implicó la identificación de una "equivalencia" entre cursar un nivel formal de educación o hacer un curso de pastelería, ya que ambos "puntuaban" para aplicar al Estímulo Educativo y, con ello, acortar el tiempo de encierro en prisión. Esto llama la atención en una institución cuyo gobierno se caracteriza por imponer obediencia, subordinación y sometimiento. A pesar de que la educación formal es de carácter obligatorio, el personal del SPF expresa sistemáticamente en las entrevistas las dificultades para "convencer" a la población de que se inscriba y concurra a clases, particularmente a los jóvenes adultos/as. Desde la perspectiva de las personas detenidas, un curso temático de duración acotada y sin exigencias resulta, sin duda, más convocante que la "asistencia

amplia oferta, va desde teatro, guitarra, música, bibliotecas populares, eventos musicales, taller de salud sexual y violencia para las mujeres, hasta proyectos con perspectiva de género del INCAA, realización de recitales por parte de SADAIC en distintas unidades, donación de libros. Tres señalamientos al respecto: en algunos casos se especifica sobre que poblaciones y en qué unidades, complejos y/o módulos se realizan las actividades, pero se "mezclan" programas, proyectos que suponen la participación activa de personas detenidas con eventos culturales y, por último, no se da cuenta de los alcances, participación y concreción de la cantidad de propuestas que expresa el informe.

22 En relación a la aplicación del Estímulo Educativo, su implementación sería fundamental para profundizar sus alcances e impacto, ya que habilita a "acortar hasta seis meses el tiempo en prisión". Más aún, teniendo en cuenta emergentes judiciales-penitenciarios que están reconfigurando el gobierno de la cárcel en el presente, las personas con condenas cortas de hasta 36 meses, con un crecimiento importante de aquellas hasta seis meses, que no acceden a ninguna propuesta vinculada al régimen de progresividad de la pena por la reforma de la Ley de Ejecución Penal del año 2017, también limita las salidas anticipadas a una cantidad significativa de delitos con condenas largas.

irregular", sin contenidos y devaluada respecto a la educación formal. Esto, una vez más, reproduce la devaluación de derechos en el marco del encierro carcelario, eje central de una política penitenciaria que precariza la vida intramuros de las personas detenidas. Además, se corresponde con el gobierno de poblaciones cada vez más fragmentadas en el espacio carcelario, en relación con los niveles de conflictividad y de vulnerabilidad de las mismas, donde predomina como política penitenciaria el "confinamiento en pabellón" y, como consecuencia, la circulación hacia espacios "educativos-culturales-recreativos" es limitada, sin regularidad ni continuidad, aunque se presenta como parte de la propuesta institucional en clave de "tratamiento".

Además, esta "propuesta institucional" del SPF-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ha significado una ampliación significativa de personal con la incorporación de profesionales de las ciencias humanas en estos "programas" de "difusa" aplicación, aunque con una clara participación en la "gestión" de poblaciones y sujetos/as encarcelados/as. Este recorrido no solo propone una lectura acerca de las temáticas y su dimensión cuantitativa, sino que además invita a reparar sobre la permanente reformulación y los supuestos cambios producidos, que nunca presentan ni una fundamentación ni una evaluación que justifique estas modificaciones normativas.

2. EL GOBIERNO PENITENCIARIO DE POBLACIONES Y SUJETOS/AS: LAS PROPUESTAS "TRATAMENTALES" TERAPÉUTICAS-DISCIPLINARIAS EN EL CONTEXTO DEL AVANCE DE LA "CUESTIÓN SECURITARIA"

La identificación y análisis de los programas con implicancias en el "tratamiento penitenciario" con supuestos fines "terapéuticos" han sido operadores claves en la articulación entre la seguridad y el tratamiento. En esta "amplitud tratamental", reiteramos, han sido pioneros la Metodología Pedagógica Socializadora (MPS) y el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes; por ello, serán abordados en primer lugar en este apartado, ya que, en su desarrollo e implementación, se han presentado como respuesta a los "requerimientos de los objetivos resocializadores" de la pena previstos en la ley. Sin embargo, y de manera prioritaria, siempre han dado respuesta a las "necesidades de gobierno interno de la cárcel", especialmente en particular, con las poblaciones que contempla esta investigación: jóvenes adultos/as y mujeres y personas trans-travestis.

Esta perspectiva debe ser la que guíe el análisis acerca de las reconfiguraciones que fueron gestándose en la década del 2000, en particular con otra dimensión del tratamiento penitenciario como es la "cuestión psiquiátrica", específicamente su reconversión en Programas de Salud Mental a partir de 2011. Para este capítulo son centrales los programas PRISMA y PROTIN, en el marco de esta investigación, en relación a mujeres y personas trans- travestis.

Asimismo, en esta década del 2000, como ya lo hemos expresado, el concepto de seguridad dinámica ha sido una herramienta de gobierno penitenciario que articula "seguridad" y "tratamiento". Se trata de la construcción de un andamiaje conceptual que justifica la "cuestión securitaria" como estructurante del poder de castigar en el siglo XXI, interviniendo tanto en programas existentes como en el diseño de nuevos programas específicos. Entre estos destacamos, por ejemplo, el Programa de Supervisión Directa, los Comités de Convivencia y el Programa de Tutorías, los cuales se han desarrollado principalmente para el gobierno de mujeres y personas trans, así como para la población de jóvenes adultas mujeres. Aunque con menor despliegue, también se han dirigido a los jóvenes adultos varones.

En este caso, se desarrollará específicamente el Programa de Tutorías en el segundo apartado, también los Comités de Convivencia, que solo se aplicaron en cárceles de mujeres a partir de 2008. El objetivo de estos últimos está plasmado en el Informe de Gestión Anual citado, que referenciamos en el tercer apartado de este capítulo.

2. A. LOS PROGRAMAS "TERAPÉUTICOS-SOCIALIZADORES"

METODOLOGÍA PEDAGÓGICA SOCIALIZADORA (MPS)

La Metodología Pedagógica Socializadora (MPS) es un programa de tratamiento creado en 1997 en el marco del Plan Director de Política Penitenciaria Nacional. Su objetivo es generar una "renovación de conceptos y métodos en materia de tratamiento" penitenciario. Según la Resolución N°95/97 del Ministerio de Justicia de la Nación, los objetivos fundamentales son "evitar el deterioro psicológico y social producto de la incorporación de pautas sub-culturales propias del medio carcelario, esto es, la prisionalización"; y

"brindar un medio que permita el trabajo grupal (a través de las herramientas pedagógicas) sobre aspectos de personalidad que resultan criminógenos, tales como la impulsividad, la incapacidad de mediatizar con el pensamiento las acciones, la dificultad de simbolización de los sentimientos, la baja tolerancia a la espera y a la frustración. Estos factores en muchos casos generan actos violentos, hetero y auto-destructivos".

La MPS está destinada a personas condenadas y, en forma excepcional, a procesadas dentro del Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV). Su incorporación es voluntaria y existen ciertas características "personalísticas y criminológicas" que se exigen a las personas detenidas para su ingreso. Se enumeran las más relevantes a continuación:

"a) Personalidad para trabajar en grupo. (…) c) Contar con una calificación de Conducta y Concepto, mínima de Bueno cinco (5). d) No impresionar como poseedor de una personalidad con marcadas características de liderazgo negativo. e) No presentar una estereotipada pregnancia carcelaria. f) No cursar síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas. (…) h) No presentar patologías psiquiátricas graves. i) No poseer antecedentes de liderazgo en motines y/o fugas (realizados o tentados). j) No registrar causas judiciales relacionadas con delitos contra la integridad sexual (violación, abuso deshonesto y/o estupro). k) Poseer grupo familiar, allegado o referente externo, para poder trabajar en dinámica familiar" (SPF; 2009:4).

El objetivo fundamental es la "posterior integración exitosa a la sociedad" de las personas detenidas participantes del programa mediante "la asimilación de influencias externas positivas". Se espera "que el interno modifique su comportamiento social" a través de la implementación de "un conjunto de acciones que propendan a asegurar una convivencia organizada, respetuosa de los derechos y de la seguridad propia y ajena y que promuevan la aceptación e internalización de hábitos, socialmente aceptados". Así, la MPS ya no se centran en las actividades tratamentales por excelencia –el trabajo y la educación– sino que se basa en:

"a) un sistema normativo rígido, pero previamente explicitado. b) Un decálogo explícito basado en principios que se ejerciten en actividades cotidianas con participación grupal. c) El aprendizaje

de normas que configuren un sistema disciplinario en sí. d) El empleo positivo de la presión del grupo sobre el individuo." (Ministerio de Justicia de la Nación, 1998:20).

En su normativa, se informa que la incorporación al Programa implica que "**los residentes, se someterán en forma simultánea, al régimen de disciplina general para la totalidad de la población penal, y al sistema disciplinario propio de este" (resaltado propio) (SPF, 2009:9)** el cual se basa en el respeto a "cuatro normas cardinales" de cumplimiento obligatorio, y a un régimen de normas de convivencia e higiene, ambas consensuadas en cada módulo de tratamiento y cuyo incumplimiento implica sanciones tanto reglamentarias como "de carácter pedagógico". Las cuatro normas cardinales indican:

- No al consumo y tenencia de alcohol.
- No mantener relaciones sexuales no autorizadas.
- No al consumo y tenencia de drogas.
- No efectuar actos violentos (verbales o físicos).

En su diseño se prevé destinar espacios específicos en las cárceles y denominarlos "Módulo Pedagógico Socializador", para que regulen todas las actividades de la vida cotidiana, se encuentran regladas, con una grilla detallada de horarios para todas las actividades: en los que deben levantarse, realizar reuniones, limpiar, lavar ropa, higienizarse, almorzar, descansar, acostarse etc. Si bien el ingreso es voluntario, el cumplimiento de las normas es obligatorio:

"En el Módulo Pedagógico Socializador se producirá una absoluta integración entre el régimen [de seguridad] y el tratamiento. En la experiencia inicial y hasta que se obtengan resultados debidamente evaluados, la participación de los internos será voluntaria. Pero mientras dure esa participación voluntaria, es decir mientras perdure el alojamiento en ese sector, el cumplimiento del régimen y de las pautas de tratamiento será obligatorio." (Ministerio de Justicia de la Nación, 1998: 34)

La incorporación a este programa implica, entonces, "someterse" –como indica la norma– a una serie de reglas de comportamiento muy rígidas que regulan fuertemente todas las actividades de la vida cotidiana de los participantes. Además, deben exponerse a lo que denominan "herramientas terapéuticas", que incluyen actividades grupales e individuales obligatorias con diversa regularidad: "seminarios", "reuniones de apertura, orientación y reflexión y cierre" diarias, asambleas semanales, "grupo temático", "grupo estático", "grupo dinámico o de sentimientos", "reflexiones", entre otras. Es decir, se trata de una "terapéutica" centralmente disciplinaria y moralizante.

A modo de ejemplo, en el Boletín Público Normativo N° 350 se describen los "seminarios" como "una medida de aprendizaje para revertir una conducta negativa producto de una falta" e implica, la obligación de escribir una reflexión y leerla públicamente

"con el fin de que la medida de aprendizaje sea capitalizada por el resto de los integrantes del grupo y también, para que el residente le brinde una devolución reflexionada de su actuar a la autoridad penitenciaria que le encomendó su realización" (SPF, 2009:10).

Por su parte, las "reflexiones" se describen como "una medida terapéutica como consecuencia de un llamado de atención, que le permita, al residente, pensar en la concomitancia de sus actos y sus efectos disvaliosos" (SPF, 2009:10). En la práctica, se envía a los/as detenidos/as a "reflexionar", es decir, se los/as mantiene encerrados/as en su celda sin contactos (sin salidas al patio, contactos con sus compañeros/as, telefónicos, etc.) durante un período de tiempo determinado (cantidad de días). Por último, en relación con el "grupo de sentimientos", se afirma que es una herramienta "donde los residentes aprenden a verbalizar los sentimientos y a evitar el pasaje a la acción". Con estas diversas técnicas disciplinarias, se conmina a los "residentes" a hacer pública su vida privada, borrando los límites entre el individuo y el grupo:

"El objetivo de este programa [MPS] es llegar a la autorregulación y el mecanismo para alcanzarlo es la obligación de la confesión constante –para ello disponen de un 'grupo de sentimientos'– donde deben expresarse todas las sensaciones, malos pensamientos, impulsos, deseos, etc., frente a los miembros del grupo" (Mouzo, 2010:5)

Estas múltiples normas de comportamiento constituyen un sistema disciplinario que descansa en una supervisión constante y directa por parte de agentes penitenciarios, a la que se adiciona la presión del grupo sobre el individuo, utilizando técnicas tomadas de las comunidades terapéuticas[23]. Al mismo tiempo, como se describe en la investigación del período 2001-2004, publicada con el título "Voces del Encierro", este sistema habilita múltiples posibilidades y tipos de sanciones, además de fomentar una cultura interna de vigilancia entre pares:

"Incluso las actividades cotidianas más nimias están normatizadas y el alejamiento de dichas normas es motivo de sanción. Sumado a ello, quienes controlan en parte el cumplimiento de estas normas son los mismos jóvenes, de manera que se instaura y fomenta un sistema de delación institucionalizado" (Daroqui, A., 2006:243)

A partir de lo expuesto, es posible afirmar que vigilancia permanente, regulación del empleo del tiempo, normatización de la vida cotidiana, confesión y delación son los componentes claves de este "programa de tratamiento". Ello traza una vinculación entre "terapéutica" y "seguridad", pero veremos que a partir de 2008 ello se explicita y profundiza.

Si bien estaba previsto aplicar la Metodología Pedagógica Socializadora en todas las cárceles del SPF, hay registros de que solo se implementó en cinco: en la Unidad Nº 26 del Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz, Buenos Aires; en la Unidad N°30 Instituto de Jóvenes Adultos de Santa Rosa, La Pampa; la Unidad Nº 13 de Santa Rosa, La Pampa, destinada a mujeres y las Unidades Nº 12, de Viedma, Río Negro y N° 14 de Esquel, Chubut, para varones adultos.

Durante la presente investigación, se relevó la aplicación de la MPS en la Unidad 26 del CFJA de

23 "La comunidad terapéutica hace referencia a un conjunto de técnicas integradas, o sea una planificación asistencial, que permite y promueve el máximo de participación del sujeto, cuyas características son conocidas por todos los participantes, discutidas y aceptadas por ellos. Allí se revisan y rectifican aspectos del funcionamiento individual y grupal en base a la deliberación común". (MPS, 1995:8).

Marcos Paz y en la Unidad 13, Instituto Correccional de Mujeres, de La Pampa. En la Unidad 30, se nos informó al momento del relevamiento que no se implementaba, a diferencia de años anteriores en los que sí fue característico[24]. Las autoridades afirmaron que esta metodología "*desapareció porque no tuvimos más participantes*", ya que afirmaron que los jóvenes alojados no cumplían con los requisitos de conducta y concepto, pero especialmente porque, según manifestaron, "*el menor tiene una alta negativa para hacer algo*". De acuerdo con el personal penitenciario, a los jóvenes "*les molesta el control continuo y permanente*" que este programa implica.

Importa destacar que la implementación de los programas tratamentales del SPF adquieren características específicas y diferenciales según las necesidades de gobierno de cada unidad penal, las cuales varían de acuerdo con el tipo de población que aloja, su emplazamiento geográfico, la estructura edilicia de la misma, entre otras cuestiones. A continuación, se describen las particularidades de la MPS en las Unidades N° 13 de La Pampa y N° 26 del CFJA de Marcos Paz durante 2019.

La MPS en la Unidad 13 en 2019[25]

Durante 2019, en la Unidad 13, el SPF implementaba el **Programa Metodología Pedagógica Socializadora**. Como indica la normativa, se aplica en un pabellón específico, sólo se incorporan detenidas condenadas o en REAV –no siendo posible que ingresen personas recientemente detenidas o procesadas– y la incorporación al Programa es de carácter voluntario. Al respecto, la subdirectora aclaró que este se piensa como una "*continuidad del tratamiento*", por lo que es requisito saber que las detenidas van a permanecer en la unidad.

El procedimiento para ingresar incluye una entrevista con la jefa del Programa y tres entrevistas con la psicóloga de la unidad. Si son admitidas, deben firmar un consentimiento de las normas y exigencias que deben cumplir. Entre estas exigencias, se menciona la delimitación de horarios para recibir y realizar llamadas telefónicas, restringidas a 10 minutos por la mañana y 10 minutos por la tarde. Las detenidas pueden renunciar a permanecer en el programa, siendo realojadas en un pabellón de población, siempre que haya cupos en la unidad.

El pabellón destinado al programa Metodología Pedagógica Socializadora es amplio y cuenta con espacios como cocina, baños, comedor y sala de uso común, distribuidos con subdivisiones entre sí: sector de camas, sector de usos múltiples, sector cocina y baños. Esta modalidad de subdivisiones se diferencia del resto de los pabellones, donde todas las actividades cotidianas básicas se realizan en el mismo espacio (comer, dormir, etc.). De todas formas, las 20 detenidas alojadas registran un régimen de vida de encierro dentro del encierro, tal como se observó en 2014 en los antecedentes del RNCT y en varios monitoreos plasmados en los antecedentes institucionales[26]. En 2017, la capacidad de alojamiento se amplió con la incorporación de camas cuchetas (superpuestas). Al momento del relevamiento alojaba 20 detenidas, ocupando su máxima capacidad.

---

24 Ver Informe Anual PPN 2000 (pág. 85); Informe Anual 2001 (pág. 50 a 53); Informe Anual 2003-2005 (pág. 71 y 72); Informe Anual 2007 (pág. 325 a 327); Informe Anual PPN 2010 (pág. 404); Informe Anual PPN 2014 (pág. 203); e Informe Anual PPN 2016 (pág. 99).

25 Para ampliar la información sobre la Unidad 13 ver Informe de Avance N°3.

26 Para ampliar: ver Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos tratos Informe Anual 2019. Disponible en: https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/rnct-anuales/Informe-Anual-RNCT-2019.pdf

La Unidad N° 13 se caracteriza por contar con un régimen de vida estricto respecto a las conductas cotidianas que se esperan de las detenidas. En este espacio, las normas de convivencia son aún más exigentes que en el resto de la unidad, constituyéndose en un régimen de vida basado en la intensificación restrictiva de las reglas de convivencia, según el "tratamiento penitenciario".

Como particularidad de esta unidad, a pesar de que la normativa hace referencia a la necesidad de que las personas que ingresan al programa cuenten con una calificación buena en concepto y conducta, se destaca que se suelen incorporar a las detenidas que son consideradas "conflictivas", con el objetivo de que, al estar bajo el estricto régimen del programa, "*bajen el nivel de conflictividad*". Cuando esto no es posible y no pueden cumplir con la estricta normativa, solicitan salir y son reubicadas en otro pabellón (de a tres o cuatro).

Otro aspecto distintivo de esta unidad es que las autoridades, en particular la Jefa de Seguridad Interna, al ser entrevistada, hicieron permanentes referencias a temáticas de "tratamiento". Sin embargo, las mismas estaban siempre vinculadas al tema "securitario-conflictividad", es decir, a imponer una serie de programas de seguimiento y control intensivos sobre pautas de conducta para lograr que la "convivencia forzada" en espacios reducidos –de claro confinamiento en pabellón–, para disminuir los "niveles de conflictividad y ayuden a internalizar una convivencia positiva". Al mismo tiempo, estas autoridades realizan tareas de "búsqueda de información" - inteligencia penitenciaria- en nombre de la contención directa de las mujeres detenidas. En esta búsqueda de información para "pacificar la cárcel" se enmarca la Metodología Pedagógica Socializadora que se desarrolla en un espacio específico-pabellón que se aplica sobre la población alojada allí. También se menciona el Programa de Tutorías, que se aplica a toda la población y se desarrollará más adelante en este apartado.

Ambos programas se referencian en los principios rectores del Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria[27] de las Naciones Unidas, el primero que se creó específicamente como respuesta a las directrices de ese manual y el segundo, readaptado a esta nueva propuesta, sin ninguna correspondencia con la propuesta originaria de hace más de 20 años en el marco de un programa "innovador" diseñado por la Subsecretaría de Readaptación Social del Ministerio de Justicia para el SPF.

La MPS en la Unidad 26 – Instituto Dr. Juan Carlos Landó del Complejo Federal de Jóvenes Adultos en 2019

En 2017, la Unidad 26 pasó a denominarse (junto con el CRD) Unidad Residencial II del CFJA, así como la Unidad 24 pasó a llamarse Unidad Residencial I del CFJA. Como parte de la reconfiguración de los espacios carcelarios para jóvenes adultos, se realizaron remodelaciones edilicias en función de la desafectación del Módulo V del CPF II, esto implicó la ampliación de la capacidad de la Unidad 26, espacio donde se viene aplicando la MPS desde hace más de dos décadas. De modo que, en 2017, la UR II contaba con dos sectores y una "capacidad" de 166 cupos.

A diferencia de la Unidad 13, en la Unidad 26 existe un circuito de alojamiento de dos fases para

27 En el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria de las Naciones Unidas, los cuatro capítulos que lo integran son particularmente ilustrativos en cuanto a los contenidos y fundamentos de la elaboración de directrices para que el gobierno penitenciario de las poblaciones esté centrado en la seguridad dinámica y la inteligencia penitenciaria. Se recomienda especialmente su lectura.

la Metodología Pedagógica Socializadora. En el Sector A se alojan los ingresos "*que están en pre-admisión*" y pasan al Sector B cuando están en "*admisión*". Según lo caracterizado por el Jefe de Módulo, Antonio Aguirre: "*Para hacer el paso de un lado al otro, hay un equipo interdisciplinario y hacen un curso de pre admisión*". En la primera instancia "*se les enseña en qué consiste la metodología y cómo son las asambleas. Cuando pasan al Sector B, ellos son los que exponen los temas, proponen temas en las asambleas*".

Importa describir las características edilicias de la Unidad N° 26 porque las malas condiciones materiales son un aspecto central de este espacio de alojamiento. Se encuentra emplazada en un edificio de estilo colonial, que tiene una antigüedad de 150 años aproximadamente. Luego de atravesar un retén con reja, se ingresa por un pasillo, desde el cual se accede a otro pasillo que lo cruza en forma trasversal. A la derecha se encuentra el sector B y a la izquierda el A. Los sectores de alojamiento están en los extremos del pasillo. Los sectores A y B, de trece y ocho celdas, respectivamente, cuentan con plazas para 58 personas a partir del uso de camas cuchetas.

Respecto a las características de estos espacios de alojamiento, reproducimos la descripción publicada en el Informe Anual 2019 de la PPN:

> *"…los sectores de alojamiento de la unidad son celdas colectivas secas, sin acceso de manera libre a los sanitarios y a los sectores comunes. En estas celdas conviven hasta 10 personas, son de dimensiones muy por debajo de lo recomendable, no poseen un lugar adecuado para el guardado de pertenencias, y las condiciones materiales son deficitarias (electricidad, ventilación, iluminación, etc.)"*[28].

Cada sector cuenta con un salón de usos múltiples (SUM) y un sector de baños y duchas, los cuales también se encuentran en deficientes condiciones materiales.

Sobre las temáticas que abordan en las asambleas el Jefe de la Unidad expresó lo siguiente:

> *"Es variado. Por ejemplo**, el bullying**, por ahí la **situación actual del país**, por ahí también surge, por ejemplo, **la ira**. Surgen temas como la **libertad**. Esos son siempre (temas) recurrentes, pero normalmente ellos mismos los replantean de vuelta. **La moral, la familia**. Y es como que ahora se están dando cuenta de que **está cambiada la moral de ellos**, que para ellos era algo normal el salir a robar y que ahora hay algunos que ya se dan cuenta de que, bueno, está mal, que tratan de cambiar. Eso es lo que surge en los grupos terapéuticos. Así que, bueno, la idea es inculcarles eso y, además, se plantean juegos, dinámica de grupo."*

En otro tramo de la entrevista nos explica cómo se abordan las faltas de cumplimiento o los conflictos tanto en MPS como en el CRD:

> *"Son tan pocos, que **nosotros los estamos monitoreando constantemente**. Ya sabemos quién es quién acá. Entonces, si ya vienen con problemas entre ellos, buscan problemas, se hacen los **apercibimientos terapéuticos** y después si llega a una sanción, todo eso suma para traerlo para la Unidad 24. Pero ya tiene que ser que*

28 Informe Anual PPN 2019, página 426.

haya una dejadez de parte del residente. Si no, no se lo trae. Porque a nosotros nos conviene seguir con el tratamiento allá.".

Nos explican entonces que los agentes penitenciarios hacen un curso de operador terapéutico, que se da en la escuela de suboficiales y agrega el Jefe de la UR II (U.26) la importancia y dificultad de elegir agentes penitenciarios con el perfil adecuado: *"Uno tiene que ver el perfil que tiene el agente. Porque por ahí no le da el perfil para ser un operador terapéutico, porque tenemos constantemente contacto con los residentes, entonces hay que estar en cada minucioso detalle".*

Y explica en qué consisten las especificidades del operador terapéutico:

"Estamos tan encima de ellos, hablamos constantemente. Hay una diferencia con el de requisa. El de requisa: 'Venga para acá, vaya para allá' En cambio, el operador terapéutico: '¿Cómo amaneciste hoy? ¿Qué onda? Te veo medio mal. ¿Qué te pasó?' Tienen otra forma de comunicación".

Con respecto a **educación en la UR II (U.26)** el Jefe de esa unidad dijo:

"…para nosotros es obligación, tanto en el CRD como en la 26, que ellos concurran a educación. Está dentro del programa. Entonces, cuando no se está dando esto, los profes observan esto y bueno: 'Vení, ¿qué está pasando que no estás saliendo? Saliste, en esta semana, saliste una vez'. – 'No, porque tengo problemas...' Bueno, listo: psicólogo. Y ahí de vuelta a seguir trabajando el seguimiento. Eso es lo que hace el equipo interdisciplinario, tanto en el MPS como en el CRD".

Consultados respecto de la aplicación de sanciones de aislamiento y medidas de resguardo a la integridad física, en una nota entregada a la PPN manifiestan que

"el mencionado boletín normativo [la Metodología Pedagógica Socializadora] tiene como principio rector la voluntad de los residentes para insertarse en la sociedad y convivir entre sus iguales motivo por el cual no existe la figura de Resguardo de Integridad Física y como así tampoco sectores de sancionados".

En este punto, es necesario aclarar que no hay sector de sancionados, ni para resguardo a la integridad física, en la Unidad 26 debido a que no cuenta con celdas individuales. Cualquier sanción que implicara aislamiento tiene como consecuencia, también salir de la MPS y ser trasladado a la Unidad 24, donde se cumple la sanción y se es realojado.

Mientras que en el caso de la Unidad 13 las detenidas se incorporan a la MPS para acceder a un espacio carcelario de características un poco menos degradadas que en los pabellones comunes, en el CFJA, la incorporación a la Unidad 26 se motiva por la búsqueda de seguridad. La Unidad 24, que es la unidad de ingreso para los jóvenes adultos al sistema penitenciario y única de la zona metropolitana de Buenos Aires para jóvenes adultos varones, se destaca por sus elevados niveles de violencia, tanto por parte de agentes penitenciarios como entre detenidos. Por esta razón, los jóvenes acceden a este régimen de vida restrictivo y sus malas condiciones materiales para garantizarse cierta protección de su integridad física, que no está asegurada en la Unidad 24.

Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD)

La creación de Centros de Rehabilitación de Drogodependientes comenzó a fines de la década de 1990 en la Unidad N° 3 de mujeres, con el nombre de "Madre Teresa de Calcuta" y en el CFJA, con el Centro Federal de Tratamientos Especializados para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas". La reglamentación del funcionamiento de estos Centros fue especificada en el "Programa de Asistencia a aplicarse en los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes" aprobado por Resolución Nº 1691/95 y publicado en el Boletín Público Normativo N° 63 del SPF el 16 de abril de 1997.

Al igual que la MPS, este programa se encuentra destinado a personas condenadas y procesadas, siempre y cuando se hayan incorporado al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV). De acuerdo al Reglamento Único de Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes, publicado en el Boletín Público Normativo N° 451 del SPF, este se encuentra destinado a personas que "hayan arrojado resultado positivo con diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias psicoactivas". En tanto que los "usuarios ocasionales" son derivados a tratamientos "ambulatorios".

Se destina a personas que no estén prontas a alcanzar la libertad condicional o beneficios similares, y tienen por delante 4 o 5 años de condena, ya que su duración tiene un mínimo de dos años y un máximo de tres. Su ingreso es voluntario y las personas que se inscriban deben manifestar "por escrito su voluntad expresa de realizar el tratamiento". La incorporación implica quedar "sujetos a un doble sistema normativo", que se acepta "voluntariamente al momento de la firma del Compromiso de Adhesión al Programa: a) Reglamento de Disciplina para los Internos Decreto N° 18/97; b) Sistema Normativo del Programa de Tratamiento".

De acuerdo al Reglamento, "el Sistema Normativo del CRD estará conformado al menos por las siguientes normas:

1. Normas de Convivencia. No estará permitido:

a) Faltas de respeto a miembros del Equipo o a los otros Residentes.

b) Comentarios fuera de lugar.

c) Lenguaje inapropiado.

d) Estimulación verbal de conductas no permitidas.

e) Reacciones impulsivas.

f) Robos.

2. Normas de Orden e Higiene:

a) Cumplimiento estricto del horario.

b) Orden en las pertenencias y artículos personales.

c) Higiene personal y correcta presentación.

d) Adecuada comunicación y comportamiento social".

Se observa, a partir de las normas, que mantiene muchas similitudes con el régimen disciplinario impuesto en la Metodología Pedagógica Socializadora.

Los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes funcionan "bajo la modalidad de Comunidad Terapéutica Profesional Cerrada, similar a las del medio libre, pero con las adecuaciones y adaptaciones necesarias para su implementación en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal". El programa cuenta con seis fases: evaluación, pre-admisión, admisión, integración, integración plena y pre-egreso. Cada una de ellas están detalladas en el Reglamento e implican una serie de restricciones. Ya en la Fase de pre-admisión se consigna que

"se suspenderán las visitas 'ordinarias', 'extraordinarias', 'entre internos', y 'de reunión conyugal', privilegiándose la implementación de las 'visitas familiares terapéuticas', las cuales, con una frecuencia quincenal, tendrán la característica de ser coordinadas por un miembro del Equipo Terapéutico (asistente social, psicólogo)".

Las cuales se pueden recuperar en la fase de admisión si "el Residente ha evidenciado una evolución favorable (…) - si además satisface las normas de carácter general - el usufructo de visitas 'ordinarias' y 'de reunión conyugal'".

Como se menciona en "Voces del Encierro 2001-2004", en relación al CRD de la ex Unidad 3:

> *"Al describir la rigidez en el cumplimiento de las sucesivas fases por las que debe atravesar el denominado residente, se indica que 'obedecen a objetivos terapéuticos, de aprendizaje e incorporación de nuevas pautas relacionales, tanto para sí, como para con su contexto. Es por ello que está previsto que accedan a supervisiones y coordinaciones de tareas de otros residentes que recién se inicien en el Programa, pasando a integrar un staff que actúe como incentivo y modelo de los demás integrantes del Programa; que se realicen diferentes reuniones o asambleas donde se trabajen temas o conflictos generados por la convivencia, con el objetivo de que puedan expresar sus sentimientos y reflexionen sobre los mismos'.*

El término 'staff', es utilizado en este caso para describir una práctica que tiene connotaciones, de simulación y de obediencia. Es decir: el objetivo buscado, y la demostración de que se 'internalizan las normas', es, para las residentes más avanzadas, actuar como operadoras del control y la vigilancia sobre las nuevas, ganando puntos en la consideración del personal en tanto mayores muestras de obsecuencia –y en ocasiones, de delación-, puedan brindar" (Daroqui, et. al., 2006:71).

Al igual que en el caso de la MPS, se encuentran establecidas una serie de actividades obligatorias que deben cumplir quienes se incorporen al CRD:

1.-Terapia Individual, semanal o quincenal.

2.- Técnicas Grupales:

a) Grupo de Apertura y de Cierre.

b) Grupo de Sentimientos.

c) Grupo de Convivencia.

d) Grupo Temático.

e) Grupo Aquí y Ahora.

3.- Trabajo, conforme lo estipulado en los Artículos 107 y 108 de la Ley Nº 24.660.

4.- Formación Profesional, conforme lo estipulado en los Artículos 114 al 116 de la Ley Nº 24.660.

5.- Laborterapia (diferentes talleres).

6.- Educación Formal, conforme lo estipulado en los Artículos 133 a 142 de la Ley Nº 24.660.

7.- Educación Física, no sólo a nivel recreativo sino con una rutina, planificada y supervisada por un profesor de educación física del área educación, tendiente a la desintoxicación y recuperación física.

8.- Actividades Recreativas-Lúdicas-Artísticas.

9.- Herramientas de la Terapia del Contexto, entre otras:

a) Confrontación.

b) Enseñanzas.

c) Llamado a la honestidad.

d) Seminarios.

e) Auto-reflexión.

f) Asignación de Responsabilidades.

g) Parte de Estado de Ánimo.

h) Empeños.

i) Amor Responsable.

j) Carteleras.

k) Asambleas.

Y se establece un sistema sancionatorio paralelo, detallando una serie de "medidas educativas" a las que podrán ser sometidos los participantes, entre las cuales se cuentan:

a) Llamado de atención.

b) Enseñanza entre pares.

c) Tiempo para pensar.

d) Reprimenda verbal.

e) Seminarios.

f) Experiencias educativas.

g) Limitación de la comunicación grupal o destierro.

h) Asamblea.

A continuación, se desarrollan las características que adquieren los CRD del Complejo Penitenciario Federal IV y del Complejo Federal de Jóvenes Adultos.

El Centro de Rehabilitación de Drogodependientes "María Tersa de Calcuta" en el CPF IV durante 2019

En el Complejo Penitenciario Federal IV funciona, desde mayo de 1995, el CRD que fue ocupando distintos espacios según las reconfiguraciones edilicias de la unidad[29]. En el 2019 funcionaba dentro del Módulo V del establecimiento, como expresa el SPF en su sitio oficial: "El Centro de Rehabilitación para Drogodependientes (CRD) que, ajustado a las exigencias de la Ley N° 23.737, prevé la prescripción de las medidas curativas para los internos e internas alcanzados por la drogadicción y el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).[30]"

En entrevista con la Jefa del Complejo IV, esta detalló las características del CRD en el complejo:

29 Ver Capítulo 2. Cronología del archipiélago carcelario federal del área metropolitana de buenos aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2021.

30 SPF (2023), disponible en: https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/complejo-iv

> *"El CRD es como más exigente el tratamiento: se levantan a las seis de la mañana, le dan horario para todo, cada una de las tareas están programadas y es así, como más estricto. Y, por lo general, a menos que vos estés muy pero muy, muy decidida a dejar la droga y a cambiar, vas a cumplir con eso. Si no, obviamente la interna que con consumo no se levanta a las seis de la mañana. Tenés que estar con mucha intención y mucha voluntad para cumplir con todas estas exigencias..."*

Explicó que el CRD cuenta con dos pabellones con cupo para 18 detenidas cada uno. Se denominan "salitas", una "azul" y la otra, "verde". Según manifestó, se encontraban completos al momento de la entrevista.

El CRD funciona en los Pabellones C y D del Módulo V del CPF IV. Al ingresar al Módulo, frente a la entrada, se encuentra el edificio con los pabellones C y D. Al momento del relevamiento, los dos pabellones estaban ocupados a pleno, con 18 presas en cada uno. Los pabellones son simétricos y comparten la celaduría. Al acceder a esta, vemos los SUM de ambos pabellones, ya que están dispuestos con la modalidad de "supervisión directa".

Hay dos escritorios ubicados todo a lo largo de las ventanas, sobre ellos, hileras de paquetes de cigarrillos de cada presa. Nos explican que tienen los cigarrillos contados y distribuidos en el tiempo y que deben solicitarlos porque las celadoras los administran, esto es parte del "tratamiento". En general, los pabellones están en buenas condiciones materiales.

En ambos pabellones nos encontramos con todas las mujeres en el SUM, en el D estaban preparando comida para la visita, en el C realizaban manualidades. El espacio es reducido, planificado para 19 personas, pero ahora conviven 18, obligadas todo el día a estar en el SUM, sin acceso a las celdas, bajo el control directo y la mirada permanente de las celadoras.

En las paredes hay muchas consignas, por ejemplo "NO SEXO – NO DROGA – NO VIOLENCIA". Otras láminas tienen "decálogos" de normas de conductas concretas (horarios de actividades, uso del teléfono, indicaciones de limpieza), pero también sobre el comportamiento relacional.

Sobre el régimen de vida en el CRD del CPF IV

Los pabellones del CRD comparten un régimen similar al del Programa de Primarias. Aunque se trata de dos poblaciones totalmente heterogéneas en términos de trayectorias carcelarias, los regímenes de vida impuestos tienen fuertes similitudes y se estructuran sobre una estricta reglamentación de la vida cotidiana, con horarios fijos y conjuntos para levantarse, hacer las comidas y llevar a cabo la limpieza. El incumplimiento de estas normas es sancionado con apercibimientos o llamados de atención. Ante estos apercibimientos, se implementa un dispositivo de "autocrítica" que debe producir resultados verbalizados de revisión de las propias actitudes cuestionadas, así como "compromisos" explícitos de cambio. Si se repiten los apercibimientos, se traslada a las infractoras a los módulos. Tanto las participantes del Programa de Primarias-Primarias como aquellas bajo "tratamiento" del CRD, viven la posibilidad de traslado como una amenaza dramática. En el caso de las presas primarias, esto se debe a que han experimentado lo peor de la unidad: el

ingreso. Para ellas, salir de allí hacia este programa representa menor gravosidad carcelaria, e incluso en su lenguaje expresan que el verdadero encierro en la cárcel se encuentra en los otros módulos.

Para quienes están en tratamiento por drogodependencia, está claro que su salida de allí es un empeoramiento de las condiciones de vida, algunas se consideran a salvo de los conflictos que se producen en otros pabellones, otras llegan allí luego de un recorrido de disputas buscando "hacer conducta" para acceder a su libertad. Esta igualación en el abordaje de poblaciones tan distintas, muestra que no son tratamientos específicos, sino recursos penitenciarios trillados y limitados. Varias presas, durante las entrevistas, nos manifestaron que viven en un estado opresivo, pero tienen más temor de ir a "el penal". Esto se retroalimenta constantemente, ya sea por los maltratos del servicio médico en "el penal", como también por lo que trasmiten las agentes penitenciarias para justificarse. Así nos lo relató una presa: "*Lo peor es cuando traen a celadoras del penal, vienen re agresivas porque en el penal las chicas las putean, y nosotras no podemos decirles nada cuando se ponen re-agresivas*".

El Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (CRD) en el CFJA durante 2019

En el CFJA, el CRD, junto con la vieja Unidad 26, conforman la Unidad Residencial II (como se detalló al abordar la MPS más arriba). En el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas se implementa el "Programa de Asistencia al Interno Drogodependiente"[31] (CRD), en el cual "se tratan a los residentes con problemáticas graves de adicciones"[32]. Según nos informó el Director de la UR II, hay dos condiciones para acceder a este programa: no tomar medicación psiquiátrica y tener la "voluntad" de hacer el tratamiento. Sobre los **procedimientos para abordar personas con adicciones y el ingreso al CRD**, el Jefe del Complejo nos dijo:

> *"Y, en un principio, después de que lo entrevistamos en el DUI, ya estamos sabiendo qué perfil tiene. El tema en el CRD, prácticamente, es que no tiene que tener consumo de psicotrópicos ni ningún tipo y tener la voluntad de ir y hacer el tratamiento, como primera medida. Porque hay pibes que uno les pregunta y no están interesados. Así que, si no hay interés no tiene sentido llevarlos."*

Luego de la entrevista con el Director del Módulo, es el turno del equipo interdisciplinario, que autoriza o rechaza la derivación al CRD.

El CRD cuenta con cupo para 48 detenidos. Tiene cuatro pabellones de doce celdas individuales cada uno: los sectores A, B, C y D. Al momento de nuestro relevamiento estaba casi a pleno, con 47 presos alojados.

De acuerdo con lo manifestado por las autoridades, el **criterio de alojamiento** responde al avance en la progresividad, siendo el Sector A el pabellón de ingreso y el Sector D, el categorizado como de "mayor conducta" y aquel donde los jóvenes tienen mayores "beneficios". La Unidad cuenta, además, con la panadería, un sector de educación y otro de salud, con un consultorio odontológico equipado.

31 SPF, BPN N° 647, "Programa de Abordaje Específico para la Población Joven Adulta Privada de la Libertad".

32 Ídem.

El régimen común es más estricto, que en el resto de las unidades del CFJA, y consiste en levantarse a la 6:45h, con celda abierta en pabellón y actividades a partir de las 9hs (trabajo, educación y tratamiento). El cierre en celdas es a las 20hs. Sin embargo, no vimos movimiento de presos en la unidad, ni en Educación ni en otros espacios, todos estaban presentes en el SUM del pabellón, salvo en el D, donde se alojan los trabajadores de panadería.

La unidad no cuenta con pabellón destinado para el cumplimiento de sanciones de aislamiento. Por lo que, como manifestara el Director de la URII, se realizan "apercibimientos terapéuticos", es decir, se aísla a los jóvenes en las celdas a "reflexionar" en vez de sancionarlos formalmente.

Todos los sectores o pabellones del CRD presentan las mismas características edilicias estructurales y se encuentran en un regular estado de mantenimiento. Tras una primera reja se accede a un pasillo, a un lado se encuentra la celaduría, al pasar una segunda reja está hacia un lado el acceso a los baños, y enfrente el acceso al SUM, desde donde se llega a un patio. Siguiendo por el pasillo se enfrentan seis celdas de cada lado. Las celdas del CRD son secas, es decir, no poseen instalación de agua corriente, por lo que no cuentan con inodoro o bacha. Se encuentran amuebladas con una cama de hierro, una taquilla de metal y un pequeño escritorio de metal empotrado con una silla o banqueta del mismo material. Todas las celdas tienen ventanas enrejadas que dan a los patios.

Respecto a los objetivos que se pretende alcanzar con el programa, el director de la URII mencionó que los detenidos sean capaces de "compartir", "tener una mejor convivencia" y sentirse "relajados".

> *"…lo que se trata normalmente en los grupos es que haya una mejor convivencia, porque la mayoría de los pibes vienen con problemas de la calle, entonces se trata de que, de alguna medida, ellos compartan. Comienza por ahí, el tema de la convivencia, que sea voluntaria y pueda empezar a vivir en algún lugar donde él pueda sentirse un poco relajado y adecuarse al lugar".*

La apelación a la convivencia, el compartir y sentirse relajados debe ser leída en contraposición a la situación de los jóvenes adultos en la Unidad 24 –cuyo paso es ineludible, ya que es la cárcel de ingreso al SPF para los jóvenes adultos– en la que, por el contrario, se registran sistemáticamente hechos de malos tratos y tortura penitenciarios (dobles bienvenidas, requisas de pabellón violentas, entre otros apremios) y se fomenta la tercerización de la violencia por parte de los jóvenes detenidos en los pabellones.

De acuerdo al Director de la URII:

> *"es un **régimen más controlado, porque estamos, por así decirlo, encima de ellos**. Hay algún problema, uno lo vio que se levantó medio mal o cabizbajo, ya el operador terapéutico llama a psicología, sociales, listo, ven, lo atienden, lo llaman, le preguntan por qué. Estamos muy encima de ellos".*

2. B. PROGRAMAS "TERAPÉUTICOS PSIQUIÁTRICOS" Y DE 'SALUD MENTAL'"

En el Servicio Penitenciario Federal (SPF), la generación de espacios específicos para abordar "la cuestión psiquiátrica" data de la década de 1970. Concretamente, el 18 de marzo de 1975 la Dirección

Nacional del SPF, por resolución provisoria, aprobó el Reglamento y Organigrama del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (Unidad N°20) en el Hospital Nacional José T. Borda[33]. En 1979, se creó el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (Unidad N°27), Pabellón "Esteves Balado" del Hospital Nacional Braulio Moyano.

La Unidad N°27 (U.27) se destinaba al alojamiento permanente de mujeres declaradas inimputables, respecto de las cuales se había dispuesto una medida de seguridad, y el alojamiento transitorio de otras, sobre las cuales que el juez había decidido encerrar en espacios específicos, ante la presunción de que padecían alguna enfermedad mental o habían generado cierta "incapacidad mental" durante el proceso, y "si su estado lo tornare peligroso/a para sí o para los terceros"[34]. Independientemente de este fin declarado, el SPF utilizó la U.27 para trasladar compulsivamente a detenidas alojadas en las unidades de la zona metropolitana de Buenos Aires, como técnica de gobierno ante determinados conflictos, reclamos o desobediencias, los cuales eran catalogados como "descompensaciones psiquiátricas", buscando justificar el traslado al psiquiátrico[35].

Los cambios y restructuraciones en las "unidades psiquiátricas" 20 y 27 comenzaron en 2007. En septiembre de ese año, a partir de un cambio en las características del personal destinado a la U.20 -debía ser personal civil seleccionado por el Ministerio de Justicia-, se crea el "Anexo U.20" en el módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I para varones, gestionado por profesionales pertenecientes al SPF. En ese espacio, en 2010 comienza a implementarse el Programa Terapéutico Integral Multidisciplinario (PROTIM), aprobado por Boletín Público Normativo Nº377.

El 31 de mayo de 2011, a raíz de la muerte de dos jóvenes en las celdas de aislamiento de la U.20, la Dirección Nacional del SPF ordenó el 6 de julio del mismo año "crear una comisión de desguace" que se ocupara de "desafectar el uso penitenciario de los inmuebles del ex Servicio Psiquiátrico Central para Varones (U.20)" dejando sin efecto "la Resolución D.N Nº 36 de fecha 29 de abril de 1980, inserta en el Boletín Público Nº 1345". El 13 de julio del mismo año, producto de la Resolución Nº1335, se trasladaron las unidades psiquiátricas (Unidad N°20 y Unidad N°27) a las cárceles de máxima seguridad en Ezeiza[36], en ese entonces Unidad N°3 para mujeres y Complejo Penitenciario Federal I para varones (CPF I). En aquel momento se fundamentó la necesidad de cambio en la urgencia de dar cumplimiento a los criterios impuestos por la recientemente sancionada Ley Nacional de Salud Mental 26.657 (LNSM) y la "plena vigencia de los derechos humanos"[37].

Simultáneamente al traslado de la U.27 a la U.3 (desde enero de 2012 conocida como CPF IV) se pusieron en funcionamiento las nuevas construcciones correspondientes al CRD –actual Módulo 5– y se realojó allí a las presas del CRD que venía funcionando en dos pabellones del "Anexo". En

33 Resolución inserta en Boletín Público Penitenciario N° 1011.

34 Alojamiento permanente de personas con medida de seguridad prevista en el inciso 1° del artículo 34 del Código Penal, y alojamiento transitorio de aquellas procesadas y comprendidas en los artículos 76 y 77 del Código Procesal Penal de la Nación.

35 Al respecto consúltense los informes anuales de la PPN y del RNCT.

36 Para ampliar sobre el contexto y las condiciones en las que se producen los traslados, véase el capítulo sobre "Dispositivo psiquiátrico" en el informe anual 2012 del Registro Nacional de Casos de Tortura.

37 Ver los discursos de las autoridades del Programa en 2012, Matilde Massa, Directora de Salud Mental y Adicciones de la Nación (Ministerio de Salud) y Laura Lopresti, titular de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia en el capítulo sobre "Dispositivo psiquiátrico" del informe anual 2012 del Registro Nacional de Casos de Tortura.

los pabellones desocupados, se creó el "Anexo Psiquiátrico – ex U.27" (actual Módulo 6); en el pabellón A se implementó el "Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral" (PROTIN) de gestión penitenciaria; y en el B se emplazó el Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA) de gestión civil, a cargo de profesionales de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Salud de la Nación[38].

A poco de su puesta en funcionamiento en 2012, PRISMA quedó a cargo exclusivamente del personal del Ministerio de Justicia y se trasladó al Módulo 5, junto al CRD. En el Módulo 6, el "Anexo Psiquiátrico – ex U.27" pasó a componerse de un pabellón de "urgencias psiquiátricas" (A) y otro de alojamiento del programa PROTIN (B)[39].

Cabe señalar, que en 2022 el pabellón A "urgencias psiquiátricas" se cerró y las detenidas del CPF IV con "descompensaciones psiquiátricas" comenzaron a ser trasladadas al Hospital Penitenciario del CPF I, una cárcel de varones.

Cabe mencionar que las poblaciones de jóvenes adultos (tanto mujeres como varones y personas trans) no cuentan con dispositivos específicos de atención a la salud mental. En caso de que lo requieran se los/as aloja con personas adultas.

A continuación, presentamos una síntesis de los programas PROTIN y PRISMA.

Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN)

El Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN) fue aprobado por el SPF ad-referéndum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Boletín Público Normativo N°467 (BPN N°467), el 24 de julio de 2012. En este mismo Boletín se incluye el "Protocolo de Procedimiento y Organización del Servicio Psiquiátrico para Varones HPC I" (SPPV), por tanto, lo referido al PROTIN queda de algún modo estrictamente asociado al SPPV.

Por lo tanto, la primera cuestión a señalar es que el Boletín Público Normativo N°467 se refiere únicamente a lo aplicado en el Anexo U.20, ubicado en el Módulo 6 del CPF I para varones. No se menciona a las mujeres presas ni al Anexo U.27, que se encuentra en el Módulo 6 del CPF IV. Sin perjuicio de ello, en periódicos relevamientos de campo efectuados en esta cárcel, y concretamente en el de la presente investigación, las autoridades mencionaron que allí se aplica el PROTIN. Por esto, nos ocupamos de describir y analizar este programa.

En el contexto de la creación del PRISMA, gestionado por profesionales civiles dependientes del Ministerio de Justicia, el Servicio Penitenciario Federal generó dos modalidades de intervención alternativas para casos que consideraba atendibles, pero que no cumplían con los criterios de admisión de dicho programa. Con ese objetivo, se definió de manera amplia las afecciones a la salud mental que deben ser atendidas por parte de los profesionales del servicio penitenciario. Textualmente, se explicita que se actuará ante quienes:

38 Originalmente fue un programa interministerial hasta el año 2018. Para ampliar véase el capítulo sobre "Dispositivo psiquiátrico" del informe anual 2023 del Registro Nacional de Casos de Tortura.

39 En 2019 mientras realizábamos trabajo de campo en el CPF IV se nos informó la inclusión de un tercer pabellón vinculado al Módulo VI, denominado PROTIN 2.

> *"(…) presentan episodios de descompensación, con conductas que ponen en riesgo su propia integridad psíquica y física, -así como la de sus pares y las del personal-; cuyo estado de inestabilidad psíquica, emocional y conductual, impide un abordaje apropiado en la Unidad de alojamiento, requiriendo consecuentemente cuidados especiales."*

En este marco, se presentan dos modalidades de intervención específicas acorde a las características de cada caso. En primer término, y en línea con el "espíritu desmanicomializador" de LNSM, se alude a casos sobre los cuales se interviene, pero que no requieren internación. En los considerandos del BPN N°467 se expresa:

> *"Que advirtiendo la complejidad de la cuestión, existen situaciones que no se encuentran contempladas en los criterios de admisión del PRISMA, más aún cuando los pacientes son personas que conviven en contexto de encierro, muchas de las cuales son abordadas por otros Programas de Tratamiento que actualmente se implementan en los Establecimientos Penitenciarios que operan bajo la órbita de la Institución y que fueron diseñados precisamente para dar respuesta concretas, sin que se requiera necesariamente de un procedimiento de internación psiquiátrica, favoreciendo así, la permanencia del paciente en la comunidad de origen -en consonancia con la Ley No 26.657."*

Para estos casos, existen sectores de "urgencias psiquiátricas" tanto en el Hospital Penitenciario Central como en el pabellón homónimo del Anexo U.20 del CPF I para varones, y en el pabellón A del Módulo 6 del CPF IV para mujeres. Se estima que los presos y presas que sean trasladados/as a estos sectores no permanecerán más de 72 horas alojados/as allí, ya que se solicita que se mantengan los cupos en sus pabellones de origen. Estos espacios de "urgencias psiquiátricas" cumplen las funciones de las unidades 20 y 27 ubicadas en los hospitales neuropsiquiátricos, en cuanto a la recepción de casos de "excitación psicomotriz". Esto se refiere a situaciones en las que tras algún conflicto entre detenidas/os o con el personal penitenciario, las personas eran trasladadas al psiquiátrico con posterioridad a una golpiza a modo de castigo.

En segundo lugar, con el PROTIN se prevé dar un marco tratamental a la atención de aquellos casos que requieren de una separación del pabellón de alojamiento común en el marco de un "abordaje a la salud mental" y que no ingresan en los criterios de admisión del PRISMA. En tal sentido, se contemplan "situaciones que requieren un tratamiento intensivo y personalizado" para las cuales se mencionan distintos "programas asistenciales" entre los que se encuentra el PROTIN. Textualmente se expresa:

> *"Que (…) coexisten otras situaciones que requieren de un tratamiento intensivo y personalizado, (…) Que en ese contexto, se dispuso de los recursos existentes, tales como el Programa de Tratamiento Multidisciplinario (PROTIM) dependiente del Servicio Psiquiátrico para Varones (SPV), para reformular, ampliar y modificar los criterios de admisión, efectuando un análisis exhaustivo caso por caso, aplicando el tratamiento correspondiente para cada situación clínica y, generando un procedimiento que favorezca un egreso con las mejores condiciones y estabilidad posible.*

> *Que, asimismo, y en miras a brindar a los pacientes un tratamiento adecuado esta Administración Penitenciaria elaboró un 'Protocolo de Procedimiento y Organización del Servicio Psiquiátrico para Varones' y un 'Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN)', como otra propuesta integradora y articulada con los procedimientos del PRISMA, propendiendo de este modo a realizar un esfuerzo unívoco respecto de la salud mental de las personas alojadas bajo la órbita de la Institución."*

El PROTIN es una propuesta institucional que, sin desconocer el PRISMA, busca suplir las "necesidades de gestión" de los sujetos y las poblaciones en el encierro punitivo para lo cual los sectores "psiquiátricos" cumplen un papel relevante. En la sección del "marco teórico" del PROTIN se expresa lo siguiente:

> *"La cuantiosa y diversa población privada de la libertad, padece situaciones complejas, muchas de ellas críticas para la salud mental que no se encuentran contempladas en los criterios de admisión del PRISMA (Resolución conjunta 1075/2011 y 1128/2011 de los Ministerios de Salud y Justicia), por este motivo se ha buscado desarrollar una propuesta que permita integrar la realidad institucional con el mencionado programa.*
>
> *(…)*
>
> *Para otras situaciones en las cuales es menester efectuar un tratamiento intensivo y personalizado para internos (…), pero al encontrarse considerados entre los criterios de no admisibilidad del mencionado PRISMA, carecerían de contención y tratamiento adecuado. Para ofrecerles el tratamiento pertinente y proceder con diligencia, se propone el uso de los recursos existentes, como el PROTIM (Programa de Tratamiento Multidisciplinario) que se desarrolla en las instalaciones de la U.R. 6 del CPF I dependiente del Servicio Psiquiátrico para Varones (SPPV), reformulado y ampliado; modificando los criterios de admisión, efectuando un análisis caso por caso, aplicando el tratamiento correspondiente para cada situación clínica y, generando un procedimiento que permita su egreso en condiciones de mayor estabilidad dentro de lo posible.*
>
> *Esta propuesta integradora se plantea como un Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN), articulado con los procedimientos del PRISMA, propendiendo de este modo a realizar un esfuerzo unívoco respecto de la salud mental de la población privada de la libertad."*

Según se establece en el BPN N°467, el PROTIN consta de tres dispositivos:

- Dispositivo de Evaluación PROTIN (D.E.P.)
- Dispositivo de Tratamiento PROTIN (D.T.P.)
- Dispositivo de Inclusión Comunitaria PROTIN (D.I.C.)

El Dispositivo de Evaluación establece que:

"Se solicitará su intervención desde el Sector de Asistencia de la Urgencia Psiquiátrica. Si como resultado de dicha evaluación se encontraran criterios de admisión al PROTIN, indicarán el ingreso al dispositivo de tratamiento del mismo (DPT) cumpliendo con las formalidades del caso.

Criterios de admisión al PROTIN:

- Trastornos de personalidad y del comportamiento del adulto (F60-62).
- Retraso mental leve (F 70).
- Trastornos psicoorgánicos.

Cualquiera de estos cuadros en situación de descompensación, con los que no se pueda generar un vínculo terapéutico confiable, con inestabilidad emocional y conductual, hostilidad y tendencia a actuaciones impulsivas, reactivas a situaciones de frustración que desencadenen episodios de irritabilidad y proclividad a las actuaciones violentas."

En cuanto al Dispositivo de Tratamiento se expresa que:

> *"Conformado por psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, terapistas ocupacionales, plantel docente y de seguridad del Ex –Módulo Residencial VI dependiente del SPPV, serán los encargados de efectuar la evaluación interdisciplinaria y proponer el tratamiento apropiado.*
>
> *El paciente preventivamente admitido por el dispositivo de evaluación PROTIN, será alojado en el área de Observación Continua, bajo supervisión por los profesionales de salud y los agentes de seguridad en conjunto.*
>
> *Durante dicho plazo se efectuarán las evaluaciones y estudios complementarios correspondientes a cargo del equipo interdisciplinario, y se indicará el tratamiento apropiado en el Dispositivo de Tratamiento (D.T.P.) procediéndose a alojarlo en el pabellón que corresponda de acuerdo a criterios terapéuticos (E, F, G ó H).*

También de acuerdo a criterios terapéuticos se seleccionará la aplicación de los recursos terapéuticos en forma personalizada. Dichos recursos terapéuticos son:

- Actividades psicoterapéuticas individuales.
- Terapia de grupo.
- Actividades de terapia ocupacional.
- Propuestas de educación no formal.
- Talleres de actualidad.

- Talleres de convivencia.
- Talleres de resolución de conflictos.
- Taller de música.
- Taller de dibujo.
- Cine-debate.
- Taller de huerta orgánica y granja.

Espacio de trabajo sobre pre-egreso y la construcción de un proyecto extramuros en el caso de salidas al medio libre o en la unidad de alojamiento de origen, o la que correspondiere de acuerdo a su situación legal, en caso de programarse el alta. Lo que se efectivizará a través del dispositivo de inclusión (D.I.C.).

(…)

Además de los mencionados, pueden desarrollarse actividades de acuerdo al interés y necesidades de los pacientes.

Una vez alcanzados los objetivos específicos para cada paciente, los cuales en forma general apuntan a lograr un rendimiento apropiado en su ámbito de vida habitual se programará el alta, trabajando en forma conjunta con el dispositivo de inclusión comunitaria (D.I.C.) que se reunirá a tales fines."

Cabe resaltar que no se precisa cuál será el tiempo de permanencia en el dispositivo de evaluación, que implica vivir bajo un régimen de aislamiento individual (encierro permanente en celda) y tampoco se detalla cuáles son los "criterios terapéuticos" que se utilizarán para definir la asignación de pabellones. En el caso de las mujeres, hasta 2019 en el CPF IV había un solo pabellón destinado a PROTIN.

En cuanto al Dispositivo de Inclusión Comunitaria se expresa que:

> *"Este dispositivo estará a cargo de los psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, terapistas ocupacionales, educadores y personal de seguridad del PROTIN que se reunirán ad hoc previo al egreso y efectuarán las recomendaciones* **para el seguimiento del paciente en la unidad de origen.** *Este dispositivo podrá trabajar transdisciplinariamente, en caso de ser necesario, con los profesionales a cargo de*

otros programas en ejecución en materia de salud mental (A.G.A.[40], P.P.S.[41], C.A.S.[42], etc.), educación, trabajo, asistencia espiritual, etc. en cada unidad penitenciaria.

Del mismo modo este dispositivo sugerirá, en virtud de favorecer, la coherencia entre los tratamientos realizados y los abordajes que recibirá en su unidad de destino buscando la inclusión del individuo en pos de su salud integral, mediante recomendaciones e intervenciones que sean consideradas necesarias."

En cuanto al trabajo de pre-egreso, si bien no se explicita cuáles son los tiempos de permanencia en los sectores de alojamiento del PROTIN, en distintos fragmentos del BPN N°467 se alude al "reintegro" a la unidad de origen, dando a entender que el alojamiento no será por tiempo prolongado. Asimismo, la "incluso comunitaria" refiere estrictamente al regreso al espacio carcelario "de origen".

Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA)[43]

En 2011, mediante las resoluciones conjuntas 1075/2011 y 1128/2011 de los Ministerios de Justicia y Salud de la Nación, se crea el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Entre sus fundamentos, se alude a la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657, sancionada en 2010.

"Que por el artículo 7º de la **Ley Nº 26.657** se enunciaron los derechos de las personas con padecimientos mentales, esencialmente a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud, lo que necesariamente implica para aquellos privados de su libertad el establecimiento del abordaje especial respetando, **en todo lo que resulte posible**, los lineamientos establecidos para ello en los capítulos IV y V de dicha Ley.

Que resulta necesario promover el ejercicio del derecho a la salud de toda persona privada de su

40 "Programa de Asistencia Grupal Para Adictos (A.G.A.), creado por Resolución N° 444/2011 D.N. tiene como propósito elaborar estrategias de prevención con criterios unificados por los agentes de la salud referentes en cada establecimiento penitenciario, lo que permitirá que los internos incorporen los recursos necesarios para la rehabilitación en los casos de uso problemático de drogas o sustancias, asimismo para la prevención de recaídas en la enfermedad y acerca de la toma de conciencia sobre el trastorno que implica la adicción." (Según consta en el BPN N°467). Este programa fue derogado.

41 "Programa Marco de Prevención de Suicidios (P .P .S.), creado como proyecto piloto en el C.P.F. I (B.P.N. N° 304/08) implementa la vigilancia de la salud de los individuos en caso de intentos de suicidio para la identificación, evaluación e intervención temprana de factores de riesgo individual y comunitario." (Según consta en el BPN N°467). En abril del 2012 se aprueba el "Programa Marco de prevención de suicidios para internos alojados en el ámbito del SPF", el mismo de 2008, sacándolo del carácter de "programa piloto" y extendiéndolo a todo el archipiélago carcelario federal. Finalmente, en 2018 se aprobó el "Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de suicidio para personas privadas de libertad alojadas en el ámbito del SPF", el que abordaremos con mayor profundidad en este apartado, fue publicado el 19 de febrero de 2018 a través del BPN Nro. 668. Para ampliar véase la sección del P.P.S.

42 "Programa de Tratamiento para Internos Condenados por Delitos de Agresión Sexual (C.A.S.), creado con el objeto de ofrecer un programa de tratamiento amplio que trate la motivación, la educación psicosocial, la evaluación psicológica y la capacitación para el tratamiento y la prevención de referencia de ofensores sexuales. (B.P.N. N° 328/08)." (Según consta en el BPN N°467).

43 Como ya se indicó, el PRISMA fue un programa interministerial hasta el año 2018. https://www.mpba.gov.ar/files/documents/ProgrInterministerial_de_Salud_Mental_Argentino_-_PRISMA.pdf
[Consultado el 8 de diciembre de 2023]

libertad en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en especial el derecho a la salud mental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Nº 24.660.

Que por lo expuesto, se estima adecuado para la atención coordinada y supervisada de la problemática planteada por ambas Carteras de Estado, promover la creación del 'PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL ARGENTINO (PRISMA)', el que será coordinado por el MINISTERIO DE SALUD a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

Que el mencionado Programa comprenderá los servicios psiquiátricos que hasta el momento funcionaban en **sede del SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U. 20) y del SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U. 27) dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL."**

Este último fragmento que alude a la inscripción de PRISMA en la U.27 y la U.20 da cuenta que la elaboración de este programa es pre-existente al traslado de las "unidades psiquiátricas", a los Complejos de Máxima Seguridad de Ezeiza, pero que se dio a conocer en el marco del mencionado traslado.

Si bien en la resolución conjunta se menciona que el PRISMA será coordinado por el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, que depende de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, como ya se mencionó, en 2012 los dispositivos de evaluación y tratamiento quedaron exclusivamente bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud fue desplazado hacia el dispositivo de egreso[44]. Es importante subrayar que este "desplazamiento" de la cartera de Salud implicó el abandonó de funciones centrales establecidas por la resolución[45] tales como "la responsabilidad sobre los tratamientos que se apliquen a los internos pacientes" (art. 8 inc. b). En 2018, tras la degradación del Ministerio de Salud a Secretaría, esta cartera dejó de integrar el Programa Interministerial que, compuesto únicamente por personal del Ministerio de Justicia, pasó a denominarse Programa Integral de Salud Mental Argentino[46].

En cuanto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la resolución menciona que designará profesionales para dotar a los equipos interdisciplinarios, y dispondrá de "un espacio para la asistencia de Salud Mental para internos pacientes con padecimiento mental severo". Por otra parte, es importante subrayar la mención a que "la seguridad externa del PRISMA a cargo del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL". No se menciona a la seguridad interna. Este dato, leído a la luz de

44 Actualmente se desconoce si sigue funcionando dicho dispositivo.

45 Se desconoce si además dejó de nombrar profesionales para integrar los equipos interdisciplinarios, de brindar "capacitaciones previstas para el personal profesional y no profesional en materia de salud mental" y de gestionar "el dispositivo relativo a inimputables".

46 Véase el Informe de auditoría del Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA) elaborado por la Unidad de Auditoría interna de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/030_2022_-_programa_integral_de_salud_mental_argentino_prisma.pdf (Última consulta 3/8/24).

la información obtenida en diferentes trabajos de relevamiento, puede interpretarse como que la seguridad interna en PRISMA se coproduce entre los profesionales a cargo, y el SPF.

El PRISMA dispone según la resolución de los dispositivos de Evaluación, Tratamiento y Egreso:

"1 Dispositivo de Evaluación:

Tiene por Objetivo: Establecer la necesidad de ingreso al Programa y alojamiento en algunos de sus dispositivos, o la no admisión a éste; e informar a las autoridades competentes.

Objetivos Específicos:

I- Realizar evaluaciones de diagnóstico de vulnerabilidad psicosocial y socio-penal.

II- Determinar la presencia en la persona de indicadores que den cuenta del atravesamiento actual por un episodio agudo de su salud mental.

III- Detectar en la persona la existencia de indicadores de un trastorno mental severo y/o de retraso mental.

IV- Efectuar las derivaciones a dispositivos correspondientes para cada caso.

Este dispositivo, en primera instancia, realizará una evaluación interdisciplinaria de:

I- Personas hasta el momento de la creación del PRISMA alojadas en las Unidades Psiquiátricas del SPF y sus condiciones de salud mental, para las que se realizarán diagnósticos situacionales, con el objeto de establecer cuál es el dispositivo de tratamiento más adecuado para cada caso.

II- Sujetos que ingresen al SPF con algún pedido de evaluación respecto a su estado de salud mental, y que cumplan con los Criterios de Admisión al Programa.

El Programa contará con un **equipo de Admisión** conformado por profesionales que recibirán las solicitudes de toda autoridad judicial, así como también a requerimiento de las autoridades de otros establecimientos penitenciarios, por indicación de sus equipos de salud mental. Se establecen los siguientes criterios de Admisión y no Admisión al Programa[47].

Criterios de Admisión. Deben ser ingresados

I- Los pacientes con Trastornos Psicóticos Agudos y Transitorios (CIE 10 F-23).

II- Los pacientes con elevado riesgo de suicidio, incluyendo Episodios Depresivos Graves (CIE 10 F-31 y F-32). Este riesgo debe ser claramente especificado por el equipo de evaluación. Debe describirse con detalle las medidas apropiadas tomadas para impedir este acto, el diagnóstico y el

47 Las categorías diagnósticas incluidas en los dispositivos de tratamiento se establecen según la Clasificación Internacional de Trastornos Mentales (CIE 10 - OMS) a diferencia de otros dispositivos del SPF que emplean el DSM. La caracterización de dichas categorías, se encuentran al final de la resolución.

tratamiento realizado en el establecimiento de origen.

III- **Pacientes con Cuadros de Excitación Psicomotriz. En todos los casos se deberá explicitar el diagnóstico, el motivo, el riesgo de auto o heteroagresión, y el tratamiento suministrado en la Unidad de origen.**

IV- Pacientes con Esquizofrenia (CIE 10 F-20) y/o Trastorno de Ideas Delirantes Persistentes (CIE 10 F-22).

V- Pacientes con Retraso Mental Moderado (CIE 10 F-71), Grave (CIE 10 F-72) y/o Profundo (CIE 10 F-73).

VI- Pacientes con Trastornos Mentales Severos (F20, F21, F22, F24, F25, F28, F29, F31, F32.3, F33, F42).

Criterios de no Admisión: No deben ser ingresados

I- Las personas con el solo diagnóstico de ideación suicida o ideación de muerte, siempre que no presenten planes o tentativas de suicidio. En caso de duda se deberá aplicar una batería diagnóstica que evalúe potencial simulación.

I-Personas con Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de múltiples drogas o de otras sustancias psicótropas (F19), para las cuales el SPF tiene previstos otros dispositivos.

II-Personas con Trastornos de la Personalidad y del comportamiento del adulto (F60, F62).

III-Personas con Retraso Mental Leve (F70).

IV-Todas aquellas personas en situaciones en los cuales los diagnósticos no sean los contemplados en los criterios de admisión."

En cuanto a la metodología,[48] se alude a evaluaciones interdisciplinarias[49] y no multidisciplinarias, en tanto se busca:

> *"evitar la realización de entrevistas 'por separado' con cada profesional de las distintas disciplinas, a efectos de preservar la salud mental y el debido respeto de la dignidad humana de la persona evaluada. Para la realización de cada informe único e interdisciplinario se deberán utilizar diversas fuentes de información."*[50].

48 El dispositivo de evaluación tendrá un carácter móvil, constituyéndose en la Sede del Cuerpo Médico Forense, en el Hospital Penitenciario Central I de Ezeiza, o en la Unidad Penal que requiera su intervención. Cuando se solicite una intervención en Unidades Penales del interior del país, el programa podrá solicitar la colaboración para la realización de la evaluación por parte de la autoridad sanitaria local especializada en Salud Mental.

49 2.6- Conformación del equipo de trabajo: El equipo de evaluación es diferente al de tratamiento y se constituye como equipo sanitario autónomo, diferenciándose de los del Cuerpo Médico Forense. Su plantel se conformará principalmente por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y abogados, quienes se ocuparán de realizar las entrevistas, los informes interdisciplinarios, en términos de recomendaciones para las posteriores derivaciones correspondientes. Una vez finalizado el informe interdisciplinario, se procederá a gestionar mejor tratamiento posible en base a las recomendaciones realizadas, tomando como parámetro general la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657.

50 I- Entrevista individual en profundidad realizada por tres profesionales de diversas disciplinas: psiquiatras, psicó-

En cuanto al dispositivo de tratamiento se establece que:

"El equipo interdisciplinario del Hospital Penitenciario Central I de Ezeiza tendrá a su cargo la gestión terapéutica en dos dispositivos complementarios:

I- Dispositivo de Atención a personas con Episodios Agudos.

Este dispositivo está dirigido a personas que atraviesan una situación de urgencia en salud mental, encontrándose bajo la responsabilidad conjunta del equipo tratante en lo atinente a su tratamiento y el cuidado de la seguridad desde Servicio Penitenciario Federal, derivadas por el equipo de evaluación del Programa.

(…)

II- Dispositivo de Atención a personas con Trastornos Mentales Severos

Este dispositivo está dirigido a personas derivadas del equipo de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2 del Programa (Criterios de admisión)"

Asimismo, se alude al "Dispositivo Residencial para personas declaradas inimputables" destinado a "Personas a las que se les imputa la comisión de un delito pero que no pueden afrontar el reproche jurídico por no poder dirigir sus acciones o comprender la criminalidad de su acto.". La Resolución establece que:

"Se implementará el mismo modelo de atención en salud mental comunitaria que en las instancias anteriores vinculado al enfoque de derechos y prácticas de atención biopsicosocial, teniendo en consideración la particularidad del marco jurídico que supone la aplicación del Art. 34 del Código Penal."

Finalmente, se hace referencia al "Dispositivo de egreso" como un subprograma de "inclusión comunitaria para personas con padecimiento mental egresadas del servicio penitenciario federal"

"se plantea estrategias de intervención y seguimiento de las personas egresadas o por egresar del SPF con problemáticas de salud mental de las que, luego de la evaluación del equipo de Admisión, se determine la necesidad de su seguimiento personal y comunitario por un período de doce meses aproximadamente.

La admisión al Dispositivo de Egreso se determinará por la necesidad de que la persona reciba un acompañamiento individual y comunitario para su eficaz y efectiva inclusión social.

Será responsabilidad de los profesionales del Programa, así como también de la Dirección Nacional de Readaptación Social, ofrecer la posibilidad de admitir al momento de su liberación, por cualquier causa (aquellas personas que, con cumplimiento efectivo de su condena, con medidas de libertad anticipada y con cese de la medida de seguridad del art. 34 CP), el ingreso a este Dispositivo.

---

logos y trabajadores sociales, con el apoyo técnico jurídico de un abogado, cuando corresponda. II- Lectura del expediente judicial. III- En el caso de resultar posible, entrevista/s con la familia y/o entorno vincular de la persona evaluada. IV- Entrevista/s con el profesional interviniente, para los casos en que la persona haya recibido tratamiento o algún otro tipo de atención o abordaje.

Se trata de un dispositivo sanitario abierto, ajeno al Sistema Penal y que encuentra su objetivo principal en garantizar la inclusión social exitosa de la persona que egresa.

La perspectiva psicosocial será el eje del programa, en tanto permite monitorear las formas de la responsabilidad del sujeto frente a la Ley. Ello permitirá el diseño de estrategias de intervención que redunden en la posibilidad de reintegración social efectiva, a través de la disminución del nivel de vulnerabilidad de los participantes. Constará con una Casa de Medio Camino que se construirá para este efecto, y equipos de seguimiento comunitario, sea para personas alojadas en sus hogares o en efectores sanitarios."

Si bien no se cuenta con referencia empírica acerca de la existencia y el funcionamiento del "dispositivo de egreso", resulta llamativo que se presente como "ajeno al sistema penal" en tanto, según se expresa, se trata de un programa que "permite monitorear las formas de la responsabilidad del sujeto frente a la Ley".

Resta mencionar qué, si bien el PRISMA se presenta discursivamente con rasgos de "profesionalización", adecuado a las diferentes legislaciones y al respeto por los derechos de las personas detenidas, se despliega en la grilla de posibilidades carcelarias y en forma coordinada con el SPF, lo cual permite aseverar que, al igual que PROTIN, se subordina a la lógica sucuritaria imperante en todo el espacio carcelario.

PRISMA y PROTIN en los trabajos de campo de esta investigación

En una entrevista con las autoridades del Complejo Penitenciario Federal IV, mencionaron al PROTIN dentro de los criterios de gestión de poblaciones y de los programas de tratamiento que se implementan en la unidad.

Al momento del relevamiento se había producido un cambio en el pabellón 29, que había pasado a conformar el Módulo 6, como un pabellón más de PROTIN, denominado "PROTIN 1":

> *"Ese sería el PROTIN 1. El que está dentro del Módulo [6] que es el antiguo [sector B] va a ser para PROTIN 2, y el sector A [de Módulo 6] va a seguir siendo para las urgencias psiquiátricas, que serían las excitaciones psicomotrices..."*

En el **Módulo 6,** el sector A de "urgencias psiquiátricas" cuenta con doce celdas, ocho con cámara para observación constante y 4 sin cámara. Esto se debe a que:

> *"el DIRSUIT, en el nivel 5, tienen que ser [alojadas] con observación permanente, entonces, queremos que en realidad haya doce [celdas] con cámaras. En el nivel 4, sería el DIRSUIT*[51]*, que es una supervisión no tan directa, pero nosotros pretendemos que las doce sean con cámara justamente para que no corran riesgo por ahí porque en una excitación psicomotriz, por lo general, lo que tienden es a cortarse o ahorcarse,*

51 Ver Boletín Público Normativo N° 668 del SPF. Este programa es el reemplazo del PPS- Programa de Prevención del Suicidio.

> *todo ese tipo de cuestiones. Entonces, sí o sí, como es el programa justamente para evitar el suicidio, tratamos que la observación sea permanente."*

Por otra parte, en cuanto a las **estrategias de intervención sobre esta población de mujeres denominadas *"conflictivas"*** la Jefa del Complejo mencionó que estaban comenzando a implementar un *"programa específico para empezar a trabajar en esa situación y empezar a que pueda relacionarse con el resto, porque esa es la idea. No es que estén aisladas."* Consideró que *"las internas que tienen problemas ya, relacionales, tiene un problema que hay que trabajarlo, que son internas que estamos trabajando para incorporarlas al PROTIN justamente para trabajar este tema."*

Para trabajar con este grupo de detenidas,

> *"se amplió el Módulo 6 justamente, para el PROTIN, PROTIN 1 y 2, (…), el PROTIN 1 son internas (…) que tienen una debilidad mental o un retraso madurativo, entonces yo no las puedo juntar con el PROTIN 2 ¿por qué? porque son muy vulnerables las de PROTIN 1, van a ser internas sometidas, entonces no las puedo mezclar. Y tengo que protegerlas. Entonces ahí están las diferencias."*

En PROTIN 2 se alojaban detenidas *"con problemas convivenciales"* y en PROTIN 1 mujeres vulnerables, con *"algún tipo de retraso"*.

> *"En este momento PROTIN 1 con 12 cupos está completo y lo vamos a pasar a otro pabellón que también tiene la capacidad de doce, que es el PROTIN 2. [O sea,] al PROTIN 1 lo vamos a hacer PROTIN 2, pero vamos a tener poquitas internas porque justamente por eso, porque si bien tiene una capacidad de doce, si el problema es la convivencia no puedo tener muchas."*

Este abordaje en el PROTIN 2 les permitiría ir gestionando el reintegro a pabellones comunes de estas detenidas:

> *"cuando estén avanzadas en la etapa del PROTIN 2, [vamos a] ir hablando con el futuro pabellón donde van a ser alojadas, como para que las demás las puedan aceptar, porque la verdad es que no las aceptan, no las aceptan. ¿y cuál es el otro problema? Nosotros somos la única Unidad que recepciona todo tipo de internas, salvo las embarazadas. (…) y no tenemos otro lugar, no tenemos otra movilidad. Si existen problemas de convivencia, como existen en las cárceles de hombres, que es, bueno, van al Complejo 1, Complejo 2, va a Devoto y entonces, más o menos... Nosotros no tenemos esa movilidad."*

Estos dos espacios tienen por finalidad el confinamiento de detenidas tanto conflictivas como *"vulnerables"* y articula con el SIOP (celdas de aislamiento y observación), el sector de Urgencias Psiquiátricas, en particular con las cuatro celdas que no tienen cámara e integran un circuito interno con el PROTIN 1 y PROTIN 2 para circulación de sus poblaciones en caso de conflictos y/o problemas de convivencia entre detenidas.

En el año 2022 se realizaron relevamientos de actualización. Durante estos trabajos de campo, las autoridades manifestaron que la diferencia entre PROTIN y PRISMA, en lo relativo a los criterios

de admisión, es que el primero atiende a detenidas con voluntad de realizar tratamiento y que padecen "trastorno conductual o trastorno de la personalidad", mientras que PRISMA no es voluntario y se dedica al tratamiento de conductas psicopáticas. Por su parte, en los relevamientos efectuados en 2023, las autoridades del complejo afirmaron que PROTIN se orienta a trastornos producidos por el consumo de sustancias psicoactivas, trastornos de ansiedad o debilidad mental leve, mientras que PRISMA absorbe los casos más agudos y, sobre todo, a detenidas con Riesgo Cierto e Inminente. Al respecto, en una entrevista con la psicóloga de PRISMA, emergió que la ampliación del criterio de este programa se vincula, por un lado, con los casos de "excitación psicomotriz" (históricamente alojados en el módulo VI, Sector A de PROTIN) y, por otro, con una mayor flexibilidad en el ingreso de detenidas Primarias (al igual que el Sector B de PROTIN).

La psicóloga a cargo del dispositivo de tratamiento de PRISMA aseguró que en PRISMA Mujeres los plazos del tratamiento son actualmente más acotados con el objetivo de dar una respuesta inmediata a la demanda de la población para *"trabajar lo que pasó, las descompensaciones, los desencadenantes en ese momento" y "acomodar para que puedan volver si están los módulos en dónde estaban"*. Particularmente, la profesional se refirió al caso de la detenida XX para ejemplificar cómo se implementa esta modalidad de abordaje más "acotada", evidenciando así que PRISMA opera efectivamente como un espacio de "refugio" para las detenidas que agotan circuito y/o se encuentran bajo resguardo.

En lo relativo a PROTIN, la Jefa de Tratamiento del CPF IV confirmó que la distinción entre PROTIN 1 (Sector "C") y PROTIN 2 ("Sector A") responde a una diferencia cualitativa en los alojamientos. El primero está destinado a las detenidas consideradas "vulnerables", mientras que el segundo es para detenidas con "problemas convivenciales", muchas de ellas reincidentes que "agotaron circuito" en el penal. Adicionalmente, manifestó la idea de "sacar" a las detenidas "conflictivas" del Módulo VI y trasladarlas a población común dado que el programa debería funcionar sólo para las detenidas "vulnerables". También afirmó que *"el CRD sirve muchas veces para aplacar porque la mayoría de estas internas tiene consumo*". Sobre la articulación con el CRD, una detenida entrevistada señaló que fue trasladada desde el pabellón Azul del CRD (Admisión) hacia el Sector C de PROTIN por un conflicto de convivencia con una compañera.

Finalmente, corresponde subrayar que los distintos dispositivos "de atención a la salud mental" funcionan de manera coordinada, participando de la gestión del orden y el conflicto al interior del CPF IV, y respondiendo a las demandas del gobierno penitenciario.

PROGRAMA DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ESPECÍFICA POR NIVELES DE RIESGO DE SUICIDIO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD ALOJADAS EN EL ÁMBITO DEL SPF

El primer antecedente en el ámbito del SPF relacionado con programas de prevención del suicidio data del año 2008. Se trata del "Programa Marco de Prevención de Suicidios para internos", aprobado como un "proyecto piloto" para el CPF I de Ezeiza. El SPF fundamenta este proyecto en su función de "custodia" de las personas presas, y denla "vulnerabilidad" que estas presentan frente al fenómeno del suicidio. La implementación del mismo, según detallan en el documento, se basa en la "detección de casos" en el momento del ingreso a una unidad o complejo, donde "el Profesional Psicólogo a cargo del Programa P.P.S será responsable de la evaluación de ingreso". En caso de traslados de detenidos de un penal a otro, "se procederá a examinar los antecedentes del interno", es decir, se limita la entrevista con un profesional de la salud mental al momento estricto del ingreso al SPF.

El texto del programa dice: "Ante la detección de una posible conducta suicida se inicia un proceso diagnóstico para la posible inclusión en el programa". Es decir, estipula someter a las personas ingresantes a entrevistas con psicólogo y psiquiatra, quienes en "deliberación y evaluación conjunta con el director del Módulo" deciden si incluyen o no al detenido en el programa. En cuanto a las medidas, las distinguían en cuatro categorías: "preventivas" (ingresos en celdas compartidas, sin aislamiento, y llamados a las familias); "provisionales urgentes" (derivación a la Unidad 20); "programadas" (retirada de material de riesgo, asignación de "interno de apoyo"[52], acompañamiento continuo 24 horas, seguimiento de psiquiatría, psicología y asistencia social, "potenciar participación en actividades ocupacionales, deportivas y de tiempo libre") y "especiales" (ubicación en celda especial de observación, vigilancia especial por el SPF, retirada de material de riesgo y otras medidas no especificadas). El programa piloto también contemplaba un curso de capacitación de 20 horas cátedra para los profesionales afectados al programa.

En abril de 2012, el entonces director nacional del SPF, Víctor Hortel, aprueba el "Programa Marco de prevención de suicidios para internos alojados en el ámbito del SPF" (el mismo de 2008), le quita el carácter de "programa piloto" y lo extiende a todo el archipiélago carcelario federal. Este programa, como dicen en la introducción del documento, está vinculado a un acuerdo o "convenio marco" firmado entre el ministerio de Salud y de Justicia en 2008, y a la sanción de la nueva Ley de Salud Mental Nº 26.657. Como novedad, introduce la noción de "equipo interdisciplinario", que incluye personal de sanidad (psiquiatras y psicólogos), personal de asistencia social, criminología, seguridad, los mismos "internos" y "su grupo familiar o de referencia".

El programa define también, de forma más organizada, un "procedimiento preventivo", basado en las siguientes instancias:

1. 1. Detección: El "proceso de detección debe ser llevado a cabo por todos los actores institucionales, también internos, en cada momento de la detención y no sólo al ingreso". Amplía así la definición de 2008.

2. Medidas de precaución.

3. Evaluación.

4. Determinación del riesgo suicida[53]: "La graduación del nivel de riesgo se calificará: ALTO, MEDIANO, BAJO, conforme a la adopción de criterios clínicos. Dicha graduación se efectuará mediante una entrevista a tales efectos".

5. Inclusión en el programa: "(…) la persona incluida en el Programa será evaluada diariamente por los profesionales competentes".

6. Alta del programa.

---

52 La figura de "interno de apoyo" consiste en personas presas seleccionadas por el SPF que trabajan, de alguna forma, como "acompañantes terapéuticos" sin ser reconocidos como tales, a pesar de que en el programa se estipula para ellos instancias formativas, de actualización y criterios de selección para cumplir este rol, teniendo "recompensas" o "beneficios" (no especificados en la normativa) aquellos que "desempeñen correctamente la actividad", no especificados en la normativa.

53 El resaltado es propio.

Finalmente, el "Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de suicidio para personas privadas de libertad alojadas en el ámbito del SPF" -que abordaremos con mayor profundidad en este apartado- fue publicado el 19 de febrero de 2018 a través del BPN Nro. 668.

Este nuevo programa vendría, según indica el SPF en su publicación oficial, a superar al de 2012, supuestamente "limitado a un abordaje psiquiátrico", mediante la incorporación de los **niveles de riesgo** de suicidio producidos por "factores situacionales", ya que la "evidencia empírica" indicaría una prevalencia determinante de esos factores. Sin embargo, la evaluación de las personas presas al momento del ingreso por parte de las distintas áreas que componen el cuerpo penitenciario (salud, criminología, asistencia social, "espiritual", "visitas") ya incluía la aplicación individual de un "formulario de detección de indicadores de riesgo"[54], aunque como veremos más adelante, lo que encontramos en este último programa son más instrumentos estandarizados con criterios para la "evaluación del riesgo" suicida.

El Programa, en esta última versión, se estructuró alrededor de cuatro ejes, con características similares a los que ya se venían desarrollando, tanto en el programa piloto de 2008 como en el de 2012:

1. detección rápida de **elevación de riesgo** de suicidio;

2. adecuado **manejo de información** relevante en relación con esto;

3. **capacitación** del personal para la detección de factores de riesgo;

4. **"actuación coordinada" entre distintas áreas** involucradas en el abordaje de la cuestión.

El programa incorporó novedades como la instrucción de establecer una línea 0800 "destinada, exclusivamente, a recibir información sobre personas privadas de libertad que pudieran estar en alto riesgo de suicidio o atravesando situaciones que puedan incidir en el aumento de éste" (Art. 3); "instruir a las autoridades de los establecimientos penitenciarios, a efectos de que, en el plazo de 30 días, confeccionen un protocolo de identificación, gestión y respuesta para la detección, comunicación y abordaje de acuerdo a cada uno de los niveles de riesgo y a las acciones previstas en el programa que se aprueba por medio de la presente disposición" (Art.4); la denominación de "screening" a la evaluación de la persona al ingreso; la especificación de las características del alojamiento para personas con ideación suicida - "deberán ser resistentes al suicidio (sin protuberancias y poseer total visibilidad)"-; el establecimiento de "niveles de supervisión" o "dispositivos": a) de observación minuciosa (a intervalos muy frecuentes) y b) de observación permanente o continua (que podría complementarse con cámaras de video)".

54 A continuación enumeramos los "indicadores de riesgo" plasmados en el formulario de detección de indicadores de riesgo del Programa de Prevención de Suicidios aprobado en 2012: "ingreso reciente o interno primario, extranjero o minoría étnica; síntomas depresivos; intentos previos de suicidio; antecedentes familiares de suicidio; uso problemático de alcohol y/o drogas; pérdidas familiares recientes; ausencia o pérdida de apoyo exterior; variables de personalidad; trastorno mental actual; ideación suicida o planes de suicidio en la actualidad". De todos estos, sólo una respuesta afirmativa para síntomas depresivos o ideación suicida implica la inclusión del detenido/a en el Programa.

A su vez, el documento aclara: "El programa está diseñado en base a estándares ACA y NCCHC como recomendaciones internacionales en relación con programas de prevención de suicidios". Esto nos da la pauta de que el Programa de Prevención de Suicidios relanzado en el año 2018 incorpora los lineamientos de "seguridad dinámica" recomendados por la ONU en su "Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria", publicado en 2015. Dentro de ese marco, podemos comprender las modificaciones conceptuales y las novedades de esta última versión.

¿Qué entiende el SPF por "seguridad dinámica"? Citamos un extracto del programa:

> *"(…) un interrogante que surge es qué hacer con la información que se obtiene y quiénes son los responsables de tomar las medidas necesarias. De acuerdo a lo que indica la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODOC), el uso de la seguridad dinámica es imprescindible para trabajar con este problema. Esto implica que el personal penitenciario subalterno, que mantiene contacto continuo y frecuente, debe estar capacitado y motivado para desarrollar buenas relaciones personales con los reclusos, como así también para entenderlos y comprenderlos, ofrecerles ayuda en sus problemas con empatía e involucrarse a través del dialogo".*

Es notable el cambio de paradigma entre el programa de 2012 respecto al de 2018, ya que se incorporan nuevos conceptos vinculados con la "seguridad dinámica" y la "inteligencia penitenciaria" que fomentan la circulación de información sobre los/as detenidos/as entre los agentes penitenciarios, como forma clave del control de la población penal y de la disminución de "riesgos" para el personal penitenciario. El documento también resalta la importancia del "manejo de información", otro de los puntos clave del análisis del nivel de riesgo suicida:

"En lo que respecta al segundo aspecto mencionado, la información de las personas privadas de libertad que circule debe ser analizada y sistematizada por las autoridades para determinar el nivel de relevancia. Deben participar principalmente los celadores, jefe de interna, directores de módulo y personal responsable de las distintas áreas de tratamiento".

Y por último resaltamos:

> *"Para obtener resultados favorables, es necesario realizar evaluaciones periódicas, especialmente cada seis meses, y se deben tener en cuenta cambios en la conducta, preocupaciones, motivaciones y otro tipo de manifestaciones que se relacionen con el suicidio (…) el último aspecto que se considera relevante para lograr una efectiva prevención de suicidios en custodia es el que puntualiza la dimensión moral de la vida intramuros, es decir, la calidad de vida de las personas que alojan en los centros penitenciarios".*

Los "dispositivos de observación", tanto "minuciosa" como "permanente", están pensados para ser aplicados utilizando "el recurso edilicio disponible en cada establecimiento adaptando un espacio para tal dispositivo", misma concepción que la presente en el programa de 2012, donde el SPF no remite a la creación de espacios de alojamiento específicos para los/as detenidos/as incluidos/

as en este dispositivo, sino al "acondicionamiento" de los espacios ya existentes, pese a que los problemas estructurales de sobrepoblación, hacinamiento y malas condiciones materiales de las unidades ya eran, en ese entonces, agudos.

Estos "dispositivos" se proponen:

> *"(…) evitar el aislamiento generado por el alojamiento individual. Se tratará de aumentar la seguridad del medioambiente, eliminando todas las protuberancias que puedan servir como medio de sujeción para tentativas de ahorcamiento, los barrotes de las ventanas deben ser exteriores, las camas no deben poseer respaldos abiertos, los colchones de las mismas deben ser de material ignífugo. Las duchas deben permitir la visualización parcial de las personas. En el baño no habrá toallero, portarrollos ni accesorios que puedan utilizarse como medio de sujeción o como elemento autoagresivo".*

En cuanto a la "clasificación de los niveles de riesgo", en 2018, el SPF habla de "cinco factores fundamentales" para el análisis de estos: "seguridad dinámica", "intercambio de información entre las áreas"; "evaluación periódica de conducta y estado de las personas privadas de libertad"; "capacitación del personal"; "estándares de desempeño moral".

Para la aplicación práctica de dicha clasificación, diseñaron una "tabla de detección de riesgo suicida" con cinco niveles de riesgo: nivel 1 (no evidente); nivel 2 (riesgo bajo); nivel 3 (riesgo medio); nivel 4 (riesgo alto); nivel 5 (riesgo muy alto). Esta tabla se aplicaría (por parte de psiquiatra y psicólogo/a) a todas las personas que ingresan a un penal del SPF "dentro de las 24 horas de su ingreso".

Sin embargo, el SPF incluye en el programa una serie de indicaciones para el resto de las áreas (criminología, educación, etc.), a quienes sugiere aplicar una "ficha de índices de riesgo" que consiste básicamente en una planilla donde se deja constancia de que la persona detenida está teniendo ideación suicida. Esta ficha permite comenzar el recorrido burocrático penitenciario: desde el área que aplica la ficha, se genera una derivación al área de salud mental para la evaluación de riesgo suicida. Posteriormente, el área de salud mental debe presentar un pedido de inclusión al programa, indicando el nivel de riesgo, las áreas que deben intervenir y el tipo de alojamiento y supervisión sugeridos. Por último, los "profesionales intervinientes" deben firmar el "alta" del programa, lo que constituye otro instrumento más que deja constancia de la incorporación de la persona detenida.

El programa, según se desprende de su diseño, asigna "niveles de riesgo", clasificando en dos grupos a la población penal de acuerdo al "nivel de riesgo" de suicidio que presenta. Nivel 1 y 2 (riesgo bajo) y los de Niveles 3 a 5 (riesgo medio y alto). "Aquellas personas (…) que presenten un nivel de riesgo bajo y muy bajo (1 y 2) deben ser asistidas, especialmente, en función de variable situacionales"[55]. En la "Tabla de detección de niveles de riesgo suicida", describen cada nivel de riesgo y su respectiva indicación, por ejemplo, las personas categorizadas en los niveles 1 y 2 "no reúne(n) criterios de inclusión en Programa de Detección de Riesgo de Suicidio en custodia"; para

55 El SPF entiende como variables situacionales: problemas socioeconómicos, laborales, resoluciones judiciales adversas, denegación de beneficios, falta de apetito, ausencia de visitas, amenazas y acoso por parte de otros/as detenidos/as, entre otro conjunto de "variables" heterogéneas, que incluyen tantos síntomas físicos, aspectos psicológicos y sociales.

aquellos con "nivel 1", tampoco hay indicaciones terapéuticas específicas, sólo "exploración mediante 'desempeño moral'" e "implementación y abordaje mediante la Seguridad Dinámica"; para los de "nivel 2"[56], como único abordaje terapéutico se indica seguimiento psicológico y psiquiátrico por un período de tres meses.

En el caso del "nivel 3[57]", la Tabla indica "inclusión en Programa de Detección de Riesgo de Suicidio en Custodia, que tiene una duración total de 8 meses"; alojamiento común, "evitando el aislamiento"; seguimiento psicológico y psiquiátrico. Una vez cumplidos los ocho meses, "se procederá a evaluación clínica y administración de Escala de Desesperanza de Beck a fin de reevaluar y otorgar el alta del programa". El "Nivel 4"[58], además de "inclusión" en el programa durante ocho meses, indica alojamiento "en un espacio acondicionado para tal fin", "nivel de supervisión u observación en Dispositivo de Observación Minuciosa", que consistente en una observación a intervalos regulares y periódicos por personal penitenciario, y aclara que la inclusión en este dispositivo debe ser ordenada por "profesionales de Salud Mental o Médico de guardia" y el "alta del dispositivo" estará a cargo de profesionales de Salud Mental (entendemos que se refiere al plantel del Área Médica, psicólogos y psiquiatras específicamente). Por último, el "Nivel 5"[59] tiene como indicación principal la "inclusión en el programa y derivación psiquiátrica a sede-Prisma, Hospital Zonal o Recurso Externo disponible". Y aclara: "En caso de no ser aceptado en dispositivo externo y regresar a la Unidad o Complejo Penitenciario de origen se procede a: inclusión en el Programa (…); Dispositivo de Observación Permanente. Se realizará de forma directa que podrá ser complementado a través de cámaras de video". Para este nivel, no se especifican las características del alojamiento.

Lo que entendemos del cuerpo del programa y sus distintos instrumentos es que no se trata de una inclusión voluntaria, sino más bien de un procedimiento penitenciario con gran protagonismo del área de Salud Mental, aunque también involucra a todas las otras áreas. Este procedimiento consiste en una serie de protocolos de detección y actuación frente a casos de personas con intentos manifiestos de suicidio, más que un programa de prevención. En todo caso, la "prevención" se basa en prácticas de "inteligencia penitenciaria" en el marco de la "seguridad dinámica".

Los Programas de Prevención del Suicidio en los Informes Anuales del RNCT

A partir de los relevamientos realizados por el Departamento de Investigaciones en el marco del **Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT),** identificamos algunas características de la implementación del programa, aunque son parciales e insuficientes para un análisis exhaustivo. Principalmente, en entrevistas con detenidos y detenidas en los Complejos de la zona Metropolitana (AMBA), detectamos que el SPF ha destinado pabellones específicos a la aplicación del Programa de Prevención del Suicidio (específicamente, en el Módulo I del CPF I, y pabellón 29 del CPF IV).

56 Según el texto del programa, personas con antecedentes de ideación suicida mayores a dos años e intento autolesivo leve en los últimos tres meses.

57 Personas que "presentan antecedentes de ideación suicida, intención suicida, planificación, ideación de muerte o intento concreto de suicidio hace más de dos semanas y menos de dos años".

58 "(...) actual ideación de muerte; intento autolesivo grave, antecedentes de ideación suicidad y desesperanza en las últimas dos semanas".

59 Personas que "presenta(n) al menos uno de los siguientes ítems: (...) actual ideación suicida (...) desesperanza (...) riesgo cierto e inminente".

En contraste, en las unidades ubicadas en otras provincias del país, como la U.8[60] (Jujuy) o la U.12 (Río Negro), las autoridades penitenciarias han afirmado que implementan el programa sin contar con espacios diferenciados para el alojamiento. Esta arbitrariedad en las formas de implementación del programa, más allá de lo plasmado en el texto y su normativa, da cuenta del carácter adaptativo y estratégico de las políticas penitenciarias, las cuales se *aggiornan* a las exigencias y recomendaciones de organismos internacionales, así como a las coyunturas político-institucionales a nivel local, en el diseño de dichas políticas. Sin embargo, mantienen amplios márgenes de discrecionalidad en la asignación de distintos recursos, entre los que se destacan los materiales. Su mejor ejemplo es, como expusimos en el apartado anterior, la idea de que un programa como el de Prevención de Suicidios, que supone distintos "dispositivos de observación", se pueda implementar utilizando "el recurso edilicio disponible en cada establecimiento adaptando un espacio para tal dispositivo".

En el relevamiento del RNCT realizado en 2014 en la U.12, indagamos en entrevistas con las autoridades acerca del funcionamiento del área de Salud dentro del penal, sobre lo cual expresamos:

> *"Las 2 psicólogas están encargadas de coordinar distintos 'programas de tratamiento' ('Metodología Pedagógica Socializadora', 'Programa de Prevención del Suicidio' y 'Asistencia Grupal por Adicciones'), de los cuales no dieron muchos detalles, aunque mencionaron recurrentemente las reuniones grupales. Precisaron que ellas son quienes eligen, a partir de una batería de test que se les aplica a los detenidos en el ingreso, cuáles son los presos que pueden participar de los distintos programas. El único programa que contempla el alojamiento diferenciado es la MPS, se ubica en una construcción anexa (…)" (p242)*

En el Informe del RNCT 2015, en cuanto a la asistencia a la salud en el CPF CABA (Devoto), dejamos constancia de relevamientos del área de Salud Mental que daban cuenta de que se habían incorporado instancias "como el Programa de Prevención del Suicidio, sin contar con espacios ni profesionales para su desarrollo".

La PPN, a través de monitoreos también del Área de Salud Mental, ha dejado constancia de la "burocratización" de los programas relacionados a la salud mental. En el Informe del RNCT 2016 destacábamos sobre los antecedentes administrativos de la PPN en relación con el CPF I:

"Respecto a la **deficiente asistencia a la salud**, en las fojas siguientes del Expediente Nº 6402 figuran dos monitoreos del Área de Salud Mental de la PPN de agosto y septiembre de 2014. El primero trata sobre el funcionamiento del 'Programa de Prevención del suicidio' y el segundo sobre el funcionamiento del 'Programa de asistencia grupal de las adicciones' (AGA). Luego de las entrevistas realizadas, las asesoras verificaron la inexistencia de un equipo interdisciplinario tratante y por tanto la falta de adecuación a la Ley de Salud mental. Con respecto al AGA las asesoras concluyeron que la problemática de las adiciones no parecía tener 'inquietud clínica' y que había un total desconocimiento sobre qué profesionales estaban a cargo y la cantidad de grupos activos. Al mismo tiempo, se observó la falta de espacio para realizar las actividades grupales. **Como**

60 Sobre la aplicación del Programa de Prevención de Suicidios en la Unidad 8, en el relevamiento realizado allí por el equipo del RNCT en 2016, realizamos entrevistas a las autoridades del penal, quienes afirmaron que "algunos 'ingresos', y en particular los 'primarios', son incorporados en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS). El mismo consiste en audiencias con los psicólogos de la unidad "hasta que el detenido se adapta, se acomoda a la unidad" (sic), lo que puede demorar entre 10 y 15 días, aproximadamente".

resultado del relevamiento se evidenció una burocratización de ambos programas, los cuales no funcionaban como tratamiento para los detenidos-pacientes y 'un sesgo penitenciario en la conducción y toma de decisiones sobre los detenidos'". (p325)

Por otro lado, cabe destacar que desde 2009 la PPN realiza un trabajo específico sobre fallecimientos en prisión, en el marco del cual se realizaron en 2017 y 2019 monitoreos sobre muertes por ahorcamiento en el CPF I de Ezeiza a raíz del registro de una sobrerrepresentación de este tipo de muertes en 2017 en el CPF I. Esas actividades de monitoreo consistieron en gran parte en entrevistas con personal penitenciario y médicos y psicólogos del Complejo[61], de las cuales emergió la implementación de la "seguridad dinámica" como forma de obtener y circular información acerca de las personas detenidas:

> *"En primer lugar, se buscó conocer si 'la seguridad dinámica' había sido implementada en el Complejo y que significaba ello en el trabajo cotidiano. Sobre ello, los discursos de las personas entrevistadas [personal penitenciario] afirmaban que se encontraban llevando adelante la 'seguridad dinámica', y que ello, en la práctica, consistía en reuniones de equipo semanales en las que participaban seguridad y todas las áreas de tratamiento. Además de estas reuniones, la 'seguridad dinámica', en los relatos de los entrevistados, implicaba una mayor atención diaria de los detenidos, tanto durante las recorridas que realizaban los jefes de turno en los pabellones, como en audiencias individuales. Lo que resultó interesante en el marco de las entrevistas y de los procedimientos enmarcados en la 'seguridad dinámica', fue que en la actualidad hay una revalorización de la figura del celador, considerándolo como un actor principal para la detección de pautas de alarmas o emergentes dado que es quien realmente conoce lo que les sucede a las personas privadas de libertad, tanto de manera individual como colectiva; incluso en algunos casos, se les daba lugar en las reuniones semanales como por ejemplo en la Unidad Residencial de Ingreso Selección y Tránsito (…) Como otra práctica que surgió en esta nueva metodología de trabajo, fue la creación de distintos grupos de WhatsApp que comparten entre los Jefes de Área y los directivos de los Módulo, por medio del cual circula la información y se notifica allí de las personas con niveles de riesgo, los seguimientos, o las alarmas que puedan acontecer en cada caso. Lo señalan como un modo de que todos estén informados de las situaciones más sensibles, haciendo la comunicación más sencilla y directa".*

En cuanto a las percepciones del personal del área de salud mental (médicos y psicólogos) sobre la implementación del "Programa de Detección de Riesgo de Suicidio" el informe ejecutivo reflejó que:

"Los relatos de los profesionales psicólogos entrevistados refirieron que una de las cuestiones más importante que aportó la incorporación de este programa fue que, ahora también ante cualquier suceso están responsabilizados los directores de Módulo y la parte de tratamiento, es decir, que ya no pertenece solamente a Psicología la responsabilidad de su funcionamiento, y eso hizo que en lo cotidiano todos estén preocupados y ocupados. Además, y siguiendo lo postulado en el programa

61 "Informe Ejecutivo de Seguimiento de muertes por ahorcamiento", de mayo de 2019, disponible en: https://www.ppn.gov.ar/pdf/ejestematicos/Informe%20Ejecutivo%20muertes%20por%20ahorcamiento%20-%20seguimiento%202019.pdf.

DIRSUIC, todas las áreas están involucradas en la detección del riesgo suicida y en acompañar a la PPL; y que por ello el programa viene enlazado con la 'seguridad dinámica'. Esta relación con la seguridad fue considerada crucial por los psicólogos, y destacan que este vínculo estrecho que en la actualidad existe, facilita el trabajo integral que requiera la problemática de suicidios".

La aplicación de este programa y la incorporación de la "seguridad dinámica" como práctica aducen la baja en los casos de muertes por suicidio de detenidos en el SPF. Sin embargo, como hemos analizado, el Programa en su aplicación concreta parece centrarse más en las prácticas de "inteligencia" penitenciaria (obtención y circulación de información acerca de los detenidos y los conflictos en los sectores de alojamiento) más que en la atención médica especializada y en el mejoramiento de las condiciones de vida dentro de la cárcel que, según reconocen los mismos programas penitenciarios, aumentan las posibilidades de suicidios.

2. c. Programas sobre la "cuestión securitaria" desde la perspectiva de la seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria

En este campo de intervención sobre poblaciones y sujetos, podemos identificar al menos cuatro programas que, reconocen más o menos trayectorias, se encuentran vigentes, aunque con diferentes niveles de presencia en las distintas unidades y complejos del SPF. Las mujeres y los jóvenes adultos son las poblaciones más "afectadas", especialmente durante estos 16 años. Los programas son el de Supervisión Directa y el de Clasificación Inicial por Riesgo, y los Comités de Convivencia y el Programa de Tutorías. En este apartado, desarrollamos específicamente el de Tutorías, mientras que el resto de los programas estarán referenciados en el **Tercer Apartado**, cuya propuesta es trazar un recorrido sobre los Boletines Normativos del SPF y la producción de programas con relación a la población de mujeres y personas trans y travestis.

Programa de Tutorías Penitenciarias

El "Programa de Tutorías Penitenciarias" fue aprobado en octubre de 2015 mediante el Boletín Público Normativo N°577 del Servicio Penitenciario Federal.

Allí se expresa la necesidad de "poner en práctica nuevas formas de abordaje para afrontar las conductas violentas con que ciertos internos se expresan", y "disminuir los índices de violencia", por lo cual se enmarca en el paradigma de la seguridad dinámica, ya que

> *"el hecho de interactuar con internos utilizando buenas formas de comunicación, promoviendo la empatía y el trato humanitario y equitativo, intensifica la seguridad y el orden dentro del establecimiento penitenciario, al tiempo que permite una predisposición distinta y proactiva hacia el tratamiento".*

Las Naciones Unidas, en un manual denominado "de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria", define los elementos esenciales de la seguridad dinámica de la siguiente manera:

"La gestión de mecanismos de seguridad física y procedimental son aspectos fundamentales de cualquier establecimiento penitenciario, pero no resultan suficientes en sí mismos para asegurar que los reclusos no intenten darse a la fuga. **La seguridad también depende de un grupo del**

personal que esté alerta y que interactúe y conozca a sus reclusos, personal que desarrolle relaciones positivas con los reclusos y que **sea consciente de lo que ocurre en el establecimiento penitenciario**; donde haya un trato justo y un sentido de "bienestar" entre los reclusos y el personal se asegure de que los reclusos se mantengan ocupados en actividades constructivas y productivas que contribuyan a su futura reinserción social. Este concepto se describe frecuentemente como seguridad dinámica y es cada vez más adoptado de manera global" (Naciones Unidas, 2015:33) (el resaltado es nuestro).

Queda expresada en la definición misma de seguridad dinámica la importancia fundamental que se le asigna a las tareas de inteligencia por parte del personal penitenciario a través de una interacción intensiva con las personas detenidas: "La seguridad dinámica implica el conocimiento de lo que ocurre en el establecimiento penitenciario" (Naciones Unidas, 2015:34), de manera tal de "intensificar la seguridad y el orden dentro del establecimiento penitenciario". El Boletín Público agrega:

> *"Que se trata de un enfoque específico basado en el conocimiento de la población penal y la comprensión de las relaciones entre los mismos internos y a su vez entre los internos y el personal penitenciario". Así, el fin manifiesto es producir conocimiento sobre los detenidos "porque asegura que el manejo y conducción que tiene el personal sobre los internos permita anticiparse a problemas y a riesgos en cuanto a la seguridad dentro el establecimiento penitenciario".*

Para llevar adelante el programa, se crea la figura del "tutor penitenciario", que se encuentra "habilitada a aquellos agentes que reciban un entrenamiento específico y que tengan un perfil apropiado" y cuya función será "conocer las necesidades, intereses, expectativas, ansiedades y tensiones de las personas privadas de la libertad con las que interactúe, para abordarlas desde un vínculo pedagógico que contribuya al acompañamiento en el ingreso, la permanencia y el egreso del establecimiento" (SPF, 2015:5).

En este sentido, se consigna a las "entrevistas", tanto individuales como grupales, una de las técnicas principales de los tutores –junto con las reuniones de equipo, "observaciones y seguimiento de la conducta del tutorado" y los registros de seguimiento–, que se definen como "una conversación entre dos personas **que permite producir/obtener datos**" (SPF, 2015:9) (resaltado propio).

A diferencia de la Metodología Pedagógica Socializadora que se instrumenta sobre detenidos/as condenados/as o incorporados al REAV que presenten buena calificación en conducta y concepto y "personalidad para trabajar en equipo", el Programa de Tutorías se destina específicamente a "internos refractarios a aceptar ciertos patrones de convivencia y coexistencia personal mínimos, o sean gestores de conflictos. También se aplicará a internos evaluados con riesgo de suicidio, conflictividad o violencia". Es posible aplicarlo en "todos los establecimientos penitenciarios cuya ratio general de personal/internos sea igual o mayor a 1.2:1" (SPF, 2015:2).

A continuación, se describen las características que asume el Programa de Tutorías Penitenciarias en la Unidad 13 y en la Unidad 30, ambas de la provincia de La Pampa.

El Programa de Tutorías Penitenciarias en la Unidad 13 durante 2019

La Unidad tiene un régimen de vida estricto en cuanto a las conductas cotidianas que se esperan de las detenidas. Entre las mencionadas por la Jefa de Seguridad Interna, se destacan: "*Levantarse temprano, pararse al lado de la cama, saludar, buen día, buenas tardes, buenas noches*".

En general, las mujeres que son trasladadas desde el CPF IV no cumplen con estos requisitos y por ello se implementa el **Programa de Tutorías**, que implica un seguimiento dirigido sobre quienes "*no tienen conducta para adquirir las normas de convivencia*". Las/os tutores (que puede ser personal administrativo de la Unidad, incluso el cura de la capilla) están a cargo de "enseñarles" (sic) las normas de convivencia. De este modo, sostiene la jefa de seguridad interna, "*hacemos más seguridad dinámica, porque lo que no nos expresan a nosotros los oficiales, le expresan al personal, o al de Secretaría o al de Administración*". Vale agregar que el personal encargado de las tutorías interviene, también, en el Consejo Correccional. Con respecto a la conducta, se evalúa qué "problemas" manifiesta la detenida y se están trabajando en el marco de la tutoría, de manera que en algunos casos puede aplicarse un "llamado de atención", quedando pendiente la baja de la calificación para la próxima revisión. Además, se constituye en un sistema de vigilancia que busca información sobre la propia detenida, pero también sobre el resto de las mujeres con las que convive en el pabellón.

En efecto, se reitera como en otras unidades, la proximidad entre el personal y las detenidas para la gestión de la población y los problemas de convivencia. Además de los programas mencionados, se implementan las reuniones de convivencia por pabellón, donde –a diferencia de los complejos– no hay delegada o vocera del pabellón. En palabras de la subdirectora: "*Acá son individualizadas. Cada uno tiene que expresar lo suyo*". En este sentido, las autoridades destacan que "*la información es continua*", en tanto pueden recibir datos del personal del área administrativa, de salud o educación. Así, manifiestan que "*la psiquiatra, que ni siquiera es nuestra, pero, así y todo, cuando hace observaciones nos hace llegar la información*"; "*Los mismos docentes de la provincia ya saben que nos tiene que avisar*", lo que da cuenta de una dinámica de indagatoria sobre las detenidas que incluye al personal civil y penitenciario, cuya información puede ser utilizada en clave de gobierno.

El Programa de Tutorías en la Unidad N° 30

El trabajo de campo de la presente investigación en la U.30 se produjo en un contexto excepcional. La resolución que habilita la polivalencia[62] en cárceles del SPF posibilitó que esta unidad 30 dejara de ser durante 2019 una colonia como estaba prevista. Según indicaron sus autoridades, se convirtiera en una ***unidad de recepción en general*** –en la cual se alojaban detenidos de todo el país por orden judicial– y también a quienes "agotaron circuito".

Como resultado, se produjo un crecimiento exponencial de población: de un promedio de 15 jóvenes a 47 durante los años 2018 y 2019 –en una estructura edilicia que no puede contener a más de 10 o 12 jóvenes–, por lo que se profundizaron las situaciones de violencia y se presentaron

62 Se referencia a los cambios que introdujo la Resolución N° 854/2010 de la Dirección Nacional del SPF N° 845, denominada "Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena del Servicio Penitenciario Federal", por medio de la cual se establece que todas las cárceles, e incluso las colonias penales, cuenten con régimen "cerrado", "semi-abierto" y "abierto" en –al menos– algún espacio al interior de las mismas. Este tema es abordado en el marco del estudio temático que versa sobre unidades de "mediana seguridad". Ver Informes Anuales del RNCT (2014 a 2018) e Informe Anual de la PPN de 2017.

durante el último año elevados niveles de conflictividad[63]. En este sentido, el Jefe de Seguridad Interna afirmó que "*los trasladan de la Unidad 24 por disposición judicial o vienen para acá porque tienen impedimento de ir a la 24. Hay sólo tres cárceles que alojan jóvenes adultos*[64]*. Cuando agotan circuito no pueden ir a otro lado*". Como resultado de estas derivaciones, se produce rivalidad entre "presos locales" y de Buenos Aires que genera altos niveles de violencia entre presos y por parte del Servicio Penitenciario Federal.

Se registró, asimismo, falta de actividades. Solo funcionan dos talleres con una frecuencia de dos veces por semana. Al igual que la asistencia a la escuela primaria que se realiza únicamente dos veces por semana y durante dos horas. El resto del tiempo es de confinamiento en celdas colectivas, con hacinamiento, en el marco de una convivencia forzada. Ya no en el marco de la ficción resocializadora, sino para "tratar" el conflicto en clave de gobierno, se promueven la realización de talleres de convivencia, focalizándose en la violencia de los jóvenes, sin problematizar la situación de encierro ni las prácticas penitenciarias en ese contexto.

Las autoridades entrevistadas manifestaron que se aplicaba el Programa de Tutorías. Sin embargo, de acuerdo a sus palabras, y dado el contexto de conflictividad y hacinamiento, se estima que se encontraba en una fase más bien incipiente. Se informó que los profesionales de la unidad organizan reuniones e "*incluso, ahora, hay un curso para hacer de tutorías que es online con la plataforma de Buenos Aires que es de la Dirección Nacional. Todos los agentes van a hacer el de tutorías y el de seguridad dinámica para entender de qué se trata*".

En relación a lo expresado previamente sobre la valorización de la construcción de información por parte de los agentes penitenciarios, un funcionario de la U.30 consultado por las implicancias de la seguridad dinámica afirmó: "*Nosotros estamos acostumbrados a la seguridad física. Reja, reja, reja. Reja por acá, reja por acá. La seguridad dinámica es lo que hacemos todo el tiempo, hablar, saber lo que pasa, buscarle la vuelta, no solamente ponerles restricciones físicas*".

De acuerdo a lo desarrollado en relación a la Metodología Pedagógica Socializadora, el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes y las Tutorías Penitenciarias, podemos afirmar que se constituyen más en dispositivos disciplinarios de control que en opciones tratamentales para las personas detenidas. Bajo distintos fundamentos y objetivos, todos se encuentran destinados a reducir la conflictividad intramuros, garantizar el orden y obtener el sometimiento de las personas incluidas en ellos.

Es importante resaltar que este Programa de Tutorías está actualmente articulado con la Metodología Pedagógica Socializadora y el Programa de Rehabilitación de Drogodependientes. Los tres programas comparten una fuerte impronta pedagógica y moralizante, instrumentados a partir de técnicas intensivas de disciplinamiento, con un fuerte componente de inteligencia penitenciaria y se aplican casi exclusivamente a colectivos sobrevulnerados (mujeres y jóvenes adultos). Si bien se han registrado experiencias de la MPS en las Unidades 12 y 14 de varones

63 Se registraron en la unidad dos incendios, el primero en mayo, y el segundo en junio, como consecuencia de los cuales hubo detenidos que resultaron heridos y se motivaron múltiples traslados. Para ampliar la información ver Tercer Informe de Avance.

64 Hace referencia a jóvenes adultos varones. De hecho, son cuatro las cárceles que alojan jóvenes adultos varones. Las otras tres cárceles son el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (que contiene a la Unidad 24, la ex Unidad 26 y el CRD); la Unidad 23 de Salta y el Complejo Penitenciario Federal III de Güemes, Salta.

adultos, se estima que se trató de experiencias motivadas por algún objetivo específico de gobierno de la población de esas cárceles en un momento determinado, o bien por la propuesta ocasional de alguna autoridad de estos penales. Consideramos que la posibilidad de aplicarlos en cárceles que alojan a colectivos sobrevulnerados se debe, en parte, a que estas poblaciones son más pequeñas, lo que permite una mayor proporción entre el personal penitenciario y las personas alojadas, facilitando los seguimientos continuos que promueven dichos programas. Por otra parte, dado el fuerte componente restrictivo de estos programas, la propia sobrevulnerabilidad de estos grupos facilita una mayor aceptación de las improntas de gobierno infantilizantes y restrictivas, destinadas a regular todos los aspectos de la vida de las personas.

3. LA "MULTI-INTERVENCIÓN" EN EL NOMBRE DEL "TRATAMIENTO" Y LOS "DERECHOS". UN RECORRIDO POR LOS BOLETINES PÚBLICOS NORMATIVOS (BPN) DEL SPF SOBRE LA POBLACIÓN DE MUJERES Y POBLACIÓN DE PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS

Tal como indicamos en la enumeración de los apartados, nos proponemos dimensionar la "proliferación" de programas, en particular en relación con dos poblaciones de este estudio: mujeres y personas trans-travestis. Para ello, trazamos un recorrido por los Boletines Normativos del SPF, que durante estos 16 años han sido parte de nuevas estrategias de gobierno sobre estas poblaciones. Varios de esos programas han sido citados previamente, mientras que otros los enumeramos cronológicamente. En su mayoría, se crean de acuerdo a lo prescripto por leyes nacionales que abordan temáticas específicas, como el género en un sentido amplio, la población trans y travestis, y la violencia de género, entre otras temáticas.

En el marco de la presente investigación, este apartado responde a temáticas que contienen los objetivos específicos vinculados a caracterizar y describir las producciones y modificaciones en las normativas penitenciarias desde el 2003 hasta la actualidad, en relación a los criterios y fundamentos de circulación y distribución inter e intracarcelaria; así como en la identificación de los programas específicos de tratamiento dirigidos a la población objeto de estudio.

Para abordar este objetivo, relevamos e identificamos las normativas penitenciarias especialmente emitidas en los Boletines Públicos Normativos del SPF en referencia a programas específicos. En forma permanente, se modifican y crean nuevas estrategias de gobierno en términos de seguridad, conflicto, régimen de vida y tratamiento, que se normativizan formalmente y estructuran el poder de castigar en la cárcel. Concretamente, el despliegue de estas estrategias de gobierno se lleva a cabo mediante diferentes tipos de violencias, que regulan las relaciones asimétricas entre las personas detenidas y el personal penitenciario. Especialmente, se destaca la violencia moral "como forma de presión dentro de un régimen de status-jerarquías en el que la víctima ocupa una posición subordinada naturalizada" (Segato, 2010), la violencia simbólica (Bourdieu, 2000) y la violencia pedagógica-disciplinaria (Daroqui y López, 2012).

A continuación, se presentan los diferentes Boletines Públicos Normativos diseñados específicamente para las mujeres y sus subgrupos (embarazadas, extranjeras, jóvenes adultas) y también se exponen las normativas penitenciarias referidas a las personas trans.

Mujeres y subgrupos

En relación a las mujeres y sus diversos subgrupos-como embarazadas, extranjeras, jóvenes adultas, mujeres mayores, mujeres con hijos en prisión y presas primarias- se encuentran una extensa cantidad de resoluciones en los BPN a lo largo del tiempo, que han producido y modificado la estructura carcelaria. Además, se han implementado programas específicos para estos subgrupos y para lo que el SPF identifica como "género".

A continuación, se enumeran a dichos programas, los cuales se desarrollan de acuerdo a los subgrupos correspondientes.

- BPN 257 (2007) Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres - "Programa de Tratamiento de similares características al denominado 'Viejo Matías', destinado a internas condenadas que superen los CINCUENTA (50) años de edad".

- BPN 262 (2007) "Establecimiento Residencial de Mujeres en CPF I para varones".

- BPN 270 (2008) "Programa de asistencia integral para mujeres".

- BPN 279 (2008) "Comité de Convivencia par internas mujeres".

- BPN 334 (2009) "Distribución de internos primarios". En el Complejo IV se denominará Programa Primarias-Primarias.

- BPN 347 (2009) "Comité de convivencia en los establecimientos penitenciarios de alojamientos de mujeres".

- BPN 349 (2009) Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario De San Nicolás" (U.31) - al Programa de "Régimen de Tratamiento y Convivencia para Internos Primarios".

- BPN 387 (2010) "Programa de género en la población penitenciaria federal".

- BPN 421 (2011) "Distribución de Internos/As Angloparlantes".

- BPN 438 (2011) "Programa de adiestramiento de Perros en cárceles".

- BPN 474 (2012) "Programa de abordaje interdisciplinario con Jóvenes Adultas".

- BPN 577 (2015) "Programa de Tutorías Penitenciarias".

- BPN 620 (2017) "Programa Específico para Mujeres en Contexto de Encierro".

- BPN 621 (2016) "Programa de Asistencia Integral para Personas de la Tercera Edad Privadas de la Libertad".

- BPN 631 (2017) "Programa Específico para Víctimas de Violencia de Género en Contexto

de Encierro bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal" y "Programa Específico de Tratamiento para Agresores de Violencia de Género en Contexto de encierro bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal".

- BPN 724 (2020) "Comités de Convivencia en los Establecimientos Penitenciarios".

- BPN 821 (2023) "Programa De Tratamiento Específico para el Abordaje De Violencias Sexuales y de Género en Establecimientos Del Servicio Penitenciario Federal".

Mujeres mayores

En el año 2007, se publica el **Boletín 257** "Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres - **Programa de Tratamiento de similares características al denominado 'Viejo Matías'**". Se resuelve destinar a los pabellones III A y III B del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres para el funcionamiento programa de tratamiento similar al "Viejo Matías", destinado a internas condenadas que superen los cincuenta 50 años de edad.

Al año siguiente, en 2008, se lanza otro **Boletín, el 270,** en el cual se aprueba la implementación del "**Programa de Asistencia Integral para Mujeres**" para las condenadas mayores de 50 años, el cual coloca el foco en la atención en temas de salud. Se cita el documento:

"Elabórase un programa con carácter reeducativo, contenedor, preventivo y de intervención, siendo su objetivo mejorar la calidad de vida intramuros de las internas de este grupo etario, asegurando un acompañamiento terapéutico integral que brinde el espacio acorde para la reflexión y el trabajo reeducativo". (BPN 270, p. 7)

De ese modo, las áreas que participan son: Asistencia Médica, Asistencia Social y Educación. El programa es solo para detenidas condenadas alojadas en la U. 3, de carácter voluntario y **complementario al Programa Individual de Tratamiento**, cuyo objetivo es:

"Se trata de lograr en las internas una actitud positiva, gestar nuevas metas, proyectos, alcanzar el apoyo y cohesión familiar y social necesarios para quienes cursan esta etapa, promoviendo en cada una de ellas el papel decisivo que le corresponde como activo protagonista de su propio destino -sustituyendo condicionamientos, actitudes y hábitos que integran una concepción de desaliento que es fundamental desarraigar y que permitan elaborar un proyecto de vida con metas tendientes a su reinserción social". (BPN 270, p. 10)

También se detallan los siguientes objetivos:

"Inducir a las internas a participar de las actividades que propone el programa. Provocar una actitud reflexiva de la interna respecto de su condición. Fomentar la importancia del cuidado del cuerpo y el aprendizaje de pautas que le permitan actuar preventivamente y/o tempranamente ante enfermedades típicas femeninas de edad avanzada. Crear el ámbito más propicio para el desarrollo del tratamiento penitenciario individualizado, conforme las características particulares de la edad de las usuarias. Enseñar a las internas prácticas cotidianas destinadas a mejorar la calidad de vida intramuros. Localizar, focalizar y proveer a la contención de aquellas internas que no cuentan con estructura familiar o personal". (BPN 270, p. 10)

Cabe destacar que el programa se aplica en los pabellones III A y III B del Servicio Psiquiátrico Central para Mujeres y tiene un cupo de 16 plazas. Si bien es de carácter voluntario, se plantean condiciones para la afectación al programa, por ejemplo, que la detenida no debe tener conducta y concepto inferior a 5.

En noviembre de 2008, mediante el **Boletín 2872, se** extiende dicho programa, que solo admitía a las condenadas, incluyendo a las detenidas que se encuentren adheridas al REAV[65] y amplía su alcance a detenidas desde los 48 años.

En 2016, emerge una nueva normativa en relación con esta población publicada en el **Boletín 621** "**Programa de Asistencia Integral para personas de la Tercera Edad privadas de la libertad**". Este define a la tercera edad, es decir personas a partir de los 60 años, lo que implica que se implementará en todos los establecimientos del SPF que alojen a persona en este rango etario independientemente de su situación legal y género. En el siguiente texto se presenta el objetivo general del programa: "Que el programa propicia acciones de promoción, prevención y atención primaria de la salud e involucra a todas las áreas a las que compete el tratamiento penitenciario, para desarrollar estrategias de abordaje conjuntas multi e interdisciplinarias". (BPN 621, p. 2)

Y una serie de objetivos específicos:

"Promover el desarrollo de una política integral de promoción de la salud, atención primaria y promocionar el pleno goce de los derechos constitucionales respecto de la salud. Promover el desarrollo de un servicio integral de salud especialmente orientado a este colectivo de la población penal. Promover el desarrollo integrado de servicios de salud especialmente orientados a este colectivo. Generar una mirada integral del envejecimiento del adulto mayor privado de su libertad inclusiva de todas las áreas responsables del tratamiento penitenciario. Lograr la atención de las diferentes necesidades en lo referente a los programas de conducta delictiva, terapia, asesoramiento psicológico, asistencia social, así como lo relacionado a la edad, a tipos de delitos cometidos y la duración del encarcelamiento. Promover la formación de recursos humanos que incluya una perspectiva de la tercera edad y la atención de la salud adaptada a las necesidades de las personas que se encuentran dentro de este colectivo. Difundir el concepto de autocuidado entre adultos mayores privados de su libertad y el personal del Servicio Penitenciario Federal. Realizar enfoques innovadores en materia criminológica destinada al trato y tratamiento de esta población". (BPN 621, p. 4)

Estos objetivos, que carecen de materialidad concreta, únicamente determinan una frecuencia de controles médicos mínimos para esta población cada tres meses, evaluación oftalmológica anual y control mensual del peso.

Presas Primarias

En el **Boletín 262,** publicado en 2007, se aprueba la creación del "Establecimiento Residencial de Mujeres" en el CPF I para varones de Ezeiza. Se propone destinar el Módulo V del CPF I para

65 "El Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (R.E.A.V.) implica la posibilidad de que a la [persona] procesada se le aplique el mismo tratamiento que a la condenada, en lo que respecta a transitar las distintas fases o períodos del Régimen de Progresividad, brindando la posibilidad de recorrer los diferentes períodos sin esperar a la sentencia". (BPN 312, p. 30)

alojar mujeres, con el objetivo de bajar la cantidad de alojadas en la U. 3 (actual CPF IV), ya que estaba saturado.

Por un lado, se argumenta que un descenso de la población en la U. 3 "permitiría introducir en dicho Establecimiento políticas de tratamiento diferenciado (Pabellón Universitario, Metodología Pedagógica Socializadora, Supervisión Directa, etc.)" (BPN 262, p. 2). Por otro lado, se explica que esta modificación en el CPF I implica desocupar el sector de población masculina con lo cual también impacta también en los varones alojados en el CPF I y en consecuencia se efectuarán traslados de varones condenados a otras unidades.

Se fija el cupo del Establecimiento Residencial de Mujeres del CPF I, que cuenta con 120 plazas provisorias distribuidas en cuatro pabellones de 30 celdas cada uno. Respecto al perfil de las detenidas, se informa que se alojarán "Internas Procesadas Primarias de baja potencialidad conflictiva o acusadas de delitos menores" (BPN 262, p. 2),

En 2009, se emite un nuevo **Boletín, el 334,** en el cual se aprueba la "distribución y alojamiento de los internos primarios". Se argumenta que los detenidos y detenidas deben ser alojados de acuerdo a su sectorización, en determinados grupos que reúnan ciertas características o rasgos. Se cita del documento:

"(…) las personas privadas de libertad pertenecientes a diversas categorías deberán ser alojadas en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, según su sexo, edad, la razón de su privación de libertad, la necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o del personal, las necesidades especiales de atención, u otras circunstancias relacionadas con cuestiones de seguridad interna" (BPN 334, p. 1).

Se argumenta que la segmentación de la población penal sirve para regular la conflictividad en la cárcel:

"Que, dichos criterios deben tender, entre otros, a la reducción de los niveles de conflictividad y violencia, reducir los efectos distorsivos de la prisionización, dar un adecuado abordaje a las necesidades específicas de cada sector de la población penal, y garantizar su integridad psicofísica" (BPN 334, p. 1).

El Boletín pone atención en la población penal primaria y establece el alojamiento y la distribución para las mujeres adultas y jóvenes adultas. Se fija el alojamiento de la siguiente manera:

- Primarias Adultas procesadas: Unidad 31 – Pabellón 18
- Primarias Adultas condenadas: Unidad 3, o en carácter "voluntario" la Unidad 13
- Primarias Jóvenes Adultas procesadas[66]: Unidad 3
- Primarias Jóvenes Adultas condenadas: Unidad 3 (en los sectores destinados a dicho grupo)

66 Las detenidas que alcancen los 21 años pueden solicitar permanencia en la Unidad 3 hasta los 25 años.

A fin de 2009, el SPF lanza una nueva normativa, publicada en el **Boletín 349**, por la cual se modifica el alojamiento de las presas argentinas primarias alojadas en la U.31. Se establece como alojamiento el Sector A de esta unidad y que el Pabellón[67] 18, normado en el BPN 334, aloja a "población común".

En mayo de 2011, el **Boletín 421** establece modificar la población penal "angloparlante", que había sido asignada a los Pabellones "A, B, C y D" del Módulo V del CPF I. Es decir, las afectadas al "Programa de Asistencia a la Interna Angloparlante" y a las detenidas incorporadas al "Programa de Régimen de Tratamiento y Convivencia para Internas Primarias" fueron reubicadas en la Unidad 31.

A su vez, este sector queda destinado al alojamiento de presos varones mayores, provenientes del Servicio Central de Alcaidías.

Comités de Convivencia

En marzo de 2008, se publica el **Boletín 279** en el cual se crean los "**Comités de Convivencia para Internas mujeres alojadas en el ámbito del SPF**":

"Que es política de esta Dirección Nacional, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la convivencia entre los internos y **especial entre las internas alojadas** en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal con el Personal Penitenciario". (BPN 279, p. 13) [el resaltado es propio].

Se destaca el especial énfasis en la creación de este comité para mujeres y en la redacción de un Documento Único de Convivencia, que se implementará en todos los establecimientos del SPF que alojen mujeres. Este comité está conformado por personal del SPF como por detenidas: por un lado, un representante de Dirección Nacional y el Director del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) y por otro, una vocera de cada pabellón y representantes del Centro Universitario Ezeiza (CUE).

Al año siguiente, en 2009, surge una nueva normativa, el **Boletín 347**, que derogó la anteriormente mencionada. Esta simplemente extiende la conformación de los comités a todos los establecimientos penitenciarios que alojan mujeres. En el anexo del BPN se establecen las frecuencias de los encuentros, los plazos para la presentación de temas a tratar, entre otros aspectos.

En 2020, se edita un nuevo **Boletín 724**: "Comités de Convivencia en los Establecimientos Penitenciarios", el cual amplía lo dispuesto en la resolución anteriormente citada (BPN 347) a la totalidad de los establecimientos penitenciarios federales.

Extranjeras de habla no hispana

A fin de 2008, en el **Boletín 307,** se aprobó el "Programa de Asistencia a la Interna 'Angloparlante'" [comillas propias] para "la población de habla inglesa o que su segunda lengua sea la inglesa" (BPN 307, p. 1). El programa se aplica en el Módulo V del CPF I y de este modo, se establece como el sector de alojamiento para las detenidas extranjeras de habla no hispana.

67 Resulta interesante resaltar que en el Boletín 349 se hace referencia al artículo 3 º de la Resolución Nº 884 (24-4- 09) que señala que el pabellón 17 es el asignado para detenidas primarias, mientras que en el Boletín 334, que presenta el alojamiento y distribución de presos y presas primarias, se menciona que el Pabellón es el 18.

Se señala que en el programa:

"Se intentará poner en práctica un concepto de 'trato' que deje en un plano secundario el habitual régimen de premios y castigos; dándose lugar, en toda la extensión posible, a la generación de opciones viables, que incorporen las situaciones previas de la vida (entre las que se encuentra la víctima y su familia) y que, a la vez, permitan delinear formas alternativas a la resolución de conflictos que no recurran a la violencia (…)" (BPN 307, p. 3).

Debido a que el análisis acerca de las personas detenidas desde la óptica penitenciaria se basa en que: "(…) no debe darse por descontado que en no pocos casos quien viola la ley tiene una tolerancia ilimitada a esta situación o a situaciones generales de violencia (Sutton 1996) (2), vive la violencia como regulador de la existencia misma y en definitiva el delito no es ni más ni menos que una manifestación puesta en acto del sentimiento de culpa subyacente. (BPN 307, p. 4)

Porque la conceptualización acerca de la pena en la política penitenciaria se apoya en:

"(…) el sentido de la pena será cumplir con lo que estrictamente manda la ley en estos casos y perseverar en el descubrimiento de las razones por las que se llega a determinada situación y las posibilidades de cambio; teniendo en real consideración que no basta con la voluntad de la persona (Lippens 1998) (3), sino que el entorno, el mundo circundante familiar y extra-familiar son de vital importancia para obtener resultados exitosos" (BPN 307, p. 4)

Se plantea que promoverá los trabajos productivos junto a apoyos comunitarios y consulares:

"La voluntariedad y el compromiso grupal" [y] (…) "centra el interés primordial de la idea de 'tratamiento', no puede llevarse a delante sin el esfuerzo para crear las condiciones adecuadas individuales, familiares, comunitarias e institucionales. Cuáles son esas condiciones y cómo alentarlas en cada proyecto de vida será el núcleo básico en que consiste la pena privativa de la libertad en su acepción rehabilitadora". (BPN 307, p.4)

Cabe destacar que la participación en el programa es voluntaria, no obstante, también complementa el tratamiento individual correspondiente, asentado en la Ley de Ejecución de la Pena 24.660.

Junto a los agentes penitenciarios asignados al módulo, se conforma un equipo técnico compuesto por distintos profesionales bilingües o con conocimiento de inglés fluido: dos docentes, un médico, un psicólogo, un trabajador social, un abogado, quienes estarán a cargo de realizar una evaluación periódica y global, así como de una posterior calificación.

El documento resalta que el enfoque del "tratamiento" de este programa es generar **resiliencia** (resaltado propio) en las personas detenidas durante su paso por la cárcel, con "una cuestión de género cualitativa – población femenina angloparlante" (BPN 307, p. 7). Esta población enfrenta, además de la prisionalización, otros condicionantes por su carácter de mujer y su estatus de extranjera, lo que acarrea una barrera idiomática, lejanía de sus vínculos familiares y un sentido de desarraigo. De este modo, esta normativa propone:

"Así planteada la situación, esta interna sufre de una estigmatización y rotulación permanente,

por lo cual es altamente propicio el abordaje en pos de convertirlas en sujetos resilientes" (BPN 307, p. 8)

En la resolución se expone la siguiente justificación:

"La resiliencia es un proceso dinámico que tiene por resultado la adaptación positiva en contextos de gran adversidad. Qué mejor situación de resiliencia es la planteada por el encierro, más allá de cuál haya sido la motivación que condujo a ese rumbo incierto y a todas luces no deseado desde el plano consiente" (BPN 307, p. 7).

En el **Boletín 438**, de noviembre de 2011 se determina la implementación del Programa de Adiestramiento de Perros en Cárceles. Se propone desplegar este Programa en la Unidad 31, sector que aloja detenidas 'angloparlantes', debido a que cuenta con 'una infraestructura edilicia adecuada' (BPN 438, p. 2) y registra 'un bajo nivel de conflictividad'" (BPN 438, p. 2).

Se destaca:

"Que al momento de seleccionar a las futuras entrenadoras y toda vez las obligaciones que conlleva la tenencia responsable, entre las que se destaca el compartir plenamente, con el perro que le han asignado, los dos años que lleva su entrenamiento; preferentemente no tienen que tener condenas menores a dicho lapso.

Que en ese orden las internas alojadas en el sector de angloparlantes de dicho Establecimiento al tener condenas superiores a los plazos citados podrán abocarse cada jornada plenamente al entrenamiento del perro que le han designado instruir". (BPN 438, p. 2).

El criterio de la incorporación de detenidas de habla no hispana al programa radica en dos cuestiones. Por un lado, la conformación de un lazo afectivo con personas que están lejos de su lugar de origen y, por otro, porque los perros reciben consignas en inglés.

"Que la relación de una persona con un perro permite, además de asumir nuevas responsabilidades, al tener a quien depende enteramente de uno, a cambio de un afecto y una lealtad incondicional; obtener una interacción emocional profunda, la que debe considerarse por su trascendencia en general para todos los internos y las internas; pero singularmente para aquellas internas que por razón de la distancia con sus países de origen y la problemática del idioma sufren aún más la falta de una contención afectiva". (BPN 438, p. 2).

Personas Trans

En relación a la población trans, se han hallado una serie de Boletines Públicos Normativos del SPF que abordan los **programas de tratamiento penitenciario,** así como su distribución y alojamiento en las cárceles. Esta población se distingue por su carácter residual en términos cuantitativos, en comparación con quienes transitan la cárcel. En primera instancia, se enlistan todos los BPN que afectan a esta población, y luego se desarrollan aquellos que contienen características más significativas.

- BPN 267 (2007) Distribución de la población del CPF I.
- BPN 357 (2010) Distribución de la población del CPF I.
- BPN 399 (2010) Módulo VI - CPF I - Homosexuales y trans.
- BPN 520 (2013) Alojamiento trans en cárceles de mujeres - Ley de identidad de género.
- BPN 525 (2014) Alojamiento trans en CPF I.
- BPN 596 (2016) Visu médico y registro de personas Trans.
- BPN 613 (2016) Programa específico mujeres trans en contexto de encierro bajo órbita de SPF.
- BPN 740 (2021) Programa de tratamiento a personas trans bajo órbita de SPF.
- BPN 778 (2022) Programa de tratamiento específico para trans alojadas en la órbita del SPF.

BPN 820 (2023) Programa de tratamiento específico para el abordaje de las necesidades de personas LGBTIQNB+ en privación de libertad bajo órbita del SPF.

El análisis se focaliza en los programas de tratamiento y en los cambios sustanciales para esta población. En noviembre de 2013, se publica el **Boletín 520,** que autoriza el alojamiento de personas trans[68] detenidas que hayan realizado el cambio registral en su documento de identidad en unidades del SPF para mujeres. Esto es, que el CPF IV y la Unidad 31 de Ezeiza, la Unidad 13 de La Pampa y el Instituto Correccional de Mujeres, del CPF III de Salta permiten el alojamiento de esta población.

Esta normativa se encuadra en la Ley de Identidad de Género 26.743, sancionada en 2012, que establece el derecho a la identidad de género de las personas, así como la rectificación registral de sexo y el cambio de nombre y/o imagen. Cabe destacar que, al habilitar el alojamiento de población trans en unidades destinadas para mujeres, el alojamiento de esta población en CPF I continúa activo.

En 2016, se emite un nuevo **Boletín (596),** que aprueba la implementación de diferentes normativas provisorias redactadas previamente en la Resolución 1721 (2015) de la Dirección Nacional SPF acerca del trato a personas trans en ese ámbito. Se trata de tres puntos concretos: "**Guía de procedimiento de 'visu médico' y de 'control y registro**'" de personas trans; "**Reglamento Interno de la Unidad Residencial VI - Alojamiento de personas Trans y Gays**", del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza y "**Programa Específico para personas trans privadas de su libertad**".

68 Cabe destacar que en el Boletín se menciona del siguiente modo a esta población: "Autorízase el alojamiento de detenidos de sexo femenino, de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuado la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila, según lo normado en la Ley de Identidad de Género N° 26.743" (BPN 520, p. 1). El resaltado es propio.

En relación con la guía para el VISU médico y el registro corporal, se enumeran ciertas consideraciones para esta población en el marco del "respeto" de su identidad de género. Entre varias cuestiones, se establece que los y las profesionales de salud deben contar con capacitación en la atención de esta población: "Se llevará a cabo por personal médico capacitado en la atención de personas trans" (BPN 596, p. 5). A su vez, se indica que la persona trans podrá elegir la identidad de género del profesional que la atiende: "Se realizará en la medida de lo posible, por personal médico de la identidad de género que prefiera la persona" (BPN 596, p. 5) y a su vez, que la persona puede objetar la práctica.

Respecto del Reglamento Interno del Módulo VI, se determina que esta unidad está destinada para alojar homosexuales y personas trans que **no han hecho la rectificación del sexo en su DNI**. Se explica que, en pos de la identidad de género, se determinó el alojamiento por separado de varones gays de las personas trans. De ese modo, la distribución del Módulo VI se configura con esta división, además de separarlas por el "nivel de conflictividad", según el criterio penitenciario:

Pabellón A: gays con baja o media potencialidad conflictiva

Pabellón B: gays con alta potencialidad conflictiva.

Pabellón C: para trans con alta potencialidad conflictiva

Pabellón D: para trans con baja o media potencialidad conflictiva

Pabellón E: Ingreso para gays.

Es decir, nuevamente se ha modificado el grupo de detenidos destinados al Pabellón E.

Se señala que se deberá tomar en consideración la voluntad expresa de la persona acerca del lugar de su alojamiento. Paralelamente, se informa que, en casos de rectificación registral en el documento, se gestionará automáticamente su realojamiento en establecimientos carcelarios destinado a mujeres, lo cual representa una contradicción. También se menciona una serie de "buenas prácticas penitenciarias" enmarcadas en normativas y reglas internacionales. Por ejemplo, se deberá respetar el uso del nombre elegido por la persona, se le permitirán usar prendas y accesorios personales, y, en caso de que haya iniciado tratamientos hormonales antes de ingresar a la cárcel, se deberá garantizar su continuidad. Si la persona no ha iniciado un tratamiento de hormonización, pero manifiesta su voluntad de hacerlo, se deberán efectuar las gestiones con el Ministerio de Salud para garantizar su acceso.

Respecto al Programa Específico para las personas trans, se menciona la capacitación del personal penitenciario en cuestiones de género, diversidad sexual y contra la discriminación y violencia. Además, se contempla la implementación de un sistema de seguridad dinámica en el sector, basado en tutorías[69] para la población detenida a través de agentes penitenciarios. Al igual que en las cárceles para mujeres, se propone la creación de Comités de Convivencia.

Por otro lado, se enumeran ciertas exigencias para la permanencia de las personas detenidas en el programa: la manifestación de su identidad de género femenina auto percibida, con concordancia

69 BPN 577 (2015) Se desarrolla más adelante.

entre la identidad de género expresada y las conductas de la persona. Esto pone de manifiesto la necesidad de las personas detenidas de desplegar estrategias para la búsqueda de mejores condiciones materiales, por las asimetrías que predominan en este sentido en los diferentes espacios al interior de las prisiones. A su vez, se requiere "cumplir" con la asistencia médica, psicológica y de asistencia integral, que garantice el inicio y/o continuidad de la hormonización. También se establece un "diagrama de actividades culturales" y capacitaciones laborales, especialmente se detallan talleres de costura, cocina, estética y cuidado personal. Al mismo tiempo, se ofrecen talleres de reflexión y autoconocimiento, manejo de impulsividad, entre otros. Sin embargo, se detecta que estos talleres, enmarcados en un régimen de tratamiento, están orientados a instalar orden y regularizar y moldear a los/as sujeto/as para lograr sometimiento y subordinación. En nombre del tratamiento y del abordaje de la cuestión trans, se despliegan una serie de prácticas disciplinantes y de control, con despliegue de violencias morales y simbólicas.

En septiembre de 2016, se publica el **Boletín 613,** denominado "**Programa específico para mujeres trans en contexto de encierro alojadas bajo la órbita del SPF**", el cual se aplicará en el CPF IV "posteriormente acorde a las necesidades de alojamiento en todos los complejos unidades y establecimientos pertenecientes al SPF que alojen mujeres" (BPN 613, p. 2). Nuevamente, se advierte el carácter inespecífico de su aplicación. En cuanto al objetivo de este programa se manifiesta "proveer estándares adecuados respecto al trato y tratamiento de las mujeres trans privadas de la libertad abordando los riesgos y necesidades específicas de las mismas a fin de contribuir al desarrollo personal de su identidad de género mediante el trato digno y el ejercicio pleno de sus derechos" (BPN 613, p. 1). Entre los objetivos específicos, se afirma:

"(…) generar igualdad de oportunidades y condiciones con relación a la población general alojada en CPF IV tanto en materia tratamental como de seguridad (…) proveer a las mujeres trans detenidas, un acceso adecuado a atención médica y psicológica atendiendo cualquier necesidad particular con base a su identidad de género, garantizando el acceso a terapia hormonal o de otro tipo como también relacionados a su reasignación de género" (BPN 613, p. 3).

Se explica que la condición de aplicación del programa se basa en "todas las personas trans con identidad de género femenina auto-percibida" (BPN 613, p. 4). Se menciona la conformación de un equipo interdisciplinario de las diferentes áreas de tratamiento penitenciario con capacitación al personal en materia de género y diversidad sexual. Por otro lado, se plantea la implementación del "sistema de seguridad dinámica en el sector destinado al alojamiento de las personas trans", que consiste en la interacción entre las detenidas y las/as funcionarios/as y la creación de "comités de convivencia" en estos sectores para "prevenir la violencia". Además, el desarrollo de programas y talleres en relación con la vinculación familiar y social para instancias de preegreso. Respecto a la temática de salud, se menciona el acceso diferentes programas y dispositivos de salud en el SPF: Programa Asistencial Grupal (AGA) o alojamiento en el Centro de Rehabilitación para Drogodependientes (CRD) –en el Módulo V CPF IV–, asistencia médica y psicológica integral, acceso a tratamientos hormonales, para el HIV, y la aplicación del protocolo de la detección de riesgo suicida (PPS). Por otro lado, se mencionan la asignación de puntos en relación con la educación, formación profesional y el trabajo, como parte de la Ley de Ejecución de la Pena.

Ahora bien, este Boletín fue derogado por el **Boletín 740** (2021), titulado "**Programa de tratamiento específico destinado a las personas trans alojadas en la órbita del SPF**", en el que básicamente se modifican solo algunos puntos del Boletín 613 previamente referido. Por ejemplo, el nuevo programa se aplicará en todos los establecimientos penitenciarios que alojen a personas trans, ampliando el alcance propuesto en el Boletín 613, que se limitaba a su aplicación en CPF IV. Otra cuestión es que se amplía la categorización de la población trans:

"Se hace necesario comenzar a contemplar las identidades sexuales del colectivo, dejando de hablar solo de mujeres trans y contemplar las necesidades específicas de aquellos que comienzan a manifestarse discursivamente como varones trans" (BPN 740, p. 6).

Además, se incorpora un punto respecto de la distribución y alojamiento de las personas trans detenidas.:

"Se deberá contemplar un entorno que garantice su seguridad conforme a su identidad de género autopercibida, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias personales, riesgos, necesidades y nivel de vulnerabilidad de cada caso en particular" (BPN 740, p. 12)

Este se articularía con el programa Tutorías penitenciarias (BPN 577 - 2015)[70] y con el Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad (BPN 500 - 2013), que pone especial atención contra el abuso sexual y la violación.

Un año después, en abril de 2022, se emite un nuevo **Boletín, el 778,** que deroga el anterior (BPN 740) denominado del mismo modo "**Programa de tratamiento específico destinado a las personas trans alojadas en la órbita del SPF**" y que anuncia la modificación del contenido. Sin embargo, en su lectura, no se ha encontrado diferencia alguna con el Boletín 740.

En el año 2023, se publica una nueva normativa en el **Boletín 820** con una modificación. Se trata del "**Programa de tratamiento específico para el abordaje de las necesidades de personas LGTIQNB+ en privación de libertad bajo la órbita del SPF**". Este deroga el Boletín 740 y su "modificación" en el BPN 778 para extender su alcance a todo el colectivo LGTIQNB+. En esta normativa, como se observa principalmente en su título, extiende el programa de tratamiento de "personas trans" a todo el colectivo LGTIQNB+. Asimismo, su implementación no está sujeta a determinados establecimientos penales, ya que su aplicación está destinada a la persona detenida. Por otro lado, se destaca el carácter voluntario de la afectación al programa. También, la realización de talleres interdisciplinarios con perspectiva de género y diversidad sexual orientados por diferentes ejes: "Vínculos libres de violencias", "Desigualdades de género en las trayectorias ocupacionales y educacionales de personas LGBTIQNB+", "Alfabetización en Derechos Humanos", "Visibilización de las violencias de género y las relaciones desiguales de poder", "Socialización de género en varones y masculinidades. Masculinidad Hegemónica", "Educación Sexual Integral", "Tareas de Cuidados y Sexismo" y "Salud Integral".

Una vez más, se presenta una serie de "buenas prácticas" para la gestión de la población penal que, en el plano concreto, no se llevan a cabo o, al menos, no se da cuenta de su implementación. Se hace hincapié en que, dado el carácter voluntario de la participación en el programa, esta solo podrá ser valorada positivamente en el concepto, y que la exclusión de su participación no puede

70 Se detalla en la compilación de Boletines para la población de mujeres.

significar un retroceso en la progresividad ni en el puntaje de la calificación. Parece más un programa de tratamiento que se encuentra por fuera de lo requerido por la Ley de Ejecución de la Pena debido a su carácter voluntario.

Género

En el **Boletín 387**, publicado en 2010, se aprueba el "**Programa de género en la población penitenciaria federal**", con aplicación en todos los establecimientos de alojamiento de mujeres U.3, U.13, U.22, U.23, U.27, U.31, más el Módulo V en el CPF I (espacio destinado para las extranjeras). Se argumenta:

"Que, los sistemas penitenciarios, que han sido desarrollados y construidos en atención a las características de la población penal masculina, no se encuentran preparados para hacer frente a las necesidades y problemáticas particulares derivadas del encarcelamiento de las mujeres.

Que, la obligación de garantizar un trato igualitario, es decir no discriminatorio, requiere, en el caso de las mujeres privadas de su libertad, un abordaje de género de sus necesidades y problemáticas" (BPN 387, p. 1).

El objetivo general plantea:

"(…) proveer estándares adecuados respecto al tratamiento de las mujeres privadas de libertad que guarden estricto correlato con sus necesidades de general y faciliten en este sentido, su regreso al medio libre" (BPN 387, p. 1).

Se consideran una serie de condicionantes de género vinculados a la gestión penitenciaria, como la inadecuación de espacios carcelarios, el aumento del encarcelamiento de mujeres en los últimos tiempos, la sobrepoblación y el hacinamiento, así como mayores niveles de violencia y uso excesivo de las sanciones. Por lo cual, se trazan programas de tratamiento específicos para las mujeres y sus subgrupos (como los que se fueron enlistando en el presente documento)[71], así como acciones administrativas, capacitaciones al personal penitenciario, articulación con ministerios para la asistencia a las mujeres, ampliación de cupo laboral, entre otros.

Jóvenes adultas

En agosto de 2012, se editó el **Boletín 474,** que contiene el "**Programa de Abordaje Interdisciplinario con Jóvenes Adultas**" a implementarse en el CPF IV. Este programa condensa un conjunto de prácticas de violencia moral, simbólica y pedagógica en clave de gobierno en la búsqueda no solo de sometimiento y subordinación, sino también en términos de seguridad dinámica. Se articulan diversas áreas penitenciarias junto con la incorporación de profesionales. La población de jóvenes adultas se define como aquellas de entre 18 a los 21 años, aunque el programa establece que podría tener alcance hasta los 25 años, flexibilizando las condiciones de la incorporación de las detenidas.

71 Programa materno infantil, Programa de salud sexual y violencia, programa de asistencia integral para mujeres de más de 50 años, Programa de salud, sexual y procreación responsable, programa de asistencia para personas con HIV, Programa CRD, Comités de convivencia, Programa de presas primarias, Programa para jóvenes adultas

"Qué en el proceso de internalización de las normas y valores, se habrá de elaborar un código de convivencia basado en las reglamentaciones vigentes, y adaptado a los particulares modos de interacción que caracterizan a los grupos convivientes en este espacio (…)" (BPN 474, p. 1)

La puesta en marcha de este programa de tratamiento tiene entre sus objetivos lograr disciplina y adaptación al encierro carcelario en términos securitarios. Incluso, se hace mención a un programa complementario al Reglamento de Disciplina para los internos (Decreto N° 18/97):

"(…) se puede observar la existencia de serios problemas de convivencia entre las internas de los distintos sectores de alojamiento, que en general se traducen en hechos de indisciplina". (BPN 474, p. 7)

Se constituirá un equipo interdiciplinario personal penitenciario de seguridad, profesionales de la salud mental, de educación y de trabajo que deberá:

- "Detectar los problemas que ocasiona el ingreso en la Unidad desde el punto de vista socio-familiar, facilitando las soluciones necesarias para propiciar el descenso de la **ansiedad** en la joven.

- Instaurar los mecanismos de acción adecuados para la **adaptación penitenciaria** facilitando información sobre el medio y su funcionamiento.

- Establecer un vínculo de confianza que convierta al profesional **penitenciario en guía** y referente de la joven, ayudándole a tomar conciencia real de su situación y explicándole cuáles son los objetivos de su tratamiento y la forma de conseguirlos". (BPN 474, p. 9) [resaltados propios]

Se hace hincapié en que la mayoría de esta población tiene consumo problemático de sustancias, por lo cual se plantea como un pilar fundamental para el "tratamiento de la drogadependencia".

A continuación, se detallan una serie de objetivos específicos del programa:

"Incorporación de pautas de conductas no violentas a fin de reducir los índices de manifestaciones auto y heteroagresivas.

- Promover cambios en el estilo de vida (organización temporo-espacial)

- Promover el ejercicio de nuevos roles entre el personal y las internas.

- Desarrollar la capacidad de realizar la autoevaluación de su problemática.

- Aumentar su capacidad para solicitar y aceptar ayuda a niveles terapéuticos y familiares.

- Superar las crisis esperables dentro del tratamiento, abordando los distintos espacios terapéuticos.

- Aceptar y valorar su persona como integridad biopsicosocial.

- Comenzar y/o continuar un proceso educativo formal e informal.

- Elaborar un proyecto vital y personal, con metas y objetivos adecuados.
- Lograr una adecuada relación con el Poder Administrador y con los demás internos.
- Establecer modelos de comunicación funcionales con su entorno" (BPN 474, p. 11-12).

De estos objetivos, se puede advertir su intangibilidad y la falta de su verificación de su funcionamiento. Asimismo, se señalan actividades grupales, talleres culturales y de "reflexión sobre valores". También se propone la realización de "Talleres convivenciales".

Mujeres – Género

En el año 2015, se lanzó el **Boletín 577, titulado** "Programa de Tutorías Penitenciarias", con el "objetivo de disminuir los índices de violencia en los establecimientos penitenciarios" (BPN 577, p. 1). Este programa se enmarca en el modelo de seguridad dinámica (ver primer apartado de la segunda parte de este capítulo) y considera un tinte pedagógico en la función penitenciaria con la implementación de programas específicos. Se toma en consideración que, si bien este programa no está especialmente diseñado para las poblaciones objeto de este estudio, resulta interesante dado que se ordena:

"(…) establecer el programa de tutorías en cualquier establecimiento en que, se considere adecuado en aquellos casos en que se individualicen internos refractarios a aceptar ciertos patrones de convivencia y coexistencia personal mínimos, o sean gestores de conflictos. También se aplicará a internos evaluados con riesgo de suicidio, conflictividad o violencia" (BPN 577, p. 2).

De aquí se desprende su aplicación inespecífica y a discreción de las autoridades penitenciarias de turno. Al tiempo que se determina:

"se implementará en todos los establecimientos penitenciarios cuya ratio general de agentes internos sea igual o mayor a 1.2:1 internos" (BPN 577, p. 6).

Estas tutorías penitenciarias se basan en el modelo de seguridad dinámica, ya que promueven la cercanía y seguimiento por parte del personal penitenciario con los/as detenidos/as para estar al tanto de lo que ocurren entre ellos/as. Es decir, el rol de tutor se basa en recopilar información de las relaciones carcelarias. La función de tutoría consiste en encuentros o entrevistas frecuentes con los/as detenidos/as que son tutorados/as.

"El hecho de interactuar los internos utilizando un trato humanitario y equitativo, intensifica la seguridad y el orden dentro del establecimiento penitenciario, al tiempo que promueve relaciones positivas y estimula la comunicación entre el personal y el cumplimiento de las prácticas rutinarias en pos de cumplir con protocolos de actuación". (BPN 577, p. 4).

En 2017, se publicó el **Boletín 620, titulado** "**Programa Específico para Mujeres en Contexto de Encierro alojadas bajo la órbita el Servicio Penitenciario Federal**", que determina que este:

"programa tiene su fundamento en el sistema de desempeño moral y seguridad dinámica, cuyo

sustento es el desarrollo de las relaciones profesionales positivas entre el personal penitenciario y las personas privadas de libertad" (BPN 620, p. 1).

Este será implementado en "todos los complejos y unidades del SPF que alojen a mujeres privadas de libertad que voluntariamente decidan incorporarse al mismo" (BPN 620, p. 3). Además, de considerar su aplicación a mujeres trans:

"Sin perjuicio de la aplicación del programa específico para atender las necesidades de las mujeres trans, el presente programa será aplicable en los establecimientos que las aloje siempre que contribuya al desarrollo personal de su identidad de género y el ejercicio pleno de sus derechos" (BPN 620, p. 9)

Este programa, no solo se enmarca en la seguridad dinámica, sino que también integra el Programa de Tutorías Penitenciarias (Boletín 577) de proximidad y cercanía de la vida personal de la detenida. Se divide en tres fases: "FASE I: Evaluación diagnóstica individual al ingreso al establecimiento y evaluación del riesgo inicial" (BPN 620, p. 3) Mediante una entrevista, se aplica el protocolo de clasificación de riesgo inicial (Ver Informe de Gestión 2008) y se indaga acerca de "si han sido víctimas de violencia de género o abuso sexual" (BPN 620, p. 4). en el medio libre, "Evaluación y diagnóstico de consumo de sustancias psicoactivas" (BPN 620, p. 4), entre otras cuestiones.

"FASE II: Evaluación y tratamiento específico de cada una de las necesidades subjetivas asociadas al comportamiento infractor de las mujeres privadas de libertad" (BPN 620, p. 4). En esta fase se condensan gran cantidad de programas de tratamiento específicos, publicados en otros boletines, para la población de mujeres y también para la población trans[72] (se insertan entre corchetes el número de Boletín).

"FASE III: Puesta en marcha del principio de responsividad [disposición a responder, adaptabilidad] con una visión prospectiva. En esta última fase se trabajará para el momento previo en que las mujeres recuperen su libertad". (BPN 620, p. 8).

En 2017, sale a la luz un nuevo **Boletín 631** (2017), titulado "**Programa específico para Víctimas de Violencia de Género en contexto de encierro bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal**"[73]. Este programa se enmarca en las leyes nacionales Ley Nº 27.234 de "Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" y la Ley Nº 26.485 de "Ley de Protección Integral de Violencia Contra la Mujer". Principalmente, se enfoca en las víctimas de violencia de género y es de aplicación voluntaria en todos los complejos y unidades que alojen mujeres. Su objetivo "se centra fundamentalmente en la prevención y concientización del vínculo patológico - víctima/agresor - para evitar la repetición de este tipo de vinculaciones" (BPN 631, p. 2).

Asimismo, en el mismo Boletín, se desarrolla como contraparte el "Programa Específico de Tratamiento para Agresores de Violencia de Género en Contexto de Encierro bajo la Órbita del

72 "Programas de acceso a la salud integral: asistencia médica, psicológica integral [Boletín 270]; Programa de Tutorías Penitenciarias [Boletín 577]; Comités de Convivencia [Boletines 279, 647 y 724]; Talleres de reflexión y autoconocimiento [Boletín 596]; Talleres Terapéuticos; Taller sobre prevención de enfermedades y cuidado de la propia salud y la de sus hijos; Taller sobre Violencia de Género; Educación Formal; Centro de formación profesional; Actividades culturales, recreativas, y deportivas; Trabajo" (BPN 620, p. 4-7).

73 Cabe destacar que este boletín contiene en el sumario además el "Programa Específico de Tratamiento para Agresores de Violencia de Género en contexto de encierro bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal".

Servicio Penitenciario Federal"[74], focalizado en la concientización de los agresores y se destina a todo varón alojado en establecimientos del SPF con causas de:

"(…) homicidio donde la victima resultare una mujer, trata de personas, prostitución forzada, reducción a la servidumbre, violencia doméstica, violencia hacia niños, amenazas y todo otro delito relacionado con la temática de violencia de género o antecedentes en dicha problemática" (BPN 631, p. 10).

Cabe destacar que la aplicación de este programa implica la incorporación de recursos humanos:

"Se exige la intervención y participación de profesionales (psicólogos clínicos, psicólogos sociales, trabajadores sociales, abogados, sociólogos) capacitados en la temática particular de los Complejos y Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal que alojen mujeres" (BPN 631, p. 4)

Al respecto, se plantean tres fases de tratamiento enmarcado en la psicología cognitivo-conductual grupal, con encuentros para que las detenidas expresen sus experiencias para brindarles herramientas. Pero estas se reducen a informar de la existencia de "la línea telefónica nacional 144".

A MODO DE CIERRE

Las preguntas en la presente investigación no difieren de aquellas realizadas hace 20 años; sin embargo, las respuestas son más complejas, ya que expresan tanto la identificación de innovaciones como la continuidad de ciertas prácticas "reformadas" a lo largo del tiempo, en el marco de un gobierno penitenciario que se despliega sobre la matriz común del castigo carcelario. Esto presenta singularidades en relación con distintas poblaciones, como en este caso, las mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as.

En este siglo XXI, relacionar a la cárcel con la reinserción social y con los derechos que las personas detenidas "gozarán" durante su encierro se presenta como una "cruzada" difícil de sostener argumentativamente. Sólo un breve recorrido por informes de organismos de control y derechos humanos, de relatores de las Naciones Unidas, de comités y mecanismos locales contra la tortura, así como de investigaciones sociales empíricas, como las producidas por nuestro grupo de estudios y otros, hace que esta relación se torne inviable, ya que en la cárcel no se reconoce ningún indicador de lo que denominaríamos la "utilidad" de la pena.

Entonces, ¿deben las violencias morales y simbólicas inscriptas en la ficción "resocializadora", la progresividad de la pena y el "tratamiento penitenciario" en un "sentido amplio" ser analizadas como parte del poder de castigar?

74 Recientemente, se lanzó un nuevo Boletín 821 (2023) que deroga el "Programa Específico de Tratamiento para Agresores de Violencia de Género en Contexto de Encierro bajo la Órbita del Servicio Penitenciario Federal" de este Boletín 631 denominado "Programa de Tratamiento Específico para el abordaje de Violencias Sexuales y de Género en Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal" "Programa Específico de Tratamiento para Agresores de Violencia de Género en Contexto de Encierro bajo la Órbita del Servicio Penitenciario Federal" el cual ya no se dirige a los imputados a los delitos anteriormente descriptos sino "a todas las personas privadas de la libertad (independientemente del género autopercibido) en las que se identifiquen circunstancias vinculadas al ejercicio de violencias machistas, sexuales y de género en cualquiera de sus modalidades; o aquellas que soliciten su incorporación al programa de manera voluntaria" (BPN 821, p. 9)

Sin duda, y la respuesta está en el análisis de las prácticas penitenciarias que estructuran el gobierno penitenciario, en relación con las actividades "tratamentales", cuestiones de seguridad y la instauración del orden interno de la cárcel, aspectos que, además, son legitimadas por los organismos judiciales.

En este sentido, es fundamental identificar las prácticas penitenciarias sostenidas por el sistema punitivo-premial: la arbitrariedad en el proceso de calificación (fundada principalmente en la herramienta discrecional del "concepto" dentro del régimen de progresividad de la pena), la retrogradación de este proceso por sanciones disciplinarias y la gestión arbitraria de la población, que incluye cambios de pabellón y de complejo/unidad, entre otras prácticas penitenciarias. La identificación de estas prácticas permite dimensionar la incidencia directa en la continuidad y acceso a las actividades educativas, laborales, recreativas y de vinculación familiar, así como a la oferta de programas vacíos de contenido y con implementaciones irregulares o sin implementación alguna, que simulan una cárcel que "reconoce derechos". Es importante reconocer que estas falencias de implementación son indispensables y estructurales del gobierno penitenciario sobre estas poblaciones, donde identificamos ejercicios de violencias materiales, morales y simbólicas que no se corresponden con ninguna política penitenciaria que pueda dar cuenta de "logros" en la *reinserción social* de las personas condenadas.

El sistema de la ejecución de la pena, constituido por la ley y los institutos judiciales de defensa y jurisdicción, así como el programa penitenciario de seguridad y "tratamiento", son parte central de la cárcel real; no la "ficcional ni la simulada", sino aquella en la que se gobierna a las poblaciones en el ejercicio sistemático de violencias intensivas y extensivas. Estas violencias que lastiman, degradan, humillan y producen sufrimiento y dolor. Son violencias estatales que violan sistemáticamente los derechos humanos de las personas encarceladas, en este estudio: mujeres, personas trans y jóvenes adultos.

V. SÍNTESIS DE APARTADOS DE LOS INFORMES DE AVANCE N° 2, 3 y 4

INTRODUCCIÓN

En este capítulo se presenta una síntesis de diferentes apartados que formaron parte de los Informes de Avance que se realizaron desde el año 2021 hasta la fecha.

Estos apartados se refieren a dos campos temáticos que se inscriben, a su vez, en la relación entre lapolítica criminal y la política de encarcelamiento. Por un lado, el campo temático "la cuestión legislativa" se aborda desde una perspectiva analítica que la relaciona con el avance del punitivismo en Argentina durante los últimos 30 años. Para ello, examinamos tres leyes que son relevantes para nuestra propuesta investigativa: la ley de Ejecución Penal 24.660/96 y sus reformas, la ley de Flagrancia 27.272/16, y la ley 23.737/89 sobre el Régimen Penal de Estupefacientes. Por otro lado, el segundo campo temático se enfoca en poblaciones específicas que integran este estudio en el marco de la captura penal de todas las agencias de la cadena punitiva: la población extranjera y la población trans- travesti.

En cuanto a las leyes seleccionadas, partimos de una lectura atenta de los resultados de la primera investigación concluida en el 2004, en la que tanto la Ley de Estupefacientes 23.737 como la ley 24.660 de Ejecución de la Pena estaban presentes transversalmente en diferentes abordajes temáticos Esta inclusión formaba parte de un encuadre metodológico de carácter exploratorio-descriptivo que caracterizó el diseño de ese proyecto. En esta investigación, la Ley de Ejecución de la Pena 24.660/96 y sus tres reformas significativas (2004, 2013 y 2017), así como la Ley 23.373/89 Régimen Penal de Estupefacientes, integraron los objetivos específicos del primer bloque temático lo que permitió profundizar analíticamente en su abordaje. Asimismo,decidimos incorporar como parte de la profundización del punitivismo legislativo un breve análisis sobre la Ley Nacional de Flagrancia, sancionada en 2016 y que desde entonces ha producido un impacto significativo en cuanto a los procedimientos policiales y judiciales con un claro avance condenatorio en la mayoría de los casos por delitos de baja lesividad en clave securitaria.

En relación al segundo campo temático, referido a poblaciones específicas, ha sido parte del proceso de indagación propuesto en el marco de los objetivos de *primer bloque temático del*

Proyecto de Investigación (ver nota 3 a pie de página) y refiere al abordaje de subpoblaciones,en este caso la población extranjera y las personas trans- travesti.

En la propuesta de investigación del año 2004, basada en un proyecto de carácter exploratorio-descriptivo, abordamos las dos poblaciones de estudio: mujeres y jóvenes adultos varones. Seadoptó un criterio metodológico con las jóvenes adultas, considerando que, en términos cuantitativos, representan una población residual dentro del total de mujeres. Por ello, se decidió incorporarlas al colectivo general de mujeres, destacando únicamente algunas singularidades propias, pero refiriendo la lectura analítica más ampliamente a su condición de mujeres en lugar de a su edad. En este sentido, la subpoblación extranjera en 2004 fue abordada en relación a la población de mujeres. Esto se debió a, en términos cuantitativos, como en las características que asume la captura penal en el marco de la ley 23.737, dicha subpoblación resultó central para comprender la direccionalidad de los cambios que se gestaron a partir de la década de 1990 en Argentina y América Latina. Por otro lado, en el caso de jóvenes adultos fue considerada residual.

En cuanto a los resultados de la presente investigación, nos interesa realizar algunos señalamientos estructurantes que abarcan el conjunto de la misma. Estos resultados estánespecialmente abordados en los capítulos que sintetizamos a continuación: 1) "La dimensión cuantitativa: construcción estadística actualizada del 2004 al 2019 de la población encarceladaen el SPF en general y de las poblaciones en estudio en particular por diferentes tipos de variables". 2) La "Cronología del archipiélago carcelario para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019. Análisis del trazado de una línea de tiempo en un sentido diacrónico". 3) El abordaje extenso, tanto cualitativo como cuantitativo al 2019, de cada una de las 6 unidades/complejos/sectores que alojan a las poblaciones en estudio que se encuentra en el Anexo de este Informe Final en formato digital.

Los principales señalamientos son: Identificamos continuidades desde el 2004 hasta 2019 (con algunas variaciones en diferentes años) en cuanto a la captura penal y el encarcelamiento en relación con la dimensión cuantitativa en relación a las dos poblaciones en estudio: mujeres y jóvenes adulos/as. En este sentido, es importante destacar que la subpoblación extranjera sigue teniendo un peso cuantitativo significativo, con variaciones cualitativas destacadas en relación a mujeres y a personas trans-travestis, pero no así en jóvenes adultos. Asimismo, el encarcelamiento de mujeres extranjeras, especialmente en el 2019, ha tenido una orientación claramente regional, concentrándose la mayoría de esta población en el Complejo Penitenciario III de Salta.

Por último, es de importancia singular hacer un señalamiento respecto a la otra subpoblación abordada en este capítulo: las personas trans y travestis. Si bien en clave cuantitativa el encarcelamiento de esta población no es significativo –incluso en el marco del crecimiento dela población encarcelada de mujeres y varones–, sí registra un peso sustantivo. Su captura penal está vinculada mayoritariamente a delitos comprendidos en Ley de Drogas 23.737. Además, es relevante destacar que la mayoría son de nacionalidad extranjera, por lo que se registranestrategias de gobierno penitenciario específicas sobre esta población.

Lo más significativo de esta subpoblación es que no fue abordada en la investigación del 2001-2004, lo cual imposibilita trazar comparaciones. Sin embargo, sí es posible dar cuenta de que ello fue producto de dos factores, uno de contexto penitenciario y otro de carácter metodológico del diseño del proyecto en la primera investigación. El primer factor que influyó fue que, en esos años,

se contaba población encarcelada adulta "travesti" – tal como la definía el SPF– que era alojada en cárceles de varones y se las registraba con su nombre y apellido "masculino", lo cual promovía su "invisibilización". En el segundo, la población de mujeres y jóvenes adultos que integraron la indagación investigativa se vincularon a las unidades penitenciarias en las que se alojaba estos grupos, lo que limitó la problematización sobre la situación de esta población que en forma "difusa" se la reconocía como "travesti" por el SPF y se alojaba en cárceles de varones adultos. El contexto de la investigación de 2001, cuando se definió el trabajo de campo, estuvo marcado por procesos de invisibilización de la población trans y travesti, fuertemente arraigados tanto en el marco institucional como en el ámbito social. Este panorama impactó en los criterios del diseño del proyecto.

Por ello, en esta investigación iniciada en 2019, esta población se abordó especialmente tanto en relación a la dimensión cuantitativa como en la cualitativa.

Síntesis del capitulo: " Una lectura sobre el avance del punitivismo penal en Argentina"
Ley 23.737- Régimen Penal de Estupefacientes y la inscripción en una política penal punitiva transnacional"

Presentamos una síntesis del capítulo del Segundo Informe de Avance de la Investigación, referido al tema del punitivismo legislativo vinculado con la sanción y aplicación de la Ley de Estupefacientes 27.373, en el marco de la persecución penal selectiva. Se analiza su relación con el aumento del encarcelamiento, en particular en el caso de las mujeres.

La "cuestión droga" y, en este sentido, la relación entre política criminal y política de encarcelamiento en Argentina desde 1990, fue un eje central que en la primera investigación (2001-2004) se abordó de forma transversal en diferentes campos temáticos. Sin embargo, no se analizó en clave histórica la emergencia de esta ley, tanto en el marco nacional como internacional ni los alcances punitivos de su articulado para "todo el ciclo de la droga". Particularmente no se examinó como afecta a los eslabones socialmente más vulnerables, con una captura policial-judicial selectiva que ofrece pocos resultados en clave de "lucha contra el narcotráfico", pero sí sobre un gobierno penal punitivo de la pobreza. Por supuesto, los resultados empíricos de esta investigación, tanto de fuentes secundarias (cuantitativas) como del relevamiento de campo realizado en las cárceles y en las poblaciones que integraron ese estudio, confirmaron lo expuesto, particularmente en lo que respecta a las mujeres.

En este sentido, compartimos los primeros resultados sobre una de las normativas contempladas en el diseño de los objetivos específicos de esta Investigación: la Ley 23737 - Régimen Penal de Estupefacientes, comúnmente denominada Ley de Drogas. Seleccionamos esta ley para un primer avance sobre las fuentes secundarias de carácter legislativo, que aportaran en su descripción y análisis, información y conocimiento sobre las características que asume la relación entre política criminal, política de encarcelamiento y el gobierno penitenciario de poblaciones y sujetos. Su impacto debe analizarse no solo en el crecimiento de la población encarcelada, consecuencia de una política criminal orientada a la persecución penal de los delitos contemplados, sino, y fundamentalmente, porque desde hace más de 30 años estructura la relación entreorden social y orden penal en clave de gobierno de la pobreza.

Esta afirmación se constituye como un supuesto de trabajo, por lo que requiere abordar unaserie de temas que son parte de la indagación sobre esta ley. Estos temas refieren en un principioa reconstruir el contexto histórico-político, tanto a nivel mundial como regional, en el que se debate y se aprueba la Ley 23.737 en nuestro país en 1989. Es necesario tener en cuenta especialmente el antecedente legislativo en materia de "drogas", la Ley 20.771 de 1974, que ya direcciona el carácter prohibicionista y represivo en clave punitiva del abordaje de la temática y que se continúa hastael presente.

EL CAPITALISMO EN SU ETAPA NEOLIBERAL: ACERCA DEL CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO A NIVEL MUNDIAL Y REGIONAL SOBRE LA "CUESTIÓN DROGAS". BREVES NOTAS ACERCA DE NEOLIBERALISMO

Tal como hemos propuesto en la introducción, en este apartado revisitaremos algunos textos de autores/autoras que integran el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), quienes trabajan en el marco de la investigación social yla producción académica sobre la relación entre sistema penal, cuestión social y neoliberalismo. Recuperar esos procesos de indagación y análisis conceptual de quienes han realizado un aporte central a la perspectiva teórica, epistemológica y metodológica que fundamenta nuestros trabajos en las ciencias sociales, también implica reconocer los procesos colectivos de producción de conocimiento, donde nuevas problematizaciones dialogan y secomplejizan a partir de la lectura de estos textos.

Esto nos convoca a caracterizar una nueva "cuestión social" con el avance del neoliberalismo, en particular en nuestras geografías. Los párrafos siguientes, extraídos de un artículo de Alcira Daroqui titulado "La expansión del sistema penal, el encierro carcelario: el neoliberalismo y el desafío del 'gobierno de la excedencia social'", en un libro oportunamente citado, trata de ilustrar los efectos de un poder represivo, pero también productivo, en los procesos económicos ypolíticos que confluyen en la cristalización de la precarización de amplios sectores sociales:

"En las últimas décadas, los procesos de globalización y transformación social a nivel mundial promovieron procesos de concentración política y económica que intensificaron ladesigualdad social, precarizando los modos de vida de vastos conjuntos sociales y profundizando diversas formas de marginación, expresadas en múltiples dimensiones de la vida social. En nuestro país, los procesos de desindustrialización y de privatización de sectores claves de la economía, con el consecuente retiro del Estado de actividades productivas y la restricción de sus funciones regulatorias, asociado al papel predominante del mercado en la asignación de los recursos, se convirtieron en los ejes de un modelo político-económico que intensificó la pobreza y profundizó desigualdades sociales, revirtiendo procesos democratizadores desarrollados históricamente en nuestra sociedad. Ello se tradujo en las relaciones laborales a través de desempleo, subempleo y en un incremento notable de la pobreza y la indigencia, que culminaron en una crisis inédita en nuestra historia. En el plano social, las políticas de atención universal abrieron paso a la focalización de los recursos públicos en grupos predefinidos como 'vulnerables', mientras el sector privado se extendía hacia la educación, la salud y la previsión social. (Daroqui, 2012a).

En este sentido, el artículo escrito por Carlos Motto, Ana Laura López y Ornela Calcagno: "Cárcel, cuestión social y neoliberalismo. Producción y regulación de poblaciones en Argentina en el siglo XXI", en el libro oportunamente citado, propone una lectura sobre las transformaciones de la cárcel en relación con las redefiniciones de la cuestión social desplegadas por el arte neoliberal de gobierno. El siguiente párrafo es elocuente:

"El análisis de las transformaciones recientes en el dispositivo carcelario encuentra puntos de articulación con desplazamientos de mayor amplitud y alcance del propio orden social neoliberal, en especial en lo relativo a la renovación de los discursos que construyen y problematizan la llamada cuestión social (Donzelot, 2007; Castel, 1995) y a las modalidadesde gobierno que se despliegan sobre las poblaciones que son su objeto (Foucault, 2006). Enesta orientación, interesa destacar el desplazamiento del "gobierno (de/por/a través) del trabajo" por el "gobierno (sobre/por/a través) de la pobreza" como nuevo paradigma para eldiagnóstico y abordaje de la cuestión social, marco en el cual muta su objeto de intervención, de la noción de "trabajo/trabajador" hacia la de "pobreza/pobre", proceso que se impone desde finales del siglo XX y hasta la actualidad (Merklen, 2010). Estas mutaciones en la forma de definir problemas, grupos, estrategias e intervenciones en clave de "soluciones" –en el marco de un capitalismo de acumulación por desposesión (Harvey, 2007)– constituye un fenómeno extensivo y de escala mundial, cuyas dinámicas son identificables para el casoargentino".

Esta caracterización del presente histórico, en particular en nuestras geografías, nos interpela para pensar problematizaciones que puedan dar cuenta de las continuidades del orden neoliberal, sus efectos y, sobre todo, sus resignificaciones. En este sentido, nos interesa establecer lecturas en relación al sistema penal y el gobierno de la excedencia social (De Giorgi, 2006). Resulta relevante analizar la expansión del sistema penal y, en particular, el crecimiento del encierro carcelario en los últimos 30 años.

En otras palabras, el Estado penal, en cuanto a la relación entre sistema penal y "cuestión social", se traduce en la articulación de una política criminal y una política de encarcelamiento masivo, donde la legislación penal sobre "drogas" es clave para comprender esa expansión punitiva. Esta se manifiesta en términos de persecución penal selectiva, extensiva e intensiva, y diferencial en los últimos 30 años, afectando a determinados sectores sociales que son parte de la "nueva cuestión social" signada porel crecimiento de la pobreza precarizada en América Latina, siendo la Argentina un claro ejemplo.

Esta breve caracterización del proceso de neoliberalización trazado hace más de 40 años nos convoca al siguiente apartado en el que abordamos un breve recorrido en clave histórica desde comienzos de los años 80 del siglo XX, que relaciona la construcción del régimen de acumulación por desposesión -el neoliberalismo- y el desarrollo e impronta imperialista de un sistema penal internacionalizado en el marco de la lucha contra el crimen organizado, contra elterrorismo y, sin eufemismos, **la guerra contra las drogas**. Esta relación debe leerse en clave de gestión política de gobierno de la "nueva cuestión social", producida por la profundización de las violencias estructurales del capitalismo en esta etapa neoliberal.

La "guerra contra las drogas": Estados Unidos, el diseño una política penal transnacional

Los debates y la sanción legislativa de cualquier proyecto de ley, y más aún aquellas que "responden" al orden penal, deben ser analizadas a partir de los contextos políticos, sociales, económicos, tanto nacionales como regionales e internacionales, que impactan en la política criminal y en la política de encarcelamiento. Es decir, es necesario fijar la atención reflexiva, una vez más, en la relación entre orden social y orden penal.

En esta primera parte, es importante dar cuenta del entramado político-normativo de la internacionalización penal punitiva, liderada e impuesta por EE.UU. en el mundo y, especialmente, en América Latina a partir de la década de 1980, en el marco de la "guerra contralas drogas" y la producción legislativa punitiva en la región y, en particular, en Argentina.

Las políticas intervencionistas de EE.UU. en materia de "drogas" fueron diversas y complejas. No es el objetivo desarrollar su totalidad y magnitud en esta sección; por ello, haremos especial referencia a los marcos normativos internacionales, específicamente las Convenciones de Viena de 1961 y 1988 de Naciones Unidas, que encuadran el avance del control social punitivo en América Latina. Estos instrumentos son fundamentales para una política penal transnacional impulsada por EE.UU. en coordinación con diferentes países de Europa, cuyo objetivo político se centró en direccionar la política criminal y penal en el *combate contra la droga y el narcotráfico*, tanto en el ámbito global como en América Latina en particular.

En este marco, hay que inscribir la impronta de política penal de "guerra contra las drogas", que a partir de la década de 1980, liderada por EE.UU. (con antecedentes en esta materia de más de 20 años previos). Esta política fue clave para el diseño de una normativa internacional por parte de las Naciones Unidas, que "propusiera e impusiera" la adhesión de los Estados parte, facilitando así el avance del Estado penal, particularmente en América Latina.

La política intervencionista de EE.UU. a nivel mundial y en particular hacia AméricaLatina, se basa en el primer Tratado Internacional de 1961 de las Naciones Unidas, denominado Convención Única sobre Estupefacientes de Nueva York. Su objetivo: "unificar"un marco legal internacional para el control de drogas. Así, el "problema de la droga" se inscribía en el marco de políticas penales que deben implementar los Estados parte.

En 1971, se firmó el Convenio de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas en el cual se expresa que los Estados parte firman este tratado están decididos a prevenir y combatir el uso indebidode tales sustancias y el tráfico ilícito.

En 1988, se aprobó la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, con el objetivo de hacer frente a la amenaza de seguridad que representa el tráfico de drogas en diversas regiones. Esta segunda Convención de Viena, será el fundamento en clave de seguridad de la Ley 23.737, sancionada en Argentina en 1989 (ver el siguiente apartado).

En este sentido, y tal como hemos propuesto para este apartado, diversos artículos de autoresy autoras latinoamericanas contenidos en el libro "Entre el control social y los Derechos Humanos-El reto de la política y legislación de drogas" dan cuenta de los ejes fundamentalesque son parte de la propuesta de abordaje. Estos ejes incluyen la relación entre los cambios políticos, económicos y sociales de la nueva etapa del capitalismo y el crecimiento del Estado Penal, donde la "guerra contra las drogas" impulsada por EE.UU. fue clave. Además, la normativa penal internacionaloperada por las Naciones Unidas sobre el "problema de las drogas" fue la primera política penal transnacionalizada, con fuerte impacto en la región de Latinoamérica.

Esto se materializa claramente en la década de 1980, con la sanción generalizada de leyes contra lasdrogas en casi todos los países de América Latina, de carácter represivo y prohibicionista. Varios textos también hacen referencia a la construcción del enemigo en el derecho penal, tanto a

nivel internacional como local, desde una matriz de guerra de carácter bélico, vinculada a la cuestión de la seguridad internacional, es decir, el "combate" contra el crimen organizado, el terrorismo y el **narcotráfico**, así como de seguridad nacional, que se presenta como una la nueva defensa social. Esto ha llevado al despliegue de prácticas y discursos del derecho penal autoritario, desconociendo los principios del derecho penal liberal odenominado de garantías. En esta dirección, se observa el aumento exponencial de aparato penal, sobre todo del poder de policía y el aumento masivo de la población encarcelada por delitos de pobreza, en particular aquellos vinculados a leyes de drogas. Sin embargo, no se vislumbran resultados"positivos" en la guerra contra el narcotráfico, sino una clara gestión penal punitivista contra lapobreza.

> ***La guerra contra las drogas se ha utilizado como un mecanismo efectivo de control social, en especial de aquellos sectores más vulnerables. Como señala De Rementería, la criminalización de las drogas es la criminalización de los pobres, de los jóvenes, de las mujeres, los migrantes. Esto se justifica señalando que son los campesinos pobres quienes se dedican al cultivo de plantas para la producción de estupefacientes, y los pobres urbanos quienes se dedican al micro tráfico o de pequeña escala. Dentro de este grupo, se destacan los jóvenes desempleados y las mujeres jefas de hogar.***

En una segunda parte, nos abocamos en la producción legislativa en Argentina desde 1970 en adelante, tomando en cuenta los fundamentos y argumentos de al menos dos de los posicionamientos dominantes. Focalizamos en el proyecto que finalmente fue sancionado, la ley prohibicionista y represiva 23.737, aprobada en 1989, en correspondencia con la primera y segundaConvención de Viena de la Naciones Unidas. Esta se constituyó en un instrumento penal punitivo central en el gobierno punitivo de la pobreza en el marco de la profundización del proceso neoliberal iniciado por la última dictadura cívico-militar (1976-1983), a partir de la década del `90 en nuestro país. Al final de esta sección, presentaremos una síntesis de diferentes proyectos legislativos en Argentina, presentados entre 2011 y 2012 (aún sin tratamiento parlamentario hasta el presente), los cuales proponían, desde cierto *discurso progresista*, la modificación de la ley e incluso su derogacióny la sanción de una nueva propuesta legislativa, ante el reconocido "fracaso" de la ley en cuanto al "combate del narcotráfico" y admitiendo, en algunos casos, el impacto en la gestión penal punitiva de los sectores sociales más vulnerables.

Para completar el circuito del avance del Estado penal, debemos referenciar a la producción legislativa penal de estos últimos 30 años. Dado que no es objetivo de este apartado enumerar todas y cada una de las normas y sus aportes en clave de punitivismo legislativo, nos enfocaremos especialmente en la Ley 23.737, Régimen Penal de Estupefacientes, que, a partir de su sanción en 1989, es central a fin de analizar los cambios profundos de una política criminal que amplía y profundiza la persecución penal –policial y judicial– sobre los sectores sociales más vulnerables,en clave del gobierno punitivo de la pobreza. Un claro indicador de esto es el aumento exponencial de la población encarcelada en nuestro país, en general, y de las mujeres y personas trans, enparticular.

La legislación argentina a partir de la década de 1970 y el contexto regional e internacional

La legislación sobre el "problema de la droga" en Argentina reconoce dos leyes que marcaron la direccionalidad política del Estado durante diferentes gobiernos, en correspondencia con el contexto político internacional y regional. La ley 20.771 de 1974 y la ley 23.737 de 1989, vigentes hasta el

presente, se enmarcan en las políticas prohibicionistas y represivas en el control de "drogas ilegales", que se iniciaron en los años `60 bajo la influencia de las políticas de los Estados Unidos.

De esta forma, Argentina respondía en términos legislativos, y por tanto de persecución penal, al encuadre fijado por las normas internacionales y a la denominada "guerra contra las drogas",eje central de la política exterior de Estados Unidos. Esta política se afianzó y expandió en la denominada "era de Ronald Reagan", a partir de 1980, avanzando hacia un discurso bélico que "justificaba" el combate contra un enemigo tanto internacional como interno. Este enemigo no solo será el que trafique o comercialice, sino también **los/as consumidores de drogas ilícitas, quienes pasarían a representar una amenaza para la salud pública del colectivo social.**

Los debates producidos desde un amplio arco político inscriben a la cuestión de las drogas como un tema que debería ser abordado más desde la salud pública que por el sistema penal, especialmente a la tenencia simple y a los/as consumidores/as. Aunque la Convención de Viena de la ONU de 1988, en materia de "lucha contra la droga" avanza hacia una perspectiva vinculada a la salud, pero en el marco de la "lucha contra el narcotráfico". Así mantiene el **mandato punitivista penal sobre lo que denomina "todo el ciclo de la droga",** desde "el consumo personal hasta el narcotráfico y lavado de dinero".

Este encuadre jurídico internacional, conjuntamente con los antecedentes legislativos en Argentina y otras convenciones y tratados internacionales, promovió un intenso debate político a partir de 1985 en el que se desplegaron diversas posiciones, en particular aquellas que defendían la persecución de quienes participaban en "todo el ciclo de la droga", y aquellos que defendían los derechos individuales y dejaban afuera la penalización de la tenencia y el consumo personal y afianzaban el criterio de abordarlo desde el campo de la salud pública. Finalmente, se impuso la primera postura, y se confluyó en la letra de la Ley 23.737en 1989, una norma a la medida del avance penal en el contexto neoliberal del capitalismo.

La Ley 23.737, sancionada y aprobada por unanimidad de los partidos mayoritarios en 1989, enumera distintas conductas del tráfico y aumenta las penas (de 4 a 15 años deprisión). En respuesta a este avance del *derecho penal autoritario,* hacemos mención a las conductas tipificadas como delitos y la carga punitiva en su sanción: se discrimina entre tenencia ilegítima (simple), que mantiene la misma pena (de 1 a 6 años), y la tenencia para consumopersonal (de 1 mes a 2 años de prisión). Además, se establece la posibilidad de desviar el proceso hacia una medida de seguridad curativa (en caso de ser "dependiente") o educativa (en caso de ser "experimentadores"). Aunque la ley se funda en criterios de "salud pública", seguimos insistiendo en relación al colectivo social y en materia de "guerra contra el narcotráfico", no deja la matriz bélica que sustenta la cuestión de "seguridad nacional".

El 31 de agosto de 2005 se sancionó la Ley 26.052, que modifica la Ley 23.737. Mediante esta norma, el Estado Nacional se desprende de su competencia para investigar y juzgar algunos hechosdelictivos descriptos en la ley 23.737-desfederalización- (art 5 inciso c, cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente alconsumidor; artículo 5 penúltimo párrafo; artículo 5 último párrafo; artículo 14; articulo 29; artículos 204, 204bis, 204 ter y 204 quater), delegándolos en las jurisdicciones provinciales.

Desde el 2005, con Buenos Aires como la primera provincia en "adherir" a esta ley ese mismo

año, se fueron sumando distintas provincias, "justificando" así el aumento de efectivos en las fuerzas de seguridad, de facultades represivas, la creación de divisiones especiales, la ampliación de la agencia judicial y, por supuesto, el incremento de personas detenidas en cárceles provinciales. Esta persecución penal (policial-judicial) selectiva que se inscribe en un gobierno más local y focalizado, sobre sectores sociales de la pobreza. (Para ampliar, ver la sección sobre las estadísticas criminales en este informe).

A 30 años de la sanción de la Ley 23.737

Este breve recorrido por la legislación nacional y por el encuadre jurídico internacional tiene como propósito contextualizar la situación actual entre política criminaly política de encarcelamiento en nuestro país. En ese sentido, la Ley de Drogas ha marcado y direccionado -selectiva y discrecionalmente- la persecución penal (policial judicial), impactando con un aumento exponencial de la población encarcelada.

Es importante destacar que, en los 30 años de vigencia de la ley, fue en los años 2011 y 2012 cuando algunos sectores de la clase política en el ámbito legislativo comenzaron con en el "cuestionamiento" de esta normativa. Así, se presentaron más de 14 proyectos legislativos para reformar la ley vigente, e incluso en algunos casos, proponer una nueva ley. La mayoría de los proyectos apuntaba a la despenalización del consumo y la tenencia, así como al aumento exponencial de penas para el "narcotráfico" a gran escala. Solo en dos se bajaban los mínimos de pena por microtráfico y comercialización al menudeo, lo cual los convertía en "delitos" excarcelables.

Ninguno fue tratado. Quizá han perdido estado parlamentario y, mientras tanto, continúa el Régimen Penal de Estupefacientes contenido en la Ley 23.737, continuando la avanzada de criminalización y encarcelamiento de miles y miles de personas que pertenecen a sectores sociales pobres[1].

Por ello, esta Investigación avanza y profundiza en la indagación y análisis del impacto de esta ley en el sistema federal de encierro carcelario, teniendo en cuenta que América Latina ha sido particularmente afectada por las consecuencias de un enfoque punitivo y represivo en materia de drogas. En un contexto político de creación de agendas regresivas, resulta fundamental poder evidenciar el impacto que la actual Ley de Drogas en Argentina tiene en la vulneración de los derechos humanos, tanto para la población encarcelada en general como para las mujeres yel colectivo de personas trans, en particular.

Política criminal y Ley de Drogas: un recorrido sobre las estadísticas criminales

En este apartado se analiza la estadística criminal en Argentina a partir de un recorrido histórico, para luego focalizarse en el Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del año 2019. El objetivo es sistematizar y analizar los datos, con el fin de dar cuenta de las singularidades

1 Las poblaciones detenidas en las cárceles, tanto a nivel mundial, regional y nacional, pertenecen en su mayoría a sectores pobres, lo que visibiliza la relación entre orden social y orden penal a partir del despliegue de la selectividad y discrecionalidad del sistema penal -agencia policial y agencia judicial. Esto se observa cuando se ingresa a la cárcel, pero aún con la sola consulta de información producida por el SNEEP, en cuanto a datos que publican del denominado "Censo penitenciario", desagregada por diferentes variables, dan cuenta que la población encarcelada en la Argentina, nacional y extranjera, proviene de los sectores marginalizados.

que asume la persecución penal policial-judicial en clave de política criminal en cuanto a los delitos vinculados a la Ley de Drogas.

Asimismo, en el marco de este recorrido sobre la producción de la estadística criminal por parte del Estado argentino, se señalan los cambios tanto en los criterios metodológicos aplicados a los delitos en general, y, en particular, a la Ley de Drogas. También se destacan las discontinuidades en la presentación de la información pública.

En cuanto a la estadística criminal que elabora el SNIC, se señala que la misma se reduce a sistematizar información cuantitativa remitida por dependencias policiales del país sobre hechos vinculados a una desagregación de delitos en los que no constan autores/as conocidos/as y/o ignorados/as (salvo en el caso de los homicidios). Es decir, no se registran los/as "sujetos/as detenido/as y/o imputados/as de esos hechos, desagregados por variables sociodemográficas, como nacionalidad, sexo-genero[2], edad, e incluso tampoco el domicilio,barrio etc. en el que se produjeron los hechos. Por ello, no es posible realizar lecturas descriptivas ni analíticas con un mayor rigor metodológico-conceptual sobre el despliegue del sistema penal, en particular de la agencia policial y judicial, en cuanto a la persecución penal por determinados delitos cruzados por estas variables mencionadas.

Esta información, desagregada sobre quiénes son detenidos/as en el último eslabón de la cadena punitiva, que es la cárcel, se identifica recién en las estadísticas del SNEEP y, en el caso de esta investigación, además en la base de datos del SPF. Es decir, identificamos sujetos/as imputados/as, procesadas/os y/o condenadas/os una vez que son encarcelados/as (para ampliarver el apartado: Acerca de la dimensión cuantitativa: la población encarcelada, mujeres, personastrans-travestis y jóvenes adultos varones, una presentación estadística en clave histórica y comparativa).

En esta síntesis, nos interesa para encuadrar, en términos estadísticos, la relación entre la política criminal, es decir, la persecución penal selectiva y discrecional sobre determinados tipos de delitos en el marco de la ley 23.737. Esta situación evidencia la articulación entre una legislaciónpenal punitiva y el accionar policial-judicial, así como su impacto en el encarcelamiento sobre sectores sociales empobrecidos, en particular, de mujeres. (Ver capítulo en este Informe Final que aborda la dimensión cuantitativa a través de la construcción de una serie histórica acerca de cantidad de mujeres y jóvenes encarceladas/os, desglosada por tipo de delito).

DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL[3] SOBRE INFRACCIONES A LA LEY 23.737-SERIE HISTÓRICA 2002-2019

En el cuadro siguiente, presentamos la evolución anual desde 2002 de los hechos reportados

2 Seguimos tipificando esta variable con la categoría sexo porque todavía se identifica la misma en listados con información de carácter administrativa sobre la cantidad de detenciones policiales. A veces, combinada con género.

3 Este sub-apartado se desarrolló en base a los siguientes Informes:
SNIC (2003): Sistema Nacional de Información criminal – Informe Anual de Estadísticas Policiales Año 2002.SNIC (2017): Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC): Año 2016 Informe
SNIC (2019a): Informe - Estadísticas Criminales - Amenazas - Serie histórica – 2001 al 2018. SNIC (2019b): Informe Estadísticas Criminales - Lesiones Dolosas - Serie histórica – 2001 al 2018.
SNIC (2019c): Informe Estadísticas Criminales - Robos-Tentativas de Robo - Serie histórica – 2001 al 2018.SNIC (2019d): Informe serie histórica HOMICIDIOS DOLOSOS 2001 al 2018.
SNIC (2020): Estadísticas Criminales. República Argentina - 2019.

relativos a la Ley 23.737. Como hemos destacado anteriormente, durante cinco años, los informes SNICno fueron publicados; aunque se reconstruyeron series históricas sobre algunos delitos, no fueasí en cuanto a la ley 23.737. Con la información existente, se puede construir el siguiente cuadro que destaca, por una parte, el aumento absoluto de hechos, que pasó de 15.508 casos en 2002 a 98.037 en 2019, lo que significa que se multiplicó por seis en el lapso de 17 años. Por otro lado, su importancia relativa con respecto al resto de los hechos delictivos también aumentó, pasando de representar el 1,16% de todos los hechos reportados en 2002 a 5,55% en 2019.

Tabla 1: Infracciones a la ley 23.737 Argentina – 2002 a 2019

Año	Infracciones a la ley 23.737	% sobre el total de delitos reportados
2002	15.508	1,16%
2003	15.378	1,21%
2004	18.341	1,47%
2005	22.378	1,85%
2006	24.552	2,01%
2007	23.638	1,94%
2008	30.003	2,29%
2009	S/D	S/D
2010	S/D	S/D
2011	S/D	S/D
2012	S/D	S/D
2013	S/D	S/D
2014	32.884	2,06%
2015	31.541	2,01%
2016	37.559	2,50%
2017	47.656	3,19%
2018	61.746	3,98%
2019	98.037	5,55%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de los informes SNIC, para los años 2002 a 2008 se tomaron los datos de cada informe anual, de 2014 a 2019 datos de la base de datos de SNIC publicada en su sitio web.

SERIE 2017-2019 DE INFRACCIONES A LA LEY 23.737 DESAGREGADOS POR DELITOS

En el 2016, el SNIC comenzó a implementar el registro de hechos relacionados con infracciones a la Ley 23.737, clasificándolos en diez categorías de delitos (denominados así en los cuadros, aunque el apartado se titula como infracciones). A partir de 2017, se empezaron a publicar los datos.

A continuación, reproducimos la tabla del Informe SNIC sobre el año 2019, en la que hemos resaltado las distintas categorías a fin de reagruparlas y realizar una lectura global sobre la persecución penal habilitada por la Ley 23.737. La persecución del "narcotráfico", en clave de guerra, ha sido una de las principales políticas de seguridad reivindicadas por el Estado.

Antes de continuar, realizaremos algunas observaciones sobre los datos tal como han sido publicados

porel SNIC. Al observar la Tabla 2 lo primero que resalta es que la "tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes" es la principal categoría, con un total de 52.647 hechos (que como destacamos anteriormente implica detenciones policiales). Esto implica que, en 2019,[4] más de la mitad (53,7%) de todos los hechos relativos a infracciones de la Ley 23.737, producto de la actividad policial, remiten a la detención de consumidores.

La segunda categoría más importante en 2019 es la de Otros, con 22.224 hechos (22,7% del total), o sea la agrupación de todas las categorías que no se registran, con lo cual esta categoría pierde su carácter residual pero poco o nada podemos decir de ella, y resulta difícil inferir en qué tipo de persecución penal se sustenta.

La tercera categoría en importancia en 2019 es "la tenencia simple", con 12.219 hechos (12,5%), o sea, la tenencia de una cantidad que no sé imputo como para consumo, pero que no es suficiente comopara imputar delitos más graves. Recién en cuarto lugar aparece la "comercialización y entrega", con 6.519 hechos (6,6%), El primer delito que nos remite a una persecución del "narcotráfico" aparece en cuarto lugar y represente una veinteava parte del total.

Tabla 2: Delitos relativos a la Ley 23.737 por años 2017-2019

Código	Delito*	2.017	2.018	2.019
28_1	**Siembra y producción de estupefacientes**	275	222	821
28_2	**Comercialización y entrega de estupefacientes**	4.455	6.056	6.519
28_3	**Tenencia o entrega atenuada de estupefacientes**	262	644	1.299
28 _4	**Desvío de importación de estupefacientes**	41	20	1.439
28_5	**Organización y financiación de estupefacientes**	99	173	208
28_6	**Tenencia simple de estupefacientes**	8.276	8.224	12.219
28_7	**Tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes**	21.260	28.585	52.647
28_8	**Confabulación de estupefacientes**	85	120	107
28_9	**Contrabando de estupefacientes**	1.400	955	554
28_10	**Otros delitos previstos en la ley 23.737**	11.503	16.747	22.224
	Total, País	**47.656**	**61.746**	**98.037**

*Fuente: cuadro publicado en el SNIC 2019 (SNIC 2020, pág. 61) *reproducimos la denominación original del cuadro.*

Esta diferenciación analítica en términos estadísticos nos indica una mayor persecución sobre "tenencias" que sobre delitos que se podrían vincular al "narcotráfico", es decir, al denominado "crimen organizado". Sin embargo, esto es claramente refutable a partir de los resultados de nuestras investigaciones, en particular del último relevamiento de campo del año 2019, en relacióncon la investigación en curso. La mayoría de las mujeres y personas trans encarceladas en el sistema federal están imputadas en delitos que debemos denominarse micro-tráfico. micro-comercialización-menudeo, y micro-contrabando (delitos de sobrevivencia). Por lo tanto, entérminos de política criminal, reafirma una vez más la persecución selectiva sobre la pobreza. Este análisis nos marca con claridad sobre quienes recae especialmente la "guerra contra el narcotráfico": consumidores,

4 En 2017, representan el 44,6% y en 2018, el 46,3% del total.

pequeños "tenedores" de drogas, y aquellas personas que recurren a estas prácticas ilegales como estrategias de sobrevivencia económica en el marco dœxclusión social.

SÍNTESIS SOBRE EL CAPÍTULO "LECTURAS SOBRE EL AVANCE DEL PUNITIVISMO PENAL EN ARGENTINA: LA LEY 24.660 DE EJECUCIÓN PENAL YSUS REFORMAS Y UNA BREVE APROXIMACIÓN A LA LEY DE FLAGRANCIA 27.272"[5]

Esta investigación "Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis[6] y jóvenes adultos encarcelados enel Servicio Penitenciario Federal" y, como antecedente, la investigación realizada en el período 2001- 2004: "Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria", traza un proceso de indagación y análisis sobre las transformaciones, continuidades y rupturas durante los 16 años transcurridos entre una y otra investigación, en relación con el archipiélago institucional penitenciario y con el gobierno de poblaciones de mujeres, personastrans y jóvenes adultos.

En la investigación realizada entre los años 2001 y 2004 no se abordó específicamente la cuestión legislativa en clave punitivista en general, tal como expresamos en la presentación de este capítulo. Sin embargo, la "ejecución penal" trazó transversalmente tanto las lecturas cuantitativas como cualitativas en relación a las poblaciones en estudio. En el capítulo desarrollado en el cuarto informe de avance, se aborda específicamente esta ley, sus antecedentes, sus fundamentos y su impacto en relación al gobierno de la pena.

En cuanto a la Ley de Flagrancia, constituye un aporte singular de la propuesta investigativa diseñada en 2019, ya que su sanción a nivel nacional fue en 2016, mientras que en la provinciade Buenos Aires fue sancionada por primera vez en 2008. Por ello formó parte de la primera investigación.

ACERCA DE LA LEY 24.660 SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, EL CONTEXTO DE SU SANCIÓN Y SUS MODIFICACIONES EN TORNO AL RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD

La relativa estabilidad de la legislación penal en nuestro país, extendida a lo largo del siglo XX, se vio interrumpida hacia fines de la década de 1990, en el marco de las transformaciones sociales del neoliberalismo. La sanción de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (24.660/96) constituyó la primera legislación (dictada por el Poder Legislativo) sobre la ejecución del castigo carcelario, que dio origen a la Justicia de Ejecución Penal y que ha contadocon sucesivas modificaciones, la última del año 2017 (Ley 27.375).

A continuación, presentaremos una síntesis del apartado temático publicado en el Tercer Informe de Avance dela presente investigación, recorriendo el contexto de sanción de la Ley y haciendo un análisis de sus sucesivas reformas.

La ley 24.660 surgió como un proyecto propio del poder penitenciario, diseñado por actores clave de la política penitenciaria argentina, como J.C. García Basalo y Julio Aparicio. Este último,

5 El Capitulo completo se encuentra en el Cuarto Informe de Avance, publicado como Anexo de este Informe final, en formato digital.

6 En el desarrollo de esta investigación se hace referencia más frecuentemente a la categoría "mujeres" a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada entre el período 2001-2004, mientras que "mujeres trans y travestis" serán referidas como el grupo "personas trans".

a cargo de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios a mediados de los años'90, en pleno gobierno menemista, llevó adelante la redacción del Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional. Dicho programa sentó las bases para impulsar el desarrollo de toda una serie de transformaciones que se presentaban como posibles soluciones a recurrentes "problemas" o "crisis" del sistema carcelario, que a principios de los '90 alcanzaron visibilidad públicacon los sucesivos "motines"[7] que se produjeron en varias cárceles del país, que mostraban la "cárcel" en su dimensión real como institución de castigo y producción de sufrimiento. El Plan se estructuró, en su ejecución, alrededor de dos pilares: por un lado, la actualización de la legislación y los reglamentos, y por un, un plan de construcciones carcelarias[8]. Fue con el objetivo de generar un nuevo marco legal para la ejecución de la pena de prisión que, desde la Subsecretaría de Política Penitenciaria, se elaboró el anteproyecto de ley de Ejecuciónde la Pena Privativa de Libertad.

Los años '90 se caracterizaron por la configuración de una nueva arquitectura legislativa para el campo penal, así como por la creación de instituciones específicas dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, abocadas al diseño y ejecución de políticas de persecución penal y castigo[9], en el marco de un crecimiento de la tasa de encarcelamiento a nivel nacional y la consolidación del neoliberalismo a nivel regional. Sin embargo, estas innovaciones jurídicas einstitucionales no implicaron dejar de lado la matriz penitenciarista ni el discurso acerca de la función "resocializadora" de la cárcel. Al contrario, estas ideas tradicionales y justificadores de la pena de prisión se reprodujeron, aunque con algunas transformaciones, principalmente discursivas, adaptándose al "discurso de los derechos" propio de la etapa neoliberal del capitalismo en su matriz política. Además, se creó la jurisdicción judicial para el control de la ejecución penal: los juzgados de ejecución penal. Tanto la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena, comola Ley Penitenciaria Nacional y la Ley de Ejecución Penal 24.660 son expresiones de una "cultura penal dominante" en la que ha avanzado la arbitrariedad de la administración penitenciaria, anclada en normativas jurídico-legales que re-elaboran procedimientos vinculados con el tratamiento penitenciario pero que lejos están de tener injerencia en las prácticas penitenciarias que efectivamente se despliegan en los espacios carcelarios, como ha quedado documentado en las investigaciones que ha llevado adelante la PPN y, especialmente, el Departamento de Investigaciones a partir del Registro Nacional de Casos de Torturas y Malos Tratos.

La Ley 24.660 introdujo algunas innovaciones, entre ellas: el desplazamiento del concepto de "readaptación social" por el de "reinserción social" como objetivo principal de la pena de prisión, en un claro *continuum* con las "ideologías re" en el marco de la gestión de la pena, donde la persona condenada posee siempre un déficit que se podrá compensar a partir del "tratamiento" penitenciario. También se promovió la concepción de la persona presa como "ciudadano" y "sujeto de derechos",

7 Como sugiere una publicación de la PPN: "Entre 1986 y 1992 fueron registrados aproximadamente 129 motines en las cárceles del país, lo cual evidenciaba la falta de atención y respuesta ante la crisis del sistema carcelario (...) La alta cantidad de personas privadas de la libertad bajo prisión preventiva, la sobrepoblación, el hacinamiento, el maltrato y la violencia, la falta de información y la lentitud de los procesos en las causas sin condena, acumulaban cada vez mayor tensión y desborde." (PPN; 2014: 41)

8 El arquitecto Alejo García Basalo, hijo de Juan Carlos García Basalo, fue quien tuvo a cargo el eje de construcción carcelaria en el marco del Plan Director. Entre los complejos construidos se encuentran el Complejo Penitenciario Federal (CPF) I de Ezeiza, el CPF II de Marcos Paz, el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, también radicado en Marcos Paz.

9 En ese sentido, la separación en 1991 del Ministerio de Justicia del de Educación representa un hito significativo, así como la creación en 1993 de la figura del Procurador Penitenciario por decreto del Poder Ejecutivo. Si bien se inscribió al Procurador bajo la órbita del Ministerio de Justicia, y por lo tanto, dependía del Poder Ejecutivo, al igual que el Servicio Penitenciario Federal a quien debía controlar, esto fue subsanado en 2004 con la Ley 25.875 que le otorga autonomía y lo inscribe bajo la órbita del Poder Legislativo.

donde el único derecho que podía verse afectado era el de la "libertad" (de circulación en la sociedad), lo cual constituye otro componente más de la ficción discursiva construida en torno a la pena de prisión.

Otra innovación fue la creación de la figura del Juez de Ejecución Penal como actor externo a la corporación penitenciaria, "garante de derechos" de la persona condenada en el marco de la ejecución de la pena. Sin embargo, esto devino en un articulado judicial-penitenciario que no ha intervenido regularmente en las sistemáticas prácticas de violaciones de derechos de las personas presas que registramos en las cárceles.

Asimismo, la incorporación de la potestad judicial de autorizar (o no) el egreso de la persona condenada de una unidad penal, aunque en la práctica esta autorización sigue supeditada a la "evaluación penitenciaria". Por último, señalamos la promoción, dentro del texto de la Ley 24.660, del alojamiento en establecimientos "abiertos, semiabiertos o secciones separadas por el principio de autodisciplina", según el avance en el régimen de progresividad, otro de los puntos centrales que no se ha traducido en prácticas efectivas para elgrueso de la población carcelaria.

La Ley 23.735, sancionada en 2017 y modificatoria de la 24.660, sumará a la idea de "rehabilitación" a un nuevo actor, el de la "sociedad" como parte de la misma, mediante "el control directo e indirecto". También se formalizará la articulación judicial-penitenciaria en cuanto a la comunicación del servicio penitenciario al Poder Judicial del registro e informacióndel desempeño de la persona condenada para evaluar su egreso (Artículo 4). Esto significa queel despliegue del castigo queda en manos de un poder administrativo, que es juez y parte, de la ejecución de la pena. Además, por amplios antecedentes institucionales e históricos, se sabe que es particularmente arbitrario, violento y cruel. La sujeción del destino de las personaspresas a este poder totalizante antes ocurría de facto, ahora, además, está refrendada por ley. Esta última reforma también incorporará que, para el avance en el régimen de progresividad y el acceso a los "beneficios". es necesario el "interés, la comprensión y la activa participación del interno[10]. Una vez más se formaliza, lo que de hecho en la práctica penitenciaria-judicial era un requisito central de exigencia en el marco del "tratamiento penitenciario", que construye el "concepto" a la hora de la evaluación penitenciaria.

La Ley 23.735 introdujo la reforma más amplia que ha experimentado la Ley 24.660 desde su sanción. Esta reforma,[11] que votó todo un amplio arco político en el Congreso, excluyócompletamente la posibilidad de acceso a la libertad condicional o asistida para las personas condenadas por una amplia gama de delitos, incluyendo delitos de drogas[12]. Otro aspecto interesante y poco contemplado

10 "La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda" (Artículo 6º, Ley 23.7375).

11 Respecto del proceso de debate y aprobación de esta ley, se sugiere leer: Luna, Diego, "Algunas anotaciones sobre el trámite parlamentario de la Ley 27375 de reformas a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad"

12 "Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:1) Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal; 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en los arts. 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primer y segundo párrafos, y 130 del Código Penal; 3) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal; 4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal; 5) Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal; 6) Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal; 7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal; 8) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal; 9) Financiamiento del terrorismo previsto en el artículo 306

de esta última reforma es que también eliminó la posibilidad de sustituir las penas de corta duración (de hasta seis meses de prisión) por tareas para la comunidad[13], cuestión que, sumada a la consolidación del procedimiento especial para los casos de flagrancia en el Sistema Procesal Penal Federal, podría tener un fuerte impacto en el volumen de población encarcelada.

Otras leyes provinciales y nacionales que endurecieron el régimen de ejecución establecido enla ley 24.660, o que fueron abiertamente contrarias ella[14], fueron la **Ley provincial 12.256**[15] (Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires), que en su artículo 2, declama una especie de "declaración de independencia en materia penitenciaria"[16], afirmando que es la única ley aplicable en territorio bonaerense (2017). Con la **Ley provincial 12.543**[17] (sancionada enel 2000), se limitó el acceso al régimen de salidas transitorias a los condenadospor ciertos delitos[18] en la Provincia de Buenos Aires. En 2004, la **Ley nacional 25.948** ("Ley Blumberg") imitó a la ley provincial 12.543 introduciendo las mismas condicionantes al régimen de salidas transitorias para el universo de condenados por los delitos previstos en la ley bonaerense. También se les vedaba la posibilidad de acceder a prisión discontinua, semi-detención o libertad asistida[19]. La **Ley provincial 8.465** (Código de Ejecución de la pena privativa de libertad de la provincia de Mendoza[20] o "Ley Petri"), sancionada en septiembre de **2012**, constituye el ejemplo más grave de endurecimiento del régimen de ejecución por sobre la Ley 24.660[21]; la **Ley Nacional 26.813** (2013), para condenados por delitos sexuales, establece el requerimiento de informes interdisciplinariosy la "palabra de la víctima" para que los/as condenados/as por este tipo de delitos recuperen sulibertad[22].

---

del Código Penal; 10) Delitos previstos en los artículos 5°, 6° y 7° de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace; 11) Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero."

13 "Hasta la reforma de la ley 24.660, mediante la ley 27.375, se contaba con una herramienta fundamental a fin de evitar el encierro carcelario en penas breves. Con la supresión de la conversión de penas iguales o menores a seis meses en trabajos para la comunidad se terminó la posibilidad de evitar las penas de efectivo cumplimiento en los casos de personas reincidentes, que no pudieran acceder a suspensiones del juicio a prueba ni condenas en suspenso." (Figueroa y Gómez Romero; 2019).

14 Por otro lado, aunque en proporción minoritaria, también se sancionaron leyes que modificaron la Ley 24.660 en sentido favorable respecto del acceso a derechos por parte de las personas encarceladas, entre ellas: Ley 26472 (2009): legisla el otorgamiento de prisión domiciliaria a madres con hijos menores de 5 años y mujeres embarazadas//" introdujo modificaciones a los artículos 32 y siguientes de la Ley 24.660. En concreto, se especificó el universo de casos para los cuales se puede disponer la prisión domiciliaria y sus requisitos, así como la eliminación de la prisión discontinua y semidetención para el/la condenado/a mayor de 70 años al que le fuera revocada la prisión domiciliaria.

15 Sancionada el 22/12/98, promulgada con observaciones el 19/1/99 (Boletín Oficial, 25-29 de enero de 1999).

16 Bombini, (2004), "Balance y perspectivas de la ejecución de las penas privativas de libertad en la Argentina".

17 Boletín Oficial, 14/12/2000

18 Homicidio agravado, delitos contra la integridad sexual en sus formas agravadas, violación seguida de muerte, privación ilegítima de la libertad coactiva seguida de muerte, tortura seguida de muerte, homicidio en ocasión de robo e incendio y otros estragos seguidos de muerte.

19 Di Pino, C. y Sicardi, M. (2022), "Algunos apuntes de la reforma a la Ley de Ejecución Penal: tensiones entre la prisión legal y la prisión real en Argentina".

20 La provincia de Mendoza había adherido en 1997 a la legislación nacional prevista en la ley 24.660, mediante ley provincial 6513.

21 Como indica Alderete Lobo (2017), "muchas de las 'soluciones' allí propuestas fueron la base del proyecto presentado por el mismo autor", es decir, de la Ley 27375 sancionada en 2017.

22 Di Pino, C. y Sicardi, M. (2022).

Este recorrido por los distintos sucesos a nivel legislativo que han intervenido en el régimen deprogresividad, tal como lo encontráramos instituido en la Ley Penitenciaria Nacional de 1958 oen la Ley 24.660 de 1996, dan cuenta de que el avance del neoliberalismo ha implicado un recrudecimiento del *punitivismo penal* donde la cárcel, lejos de perder protagonismo o volverse objeto de cuestionamientos en relación con su capacidad de "reformar" y "resocializar", ha sido cada vez más abiertamente una institución de retención y castigo de personas, expresado en elaumento sostenido de la tasa de encarcelamiento a nivel nacional y de la significativa sobrepoblación de los espacios de detención, así como en el abierto "abandono" de las prácticas disciplinarias en términos "tratamentales" que sustentan los principios resocializadores de la pena carcelaria. La ley 24.660, desde su sanción y más aún a partir de sus sucesivas reformas, se ha constituido en un instrumento de gobierno interno de la cárcel en clave de orden y de regulación de la población encarcelada, ajena a cualquier pretensión de garantías de derechos en el marco de la progresividad de la pena para las personas condenadas. Así, el aparato legislativo de gobierno, ha avalado cada vez mayores exclusiones en el acceso a egresos anticipados (a través de salidas transitorias, libertad condicional o asistida), incluso en casos de delitos que no están asociados a crímenes considerados "violentos", como en el caso de personas condenadas por tráfico o venta de estupefacientes. Por otro lado, el creciente protagonismo de la figura de la "víctima" del hecho delictivo, como actor decisivo en materia de aprobación del acceso a estos institutos preliberatorios, ha sido característico también de estas transformaciones en el sistema penal.

LA PROGRESIVIDAD DE LA PENA DE PRISIÓN A LA LUZ DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES (DATOS SNEEP)

En Argentina, existe un área de vacancia en relación a investigaciones empíricas acerca de los cambios en la forma en que se ejecuta la pena de prisión[23]. Esto se debe, fundamentalmente, a las dificultades que presenta este campo particular para el acceso público a la información, enparticular aquella que debería ser producida por la agencia judicial en el marco de la ejecución de la pena, pero que es inexistente. Además, se suman deficiencias del único sistema de producción de estadísticas penitenciarias a nivel nacional.

Teniendo en cuenta las limitaciones que pueda tener esta fuente de información (debido a que quienes relevan los datos son el mismo personal penitenciario, y que sólo se toma en cuenta a los detenidos presentes en el establecimiento el día del relevamiento, entre otras dificultades),podemos obtener algunos datos acerca del universo de personas condenadas y de su situación respecto al avance en la progresividad de la pena de prisión. De acuerdo con el SNEEP, la cantidad de personas condenados/as presos/as a nivel nacional ha aumentado de forma sostenida durante el período 2007-2021. Cabe destacar el brusco descensointeranual del 8% registrado en 2020, vinculado a los efectos coyunturales de la pandemia de COVID-19[24]. Por otro lado, en 2017 se registró el mayor aumento interanual del período, con un 18%.

23 Balbachán y Piechestein (2022)," Cambios en la materialidad de la pena. Impactos de la reforma legal en el fenómeno del encarcelamiento".

24 Para un análisis del efecto de la coyuntura planteada por las medidas adoptadas por el COVID-19, se recomienda la lectura de "Estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina, crítica y aportes a la construcción de información cuantitativa", en el Informe Anual de la PPN 2022.

Gráfico 1. Evolución histórica de la población condenada en el SPF. Valores absolutos y porcentajes. 2007-2021

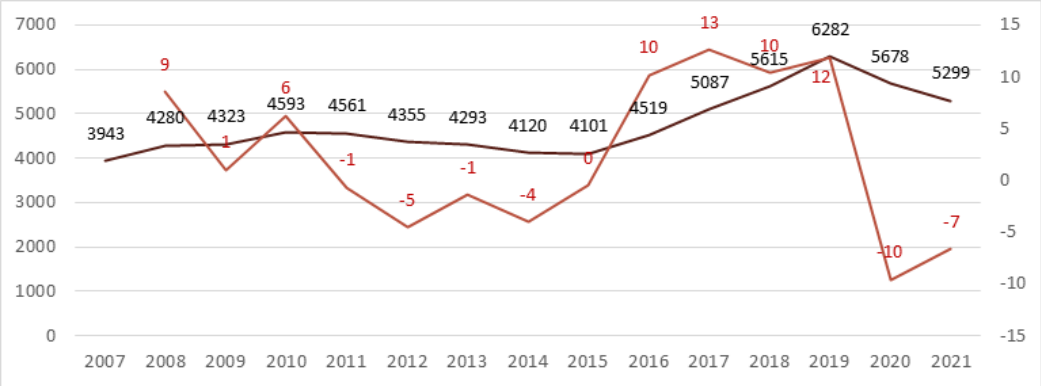

Fuente: elaboración propia en base a información del SNEEP.

En el caso del SPF, ha sufrido aumentos pronunciados a partir de 2016, mientras que la tendencia de los cinco años previos había sido un leve descenso de la población condenada. En efecto, entre 2015 y el 2016, observamos un 10% de aumento de la población condenada en el SPF. Entre el 2016 y el 2017, un 13% de aumento interanual. Entre 2017 y 2018, un 10%. Entre 2018 y 2019, un 12%. De 2019 a 2021, se ha registrado un bruscodescenso en la población condenada, pasando, en términos absolutos, del pico histórico de 6.282 personas condenadas en el SPF en 2019, a 5.678 para fines de 2020, y de 52.99 para el mismo periodo de 2021, valorescercanos a los del 2017.

Los aumentos producidos entre 2017 y 2019 podrían asociarse a un recrudecimiento del punitivismo penal a nivel judicial, limitando el avance en la progresividad de la pena y el acceso a salidas transitorias, régimen de semilibertad o libertad anticipada, como quedó plasmado parauna amplia gama de delitos con la Ley 27375 de 2017. Si nos enfocamos en el análisis del período histórico 2017-2021, aunque considerando las limitaciones que impone para el análisis la coyuntura generada por la pandemia de COVID-19, podemos observar que, tanto a nivel nacional como en el ámbito del SPF, hasta 2020 el porcentaje de condenados en períodode prueba fue disminuyendo gradualmente, recuperándose levemente para en 2021. De todas formas, estos representan un porcentaje minoritario dentro del universo de personas condenadas. A su vez, los condenados/as con salidas transitorias han representado un valor en torno al 5% de la población con condena encarcelada, un porcentaje extremadamente bajo.

A MODO DE CIERRE

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, como instrumento de gobierno penitenciario-judicial de la gestión de la pena, ha sido así reformada casi desde su implementación, profundizando aspectos regresivos propios de su texto original y, a la vez, demostrando su carácter instrumental para regular el castigo. En ese sentido, sus sucesivas reformas legislativas, junto con otras innovaciones jurídicas (entre ellas, la desfederalización de lapersecución de delitos de drogas; las leyes de flagrancia, que han acelerado los procedimientosjudiciales; la instauración del juicio abreviado como mecanismo legítimo de proceso judicial, entre las más sobresalientes) han delineado un proceso de avance de la captura penal sobre poblaciones específicas (las que pueblan las cárceles y otros tipos de centros de detención): A la vez, han generado una retención creciente de cada vez más personas[25] condenadas

25 La PPN, en su Informe Anual 2020, informaba acerca de un aumento considerable en los egresos por agotamiento de pena en el SPF (del 24% del total de egresos en 2017 al 43% en 2019).

a las que se les niega el acceso a aquellos derechos que fueran otrora fundamentales en la justificación de la pena de prisión (el carácter teóricamente "progresivo" de la pena).

El punitivismo penal-legislativo (en discursos y prácticas de la clase política) avanzó sostenidamente hacia el endurecimiento de las penas y las restriccionespara el egreso de las personas presas en los últimos 20 años. Visibiliza así "la ficción" de la reinserción social como fundamento de la pena de prisión, una pena que, históricamente, se hacaracterizado por el hecho por quedar prácticamente exenta de control judicial y además por ser analizada e interpretada por el propio cuerpo penitenciario, cuestión reflejada en la producción legislativa sobre la ejecución penal.

Acerca de la Ley de Flagrancia- 27.272/2016

La Ley de Flagrancia (27.272/2016) establece un procedimiento procesal especial para los casosen que una persona *"es sorprendida cometiendo un delito",* según nos informa el sitio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos[26]. Sin embargo, en el mismo portal se manifiesta que las circunstancias son bastante más laxas, ya que *"existe flagrancia cuando una persona es sorprendida"*:

> "-al intentar cometer un delito; durante la ejecución de un delito;
> -inmediatamente después de cometer un delito
> -durante la persecución por algún agente de seguridad, la víctima o un ciudadano;
> -teniendo en su poder objetos que permitan deducir que acaba de participar en un delito;
> -presentando rastros que permitan deducir que acaba de participar en un delito."

Siguiendo con la misma fuente, el procedimiento es descrito del siguiente modo:

> *"Es un proceso sencillo y rápido. Todas las cuestiones deben ser resueltas por el juez en audiencia pública en forma oral, inmediata y con fundamento. La audiencia debe ser grabadaen audio y si es posible en video. La víctima tiene derecho a asistir a la audiencia y ser escuchada, puede solicitar declarar sin la presencia de la persona imputada. En esta audienciael juez debe decidir la libertad o detención de la persona imputada."*

Pero según la ley, el juez no sólo decide la libertad o la detención, además hay una serie de cuestiones que deben resolverse en no más de tres audiencias dentro de un plazo no mayor a los 20 días. Brevemente, el procedimiento es el siguiente:

1. Al momento de tomar conocimiento de la aprehensión, el fiscal deberá declarar el caso como flagrancia.

2. El detenido será trasladado ante el juez para una audiencia oral inicial que deberá llevarse a cabo dentro de las veinticuatro horas (prorrogable por otras veinticuatro).

3. En esta audiencia, el juez deberá expedirse sobre la libertad o detención del imputado. El imputado puede solicitar la excarcelación de forma oral y el juez resuelve en la misma audiencia. Si el imputado o su defensa cuestionan la pertinencia del procedimiento de flagrancia el juez

26 https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/flagrancia

resuelve, en el mismo momento. Su decisión es apelable, la Cámara se expedirá en no más de tres días y su decisión es inapelable.

4. Habrá una audiencia de clausura donde la querella y/o el fiscal soliciten el sobreseimiento o la elevación de la causa a juicio. La defensa deberá formular sus oposiciones en forma oral. Asimismo, el juez resolverá acerca del pedido de prisión preventiva si es que esta existiere. Además, se podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba o el juicio abreviado.

5. Si se eleva la causa a juicio, se notificará a las partes la conformación del tribunal, citándolas a una audiencia oral -a fin de ofrecer la prueba- y se resolverá su procedencia. En casos enque la pena prevista no sea mayor a 15 años, el juzgamiento lo realizará un único magistrado.

Realizaremos a continuación un análisis de la Ley 27.272 de Flagrancia, sancionada en el año 2016, exponiendo brevemente su contexto de emergencia, los señalamientos sobre susfundamentos, antecedentes en la legislación provincial, las primeras medidas tomadas para su implementación y algunos resultados de estas.

El contexto en que se presentó el proyecto de ley, se debatió y aprobó en el Congreso Nacional

En cuanto al contexto, debe destacarse que los primeros años del gobierno iniciado en 2016 estuvieron marcados por una renovada iniciativa de corte punitivista en distintos planos. En líneas generales, se intensificaron las acciones tendientes al "policiamiento" territorial. A la vez, se insistió en la reivindicación de las capacidades letales de la policía. En enero de 2018, hacen relación a las "políticas de seguridad", el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 228 que declara la "EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE REVERTIR LA SITUACION DE PELIGRO COLECTIVO CREADA POR EL DELITO COMPLEJO Y EL CRIMEN ORGANIZADO, QUE AFECTA A LA REPUBLICA ARGENTINA." Este decreto modificó 12 normas, leyes y decretos anteriores, re-direccionando recursos financieros, de inteligencia y de fuerzas federales, en especial a la frontera. La emergencia se declara por un año, pero al siguiente,el Decreto Nº 50/2017, la extiende por un año más.

La sola idea de "*delitos complejos*" lleva a pensar en crímenes importantes, lo cual se confirmaal ver la larga lista de once ítems que describen los delitos involucrados, pero no aparecen entre ellos los delitos más abordados por la Ley de Flagrancia: los robos y hurtos (y tentativas de los mismos) cometidos en el espacio público y de poca lesividad en "clave securitaria".

Sin embargo, para la presentación del proyecto de Ley de Flagrancia se invocó el decreto antedicho y *"la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado*" al que hacía referencia. Ya que esta norma fue parte de un "paquete" de proyectos relativos a la seguridad, que incluía los proyectos de Ley de Flagrancia y de Ley delArrepentido (la 27.304). Ambos proyectos fueron tratados en conjunto en las comisiones y debatidos por ambas cámaras (diputados y senadores).Esto resulta significativo del contexto en que se produce la aprobación de la Ley de Flagrancia.

El tratamiento de la ley en el Congreso Nacional

En 2016, el Poder Ejecutivo lanza el Plan Justicia 2020 con varios proyectos de reformas.En ese marco, en mayo, los ministros de Justicia, Germán Garavano, y de Seguridad,Patricia Bullrich, exponen ante un plenario de comisiones del Senado sobre los proyectos de reforma judicial enviados a principios de abril a esa Cámara, entre ellos, la Ley de Fragancia, cuyo proyecto fue redactado por funcionarios de la cartera de Seguridad.

Entre abril y agosto de 2016, se debatió en el Congreso Nacional el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional: "MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION, INCORPORANDO UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS DELITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA". El proyecto es aprobado en septiembre con algunas modificaciones y publicado en el Boletín Oficial en diciembre de ese año, entrando así en vigencia. Si bien el proyecto fue impulsado por el oficialismo, el debate no fue particularmentecontroversial, solo algunas voces disonantes que plantearon críticas. Tanto en el Senado como en Diputados fue aprobado por amplia mayoríacon el acuerdo de ambos bloques mayoritarios, lo cual expresa el amplio consenso en la clase política para avanzar con esta nueva escalada punitiva y en particular con la Ley de Flagrancia.

Fundamentos y críticas a la Ley de Flagrancia en el marco del debate parlamentario

En cuanto a los fundamentos, estos se encuentran en el debate parlamentario, en particular en la intervención de diputado informante, Luis Petri, por Mendoza. Primero, apela a la ya mencionada emergencia en seguridad decretada por el Poder Ejecutivo y expone cifras globales sobre delitos. Sin embargo, destaca que no se trata de una legislación de emergencia. En relación con la Ley de Flagrancia, indica las experiencias provinciales que ya están en marcha: “Si hacemos un racconto de las normas sobre proceso de flagrancia en nuestro país, vemosque a nivel nacional hemos quedado atrás, mientras que muchas provincias avanzaron en eldictado de procedimientos sumarísimos de flagrancia. Cito el caso no solo de mi provincia,Mendoza, sino también de las provincias de Buenos Aires, Tierra del Fuego, Santa Fe, EntreRíos y muchas otras que incorporaron en sus Códigos de Procedimientos normas que establecen procesos sumarísimos en caso de flagrancia, teniendo en cuenta la simplicidad probatoria”. Y concluye: “Con este tipo de procedimiento vamos a asegurarle el derecho de defensa al imputado, asistir a la víctima y atender el reclamo de la sociedad”.

Sin embargo, un conjunto de críticas[27] apunta justamente a que el procedimiento vulnera el derecho de defensa en varios aspectos:

1. En principio, se critica que la opción por estos juicios sumarísimos no le está permitida al imputado, son los jueces los que deciden la aplicación del procedimiento.

2. Se destaca además que en la práctica se combina el proceso de flagrancia con juicios abreviados o la suspensión del juicio a prueba como un modo de conseguir más condenas.

3. La tercera cuestión, surge en relación con el punto anterior y refiere a que: si el acusado

27 En este punto, resumimos los planteos de varios legisladores, tanto diputados como senadores, para fundamentar sus votos negativos. También de aquellos votaron afirmativamente, pero presentaron reparos al hacerlo.

acuerda un juicio abreviado, en ese marco de condiciones, eso implica un ejercicio de coerción estatal, intolerable al estado de inocencia y por lo tanto inconstitucional.

4. Un cuarto planteo es que un imputado puede tener un juicio de veinte días, incluso por delitos muy graves y con penas de hasta veinte años, y una pena de esas características puede ser decidida solamente por un juez, cuando este tipo de causas antes debía estar a cargo por lo menos de un tribunal.

5. La quinta cuestión señalada, es la falta de intervención del Ministerio Público Fiscal en la producción de prueba, esto le da un enorme poder a las fuerzas represivas ya que el sistemade flagrancia da valor, sin ratificación, a las pruebas policiales, lo que facilita que la policía"plante" pruebas. En este sentido la misma definición de flagrancia deja abierta la posibilidad de que se esté cometiendo un delito si se encuentran objetos que permitan presumirlo, lo que está a cargo de la propia policía y posibilita arbitrariedades.

Fundamentalmente, se cuestionó la eficacia de este procedimiento en cuanto al principal argumento de sus promotores, que es liberar recursos para que la justicia se concentre en las causas más complejas. En este sentido, se destacó el caso de la provincia de Buenos Aires, donde se agilizó el procedimiento para casos sencillos, con el resultado de encarcelar más personas en situación de pobreza, pero sin que aumentaran ni la cantidad ni la eficacia en el tratamiento de lascausas más complejas. Se planteó, entonces, que procedimientos de este tipo agudizan la selectividad del sistema penal.

La implementación de la Ley de Flagrancia 27.272 en el ámbito de la justica nacional

La Subsecretaría de Política Criminal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos produjo una serie de documentos[28] donde da cuenta de la implementación de la Ley de Flagrancia. Enel primero de estos documentos, de diciembre de 2016, (el mismo mes en que la ley se publica en el Boletín Oficial y, por lo tanto, entra en vigencia) enumera una serie acciones.

Primero, se crearon las siguientes instancias institucionales:

- Mesa de Trabajo de Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Nuevo Procedimiento de Flagrancia

- Unidad de Asistencia para la Reforma Penal dentro de la Subsecretaría de Política Criminal.

- Comisión de seguimiento de la implementación del nuevo procedimiento de flagrancia

Además, el Ministerio de Justicia dispuso otras medidas a través de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios y la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia. Las medidas de la Subsecretaría fueron dirigidas a coordinar la implementación con la conformación de Mesas de Trabajo entre distintas instancias ministeriales y el SPF. Pero, fundamentalmente, estuvieron dirigidas al incremento de plazas de alojamiento (acondicionamiento de la Unidad 28 y puesta a disposición del SPF dedos Alcaidías por el Consejo de la Magistratura)

28 Entre diciembre de 2016 y enero de 2018 produjo cinco documentos. Es decir, estos informes cubren un año completo, el 2017.

y al incremento de móviles para traslado de detenidos (cesión al SPF de dos móviles por parte del Ministerio de Seguridad, y de un minibusy una aeronave de transporte ligero por parte de la Armada, además del inicio de trámites parala compra de ocho móviles por parte del Ministerio de Justicia y de 25 por parte del SPF).

Un despliegue que parece no haberse efectivizado, al menos en cuanto a móviles, ya que es constante en nuestros trabajos de campo la "queja" de las autoridades penitenciarias sobre la falta de móviles, así como de los presos y presas sobre los obstáculos (y las condiciones humillantes) para ser trasladados en comisión. Sin embargo, claramente no se obtuvieron resultados satisfactorios en cuanto al alojamiento, ya que, si hubo un problema destacado entre 2017 y 2020 fue la sobrepoblación en la U.28[29], donde los presos y las presas pernoctaban allí en condiciones de hacinamiento que fueron denunciadas por la PPN.

Con la enumeración de estas actividades y poniendo de relieve sus fechas, nos interesa recalcarla premura y coordinación con que los tres poderes del Estado produjeron e implementaron esta ley. Así como antes destacamos el consenso en la clase política, que revela el debate parlamentario, ahora destacamos el consenso en todo el funcionariado del Estado (ejecutivo y judicial) demostrado en la mencionada premura y coordinación.

La última parte del documento se dedica al seguimiento de la implementación en los juzgados una vez entrada en vigencia la ley. Este seguimiento consistió en el relevamiento de las acusas ingresadas durante un turno en la Justicia Criminal y Correccional Nacional (CABA) y en la observación de algunas de las audiencias con el fin de detectar inconvenientes e intervenir en su corrección. Además, se presentan "estadísticas" sobre la información relevada. Este procedimiento se repitió en cinco ocasiones, y en cada caso produjo un documento; que nosotrosabordaremos a partir del quinto documento, ya que recupera información de los cinco relevamientos producidos[30]. A continuación, reproducimos algunos gráficos con breves comentarios:

Los datos graficados son interesantes, ya que nos ayudan a tener una idea de la extensión de la aplicación de este procedimiento. Si consideramos a estos relevamientos como una muestra representativa, podemos hacer algunos cálculos.

29 En esta investigación, tanto las autoridades del CPF IV, como del CFJA se refirieron al tema. Ver entrevistas en los informes de unidades.

30 Los relevamientos se realizaron durante los siguientes turnos: primero de diciembre 2016, segundo de enero 2017, primero de abril 2017, primero de agosto 2017 y segundo de diciembre 2017.

En principio, el promedio por turno es de 121 imputados/as, lo que implica una proyección para el año 2017 de 2.904 imputados/as ingresados por flagrancia, considerando un total de 24 turnos durante el año. Si comparamos esta cantidad con el total de personas detenidas por la Policía de la CABA en el mismo año, que fue de 27.729, las que fueron ingresadas por flagrancia estarían en torno al 11% del total de personas detenidas.

Ahora, si calculamos el promedio de personas imputadas e ingresadas por flagrancia, por robo, hurto o tentativas de los mismos delitos, encontramos que representan el 71% del total, es decir, 2.062 personas. Si hacemos la misma comparación anterior, con las personas detenidas por la Policía de la CABA en el mismo año, pero por robo, hurto o tentativas, nos encontramos que estas fueron 6.305. De este modo, las que fueron ingresadas por flagrancia por esos delitos estarían en torno al 33% de ese total.

Estos datos reafirman el foco de este procedimiento, en especial si consideramos que ese 70% relativo a delitos contra la propiedad se desglosa en un 21% y un 3% que corresponden, respectivamente, a robos y hurtos consumados, mientras el 47 restante se refiere a tentativas.

Ahora, los documentos de referencia hacen especial hincapié en destacar la "eficacia" de la implementación, que se medirá en el tiempo de toma de resoluciones. En este caso, se consideran las llamadas "resoluciones definitivas", es decir, la suma de condenas, suspensiones de proceso a prueba y sobreseimientos, como se muestra en el gráfico siguiente:

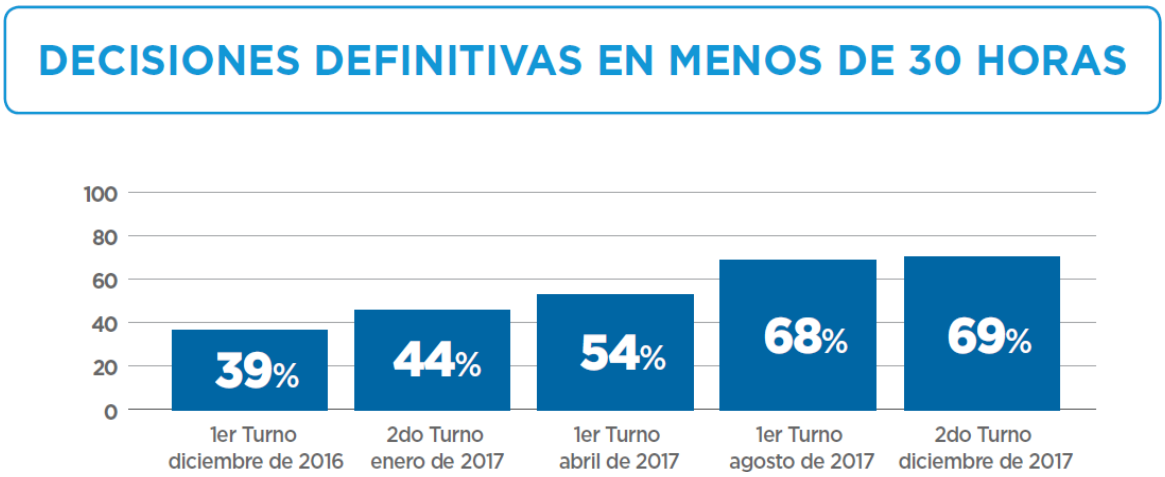

Como puede verse a medida que fue avanzando el año fue mayor la "eficacia" en términos de cantidad de "decisiones definitivas" tomadas en corto tiempo (30 horas). Pero cuando se miraeste agregado, el mayor aumento lo tienen las condenas, que pasaron de ser el 3%del total en el primer relevamiento al 25% en el último.

Esto es particularmente importante, teniendo en cuenta lo que hemos venido destacando en los estudios sobre la Evolución de las Penas Cortas a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Flagrancia. Estas penas, que en la jurisdicción nacional reunían al 10% de los/as condenados/as hasta 2016, pasaron rápidamente, en los primeros meses de 2017, con la entrada en vigor de la Ley de Flagrancia a representar más del 15%, iniciando un proceso ascendente que alcanzó picos del 20% en 2019 y se situó en el 16% en 2022.

A MODO DE CIERRE

A lo largo de este apartado, hemos podido ver como la Ley de Flagrancia 27.272 se inscribe enel avance del punitivismo penal en Argentina, adecuando, en términos de eficacia, los procedimientos judiciales a las prácticas policiales de persecución penal por delitos imputadosa personas de sectores pobres y marginados.

SÍNTESIS DEL CAPÍTULO "ACERCA DEL GOBIERNO PENITENCIARIO SOBRE LA POBLACIÓN EXTRANJERA[31]

Esta investigación, titulada "Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis[32], y jóvenes adultos encarcelados enel Servicio Penitenciario Federal" y la que se realizó entre los años 2001 a 2004: "Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria" sirven como antecedente, además de que trazan un proceso de indagación y análisis sobre las transformaciones, continuidades y rupturas durante los 16 años transcurridos entre una y otra, en relación con el archipiélago institucional penitenciario y con el gobierno de poblaciones de mujeres, personastrans y jóvenes adultos.

En aquella investigación, realizada entre los años 2001-2003, se focalizó la indagación en jóvenes y mujeres como colectivos especialmente vulnerados en prisión. En este sentido, la **población extranjera** se constituyó como un grupo emergente que fue abordado tanto a nivel cuantitativo como cualitativo en relación al colectivo de mujeres, en el que se encontraba más representada. Por ello, en esta investigación diseñada en el año 2019, hemos destinado objetivos para desarrollar un apartado específico sobre esta población, ya que en el sistema nacional- federal ha habido transformaciones cuantitativas y, especialmente, cuantitativas en este período de 16 años transformaciones, como así también continuidades. En esta lectura analítica, la propuesta es abordar el despliegue del gobierno penitenciario sobre esta población.

A continuación, presentaremos un breve resumen del apartado sobre población extranjera encarcelada que fue desarrollado en el Tercer Informe de Avance de la investigación, presentando los principales resultados del relevamiento de antecedentes de intervención e investigación de la PPN y del procesamiento de datos de fuentes oficiales (SNEEP y SPF).

ANTECEDENTES DE INTERVENCIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN LA PPN

El relevamiento de las actuaciones realizadas por las áreas de trabajo de la PPN formó parte del trabajo de la presente investigación. A partir del análisis de los expedientes de gestión institucional y de los informes anuales, podemos concluir que este organismo ha señalado, desde su creación a principios de los años '90, el alza del encarcelamiento de personas de nacionalidad extranjera en el ámbito federal. Especialmente a partir de 2005, conla sanción de la aún vigente Ley de Migraciones (Ley 25.871), la PPN inició un proceso de fortalecimiento de su línea de acción relativa al asesoramiento jurídico de personas extranjeras presas que solicitaban asistencia para ser trasladadas

31 El capítulo completo se encuentra en el Tercer Informe de Avance, publicado como Anexo de este Informe final, en formato digital.

32 En el desarrollo de esta investigación se hace referencia con frecuencia a la categoría "mujeres" a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada entre 2001 y 2004, mientras que "mujeres trans y travestis" serán referidas como el grupo "personas trans".

de unidad (por acercamiento familiar) o expulsadas a sus países de origen, como establece la legislación migratoria, una vez cumplida la mitad de la condena.

El vínculo entre la condición de extranjería y la imputación de delitos de drogas ha adquirido un carácter estructural en la dinámica de encarcelamiento en nuestro país, en el contexto regional latinoamericano del avance del punitivismo penal y de la "guerra contra las drogas". Este fenómeno se ha reflejado en una creciente "regionalización" o concentración territorial depersonas presas, siendo la población de nacionalidad extranjera encarcelada y acusada de infringir la Ley de Drogas (23.737) principalmente concentrada en unidades del SPF ubicadas en el NOA (Noroeste Argentino). En el caso de las mujeres, la relación entre nacionalidad y delito imputado se ha visto reforzada, siendo este vínculo aún más marcado en el caso de extranjeras. Los destinos típicos de aquellas encarceladas en la órbita del SPF han sido, en especial, el CPF III de Salta, a partir de su creación en 2012, y la Unidad 13 de La Pampa,en la región centro del país. Respecto a esta última, para el 2007 albergaba mujeres extranjeras en un 84% de su población[33], cifra por demás significativa.

La PPN ha presentado acciones judiciales y de intervención frente a diversos hechos relacionados con esta población específica, como en casos de muertes de mujeres extranjeras por falta y/o deficiente asistencia a la salud, traslados a cárceles de máxima seguridad de varones, como el CPF I o a la Unidad 13 de la Pampa, la falta de respuesta a pedidos de expulsión anticipada en caso de mujeres extranjeras con hijos menores en sus países de origen[34] o las demoras en el proceso de expulsión.

En cuanto a la producción de información a partir de metodologías de investigación social, la PPN ha llevado adelante una serie de investigaciones que han abordado, ya sea de manera centralmente o lateral, las problemáticas en el encierro carcelario que afectan a la población de nacionalidad extranjera. El primer informe de investigación enfocado en las mujeres y "jóvenes adultos" (según definición penitenciaria, personas de entre 18 y 21 años) encarcelados/as en el sistema federal se publicó en el año 2006 bajo el título "Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica". Allí se presentaron datos estadísticos sobre la población encarcelada a partir del procesamiento de información provistapor el SPF, que indicaban que el 15% de la población presa en el SPF era de nacionalidad extranjera, principalmente de países limítrofe[35]. Asimismo, las mujeres se encontraban sobrerrepresentadas dentro del subgrupo de extranjeros/as, mientras que, por otro lado, la proporción de "jóvenes adultos" era baja. En cuanto al tipo de delito, las personas de nacionalidad foránea representaban una gran parte dentro del grupo de aquellos/as imputadas por delitos de drogas.

33 PPN, Informe Anual 2007, pág. 306.

34 La PPN ha marcado las limitaciones de la Ley 26.472 de 2008 (que habilitó el otorgamiento de arrestos domiciliarios a mujeres embarazadas, con hijos menores de 5 años y/o personas con discapacidad a su cargo) debido a que no ha contemplado las necesidades de las mujeres extranjeras no residentes en el país.

35 Daroqui, A., et al (2006), "Voces del Encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación socio-jurídica", Omar Favale Ediciones Jurídicas, CABA.

Las investigaciones que siguieron a *Voces del Encierro*[36] plantearon la necesidad de problematizar la categoría "extranjeros/as" dentro de la población encarcelada, con el fin de comenzar a distinguir entre extranjeros/as residentes en el país antes de su detención, deaquellos/as que eran capturados estando "de tránsito" en la Argentina. Los primeros resultadosque surgieron en base a esta nueva indagación indicaron que, en el ámbito del SPF, la mayoría de las mujeresextranjeras encarceladas eran "no residentes"[37], mientras que en el caso de los varones se invertía la relación.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA ENCARCELADA A PARTIR DE DATOS DE FUENTESOFICIALES (SNEEP Y SPF)

En nuestro país existe una falta de producción sistemática de información oficial de calidad y acceso público acerca del encarcelamiento (en sus diferentes dimensiones), y sobre todo con respecto al colectivo "extranjero". No tenemos datos acerca de los procesos de expulsión, traslado y extrañamiento de extranjeros/as presos/as. En efecto, no sabemos la cantidad de personas extranjeras encarceladas en el ámbito federal que, efectivamente, podrían acceder a la expulsióna mitad de condena, así como tampoco tenemos datos fehacientes y actualizados de la cantidadde expulsiones realizadas en base al artículo 29 (inciso c) de la Ley 25.871. Tampoco encontramos estudios cualitativos sobre los procesos de expulsión producidos desde los organismos intervinientes (la Dirección Nacional de Migraciones y el Poder Judicial). De esta forma, carecemos de información sobre la aplicación efectiva de estas expulsiones.

Tampoco contamos, a través de la información oficial publicada y provista por el SPF a este organismo, ni la publicada por el SNEEP, con datos acerca de la situación migratoria de las personas extranjeras encarceladas en nuestro país. Esto nos impide hacer análisis diferenciados sobre la población migrante y aquella "de tránsito" por el país, teniendo en cuentalas particularidades que adquiere el encierro punitivo en cada subgrupo poblacional. A pesar deestos obstáculos, presentamos a continuación algunos datos estadísticos sobre el colectivo extranjero encarcelado, a partir del procesamiento de las fuentes del SNEEP y el SPF.

En primer lugar, señalamos que las personas de nacionalidad extranjera encarceladas en todo el país, según datos del SNEEP, se han mantenido estables en torno al 6% de la población total desde el año en que se comenzó a publicar la información (2002). En el caso del SPF, se han registrado algunas variaciones. A partir de 2005, se registra un aumento en la cantidad de extranjeros/as, pasando de 1.284 (14,3%) personas en 2004 a un pico de 2.027 personas (22,5%) en 2007, es decir, un aumento de 8,2% en tan sólo 3 años. A partir de 2008, hay una estabilización de los valores en torno al 20% de la población penal federal, registrando picosen 2012 (21,4%) y 2015 (22,6% a nivel federal y 6% para el total país). Para fines de2019, la población extranjera encarcelada en el SPF representaba el 18,9%, un valor por debajode la tendencia predominante entre 2007 y 2018[38]. Los porcentajes de

36 Nos referimos a dos estudios específicos: uno publicado en el Cuaderno de la PPN N°7 bajo el título de "Prisión e Inmigración, población extranjera detenida en cárceles federales" (realizada por el Observatorio de Cárceles Federales de la PPN) y otro denominada "Extranjeros en las cárceles federales (2008-2010)" (llevada a cabo por el Departamento de Investigaciones de la PPN), ambas publicadas en el año 2014.

37 PPN, Informe Anual 2014, pág.36 y 37.

38 El SNEEP ha publicado los datos correspondientes al año 2020 (durante el cual se aplicaron medidas de restricción de circulación por el fenómeno del COVID-19), los cuales indican que, para el momento del corte realizado al 31 de diciembre de 2020, la población penal de nacionalidad extranjera a nivel nacional era de 4.781 personas (5%), mientras que a nivel federal contabilizaban 1.962 personas, representando un 17.1% (SNEEP: 2020). Esto indica que hubo una leve baja en la cantidad de personas de nacionalidad foránea encarceladas, probablemente vinculada al contexto social pro-

esta poblaciónen el SPF han oscilado entre el 18 y el 22% entre 2002 y 2019, lo que indica que más del 80%de la población encarcelada allí es de nacionalidad argentina, aun teniendo en cuenta la persecución selectiva por infracciones a la Ley de Drogas sobre la población de origen foráneo. Al cruzar las variables de nacionalidad y tipo de delito, encontramos que, del total de extranjeros/as encarcelados/as a nivel país, desde 2002 hasta 2020, la proporción de aquellos/as imputados/as por delitos de drogas se ha mantenido en niveles superiores al 30% del conjunto, alcanzando un pico máximo de 44,3% en 2007. En el caso de la órbita del SPF, la relación se invierte, y los extranjeros/as presos/as por delitos de drogas superan a aquellos/as detenidos/as por otros tipos de delitos, a excepción de los años 2002, 2005, 2014 y2015:

Gráfico 2. Extranjeros/as encarcelados/as por infracciones a la Ley 23.737 bajo fuero Federal, Nacional y de la CABA. Valores porcentuales. Evolución 2002-2020

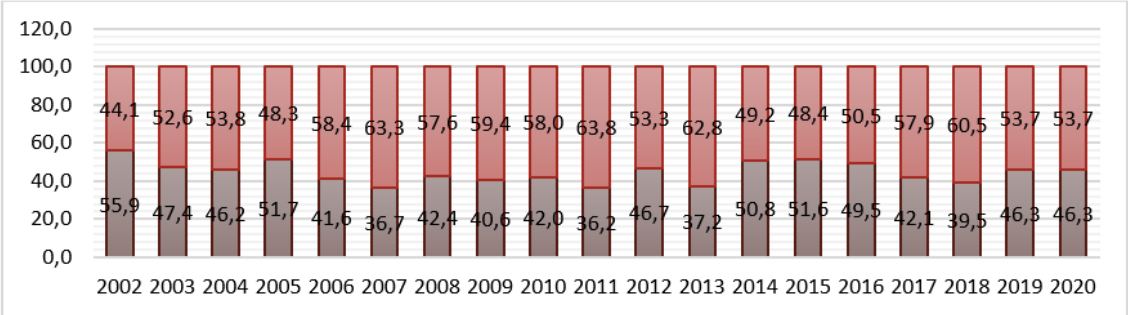

Base: 38.233 casos de extranjeros/as presos/as bajo fuero federal. Fuente: elaboración propia en base a dataset abierto de SNEEP 2002-2020.

Para comprender mejor la dinámica específica que adquiere el encarcelamiento de personas extranjeras en el ámbito del SPF, hemos procesado la información provista por el SPF a través de la remisión directa a este organismo de listados de población al momento de realizar los trabajos de campo en las unidades del interior del país, las cuales fueron objeto de esta investigación. Nos referimos a la Unidad 13 de La Pampa, que aloja mujeres; a la Unidad 30 de la misma provincia, que aloja varones "jóvenes adultos" (de 18 a 21 años); y al CPF III de Salta, el más moderno de los tres establecimientos, inaugurado en 2012, que aloja tantoa "jóvenes adultos" como a mujeres, quienes componen la población objeto de la presente investigación.

En la Unidad 30, al 30 de septiembre de 2019, la proporción de jóvenes de nacionalidad extranjera era de 12,9%, todos ellos imputados por delitos de drogas. En la Unidad 13, para la misma fecha, el porcentaje de extranjeras alojadas era del 19,3%, lo que marca un cambio en la población destinada a ese establecimiento, que años atrás se caracterizaba especialmente porel alojamiento de mujeres extranjeras (en 2007, por ejemplo, las extranjerassuperaban el 84%). En el caso del CPF III, los datos remitidos por el SPF para julio de 2019 indican que el 62,6% de las mujeres alojadas eran de nacionalidad foránea. Del total de las extranjeras allí detenidas, el 82,7% eran de nacionalidad boliviana. Cabe destacar que el 96,1%de las mujeres del CPF III estaban imputadas por delitos de drogas, y en el caso de las extranjeras, ese porcentaje se elevaba al 97,6%. Esto refuerza la observación de que esta cárcel funciona como enclave del proceso de criminalización de mujeres extranjeras (fundamentalmente bolivianas) acusadas de cometer delitos de transporte o comercialización de estupefacientes, y que son capturadas principalmente por GNA en zonas de frontera o cercanas a los límites fronterizos del NOA.

ducto de la pandemia de COVID-19.

A MODO DE CIERRE

La lectura de los datos precedentes nos permite afirmar que la población extranjera encarcelada en Argentina no tiene peso cuantitativo en relación con la población general. Por lo tanto, aquellos discursos que vinculan extranjería y delito no se sustentan en un análisis certero de la situación del encarcelamiento de extranjeros y extranjeras en nuestro país, sino que constituyen juicios xenófobos que alimentan la construcción de un imaginario específico sobre las personas extranjeras.

En el ámbito del SPF, el porcentaje de personas presas de nacionalidad extranjera es mucho mayor que a nivel país, ya que el sistema federal recibe gran parte de personas acusadas por delitos cuya jurisdicción posee la justicia federal, como es el caso de los delitos de drogas y trata de personas, entre otros. Esto hace que el SPF sea un espacio carcelario que acoge un volumen mayor de personas extranjeras, como ilustra el caso del CPF III de Güemes, Salta, donde más de la mitad de la población de mujeres presas era de nacionalidad extranjera al momento del relevamiento de la presente investigación.

Aunque las deficiencias en la información producida por el SPF y el Ministerio de Justicia (a través del SNEEP) no nos permiten distinguir qué porcentaje de la población extranjera residía en el país al momento de ingresar a las unidades penales (lo cual constituye un serio déficit), podemos afirmar que, tan sólo por el elevado porcentaje que representan dentro de la población total, los/as extranjeros/as presos/as deberíanser objeto de políticas penitenciarias focalizadas en su particular situación de sobrevulneraciónal interior de la cárcel. Sin embargo, en la práctica, el SPF sólo cuenta con un programa destinado a población extranjera (Programa de "angloparlantes") que no responde a las necesidades de esecolectivo, en un contexto donde la población extranjera presa es casi en su totalidad hispanoparlante.

En el marco de la investigación, y a fin de una lectura analítica que se inscriba en clave de gobierno penitenciario sobre colectivos sobre-vulnerados, se sugiere triangular el contenido completo de este capítulo con los de este Informe Final: **"La población encarcelada,mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos varones, una presentación estadísticaen clave histórica y comparativa-2004-2019"** y su actualización al 2021, el capítulo sobre "**Cronología del archipiélago carcelario federal de para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019",** en el **Tercer Informe de Avance** especialmente **Complejo Penitenciario III Salta,** y en el Cuarto Informe de Avance[39] el **Complejo Federal IV**, tanto en susantecedentes como en los resultados del relevamiento de campo de 2019.

SÍNTESIS DEL CAPÍTULO "ACERCA DEL GOBIERNO PENITENCIARIO SOBRE LA POBLACIÓN TRANS Y TRAVESTI EN LAS CÁRCELES FEDERALES"[40]

En la investigación "Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis[41], y jóvenes adultos encarcelados enel Servicio Penitenciario Federal" y en el antecedente de la investigación realizada entre los años 2001 hasta

39 Cuarto Informe de Avance Anexo a este Informe Final en formato digital.

40 El Capitulo completo se encuentra en el Segundo Informe de Avance, publicado como Anexo de este Informe final, en formato digital

41 En el desarrollo de esta investigación se hace referencia más frecuentemente a la categoría "mujeres" a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada en el período 2001-2004, mientras que "mujeres trans y travestis" serán referidas como el grupo "personas trans".

2004: "Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria, que traza un proceso de indagación y análisis sobre las transformaciones, continuidades y rupturas durante los 16 años transcurridos entre una y otra, en relación con el archipiélago institucional penitenciario y con el gobierno de poblaciones de mujeres, personastrans y jóvenes adultos.

En la primera investigación, la propuesta se refirió a poblaciones denominadas colectivos sobrevulnerados, específicamente en mujeres y jóvenes adultos varones, en relación con sus unidades de alojamiento en cárceles federales para mujeres y en cárceles o módulos para jóvenes adultos. Esto significó que la propuesta conceptual y metodológica no contemplara a la población "travesti"[42], alojada en cárceles de varones. De ese modo, no se abordó en la propuesta investigativa a una población especialmente vulnerada. Por ello, en esta oportunidad se diseñaron objetivos en la investigación para realizar una reconstrucción sobre este colectivo específico desde 1990 a través de fuentes secundarias como la "normativa penitenciaria" contenida en Boletines Públicos y, fundamentalmente, intervenciones, informes,entre otros, del propio organismo. El propósito es otorgar visibilidad a un grupo que aquella investigación omitió y que, en este sentido, se inscribe en una población de importancia singular en relación a los objetivosde esta segunda investigación.

La presencia regular de población trans y travestis en las cárceles federales en los últimos 30 años se corresponde con el avance punitivo sobre determinados sectores sociales y colectivos específicos a partir de la sanción de la Ley de Drogas en 1989, siendo foco de la persecución penal en forma sistemática. Los datos del SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) desde 2015 indican que más del 70% de la población trans encarcelada está imputada de algún delito tipificado en el Régimen Penal de Estupefacientes dela Ley 23.737. La triangulación con los Informes Anuales y los Expedientes N° 9.750 "Travestisy Transexuales" y N° 68 "Cárcel y Diversidad Sexual" del organismo evidencia la correlaciónespecífica entre persecución penal, tipo de delito y la población trans. En el SPF, esta población era identificada como masculina y, durante más de 10 años, fue alojada en unidades y complejos penitenciarios para varones, aunque fue utilizado un alojamiento diferencial y sectorizado. De este modo, se consolidó su invisibilización como colectivo.

A su vez, con el objeto de observar el despliegue de la cadena punitiva sobre las personas transy las transformaciones en la distribución, alojamiento y su gestión al interior de las cárceles federales a lo largo del tiempo, se realiza una lectura analítica de aquellos aspectos estructuralesy específicos que han afectado al colectivo.

Por un lado, es preciso resaltar que la población trans, al ser una minoría disidente de género, ha sido históricamente excluida de la sociedad y expulsada del mercado de trabajo formal, obligándolas mayoritariamente a la prostitución u otros tipos de actividades irregulares en el espacio público. En consecuencia, este colectivo ha sido perseguido sistemáticamente por parte de las fuerzas de seguridad. Por otro lado, la derogación de los edictos policiales con la sanción del nuevo Código de Convivencia urbana sancionado en 1998 en la Ciudad de Buenos Aires desplazó la persecución y hostigamiento de las personas trans por motivos contravencionales hacia imputaciones de delitos. Así, la persecución penal selectiva sobre este colectivo transita por todas las agencias de la cadena punitiva: policial, judicial y carcelaria. Desde entonces, las personas trans empezaron a ocupar plazas en la cárcel de Villa Devoto, en CABA[43].

42 En esos primeros años de la década del 2000, la "diversidad de géneros" solo se la identificaba en forma general y, en particular, por el servicio penitenciario con una denominación genérica de "travestis".

43 En la década de 1930 originalmente fue construida por la Policía Federal Argentina para el alojamiento de contraventores. Expediente Penitenciario PPN N°1319 Unidad 2, Foja 121, Cuerpo 1.

Desde al menos el año 2000, existe información en los documentos del organismo que indican que las personas trans eran alojadas en la antigua Unidad 2 –hoy CPF CABA– de la Ciudad de Buenos Aires. El SPF notificaba que, en los entrepisos de la Planta I de la Unidad 2, se alojaban "aquellos internos que no se habitúan a convivir en los pabellones comunes, como así también aquellos con trastornos en su identidad sexual y no quieren estar en otros entrepisos o aisladosen celular planta baja"[44]. Estas personas fueron destinadas a alojamientos improvisados y marginales, denominados "entrepisos" o retenes, en algunas plantas del establecimiento. Dichos espacios presentaban pésimas condiciones de habitabilidad: eran reducidos, carecían de luz natural y ventilación. Además, resultaban inseguros, exponiendo a la población a agresiones verbales y materiales por parte del resto de la población, que debía transitar obligatoriamente por los entrepisos para circular.

Entre el 2004 y el 2010, la población trans fue alojada en el Pabellón 4 del Módulo I del CPF II. En ese mismo pabellón, también eran alojados detenidos imputados o condenados por delitos contra la integridad sexual, evidenciando que el SPF tenía un criterio de alojamiento difuso categorizado en "lo sexual", ya que reunía a agresores sexuales con trans, travestis y varones cis homosexuales. En 2005, "informaba el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que el pabellón en cuestión estaba destinado "al alojamiento de internos procesados y/o condenados por delitos 'contra la honestidad' y aquellos que, por su forma de vestir, transformación física o por sus rasgos de homosexualidad y travestismo […]"[45]. Asimismo, en un Informe del Observatorio de la PPN se especificó que el pabellón también eraempleado para el alojamiento de sancionados, los denominados "refugiados". Por otra parte, el SPFimponía un régimen de sectorización y aislamiento para cada grupo: "Elrégimen de sectorización (...) consiste en 21 horas y media por día de encierro en celda. El servicio penitenciario ha dividido a la población en 4 grupos (...): a) Homosexuales; b) Travestis; c) Agresores sexuales; d) Sancionados que cumplen sanción en el mismo pabellón"[46].

En 2009, ante las intervenciones de la PPN producto de que el pabellón se había constituido como un espacio peligroso para las personas detenidas, el SPF llevó adelante en marzo de 2010 un traslado intempestivo de travestis y transexuales al Módulo VI del CPF I, disolviendo este criterio unificador. Se señaló en el Informe Anual 2010: "El traslado al móduloVI del CPF I fue anunciado como una instancia inaugural del Programa de Abordaje Específicopara las Personas Trans por parte del Servicio Penitenciario. Sin embargo (…) dicho Programa aún no fue aprobado[47]. Entonces, a partir del mes de febrero de 2010, los pabellones del módulo fueron denominados: pabellón A "internos comunes con personalidad transitiva"; pabellón B "internos alojados con resguardo de integridad física"; pabellón C "internos comunes alojados con personalidad transitiva"; pabellón D "internos comunes alojados conpersonalidad homosexual", pabellón H internos comunes con personalidad homosexual"[48].

---

44 Informe Anual RNCT 2015, pág. 478. Información provista por el SPF con fecha 26/5/2000 y adjunta al Expediente N° 1319.

45 Informe Anual PPN 2009, pág. 293.

46 Informe Anual PPN 2009, pág. 215.

47 Fue aprobado más adelante mediante la Resolución D.N. N°241, publicada en el Boletín Público Normativo N°357 del 10 de febrero de 2012.

48 Informe Anual PPN 2010, pág. 396.

Se destaca que el módulo VI fue originalmente diseñado y construido para el cumplimiento de sanciones disciplinarias, denominado "pabellón de castigo", en consecuencia, de carácter transitorio. Entonces, las personas detenidas allí alojadas padecían condiciones materiales y estructurales diferenciales que agravaban aquellas padecidas por la "población común", resultandoun suplemento punitivo para esta población, bajo un criterio de segregación y confinamiento. Así se describió el tipo de alojamiento en el Informe Anual 2012: "La Unidad Residencial N° VI del CPF I, (…) se conforma por 4 pabellones de alojamiento celular –A, B,C y D– (…). En el mismo módulo se encuentra a su vez el Anexo Psiquiátrico del Servicio Psiquiátrico para Varones –ex Unidad N°20– el cual utiliza los 4 pabellones restantes. (…) [La]distribución se encontraba establecida por parte del SPF según el tipo de población: los pabellones A y C se destinaban para población transgénero, mientras que los pabellones B y D para población homosexual. Ambas poblaciones, forzosamente diferenciadas en su vida al interior del módulo, sólo compartían las actividades laborales y recreativas que se desarrollaranen la unidad"[49]. Es decir, espacios caracterizados por las malas condiciones materiales, la deficiente asistencia a la salud y la falta de actividades educativas, laborales y recreativas. Se expresó además que "(…) se puede inferir que el real uso que se pretendía dar a este sector de alojamiento,consistía en un lugar de depósito de personas que no podían compartir espacios con la aparentemayoría; entre los que fueron desfilando están: sancionados, RIF, CRD, Anexo 20, travestis, transexuales y homosexuales. Un lugar donde de a poco se fue alojando a aquellas personas que, para el SPF, no 'encajaban' con el resto de la población penal"[50].

Asimismo, para las personas trans próximas a acceder a las salidas transitorias, el alojamiento en este espacio significó la falta de acceso a un establecimiento con régimen abierto, como lo establece el artículo 15 de la Ley 24.660. Lo cual motivó la Recomendación Nº790/PPN/2013 que solicitó al Director del SPF que "se construyan, o destinen de las ya existentes, una casa de pre-egreso en la Colonia Penal de Ezeiza, Unidad Nº19, para el alojamiento exclusivo de personastrans, travestis y gays"[51], que se encuentran en aquel estadio del régimen penitenciario. Efectivamente, el traslado a la Unidad 19 fue llevado a cabo en abril de 2013. A raíz de esto, en uno de los pabellones que era destinado a las personas trans en el Módulo VI, el SPF trasladó adetenidos bajo la medida de Resguardo a la Integridad Física. Esto implicó una reducción de cupo para esta población y modificaciones al interior de los complejos federales penitenciariosya que "mediante el Boletín Público Normativo Nº 520, la Dirección Nacional del SPF resolvió autorizar 'el alojamiento de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuando la rectificación registral delsexo y cambio de nombre de pila' en las unidades federales de mujeres"[52]. Esta medida fue llevada adelante de manera progresiva e improvisada y sin posibilidad del consentimiento y conformidad de las personas trans en cuanto a su alojamiento.

Ante la falta de cupo en el Módulo VI de CPF I de Ezeiza, en 2014, el SPF dispuso el alojamiento para ingresantes del colectivo trans en el HPC del Complejo. Es decir, que las personas trans y travestis permanecían alojadas en un espacio sanitario a la "esperade cupo", una decisión basada en criterios penitenciarios sin relación con criterios médicos. Vale destacar que las celdas del HPC

49 Informe Anual PPN 2012, pág. 421.

50 Informe Anual PPN 2012, pág. 425-426.

51 Informe Anual PPN 2013, pág. 312

52 Informe Anual PPN 2013, pág. 313.

no cumplían con los requisitos mínimos de habitabilidad y que el régimen de vida allí imponía largas horas de aislamiento y restricciones para otras actividades. Asimismo, la permanencia "transitoria" en ese espacio sanitario, en calidad de "ingreso" erade hecho, indefinida y podía prolongarse días y hasta meses.

Durante el año 2016, la Dirección Nacional del SPF implementó una nueva modificación en el Módulo VI, disponiendo el traslado de las personas trans alojadas en el Módulo VI de CPF I al CPF IV de mujeres. Nuevamente, se trató de un traslado intempestivo, arbitrario y sin conformidadde las personas detenidas. La decisión reflejaba una visión reduccionista de la identidad de género, limitándola al dualismo varón/mujer.

En relación a los datos oficiales del SPF, hasta el año 2016, se utilizaba la variable género en la cual se encontraban las categorías "varón", "mujer" y "trans". Esta última categoría, deficiente y opaca, no permite distinguir entre las diferentes expresiones de género. A partir de este traspaso de toda mujer trans –con cambio registral en el documento– hacia la cárcel para mujeres, el SPF modificó la presentación de la categoría de "género" en el SNEEP.En septiembre de 2016, se publicó en el Boletín Público Normativo Nº 613 el "Programa Específico para Mujeres Trans en Contexto de Encierro" en el SPF. Tras esta resolución, el SPF restringió nuevamente las categorías de género a "varón" y "mujer", homogeneizando a mujeres y mujeres trans al eliminar la posibilidad de identificar a la población trans.

En el Informe Anual PPN 2018, se devela un aumento en la tasa de encarcelamiento dela población de mujeres y trans en los últimos años: "Si bien la población penal de mujeres y población trans es significativamente menor a la población de varones, en las últimas décadas han registrado incrementos de las tasas de encarcelamiento mayores a la de estos últimos. Así mientras que en el período 2015-2017 los varones crecieron un 19% a nivel nacional y un 14%a nivel federal, las mujeres y personas trans aumentaron un 21% y 25% respectivamente"[53].

En el Informe Anual PPN 2019, se presenta un apartado de caracterización de la población trans y travesti detenida en el ámbito nacional y federal en base a los datos del SNEPP 2018. Ese año, a pesar del sesgo y el sub-registro de la categoría "género", se registraron 146 personas trans-travestis presas en Argentina. En cuanto al tipo de delito, nuevamente se ratificala tendencia mayoritaria sobre la infracción a la ley de drogas: "Así, hacia fines del 2018, el 66% de la población total de mujeres y personas trans/travestis a nivel federal se encontraba detenida por este delito, mientras que a nivel nacional el porcentaje alcanzaba el 47%"[54].

En el marco de esta investigación, y con fin de realizar una lectura analítica en clave de gobierno penitenciario sobre colectivos sobre-vulnerados, se sugiere triangular el contenido completo de este capítulo con los capítulos de este Informe Final, **"La población encarcelada, mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos varones, una presentación estadísticaen clave histórica y comparativa- 2004-2019"** y su actualización al 2021; el capítulo sobre la **Cronología del archipiélago carcelario federal de para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019;** y el Cuarto Informe

53 Informe Anual PPN 2018, pág. 335.

54 Informe Anual PPN 2019, Pág. 399.

de Avance[55] el **Complejo Federal IV**, que incluye tanto sus antecedentes como los resultados del relevamiento de campo del año 2019.

55 Cuarto Informe de Avance Anexo a este Informe Final en formato digital.

A MODO DE CIERRE DE ESTA INVESTIGACIÓN

En todos los capítulos se abordan reflexiones finales; por ello, en este apartado de cierre del informe, nos interesa compartir aquellas que sintetizan las lecturas analíticas del proceso investigativo. Este proceso abarcó un recorrido de 16 años y el abordaje empírico realizado en 2019, teniendo en cuenta, en clave comparativa, el antecedente de la investigación titulada *"Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el* ámbito *nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria",* concluida en el 2003.

Cuando comenzó esta nueva investigación *"Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis, y jóvenes adultos encarcelados en Servicio Penitenciario Federal",* habían transcurrido 16 años desde la anterior. Tras cuatro años de trabajo, y una pandemia de por medio, estamos cerrando en 2024 el informe final. En estos 20 años, se han producido transformaciones significativas en la definición y el abordaje de la "cuestión social", con el resultado de la cristalización de amplias capas de la población en condiciones de sobrevivencia y precariedad. En referencia a la "cuestiónpenal", se han producido transformaciones correlativas de las anteriores, desplegando prácticas de contención y formas de gobierno de aquellos considerados "no-integrables", quienes se constituyen como una "amenaza" en términos de "orden y seguridad".

El Estado Penal, tanto a nivel mundial como en América Latina y en nuestro país, ha avanzado en varios planos: con la ampliación del policiamiento y de la captura penal; la consolidación de prácticas judiciales selectivas y discrecionales; el crecimiento exponencial de la población encarcelada; y la sanción de leyes penales puntivistas (como la Ley de Estupefacientes 23.737/1989 y la Ley de Flagrancia 27.272/2016, entre otras). Este conjunto de intervencionesconforma una cadena punitiva que se despliega especialmente sobre las poblaciones empobrecidas. En ese contexto de persecución y encarcelamiento masivo, ser mujer o jovenconstituye una condición de sobrevulneración que se agrava aún más si se combinacon ser trans o migrante.

El concepto de "colectivos sobrevulnerados" emergió de aquella investigación plasmada en el libro "Voces del Encierro", y se reafirma veinte años después como una herramienta útil para la investigación e intervención sobre la cuestión carcelaria. Lejos de presentarse como espaciohomogéneo, es el terreno para el despliegue de una máquina de producción de marginalidadesestigmatizadas y sub-jerarquizadas, que cristalizan la precariedad y la des-ciudadanización.

El avance del punitivismo en el plano penitenciario se caracteriza por un gobierno interno de la cárcel orientado en clave securitaria, con el objetivo de conservar su propio ordeninterno por sobre cualquier otra pretensión. Por ello, el despliegue de violencias materiales y simbólicas, como parte de un programa de gestión de poblaciones y sujetos/as, se ha vuelto cada vez másdescarnado, incluso en el discurso público de quienes conducen la gestión política. Se produce así una reivindicación simbólica de un estado autoritario y la legitimación de los procesos violentos de degradación subjetiva y material desplegados intramuros.

Esto no hace más que reafirmar el carácter ficticio del fin "resocializador" de la pena mentado en las propias leyes. Sin embargo, en el plano penitenciario, ese fin resocializador se reconfigura y articula como parte de las estrategias de producción de sometimiento, subordinación, degradación y devaluación de derechos, constitutivas del poder de castigar en lacárcel real.

Durante los años trascurridos entre las dos investigaciones, no solo se produjeron los cambios globales antes mencionados, sino que también implicaron cambios en nuestro objeto de estudioy en las herramientas conceptuales para su abordaje, como ya hemos desarrollado en la introducción.

En cuanto a los primeros, el diseño de la investigación implicó ampliar la indagación empírica. Por una parte, se incorporaron todas las cárceles del SPF que encierran a las poblaciones en estudio, las cuales no pudieron abordarse en la investigación original. Además, se incluyeron aquellos espacios creados entre las dos investigaciones que ampliaron el sistema penitenciario.Por otro lado, se incorporó a la población trans, un colectivo particularmente sobrevulnerado e invisibilizado que, por esos años, era encerrado en las cárceles de varones. En consecuencia, el objeto de estudio se amplió empíricamente, superando las ausencias de la primera investigación y abarcando las transformaciones del archipiélago carcelario.

Pero también ha habido otros cambios en el objeto de estudio, producidos en su devenir del tiempo: aquellos que afectan a las mismas poblaciones en estudio y a las prácticas penitenciarias desplegadas sobre ellas. Elmétodo comparativo nos ha permitido ir puntualizando estos cambios a lo largo de este informe, así como en los informes preliminares de avance.

Se puede considerar que las fluctuaciones en la cantidad de las poblaciones estudiadas (Capítulo 1: "Abordaje de la dimensión cuantitativa") han tenido cierto impacto en el desarrollo institucional de los espacios de encierro dedicados a cada una de ellas (Capítulo 2: "Cronologíadel archipiélago carcelario federal para las poblaciones de estudio en el período-Línea de Tiempo") Tanto las mujeres como los jóvenes adultos han ido perdiendo peso relativo con respecto al conjunto de las personas encarceladas, aunque presentan comportamientos distintos entérminos absolutos.

La cantidad de mujeres ha fluctuado entre 700 y 1.100 casos: estas altas y bajas fueron abordadas con diversas estrategias institucionales, en dos movimientos alternativos pero complementarios: a) la concentración y multiplicación de espacios intracarcelarios, en especialen la U3-CPF IV, con la distribución de mujeres en espacios diversos (como las extranjeras en unidades de varones o las adultas mayores en unidades siquiátricas) o la inclusión de otras poblaciones en unidades de mujeres (como los genocidas varones en la U31); y b) en el último tramo, la consolidación de un sistema ramificado con un nodo metropolitano (U3-CPF IV / U31-CPF VII) y extensiones en las provincias (U13 – La Pampa / CPF III - Salta/ CPF VI - Mendoza) configurando un archipiélago similar al de

adultos varones.

En el caso de las mujeres,entonces, por una parte, se ha producido una reticulación del espacio entre las cinco construcciones superpuestasque componen el CPF IV (la vieja U3, su anexo, el viejo CRD, las "casitas", y los nuevos pabellones y CRD de mediados del 2000, estructuras que se solapan en la distribuciónactual de los seis módulos), con la U31 como su satélite. Adicionalmente, el cierre de la U27, unidad psiquiátrica que funcionaba en el Hospital Moyano, y la incorporación de los dos programas que funcionaban allí (PRISMA y PROTIN) en espacios del CPF IV, han dotado a esa cárcel de una polifuncionalidad y complejidad únicas en el SPF. Contiene espacios donde se multiplican las poblaciones particularizadas por distintos criterios:psiquiatrizadas, "primarias-primarias", adultas mayores, jóvenes adultas, trans, en programas deadicciones, "infanticidas", en período de prueba, de buena conducta, conflictivas, trabajadoras, exfuerzas, entre los principales subgrupos. A estos se agregan: "angloparlantes" y madres, si se considera la U31.

Por otra parte, se ha establecido una articulación fluida con las cárceles del interior del país, que tiene su antecedenteen la articulación entre la U13 de La Pampa y las U3-CPF VI y U31 de Buenos Aires, pero quese expandió en los últimos 10 años con los CPF III y VI, de modo que el SPF despliega un gobierno intercarcelario de la población de mujeres, aunque esté más limitado en comparación con el delos adultos varones. Esta limitación no solo se debe a la cantidad de ramificaciones (unidades) del sistema, sino también porque se le agrega una fuerte dinámica regional de esos complejos. Aun así, se ha consolidado un circuito intercarcelario, tanto para el manejo depresas "conflictivas", como para "descongestionar" el CPF IV, cuando se generan cupos coyunturales disponibles, especialmente en los otros dos complejos de Mendoza y/o Salta.

En este contexto espacial, que articula una gran diversidad y expansión intercarcelaria, se despliega una política de gestión flexible. Tres subpoblaciones trabajadas especialmente en esta investigación -las jóvenes adultas y las trans, cuya gestión se despliega en el reticulado interior del CPF IV y las extranjeras en el CPF III- son ejemplos de esta dinámica.

Hasta fines de los años 2000, las mujeres jóvenes adultas no eran tratadas aparte como los varones. Estaban concentradas en uno o dos pabellones, pero convivían y transitaban la cárcel como las otras mujeres. En la actualidad, están aisladas del resto del penal en tres pabellones diferenciados según la "calificación de conducta" que componen un circuito, pero aislado del resto de la cárcel. Es así que tienen restringido el acceso a los espacios en que se realizan las actividades de trabajo y educación, justamente las dos cuestiones destacadas especialmente para el "tratamiento de las jóvenes adultas" según la ley de ejecución, la oferta de esas actividades paraellas, es casi nula.

Hace 10 años, las mujeres trans eran alojadas en cárceles de hombres, generalmente confinadas en pabellones de "homosexuales". No se les reconocía identidad femenina, se las llamaba por sus nombres masculinos y se les prohibía el uso de ropa femenina y maquillajes. En la actualidad, si bien existe un pabellón específico para personas trans, estas comparten el resto de la unidad con las otras mujeres. Sin embargo, a muchas de ellas se les impone una política que podríamos llamar de "feminización forzada", obligándolas avivir en pabellones con mayoría de mujeres, en donde se evidencian las diferencias que, en el momento de la represión penitenciaria, se resaltan en función de sus rasgos masculinos. Así, tras un mentado reconocimiento de derechos, en la práctica se siguen reproduciendo estereotipos estigmatizantes.

La evolución de las mujeres extranjeras en el CPF III de Salta es un ejemplo del impacto sobreesta población, y por ende de su gobierno penitenciario, de las modificaciones legales y políticas de las persecuciones focalizadas en determinadas coyunturas. En los trabajos de campo de investigaciones anteriores (RNCT 2014), habíamos encontrado una unidad diversa en cuanto a la composición de las presas por nacionalidad y por el delito imputado. Sin embargo, en la investigación actual (2019), encontramos una composición mucho más homogénea, compuesta por extranjeras imputadas de violación a la ley de drogas. Entre uno y otro campo, dos sucesos se habían conjugado: por una parte, la adhesión de la provincia de Salta a la des-federalización de la ley de drogas, lo cual implicó que las mujeres imputadas por tal delito en el territorio salteño pasan a ser encarceladas en unidades provinciales. Por otro lado, una política de persecución del "narcotráfico focalizado en la frontera norte que implicó la captura de las denominadas "mulas", la mayoría de nacionalidad extranjera.

En cuanto a los jóvenes adultos, en relación a los aspectos cuantitativos como se destacó previamente, no sólo perdieron peso relativo en la población general de encarcelados, sino que además han disminuido a la mitad en términos absolutos, pasando de 517 en 2002 a 222 en 2021, en un procesode descenso bastante continuo a lo largo de los años de estudio. Esto ha llevado a una contracción institucional: Lo que inicialmente se planteó como un proceso de concentración funcional (el paso de los jóvenes del módulo IV del CPF I al módulo V del CPF II, lo que implicaba su "acercamiento" e inclusión institucional como Módulo Residencial II del CFJA) terminó siendo un proceso de contracción espacial-institucional, con el encarcelamiento de todos los jóvenes adultos de zona metropolitana en solo las tres unidades (24, 26 y CRD), que terminaron componiendo el CFJA. A pesar de la ampliación de cupos de dos de esas unidades (redefiniendoespacios de las U24 y U 26 que agravaron las condiciones de detención), se fue reduciendo el espacio destinado a los jóvenes adultos.

Si bien hay también espacios de encierro para jóvenes adultos por fuera de la zona metropolitana, como la U30 en La Pampa y un pabellón en el CPF III en Salta, esta articulación no se desarrolló como un sistema ramificado, ni en términos cuantitativos ni funcionales, lo que impide hablar de un gobierno intercarcelario. Sin embargo, esta articulación tiene usos coyunturales yuna disposición potencial. En cuanto a los usos coyunturales, en el momento de realización del trabajo de campo de esta investigación, la U30 albergaba el doble de su población habitual por eltraslado de presos desde Buenos Aires, en el marco de las reubicaciones tras el cierre del Módulo Residencial II ubicado en el CPF II. En cuanto a las potencialidades, no parece que se avance en ese sentidoen el corto plazo, ya que ni siquiera se está utilizando para los pabellones destinados a jóvenes adultos en el CPF VI, los que están ocupados por genocidas y "exmiembros de fuerzas de seguridad". No obstante, esas articulaciones, siguen disponibles.

Ese espacio concentrado en el CFJA no carece de flexibilidad, pero está fuertemente definido por el eje *progresivo conductual,* con un extremo en el *ingreso/conflictivos* y el otro en la *buena conducta/tratamientos*. Esos extremos estaban claramente representados por las distintas unidades existentes en el 2002: el espacio de los jóvenes conflictivos en el Módulo IV del CPF I (luego en el Módulo V del CPF II) y el de tratamiento en las Unidades 24, 26 y CRD. En el primero,prevalecía un régimen severo y violento; en el segundo, un régimen disciplinario reglamentario, con prevalencia del programa de Metodología Pedagógico Socializadora. Si bien ambos estaban articulados, la distancia geográfica e institucional, limitaba el flujo entre ellos.

Con el acercamiento del primero y la posterior concentración de ambos extremos en un espacio común, se produjo una yuxtaposición de ambos con prevalencia del primero (descarnadamente violento) sobre el segundo (disciplinariamente "pedagógico"). Esto se puede corroborar al repasar los datos sobre agresiones físicas penitenciarias. Desde 2002 hasta la presente investigación, pasando por dos investigaciones específicas sobre malos tratos y torturas, el porcentaje de los jóvenes adultosagredidos físicamente se mantuvo en torno al 70%, una de las tasas más altas de todo el SPF. En la investigación de 2007, mientras en el Módulo IV del CPF I presentaba un 85% de golpeados, la U24 solo llegaba a 20,7%. Sin embargo, esa diferenciación no se corroboró en la presente investigación, ya que los porcentajes de los agredidos físicamente tuvieron valores muy cercanos entre los dos extremos: la URI (U24, ahora extremo severo) y la URII (U26 y CRD). Esto es así porque ahora todos ingresan por uno de los extremos. Pero aún con este acortamientode la distancia entre los dos estilos penales y su fuerte articulación, la U24 mantiene una gran flexibilidad debido a que es un espacio de tránsito. Esto permite al SPF hacer, deshacer y rehacer los espacios de mayor violencia, en especial donde se promueve y delega la violencia entre los propios presos.

Sobre estos espacios intra e inter carcelarios, ya sea para jóvenes o para mujeres, y con sus diferencias, se retícula una práctica penitenciaria que gestiona a las poblaciones encarceladas. Es en este punto donde queremos puntualizar sobre el desarrolloconceptual producido entre la investigación original y la actual. Como lo expresamos al principio, hubo cambios globales con el avance del estado penal, así como evoluciones propias de nuestro objeto de estudio, tanto en las poblaciones abordadas como en las prácticas e instituciones penitenciarias que las gobiernan. Además, se ha desarrollado un instrumental conceptual propio en estos años de investigación que nos permitió abordarlo de modo renovado.

En este sentido, el enfoque sobre el gobierno penitenciario nos permitió hacer un análisis articulado de aspectos que en nuestro abordaje anterior se plasmaron paralelamente: el maltratofísico y psicológico y el "destrato" tratamental (valga la contradicción). Si en aquella investigación, que tenía una perspectiva exploratoria, se puso en evidencia la falacia de la resocialización, describiendo el incumplimiento de la ley de ejecución penal, en esta ocasión nos permitióentrever la articulación de aquella ley (y otras que abordamos) en un dispositivo de gobierno penitenciario que articula violencia descarnada con producción de escasez y gestión del espacio.

Por lo tanto, el tratamiento entonces no solo es una falacia, sino que se utiliza como herramienta para imponer una escala disciplinaria de premios y castigos, legitimando así la gestión securitaria de la población reclusa.

A lo largo de esta investigación, y especialmente en la voz de los presos y las presas, hemospodido constatar como el acceso al trabajo y a la educación se han tornado cada vez más en underecho mentado pero abstracto, vaciado de contenido concreto. Aunque las estadísticas oficiales muestran una expansión, en la cárcel real se ha degradado. Todo un signo del cambio de paradigma penitenciario es como el paso, tanto del trabajo como de la educación, deser una exigencia disciplinaria, a ser reconocido como un derecho fue correlativo a su vaciamiento. Bastan algunos ejemplos, entre los jóvenes adultos el reemplazo de los galpones de talleres para su uso en el aumento de alojamiento en la URI (ex U24), no sólo es algo explícito de que aquellos talleres no tenían uso real, sino la renuncia a sostener un objetivo tratamental y su reemplazo por la contención y neutralización. En el caso de las mujeres, se ha observado una reducción del trabajo productivo y una proliferación de

talleres de formación, los cuales, queprimero se solaparon y luego fueron desplazando a la educación formal. Este proceso ha sido alentado por el"estímulo educativo", que rápidamente se inscribió en la lógica mercantilizada de los "beneficios".

De este modo, "el tratamiento" penitenciario se expande en una multiplicidad y diversidad de programas, pero a la vez se ha vuelto cada vez más insustancial. Esta mutación en los modos de aplicar el tratamientopenitenciario permite reafirmar que este nunca estuvo funcionalmente ligado a un proceso de resocialización, sino que sirvió y sirve a la gestión y gobierno penitenciario. Si la idea del tratamiento no es abandonada, y se sigue sosteniendo cínicamente en un horizonte resocializador cada vez más vacuo, es porque es parte de un dispositivo de gobierno que requiere crear premios y castigos, y legitimarlos. Es así, como en el programa de gobierno penitenciario, que el tratamiento se articula y subordina a una lógica de gestión predominantementesecuritaria, que cada vez es más explícita en su función de castigo.

A principios de los años 2000, todavía eran evidentes las trazas del discurso correccional en la distinción de las poblaciones estudiadas. Esta diferenciación implicaba que la condición de "mujer" y de "joven" convocaran a políticas específicas para las cuales resultaban en una "pedagogía de la violencia" para los jóvenes adultos, sostenida predominantemente en la agresión física, y en una "feminización moral" para las mujeres, sostenida predominantemente en violencias morales y simbólicas. Sin embargo, en esta investigación hemos podido constatar un movimiento homogeneizador que ha tendido a subsumir aquellas estrategias particulares en las estrategias securitarias que se aplican al conjunto de la población encarcelada, prevaleciendo el carácter de presos/as sobre cualquier otro.

Este avance conceptual nos ha permitido no sólo diseñar una investigación de mayoralcance, sino también releer la investigación original en cuanto a aspectos que habían sido observados empíricamente, pero no suficientemente analizados. A la vez, hemos podido situar estos hallazgos en el contexto de una serie temporal de modo comparativo para dar cuenta de sus cambios. Lo que no ha cambiado fue la propuesta de fundar nuestro trabajo investigativo en las **voces** registradas de los presos y presas, recuperando la palabra opacada por los actores hegemónicos en el "habla del sistema penal".

EPÍLOGO

Mariana Lauro

Subdirectora General de Protección de Derechos Humanos

A cargo de la Subdirección General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

La Dirección de Colectivos Sobrevulnerados fue creada en mayo de 2021 con el objetivo de centralizar el trabajo con los grupos de personas privadas de libertad (PPL) que enfrentan un mayor grado de vulneración de sus derechos. Los primeros equipos interdisciplinarios que comenzaron a abordar las problemáticas que afectan a estos colectivos fueron establecidos en 2009, como respuesta y consecuencia ineludible a las numerosas investigaciones e intervenciones realizadas por laProcuración Penitenciaria de la Nación (PPN), las cuales evidenciaron la necesidad de un abordaje especializado. Este libro permite redimensionar los antecedentes institucionales que dieron lugar a la creación de esta Dirección especializada. Ya en 2001, la investigación "Voces del encierro" había comenzado a identificar y conceptualizar las problemáticas particulares que afectan a estos colectivos.

El concepto de sobrevulnerabilidad, que implica un grado adicional de vulneración, surge, paradójicamente y en primer lugar, de la menor proporción que esta población dentro del total de la población carcelaria. En efecto, los colectivos sobrevulnerados constituyen aproximadamente el 10% de la población total. Esta circunstancia podría llevar a pensar que sus condiciones de detención resultarían más fáciles y rápidas de mejorar, pero ocurre todo lo contrario. Las vulneraciones de derechos que sufren estas poblaciones suelen quedar diluidas e invisibilizadas frente a las más resonantes y, por ende, quedan marginal y deficitariamente atendidas por la agenda pública. Por otra parte, las vulneraciones de derechos que sufren estos colectivos tienen características particulares que han ido identificadas y descritas por este organismo en numerosos trabajos de investigación que este libro recupera y presenta como parte de su objeto de estudio.

Con una mirada innovadora y vanguardista, la PPN problematizó esta realidad desde "Voces del encierro", planteando la necesidad de adecuar sus herramientas y modalidades de trabajo.

Fue así como se impusieron modificaciones estructurales, creando primero el Equipo de Género y Diversidad Sexual, luego el Equipo de Niños, Niñas y Adolescentes en Prisión, y finalmente

el Área de Extranjeros en Prisión y Argentinos Detenidos en el Exterior, los cuales fueron finalmente integrados temática y funcionalmente bajo la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados.

El análisis del desarrollo institucional del enfoque, que se presenta en este trabajo, resulta fundamental para comprender cabalmente exístela razón de ser de esta dirección y de los equipos que la componen.

La interseccionalidad, como herramienta analítica, se ha consolidado como un estándar a nivel internacional, y la PPN lo ha adoptado desde hace más de 20 años, lo que explica la creación de la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados y este modo de encarar la tarea.

Al ser un trabajo transversal y un actor relevante en los espacios de discusión de las problemáticas de los colectivos, no solo busca resolver temas individuales de las PPL, sino que además realiza informes para organismos internacionales, realiza investigaciones, participa de foros, participa en audiencias temáticas tanto judiciales como de organismos internacionales, organiza capacitaciones, promueve publicaciones y mesas de diálogo, entre otras acciones.

En este sentido, a partir de 2011, se incorporó un capítulo específico a los informes anuales, dedicado integralmente a las problemáticas que afectan a los colectivos sobrevulnerados.

La inclusión social de quienes integran estos colectivos es tanto un desafío como una obligación, ya que implica revertir la exclusión y la desigualdad de oportunidades históricas que implican la invisibilidad: el "ser invisible".

Cabe destacar la visión del doctor Francisco Mugnolo, quien impulsó el trabajo temático dentro de la PPN, entendiendo que es una política de protección fundamental para estos colectivos desde este organismo de control, que debe enfocarse en dos objetivos centrales: su inserción en los ámbitos específicos de discusión de las organizaciones estatales y no gubernamentales, y el impulso de acciones concretas en favor de los colectivos en cuestión (promoción de litigios, elaboración de proyectos de ley y de recomendaciones, realización de investigaciones, etc.).

En este sentido, Mugnolo encomendó al Departamento de Investigaciones el diseño y desarrollo de este trabajo, cuyos resultados se presentan en este libro, que analiza las transformaciones ocurridas desde la publicación de "Voces del encierro" en 2001, 23 años de transformaciones de la cárcel, de la institución de control, de los procesos y acciones llevadas a cabo. Poder dar cuenta de las transformaciones, no solo de la cárcel sino también del propio organismo de control, constituye un aporte crucial tanto a la discusión sobre la cuestión carcelaria como a la robustez de los propios procesos de control.

Si bien el sistema carcelario ha mutado a lo largo de los años para toda la población privada de libertad, los cambios verificados en los colectivos sobrevulnerados han sido aún más vertiginosos, lo que exige una mirada y una escucha atenta y permanente para su adecuado seguimiento y visibilización. Dar a conocer los mecanismos de gobierno y las características de la sobrevulneracion es imprescindible para construir nuevas herramientas de abordaje y para elaborar estrategias que tiendan a disminuir-eliminar el impacto de la cárcel en mujeres, personas extranjeras, en niños, niñas y adolescentes (NNYA), población travesti-trans y todas las diversidades encarceladas.

Este trabajo articula la investigación y la intervención en una dialéctica permanente entre la producción de conocimiento y su aplicación en la realidad, plasmando la transversalidad que nos propusimos como objetivo.

En "Voces del Encierro" decíamos que "complejizar el conocimiento sobre la cuestión carcelaria implica avanzar sobre la institución misma, penetrarla, hacerla visible, que la cárcel se exprese a través de la palabra de sus 'habitantes involuntarios', que el castigo salga de su oscurantismo y sea interpelado". Considero que este objetivo nunca ha dejado de guiar nuestra tarea, y que se manifiesta en cada página de este libro, que se ha propuesto generar y captar conocimiento a partir de las voces de las personas presas, algo que la PPN ejerce con un compromiso militante. Lo que no se conoce no existe. Lo que no se nombra no existe. Tengo la convicción de que este trabajo constituye una agenda a profundizar en los años venideros y una reivindicación más de la ética que asumimos hace más de tres décadas: dar a conocer, visibilizar, y seguir insistiendo para que las voces de los y las protagonistas sean escuchadas.

BIBLIOGRAFÍA

Andersen, M. J. y otras (2010). Trabajo de campo en cárceles e institutos de menores, Reflexiones acerca de los abordajes posibles para un 'objeto imposible' en *VI Jornadas sobre Etnografía y Métodos Cualitativos,* Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), Centro de Antropología Social, Buenos Aires.

Andersen, M. J. (2014). "La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la 'gestión evangelista penitenciaria' en las cárceles bonaerenses" (Tesis de Máster) presentada en el Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata.

Andersen, M. J. (comp.) (2018).¿De qué lado estamos?. Recuperando a Howard Becker para reflexionar sobre la investigación de lo carcelario. Observaciones a la Investigación: 'poblaciones carcelarias en latino-américa, capítulo argentino - CELIV-UTREFF. Cuadernos de estudios sobre sistema penal y derechos humanos Nº 5 de GESPyDH.

Andersen, M. J. (2019). *Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales.* PPN.

Andersen, M. J. y Arleo, N. (2023). *Debates y reflexiones en torno al abordaje de los procesos de criminalización/prisionalización de mujeres y personas trans en el marco de la penalidad neoliberal*, ponencia presentada en las XV Jornadas de Sociología de la UBA.

Anitúa, G. (2011). *Cárceles, castigos y controles*. Dilot.

Auyero, J. y Berti, M. (2013). *La violencia en los márgenes: una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense.* Katz Editores.

Auyero, J. (2016). *Pacientes del Estado*. Eudeba.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI.

Balbachán, M. y Piechestein, A. (2022). *Cambios en la materialidad de la pena. Impactos de la*

*reforma legal en el fenómeno del enca*rcelamiento. En Anitúa, G. y Piechestein, A (coord.) *Cambios en el castigo en Argentina Reforma legal y su impacto en la prisión*. Instituto Interdisciplinario de Estudios Constitucionales (IIEC). Edunpaz.

Becker, H. (2014). *Trucos del Oficio, Cómo conducir su investigación en Ciencias Sociales.* Siglo XXI.

Bergalli, R. (1996). *Control Social Punitivo.* Bosch.

Bombini, G. (2004). *Balance y perspectivas de la ejecución de las penas privativas de libertad en la Argentina en* Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. Año IX, Número 17. Ad Hoc.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina y otros ensayos.* Anagrama.

Calcagno, O. (2018). *El gobierno policial de la pobreza urbana en la Ciudad de Buenos Aires: algunas aproximaciones para construir un problema de investigación*. Cuadernos de estudios sobre sistema penal y derechos humanos N°5 de GESPyDH.

Calcagno, O., López, A., Motto, C. (septiembre 2018). "Cárcel, cuestión social y neoliberalismo producción y regulación de poblaciones en la Argentina del Siglo XXI", ponencia presentada en la Mesa 7 "Memorias de la democracia. Encierro, tortura y punitivismo en el gobierno de la desigualdad" en el XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria: Memorias subalternas, memorias rebeldes.

Castel, R. (1997). *Las metamorfosis de la cuestión social.* Paidós.

Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (CELIV-UNTREF) (2023) *Mujeres en contextos de encierro en América Latina. Características y factores de riesgo asociados a determinados comportamientos delictivos 2018* para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Seminario del CELIV el 20 de marzo de 2023.

Cohen, N. y Piovani J. (2008). *La metodología de la investigación en debate.* Eudeba.

Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001). *La niñez ajusticiada*. Ediciones del Puerto.

Daroqui, A. (2006): *Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina, una investigación socio-jurídica*. Omar Favale Ediciones Jurídicas.

Daroqui, A. y otros (2012): *Sujetos de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.* Homo Sapiens.

Daroqui, A. y López, A. (2012). El tratamiento: ¿pedagogía de la reconversión o de la neutralización? En Daroqui, A. y otros (2012): *Sujetos de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil* (pp. 257-262). Homo Sapiens.

Daroqui, A. (coord.). (2014). *Confinamiento Penitenciario en el Sistema Federal*. Cuadernos de

la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Daroqui, A. (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel.* Comisión Provincial por la Memoria.

Daroqui, A. y Motto, C. (2019). *A 10 años de Cuerpos Castigados. Seguimiento y actualización sobre malos tratos y tortura 2017-2018 en cárceles federales.* PPN.

Daroqui, A. (2012a). La expansión del sistema penal, el encierro carcelario: el neoliberalismo y el desafío del "gobierno de la excedencia social". En Programa PIUBAMAS *El Desafío ante las Marginaciones Sociales*, Universidad de Buenos Aires, EUDEBA.

De Certeau, M. (1996). *La invención de lo cotidiano 1 artes de hacer.* Iberoamericana.

De Giorgi, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y gobierno de la multitud*. Traficante de sueños.

De Rementería, I. (2009). La guerra de las drogas: cien años de crueldad y fracasos sanitarios. *Nueva Sociedad*, (222), 71-80.

Di Pino, C. y Sicardi, M. (2022). *Algunos apuntes de la reforma a la Ley de Ejecución Penal: tensiones entre la prisión legal y la prisión real en Argentina*. Estudios Socio-Jurídicos.

Donzelot, J. (1991). *Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y el manicomio. En espacios de poder.* La piqueta.

Freud, S. (2010). *El malestar en la cultura.* Alianza.

Foucault, M. (2002). *Historia de la sexualidad.* Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica.* Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (1991). *Saber y verdad.* La piqueta.

Foucault, M. (1994). *La verdad y las formas jurídicas.* Gedisa.

Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames.* Altamira.

Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.

Glaser, B. y Strauss, A. (1967) *La teoría fundamentada.* The Discovery of Grounded Theory: strategies for qualitative research. Aldine.

Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo.* Akal.

Keirchmer O. y Rusche, G. (1984). *Pena y estructura social.* Temis.

Lobo, A. (2017), Reforma de la ley 24.660. *El fin del derecho de ejecución penal en Argentina*. En Lopardo, M. (dir.) *El debido proceso penal*. Ediar.

López, A. Guemureman, S., Bouilly, M. R. (2012). El Estado de los datos: la dificultad de conocer. En Daroqui, A. y otros (2012): *Sujetos de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil* (pp.61-84). Homo Sapiens.

Marx, C. (2000). *El capital*. Fondo de Cultura Económica.

Melossi, D. y Pavarini, M. (1987) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciarios siglos XVI-XIX*. Siglo XXI.

Merklen, D. (2010). *Pobres Ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983-2003)*. Gorla.

Monclús Masó, M. y García, M. (2012): *El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades*. En Cuadernos migratorios N°2: *El impacto de las migraciones en Argentina*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Morales Viteri J. y Paladines, V. (eds.) (2009). *Entre el control social y los derechos humanos. Los retos de la política y de la legislación de drogas*. AAVV, varios autores/as. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador.

Mosconi, G. (2006). Presentación. En Daroqui, A. (2006): *Voces del encierro: mujeres y* jóvenes encarceladas en la Argentina, una investigación socio-jurídica. Omar Favale Ediciones Jurídicas.

Mouzo, K. (2010). *Actualidad del discurso resocializador en las cárceles argentinas*. Ponencia presentada en VI Jornadas de Sociología de la UNLP, Departamento de Sociología, La Plata, Argentina.

Pavarini, M. (1999*). Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI.

Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad*. FLACSO.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2008): *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en Cárceles federales*. Editores del Puerto.

Retamal Atenas, D. (2023). *Desubjetivación, mecanismos de defensa e institución: de la pérdida a la investidura subjetiva*. Revista Topía.

Sautu, R. (1997) Acerca de lo que es y no es investigación en ciencias sociales. En Wainerman, C. y Sautu, R. (comps.) *La trastienda de la investigación*. Lumiere.

Sautu, R. (2003) *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Lumiere.

Sautu, R. (2005) *Manual de Metodología*. CLACSO.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. P (2010). *Metodología de la Investigación*. Mc Grall Hill.

Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Prometeo.

Silva, J. (2023). Aportes para comprender la evolución histórica del concepto de tratamiento penitenciario en Argentina del siglo XX. *Estudios Sociales sobre Derecho y Pena. Revista del Instituto de Criminología, (1)*. Universidad Nacional de San Martín.

Svampa, M. (2005). *La sociedad excluyente - La Argentina bajo el signo del neoliberalismo.* Aguilar.

Tellería, F. (2018). *El gobierno neoliberal de la marginalidad urbana. Los resultados de las políticas de seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación (2010-2016) con relación a las fuerzas de seguridad federales*. Cuadernos de estudios sobre sistema penal y derechos humanos Nº5 de GESPyDH.

Ulloa, F. (1998). *La "encerrona trágica" en las situaciones de tortura y exclusión social. Pensar el dispositivo de la crueldad*. Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/1998/98-12/98-12-24/psico01.htm (23/10/2024).

Vasilachis de Gialdino, I. (coord.) (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.

Vasilachis de Gialdino, I. (coord.) (2007). *El aporte de la Epistemología del Sujeto Conocido al estudio cualitativo de las situaciones de pobreza, de la identidad y de las representaciones sociales.* Forum: Qualitative Social Research.

Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Manantial.

Wacquant, L. (2001). *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Manantial.

Wacquant, L. (2011). *Forjando el Estado Neoliberal, Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social*. Prohistoria vol. 16.

Young, J. (2003). *La sociedad excluyente: Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Marcial Pons.

Zizek, S. (2009). *Sobre la violencia, seis reflexiones marginales*. Paidós.

Fuentes consultadas

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Siglo XXI.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2012). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2011*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2013). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2012*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2014). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2013*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2015). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2014*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2016). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2015*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2017). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2016*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2018). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2017*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2019). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2018*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2019*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2021). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2020*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2022). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2021*.

Comisión Provincial por la Memoria – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos – Procuración Penitenciaria de la Nación (2023). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Informe Anual 2022*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2010). Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2009".

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2011). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2010"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2012). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2011"*

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2013). Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2012".

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2014). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2013"*

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2015). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2014"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2016). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2015"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2017). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2016"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2018). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2017"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2019). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2018"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2020). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2019"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2021). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2020"*.

Comité contra la tortura – Comisión Provincial por la Memoria (2022). *Informe Anual "El sistema de la Crueldad 2021"*.

Decreto Nº 50/2017. Prorrógase la declaración de Emergencia de Seguridad Pública dispuesta por el Decreto N° 228 de 21 de enero de 2016. 19 de enero de 2017. Argentina.

Decreto Nº 228/2016. Declárase la Emergencia de Seguridad Pública. 21 de enero de 2016. Argentina.

Ley Nº 6.513. Adhesión de la provincia de Mendoza al régimen Ley Nacional 24.660 sobre régimen de los establecimientos penitenciarios. 6 de agosto de 1997. Argentina.

Ley Nº 11.833. Régimen Penitenciario – Establecimientos. 30 de septiembre de 1933. Argentina

Ley Nº 12.256. Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. 22 de diciembre 1998. Argentina

Ley Nº 12.543. Ley Modificatoria de Ley 12.256 – Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires.16 de noviembre de 2000. Argentina.

Ley Nº 20.771. Artículo 204 del Código Penal y establécense penas para quienes intervengan en el tráfico de estupefacientes. 26 de septiembre de 1974. Argentina.

Ley Nº 23.737. Régimen Penal de Estupefacientes. Narcotráfico. 21 de septiembre de 1989. Argentina.

Ley Nº 24.660. Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. 19 de junio de 1996. Argentina.

Ley Nº 25.871. Migraciones. 17 de diciembre de 2003. Argentina.

Ley Nº 26.052. Ley de Desfederalización de Estupefacientes. 27 de julio de 2005. Argentina.

Ley Nº 26.472. Modificaciones a la Ley Nº 24.660, al Código Penal y al Código Procesal Penal. 17 de diciembre de 2008.

Ley Nº 27.272. Flagrancia. Modificación de Código Procesal Penal. 7 de septiembre de 2016. Argentina.

Ley Nº 27.304. Ley del Arrepentido. Modificación de Código Penal. 19 de octubre 2016. Argentina.

Ley Nº 27.375. Modificaciones a la Ley Nº 24.660. Ejecución De La Pena Privativa De La Libertad. 28 de julio de 2017. Argentina.

Ministerio de Justicia de la Nación (1998). Plan Director de Política Penitenciario Nacional. Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2000). Plan de Construcción de Cárceles. Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2003). Decreto Nº 1183. Plan de Infraestructura Penitenciaria 2004. Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2009). Resolución Ministerial 1011/2019. Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2019). Resolución 184/2019. Emergencia Penitenciaria. Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2021). Resolución Ministerial 517/2021. Argentina.

Naciones Unidas (2015). *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el delito*. Nueva York.

PROCUNAR (2014). *Desfederalización de la competencia penal en materia de estupefacientes*. Procuraduría de Narcocriminalidad. Ministerio Público Fiscal. Argentina.

PROCUNAR (2019). *Narcocriminalidad y perspectiva de Género. La perspectiva de género en la persecución penal de la narcocriminalidad*. Procuraduría de Narcocriminalidad. Ministerio Público Fiscal. Argentina.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2006). *Informe Anual 2003-2005. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2007). *Informe Anual 2006. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Informe Anual 2007. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2009). *Informe Anual 2008 Volumen I. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2010). *Informe Anual 2009. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). *Informe Anual 2010. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2012). *Informe Anual 2011. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2013). *Informe Anual 2012. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2014). Cuadernos de la PPN Nº7 *Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales* a cargo del Observatorio de Cárceles Federales y Equipo de Estadística y Bases de Datos.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2014). *Informe Anual 2013. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2015). *Informe Anual 2014. PPN*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2016). *Informe Anual 2015. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2017). *Informe Anual 2016. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2018). *Informe Anual 2017. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2019). *Informe Anual 2018. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). *Informe Anual 2019. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2021). *Informe Anual 2020. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2022). *Informe Anual 2021. PPN.*

Procuración Penitenciaria de la Nación (2023). *Informe Anual 2022. PPN.*

Servicio Penitenciario Federal (1995). Boletín Público Normativo Nº 63. Programa de Asistencia a aplicarse en los Centros de Rehabilitación de Drogadependencia. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=63&titulo=&anio=&area=0 (22/10/24).

Servicio Penitenciario Federal (1996). Decreto PEN Nº 1221/96 (B.O. Nº 28512). Créase el Complejo Federal de Jóvenes Adultos. Inaugúrase el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (Unidad 24) Marcos Paz, Buenos Aires.

Servicio Penitenciario Federal (1997). Boletín Público Normativo Nº 63. Resolución Nº 1691/95. Programa de Asistencia a aplicarse en los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes.

Servicio Penitenciario Federal (1997). Boletín Público Normativo Nº 65. Reglamento de Alojamiento de Menores.

Servicio Penitenciario Federal (2007). Boletín Público Normativo Nº 267. Distribución de la Población Penal del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza, del Complejo Penitenciario Federal II – Marcos Paz y del Complejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Resolución Nº 5057/2007 de la Dirección Nacional. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=267&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2007). Boletín Público Normativo Nº 443. Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres – Ezeiza. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=443&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2008). Boletín Público Normativo Nº 304. Programa Marco de Prevención de Suicidios para Internos. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=304&titulo=&anio=&area=0 (22/10/24).

Servicio Penitenciario Federal (2009). Boletín Público Normativo Nº 350. Programa Metodología Pedagógica Socializadora. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=350&titulo=&anio=&area=0 (22/10/24).

Servicio Penitenciario Federal (2010). Boletín Público Normativo Nº 357. Distribución de la población CPF I y CPF II Homosexuales y trans.

Servicio Penitenciario Federal (2010). Boletín Público Normativo Nº 399. Módulo VI - CPF I - Homosexuales y trans.

Servicio Penitenciario Federal (2010). Informe de Gestión 2007-2010 del SPF. Recuperado de: https://es.scribd.com/document/127643656/INFORME-DE-GESTION-2007-2010-SPF-ARGENTINA (23/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2010). Resolución N° 905 de la Dirección Nacional.

Servicio Penitenciario Federal (2011). Boletín Público Normativo Nº 415. Anexo de Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora Del Rosario De San Nicolás" (U.31). Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=415&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2011). Boletín Público Penitenciario Nº 3007. Inauguración Complejo Penitenciario Federal III. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//9550BPN_427.pdf (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2011). Resolución Nº 1335/2011 de la Dirección Nacional.

Servicio Penitenciario Federal (2011). Resolución N° 1172/2011 de la Dirección Nacional Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para Jóvenes Adultos

Servicio Penitenciario Federal (2012). Boletín Público Normativo N° 450. Manual de Organización Específico del Complejo Federal para Jóvenes Adultos. Organigrama y distribución de los espacios. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//7542BPN_450.pdf (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2012). Boletín Público Normativo N°451. Reglamento Único de Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación de Drogadependientes.

Servicio Penitenciario Federal (2012). Boletín Público Normativo N° 467. Servicio Psiquiátrico para varones. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=467&titulo=&anio=&area=0

Servicio Penitenciario Federal (2012). Boletín Público Normativo N° 467. Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Recuperado de:

https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=&titulo=prisma&anio=&area=0

Servicio Penitenciario Federal (2013). Boletín Público Normativo Nº 520. Alojamiento de detenidos de sexo femenino, de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuado la rectificación registral del sexo y

cambio de nombre de pila, según lo normado en la Ley de Identidad de Género N° 26.743. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=520&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2014). Resolución N° 557/2014 de la Dirección Nacional.

Servicio Penitenciario Federal (2014). Resolución N° 0469/2014 de la Dirección Nacional.

Servicio Penitenciario Federal (2015). Boletín Público Normativo Nº 577. Programa de tutorías penitenciarias.

Servicio Penitenciario Federal (2016). Boletín Público Normativo Nº 613. Programa específico mujeres trans en contexto de encierro bajo orbita de SPF. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=613&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2017) Boletín Público Normativo N° 647. Programa de abordaje específico para la población joven adulta privada de libertad en el ámbito del SPF. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=647&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2017) Boletín Público Normativo N° 648. Unidad Residencial II del Complejo Federal de Jóvenes Adultos se establece en la Jefatura del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz bajo la denominación de Unidad Residencial V. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=648&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2018). Boletín Público Normativo N° 676. Plan Anual de Obras y Mantenimiento Edilicio 2018. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=676&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2018). Boletín Público Normativo N° 680. Protocolo para la evaluación del riesgo de alojamiento en celdas compartida. Formulario de evaluación del riesgo de alojamiento compartido. Formulario de examen de compatibilidad individual. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=680&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2018). Boletín Público Normativo N° 684. Programa de "Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad" (IRIC).

Servicio Penitenciario Federal (2019). Boletín Público Normativo Nº 740. Programa de tratamiento a personas trans bajo órbita de SPF. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=740&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2020). Boletín Público Normativo Nº 710. Sistema de Clasificación Inicial por Riesgo. Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA_710_4.pdf

Servicio Penitenciario Federal (2020). Boletín Público Normativo N° 712. Guía de carga de for-

mulario plan de sentencia y el formulario de evaluación del riesgo de reincidencia. Sistema de intervención para la reducción de índices de corruptibilidad (IRIC). Recuperado de: https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/filtrado?numeroBoletin=712&titulo=&anio=&area=0 (24/10/2024).

Servicio Penitenciario Federal (2023). Boletín Público Penitenciario Nº 3675. Complejo Penitenciario Federal VII "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás".

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Informes 2002 a 2021. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep

SNIC (2003). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) año 2002.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

SNIC (2017). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) año 2016.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

SNIC (2019a). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Informe - Estadísticas Criminales - Amenazas - Serie histórica – 2001 al 2018.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

SNIC (2019b). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Informe - Estadísticas Criminales – Lesiones dolosas - Serie histórica – 2001 al 2018.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

SNIC (2019c). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Informe - Estadísticas Criminales – Robos-Tentativas de Robo - Serie histórica – 2001 al 2018.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

SNIC (2019d). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Informe - Estadísticas Criminales – Homicidios dolosos - Serie histórica – 2001 al 2018.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

SNIC (2020). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Informe - Estadísticas Criminales 2019.* Ministerio de Seguridad. Argentina.

Las Voces del Encierro, 16 años después

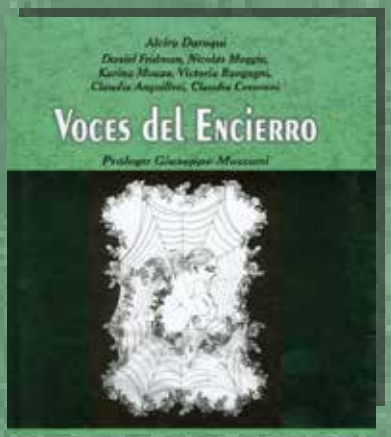

Este libro refleja los resultados de la investigación Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal desarrollada por el Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación entre 2019 y 2024. El antecedente de este trabajo es el estudio Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria realizado entre 2001 y 2003 y publicado con título "Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina".

Los 16 años que separan una producción de otra, con la consecuente acumulación de intervenciones ejecutivas y judiciales realizadas por el Organismo en materia de defensa y protección de los derechos humanos de estas poblaciones, nos han permitido realizar un estudio de mayor alcance y fundamentalmente releer la investigación original en cuanto a aspectos que habían sido observados empíricamente, pero no suficientemente analizados. A la vez, hemos podido situar estos hallazgos en el contexto de una serie temporal para dar cuenta de cambios y continuidades en relación a la "cuestión carcelaria y el gobierno penitenciario" sobre las poblaciones en estudio.

En esta investigación, hemos recuperado, una vez más, las voces de mujeres, varones jóvenes adultos y personas trans travestis encarceladas, tal como lo hicimos en nuestra primera investigación; sus relatos se extienden a lo largo de un proceso de comunicación que reconoce no solo la necesidad de ser escuchados, sino también la urgencia de visibilizar esa cárcel que padecen día a día. Esta propuesta sigue el posicionamiento epistemológico y metodológico que guía todas nuestras producciones.

Estas voces, recuperadas en cada una de las cárceles que integran el archipiélago penitenciario que aloja estas poblaciones (Unidades 13 y 30 de la Pampa, 31 de Ezeiza-Buenos Aires, los Complejos Penitenciarios III de Salta, VI de Mendoza, IV de Ezeiza y el Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz), han mostrado matices de acuerdo al estilo punitivo de cada institución y dieron cuenta de las singularidades que se despliegan sobre los cuerpos y psiquis de cada una de las poblaciones de estudio en tanto colectivos sobre-vulnerados. Asimismo, han logrado potenciar una voz colectiva que, en los resultados de la investigación, facilita la comprensión de las "cualidades" de un castigo que alcanza a todas las poblaciones encarceladas en el sistema federal.

Los relatos de las personas encarceladas revelan las diversas y complejas tramas de gobierno penitenciario. En estas tramas, las violencias materiales, tanto intensivas como extensivas, junto a las morales, pedagógicas y simbólicas, constituyen un entramado, una red por la que circulan las prácticas de un poder de castigar que, en nombre de la resocialización, el orden y/o la seguridad: humillan, degradan, someten, violentan. Este poder, busca o al menos intenta, producir subjetividades precarizadas que acepten y naturalicen una sistemática devaluación de derechos, no solo cuando directamente se les niegan sino también cuando se inscriben en el juego de las ficciones y las simulaciones.

Al señalar que este entramado es una red, es crucial entender que el poder de castigar en el contexto del encierro carcelario no solo debe observarse en el poder penitenciario, sino también en su articulación y connivencia con el poder judicial. Esta articulación se evidencia en la simulación, la ficción y la impunidad desplegadas en una cárcel en la que el Estado incumple la ley sistemáticamente. Las voces del encierro de hace 16 años daban cuenta de ello y las del presente, también.

Por ello, una vez más, en el marco de una política institucional de promoción del conocimiento científico desde las ciencias sociales, la Procuración Penitenciaria de la Nación presenta estos resultados de investigación que se constituyen en aportes fundamentales para la intervención del Organismo en relación a la "cuestión de los derechos humanos" en el encierro carcelario.